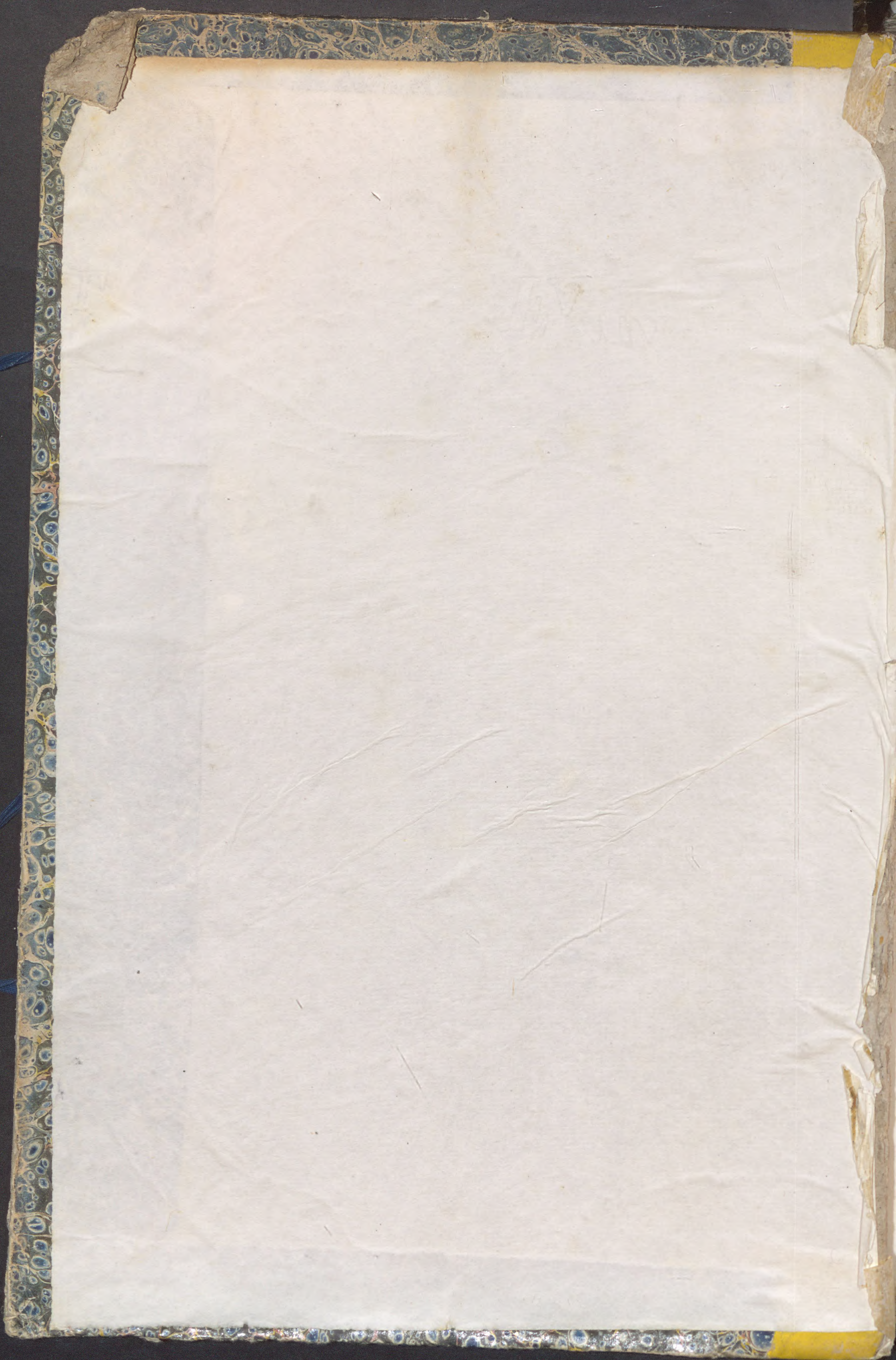
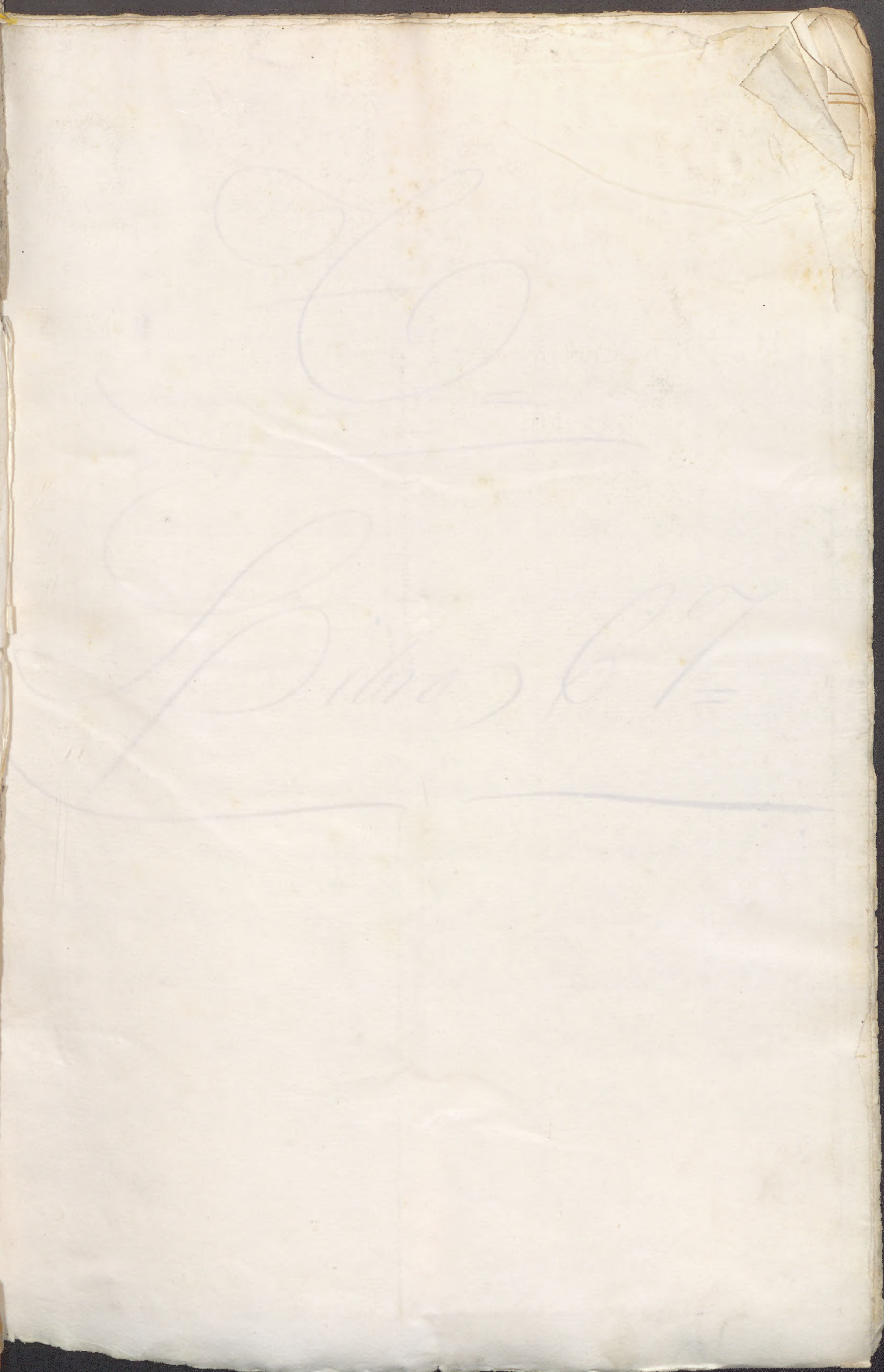






E=

Libro 67=

Apellido	Nombre	Naturaleza	Folio
Tobar Perez	Rafl.	Cazar	1
Tragallos y Bueno	Domingo	Moguer	12
Tragallos y Bueno	José	id.	18
Tragallo	José	Cadiz	25
Tragallo y Bueno	José	Moguer	29
Trevilla Rojado	José	Madrid	37
Trujo y Poderoso	José	Sevª.	61
Tienda y Lopez	Joaquin	Castro del Rio	62
Tienso Yela	Manl.	Moron	66
Trujo	Manl.		67
Trevilla	Pedro	Cordoba	68
Trujo y Carbajal	Ramon	Montanchez	70
Trigueros y Nieves	Antº.	Carmona	71
Trianes y Cruz	Antº	Huelva	77
Trillafer y Garcia	Franco.	La Palma	91
Trigo y Alvz.	Gaspar	Sevª.	92
Trigo	José		93
Tristan	José	Sevª.	95

Trigueros	Juan	Carmona	96
Trigueros y Nieves	Manl.	Id.	100
Trigiana	Pedro		102
Tirsac	Pedro		106
Tejado y Rodz.	Celestino	Badajoz	10[illegible]
Tejeiro y Pradas	Franco.	Granada	112
x Tejerina	Franco.	Torre de Moringón	126
(1) Tejada	Franco.	Cadiz	13[illegible]
Tejado	Gabino	Badajoz	132
Tejado y Lara	José	Guatemala	13[illegible]
Tejada y Saenz	Romualdo	Laguna	136
Toledo y Ladron de Guevara	Joaquin	Sev.a	13[illegible]
Toledo	José	Id.	14[illegible]
Talavera y Vega	Manl.	Id.	16[illegible]
Toledo y Lacambra	Manl.	Id.	18[illegible]
Tayllafer y Garcia	Franco.	La Palma	18[illegible]
Taller	Joaquin	Estepa	19[illegible]

(1) Este Sor. es Lerdo de Tejada y no Franco. Tejada, ma[illegible] por ser este libro de la T. no se le puso Lerdo.

Tello y Ortega	José	Aracena	198
Tello	José	Sev.ª	199
Tallafer	Juan	S. Juan del Puert.	206
Tellez	Joaquin	Estepa	210
Tellez	Pedro		215
Tallafer	Pedro	La Palma	217
Tamajon	Ant.º	Castro del Rio	218
Tamariz	Fran.co	Estepa	219
Tamallo y Morillo	Juan	Malpartida	223
Tamariz y Rueda	Juan		239
Tamariz	Man.l	Fuentes de Leon	246
Tramblet y Gonzalez	Man.l	Bornos	250
Tamariz y Rueda	Pedro		252
Tena	Fulgencio		253
Tena	José		254
Tenorio (1)	Ygnacio		255
Tena	Juan		256
Tena y Perez	Man.l	Cazalla	257

(1) Es la misma persona de los folios 334-335

Cabllada y Fran.co	Manl.		265
Tenorio y Latorre	Miguel	Cadiz	270
Tenorio y Castilla	Miguel	Almargen	275
Tenorio y Pera	Pedro	Ronda	286
Troyano y Ortega	Cayetano	Sanl.r de Barr.da	29[illegible]
Tena	Fulgencio	Cartaera	31[illegible]
Troyano y Sanchez	Fran.co		32[illegible]
Troncoso y Garzon	Fran.co	Espera	32[illegible]
Troyano y Sanchez	Fran.co	Ronda	32[illegible]
Tenorio y Latorre	Gregorio	P.to de S.ta M.a	331
Tenorio (1)	Ygnacio		334
Tenorio y Herrera	José		336
Tinoco y Moreno	José	Higuera	339
Troncoso	José	Sev.a	340
Troya	Mateo	Olvera	34[illegible]
Troncoso y Reyna	José	Sev.a	34[illegible]
Tonnon	José		35[illegible]
Tompson Tirgoris	Juan	Xerez	35[illegible]

(1) es la misma persona del folio 255

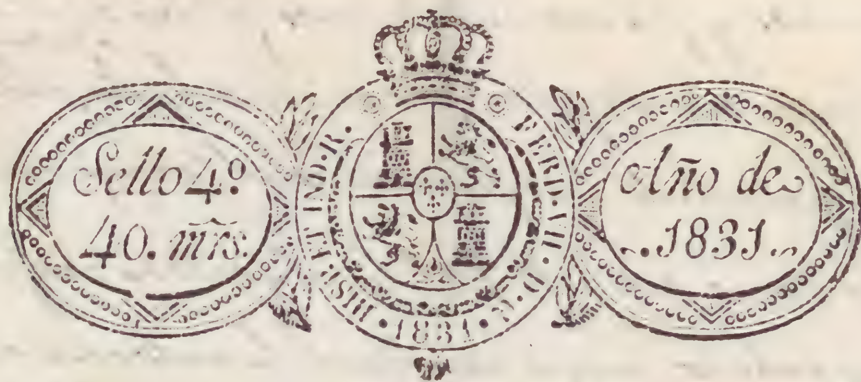
[illegible]oya	Mateo	Olvera	366
[illegible] y Quintano	Manl.	Benarrota	374
[illegible]	Fr.	Palomera	388
[illegible]	Victor		389
[illegible] y Soto	Sebastian	Gran Canaria	390
[illegible] y Huete	Rafael	Ronda	409
Tapia	Juan		411
Tapia	Diego	Arahal	418
Tarate y Zamora	Franco	Moron	419
Tapia Vandi	Rafl.	Arahal	422
Tirado y Nadio	Antº	Sevª	424
Torres y Rodz	Antº	id.	443
Terron	Antº	Benarrota	468
Taracena	Antº	Llerena	470
Ternera	Antº	Olvera	476
Toro y Perez	Antº	Villalva	483
Tirado y Uache	Blas	Algeciras	485
Torres y Quintanilla	Cristobal	Arahal	503

Torrejon y Valdes	Carlos	Sev.a	510
Tardio y Valencia	Diego	Algodonales	511
Torrez y Garz.z	Diego	Moron	51[illegible]
Terron y Melendez	Enrique	Barcarrota	51[illegible]
Torres y Bejar	Eduardo		52[illegible]
Torija y Serrano	Fran.co	Segovia	53[illegible]
Tordesillas y Aguilar	Fran.co	Ronda	5[illegible]
Toro y Palma	Fran.co	Aguilar	5[illegible]
Tirado y Navarro	Fran.co de P.	Sev.a	5[illegible]
Teran	Fran.co	P.to de S.ta M.a	56[illegible]
Torres y Ram.z	Fran.co	Osuna	57[illegible]
Torres y Reyes	Fran.co	Écija	6[illegible]





1



El D.r Don Manuel Demetrio de Viguiru, Abogado de los Reales Consejos, Corregidor por S. M. de esta V.a de Caceres su Jurisdiccion y Partido &c.a

Certifico: en cumplimiento del articulo Quarto del Real Decreto de veinte y tres de Enero ultimo, sobre el modo de suplir los Escolares la asistencia a las Universidades para ganar Curso este año, que el B.r en Leyes y Cursante en Canones D.n Rafael Tovar Perez, natural del Casar de esta Jurisd.on y partido me tiene acreditado su buena Conducta moral y Politica, sin que tenga la menor noticia en contrario. Dada en la Villa de Caceres a veinte de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Manuel Demetrio
de
Viguiru

Los Essnos. de S. M. publicos del Numero de esta villa que

abajo signamos y firmamos damos fe: Que el Dr. Dn. Manuel
Demetrio de Urquizu por quien se halla rubricada y autorizada la
la precedente testificacion es tal corregidor
de esta villa como se titula fiel legal y de toda confianza
y la firma y rubrica con que asu final la autoriza en un todo
semejante ala de que usa en todos sus escritos y testificados á los que
siempre se ha dado y dá entera fé y credito asi en juicio como fuera
de el. Y para que conste á instancia de parte interesada ponemos
la presente que firmamos en Caracas á veinte de diciembre de
mil ochocientos treinta y uno = Entre renglones = rubricada y = vale

Juan de la Vitta Sanchez

Juan Becerra Ximenez

Manuel Antonio Sarrabieux

4 r.

2

Sello 4.º 40. mrs. — HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831

Dr. Pedro Chávez Florez, Cura Rector de la Parroq.l de S.n Mateo de esta villa de Cazeres, en el Obispado de Coria

Certifico, q.e el R.o D.n Rafael Tobar Perez, natural del Lugar del Casar de esta jurisdiccion y residente en esta villa pasando la practica forense ha guardado una conducta moral Cristiana y Politica irreprensibles en la practica de sus costumbres. Y a los efectos combenientes doy la presente q.e firmo. Cazeres y beinte de Diziembre de mil ochocientos treinta y uno

Pedro Chávez Florez

Los Essnos. de S. M. publicos del Numero de esta villa que abajo signamos y firmamos damos fé: Que d.n Pedro Chaves Flores p.r quien se halla dada y autorizada la precedente certificacion es tal Cura Parroco como se titula fiel legal y de toda confianza y la firma y rubrica conque asu final la autoriza en un todo semejante ala deque usa en todos sus escritos y certificados à los que siempre se ha dado y dà entera fé y credito asi en juicio como fuera deel. Y para que conste à instancia de parte interesada ponemos la presente en Caceres à veinte de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno

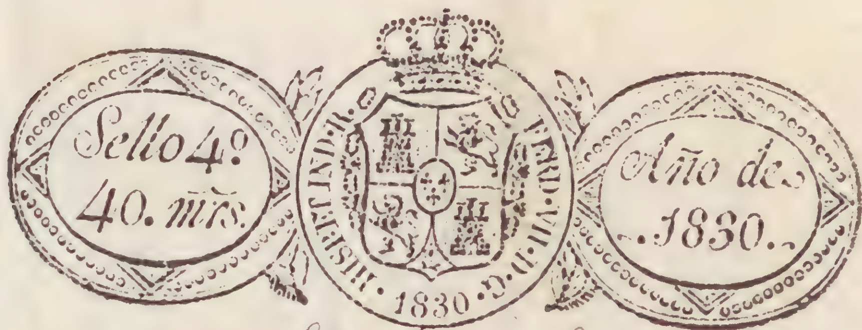
Juan de la Riba Sanchez

Juan Vicente Jimenez

Manuel Ant.o Sanabria



3



El D.r D.n Ygnacio Anaya y Lopez del Gremio y Claustro de esta M.l Universidad, Catedratico de Segundo de Instituciones Canoni- cas en la misma =

Certifico y en caso necesario juro: que D.n Rafael Tovar y Perez natural del Casar de Caceres, Diocesis de Coria, Prov.a de Estremadura, ha asistido con puntualidad, y aplicacion a la dicha catedra de mi cargo en este presente Curso de mil ochocien- tos veinte y nueve, en mil ochocientos treinta; y pa- ra que conste a instancia del interesado doy esta que firmo en Sevilla a 3 de Junio de 1830.

D.or Ygnacio Anaya Lopez

Sevilla 4 de Jun.o de 1830
Es de buena conducta
... mento de la ...
D.r Huerta
Sec.

Examinado y aprobado
D.or Vazquez D.r Beas D.or Anaya

Valga del ...

[illegible] por la Audiencia Territorial de [illegible].
[illegible], Junio 3 de 183[illegible].

D.n Ignacio [illegible] Lopez

Universidad literaria de Sevilla.

Sirvase V.S. decirme al márgen de este si es cierto que D. Rafael Tovar nat.l del Casar de Caseres, Diocesis de Coria, tiene ganados en esa Universidad un Curso de Elementos matemáticos, otro de Logica y Metafisica, otro de Fisica, otro de Filosofia Moral abonado por Derecho Romano, otro de esta misma asignatura, otro de Derecho español, otro de Instituciones canónicas, y otro de Digesto Romano-Hispano, Religion y Oratoria en los de 1.821 á 1.829; segun lo acredita con la certificacion correspondiente.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Sevilla 19 de Mayo de 1.830.

D.r Juan Bagueri[illegible]
Srio.

V.o B.o D.r Garcia

Ynicorp.n lib. 3. folio 66

Sr. Secretario de la Universidad de Salamanca.

M. I. Universidad de Salam.ca

[illegible] [illegible] son ciertos y legitimos [illegible] que en estos se expresan ganados por el contenido en ellos D. Rafael Tovar, y en los mismos años que en ellos se refieren.

Dios gue. á V.S. Salam.ca 29 de Mayo de 1830.

Miguel Villa
Srio.

Los Escribanos de S. M. publicos y del numero



D.n Antonio Texado, Medico con R.l Aprovacion y titular del Casar, Partido de Caceres. &.

Certifico: Que d.n Rafael tovar, natural de este Pueblo y Cursante en la R.l Universidad de Sevilla, fué acometido á mediados del proximo pasado Octub.e de unas intermitentes quotidianas, las q.e fueron tratadas por el metodo ordinario de la quina, y sus preparaciones; pero avanzada la Estacion de otoño en que d.has fiebres revisten un caracter tenaz é insidioso, quedó sugeto á la recidiva afectando el tipo de terciana, en cuyo estado permaneció hasta el catorce de Noviembre siguiente siendo las accesiones extraordinariamente fuertes. En su virtud, y para los fines que le convengan doy la presente q.e firmo á peticion del interesado, en el Casar de Caceres á diez y ocho de Enero de mil ochocientos treinta y tres.— Antonio Texado

Los Escribanos de S. M. publicos y del numero

de esta villa que abajo signamos y firmamos damos fe: Que dn. Antonio Texado por quien se halla dada y autorizada la precedente certificacion és tal Medico titular del Lugar de el Casar de esta Jurisdicion y Partido segun se titula fiel legal y de toda confianza y la firma y rubrica conque asu final la autoriza en un todo semejante àla deque usa en todos escritos y certificados àlos que siempre se ha dado y dá entera fé y credito asi en juicio como fuera decel. Y para que conste a solicitud de parte interesada ponemos la presente en Caceres á veinte y dos de Enero de mil ochocientos treinta y tres

Pedro Asensio

Anto. Borrego Pimentel

Gerturdi Anto. Sanabria

1º de Mayo de 1830.

6



Yo Dn Miguel Villa, Notario publico ordinario y Secretario Del muy insigne Claustro Universidad y Estudio general De esta Ciudad De Salamanca

Certifico que Dn Rafael Tovar, natural del Casar de Caceres, Diócesis De Coria, tiene ganados y probados en esta Rl Universidad los cursos academicos siguientes: Uno de Elementos matematicos: otro De Logica y Metafisica otro De Fisica: otro De Filosofia moral, pasado por de Derecho romano: otro De esta misma asignatura de Derecho romano: uno de Derecho español, otro de Instituciones canonicas: y otro De Digesto romano-hispano y Religion: Los que dieron principio en el de mil ochocientos veinte en veintiuno y concluyeron en el de ochocientos veintiocho en veintinueve. Como mas por menor resulta de los correspondientes libros y asientos que obran en esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Y en fé de ello, á instancia de interesado, firmo el presente sellado con el de las armas De que hace uso esta referida Universidad De Salamanca en ella á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos veintinueve=

Miguel Villa
Srio.



D.n Tomas Sanchez del Pozo Bachiller in utroque jure p.r la Universidad de Salamanca Doctor en Sagrados Canones p.r la de Osma Abogado de los R.s Consejos y del Colegio de la Audiencia de Estrem.ª

Certifico q.e D.n Rafael Tovar Perez natural del Casar de Caceres Prov.ª de Estrem.ª Bachiller en Leyes y Cursante de Canones ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a las lecciones o paso que bajo mi direccion y enseñanza establecio en principios de Enero de este present.e año hasta 23 Julio del mismo teniendo por testo o Autor de esta enseñanza el Berardi in Decretales y para q.e pueda hacer constar todo esto donde y como le convenga le doy esta que firmo en Caceres a quince de Diciembre de 1831.

Dr. D.n Tomas Sanchez del Pozo

Los Escribanos de S.M. publicos del Numero de esta Villa que a la buelta signamos y firmamos, damos fe: Que el D.r Don Tomas Sanchez del Pozo por quien se halla dada y autorizada la precedente Certificacion es tal D.r en utroque Jure por la Universidad de Salamanca D.r en Sagrados Canones por la de Osma, Ab.

... gado de los Reales Consejos y de la Real Audien-
cia de Extremadura como se titula fiel, le-
gal y de toda confianza, y la firma y
rubrica con que á su final la autoriza, en un todo se
asemeja á la que usa en todos sus Escritos y Certificados,
á los que siempre se ha dado y da entera fé y credito
asi en juicio como fuera de el. Y para que conste á
instancia de parte interesada, damos la presente en Ca-
ceres á veinte de Diciembre de mil ochocientos treinta
y uno.

Manuel Ant.o Samaniego

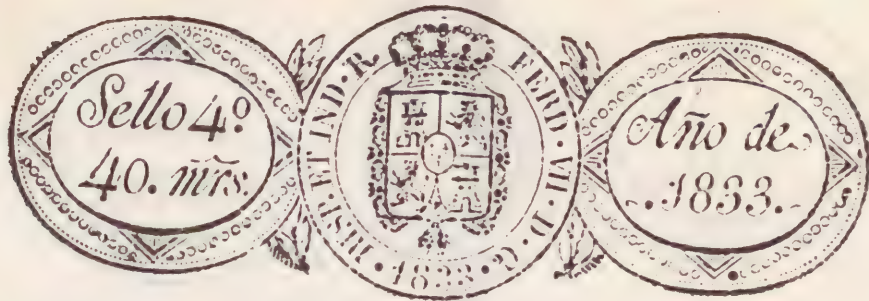
Juan Bernardo ...

Fernandez Sanchez

Examinado y aprobado Sevilla 10 de Enero de 1832

D.r Carmona

D.r Vazquez



El D.r D. Francisco de Paula Cerero en el de Sagrada Teología del gremio y Claustro de esta R.l Universidad, Catedrático de la de término en dicha facultad, Bachiller en Sagrados Cánones, Rector p.r S. M. de la misma, &c.

Certifico: que D. Rafael Tovar Pérez, natural del Casar de Cáceres en la provincia de Extr.a ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento a mis explicaciones privadas de Historia universal de la Iglesia y particular de la de España por los Autores y método prescripto por el Plan vigente de Estudios desde el veinte de Enero de mil ochocientos treinta y dos hasta fin de Julio del mismo año; y p.a que lo haga constar donde le convenga, doy esta en Sevilla

D.r Fran.co de Paula Cerero

Examinado y aprobado.

D.r Carmona

D.r Cerero.

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

Año de
1832.

9

Excelentísimo Señor

Rafael [illegible] [illegible] natural del pueblo de
[illegible], Prov.a de Extremadura, a V.E. con el debido
[illegible] expone: Que por haber sido nuevamente [illegible]
[illegible] a mediados de Octubre del presente año con
[illegible] [illegible], la que [illegible] el [illegible]
su término [illegible] tan [illegible] y [illegible]
[illegible] hasta el [illegible] de Noviembre [illegible]
[illegible] postrado en cama por [illegible]
[illegible] en esta R.l Universidad donde [illegible]
[illegible], a ganar el curso de [illegible]
[illegible] [illegible] estudiando
[illegible] [illegible] del [illegible]
[illegible] de esta [illegible] Universidad [illegible]
[illegible] [illegible] del [illegible] [illegible]
[illegible] V. E. [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] la [illegible]
[illegible] en que [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] de [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] en la [illegible]
[illegible] que [illegible]. [illegible]
[illegible] [illegible] el [illegible]
[illegible] que quedó [illegible]
[illegible] [illegible]. [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] del [illegible] y [illegible]
[illegible] de la Instrucción Pública
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] el [illegible]
[illegible] de tan [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

recopilacion y practica, agregandose ... mayor ... una ... por ... se ... que ... parte ... solicitud.

... esta atencion =

Supp.co a V.E. que ... a ... que hubiera a bien ... ademas ... el ... del Medico que me asist... tiene ... a esta Universidad ... admita el examen del ... de ... la Matricula de ... Dios guarde a V.E. muchos a... Medellin y Diciembre ... de 1830.

Rafael ...
Acevedo

[illegible] del Sello [illegible]

de

[Ins]truccion publ.

De orden de esta Inspeccion Gral. paso a V.S. la adjunta solicitud de D. Rafael [illegible] Perez, estudiante de Cirugía, para que siendo cierto lo que expone, y si por su aplicacion al estudio y buena conducta le considera acreedor a la gracia que solicita, le admita al examen y grado que pretende, y devuelva la presente.

Dios gue. a V.S. ms. as. Madrid [illegible] de Dicbre. de [illegible]

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

11



Como Cura mas antiguo q. soy de esta Yglª Colegl. de Nro Salvador de Sevilla Examinador Sinodal de los Obispados de Malaga y Badajoz &ª Certifico q. D. Dⁿ Rafael Tobal es mi parroquiano de estado soltero de buena vida y costumbres sin haver dado q. notar cosa alguna en su conducta moral y politica en esta mi feligresia y q. ha frequentado los Stos Sacramentos mas de tres veces en los seis meses de estudios anteriores y pª q. conste doi la presente Sevilla y Enero 22 de 1833

Br. Dⁿ Jose Sanchez Cid
Cura

Como Alcalde del Barrio á q. pertenece el cita. Dº Dⁿ Rafael Tobal,

Certifico q. ha observado buena conducta moral y politica en el tiempo en q. ha permanecido en este de mi cargo, y para q. conste lo firmo y doy la presente. Sevª 24 de Enº de 1833 =

[illegible]



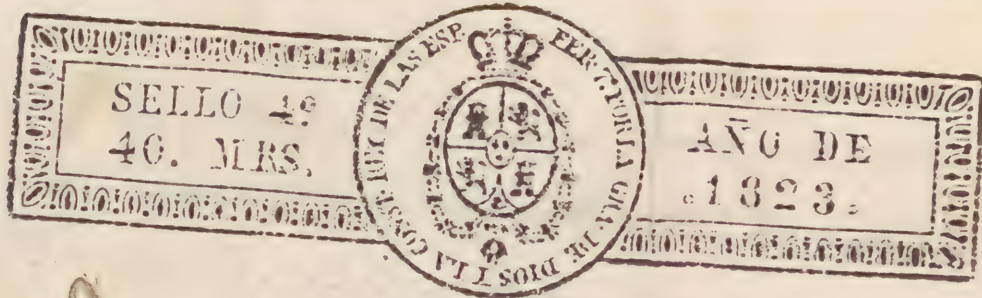
falta depositar los p[?]
los nueve de incorpn.
otro de tumba y los de
[illegible].

12

[Y]o el Dr. y Mtro. Dn. Franco. de Paula Ibarra y Zabala del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes, su Cathedratico de Codigo, Abogado de los Rls. Consejos y del Iltre. Colegio de esta Rl. Auda., Socio de numo. de la Rl. Sociedad Patriotica de esta dha Ciudad &c &c.

Certifico y en caso necesario, juro: qe. Dn. Domingo Fresgallo natural y vecino de Moguer, ha asistido á la referida clase de mi cargo, qe. principió en Octbre. de 818, y concluyo en Mayo del de la fha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y pa. qe. conste, donde convenga, doy la presente, á sus ruegos en Sevla. Mayo 30 de 1819.

Dr. D. Franco. de Paula Ibarra



D. Antonio Ruiz de Bustamante Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Cathedratico de Derecho Publico y Constitucional de la Universidad Literaria de Sevilla &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. domingo de Ezcurra y Bueno natural y vecino de la Ciudad de Moguer ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y Aprovechamto. el Curso proximo pasado q. principio en Octubre de 1822 y concluyo en 31 de Mayo de la fha. y para q. conste donde combenga doy con ruego la presente en Sevilla á 9 de Junio de 1823

Antonio Ruiz
Bustamante

Yo el Dr. y Maestro Dn. Tomas Romero de Agredano del Claustro y Gremio dela Univercidad Literaria de esta Ciudad de Sevilla; y Catedratico de Codigo dela misma

Certifico y en caso nesesario juro q. Dn. Domingo de Aresgallo, ha asistido ala Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento el curso q. empeso a principio de Nobiembre del año pasado de 1819, y concluyo el ultimo de Mayo, de la fha. y para q. conste la firmo en esta Ciudad de Sevilla a 20 de Octubre de 1820

Dr. Tomas Romero
de Agredano

15

Yo el Maestro y Dr. Dn. José Gutierrez del Claustro y gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad de Sevilla y Catedratico de Derecho Patrio &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Domingo de Arcayallo natural y vecino de la Ciudad de Moguer ha asistido á ella Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to el curso q.e dió principio el 18 de Octubre de 1821 y concluyo el 18 de Junio de 1822 y para q.e la conste donde convenga doy la presente á ruego del interesado Sevilla 1 de Octubre de 1822

Nota — Habiendo asistido á la Academia Dominical de mi cargo el expresado tiempo con aprovecham.to y puntualidad.

Dr. José Gutierrez

Yo el Dr. y Maestro Dn. Franco. de Paula Yberry y Zabala del Claustro y Gremio dela Universidad Literaria de esta Ciudad enlos de Leyes y Artes, su Catedratico de Derecho Civil, Abogado del Ylustre Colegio de esta Audiencia, Socio de Numero de la Patriotica dela misma Ciudad &.

Certifico, y en caso necesario, Juro, q. Dn. Domingo Fregallo Natural de Moguér ha asistido á la referida Clase de mi cargo en el Curso, q. principio en 819, y concluyó el ultimo de Mayo de el dela fha. con puntualidad aplicacion y aprovechamto. y pa. q. conste donde convenga, doy la presente en Sevilla, Octubre 20 de 1820

Dr. Dn. D. Franco. de Paula Yberry

A 17

El Doctor Dn. Josef Ramon Vazquez Cura propio mas antiguo de esta Iglesia Parroquial del Señor San Vicente Martir de esta Ciudad, del Claustro y gremio de la Universidad literaria en el de Leyes; su Catedratico de Instituciones Canonicas &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Domingo Trezallo y Bueno natural de la Ciudad de Moguer ha asistido a la Clase de mi Cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento durante el Curso escolastico que principio en el mes de Octubre proximo pasado y ha concluido en el presente Junio de este año: Y para que conste lo firmo en Sevilla a 30 de Junio de 1824.

Dr. Dn. Josef Ramon
Vazquez

El Doctor Dn. Antonio Maria
de Rodas del Claustro y Gremio de la Rl. Univer
sidad literaria de esta Ciudad en las de Leyes y
Filosofia, Catedratico de aquella facultad por la
Exma. Universidad &a.

Certifico q. Dn. Jose Ma. Fresgallo,
natural de la Ciudad de Moguer, ha asis
tido con exactitud, y aprovecham.to a la
citada clase de mi cargo en el Curso pro
ximo antr. y para q. lo acredite don
de le convenga le doy esta a su instancia
en Sevilla a trece de Diciembre de mil
ochocientos diez y siete

Dr. Antonio Mo. de
Rodas



El Catedratico 1º de Latinidad y Retorica del Colegio Mayor de Sto. Tomas de Sevilla que abajo firmo

Certifico: que habiendo examinado publicamente en las cuatro partes de la gramatica Latina y elementos de Retorica à Dn José Maria Fresgallo lo he hallado bastante instruido para que pueda pasar al estudio de facultades mayores. Y para que conste doi el presente en el citado Colegio à 9. de Octubre de 1827.

F. Manuel Mr. Sotelo



El Dr. D. Antonio Rodas Abogado de los Reales Consejos, de los claustros de Leyes y Artes de esta R.l Universidad literaria de Sevilla Catedratico de Regencia por ella de derecho civil &. &.

Certifico, y en caso nesesario, juro q.e D.n Josef M.a de Tresgallo natural de la Ciudad de Moguer ha asistido á la Clase de mi cargo de derecho civil, con exactitud y aprovechamiento, q.e en el proesimo pasado curso q.e principió en Octubre de 1817, y concluyó en Junio en Junio del presente y para q.e conste firmo esta en Sevilla á 26 de Octubre de 1818.

Dr. Antonio M.a de Rodas

El Dr. Dn. Antonio Mario de Rodas del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia Catedratico de derecho Romano por ella Abogado de los Reales Consejos de este Ilustre Colegio Individuo de su Junta de Gobierno.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Jose Maria de Prescotto natural de Ciudad de Moguer ha asistido a la Clase de mi cargo el proximo pasado curso, q.e principio en primero de Octubre de mil ocho cientos di. ocho, con puntualidad y aprovechamiento, y para q.e lo pueda acer constar donde y cuando le convenga, doi esta en Sevilla a dos de Mayo de mil ocho cientos diez y nueve.

Dr. Antonio M.a de Rodas

El Dor. Dn. Antonio Maria de Rodas, del Claustro y Gremio dela Real Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes, y Filosofia. Cathedratico de Derecho Romano por ella. Abogado delos Reales Consejos de este Ilustre Colegio, é Individuo de su Junta de Govierno.

Certifico: que Dn. Jose Maria Tresgallos natural dela Ciudad de Moguer tuvo en la citada clase de mi cargo el acto dela Sabatina preparatorio al Blachilleramiento en Leyes en el dia treinta de Marzo anterior en el qual hizo la proposicion de estilo deduciendo, y defendiendo una conclucion de la Ley, q. señaló del Codigo del Emperador Justiniano, y respondiendo á los tres argumentos, que forma, y en materia le propusieron contra aquella otros tantos condiscipulos suyos en todo lo qual acredito su aprobechamiento. Y para que lo pueda hacer constar donde le convenga le doy esta a su instancia en Sevilla á veinte y dos de Abril de mil ochocientos dies y nueve años.

Dn. Antonio Ma. de Rodas

Dn. Josef Escobar
Dn. Miguel Lobo
y Cabrera.



Catedrático de Filosofía de esta R.l Universidad que abajo firmo

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n José María Bregallo ha asistido á la clase de mi cargo que fue la de Metafísica y Ética, con puntualidad, aplicación y aprovechamiento la qual empezó en 18 de Octubre del año de 1829 y acabó en Junio de la fecha; y en los mismos términos ha asistido á las Dominicales. Sevilla y Junio 8 de 1830.

José Antonio de Areyzaochaga

Examinado y aprobado, p.a ganar el curso en la forma ordinaria. Sev.a fha. ut supra.

D.r Marmol — Areyzaochaga — [illegible]



El Catedrático de Filosofía de esta R.l Universidad que abajo firma

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n José María Pesgallo ha asistido á la clase de mi cargo que fue la de Metafísica y Ética, con puntualidad, aplicación y aprovechamiento, la qual empezó en 18 de Octubre del año de 1829 y acabó en Junio de la fecha, y en los mismos términos ha asistido á las Dominicales. Sevilla y Junio 8 de 1830.

José Antonio de Arrypaiochaga

Examinado y aprobado, p.a ganar el curso en la forma ordinaria. Sev.a fha. ut sup.ra

D.r Marmol — Arrypaiochaga

Es de buena conducta. Por acuerdo del Tribunal de censura. Sev.a Enero 27. de 1832.

D.r Ibeas



D.n José M.a Torrejon Bachiller en Leyes de esta R.l Universidad.

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n José M.a Vezallo ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á una Academia que he tenido de Instituciones Civiles, que principió en 1.º de Febrero del año presente ~~de~~ 1831. y finalizó el ultimo de Julio del mismo habiendo estudiado p.r los Autores señalados en el plan de estudio q.e actualm.te reina, y p.a que conste p.a los fines q.e convienen firmo la presente. Sevilla 7. de Agosto de 1831.

B.er José M.a Torrejon

Se presentó ante mi este Profesor, y expresó ser su[ya] la firma y rúbrica de esta certificación, y de ello certifico.

Examinado y aprobado

D.r Cespedes D. Gutierrez D.r Ybarra

6

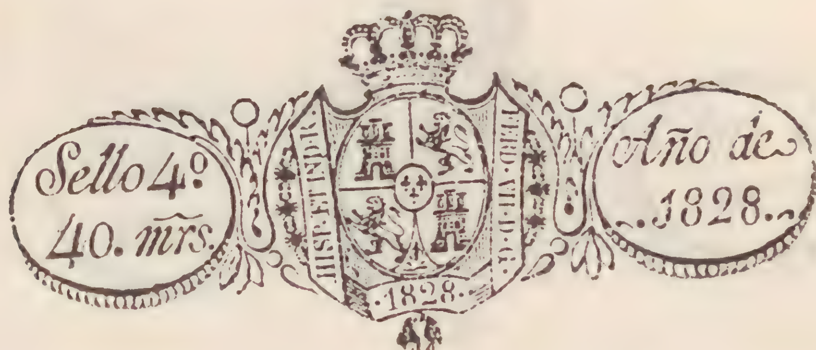
Como Cura dela Parroquial de Sr. S. Lorenzo de Sevilla: Certifico q.e D. José María Orengallo Estudiante de Leyes: ha vivido en esta Colleccion durante el curso literario del año presente y sus seis meses de estudio privado sin haber hecho ausencia ni interrupcion, y ha observado buena conducta moral Política y religiosa sin tener tacha ni nota contra ella y p.a q.e pueda examinarse y probar el año q.e le corresponde doy la presente. Sevilla veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Antonio Luceña
Cura

Está conforme con lo q.e certifica el padre Cura á favor de este interesado Sevilla y Enero 17 de 1832

Alonso Montoro

Al.e R 139.



+

El Catedratico de Filosofia en esta Real Universidad de Sevilla, que abajo firmo:

Certifico, y juro, q.e D.n José Maria Fresgallo, natural de la Ciudad de Cadiz, ha asistido a este curso, que empezó en 18 de Octubre de 1827, y acabó en Junio de 1828, á la clase de mi cargo, q.e fue la de Logica, y Matematicas con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Sev.a 1.o de Junio, de 1828.

Jose Antonio de Arrepacochaga

Sev.a Dic.e 13 de 1828.
Por buena conducta
Por acuerdo de la Junta. D.n Cerra
Sec.o

Los Catedraticos de Filosofia de esta R.l Universidad de Sevilla:

Certificamos, q.e el contenido en la anterior Certificacion se presentó a examen de prueba de Curso, y fue aprobado. Sev.a fecha ut supra.

D.r Marmolejo — Arrepacochaga — [illegible] Bravo







El infrascripto Cura de la Parroquial del Sr. Sn. Martin de Sevilla—

Certifico que Jose Maria Tres Gallos es mi Parroquiano, el que se halla empadronado, haviendo cumplidos con los preceptos de ntra Sta. Madre la Yglecia, observando una conducta irreprehensible Sevilla 10 Octubre de 1827.—

Br. Manuel Diaz
Benjumea
Cura

Dam.º de S. Man.

El Alc.de [illegible] de Bº Certifica q.e consta le ser cierto lo q.e le expresa en la ant.r Certif.on Sev.a [illegible] ut supra

Ram.n de Chilan[illegible]
Polanco

Sev.a Oc.e 16 de 1827.

Admitase a la Matricula.

Por acuerdo de la Junta

D.r Cerero
Sec.o







Yo el Dr. Dn. Fran.co de Paula Yberri, del Claustro y Gremio de la Real Universidad literaria de Sevilla en los de Leyes y Filosofia su Catedratico de Instituciónes civiles, y Moderante de la Academia Dominical de Leyes &c.

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. José M.a Fresgallo, natural de Cadiz, ha asistido à la clase de mi cargo del tercer año de dichas Instituciones y a la Academia Dominical de Leyes en el curso que principió en 18. de Octubre de 1832. y concluye en Junio del de la fha. con puntualidad, aplicación y aprovechamiento, y p.a q.e conste, doy la presente à su ruego. En Sevilla à 3. de Junio de 1833.

Dr. Dn. Fran.co de Paula Yberry

Examin.do y aprobado

Dr. Gutierrez　Dr. Yberry　Dr. Moreno

Ser.do de D.r ... 1833
Es de buena conducta
... Dr. de Cen.o
Dr. Maestre



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

D.n Ygnacio Anaya Lopez del claustro y gremio de esta Real Universidad literaria, Doctor en derecho Canonico, catedratico de Instituciones Canonicas, Abogado del ilustre Colegio en esta Ciudad &c.

Certifico y en caso necesario juro, que D.n José M.a Fresgallo, natural de Cadiz, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento à la clase de mi cargo, que fué la de cuarto año de Leyes que empezó en dos de Enero del presente y concluyó en primero de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro. Sevilla 29 de Noviembre, de 1834.

Es de buena conducta y por acuerdo de la J.ta de Cen.a
D. Moreno

D.or Ygn.o Anaya Lopez

Examinado y aprobado.

D.or Vazquez D.r Anaya D.or D. Beas

28



Certifico yo Dn Juan Bautista Carrera Cura propio del Sagrario de la Sta Yga Catedral [illegible] ción á esta Parroqa Auxiliar de Sn Antonio, qe en el libro quinto de bautismos, se halla una partida del tenor siguiente

En la Ciudad de Cadiz Miercoles veinte de Noviembre de mil ochocientos y once años, Yo el Dr. Dn Rafael Ma de Garaycoechea, Pro y Examinador Synodal de este Obispado, obtenta Parochi facultate, en esta Parroquia del Sr. Sn Antonio, bapticé á Josef Maria, Felix, Antonio, Luis Gonzaga de la Sma Trinidad, que nació el dia diez y nueve del corriente, hijo de Dn Felix José Iriegallo, natural de esta Ciudad, y de Da Ma del Carmen Josefa su legitima Muger, natural de la Villa de la Real Isla de Leon, ambos vecinos de esta Ciudad. Casados de secreto en esta dha Parroquia de Sn Antonio año presente de mil ochocientos y once por Enero. Fué su Madrina Da Josefa Segura, su Bisabuela Paterna, á quien le advertí el Parentesco Espiritual, y sus obligaciones: Siendo testigos Dn Joaquin Fernandez Correa, Vicario del Convento de las Descalzas, y Dn José Marsco Presbitero: vecinos de esta Ciudad y lo firmé. Cadiz ut supra= Dor. Rafael Ma de Garaycoechea.

La cual Partida concuerda con su original qe queda en el folio noventa y cinco del citado libro á qe me refiero. Cadiz cuatro de Octubre de mil ochocientos veinte y siete.

Juan Baut.a Carrera

Los Notarios publicos que suscribimos en

la Audiencia y Curia Episcopal de esta Ciudad y aqui firmamos Damos fee: de que d.n Juan Bautista Carrera por quien al parecer se haya dada y firmada la certificacion que antecede es cura propio del sagrario de la Sta. Yglesia Catedral con agregacion a la Parroquia auxiliar de S.r Antonio como en la cabeza de ella se titula y a sus semejantes siempre se ha dado y da entero credito judicial y extrajudicialmente y para que conste damos la presente en Cadiz ffha. ut retro =

Luis Ant.o Morales
Not.o Ofic.l 3.o

Martin Jimenez
Not.o

Man.l Ant.o Escobar
Not.o

El Sr. D. Manuel de Jesus Carmona del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria, y su Catedrático de Canones en la de Derechos &a.=

Certifico y en caso necesario juro: q. D. José Tresgallo natural de Moguer, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento en el proximo pasado curso q.e concluyó en 31. de Mayo de este año: y para q.e conste doy la presente en Sevilla á 1.o de Octubre de 1820=

Dr. Man.l de Jesus Carmona

El Dr. Dn. José Ramon Vasquez Santana del Claustro y Gremio de la Real Universidad literaria de Sevilla, y por ella Catedratico de Sagrados Canones &c. &c. &c.

Certifico, y en caso nesesario juro q.e Dn. José Ma. de Tresgalle natural de la Ciudad de Moguer ha hasistido á la Clase de mi cargo el proximo pasado curso q.e principio en Octubre de 1819, y finaliso en ultimo de Mayo de 1820, con puntualidad aplicasion y aprovechamiento, y para q.e conste donde le convenga le doi este á sus ruegos en Sevilla á 30. de Mayo de 1820.

Dor. Dn. José Ramon Vazquez



Yo el Ynfrascripto Essno. del Rey nro. Señor y Secretario
perpetuo del numero y del Ylte. Ayuntamto. de esta
Ciudad Certifico: que al Dn. José María
[illegible] se le guarda en esta dha.
Ciudad su fuero de Hijo Dalgo, como aparece
del Padron del Vecindario para el Sorteo celebrado
en esta, el dia veinte y nueve de Febrero de este
año, al que me remito y queda en la Secretaría
de mi cargo, y para que conste a instancia
del interesado [illegible] doy el presente que signo y
firmo, en esta Ciudad [illegible] de [illegible]
a [illegible] de [illegible] de mil ochocientos veinte y quatro.

[illegible] Villar [illegible]

321



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 2.º AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. José M.ª Zoregallo ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

José Antonio
de Arespacochaga

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Arespacochaga   Bravo

D.r Merino?
En 4 de Nov.e de 1829
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Ex.n
D.n Juan Ygn.o Maestre
Srio.

Ex lege 22 codicis ff.º de rei vindicatione

S. D. C.

Possesor bonæ fidei facit suos fructus consumptos, et perceptos.

Defend.

Joseph Maria Fresgallo in hac regia Universitate Hispalensi sub præsidio D. D. D. Antonii Rodas die

Sev.ª 26 de Marzo de 1819

Pase á censura al Sr. Dr. D. Man.l de Siles.

Dr. Rodrig.z

No tiene reparo
Dr. Siles
fisc.l

71



[illegible] Mayo 1821.

Paso a manos de V.S. la adjunta solicitud que hace al Soberano Congreso Nacional D. José María Trugillo y Bueno vecino de la Ciudad de [illegible], para que con devolucion, en papel separado, y oyendo al Ayuntamiento, se sirva V.S. informarme lo que se le ofrezca, remitiéndome original el parecer de aquel Ayuntamiento.

Dios guarde a V.S. muchos años. Sevilla 4 de Mayo de 1821.

Ramon Luis Escobedo





Yo el Dr. y Mtro. Dn. Ram. de Rueda Ybarz y Zeball. Presbítero y Decano de la Universidad Literaria de esta Ciudad en las de Leyes y Artes de Catedrático de Economía Política, Abogado de los Tribunales Nacionales y del Yllmo. Colegio de esta Audiencia, Socio de Núm.º de la de Amigos del País de esta M.N. Ciud. &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n José M.l Vazquilla y Bueno nat.l de Mayorca B.r en Leyes ha asistido a la referida Clase de mi cargo como séptimo año de dha. facultad en lo que ha cursado en el Curso que principió p.r Oct.e de 820 y concluyó p.r Jun.o del de la fha con aprovechamiento. Y p.a q.e conste donde convenga doy la presente en Sevilla Jun.o 22 de 1821.

Dr. D.n Ram. de Rueda Ybarz

[illegible]



36

El Dor. Dn. Bart.me G.a Romero y Bernl.s del Claustro y Gremio de la Univ.d Lit.a de esta Ciudad, en el de leyes, su Catedratico de Constitucion y dro politico &c.

Certifico y en cayo necesario juro, q.e Dn. José M.a Fresgallo y Bueno, nat.l de Moguer, ha asistido á la clase de mi cargo, en todo el curso q.e concluyó en diez y ocho del corr.te mes, con puntualid.d, aplicacion y aprovechamiento. Y p.a q.e conste, á inst.a del interesado, firmo la pres.te en Sev.a á veinte y cuatro de Jun.o de mil ocho.tos veinte y uno.

Dor. Bart.mé G.a Romero
y Bernl.s

Yo el Dor. é infraescrito Secretario de esta dna. Lit.

Certifico q. las firmas q. se hallan al pie
de las Certificaciones q. anteceden y dicen D.
Dr. Francisco de Paula Iberri = Dr. Bartolome Gar
cia Bernal, son al parecer verdaderas y las
mismas q. acostumbran poner en todos sus
escritos à los quales siempre se les ha da
do entera fe y credito asi en juicio, como
fuera de él: Que son, como se titulan
Catedraticos de esta Universidad, el primero
de Economia Politica, y el segundo de Cons
titucion y Dro. Politico. Y q. el Dn. Jose
Maria Fresgallo y Bueno, se Matri
culó en esta ultima Facultad pa. ganar
el Curso proximo pasado en esta pro
pia Univd.: Segun se averigua de los
libros de esta Secretaria de mi cargo à q.
me refiero. Y pa. q. todo conste donde con
venga al interesado firmo la presente
à instancia de su parte, en esta Ciud. de
Sevilla à veinte y ocho de Junio de mil
ochocientos veinte y uno.

D. Juan Moreno
Baquerizo
Secro.

190



37

Ex.mo S.r

D.n Jose M.a de Trevilla vec.o de esta Ciudad, y estudiante en la R.l Universidad literaria de Sevilla á V. E. expone: q.e p.a proseguir sus estudios, necesita acreditar no haber pertenecido á la llamada Milicia Nacional, ni mostrado adhesion á las ideas revolucionarias, y p.r tanto=

Suplica á V. E. tenga á bien darle á la mayor brevedad un certificado con q.e pruebe lo expuesto p.a no sufrir perjuicio alguno en la prosecuc.n de sus estudios. Favor q.e el exponente espera merecer de la conocida bondad de V. E, y al q.l le quedara eternam.te agradecido.

Dios gûe á V. E. m.s a.s Cordoba y Nov.re 23 de 1824.

Jose M.a de Trevilla

Secr.a Jun.o 7. de 1825.

Cumplida la protesta.

D.n Cerero
Secr.o

Ex.mo Sr. Ayuntamiento de esta Ciudad

El infrascripto

Es.no del Rey ultmo. p.or posp.do al numero y Colegio de esta Ciud.d Doy fee: q.e en Cav.do de esta fha se vio el memor.l q.e antecede; y la Ciud.d acordó se le de al interesado la certificac.n q.e solicita, p.r la q.e se le ... no consta q.e en esta Capital haya pertenecido a la milicia nacional Voluntaria = Asi resulta del libro Capitular Corr.te y Cav.do citado, á q.e me remito. Cor.va Veinte y dos de Nov.re de mil ochoc.tos Veinte y cuatro =

Fran.co de Moreno
Esno. mor. del Cav.do

Los infraescriptos Esnos. del Rey nuestro Sor. publicos del numero de esta Ciudad de Cordoba Certificamos y damos fé q.e D.n Fran.co Moreno por quien va dado y firmado el testimonio q.e antecede es tal Escrivano Esno. de este nuestro numero y en la actualidad desempeña la Esnia. de Cavildo del Ayuntamiento de ella y a todos los documentos autorizados por el referido en la forma q.e esta el anterior siempre se les ha dado y da entera fé y credito judicial y extrajudicialm.te y para que asi conste donde combenga ponemos la presente sellada con el de las armas de nuestro Colegio en Cordoba a veinte y ... de Noviembre del año de mil ochocientos y veinte y quatro =

Mariano Barrios

Antonio Barrios



Fran.co de Montes
y Diaz

ña



38

El Infrascripto Escribano del Rey nuestro Señor publico del numero de esta Ciudad.

Doy fé: que por el Señor Dn. Salustiano de Trevilla Vecino de ella, se me há exhivido en este dia una Certificacion extendida en papel del sello cuarto mayor, q. copiada á la letra dice de este modo ——

Certifico como Teniente mayor de Cura de la Parroquial de San Martin de Madrid, que en uno de los Libros de bautizados de ella al folio cuatrocientos dies y seis vuelto se halla la siguiente = Partida = En la Yglesia Parroquial de San Martin de Madrid, a seis de Marzo de mil ochocientos y cinco; yo Fr. Sebastian Barrio, bautizé digo Teniente Cura de ella; bautize á José, Maria, Manuel, Victor, hijo lexitimo de Dn. Francisco Xavier de Trevilla, natural de esta Corte, y de Da. Anastasia Catalina Rafado, natural de la Villa de Ciempozuelos de este Arzobispado; Abuelos Paternos Dn. Francisco y Da. Maria Josefa de la Concha, naturales él del Lugar de Annero Obispado de Santander, y ella del Lugar de Sacinarro Obispado de Cuenca; Maternos Dn. Nicolas y Da. Ysabel Gomez naturales de la dicha de Ciempozuelos; nació en dicho dia, mes y año, Calle alta del Olivo numero seis. Madrina Da. Manuela Gonzalez Valdés de Rozas, a quien

Trevilla 18 de Mayo de 1825

Este interesado debe traer Certificacs. de las Autoridades Ecca. y Civil de los Pueblos donde ha residido desde principio del año de 1820 hasta Abl. de 1823 comprobantes de cual ha sido su conducta politica y moral en dicho tiempo y expresivas terminantemente de si ha correspondido a la llamada Milicia nacional voluntaria;

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero
Secº

adverti el parentezco espiritual; Testigos Manuel Garcia y Manuel Alvaro y lo firme = Fr. Sebastian Barrio = Concuerda con su original a que me remito: San Martin de Madrid y Diziembre veinte y cinco de mil ochocientos y catorce = Fr. Bernardo Saco

Lo inserto a la letra concuerda con dha certificacion que rubricada por mi devolvi original al citado Sr. Dn. Salustiano de Trevilla que firma por su exivicion y recibo a que me remito; y á su instancia doy el presente en Cordova a veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos veinte y cinco =

Salustiano de Trevilla

Antonio Barroso

Los infrascriptos escribanos del Rey nuestro señor publicos del numero de esta Ciudad certificamos y damos fee que d. Antonio Barroso por quien se halla dado signado y firmado el testimonio precedente, es tal escribano de S. M. de este propio numero, á cuyos escritos autorizados en la forma que lo está el que antecede, se les



da entera fee y credito en juicio y fuera del. Y para que conste ponemos el presente sellado con el de nuestro Colegio en Cordova á veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos veinte y cinco =

Fernando de Navas y Aguila

Antonio Garcia de Vera

Alvarez de Montes y Diaz



1.º



Nos el D.r D.n Bernardo Lorenzo Cano, Canonigo de la S.ta Yglesia Catedral de esta Ciudad de Cordoba; Gobernador, Provisor y Vicario Gral. interino de este Obispado

Hacemos saber á quien convenga que habiendo ocurrido ante Nos D.n José Trevilla, Clerigo de menores con goce de fuero, y Estudiante en la Universidad de Sevilla en solicitud de que le mandemos librar un Documento fé haciente de su buena Conducta moral y religiosa, hemos condescendido, despues que nos la ha hecho constar, y la hemos acreditado con los respectivos informes, confirmandonos en el Concepto que tenemos formado por conocimiento propio, de que cumple con todas las obligaciones de Cristiano, y que frecuenta los S.tos Sacramentos. Y para que la presente, donde sea necesario, libramos esta Certificacion, sellada con el sello de la Dignidad Episcop.l y refrendada del infraescripto Vice-Secretario de Camara en Cordoba a veinte y siete de Febrero de mil ochocientos veinte y cinco=

D.r D.n Bernardo Lorenzo
Cano

G.

Por m.do de S. S. Yllma.
Simon Tadeo Pastrana





Informacion de Conducta moral y politica de Dn José Maria Trevilla



José Lopez Zapata en nombre de D. José María de Zurita
vecino de esta Ciudad y residente en la de Sevilla, de quien
en caso necesario protesto presentar Poder, ante V.S. como
mas haya lugar parezco y digo: Que necesitando acre-
ditar su conducta política y moral observada particularm.te
en el tiempo del Govierno llamado Constitucional, y su cons-
tante amor y decision por los dros. del Altar y del Trono,
conviene que V.S. se valga de las personas que tenga à bien
designar para que declaren à cerca de los referidos parti-
culares con citacion y Audiencia del Caballero Sindico
del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, y que así hecho
agregandose al Expediente se me entregue original para los
usos que convengan a mi parte. Por tanto=
Suplico à V.S. se sirva decretarlo así, por ser de justicia
que pido &.ª = José Lopez Zapata

Nota. Doy fe que en este dia el D.n José Lopez Zapata Pro.r
de este numero se [illegible] en su poder [illegible] por pedimento
para su presentacion à cualquiera de los Señores Alcaldes
esta Ciudad. Cordoba [illegible] de [illegible] de mil ochocientos
veinte y cinco =

Vazquez

Auto. Por presentado; con audiencia y citacion del Caballero

Sindico Pror gral del Ynobilisimo Ayuntamto
de esta Ciudad practiquese informacion acerca
delos particulares que contiene el antecedte escrito
pa. la cual se nombran pr. testigos deponentes á Dn. Jose
de Gracia, Dn. Rafael Vazquez y Escobedo y Dn.
Isidoro Martinez vecinos de esta ciudad á quienes
se les haga saber este nombramiento pa. que no op-
niendoseles reparo alguno comparezcan á declarar
y evacuada pasese al indicado Caballero Sindico pr. que
en su vista exponga lo que se ofresca, y vuelva á la
vista pa. la providencia que corresponda. Lo mandó
y firmó el Sr. Dn. Juan Ramon Valdelomar
Alcalde ordinario pr. el estado noble de esta Ciudad
de Cordoba en ella á catorce de Marzo de mil ochocien-
tos veinte y cinco =

Valdelomar

Rafael Vazquez
de la Torre

Notifn.

En Cordoba dho dia mes y año yo el Escno notifiqué el auto que an-
cede á Dn. Jose Lopez Zapata Pror de este numero en su
persona doy fe =

Vazquez

Otra y citacn.

Seguidamte. yo el Escno hize saber el auto que antecede, y la
citacion que en el se previene á Dn. Jose Fernz de Mesa
Sindico Pror gral del Nobilisimo Ayuntamto de esta Ciud
en su persona quien manifestó quedar enterado doy fe =

Vazquez

En acto continuo yo el Escribano notifiqué é hize
saber el auto anterior y nombramiento que en el
se hace á Don José de Gracia de esta vecindad



en su persona quien enterado dijo lo aceptaba y acepto, y estar pronto á declarar de que yo el Esno doy fe

Vazquez

Otra/ 2 Luego incontinenti yo el Esno hice saber el auto que antecede y nombramiento respectivo á Dn. Rafael Vazquez y Acevedo y Dn. Ysidoro Martinez de esta vecindad en sus personas quienes enterados dijeron lo aceptaban, y no tener reparo en comparecer á declarar de que yo el Esno doy fe

Vazquez

Tgo Dn. Jose de Gracia

En la Ciudad de Cordoba en el expresado dia catorce de Marzo de mil ochocientos veinte y cinco ante el Señor Dn. Juan Ramon Valdelomar Alcalde ordinario pr. el Estado noble de ella se presentó Dn. Jose de Gracia vecino de esta Ciudad á la Collacion del Sagrario de la Santa Yglesia Catedral; de quien su Señoria por ante mi el Esno recibio juramento que hizo pr. Dios nuestro Señor y una señal de Cruz segun dro bajo cuyo cargo ofrecio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y habiendolo sido pr. el tenor del pedimento que antecede enterado dijo: Conoce hace muchos años de vista trato y comunicacion á Dn. Jose Maria Arcilla vecino de esta referida Ciudad que en la actualidad se halla cursando en la Universidad de Sevilla, y por consiguiente

le son bien notorias las buenas cualidades, recomendable
acciones y excelentes virtudes de indicado joven, cuyas
ideas nada tienen de liberales ni de exaltadas, quien
durante la epoca del llamado Gobierno Constitucional ja
mas se mezcló en sus alborotos ni perteneció á la [illegible]
cia local voluntaria, asociaciones clandestinas que de[illegible]
taban las leyes, ni concurrió alas publicas, pues antes por el
contrario declaró siempre su desicion, amor, lealtad, y a[illegible]
hesion á los legitimos dros del Altar y el trono, mani
festando en sus conversaciones el disgusto que le pro
ducian las disposiciones y operaciones de aquel pretn
dido Govierno, y la esperanza que le animaba de que
el Rey nuestro Señor (que Dios gue) se viera bien
en la plenitud de todos los dros de su Soberania. Que es
cuanto sabe y puede decir en razon delo que ha sido pre
guntado, y todo ello la verdad en cargo de su juramento
en que se afirmó y ratificó leida que le fue esta
su deposicion que firmó con dho Sr Alcalde, expresan
do ser de mas de veinte y cinco años de edad de que
el Esno doy fe=

Dalcotomas

José de Gracia

Rafael Vazquez
S. dela Torre

Dn Rafael Vazquez — Seguidamente ante el referido Señor Alcalde [illegible]



presentó Dn. Rafael Vazquez y Arrebato de la
misma vecindad y Colacion de quien su Sría recibio jura-
mento que hizo el referido (ante mi el Esno) pr. Dios nro.
Señor y una señal de cruz en forma de dro. bajo cuyo cargo
ofrecio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado
y habiendolo sido pr. el tenor del anterior escrito enterado
dijo: Conoce hace mucho tiempo de vista trato y comunica-
cion á Dn. Jose Maria Sevilla vecino de esta ciudad y resi-
dente pr. aora en la Ciudad de Sevilla cursando en su
Universidad, pr. cuyo motivo se halla el tgo. bien penetrado
de las buenas cualidades, acciones recomendables y excelentes
virtudes con que se halla adornado mencionado Joven
sin que sus ideas hayan tenido cosa alguna de liverales
ni exaltadas, porque durante la epoca del pretendido y
Govierno Constitucional siempre huyó de las combuliones
Populares, sin inscribirse en la Milicia local volun-
taria, ni pertenecer á las asociaciones clandestinas
que abominan las leyes, ni concurrir á las publicas,
antes si manifestó en todas ocasiones su decision,
amor, lealtad, y adhesion á los legitimos dros. del Altar
y el trono, declarando en sus conversaciones el disgus-
to que le efectuaban las disposiciones de aquel pre-
tendido Govierno, y los deseos que le asistian de
que el Rey nuestro Señor (que Dios gue.) logra-

se el restablecim.to dela plenitud de todos los drõs que como anuestro Soberano le corresponden: Que quanto ha dho y declarado es lo que sabe y puede decir en razon delo que ha sido preguntado y todo ello la verdad en cargo del juramento que lleva hecho en que se afirmó y ratificó leida que le fué esta su declaracion que firmó con su Sria expresando ser de mas de veinte y cinco años de edad: de q.e yo el Escno doy fé

Rafael Vazquez y Arevalo

Valdeslorenz

Rafael Vazquez dela Torre

Tgo

D.n Ysidoro Mrz

En acto contiguo ante expresado Señor Alcalde se personó D.n Ysidoro Martinez dela misma vecindad y Collacion de quien su Sria aprecencia de mi el Esno recibio juram.to que hizo p.r Dios nro Señor y una señal de cruz seg.n dro bajo cuyo cargo ofrecio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y habiendolo sido p.r el tenor del pedim.to que antecede enterado dijo conoce desde corta edad de vista trato y comunicacion á D.n Jose Maria Arcilla vno desta Ciudad, que actualmente se halla estudiando en la Universidad de Sevilla, y p.r consiguiente le son bien notorias las buenas calidades recomendables acciones y esclarecidas virtudes de este Joven cuyas ideas son totalmente opuestas á las



liberales y exaltadas; y asi fué que durante la desgra-
ciada epoca del llamado Govierno Constitucional ja-
mas se mixturó en los alborotos populares ni se reu-
nió con sus autores: Que no pertenecio á la Milicia lo-
cal voluntaria, asociaciones clandestinas que prohiben
las leyes, ni concurrió á las Publicas, pues antes por
el contrario declaró siempre su devocion, amor, lealtad,
y adhesion á los legitimos dros del Altar y el trono,
manifestando en sus reuniones el mal favor que le ins-
piraban las operaciones, y disposiciones de aquel pre-
tendido Govierno, y la Esperanza que le animaba de que
el Rey nuestro Señor (que Dios gue.) recobrará la plenitud
de todos los dros de su Soberania: Que cuanto lleva dho
y declarado es la verdad a cargo del juramto. que ha pres-
tado, en que se afirmó y ratificó leida que le fué
esta su deposicion; Que firmó con Su.a expresando ser
de cuarenta años de edad: de todo lo cual yo el Essno

Doy fe — Ysidoro Martinez

Luis de Moma — Rafael Vazquez de la Torre

Y. Informe — El Pror sindico gral del Novilisimo
Ayuntamto. de esta Ciudad ha visto

este expediente á consecuencia de
habersele comunicado, y dice que ha-
endolo reconocido con toda prolijid[ad]
encuentra que los testigos que han de-
puesto son personas fidedignas y de
toda probidad, y que el D.n Joseph A.
Trevilla contenido en esta infor-
macion no tiene noticia alguna
en contrario de cuanto han expuesto
y por consiguiente no se le ofrece
reparo en que se acceda p.r el S.r
Juez que conoce de este expediente
á la solicitud que se hace en el. Cor-
doba y Mzo 17 de 1825=

Jose Lorenzo de Mesa y Argote
Proc.r Sor. Gen.l

Auto — En la Ciud.d de Cordoba á diez y ocho dias del mes de
Marzo de mil ochocientos veinte y cinco el S.r D.n
Ramon de Valdelomar Caballero veinte
y cuatro del Ecselentisimo Ayunt.to de esta Ciud.d y Al[calde]
ordinario p.r el Estado Noble de ella, haviendo visto
este Espedi.te y la solicitud hecha p.r parte de D.n Jose
M.a Trevilla, la informacion sumaria de testigos
q.e en la misma han depuesto y q.e siendo [...]

16

SELLO 4.º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

nas de toda probidad acostumbrados a decir verdad en sus deposiciones asi judiciales como extrajudiciales; y con lo expuesto p.r el Caballero Sindico General del mismo Nobilisimo Ayuntam.to su S.a dijo interponia é interpuso en todo lo actuado su Autoridad y judicial decreto cuanto puede y ha lugar p.r dro; y en su consecuencia mandó se entregue el expedte original á la parte del nominad. D. Jose M.a p.a q.e le de el uso q.e le convenga como lo tiene solicitado. Y p.r esta su lo mandó y firmó S. S.a de q.e yo el Escrno doy fee

Juan Ramon
Valdelomar

Rafael Vazquez
de la Torre

Notif.n En Cordoba dho dia mes y año yo el Escno notifique el auto que antecede á D.n Jose Lopez Zapata Pror de este numero en su persona: doy fe

Vazquez

Legaliza.n Los infr.tos Escno del Rey nuestro Señor (que Dios gue) publicos del numero é Ilustre Colegio de esta Ciudad de Cordoba certificamos y damos fé: el S.r D.n Juan Ramon Valdelomar p.r quien al parecer se hallan firmadas las providencias y deposiciones q.e anteceden; D.n Jose Fernandez de Cuera por quien

del mismo modo se halla firmado el informe que antecede, y D.
Rafael Vazquez dela Torre p.r quien se autoriza la informacion
que antecede con la firma y rubrica q.e acostumbra, son: el
primero Alcalde ordinario p.r el estado noble de esta Ciudad, el
segundo Sindico Pror. gral. del Nobilisimo Ayuntamiento de
la misma, y el tercero Alguacil mayor Escrivano p.co de su numero: y como tales
eran y exercen. Y p.a que conste donde convenga a instancia
de parte damos la presente sellada con el de nuestro Colegio. Cor-
doba fha ut supra.

Rafael Sanchez de Camero

Juan de Dios Moreno

Rafael Camacho



63   14



...da
...v. 6 de Dic.e de 1824

Admitasele con protexta.

Sres. Rector y Jueces del tribunal de censura y correccion.

D.n Jose Trevilla cursante de leyes en esta Universidad à V.S.S. con el debido respeto espone: Que no habiendo podido facilitar aun los documentos q.e se previenen p.a matricularse en el articulo 268 titulo 30 del plan de estudios — sup.ca à V.S.S. se sirvan mandar se matricule al exponente con la correspondiente protesta de presentar dichos documentos dentro del termino q.e se previene en expresado plan.

Dios guê. à V.S.S. m.s a.s Sevilla y Noviembre 29 de 1824.

Jose M.a de Trevilla

[illegible]

43



El Dr. Dn. José Ramon Vazquez Cura de la Parroquial de S. Vicente Martir de esta Ciudad, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria en el de Leyes, y Cathedratico de Instituciones Canonicas en ella.

Certiffico (y en caso necesario juro) q. el D. Dn. Jose Ma. Trevilla Canonigo de la Sta. Iglesia de Cordova ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprobechamiento, en el presente Curso Escolastico q. principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y seis y termina en igual dia de el de la ffha. Sevilla dos de Junio de mil ochocientos veinte y siete. Dor. José Ramon Vazquez

Examinado y aprobado. ffha. ut supra

Dr. Carmona Dor. Vazquez

El D.r D.n Fernando Gonzalez Baños de Arenzana
Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria
los de Sagrada Teologia Canones y Leyes, y Moderante
la Academia Dominical de Canones &.a

Certifico del mismo modo q.e el D. D.n Jose M.a
lla, expresado en la Certificacion precedente ha
asistido á la Academia Dominical de mi cargo e
otro Curso Escolastico con puntualidad aplicacion
aprovechamiento. Sevilla tres de Junio de mil
cientos veinte y siete.

D.or D. Fern.do Gonz. Baños Ar

Secr.a Univ.o 11 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

El Pr. D. Ygnacio Anaya Lopez, encargado de las explica
extraordinarias de Canones por el Sr. Rector de esta R.l Universi
dad.

Certifico igualm.te y juro q.e el expresado D.r D. Jose M.a
villa ha asistido en el presente Curso á las explicaciones
de mi cargo los tres meses q.e exige el Plan vigente
Estudios con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento
Sevilla 12. de Junio de 1827.

Pr. Ignacio Anaya L

Certifica. v. de [illegible]



19

El Dr. Dn. Manuel Aranza de Aguirre, Presbº. Canonigo de la Insigne Iglesia Colegial, y Catedratico de Sagrados Canones en la Universidad Literaria de esta Villa de Osuna =

Certifico que Dn. José Maria de Zurilla, natural de Madrid, vecino de la Ciudad de [illegible], y matriculado en dha. Universidad [illegible] Sagrados Canones, ha asistido [illegible] para cursar en ella los Sagrados Canones, [illegible] Historia, y elementos de dro. [illegible] publica [illegible] este año escolastico, [illegible] en el tercio [illegible] bre proximo pasado, y [illegible] en diez [illegible] mismo año, en cuyo [illegible] dia de Diciembre [illegible] y para [illegible] aplicacion y [illegible] asistencia doy la pre[illegible] que conste [illegible] y como conviene, [illegible] en quince dias del mes de Enero del año de mil, ochocientos, beinte y tres. =

Manuel Aranza de Aguirre

V.º B.º
Dn. Ramon [illegible]

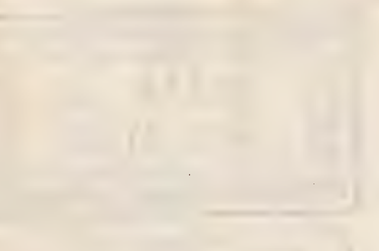
Los Ynfraescriptos Escrivnos. de S. M. pucos. del nº. de esta villa que aqui signamos, y firmamos. Damos fe que el Dr. Dn. Manuel Aranza de Aguirre Presvitº. es como se titula, y Catedratico de sagrados Canones de la Universidad de esta Villa, y la Certificacion que antesede es dada, y firmada como tal catedratico por el suso dho., y pª. qe. conste en su comprovacion ponemos la presente en Osuna, en [illegible] de Enero de mil ochocientos veinte y tres —

Juan Moriel

Fernandez
Escno.

Franco. Gomz. de Sandoval





Certifico que D.
leyes por esta Univer
ganado con posterior
Reop.w y dos de
próximo pasado.
leyes, y ha obt
Plan vigente para
de mi cargo á q.

Pedim.t

t   50

El infrascrito Dor. Secretario dela Ynsigne Universidad
-raria de esta Villa = Certifico que D. Jose Maria Tre-
-villa natural de Madrid es Bachiller en Artes en es-
Universidad, y solicita matricularse en el prime-
de Canones. Osuna y Octubre 28. de 1822 =

Dr. D. Fran.co de Mena
Secretario.

Osuna 29 de Oct.e de 1822.
Mat.e en ... Elementos
de ... publico ... eclesiastico
D.r Ramirez
grat.s B.r

Matriculado en 1.o de Canones
folio 1.o



Certifico que D.n Josef Maria Frevilla, natural de Madrid, se graduó de Bachiller en Leyes por esta Universidad en diez y ocho de Marzo de mil ochocientos veinte y cuatro, y tiene ganado con posterioridad tres Cursos de la misma facultad, á saber, uno de Partidas y Recop.n y dos de Novísima Recopilacion y Práctica en los tres que finalizaron en Junio próximo pasado. Asimismo ha sido admitido al grado de Licenciado por el Claustro de Leyes, y ha obtenido del Tribunal de Censura la Cédula de buena conducta que exige el Plan vigente para ser admitido á grado; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla y Julio tres de mil ochoc.s veinte y seis.

D.r Baquerizo
Sec.º

Pedim.to y
D.n Jose Maria de Frevilla, como mejor proceda, parezco ante V.S. y digo: Que segun se averigua de la Certif.n q.e antecede, tengo ganados los Cursos necesarios para ser admitido al grado de Licenciado en Leyes, habiendo sido ya admitido por el Claustro, y obtenido del Tribunal de Censura la Cédula de buena conducta que exige el Plan para ser admitido á grado; y respecto á q.e necesito recibir el dho de Licenciado en Leyes =

Sup.co a V.S. se sirva haber por presentada la referida Certific.n y mandar se me admita á exámen p.a dho. grado, y que siendo aprobado, se me confiera en la forma ordin.a Pido justicia, juro &.

Jose M.a de Frevilla

Auto y
Por presentado este Pedim.to con la Certificac.n que refiere. Como lo pide. Lo mando así el Sr. D.r D. Nicolas Maestre Rector y Juez Cancelario de esta R.l Univ.d Lit.a de Sevilla á tres de Julio de mil ochoc.s veinte y seis.

M. Dr. Maestre
R.or

D.r Baquerizo
Sec.º

52



Certifico que D. Jose M.ª de Trevilla natural dela Villa y Corte de Madrid
graduó de Licenciado en Leyes por esta Real Universidad en trece del presente
mes y año de la fha siendo aprobado nemine discrepante; segun se averigua
de los libros de esta Secret.ª de mi cargo á que me remito. Sevilla y Julio veinte
y cuatro de mil ochoc.s veinte y seis.

Fr. Baquerizo
Lic.º

Pedim.to D. Jose M.ª de Trevilla, como mejor proceda, parezco ante V.S. y
digo: Que segun se averigua de la Certificacion que antecede tengo
ganados los Cursos necesarios, y he recibido el grado de Licenciado
en Leyes; Y respecto á que necesito recibir el de Doctor en la
misma facultad =

Sup.co á V.S. se sirva haber por presentada la referida Certif.n, y en su
vista conferirme el grado de Doctor en Leyes con los ho-
nores, preeminencias y prerrogativas que le corresponde. Pi-
do justicia, juro &

Auto Por presentado este Pedim.to con la Certificac.n q.e refiere. Como lo pide. Lo
mandó así el Sr. D.r D. Nicolas Maestre Rector y Juez Cancelario
de esta Real Univ.d Lit.a de Sevilla á veinte y cuatro de Julio de
mil ochocientos veinte y seis.

M. Dr. Maestre
R.or

Fr. Baquerizo
Sec.º

53



Yo el D.tor y Mtro D.n Fran.co de Santa Ybarry del Claustro y Gremio de la Universidad Liter.a de esta Ciudad en las de Leyes y Filosofia, su Catedratico de Economia Politica p.r S.M. Abog.do de los Tribunales Nacionales, Socio de la Economica de esta misma Ciudad &c.

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n José Arevilla natural de Madrid ha asistido á la referida clase de mi cargo desde principios de En.ro de este año hta el ultimo de Mayo en q.e concluyó el curso con aplicacion y aprovecham.to con ocho faltas. Y para q.e conste donde convenga doy la presente á su ruego en Sevilla Junio 1 de 1823.

D.r D.n Fran.co de Santa Ybarry

Pagadas p.r derecho de anual 20 r.s v.n





Nos los D.res D.n Tomas Romero de Agredano y D.n Fran.co de Paula Marcheño Catedraticos de Recopilac.n y practica de esta R.l Universidad liter.a

Certificamos y en caso necesario juramos q.e D.n Jose M.a de Trecilla, natural de Madrid, ha asistido á las clases de n.ro cargo con puntualidad, aplicac.n y aprovechamiento. Y p.a q.e conste donde convenga, damos la presente q.e firmamos en Sevilla á 2 de Junio de 1825.

D.r Tomas Romero Agredano

D.r Fran.co Marcheño

Aprobado en el Examen. Ses.n 17. de Jun.o de 1826.

D.r Agredano D.r Marcheño D.r Rodas

Sev.a Jun.o 27 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
D.r Cerero
Sec.o



Nos los D.res D.n Tomas Romero de Agredano y D.n Fran.co de Paula Mancheño, Catedraticos de Recopilac.n y Practica de esta R.l Universidad Lit.a de Sevilla, &c.a &c.a

Certificamos y en caso necesario juramos q.e D.n Jose M.a de Trevilla, natural de Madrid, ha asistido á las clases de nro cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y p.a q.e conste damos la presente q.e firmamos en Sevilla á 5 de Junio de 1825.

D.r Tomas Romero de Agredano

D.r Fran.co Mancheño

Aprob.do en el Examen.

D.r Agredano

D.r Mancheño

D.r Rodas

58

[...] 10 de Marzo de 1824
[...]ciendose
Dtor. Outón

Thesi habitura in hacce Hispalensi Academia pro gradu Baccalaureatus accipiendo a D. Josepho de [illegible], sub auspiciis D. D. Josephi Gutierrez ejusdem Universitatis Juris Civilis Moderatoris.

Contractus bonae fidei cui dolus causam dederit, ipso jure nullus est.

Certifico q.e el contenido ha tenido la sabatina q.e se previene sosteniendo los tres argumentos q.e se le han propuesto á la anterior conclusion, y para q.e conste doy la presente en Sev.a á 10 de Marzo de 1824.

D. José Gutierrez

57

A nombre de D.^n José María de Trevilla natural de esta Corte se ha acudido al Consejo solicitando título de Abogado, á cuya virtud ha presentado entre otros documentos el grado de Licenciado en leyes que se le ha conferido por esa Universidad, y en su vista se ha servido este Supremo Tribunal acordar que V.S. le remita por mi mano y con oficio certificación del dia, mes y año en que dicho interesado recibió el espresado grado.

Lo que de orden del Consejo comunico á V.S. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios gue á V.S. m.s a.s Madrid 24 de Set.re de 1830.

Manuel Abad

S.r Rector de la Universidad de Sevilla.



Yo el D.r y Mtro D.n Diego Fernandez Muñoz del Claustro y Gremio de la Universidad Liter.a de esta Ciudad en las de Leyes y Filosofia, Catedratico de Derecho natural y de Gentes p.r Su Magestad

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Jose Mario de Sevilla natural de Madrid ha asistido a la referida clase de mi cargo desde principios de Enero de este año hasta el ultimo de Mayo en q.e concluyo el curso con aplicacion y aprovechamiento. Y p.a q.e conste donde convenga doy la presente a su ruego. En Sevilla Junio 20 de 1823.

D.r Diego Frnz. Muñoz

Pagó p.r esta certif.n 20 r.s y p.a pasar el curso D.r Muñoz 30 r.s



57

Yo el Ldo. Dn. Luis Ortiz de Zúñiga Catedratico de Recopilacion de la Rl. Universidad de Sevilla

Certifico: y en caso necesario juro q. Dn. Jose [illegible] villa nral de Madrid Arzobispado de toledo ha asistido á la expresada clase de mi cargo desde principios del año hasta el dia de la fecha con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Sevilla 31 de Mayo de 1824.

Lic.do Dn. Luis Ortiz de Zúñiga







08

Yo el Dr. Dn. Diego Fernandez Muñoz Catedratico de Partidas de la Rl. Universidad de Sevilla.

Certifico, y en caso necesario juro, qe. Dn. Jose Ma. Trevilla ha asistido á la espresada clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento hasta mediados de Marzo en qe. cesé en el desempeño de ella. Sevilla 31 de Mayo de 1824.

Dr. Diego Frnz. Muñoz

Yo el Dr. Dn. Fran.co Mancheño Catedratico de Partidas.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Jose de Trevilla ha asistido á la espresada clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento desde mediados de Marzo qe empezé su desempeño hasta el dia de la fecha. Sevilla 31 de Mayo de 1824

Dr. Fran.co Mancheño





SELLO 4.º 40 mrs. — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. 1836 — AÑO DE 1836

Habilitado, publicada la constitucion en 15 de Ag.to de 1836

Certifico q.e en el Lib.o nuevo del Sag.o de esta S.ta Ygl.a de esta Ciud. en el Lib.o 16 de Baut.os al fol.o 6 v.to se halla la sig.te

Partida

En Miercoles dia trece de Septiembre de mil ochoc.s seis años Yo D.n Man.l M.a de Rozas Pro. Cura The. Capp.n y confesor de numero del Sag.o de esta S.ta Ygl.a de Sev.a p.r ausencia del D.r D.n Manuel Lopez Cepero Cura de dho. Sag.o y Diputado de Cortes nombrado p.r esta Provincia Bauticé solemnem.te a Jose Macedonio Ledgardo Ysidoro Fran.co de la S.ma Trinidad q.e nació dia doce del corriente hijo de D.n Jose Trejo y de D.a Francisca Poderoso nat.s de esta Ciud.d Ab.s pat.s D.n Jose Trejo y D.a Mariana Rodriguez Ab.s mat.s D.n Juan Ysidoro Poderoso y D.a Juana Zambrano todos de Sev.a fueron sus P.os D.n Juan Man.l Poderoso y D.a Josefa Gonzalez vec.s de esta Coll.on a quienes advertí el parent.co esp.l y sus oblig.s y en fe de ello lo firmo ut supra = D.n Man.l M.a de Rozas Cura The.

Concuerda con su orig.l a q.e me ref.o Sev.a [illegible] de Noviembre tre[illegible] de mil ochoc.s treinta y seis =

Enmendado = Mariana = Val[e]

B.r D.n Fran.co de Paula de [illegible]

El insp.tor [illegible]

Mag.do de esta Ciudad = certifico q.e
D. José Crespo, comediante, es mi f.
ligres, c.e del Vanatillo n.o 232, y
que me consta ser persona de
buena conducta moral y Politic.
y p.a los fines q.e la solicita firm.
la presente. Sev.a y Dic.e primero
de mil ocho.s treinta y seis.

P.V. Fern.do Miq. Sobrin.

Me consta ser persona de buena
conducta moral y politica, y para
los fines q.e la solicita firmo la
presente en Sevilla a [illegible]
de 1836

El Alcalde
Manuel Rosello



Valga para el Reynado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

D. Miguel Zamora Cura Economo, y Vicario interino de la Yglesia Parroquial de N. S. de la Asumn. de esta Villa de Castro el Río ——

Certifico q. en el Libro 39 de Bautismos Celebrados en la misma al folio 223 buelto la segunda Partida es como sigue ——

Joaquin Christobal Hijo de Baltazar de Fienda y de Mariana Lopez

En la Yglesia Parroquial de la Villa de Castro el Río: en vein y cu-
atro días de Agosto de Mil ochocientos diez y nueve Años; yo
Dn. Nicolás Rodriguez Cornelero, teniente de Vicario y de Cura
de ella bautizé solemnemente, y puse los Santos Oleos, a un ni-
ño q. nació, entre ocho y nueve de la noche de ayer, hijo legíti-
mo de Baltazar de Fienda, y de Mariana Lopez; [illegible]
[illegible] de Fienda, y Maria de Navas, y Maternos [illegible] Miguel
Lopez y Ana Herrera, naturales y vecinos de esta Villa: [illegible]
[illegible] Joaquin, Christobal, fue su Compadre Franco. de [illegible] a quien
[illegible] advertí el parentesco espiritual y demas obligaciones [illegible]
[illegible] y sus Padres; lo que fueron Testigos Rafael [illegible] y [illegible]
[illegible] de esta Parroquia de q. Certifico = Dn. Nicolás Rodriguez Corne-
lero ——

Concuerda la Antecedente Partida con su Original, al que me remito, la qual
queda custodiada en el Archivo de dicha Yglesia. Castro el Río [illegible]
Octubre [illegible] del Año de Mil ochocientos treinta y [illegible]

Miguel Zamora



Valga para el Reynado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

Fr. Ramon Feliz Religioso Carmelita Calzado [illegible]
en [illegible] Rector y Maestro [illegible] del
Colegio de Sn Pedro y Sn Pablo de la misma =

Certifico que D. Joaquin de Cordoba, hijo legítimo de
Baltasar de Cordoba y de Mariana Lopez, vecinos de
esta dicha Villa, ha cursado la gramatica latina en dicho
Colegio con aprovechamiento, observando en todo tiempo
la conducta mas arreglada, y asistiendo con puntua-
lidad a todos los exercicios de religion y estudio que
son de costumbre en dicho establecimiento. Y para que
conste doy el presente, que firmo en la Villa de Cas-
tro del Rio a ocho dias del mes de Enero del año de
mil ochocientos treinta y cuatro.

Fr. Ramon Feliz Rector



Valga para el Reynado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

D. Fran.co Romero del Valle, Abogado de los R.s Consejos, Capitan a Guerra y Alcalde mayor p.r S. M. de esta Villa; y D.n Miguel Zamora Presb.o, Cura Ecónomo y Vicario inte.o de sus Yglesias =

Certificamos: Que Joaquin de Tienda, hijo de Baltasar y de Mariana de Lopez, es un joven de arreglada conducta civil, politica y religiosa, obediente á sus Padres y á la Autoridad, sin que jamas haya sido procesado, ni en manera alg.a perseguido, amante del orden y del gobierno de la Reyna N.a S.a, y para q.e lo pueda acreditar donde convenga le damos la presente en [illegible] de [illegible] y cinco de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro =

Fran.co Romero del Valle

Mig.l Zamora

Legalizac.on — Los Infrascritos Escrivanos pub.s y del numero de esta Villa que á la buelta signamos y firmamos, Certificamos y damos fé: Que los Sres. D.n Miguel Zamora Pbro. y el Lido. D.n Fran.co Romero del

Valle el primero Cura Economo y Vicario in
de las Yglesias de esta dha. Villa y el segundo
cador ma.or p.r S. M. de ella segun se titula; Y
almente que el R. P. Fr. Lucas Salido Religio
del orden de Nra. Sra. del Carmen Calzado,
el tiempo q.e dio la Certificacion que antecede
era Maestro de Latinidad del Colegio de San
Pedro y San Pablo, tambien como en la misma
se titula; siendo las firmas y Rubricas que
se advierten estampadas al final de los documentos
que respectivam.te tienen dados, las mismas
que usan en todos sus Escritos y Certificados
a los q.e siempre se les ha dado y da entera fe
y Credito asi judicial como extrajudicialm.te Y
que conste a instª. de parte legitima damos
la presente en Cartas el Rio a veinte y cinco
octubre de mil setecientos treinta y cuatro

En testimonio de verdad.

Manuel Barranco
y Sotomayor

Lorenzo Maria
Aguado y Navarro

El D.r y Mro. D.n Juan Fran.co Zapata Pro. del Claustro y Gremio de esta R.l Universid.d en los de Sagrada Teologia y Artes su Catedratico de Filosofia, Examinador de dha facultad Socio facultativo de Educacion dela R.l Socied.d Pat.ca de Amigos del Pais de dha Ciud.d y dela de Ciencias y Artes de Cordoba

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Jose Ruperto Trit[illegible] y Nieto natural dela Villa de Hinojosa de Cordoba ha asistido ala Clase de Logica de mi cargo el curso proximo pasado con puntualid.d aplicacion y aprobecham.to y p.a q.e pueda probar el referido año doy la presente en Sevilla á veinte y ocho de Enero de 1820.

D.r Juan Fran.co Zapata



Dn. Torquato Diaz Salido Alcalde mayor por S. M. y Dn. Franco. Antonio Rollan, Pro. Cura propio mas antiguo y Beneficiado de las Iglesias de esta va. de Moron de la Frontera =

Certificamos: que Dn. Manuel Tierno Isla natural y vecino de esta villa, durante el tiempo qe. ha permanecido en ella ha observado una irreprensible conducta sin mas ocupacion que el seguimiento de su carrera de Medicina, siendo de conocimiento de buena vida y costumbres. Y para qe. conste damos la presente en la villa de Moron de la Frontera, en diez y seis de Mayo de mil ochocientos treinta y uno =

Torquato Diaz Salido =

Franco. Anto. Rollan y Aguilar

Los Esnos. publicos y del numero de esta Va. de Moron de la Frontera q. al pie signamos y firmamos damos fee: Que los Sres. Ldo. Dn. Torcuato Diaz Salido y Dn. Franco. Antonio Rollan y Aguilar Pro. de quienes aparece dada la Certificacion q. antecede son el primero Alcalde mayor por S. M. y el segundo Cura propio mas Antiguo de las Yglesias de esta Va., y como tales exercen todos los Autos que

respectivam.te les corresponden. Y las firmas y Rubricas con que la autorizan son de su letras y puño y las mismas q.e acostumbran poner en todos sus escritos, y certificados; á la q.e siempre se ha dado y dá entera fee y credito en juicio y fuera de el. Chacon diez y seis de Mayo de mil ochocientos treinta y uno.

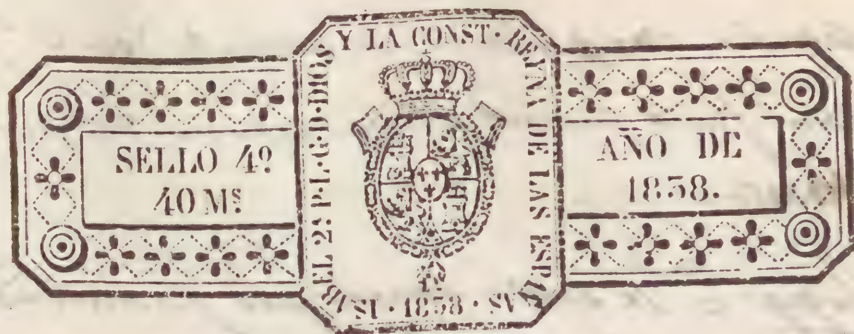
Christobal Carvallo de Avila, S.no

Joseph Ma. Cerralbo S.no

Sev.a 26 de Mayo de 1831

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Ilma. de Cen.a
D. Mariño
S.o

Comenció 4 67



Señor Rector de la Universidad Literaria de Sevilla.

D. Manuel Trejo, Estudiante de 2º de Teología a V.S. con el debido respeto hace presente: Que no habiendo podido matricularse en el tiempo designado por Matricula en Fisica esperimental y Quimica, p.ª seguir la Carrera de Medicina q.e desea emprender de nuevo: porq.e siendo pobre huerfano de Padres, tenia q.e reunir la cuota asignada por matricula de sus piadosos bienhechores, hallandose muchos ausentes, q.e hasta despues de cerrada la matricula no parecieron, sin q.e por esto haya dejado de asistir a su clase; habiendo reunido ya dha cuota, y previniendose p.r R.l orden, q.e los q.e p.r justa causa no se hayan matriculado puedan hacerlo dando cuenta y nota de ella a la direccion gral. siendo, S.r Rector, mas verdadera y justa q.e la se expone por tanto=

Supp.ca a V.S. = se sirva tenerlo por presentado en tiempo y mandar se le admita a dha matricula del p.te año en la facultad q.e solicita segun deja manifestado. Gracia y justicia q.e V.S. espera recibir. Sev.a 9 de Nov.e de 1838.

Manuel Trejo

Otro si digo = Que su hermano Jose Trejo, de 2º de Filosofia

no ha verificado su matricula en 3.º por
tan justo motivo atribe expresado por
~~pasato~~ =

A V.S. Supp.^ca se sirva tenerlo por presentado y admitido a la matricula de 3.º de Filosofia. por hallarse ambos identificados con iguales circunstancias. Gracia q.e no duda merecer de la recta justificacion de V.S. ytten ut supra.

Man.l Trejo



Universidad Literaria
de Sevilla.

D.n Pedro Alcántara Trevilla, natural de Córdoba, pretende incorporar en esa Universidad tres años de filosofía que ganó en ese Colegio, de 1839 á 1842; y como quiera que de las listas remitidas por ese establecimiento aparece sin nota en el 2.º año de filosofía, espero de V. S. [illegible]

Es cierto que D. Pedro Alcántara Trevilla ha ganado en este Colegio tres cursos de filosofía de 1839 á 42 y estudiado en ellos las asignaturas de reglam.to; pero no habiéndose presentado al fin del 2.º curso al examen ordinario p.r hallarse ausente, no pudo aparecer con nota en las listas de este examen, y quedó suspendida la aprobación de este curso hasta Octubre, en q.e se presentó al examen extraordinario y obtuvo la nota de notablemente aprovechado.

[illegible]

se mandó nota de este examen
á esa Universidad p.a la incorpora-
cion de la prueba de curso y se
pagaron 18 r.s de derechos correspon-
d.tes, cuyo asiento existirá en la
Contaduria de esa Universidad y
p.r el podrá vérse q.e la incorpora-
cion se hizo á su debido tiem-
po p.r este Colegio. Es cuanto ten-
go q.e informar á V.S. sobre
este particular.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Cordoba
2 de Dic.e de 1842.

Fran.co Barbudo y Ramos
Sec.o

En esa oficina sobre
el particular expre-
sando las diligen-
cias. [illegible]
Dios gue. a V.S. m.s a.s
[illegible] 2 de novbre. de 1842.
P. C. S.
Pedro Martín [illegible]

Sr. Secr.o del Colegio de [illegible] de la Asuncion

69

Universidad Literaria
DE
Sevilla.

Matrícula.

Incorporado lib. 1.º f.º 42
núm.º 731.

Derechos cuatro Rs. vn.

L. Bayo

D. Pedro Alcántara Trevilla, natural de Córdoba, tiene incorporados en esta Universidad literaria los cursos que a continuacion se expresan, segun se averigua de los libros de Mat.ª de que estan a mi cargo, a que me remito. Sevilla 6 de Marzo de 1.843.
V.º B.º
Pedro Martin Villa.

Incorporó un curso de Lógica, Gramática General y Matemáticas, otro de Física experimental con nociones de Química, Geografía y Matemáticas, y otro de Etica, Religion, Literatura e Historia que ganó en el Colegio de Humanidades de la Asuncion de Córdoba de 1.839 a 1.842
Lib. 5.º de Incorporaciones folio 334

Mat.do en 1.er año de Leyes para el curso de 1.842 a 1.843. Nuñez
numero 101 Na ...

Matr.do en 1.er año de Juris.cia pr.ª el curso de 1843 a 1844 n.º 110

4

70

Los D.s D.r Franc.co Jose Fuentes, y D.r Franc.co Xavier Ouston del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Cathedraticos en sagrados Canones — 88.

Certificamos, y en caso necesario juramos q.e D.n Ramon Frejo y Carbajal natural de la Villa de Montanches ha asistido á nuestra respectiva clase con aplicacion y aprovechamiento el año escolastico, que principio en Octubre de 804, y acabo á fin de Mayo del presente año. Sevilla 8 de Junio de 1805.

D.r Fuentes D.tor Ouston

abonen el primer año de filosofia, y se me



S.r Rector de la R.l Universidad
de Sevilla.

Sevilla 14 de Nov.e
de 1828

En atencion a lo dispuesto term.te anteni.te en la Circular de la Inspeccion G.l de 11 de Dic.e proximo pasado relativo a la incorporacion de los Cursos estudiados en Conventos de regulares antes de la publicacion del plan vigente incorporense los que acredita el Suplicante con la certific.n q.e acompaña, la que se compulsará en el le-

D.n Antonio Abad Trigueros y Nieves vno. de esta ciudad ante V.S. con el debido respeto dice: Que en el tiempo oportuno hizo solicitud p.a incorporarse en el presente curso presentando p.a ello los documentos oportunos de haber estudiado segundo, y tercer año de Filosofia en el Colegio de S.n Pelagio de la ciudad de Cordoba en donde sufrio un riguroso examen de Logica, cuya solicitud aun se halla pendiente; y favoreciendome la nueva orden q.e acaba de recivirse p.a q.e se abonen los años estudiados con los regulares antes del plan del ~~plan~~ año ~~de ...~~ de veinte y cuatro como se acredita de la certificacion q.e con la debida solemnidad presento=

S. a V.S. se sirva haber p.r presentada la referida certificacion, y á su virtud mandar se me abonen el primer año de filosofia, y se me

bida forma. matricule en el primero de medicina. Fa

M. Dr. D. Maestre q. espero recibir de la notoria Justificacion

Rpr. de V.S. Sevilla doce de Enero de mil ochocien

tos veinte y ocho.

Antº Abad Frigueros
y Nieves

73



Habilitado por el Rey nuestro Señor en la plenitud de sus derechos soberanos.

Fr. Antonio Gonzalez ex-Lector de Filosofia, y destinado

Univers. lit.ª de Sevilla

42

Sirvase V. decirme al margen de este si es legitima una Certificacion que me ha presentado D. Antonio Trigueros natural de Carmona, con la que pretende acreditar que ha estudiado bajo su direccion un Curso de Lógica de 1822 á 23 siendo Lector de Filosofia del Convento de S. Francisco de esa Ciudad.

Dios gue. a V. m.ˢ a.ˢ Sev.ª 23 de Enero de 1828

Dr. Juan Baquerizo
Sec.º

La Certificacion q.ᵉ ha presentado D.ⁿ Ant.º Trigueros es cierta, legitima y verdad.ª en todas sus partes. Dios gue. á V. m. a.ˢ Carmona 25 de enero de 1828

Fr. Ant.º Gonzalez

Lib.º 3º de Incorp.ⁿ f.º 23

M. R. P. Fr. Antonio Gonzalez Lector del Convento de S. Fran.ᶜᵒ de Carmona.

es suya y desempeño y letra, la misma q.ᵉ acostumbra usar en todos sus escritos

bida forma. matricule en el primero de medicina. Fa[vor]
q. espero recibir de la notoria Justificacio[n]
de V. S. Sevilla doce de Enero de mil ochocie[n]
tos veinte y ocho.

M. Dr. Maestre
Rpr. 2e

Antº. Abad Frigueros
y Nieves.



Habilitado por el Rey nuestro Señor en la plenitud de sus derechos soberanos.

Fr. Antonio Gonzalez ex-Lector de Filosofia, y destinado p.r sus Superiores p.a Leer Filosofia a los Coristas, en este ntro. Conv.to de S.n Fran.co de la Ciudad de Caxam.ca

Certifico con toda la verdad q.e compete á mi caracter como D.n Antonio Frigueros natural, y vecino de dha. Ciudad, ha estudiado bajo mi direccion y enseñanza, en la clase de Logica del año de veinte y dos, al veinte y tres, asistiendo, y cumpliendo con toda exactitud á todas las conferencias asi publicas como privadas, q.e prescriben ntras. leyes, y ordenan los Estatutos Generales de ntra. Relig.n Y p.a q.e conste a peticion del interezado doi esta q.e firmo en la sobredicha Ciudad, á 24 de Noviembre de 1823.

Y incorporado Lib. 3º de Y incorpor.s f.s 23.

Fr. Ant.o Gonzalez

Los Ynfraescriptos Escrivanos del Rey ntro. S.r y numerarios de esta Ciudad damos fee: Que Fr. Antonio Gonzalez Pro. por quien esta dada la Certificacion q.e antecede es, ex-Lector de Filosofia del Conv.to de S.n Fran.co de esta Ciudad como se titula, y la firma con q.e la autoriza es suya y de su puño y letra, la misma q.e acostumbra usar en todos sus escritos

y certificaciones à las q.^e siempre se les ha dado y dà entera fee y credito en juicio y fuera dell. Y p.^a q.^e conste à instancia de parte de mios la presente en la Ciudad de Carmona à veinte y quatro de Noviembre de mil ocho cientos veinte y tres =

Josef de Figueroa y Almonacid

Andres Mendez
N.^o

Josef Maria Sierra
noco P.^{co}

Sello 4.º 40. mrs. — ILL. D. G. HISPAN. ET IND. REX — FERD. VII. D. G. — 1827 — Año de 1827.

El Dr. Dn. Manuel Gomez y Palacios Catedratico de Artes del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martyr de Cordoba encargado por ahora del despacho de la Secretaria de dicho Seminario, cuyos Estudios estan incorporados
... de Sevilla &c.

Certifico

... veinte y cinco
...ad de Carmona
...ste Seminario,
... Filosofia, se
...o a saber, el de
...udio Metafisica
...interno por ha-
...ncia a las clases,
...yes y son de cor-
...sufrido dos exa-
... los dos Cursos
...aestros del Semi-
...va: Y para
...a peticion del
... Hidalgo, Pro
...Regente de la
...za: S. Pelagio
...tos veinte y
...l Gomez

D. Antonio Abad Triguero nat.l de Carmona me ha presentado una certific.n firmada al parecer p.r V.S. justificativa de haber ganado en ese Colegio dos Cursos de Filosofia, habiendo incorporado el primero.

Sirvase V.S. expresarme al margen de esto lo que le conste acerca de la legitimid. de dha. certific.n; en que años ha ganado los referidos tres Cursos, y donde estudió el prim.o de ellos.

Dios gue. a V.S. m.s a.s Sevilla y Dic.e 5 de 1827.

Dr. Juan Buguerizo
Sec.o

...r. de S. Pelagio de Córdoba.

y Certificaciones à las q.e siempre se les ha
dado y dà entera fee y credito en Juicio y fue
ra decl. Y p.a q.e conste à instancia de parte
doy la presente en la Ciudad de Carmona
à veinte y quatro de Noviembre de mil ocho
cientos veinte y tre



Josef de Figueroa
y Almanara

Andres Me
D.no

Sello 4.º 40. mrs. HISPAN. ET IND. REX FERD. VII. D.G. 1827 Año de 1827.

75

El D.r D.n Manuel Gomez y Palacios Catedratico de Artes del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martyr de Cordoba encargado por ahora del despacho de la Secretaria de dho Seminario, cuyos Estudios estan incorporados por R.l orden á la Universidad de Sevilla &.ª

Univ.d Lit.ª de Sevilla

321

Esta conforme el Certificado de que V.S. me habla en su adjunto oficio con los libros de esta Secria en lo relativo á D.n Anto. ... Friqueros, en ellos consta que este interesado se incorporó en el año academico de 1825, a 1826 a estudiar Fisica gral y particular, y en el de 1826 a 1827 se matriculó y prob... ese curso de Metafisica y Etica, tambien aparece fue examinado de Logica ... y ... p.a incorporarse al curso de Fisica; pero no los documentos con que acreditó haberla estudiado en otra parte, p.r ... cons...

D. Antonio Abad Friqueros nat.l de Carmona me ha presentado una certific.n firmada al parecer p.r V.S. justificativa de haber ganado en ese Colegio dos Cursos de Filosofia, habiendo incorporado el primero.

Sirvase V.S. espresarme al margen de esta lo que le conste acerca de la legitimidad de dha Certific.n, en que años ha ganado los referidos tres Cursos, y donde estudió el prim.o de ellos.

Dios gûe. a V.S. m.s a.s Sevilla y Dic.e 5. de 1827.

D.r Tomas Buguerizo
Sec.o

Sor. Srio. del Seminario Conc.r de S. Pelagio de Córdoba.

... veinte y cinco
...ad de Carmona
...ste Seminario,
... Filosofia, se
...o, a saber, el de
...tudio Metafisica
... interno por ha-
...encia a las clases,
...yes y son de cor-
... sufrido dos exâ-
... los dos Cursos
...aestros del Semi-
...ra: Y para
... a peticion del
... Hidalgo, Pro
... Regente de la
...na: S. Pelagio
...tos veinte y

...l Gomez ...

y testificaciones á las q.e siempre se les ha
dado y dá entera fee y credito en juicio y fue-
ra deel. Y p.a q.e conste á instancia de parte
damos la presente en la Ciudad de Carmona
á veinte y quatro de Noviembre de mil ocho
cientos veinte y tres

D.n Josef de ...
... Alma...

archivar estos documentos
sino devolverlos al intere-
sado, el que si los conser-
va podra presentarlos
en esa Secria; y con esto
creo haber satisfecho al
precedente de V.S.

Lo que se autoriza
con el sello de este Semi-
nario segun costumbre.

Dios gue a V.S.
m.s a.s Sn. Pelagio de
Cordoba 10 de Diciemb.e de
1827

D.r Cristoval Tercanoz

Lib.o 3 de titt.s f.o 23

75



El Dr. Dn. Manuel Gomez y Palacios Catedratico de Artes del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martyr de Cordoba encargado por ahora del despacho de la Secretaria de dho. Seminario, cuyos Estudios estan incorporados por Rl. orden á la Universidad de Sevilla &a.

Y incorporad. Lib.º 3.º de incorporac. f.º 23.

Certifico: que en el año pasado de mil ochocientos veinte y cinco D. Antonio Abad Triguero natural de la ciudad de Carmona fue admitido en clase de interno a estudiar en este Seminario, y habiendo ganado fuera de él el primer curso de Filosofia, se incorporó á las clases, donde se esplicaba el segundo, a saber, el de Fisica, el que ganó así como el tercero en el que estudió Metafisica y Etica, los que le han sido probados como a tal interno por haber vestido la Beca del Seminario, por su asistencia a las clases, exercido los actos literarios, que previenen las leyes y son de costumbre en este Colegio, y finalmente por haber sufrido dos exâmenes generales correspondientes á cada uno de los dos Cursos ante los Sres. Provisor, Diputados, Rector y Maestros del Seminario, y en los que ganó una mediana censura: Y para que así conste donde convenga doy la presente a peticion del interesado, y de orden del Sr. D. Juan de Dios Hidalgo, Pro Exâminador Sinodal de este Obispado, Rector y Regente de Estudios del Seminario con cuyo sello la autoriza: S. Pelagio de Cordoba, treinta de Junio de mil ochocientos veinte y siete =

Dr. Dn. Manuel Gomez







El Doctor Dn. Fran.co Sanchez [illegible] Cated. del [illegible]
[illegible] y Premio de esta Rl. Universidad [illegible] en el De
[illegible] de [illegible] de la [illegible]

[illegible] necesario juro q. D. [illegible]
[illegible] de la Ciudad. de Carmona
[illegible] de mi cargo con puntualidad
[illegible] aprovechamiento en el curso q. em
[illegible] Octubre de 1828 y concluye en el
[illegible] Sevilla 1º de Junio de 1829.

[illegible] forma que [illegible] firmamos
[illegible] dicho [illegible] en la [illegible]
[illegible] examinado estas materias corres-
[illegible] natura Sevilla 1º de Junio de [illegible]

[illegible] Rodriguez [illegible]

[illegible]





7/6

El Doctor Dn. Joaqn. Sancho Rebullida Padre del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria en el de Medicina, Cathedratico por S. M. de Anatomia de la misma Universidad &a.

Certifico y en caso necesario juro q. D. Alvaro Figueroa natural de la Ciudad de Carmona ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el curso q. empezo en 10 de Octubre de 1828 y concluye en el dia de la fha. Sevilla 1º de Junio de 1829.=

Dr. Joaquin Sancho Rebullida

Los Catedraticos de Medicina Teorica que aqui firmamos

Certificamos q. el individuo contenido en la prectedte. Certificacion se ha examinado de las materias correspondientes a su asignatura. Sevilla 1º de Junio [illegible]

D. Vera [illegible] Rodriguez [illegible]

D. Alame

2

Como Catedrático dela Academia Dominical de Medicina de esta Rl. Universidad.

Certifico qe. el individuo contenido en la anterior certificacion ha asistido ala Academia de mi cargo. Sevilla 1º de Junio de 1823.

Dn. Manuel de Campos

Sevª. 20 de Novre. de 1829

Es de buena conducta, por Acuerdo dela Jta. de Cena.

D. Marine

Secº.

El Dr. Dn. Tomas Maria Romero de Aspedano del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en el de Leyes, y su Catedratico de prima pr. S. M. de la misma Abogado del Ilustre Colegio de la Rl. Audiencia de ella Auditor de Guerra honorario pr. S. M. &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro, qe. Dn. Antonio Ibañes y Cruz natural de la Villa de Huelva ha asistido á mi clase con aplicacion y aprovechamiento desde el mes de Octubre del año pasado, hasta fin de Mayo del corriente. Sevilla y Octubre 14 de 1778

Dr. Arredano

REAL UNIVERSIDAD
LITERARIA DE SEVILLA.

CLASE DE *Física Experimental*

118

El Dr. D. Manuel María del Mármol, Capellan del Rey N. S. en la Santa y Real Capilla de S. Fernando, del Cláustro y Gremio de la Real Universidad de Sevilla en los de Sagrada Teología y Artes, su Catedrático de Filosofía por S. M., Examinador Sinodal de várias Diócesis, Sócio Facultativo en Bellas Letras, y actual Censor de la Real Sociedad Patriótica, é Yndividuo de la Real Academia de Buenas Letras de la dicha ciudad, y de otras várias Sociedades y Académias del Reyno, Revisor de Libros por el Santo Oficio, Censor de Ymprentas, y del Teatro Cómico de la misma.

Certifico y juro que D. *Antonio M.ª Friancs y Cruz* — — — ha asistido en este año escolástico, que empezó en Octubre de ochocientos *dies y seis* — á la clase de mi cargo, que fué la espresada arriba, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Certifico igualmente que concluido el curso sufrió examen sobre las materias que se habian enseñado, siendo preguntado por dos de sus condiscípulos, y por mí, durante el espacio de media hora, y cumplió á mi satisfacion. Dada en *veinte y nueve* de *Mayo* de mil ocho-ochocientos *dies y siete*.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Real Universidad Literaria de Sevilla.

Clase de Filosofia Moral.

El Dr. Dn. Juan Francisco Zapata Presbitero, y Catedratico de Filosofia Moral de dha R. Universidad

Certifico y juro que Dn. Antonio Maria Frianes y Cruz ha asistido en este año escolastico, que empezó en Octubre de ochocientos dies y seis á la clase de mi cargo, que fue la espresada arriba, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Certifico ygualmente que concluido el curso fue examinado, y aprobado por mi. y para que conste, y pueda acreditar dho curso, doy la presente que firmo en Sevilla á Cuatro de Junio de el año de mil ochocientos dies y siete.

Dr. Juan Fran.co Zapata

libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Sevilla

80



D. Antonio Triane natural de la Villa de Huelva como mejor proceda, digo: que necesitando recibir el grado de Bachiller en Leyes, y teniendo ganados los Cursos necesarios =

Supco. a VS. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª. Pido justª. &

Antonio trianes

Auto ~ Por presentado, y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolás Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de la Real Universidad litª. de Sevilla á seis de Marzo de mil ochoc.s veinte y ocho, de que certifico.

Ml. Dr. Maestre

Dr. Bayneri

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Antonio Trianes natural de la Villa de Huelva incorporó los Cursos de Lógica y Física que ganó en el Convento de los Remedios de esta Ciudad de mil ochocientos trece á mil ochoc.s quince, y de este al diez y seis incorporó un año de Lógica, Metafísica y Elementos de Geometría que ganó en el Seminario Conciliar de San Bartolomé de Cádiz: ganó en esta Universidad un Curso de Filosofía Moral, tres de Derecho Romano y otro de Derecho Español desde mil ochocientos diez y seis á mil ochocientos veinte y uno: ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla

seis de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho.

V.º B.º Vº Bº

D.r Maestre D.r Sites

Dr. Juan Baquerizo

Sec.º

Auto. Remitase este expediente á la Ynspeccion general de Ynstruccion pública. Lo mandó así el Sr. Rector y Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla á siete de Marzo de mil ochoc.s veinte y ocho de que certifico.

M. D.r Maestre

D.r Baquerizo

Ynspeccion General de instruccion publica

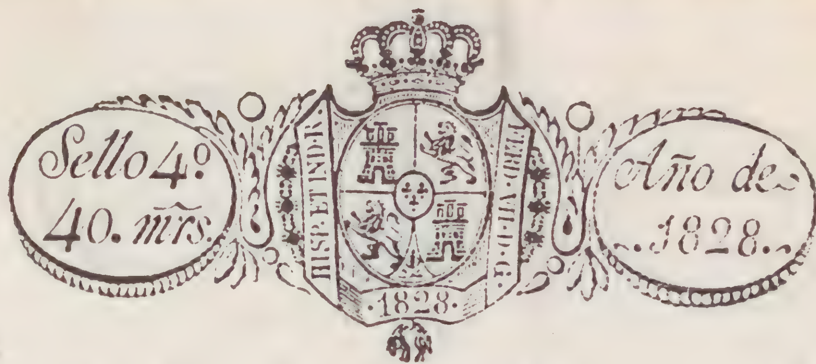
31

Vista por esta Ynspeccion general la adjunta solicitud documentada de Dn. Antonio Frianes sobre recepcion del grado de Bachiller en leyes, ha declarado apto a este individuo para recibir dicho grado, concluido que sea el presente curso.

Dios gue a V.S. ms. as. Madrid 18 de Marzo de 1828.

Juan Co. Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla



El D.r D.n Tomas Romero de Arredano, del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de Sevilla, su Catedratico de Leyes &.

Certifico: q.e D.n Antonio Frianes natural de la Villa de Huelva ha asistido, hasta el dia, en el presente curzo, á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: y p.a q.e conste, á solicitud del interesado; doi la presente, en Sevilla á 4 de Marzo de 1829.

D.r D.n Tomas Romero de Arredano

93



Fr. Juan de los Dolores ex Lector de Filosofia de Carmelitas Descalzos en esta Provincia de Andalucia baja, y residente en el Conv.to de N. Sra. de los Remedios de Triana:

Certifico y en caso necesario juraré in Verbo Sacerdotis que D.n Antonio Trianez natural de Huelva ha estudiado bajo mi direccion la Logica y Fisica en los años de mil ochocientos catorce, y quince, cumpliendo con toda exactitud, aplicacion y aprovechamiento. Y para q.e conste donde convenga doy la presente á instancia del interesado, no habiendolo echo antes por no ser necesario mediante á haber pasado el d.ho D.n Antonio á estudiar otra ciencia segun estaba prevenido por cursos academicos. Sevilla y Enero diez y ocho de mil ochocientos veinte y ocho.

Fr. Juan de los Dolores

Incorporado Lib.º 3.º
folio 28



Señor Rector.

Sevilla y En.º 19. de 1828

En atencion alo dispuesto terminantemente en la Circular dela Ynspecc.n Gen.l de 14 de Dic.e proximo pasado relativo á la incorporacion delos Cursos estudiados en Combentos de Regulares antes dela publicacion del plan vigente; incorpórense los que acredita el Suplicante, con la certificacion q.e acompaña la q.e se compulsará en debida forma.

M. D.r Maestre
Rºr H.

D.n Antonio Orianes natural de Huelva, cursante en Leyes de esta R.l Universidad á V. S. con el mayor respeto espone: Que en los años de 1814 y 1815, estudió particularmente con el M. R. P. F. Juan de los Dolores los cursos de Filosofía, q.e manifiesta la Certificacion, q.e devidamente presenta. por tanto=

Suplica á V. S. se digne mandar, le sean incorporados y pasados dhs años en esta R.l Universidad. Gracia q.e espera merecer de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años. Sevilla 18 de Enero de 1828.

Antonio Orianes

Véase el Lib.º 3.º de Yncorp.s f.º 28



35

Lib.º 3 de Incorp.
f.º 28

Consiguiente a lo que V.S. me previene de orden del S.or Rector, en su oficio de 28 de Feb.º ultimo le manifiesto q.e considero apto a D.n Antonio Jaimes p.a incorporar los cursos de Logica y Fisica q.e ha estudiado en Conventos de Regulares.

Dios gue. a V.S. muchos años Sevilla 2 de M.zo de 1828

Jose Antonio de Arrizabalaga

S.r D.n Juan Baquerizo Secret.º de la R.l Universidad Lit.a de Sev.a

D. José de Rioja y ... es Alcalde ordinario ... ejercicio de su empleo, y ... dicha Certificacion ... en todo, su Escri... ...tera fe y credito en juicio y fuera de él. Y p.a q.e conste damos la presente en la Villa de Huelva f.ha ut supra

Andres Gutierrez Carmona

Ygnacio Perez

Sello 4.º 40. mrs.

FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

Año de .1826..

D. José de Rioja y Mora [illegible]

[illegible] =

Josef de Rioja y Mora

Nos los infrascriptos Escribanos damos fé que D. José de Rioja y Mora por quien está dada la Certific.on q.e antecede es Alcalde ordinario de primer voto de esta villa en actual egercicio de su empleo, y la firma y rubrica con q.e está Autorizada dicha Certificacion es suya propia y la misma q.e acostumbra en todos sus escritos y Certificac.s á q.e se ha dado y dá entera fé y credito en Juicio y fuera de él. Y p.a q.e conste damos la presente en la villa de Huelva fha ut supra

Andres Guillermo [illegible]

[illegible] Perez

[illegible] Lobo.

C[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] José Gutiérrez del Cuadro y [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Fr. José Gutiérrez

39

Dn tomas Romero
de Agredano



Dn. Josef Ma. Rivero Pbro. Cura Interino y Vice Beneficiado delas Parroqs. dela Villa de Huelva: Certifico q. en el libro diez y nuebe de Bautismos q. se custodia en la de e Nra. Sra. dela Concepn. al fol. trescientos diez y nuebe se halla una partida q. ala letra dice asi.

Partida — En la villa de Huelva en diez y seis de Abril de mil setecientos noventa y nuebe; yo Dn. Miguel Vides de e Negro Cura y Beneficiado delas Parroqs. de ella, exorcizé, catequizé y baptizé a Antonio Josef Ma. Jose del Santisimo Tiburcio hijo de D. Josef Ma. Triana y Rivero natural de esta Va. y de Da. Josefa Cruz Rivero y Perez natural dela Ciudad de Ayamonte su legitima Muger: Abuelos Paternos D. Antonio Augustin Triana y Da. Teresa Rivero Cordero y maternos Dn. Mateo dela Cruz Rivero y Da. Tomasa Perez. y nacio en catorce de dho mes; fue su madrina Da. Franca. de Paula dela Cruz Rivero y Perez, le advertí el parentesco espiritual y obligacn. de enseñar la Doctrina Cristiana a su ahijado. en fee delo qual lo firmé.

Esta conforme con su original, q. queda en el libro y fol. citado y en el Archivo de dha Yglesia aq.l me refiero, y pa. q.e conste doy la presente en la Villa de Huelva a veinte y tres de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

José Maria Rivero

Nos los infrascriptos Escribanos públicos del número y Real con

fija residencia en esta villa damos fé, que D. José María Rivero Pbro. por quien está autorizada la certificacion antecedente és Cura interino y bice beneficiado de las Parroq.s de esta villa como se titula, y la letra de la firma y rubrica suyas propias y las mismas q.e acostumbra en todos sus escritos y certificaciones á que se ha dado y da entera fé y credito en juicio y fuera de el. Y p.a que conste ponemos la presente en Huelva fha ut retro.

Ciriaco Perez
Ess.no

Andres Gutierrez
Ess.no



El Pro Dn José Marino cura y benefdo propo de la unica parroql de esta villa certifico q en su registro de bautismos se halla una partida q dice = Libro 2º Folio = 252 =

En la villa de La Palma (dia) en mes de Febrero de mil ochocientos veinte y uno, yo Fr. Juan Lobo Pro religioso tercero con licencia del Sor Dn José Marino cura y benefdo propo de su unica parroql de Sn Juan Bautta, bauticé solemne mente un niño q nació a la niete de la tarde del cit. mes hijo de Dn Pedro Faillafer natural de Cofreches Obispado de Sn Flor en el Reyno de Francia y de Da Florencia Garcia natural de esta villa, casados en su parroquia; le puse por nombre Franco de Paula, Ramon de los Dolores, fue su padrino su tio Juan Faillafer y pdo advertile quanto conviene. Siendo test. en la misma fha = José Marino = Fr Juan Lobo =

Concuerda con su original citado al q me refiero dando esta a peticion del interesado en esta villa de la Palma en ocho de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos =

José Marino

Compon } Yo el infrascrito uno de los Alcaldes ... Regidores y Secretarios y encargado en la alcaldia de la ... y numeraria de ... de millones ... de esta Villa ... Que el Pro Dn José Marino por quien aparece dada y firmada la anterior partida de bautismo, es Como se titula, y en la actualidad se halla en el ejercicio de su empleo, y la firma con q la autoriza es al parecer suya propia y la misma de q usa y acostumbra usar

ante todos mis escritos y certificados, y a quien
siempre se ha dado entera fee y credito en
juicios y fuera del, como a fiel y legal
q.e es, sin cosa en contrario, y p.a q.e autentico
a mira de parte legitima pongo la pre-
sente en esta Villa de la Palma a ocho de
Sept.re de mil ochocientos treinta y dos —

José María
Castrijo y Ponce
Ess.no



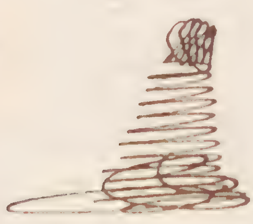
El Dr. Dn. Juan Franco. Muñoz y Giron, Cura propio. y Benefdo. dela Yga. Parroql. del Sr. Santo. el Mayr. de esta Ciudad=

Certifico q. en el Libro sexto de bautismos perteneciente al Archivo de esta Yga. de mi cargo al folo. doscientos cuarenta y tres vuelto se halla una parta. q. a la letra es como sigue=

Partida { En Sevª. a veinte y siete dias del Mes de Febo. del aº. de mil ochocientos quince, Yo el Infrascripto Cura propio. y Benefdo. dela Yga. Parroql. del Sr. Santiago el Mayr. de dha Ciudad, bautizé solemnemte., et sub conditione. pr. decirse haver recibido el agua, á Dn. Gaspar, Maria, Melchor dla Santisima Trinidad, q. nació dia veinte y cuatro de dho Mes, hijo de Dn. Lorenzo del Trigo, y Da. Maria delos Dolores Alvarez, su legitima Muger: fué su Madrina Da. Ma. Rico, su Abuela, vecina. de Alcala de Guadayra, á quien adverti el nuevo parentesco, y obligacion de enseñar la Doctrina Cristiana á su Ahijado. fho ut supra. Dn. Juan Franco. Muñoz y Giron. Cura.

Concuerda con su Original, a q. me refiero; y p. q. conste doy esta q. firmo en Sevª. a veinte y siete dias del Mes de Marzo del aº. de mil ochocientos veinte y cuatro.

Dr. Dn. Juan Franco. Muñoz y Giron



78



S.ᵗᵒ 27 de Mayo de 1822.

De acuerdo de la Diputⁿ. Provincial dirijo á V.S.S. la adjunta instancia original hecha por el L.ᵈᵒ D.ⁿ José Fran.ᶜᵒ del Trigo en q.ᵉ solicita se le conceda la Ayudantia de la clase de latinidad que se halla vacante en esa Universidad, á fin de que sobre su contenido se sirvan V.S.S. manifestar á la Diputacion lo que estimen oportuno.

Dios

que a V.S.S. m. a. Sevilla
22 de Mayo de 1.822.

Fran.co Ramonet

Sres Rector y Claustro de la Universidad Literaria
de esta Ciudad.

Pro Medica disputatione efficienda

Spirituum existentiam in humano corpore per phoenomena sensibus obvia demonstrari, et evinci posse.

Sustinebitur a B. D. Josepho del Trigo sub tutamine D. D. D. Joachimi de Lazaro in hac regali Hyspalensi Universitate ==

Feria ~~quarta~~ sexta Dominicae secundae adventus nostri Salvatoris, hora decima mane, ut semper est assuetum.

Cometese a la censura del S.r D.r D.n Antonio Rodriguez de Vera. Sevilla 11 de Dic.e de 1787.

D.r Manoullano.
D.r [illegible]

Aprov. en Sevilla oy 12. de Diciembre de 1787
D. Rodriz.

9



Sor. Rector.

Sev.ª 10 de Oct.e de 1845

Cítese p.ª q.e se efectúe este grado el dia 11. del corr.te á las 11. con junto de la Mañ.ª

M

Heseta

D. José Tristan natural de Sevilla ante V.S. como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofía. Por lo que

Suplico á V.S. se sirva mandar se me admita á examen p.ª dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia juro etc.

José Tristan

Turno — Saavedra — Santos — Sanpedro.



96

El Dn. Dn. Josef Gutierres del Claustro y Gremio desta Real Universidad Literaria, en el de Leyes, su Catedratico &c.=

Certifico q. Dn. Juan Triguesos natural de la Ciud. de Carmona, y vecino de esta, há asistido con puntualidad y aprovecham.to a la Clase de Dro. Civil de mi cargo, en el año escolastico q. empesó el de mil ochocientos diez y siete, y concluyo en Junio del de la fha: y p.a q. cons.e doy la presente q. firmo en Sevilla a 5 de Octubre de 818=

Dr. José Gutierrez

97

El Dor. D. Manl. Carmona Pbro. del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad en el de Canones, Catedratico de la misma en dha facultad &c.=

Certifico y juro q. D. Juan Triguero natural de Carmona, ha asistido a la clase de mi cargo q. principio en Otubre del año proximo anterior, y concluyo en Mayo del presente, con puntualidad aplicacion, y aprovechamto. y pa. q. conste firmo esta en Sevª. a seis de Diciembre de mil ochocientos diez y nueve=

Dr. Manuel de Jesus Carmona

Ex parag. 3. Insti. de Tutelis

Thesis

Patrem etiam filio exheredato tutorem in testamento dare posse, propugnabit. To-mas Antonio Fríguera.

Sevilla 2 de Marzo de 1818.

Pase a censura al Sr. Dr. Agredano

[illegible]

No se ofrece reparo

Dr. Agredano



Dn Juan Trigueros tuvo en la tarde del dia de ayer en la clase de mi cargo, la sabatina q. está prevenida, segun decreto del S.r Rector. Sev.a 10 de Marzo de 1818

D.r Giménez



Dn Bartolomé García Romº y Bernal, de los Claustros de Leyes de esta Universidad [illegible], Abogado de los Tribunales nacionales [illegible] de la Constitución &c.

Certifico que como encargado [illegible] que D. Juan Hugueneti [?] natural de Carmona ha asistido a la clase de mi cargo [illegible] que [illegible] para completar [illegible] el curso lectivo anterior que concluyó en [illegible] en el Colegio de [illegible] con puntualidad, aplicación y aprovechamiento. [illegible] y para que conste donde convenga [illegible] doy la presente [illegible] a cinco y [illegible] mil ochocientos veinte y uno.

Bartmé. Gª Romero y Bernal



Manuel



El infrascrito Cura propio dela R.l y Ygl.a Parroq.l de Ntro. Sor. el Salvador de esta Ciudad certifico, que en el Libro septimo de Bautismos de dha Ygl.a á el folio ciento diez, y nueve vuelto dice, como sigue ———

Partida En la Ciudad de Carmona en trece dias del mes de Marzo de mil ochocientos trece: yo Fr. José Pavon Presv.o de el Orden de Carmelitas calzados con licencia, y en presencia de D.n Antonio delos Rios Presv.o Cura, y Benef.do interino de esta R.l Parroq.l Ygl.a de Ntro. Sor. el Salvador de esta Ciudad baptizé solemnem.te á Manuel, Maria del Rosario, Josef, Ramon, Antonio, Eufrasio, que nació el mismo dia á las diez dela mañana, hijo legitimo de D.n Josef Trigueros Almonaster, y de D.a Ysabel Nieves, y Barrera ambos naturales, y vecinos de esta Ciudad; Abuelos paternos D.n Juan Triguero Bonifaz, y D.a Josefa Almonaster: Maternos D.n Luis Nieves, y D.a Maria Manuela Barrera; fueron sus Padrinos D.n Josef Maria Triguero, y Ramirez, y D.a Maria del Rosario Triguero, y Rivera, á quienes adverti la cognación espiritual, y obligacion de enseñar la doctrina cristiana á el baptizado, y lo firmamos.= Fr. Josef Pabon= D.n Antonio delos Rios ———

Concuerda la referida Partida con su original, á el que me remito Carmona treinta de Octubre de mil ochocientos veinte, y seis. ———

Rafael José Muñoz
Carracedo

Comprobac.n { Los infrascritos Escrib.os del Rey Ntro. Señor y publicos del numero de esta Ciudad, damos fee q. D. Rafael José Muñoz Carracedo Pro. porquien esta firmada la anterior fee de Bautismo es Cura y Beneficiado propio de las Yglesia Parroq. de

Ntro. Sn. el Salvador, y la firma conq. la autoriza es suya, desu puño y letra, la misma q. acostumbra usar en todos sus escritos y documentos. a los que se le ha dado y da entera fee y credito en Juicio y fue ra de el. Y para q. conste a instancia de parte damos la presente en la Ciudad de Carmona dia treinta de Octe. de mil ochocientos vte. y sei =



Pta Jose de Figueroa y Rivera Esno.

Por Manuel de la Serna Es.no pp.

Andres Mendez

Sevª Novᵉ 4 de 1826.
Admitase á la Matricula.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero.
Sevª



D. Franco Luna vno. de esta Ciudad, Alcalde de Barrio de la collacion de Nuestra Señora Santa Maria =

Certifico q. D. Manuel Frigueros y Almonacid hijo legitimo de D. Jose Frigueros y Almonacid ter y de Da Ysabel Nieves, de habitacion en dho Barrio de mi cargo, a observado una conducta y aplicacion yrreprehensible sin haber pertenecido à la Milicia Nacional Local, hallandose adornado de los mejores sentimientos en favor de S.M. el Rey N.S., todo lo qual me consta por las razones q. quedan sentadas. Y para q. conste à su instancia doy la presente en Carmona dia seis de Novre de mil ochocientos veinte y seis =

Franco de Luna

Legalizacn = Los infrascriptos Essnos del Ayuntamto Sso, publicos del numero de esta ciudad, q. aqui signamos, y firmamos damos fee: Que d. Franco Luna de esta vecindad por quien parece dada y firmada la certificacion

q. antecede es efectivam.te Alcalde del Barrio, y Collacion de la Parroquial de Santa Maria de esta ciudad segun y como se titula, y la firma y rubrica con q.e se halla autorizada es al parecer hecha de su puño y letra, ala qual sele ha dado y da entera fe y credito en Juicio y fuera de el. Y para que conste ponemos la presente a instancia de parte interesada en la ciudad de Carmona dia Seis de Noviembre de mil ochoc.s veinte y Seis.



Juan Paula Mesa n.o pu.co

Cristobal Rebreau n.o p.co

Jose de Jimenez y Rivera Es.no

Admitida p.a completar el exped.te
Por acuerdo dela Junta
D.r Cereso
Sec.o



D. Pedro Sigles Semillo Pbrõ Cura Beneficiado propio de la Yglesia Prioral de Ntrã Señora Santa Maria de esta Ciudad de Carmona parroquial mayor de ella &c.ª

Certifico q.e D. Manuel Figueroa hijo legitimo de D. Jose y de D.ª Ysabel Nieves y Barrera natural y vno de esta Ciudad, es mi parroquiano y jamas a pertenecido à sociesion alguna secreta demasones, comuneros, ò de otra denominacion, ni fue individuo de la q.e se llamo milicia Local tanto de los voluntarios como de los obligados, antes por el contrario, siendo sus padres uno de los mas distinguidos en fidelidad y amor à Nuestro legitimo soberano el Sr. D. Fernando Septimo que Dios gũe, siguiò siempre el exemplo de estos confesando y comulgando con frequencia, y por ello goza de la mejor opinion en lo moral y politico cual conviene à una persona de exelente conducta como es el ante dho D.

y para q. pueda hacerlo constar doy la
presente q. firmo en Carmona à treinta di-
as del mes de Octubre de mil ochocientos ve-
inte y seis =

Pedro Siefer y
Cerrillo

Los Inf.tos Escrnos del Rey N. S. publicos del nu-
mero de esta Ciudad. Certificamos, q. D.n Pedro
Siefer Cerrillo por quien está dada y firmada la
anterior, es Cura y Beneficiado propio de la Yglecia
Prioral mayor de Ntra. Sra. Sta. Maria de esta ciu-
dad y como tal usa y egerce las funciones de su
Ministerio, y á sus escritos y certificaciones siem-
pre se les ha dado y da entera fee y credito en
juicio y fuera de el, por ser como es sugeto de
toda confianza. Y para q. conste á instancia
de parte interesada, damos la presente
en Carmona á treinta de Octubre de mil
ochocientos veinte y seis =



Jose de Fuquer...
y Rivera Escno.

Andres Mendez

Jose Maria
Sierra Sno.



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Rl. Universidad de Sevilla, que abajo firmo.

Certifico y juro que D. Manuel Maria Triguero há asistido á la clase de mi cargo, que en este curso que empezó en Octubre de ochocientos veinte y seis, y acaba en Junio de la fha, há sido la de Logica y elementos matematicos, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos há asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

D.r Manuel Maria del Mármol

Los Catedraticos de Filosofia de la Rl. Universidad de Sevilla, que abajo firmamos

Certificamos que el contenido en la anterior certificacion se presentó con ella á los examenes generales para prueba de curso con arreglo al plan general de estudios y fué aprovado Sevilla fha ut supra.

D.r Manuel Maria del Mármol

Arespacochaga

L. Bravo

Sev.a 2 de Oct.e 27 ... 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta

D.r Arenz

Sec.o



S. Rector de esta Rl. é Imp.l Universidad:

nada 24 de 8.re de 1828
a este interesado
testimonio que soli-
de lo que conste y
de dar
Dr. Viedma
Ror.

D. Pedro José Tapiana en nombre de D. Manuel Juste individuo que ha sido de esta misma Universidad en el año proximo pasado á V.S. con la debida atencion expone: Que interesando al referido D. Manuel Juste acreditar haber ganado un curso de Filosofia desde 1827. á 1828.

A V.S. suplica se sirva mandar que por el S.r Secº. de esta Universidad se dé un testimonio de lo que lleva expuesto. Dios güe á V.S. m.s a.s Granada y Octubre 23 de 1828.

(Pedro José Tapiana)

D. José Saez de Juano, Colegial Presbitero el R.l Seminario Ecco. de S. Cecilio, Mtrõ. en Artes, Bachiller en Sagrada Teologia, y Secretario de esta R.l é Imperial Universidad Literaria=

Certifico: Que D. Manuel Juste, natural de la Ciudad de San Fernando, Diocesis de Cadiz, há cursado ganado y probado en esta Universidad el

primer año de Filosofia, Logica
y Matematicas, en el es-
colar de Mil ochocientos
veinte y siete á ochocien-
tos veinte y ocho: segun resulta
de los libros de asiento de matri-
las y pruebas de curso que obran
en esta Secretaria de mi cargo
á que me remito: Y para que conste
y obre los efectos que haya lugar
á virtud del anterior decreto del
Sor. Rector doy la presente que
firmo y sello con el de las ar-
mas de esta Vniversidad en Gra-
nada á veinte y cuatro de Octubre
de mil ochocientos veinte y ocho

Br. D. José Saez de Jim...
Srio.

56 — 106





S.r Srio. de la Junta de Censuras

105

[Univ.] liter.a de Sevilla

[Un]iversidad literaria de Granada

[Cert]ifico que D. Pedro José [Iñ]igiano fué catedrati[co] de las explicaciones extraordinarias de Leyes el año que V.S. cita, y resultando librada certificacion en favor de D. Manuel Bedmar deve considerarse como legitima.

Dios gue. á V.S. m.s a.s [Gra]nada 18 de Mayo de 1829 =

[P.r] D. Santiago Lopez ... Argüeta

Sirvase V.S. decirme lo que le conste sobre la legitimidad de una certificacion, firmada por el Br. D. Pedro José Iñigiano encargado de las explicac.s de Leyes de esa Universidad en el Curso de 1827 á 28 en que asegura haber asistido con puntualidad y aprovecham.to d.o el año D. Manuel Bedmar natural de Dalias, teniendo la bondad de espresar si el Br. Iñigiano tuvo tal encargo.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Sevilla 13 de Mayo de 1829.

D.r Juan Baquerizo
Sec.o

S.r Sec.o de la Univ. de Granada.

... y recidente en esta ...
...rida atencion expone ...
... Matricularse y se...
...ria no habiendo cono...
... exiguen p.r el nue...
... y en atencion á que ...
...o permite presentar ...
... por la ley =

...umitido a matricula ...
...cibir los requisitos ...
...iar el presente ...

Dios guarde á V.S. m.s a.s Sevilla 20 de Diciembre de 1824

Pedro ...

primer año de Filosofia, Logica
y Matematicas, en el es-
colar de Mil ochocientos
veinte y siete á ochocien-
tos veinte y ocho; segun resul-



56



106

S.res de la Junta de Censuras

Sev.a 21 de D.e de 1824

Admitasele con protexta.

Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero.
Sec.o

D.n Pedro Farias Diacono y vecinte en esta Ciudad á V.V. S.S. con la devida atención expone: q.e haviendose presentado p.a Matricularse y seguir su Carrera letraria no hatenido conocim.to de los requisitos q.e se exiguen p.r el nuevo plan; en vista de lo qual, y en atención á que la premura del tiempo no permite presentar lo en el termino prefixado por la Ley =

Suppca á V.V. S.S. se sirvan admitirlo a matrícula protestando desde luego exibir los requeridos documentos antes de terminar el presente curso.

Dios guarde á V.V. S.S. m.s añ.s Sevilla 20 de Diciembre de 1824.

Pedro Farias



SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1842 · — AÑO DE 1842.

187

Sr. Rector de esta Universidad.

Sev.a 22 de Oct.e 1842.

Pase al S.r Sindico Fiscal.

R. D.r Cesane

[illegible]

El Sindico Fiscal se opone á esta solicitud. Sevilla [illegible] de Octubre de 1842.

Por [illegible] D. Sor.

Celestino Fajardo y Rodriguez natural de Badajoz cursante cuarto año de Leyes en esta Universidad a V.S. con el debido respeto expone: Que con motivo de haberse halla do [illegible] a la nacion en clase de Nacional [illegible] do en los años de [illegible] del 37, 38 y 39 segun lo acreditan [illegible] y haber estado impedido por [illegible] de estudiar el [illegible]to año de Leyes q.e le correspon dia en el curso de 38 a 39 a V.S. Suplica: se le admita a [illegible] el quinto año de Leyes con arreglo a lo dis puesto por el Gobierno en esta materia.

Sev.a 26 de Oct.e de 1842

Gracia q.e espera de la justificacion de V.S.

Como lo dice el S. Sindico Fiscal.

R. D.r Cesane

Sevilla 21 de Octubre de 1842

Celestino Fajardo y Rodriguez

SELLO 4º 40 Ms. | ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · | AÑO DE 1840.

Se presentó en ...

108

S.r Rector de esta Universidad

Celestino Tejado y Rodriguez hijo del D.r D.n Bartolomé Tejada natural de Badajoz diocesi de la misma, a V.S. con el mayor decoro expone: q.e habiendo cursado y ganado dos años en la carrera de Leyes, el primero en el Seminario Conciliar de S.n Aton de Badajoz, y el segundo en la Universidad de Madrid conforme lo acredita la adjunta certificacion: Solicita se le admita a la matricula de tercer año de Leyes.

Favor q.e espera de la justicia de V.S. cuya vida g.e Dios m.s años

Sevilla 19 de Noviembre de 1840

Celestino Tejado y Rodriguez

... 20 de Nov.e de 1840

... por presen... a este alumno ... tiempo hábil ... matrícula ... inmediata ... y de su cuenta y riesgo ... las clases que correspondan: ... los dere... de matrícula ... a esta solici... y despach... lo acordado ... Tesorero

[firma]



SELLO 4º 40 Ms.

P. I. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS D.ª YSABEL 2.ª 1842

AÑO DE 1842.

D.n Fernando Pinna de Pinna, ten.e Coronel graduado, comandante que fue de cuerpos francos y de la Guardia Nacion.l de Infant.a de esta capital, y con decorado con varias cruces de distincion, miembro de la Sociedad económica de amigos del pais y Curador del Hospicio nacional de la misma y su provincia =

Certifico: Que D.n Celestino Tejado fue Guard.a nacional todo el año de mil ochocientos treinta y siete, ygualmente que el treinta y ocho, en cuya clase prestó en esta prov.a el servicio de movilizacion, por la escasez de tropas del Egercito con que contaba la Guarnicion de esta plaza: Que en dho servicio manifestó siempre exactitud y subordinacion, y que jamas fue reprendido ni amonestado por sus Gefes, de quienes merció el aprecio. Y para los fines que puedan convenirle, á peticion de este interesado, espido la presente en Badajoz á treinta de setiembre de mil ochocientos quarenta y dos. =

Fernando Pinna de Pinna

Legalizacion

Los Escrivanos por S. M. publicos del numero y colegio de esta Ciudad que aqui signamos y firmamos Certificamos y damos fee: que D.n Fernando Pinna de Pinna por quien aparece autorizada la anterior Certificacion fue en la Epoca que la misma refiere Teniente Coronel graduado, Comandante de Cuerpos francos y de la Guardia Na-

-onal de Infanteria de esta Capital segun y como se titula fiel legal y de toda confianza siendo del puño de su puño y letra la firma y rubrica con que lo autoriza y por tal lo reconocemos; y para que conste damos la presente dattada con el de nuestro Colegio en Badajoz á diez y siete de Octubre de mil ochocientos cuarenta y dos

Benito Fernandez
2º

Juan de la Fuente y Albarez
21º

Antonio Silva Gomez
7º



UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Es cierto q.e este interesado ganó en este Colegio y al tiempo q.e se menciona el primero de filosofía cursando en él las asignaturas de Lógica y Metafísica. Así consta de los libros de matrícula q.e paran en este archivo. Cáceres Agosto 24 de 1844.

Matías [illegible]
[illegible]

Sírvase V. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Celestino Tejado natural de Badajoz es cierto que ganó en ese colejio, hoy instituto el 1.er año de filosofía estudiado desde 1834 á 1835. Sírvase V. expresar las asignaturas.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 19 de Ag.to de 1844.

Pedro Martín Villa
Vice-Sec.o

Sr. Sec.o del Instituto de 2.a enseñanza de Cáceres.

111

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE SEVILLA.

Para proceder á la incorporacion de los años ganados por Dn. Celestino Tejado, natural de esa Ciudad, espero se sirva V. S. decirme si ganó en ese Seminario el 2o. y 3o. de Filosofa. en los de 1.835 á 1.837, y el 1er. año de Leyes desde 1.837 a 1.838

Dios gue. a V. S. ms. as. Sevilla 22 de Novre. de 1843.

P. U. S.

Pedro Martin Villa

Este interesado ha ganado en este Seminario los años qe. se espresan en el oficio, y en los academicos qe. en el se espresan, obteniendo en el primer año de Leyes la nota Notablemte. aprovdo.: asi aparece de los libros de esta que obran en mi poder. Badajoz y Diciembre 7o. de 1843

José Ma. Leal

40



Sr Rector

D. Celestino Tejada cursante de 8º año de Jurisprudencia á V.S. con el debito respeto espone—

Que teniendo necesidad de tomar el grado de Bachiller á claustro regular, y no pudiendolo verificar por falta de la acordada de 1º de Filosofia, q.e protesta presentar; á Vd. ruega, q.e atendiendo esta protesta se le admita á dicho grado. Favor q.e espera de la justificacion de V.S.

Sevilla 19 de Agosto de 1844

Celestino Tejada

...59 del ...osto de 1844.

...mitase á este ...lumno al grado ...Br en Jurisprud.a ...n solicita de su ...enta y riesgo, y ...on sujecion á lo ...e resulte del ...o de acordadas ...

Dr. Ruiz
...

Tenur.
Santaren = Ybarra = Gutierrez = Ramirez = Carmenali



Depnd. en 12 de En.º de 18...

113

Dr. D. PEDRO ANGELIS Y VARGAS,

SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE ESTA CORTE, &c.

Certifico: que D. Celestino Tejada Rodriguez natural de Badajoz diócesis de Badajoz ha ganado y probado en esta Universidad el segundo año de Leyes en el académico que dió principio en 18 de octubre de 1839 y finalizó en 10 de junio del presente año, habiendo obtenido en los exámenes generales la nota de Notablem.te aprovechado

Así resulta de los documentos que obran en esta Secretaría de mi cargo, á que me refiero; y para que conste doy la presente, sellada con el de la Universidad, que firmo en Madrid á 25 de Junio de 1840

V.º B.º
D.r Maldonez
V. Rºr

Pedro Angelis
Secretario.





SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1824.

112

Como Alcalde qe. soy del Cuartel 1º. del Partido de Picon y Tablas á la Parroquial de Sª. Maria Magdalena //

Certifico: Que el Sor. D. Franco. de Paula Tejeyro y Prados, morador en este mi Partido, de estado soltero, ocupado en el estudio de Medicina; ha observado siempre una irreprehensible conducta, pr. la qe. ha merecido el aprecio de las Autoridades constituidas en este mi cuartel; tanto pr. las politicas como pr. las morales, prendas de qe. se halla adornado este sujeto: lo cuanto puedo certificar en honor de la verdad, y pa. qe. asi conste doy la presente en Granada á ocho de Diciembre del año de mil ochocientos veinte y cuatro //

Mariano Erezado

Los Escribanos del Rey nuestro Señor que aqui signamos, y firmamos: Damos fee que Dn. Mariano Erenzado, por quien al parecer está dada y firmada la certificacion que antecede es Alcalde del Quartel primero del Partido del Picon, y Tablas ala Parroqa. de Santa Maria Magdalena como se titula, el que enla actualidad está exerciendo su destino, y á todas sus

certificaciones, y escritos, seles dà entera fee y cre-
dito en juicio y fuera de él, y para que conste da-
mos el presente en Granada à ocho de Dize. cm
ochocientos veinte yquatro

En testim.º de Verdad

En testim.º de Verdad

Fran.co Antonio
Ruiz de Peralta

Antonio Juarez
y Ezquerd

En testim.º de Verdad

Jose Carmona



Dn. Josef del Rio, Cura Propio de la Yglesia Parroquial del Lugar de Cadiar, y en Comision de la de Stª. Maria Magdalena de esta Ciudad de Granada.

Certifico: qe. D. Franco. de Paula Segura mi feligres hijo lexitimo de D. Josef Segura y de Dª. Juana de Prada defuntos, Cursante en Medicina en esta Rl. e Ymperial Universidad no ha sido individuo de la Milicia Nacional ni ha asistido á alborotos asonadas, ni ha concurrido a la Sociedad Patriotica, ni manifestado afecto alguno al Govierno revolucionario antes qe. lo contrario se ha portado, con una conducta arreglada y afecta al Rey nuestro Sr. y á sus soberanos derechos. Y pª. qe. asi conste doy la presente qe. firmo en Granada y Diciembre veinte y uno de mil ochocientos veinte y cuatro.

Dn. Josef Javinoso [?]

Como Alcalde de Barrio qe. soy del cuartel 1º. de la Parroquia de Stª. Maria Magdalena.

Certifico, ser cierto, cuanto expone el Sor. Cura en su anterior escrito, pr. constarme asi. Y pª. qe. conste firmo la presente en Granada a veinte y dos de Diciembre del mil ochocientos veinte y cuatro.

Mariano Tresado [?]

Los Essnos. de S.M. y publicos del Numero perpetuo de esta ciudad, que

aqui signamos y firmamos: damos fee, que Dn. Jose de ...
Pro. y Dn. Mariano Ferrado, por quien del parecer se
hallan firmadas las certificaciones de menciones, el prim...
no se halla desempeñando el Ministerio que expresa, y el
segundo el de Alcalde de Barrio de la Parroquia de Santa
Maria Magdalena como se titula, y á sus escritos y cer-
tificados siempre se les ha dado y da entera fee y credito en
juicio y fuera de el, y para que conste damos la presente en
Sevilla á veinte y dos de Dizre. de mil ochoc. veinte y qua-
tro.

En testimonio de verdad

Jose Camacho

En testimonio de verdad

Franco. Antonio Ruiz de Peralta

En testimonio de verdad

Juan Antonio Aranda

Sevª. 6 de Enero de 1825.

Se da por cumplida la protexta.

116



Dn Miguel de Reyes Presbo Doctor en Sagda Teologia y Secretario de esta Rl Univd de Letras de Granada &c.

Certifico que Dn Franco de Paula Tejeiro natl de esta Ciudad tiene ganado y probado en esta Rl Universidad un curso escolastico de Fisica esperimental y elementos de Quimica en el año que concluyó en mil ochocientos veinte y uno, segun resulta de los asientos de esta Secretaria de mi cargo à que me remito. Y para que conste à virtud de decreto del Sor Rr doy la presente sellada con el de esta Universidad que firmo en Granada à once de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro.

Yncorpdo
Lib. 2º f. 46

D. Dn Miguel de Reyes
Secº



D. José del Pozo cura propio de la Yglesia parroquial del lugar de Cadiar y en comision en la de Santa Maria Magdalena de esta Ciudad de Granada Certifico: que en el libro diez y ocho de Bautismos q.e hay en el Archivo de esta Yglesia al folio docientos noventa y quatro buelto se halla una partida del tenor siguiente =

Partida: En la ciudad de Granada en quince de Mayo de mil ochocientos dos: Yo D.n José Peres de Orosco teniente de Cura de esta Yglesia Parroquial de Santa Maria Magdalena Bautizé solemnemente en ella á Fransisco de Paula Maria Bonifacio q.e nació dia catorce de dicho mes y año, hijo de José Fexero Bautizado en la parroquial de Nuestra Señora de las Angustias, y de Juana de Prar Bautizada en esta Yglesia; fué su comadre Fransisca de Prar á quien previne el parentesco y obligaciones y testigos D. Juan Jimenes D. Nicolas de Leon y D. Juan de Dios Ruiz vecinos de esta ciudad y lo firmé = D. Juan de Dios Maldonado = D. José Peres de Orosco —

Concuerda con su original q.e queda custodiado en el referido libro y Archivo de mi cargo á donde me remito, y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo = Granada veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro =

D.r Josef [illegible]

Los infrascriptos [illegible] que abajo firmamos [illegible] fé: que D.n José

Jacinto Ros de quien aparece dada y firma la certificaçion que precede, es cura propio del Lugar de Cadian, y en la mision dela de Santa Maria Magdalena de esta Ciudad como se titula y como tal le emos visto Administrar los Stos Sacramentos a sus Feligreses y demas officios divinos, correspondientes a su Ministerio, y a todas sus certificaciones, siempre se les ha dado, y da fe y credito. Y para que conste damos la presente en granada a diez y ... de Diziembre de mil setecientos veinte y quatro =

En testimonio de verdad

Franco Antonio Ruiz de Peralta

En testimonio ... de verdad

Jose ... de ... Sierra

En testimonio de verdad

Franco ... Peralta



D. Jose del Pozo Cura propio del Lugar de Cadiar y en comision en la de Santa Maria Magdalena de esta ciudad

Certifico: q.e D. Fran.co de Paula Pereyro y Pradas mi feligres es persona de buena vida y costumbres sin haber dado nota de escandalo en obras ni palabras que le hallan echo desmerecer la buena opinion que goza en esta ciudad asi en lo politico como en lo moral. Y p.a q.e conste donde convenga doy la presente que firmo en Granada a veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro.

D.r Josef Jacinto
Pozo

Dro.
Gratis.

Los Escribanos de S. M. p.cos del n.o [illegible] que abajo signamos y firmamos damos fee: que D. Jose Jacinto Pozo de quien aparece dada y firmada la certificacion que precede, es Cura propio del Lugar de Cadiar y en Comision de la de Santa Maria Magdalena de esta Ciudad, como se titula y como tal le hemos visto administrar los Santos Sacramentos a todos

feligreses y demas oficios Divi-
nos correspondientes a su Ministe-
rio; y á todas sus certificaciones,
siempre se les ha dado, y dá fee
y Credito: y para que conste da-
mos la presente en Granada á
siete de Diciembre de mil
setecientos veinte y quatro=

en testimonio de verdad

Antonio
Fran.co
ruiz de Peralta

Entremos... [illegible]

Fr... [illegible]

[illegible] Espinosa

En testim.o de verdad

Fran.co Peralta



Dn. Miguel de Reyes Presbº Doctor en Sagª teologia y Secretº de esta Rl. Univd. de Letras en Granada &c.

Certifico que Dn. Franco. de Paula Tejeiro natl. de esta Ciudad de Granada tiene ganados y probados en esta Rl. Univd. dos cursos de Matematicas en los que concluyeron en mil ochocientos veinte, y veinte y uno: Que en veinte y dos, veinte y tres, y veinte y cuatro probó igualmte. los tres primeros años de Medicina que ganó tambien en esta dha Universidad, segun todo resulta de los asientos que existen en esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y pª qe. conste á virtud de decreto del Sr. Rr. doy la presente sellada con el de esta Univd. que firmo en Granada á cuatro de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro=

Incorpº. Lib. 2º fs. 168

Dr. Dn. Miguel de Reyes
Secº





El Doctor Dn Francisco Sancho Bonoia Catedratico de Medicina del Gremio y Claustro de esta Real Universidad de Sevilla.

Certifico y en caso necesario juro: que el Lic. Dn Francisco de Paula Gexeiro natural de Granada Licenciado en la misma asistió con puntualidad y aprovechamiento singular a la Clase de Clinica todo el tiempo que la tuve a mi cargo q. fue desde veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro hasta veinte y dos de Diciembre de dicho año: Y para q. conste y el interesado pueda hacer el uso que le convenga doy la presente q. firmo en Sevilla a ocho de Junio de mil ochocientos veinte y cinco. Dr. Dn Franco Sancho Bonoia



El Dr. Dn. Jose Maria Garidia y Espejo, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, su Catedratico de Clinica &c.

Certifico y en caso necesario juro, que el Bachiller en Medicina Dn. Francisco de Paula Fexeyro, Natural de Granada, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, á la visita de Hospital y clase de mi cargo desde el veinte y dos de Diciembre del año pasado de mil ochocientos veinte y quatro, hasta el dia de la fecha; y para que conste lo firmo en Sevilla á 3 de Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco.

Dr. Dn. Josef Ma. Garidia y Espejo.

Sevª. 4 de Nov. de 1825

E, de buena conducta
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cevero.
Secº.



122

Señor Rector de esta R.l Universidad literaria.

D.n Fran.co de Paula Fereyro natural de Granada dioseis de la misma a V.S. con el devido respeto dice: Que habiendo estudiado hasta el tercer año de Medicina en la R.l e Imp.l Universidad Literaria de Granada y habiendo venido a matricularse al quarto, y encontrandose sin los documentos q.e el nuebo plan de estudios exige p.a q.e se le admita â matricula a A. V.S. suplica se sirva admitirle â ella con la protesta de presentar los documentos antes del fin del curso gracia q.e espera merecer de V.S. cuya vida Dios guarde muchos años. Sevilla 1.º de Diciembre de 1824

Fran.co de Paula Fereyro

Sev.a 2 de Dic.e de 1824

Admitasele con protesta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o

Sr. Rector de esta Rl. Universidad.

Dⁿ. Franᶜᵒ. de Paula Fixeyro [illegible] de esta Universidad de la misma a V.S. con el debido respeto dice: que habiendo ya presentado a V.S. todos documentos que exige el nuevo plan de estudios, y acompañando la correspondiente justificación de no haber correspondido a la [illegible] Real juntas, y demas del anterior sistema de gobierno.

A V.S. suplica se sirva levantarle la [illegible] con que se ha [illegible] el [illegible] y [illegible] de [illegible], con que se [illegible] gracia que [illegible] de la bondad de V.S. a quien Dios guarde la vida [illegible] a 18 de Diciembre de 1821.

Franᶜᵒ. de Paula Fixeyro

[illegible]

[illegible] [illegible], signa [illegible] [illegible] perfectibilitatis [illegible] [illegible].

Defendetur a Fran.co de Pau-la Texeyro sub auspiciis D. D. D. Joachim de Parias.

Die decimo octavo Decembris.

[illegible] M. et L. S.

[illegible] 16 de Dic.e de 1824
Certifiquese por el S.r Catedratico D.r Diego Vera.
Dotor Outon
P.a [rubric]

Sev.a 17 de Dic.e de 1824.
No se me ofrece reparo en que se defienda esta conclusion por ser de Doctrina corriente; y no contener cosa alguna contraria a ntra. Sta. Religion catolica, apostolica, romana, ni a las regalias de S. M.
D.r Vera [rubric]

Certifico haberse celebrado este acto menor de Conclusiones, en el que ademas del Medio, arguyo el S. D. D.n Sera[illegible] Adam: Sevilla 18 de Dic.e de 1824.
D.r Joaquin de Parias
[rubric]

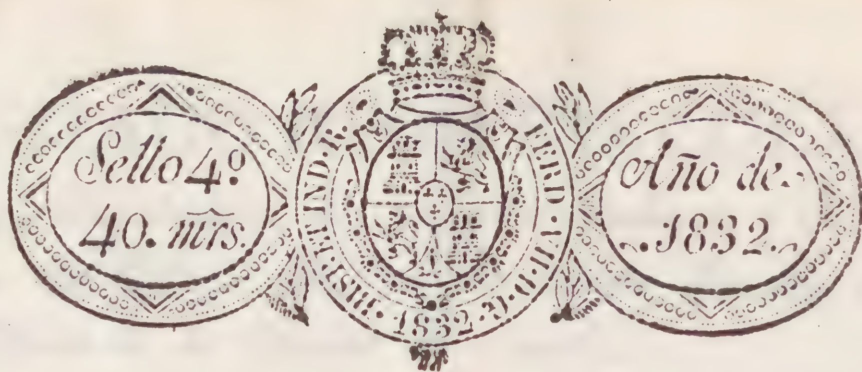
Inspeccion General
de
Instruccion pública.

Para que ese Claustro General informe con devolucion lo que se le ofrezca y parezca paso á V.S. la adjunta solicitud documentada de D.n Francisco de Paula Tejero relativa á que se le cuenten como validos los seis meses que practicó en la Ciudad de Granada.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Madrid 1.º de Febrero de 1826.

Fran.co Marin

S.r Rector de la Universidad de Sevilla.



D. Santiago Romero, Colegial perpetuo, Catº de Sagda Theolª y Secretº de Estudios del Mayor de Sto Tomas de la Ciudad de Sevilla.

Certifico, que D. Franco Aserina natural dela Torre de Mormojon, Diocesis de Palencia tiene incorporado en este Colegio el año de Logica, y Matematicas, ganado en la Unid. de Valladolid en el curso de mil ocho cientos diez, y nueve al de ochocientos veinte, como lo ha hecho constar por los respectivos documentos de Certificacion, y Acordada, qe. obran en esta Secretª y para qe. conste donde convenga doy la presente en 23 dias del mes de octre. de 1832.

D. Santiago Romero
Secretº



Despachone

✠

Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

perpetuo, Catedrático de Sagrada Teología, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que D. Francisco Feperina [illegible] natural de [illegible] Diócesis de Palencia despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fe de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta, moral y política, solicitando se le admita á la Matrícula de este año para estudiar el Segundo de Filosofia.

Sevilla 27 de octubre de 1828.

Fr. Santiago Romero,
Secret.º

Sevilla 27 de oct.re de 1828
Matricúlese.
Fr. Juan Gomez [illegible]
M.tro y Rector.

Matriculado en Segundo año de fil.a el 27 de oct.re de 1828. al f.º 26 v.to del lib.º 3.º Lo probo al f.º 19 del lib.º 3.º



...dad liter.ª de Sev.ª

Universidad lit.ª de Sevilla

128

Muy Señor mio: Es cierto
legitimo el curso de
...ca y Metafisica q.e en el
...demico de 1819. en 20.
...ó en esta Universidad
...Fran.co Tabier Texerina,
... de la Torre Mormo-
... dioc.s Palencia.
Dios gue á V. S. m.s a.s
Valladolid 29. de oct.e de 1828.
Pedro Alcantara
Mayranta
V.e Srio.

Sirvase V.S. decirme al margen de
este si es cierto que D. Fran.co Javier
Texerina natural de la Torre Mor-
mojon Diócesis de Palencia, tiene
ganado en esa Universidad un Curso
de Logica y Metafisica en el año
academico de 1819 á 1820 segun lo
acredita con la Certificacion com-
petente.

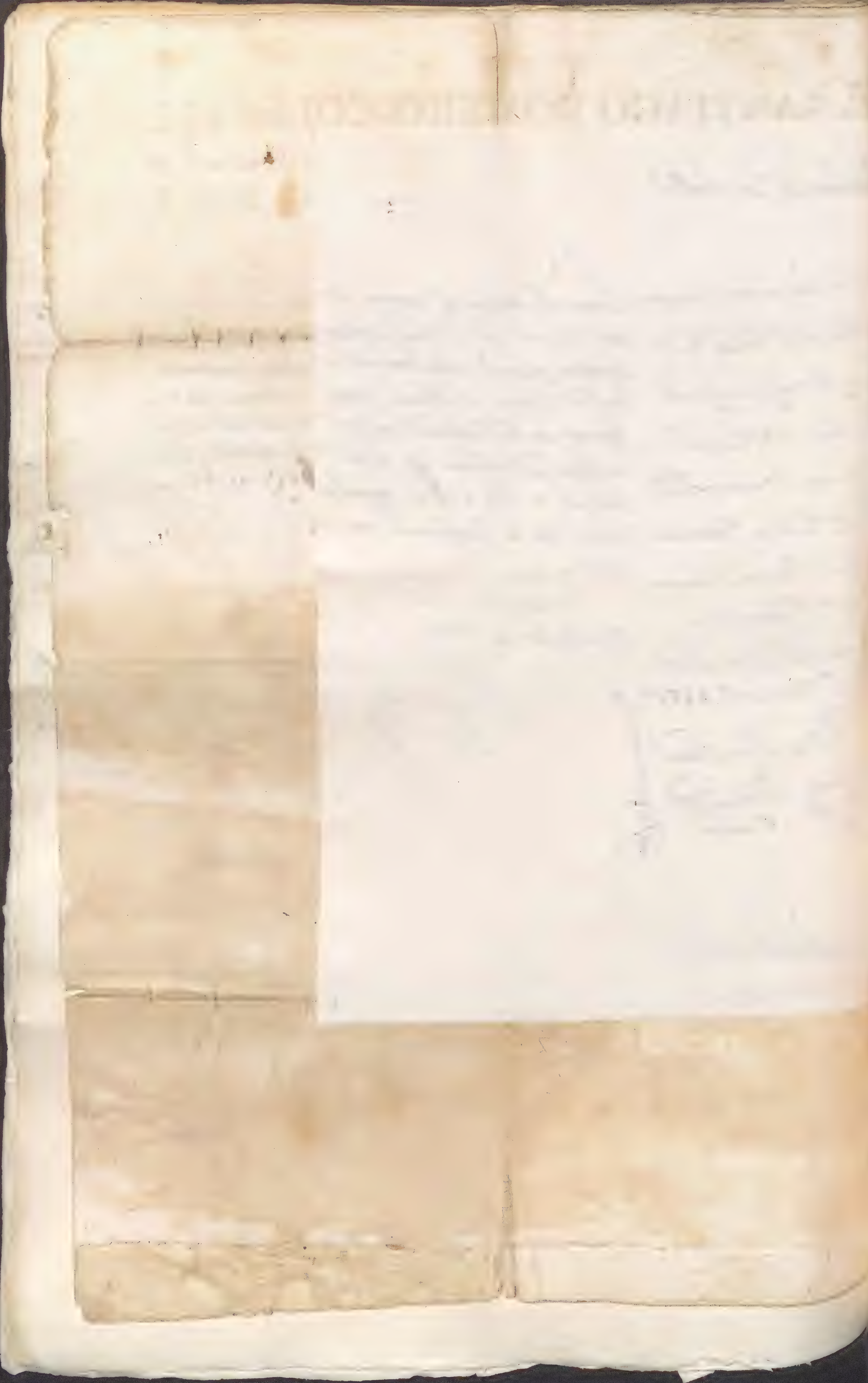
Dios gue. á V.S. m.s a.s Sev.ª
19 de Octubre de 1828

D.r Juan Baquerizo
V.r

Sr. Secr.º de la Univ.d de Valladolid

Grana...
... de mil
... Escriva...
... Francisco
... Ciudad
... Que da
... ó bastan...
... e quiera
... ó Aren...
... Universi-

dad de Sevilla especial para que á nom
bre del otorgante y representando su per-
sona, preste el devido juramento de fide
lidad y amor al Rey nuestro Señor, y





Univers.dad Liter.a de Sev.a

[Co]legio Mayor de S.to To[más] de Sevilla.

[E]s cierto quanto [se] pregunta en este [of]icio.

D. que á V. m.s [Sevill]a Sevilla 23 de [...]bre de 1832

Fr. Sant.o Thom.e
Sec.o

[L]ibro 3.o de Incor[porac]ion.es f.o 101.

1 — 120

Sirvase V. decirme al margen de esta si es cierto que D. Fran.co Tejerina, natural de la Torre de Mormojon, diócesis de Palencia tiene incorporado en ese Colegio un curso de Lógica y Matematica q.e ganó en la Universidad de Valladolid en el de 1.819 á 1.820; y si ademas tiene ganado en ese mismo Colegio un Curso de Fisica general y particular en el de 1.828 á 1.829; segun se averigua de dos documentos que me ha presentado.

Dios

Grana[da] ... de mil ... Escriva[no] ... Francisco ... Ciudad ... Que da ... bastan[te] ... Requiera ... Aren ... Universi-

dad de Sevilla especial para que á nombre del otorgante y representando su persona, preste el devido juramento de fidelidad y amor al Rey nuestro Señor, y

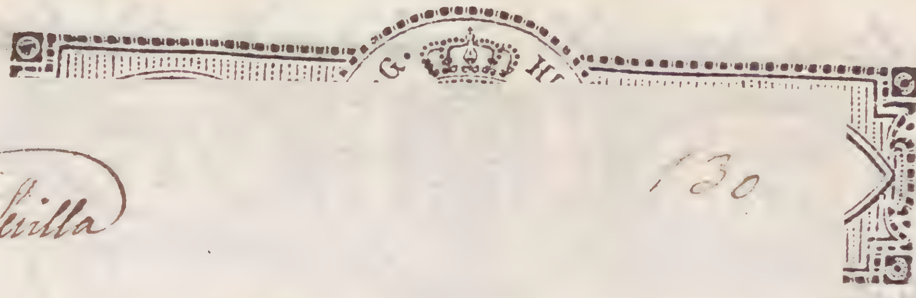
guarde a V. m.s a
Sev.a 23 de Octubre
1832.

Dr. Juan Baquer
Sec.o

A. P. Secret.o del Colegio de Sto Tomas

Grana
de mil
Escriva
Francisco
Ciudad
Que da
ô bastan
e requiera
ô Aren
Universi

dad de Sevilla especial para que ánom
bre del otorgante y representando su per-
sona, preste el devido juramento de fide
lidad y amor al Rey nuestro Señor, y



...iv.d lit.a de Sevilla

D.n Fran.co Lerdo de Tejada nat.l de Cádiz me ha presentado un título firmado al parecer de V.S., para acreditar q.e recibió el grado de B.r en Leyes a Claustro pleno en 16 de Diciembre de 1825 siendo aprobado nemine discrepante. Y parece por otra Certificacion q.e me ha presentado igualm.te que tiene probado por incorporacion el 5.o año de Leyes. Sirvase V.S. decirme al margen de esta lo que le conste sobre la verdad de dichos testimonios expresandome el año en que ganó el 5.o

Dios gue. a V.S. m.s a.s Sevilla 21 de Oct.e de 1826

D.r Nuñez Moreno

Barquero

Rec.r

...ierto que D.n Fran.co Lerdo de
...da nat.l de Cadiz recibió
...ra R.l Univ.d el grado de
...hiller en Leyes el dia mes
...ño que se expresan y con
... circunstancias que apa-
...en; y que en este año de
... fecha ha probado por in-
...rporación el 5.o de Leyes,
...ltando legitimos los docum.tos
...e ha presentado en ellos.
Dios gue. á V.S. m.s a.s Gran.da
...Oct.e de 1826.
...3o
D.r Alvarez Chacón
R.or
Miguel de Reyes Sec.o
...Rector de la Univ.d de Sevilla.
...Sec.o de la Univ.d de Granada

Grana
de mil
Escriva
Francisco
Ciudad
Que da
o bastan
e quiera
Aven
Universi

dad de Sevilla especial para que a nombre del otorgante y representando su persona, preste el devido juramento de fidelidad y amor al Rey nuestro Señor, y

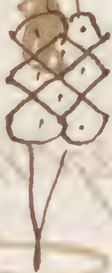


En la Ciudad de Granada en veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco; ante mí el Escrivano publico y testigos parecio Dn Francisco Lerdo de Tejada Vecino de esta Ciudad á quien doy fe conozco y otorgó: Que daba y dió todo su poder cumplido bastante en forma el que por derecho se requiera y sea necesario á Dn Fernando Arenzana, Doctor y Catedratico en la Universidad de Sevilla especial para que á nombre del otorgante y representando su persona, preste el devido Juramento de fidelidad y amor al Rey nuestro Señor, y

no haber pertenecido á ninguna sociedad
de las reprovadas practicando á cerca de
ello todas cuantas diligencias sean condu-
centes, pues para todo con lo incidente y de
pendiente, le dá este poder amplio y sin
limitacion de cosa alguna; de forma que
por falta de clausula ó condicion que
aqui no vaya espresada no deje de hacer
cuanto sea conducente hasta conseguir el
efecto aque se dirije este poder; y á que
habrá por firme y subsistente todo cuanto
en virtud de este Poder se hiciese por el citado
D.n Fernando Arenzana, el Otorgante se
obliga con sus vienes y rentas muebles y
raices habidos y por haber, dá poder cum
plido á las Justicias de S. M. para que
á ello le egecuten compelan y apremien co
mo por Sentencia pasada en autoridad de
cosa juzgada, renuncia las leyes fueros y

derechos desu favor y la general en forma. Y asi lo otorgó y firmó siendo presentes por testigos Dn Franco Peralta, Dn Nicolas Macias y Dn Manuel Gonzalez vecinos desta Ciudad = Francisco Lerdo de Tejada = Ante mi: Franco Henares Basquez ——

Está conforme con su original que pasó ante mi y queda entre los quadernos de Escrituras publicas dela Escribania del numero de mi cargo á q. me remito. Y para que conste á instancia del otorgante doy la presente que signo y firmo en Granada dia, mes y año desu otorgamiento



Franco Henares Basquez

Los Escribanos del Rey Nuestro Señor que signamos y firmamos damos fé: que Dn Franco Henares Basquez por quien está signada y firmada la anterior copia, es Escribano de S. M. pco y del numo perpetuo desta Capital, fiel legal y de toda confianza

y como tal atodos Su encantos como el antecedente
Ally trasladado y da entera fe y credito entodos Juicios y
fu.a que conste damos el prente en Granada a veinte y
nueve de Nov.e amil ochoc.s veinte y cinco =

Jose Duran

Fran.co Mendes
y Silva

Diego Hurtado



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Sr. Rector desta Universidad.

Dn. Savino Tejado Bachiller en Leyes por el claustro de Salamanca y natural de Badajoz a V.S. con el mas. respeto hace presente: que con motibo del fallecimiento de sus Padres se halla en Caceres para el arreglo y demas disposiciones de su familia: por lo que

Suplica a V.S. el que si no llegare a esta Ciudad a tiempo, se le espere ocho ó diez dias para que se le de entrada en la matricula: gracia que espera merecer de la justificacion de V.S. Sevilla 6 de dicre. de 1836

Por encargo de Dn. Gavino Tejado.

Esteban Moreno

133

Universidad Literaria
DE
SEVILLA.

Sírvase V. decirme al margen de este si es cierto que Don Gavino de Tejado natural de Badajoz, se graduó de Bachiller en Leyes por esa Universidad literaria en 15 de Junio de 1830, siendo aprobado nemine discrepante.

Dios gue. a V. m.s a.s Sevilla 24 de Diciembre de 1836.

Antonio Martin Villa
Sec.o

Secretaría de la Univ.d de Salamanca

Es cierto que el contenido en este D. Gabino Tejado recibió en esta Universidad el grado de B.er en Leyes a Claustro pleno en 15 de Junio de 1836 nemine discrepante.

Dios gue. a V. m.s a.s Salam.ca Ene.o 10 de 1837.

D.or Antonio Perez Vicente

V.o B.o
J. Marcos

Matrícula

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

134

Lib. 3.º de Incorp.s fº 503

D. Savino de Tejado natural de Badajoz, acredito haberse graduado de Bachiller en Leyes a Claustro pleno por la Universidad de Salamanca en 15 de Junio de 1836 siendo aprobado nemine discrepante. Sev.a 15 de Diciembre de 1836.

Martín
Lès

Mat.do en 5.º año de Leyes para el Curso de 1836 a 1837 fº 508.
Prob.º fº 560

Mat.do en 6.º año de Leyes p.a el curso de 1837 á 1838
fº 594



Como Cura Rector del Sagrario de esta Santa Yglesia Catedral de Guatemala: Certifico que en el Libro de Bautismos del año de mil ochocientos seis al fº 46. se aya la partida siguiente= En el añ.º del Señor de mil ochocientos seis en diez y nueve de Junio el D.or D.n Crisanto Texada con licencia del Señor Cura Rector el D.r D.n Antonio Larrasaval hizo los exorsismos puso el Santo Oleo, bautiso solemnemente, y puso crisma aun infante que nacio este dia aquien puso por nombre José Antonio es hijo legitimo de D.n Antonio Texada y D.a Maria Trinidad de Lara, fué su Padrino D.n Eusebio Texada, y para que conste lo firmo= Ant.º Larrazabal= Crisanto Texada= Es copia Parroquia del Sagrario Dic.e 27 de 1815= Man.l Maria Zeceña

Legaliz.n Los Escribanos Publicos y Reales que aqui firmamos Certificamos que el Pro.o D.n Manuel M.a Zeceña por quien parece subscripto el precedente Documento, es Cura Rector dela Parroquia del Sagrario dela S.ta Yglesia Metropolitana de esta Ciudad, en actual uso y egercicio de su Ministerio Parroco, y que la firma que en el se halla es al parecer de su puño y letra, y la misma que acostumbra; y como á tál sele da entero credito generalm.te a quantos Docum.tos subscribe, asi en Juicio como fuera de él. Y para

que conste damos la presente en la Ciudad de Guatemala á Veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos quince = José María Estrada = José Garc.ª Zelaya = José Fran.co Gavar.te

Esta Copia se halla conforme con la partida de Bautismo y [illegible] lizacion originales que incluye á que me remito yo el inf.to Escribano del numero y de que doy fé: las quales existen en [illegible] pediente protocolado en el registro de Escrās pub.cas otorgadas ante mi en el año proximo pasado y que tubo principio en el Juzg.do Civil de esta Plaza y mi presencia el dia quince de [illegible] ro del mismo año sobre la aprobacion y protocolizacion dela parti[cion] delos bienes quedados por fallecimiento de D.n Antonio Saenz de [Te]xada Padre del D.r José Ant.o Texada que se refiere en d[ic]ha partida. Y á pedimento del mismo la signo y firmo en Cadiz á quince de Noviembre de mil ochocientos Veinte y cinco =



Juan Man.l Martinez



Los Esnos q.e aqui firmamos y sellamos damos fé: Que D.n Juan Man.l Martinez q.e autoriza la ant.or copia lo es pub.co de este num.l fiel y leg[al] y á quanto actua se le dá fé en todos Juicios. Cadiz fha ut antea

Jose Gonzalez

Ramon [illegible]

Fran.co de Paula Rivera

J. Lozano





Yo el infrascrito Dr. Angel Martinez Cura Propio de su unica Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asumcion de la villa de Laguna Certifico, que en uno de los livros de bautizados en ella que dio principio el dia once de Enero del año de mil ochocientos y dos, y que actualmente rixe al folio ciento diez y siete la partida segunda es la de bautismo de Romaldo Gregorio, que a la letra dice asi.—

En la Parroquial de esta villa de Laguna en Cameros a nueve dias del mes de febrero de este año de mil ochocientos veinte y cuatro Yo el infrascrito Cura Propio en esta Parroquia bautice solemnemente a un niño que nacio el dia siete de dicho mes y año entre ocho y nueve de la noche a quien puse por nombre Romualdo hijo legitimo de Dn. Antonio Gregorio de Texada y Da. Paula Saenz naturales y vecinos de esta villa: abuelos Paternos Dn. Manuel Domingo Gregorio de Texada, y Da. Saturnina Alcazan naturales y vecinos de la misma; maternos Dn. Manuel Saenz Baldosera natural de Caverzon, y Da. Cruz Garcia natural y vecinos de esta de Laguna; fueron sus Padrinos Dn. Fausto Lopez, y Da. Bicenta Lopez esta natural de esta, y aquel natural de Caverzon a quienes adverti el parentesco espiritual y de mas obligaciones, y para que conste lo firmo en esta dicha villa dicho dia mes y año = Dn. Antonio Fernandez.—

Cuya Partida concuerda con su original a que me remito en Laguna a treinta de Agosto del año de mil ochocientos treinta.

Angel Martinez

Nosotros, los Escnos. de S.M. en todos sus Reynos y S.res vecinos Nº y Ayuntam.to respectibe de las villas de Laguna, S.n Roman y Jumbreras que abajo signamos y firmamos. Certificamos y damos fe: Que D. Angel Martz. por quien aparece dada y firmada la anterior Partida de Bautismo es tal Cura como se titula y nombra fiel y de toda confianza, y la firma con que la subscribe es propia de dho. Sor. Cura [illegible]

tumbre á echar en todos sus Escritos á los que
seles dá entera fé y credito en Ambos juicios.

Y porque conste damos la presente
en nuestras respectivas vecindades a tres de Sep
tiembre de mil ochocientos treinta.

José Herrero
de tejada

Dn Gaspar de Laona y Saenz

Angel Ferrer Her
de tejada

N.º 2.º



D. Romualdo Gregorio de Tejada, natural de Laguna de Cameros, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los años necesarios p.ª graduarme de Bachiller en Filosof.ª Por tanto=
Sup.co á V. se sirva mandar se me admita á exámen p.ª dho. grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ord.ª Pido Just.ª, Juro &.

Romualdo Greg.º de Tejada

Fran.co de Salas

Auto... Por presentado; y el presente Secret.º certifique los cursos ganados p.r esta parte. Lo mandó el S.r Rector de la Universidad de Sevilla á veinte y ocho de Setiembre de mil ochoc.s treinta y nueve, de q.e certifico.

Dr. Maestre
Rr.

Ant.º Martin
Sec.º

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Romualdo Gregorio de Tejada, natural de Laguna de Cameros, ha ganado en esta Universidad liter.ª un curso de Lógica, Ontología y Matemática, otro de Física experimental con nociones de Química, Geografía astronómica y Matemáticas, otro de Ética, Religion, Literatura é Historia, y otro de Física experimental y Química, en los cuatro años académicos de mil ochocientos treinta y cinco á mil ochocientos treinta y nueve; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y ocho de Setiembre de mil ochoc.s treinta y nueve.

V.º B.º
Dr. Maestre
Rr.

V.º B.º Dr. Juan José Macedo

Antonio Martin Villa
Sec.º

Auto. Admítase á esta parte al grado de Bachiller en filosofía, y siendo aprobado en el exámen, confiérasele en la forma ordinaria, poniéndose todo por diligencia segun está dispuesto p.r la Direccion. Lo mandó así el S.r Rector de la Univ.d lit.a de Sevilla á veinte y ocho de Setiembre de mil ochoc.s treinta y nueve, de que certifico.

Dr. Maestre
Rr.

Ant.º Martin Villa
Sec.º

Dilig.ª Consiguiente al auto que antecede y en virtud de órden verbal del S.r Dr. D. Matías de Saavedra, presidente de los exámenes para grados de Bachiller en Filosofía extendí cédulas p.r los Señores Doctores D. Matías de Saavedra, D. Fernando Santos y D. Juan Nepom.º Escudero, citándolos p.ª un exámen de Bachiller en filosofía que había de celebrarse el Lunes treinta del corriente á las cinco en punto de la tarde: cuyas cédulas entregué para su repartimiento al Bedel D. Fran.co Salas, siendo las dos de la tarde de este dia. Sevilla veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos treinta y nueve.

Martin
Sec.º

Francisco de Salas

Diligencia del exámen... En la ciudad de Sevilla á treinta de Setiembre de mil ochocientos treinta y nueve, siendo las cinco en punto de la tarde, se reunieron en la Secretaría Rectoral de esta Universidad lit.a los Señores Doctores D. Matías de Saavedra, D. Fernando Santos y ...

[illegible] Cundero. Sentados en sus sitios respectivos y ocupando la Presiden-
cia, como mas antiguo, el Sr. Saavedra entró al toque de la campanilla el Can-
didato D. Romualdo Gregorio de Tejada, y á presencia del público
le preguntaron los Señores examinadores, cada uno por espacio de
(un) diez, veinte minutos, cuanto tuvieron conveniente sobre las materias de
las Instituc.s filosoficas; y habiendose [illegible] el termino de una hora, se
concluyó el acto, retirandose de la pieza el Candidato y el público, y queda-
do en la sala los Señores Examinadores conmigo el Secretario que fir-
[illegible] [illegible] con el Sr. Presidente.

Antonio Martin Villa,
Sec.

Fr. Matias de Saa
y Villanueva

Acto continuo habiendo quedado solos en la Cámara Rectoral el Sr. Presidente, y los
Señores Doctores Santos y Cundero, repartí yo el Sec.o una A y una R. á cada uno de
estos tres Señores, para que votasen en las fama, segun costumbre, lo que juzgasen respecto
de la aprobacion ó reprobacion del Candidato; y habiendose hecho asi, contadas y reguladas las
[illegible] por dicho Señor Presidente y á mi presencia, resultó aprobado el citado candidato nemi-
ne discrepante. De todo lo cual certifico, firmando tambien esta diligencia el Sr. Presi-
dente. = Enm.do = aprobacion = Vale

Fr. Matias de Saa
y Villanueva

Antonio Martin Villa
Sec.

Diligencia de juramentos

Seguidamente entraron en la Cámara Rectoral el publico y el Candidato, á quien el
Sr. Presidente anunció haber sido aprobado nemine discrepante; y en seguida, puesta la
Cruz por el Candidato segun dro., le pregunté yo en altas é inteligibles voces: ¿Jurais ob-
servar la Constitucion politica de la Monarquia sancionada por las Cortes generales y extraordinarias en
mil ochoc.s treinta y siete, ser fiel a S. M. la Reyna Dª Isabel 2ª, obedecer las autoridades
legitimam.te constituidas, y cumplir exactamente las obligac.s de vuestro encargo? y
habiendo contestado que si, se concluyó el acto de que certifico, firmando el interesado y
el Sr. Presidente = Ent. reng. = de la Monarquia = Vale

Romualdo Greg.o de Tejada

Antonio Martin Villa
Sec.

Otra de Colac.n

Acto continuo el Sr. Presidente, acompañado de mi el Sec.o, de los Bedeles D. Santiago Va-
lladares y D. Fran.co de Salas y del Maestro de Ceremonias, pasó á la clase de filosofia
y subido en la Cátedra, y el candidato hincado de rodillas, pidió este q.e se le confiriese el
grado de Bachiller en filosofia: á cuya peticion accedió dho. Sr. Presidente y pronunció la
fórmula de costumbre en virtud de la cual le dió colacion del grado, y el graduado subió
a la Catedra en señal de posesion, y manifestó desde ella la facultad q.e habia recibi-
do p.a enseñar la ciencia, con lo cual se concluyó el acto, de que fueron testigos los [illegible]
mencionados, y firmará el Sr. Presidente conmigo el Sec.o, de que certifico.

Antonio Martin Villa,
Sec.

Fr. Matias de Saa
y Villanueva

Dilig.a de titulo.

En este dia extendí este grado en el libro registro pagina diez del libro
veinte y cuatro y en seguida el título que sellado y firmado entregué
al interesado q.e firma á continuacion su recibo. Sevilla treinta de Set.e de mil
ochoc.s treinta y nueve

Romualdo Greg.o de Tejada

Martin
Sec.



[illegible] de los Parroco y Alcalde [illegible] de los Al.es [illegible] de esta Ciudad [illegible]

Certificamos q.e D.n [illegible] [illegible] de [illegible] natural de [illegible] y vecino de esta Ciudad es un[illegible] de buena conducta moral, politica y religiosa y es adicto al gobierno legitimo de S. M. la Reina D.a Isabel Segunda (q. D. g.) como [illegible] por sus honrados Padres y abuelos vecinos de esta Ciudad [illegible] los mejores conocimientos religiosos y acciones; y para q.e conste damos la presente en [illegible] a cuatro de Noviembre de mil ochocientos y treinta y cinco.

Jose de Mera
Al.de de Barrio

D.n Fran.co de Paula Ruiz
y Marron
Cura

Joaquin

El infrascripto Cura teniente de esta Parroquia de Sta Cruz de Sevilla. Certifico que en el libro noveno de bautismos á los folios ciento ochenta y nueve vuelto y ciento noventa se halla la partida de ...

En sabado nueve de diciembre de mil ochocientos y quince años yo el Pbro. Dn Juan Franco de Paula del Fuego, Cura de Sta Cruz de Sevilla (cita interinamente en los Venerables) bapticé solemnemente á Joaquin, Mariano de los Dolores, José, Salvador, Feliz José, Franco de Paula, Diego, Pasqual Baylon, del Sto Leocadio, Agustin de la Sma Trinidad que nació el dicho dia hijo legitimo de Dn José Ma Toledo Isabiel de Andrade, y Da Ma del Carmen Ladron de Guebara Martinez de Elizalde. Abuelos Paternos Dn Salvador Ramon de Toledo Garcia del Toro, y Da Casiana Isabiel de Andrade. Maternos Dn Felipe Ladron de Guebara y Da Ma Martinez Elizalde; fué su Madrina Da Maria de la O Ladron de Guebara tia materna de la collacion del Sagrario á quien advertí el parentesco espiritual y demas obligaciones y lo firmé fha ut supra = Pbro Dn Franco de Paula del Fuego. Cura

Concuerda con su original al que me refiero y queda en el archivo de esta Iglesia Parroquial. Sevilla quince de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve.

Pbro José Joaqn de [illegible]

L.º 7.º f.º 275
L. 1.º f.º 220
Id. f.º 177

Id. 3.º f.º 313
Id. f.º 484

Prueba 3.º y se mat.ª en 4.º Hay que hacer matricula nueva.

120

SELLO 4.º 40. MRS — AÑO DE 1835 — ISABEL II P. L. G. DE DIOS REYNA DE ESP. Y DE IND. 1835


Id.ª f.º 488
29 a 30 P. f.º 168

El Doctor D.ⁿ José Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria en el de Leyes, Abogado de los Reales Consejos y del Ill.º Colegio de esta Ciudad y Catedratico por S. M. de Instituciones Civiles de esta misma Universidad &ª=

Certifico y caso necesario juro que D. Joaquin Mariano de Toledo, natural y vecino de esta ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase, de tercer año de Instituciones, civiles de mi cargo, en el curso que empezó en diez y ocho de Octubre del año ant.ᵒʳ y finalizó en Junio del presente y para que conste le doy esta en Sevilla á de Junio de mil ochocientos treinta y cinco = civiles = entre renglones = v.ᵉ

D.ʳ José Gutierrez

Sevilla 11 Nov.ᵉ de 1835. Es de buena conducta. Por ausencia del Sr. Rector D. [illegible]

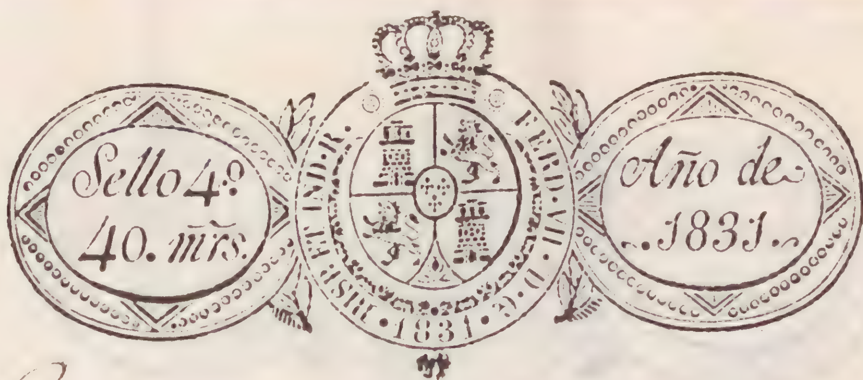
Examinado y aprobado =

D.ʳ Ibarra   D.ʳ Gutierrez   D.ʳ F. Muñoz

Anitio á la Academia Dominica.

D.r Lberry

[signature]



El infrascripto Cura de la Iglesia Parroq.l de Sta Cruz de de Sevilla Certifico que D.n Joaquin Mariano de Toledo mi Feligres ha estudiado el Curso de Fisica privado con el Sor D.r D.n Man.l M.a del Marmol Pro. Catedratico por S. M. de dha Facultad; y que es de buena conducta asi en lo moral como en lo politico; y p.a que conste donde convenga doy la prensente en Sevilla en 6 de Diciembre de 1831=

Br. D.n Man.l Esquibel



Sevilla 6. de Dic.e de 1831.

Ue consta quanto se espresa



Juan Fran.co Fereyra

A. de 13.

Sello 4º 40. mrs. — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Doctor D.n José Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, Abogado de su Ilt.e Colegio y Catedratico de Instituciones Civiles &a.

Certifico y en caso necesario juro, que D.n Joaquin Aldana [illegible] de Toledo vecino de esta Ciudad ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de segundo año de Instituciones Civiles en el curso Escolastico de este año que empezó en [illegible] y terminó en Junio del mismo, y es de buena conducta, y para que conste doy la presente en Sevilla á cuatro de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro =

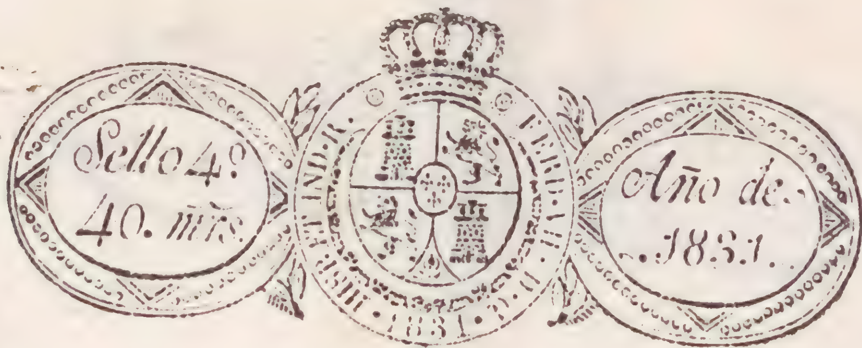
D.r José Gutierrez

Sev.a 5. de Oct.e de 1834.
Es de buena conducta.
Por Auto de los S.res de la Com.n
D.r Moreno

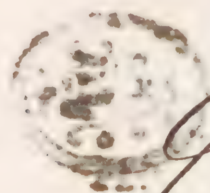
Examinado, y aprobado =

D.r Gutierrez D.r Ybarra D.r Moreno

Asistió á la Dominical. D.r Moreno



D.n Manuel M.a del Marmol Doctor en Teologia y Filosofia por la Real Universidad de Sevilla, Catedratico en ella por S. M. de esta ultima facultad.



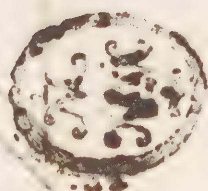
Certifico: que D. Joaquin Mariano de Toledo há asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á una Academia privada de las materias correspondientes á el segundo año de instituciones filosoficas, segun estan señaladas en el plan general de Estudios, que he dirigido en esta Ciudad, desde veinte y tres de Enero hasta veinte y tres de Julio del año de la fha, no habiendo cesado la asistencia á ella en los cuatro primeros de los refinidos seis meses, mas que el tercero y quinto y Octubo, y habiendo señalado por el Autor mandado por Reales ordenes, que es el D. Andres Miñano de Guevara cuyas materias he esplicado. Sev.a veinte y tres de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

(D.r Manuel Maria del Marmol

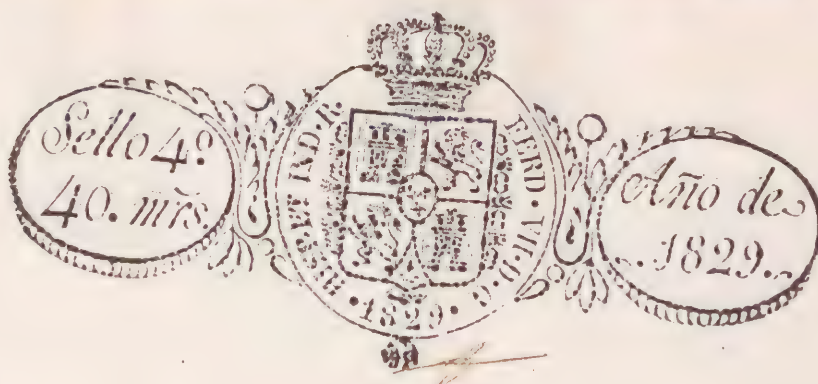
Exam.do y aprobado

D.r Marmol Arespacochaga J. Bravo





126



Cura propio teniente de la Parroquia de Sta Cruz de Sevilla.

Certifico q. Dn Joaquin Mariano de Toledo y Ladron de Guevara, hijo de Dn Jose Maria, y Da Maria del Carmen es feligres de esta Parroquia, y en la q. ha cumplido con los preceptos de confesion, y comunion, y cuya conducta es arreglada como igualmente lo es la buena educacion q. goza, y el qual no ha pertenecido en modo alguno al sistema llamado Constitucional: y para q. conste doy la presente. Sevilla quince de octubre de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Jose Joaqn de Vidal

Como Alcalde q. soi de la Demarcacion de Sta Cruz



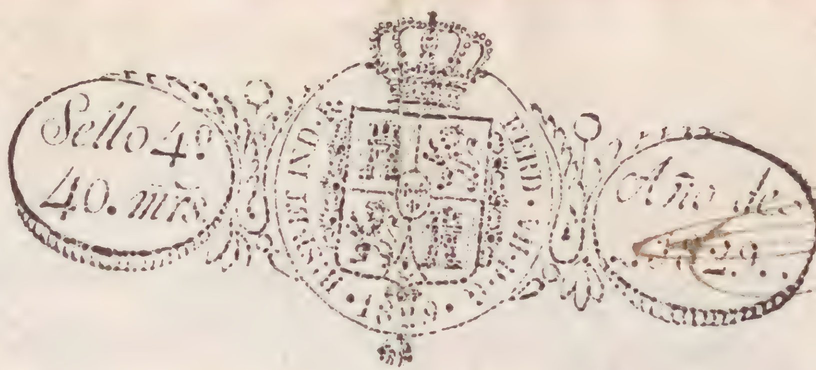
Certifico q. Dn Joaqn Mariano de Toledo y Ladron de Guevara, hijo de Dn Josef Maria y Da Maria del Carmen de esta vecindad es de conducta irreprensible y no há pertenecido al sistema Constitucional en modo alguno y su onradez y buen comportamto le hacen recomendable, y pa q. conste doi esta q. firmo á quince de octubre de 1829.

Juan Franco Perez

A. de B.



Jug. M. P. 126



Nos el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio dela Filosofía en esta Real Universidad &.

Certificamos que D. Joaquin Mariano de Toledo natural de esta Ciudad (natural digo) de edad de trece años, color trigueño claro, ojos pardos, pelo castaño oscuro, está suficientemente instruido para pasar á estudiar Filosofía. Sevilla doce de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Fran.co de Paula Cerero
R.r

Dr. Manuel Maria del Marmol

Sev.a 17 de Oct.e de 1829

Admitesele. Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Juan B.ta Maestre
Sec.

Dor. D. José María de Soto.

Dr. Man.l Maria de Cespedes

Mat.do en 23 de Octubre de 1829 en 1.º de Instituc.s filosoficas f.º 219. Probado folio 168.

Matriculado en 2.º de Filosofía para el Curso de 1830 á 1831 q.e principió con el Sr. Marmol en 23 de Enero bajo la protesta de presentar los libros f.º 330 Prob.º hasta Julio bajo la misma protesta f.º 188.

[illegible]

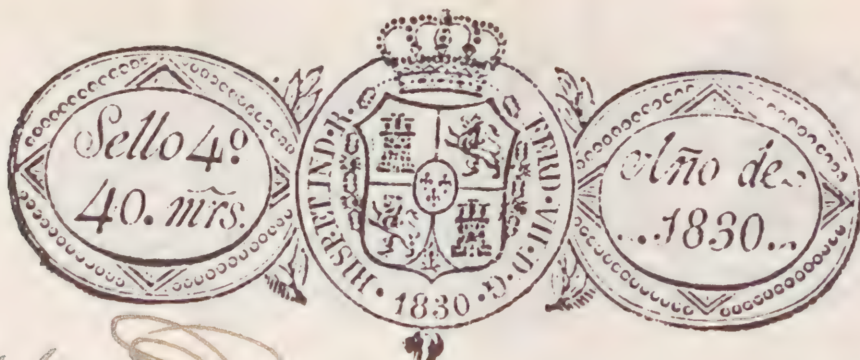
Apro.do en 3.o de Filosofía p.a el curso de 1.831 en 1.832: [illegible] presentar los libros. f.o 3a6. Ind.o f.

Mat.do en 1.o de Leyes, historia y elementos del Derecho Romano para el Curso de 1.832 en 1.833 f.o 417 [illegible]

Mat.do en 2.o año de Leyes para el Curso de 1.833 a 1834 f.o [illegible] f.o 275

Mat.do en 3.er [illegible] Curso de 1.834 a 1835 f.o 499

146



Real Universidad
Literaria de Sevilla

Clase de Logica
y Matematicas

El Catedratico de Filosofia por S. M. que abajo firma.

Certifico: que D. Joaquin Toled ha asistido a la clase de mi cargo que es la expresada arriba con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en este curso que empezo en Octubre de ochocientos veinte y nueve y acaba en Junio de ochocientos treinta. En los mismos terminos ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta.

D.r Manuel Morria
del Marmol

Examinado y aprobado

Manuel Morria
del Marmol

Arrzyacochaga

Sev.ª 11 de Oct.e de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cens.ª
D.ⁿ Alvarez



El Doctor D.n José Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Lit.ª en los dr.s Leyes y Art.s, Abogado del Ill.e Colegio y Catedratico de Instituciones Civiles &ª

Certifico y juro que D.n Joaquin Mariano de Toledo, vecino de esta Ciudad ha asistido á la clase de Dro Romano de mi cargo, en este curso Escolastico que principió por Octubre del año proximo anterior y terminó á fin de Mayo del presente con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y es de buena conducta, y para que conste doy la presente en Sevilla á dos de Junio de Mil ocho cientos treinta y tres.

D.r José Gutierrez

Sev.ª 30 de Dic.e de 1833
Excelente conducta.
Sobresaliente aprovecham.to
D.r Ybarra

Examinado y aprobado

D.r Gutierrez
D.r Ybarra
D.r Ybarra

Asistió á la Dominical.

D.r Ybarra



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Rl. Universidad de Sta. que abajo firma.

Certifico, y juro que D. Joaquin Mariano de Toledo ha asistido á mi Academia de tercer año de Instituciones filosoficas que empezó en dos de Enero y acabó en 2a de Julio de este Año con puntualidad aplicacion y aprovecham.to habiendo hecho lectivos todos los dias menos Jueves y Viernes Santo, y dia de Corpus, y habiendo explicado la Metafisica del Padre Andres de Guevara, y la Etica del Padre Franc.co Jaquier Autores señalados por S. M. Sevilla tres de Julio de mil ochocientos treinta y dos.

Dr. Manuel Marin

Examinado y aprobado en 20 de Sept.e de 832. Dl. Manuel

Dr. Manuel

Arespacochaga

Navo

A Cura interino de la Parroquia de Sta. Cruz

De Sevilla

Certifico q.e D. Joaq.n Mariano de Toledo [illegible] hijo de [illegible] esta, quien ha frequentado los Stos Sacramentos segun ordena el plan de estudios [illegible] te, siendo de buena, y arreglada conducta sin q.e en contrario aparezca cosa alguna en este particular to; y para q.e conste lo firmo. Sevilla diez y nueve de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

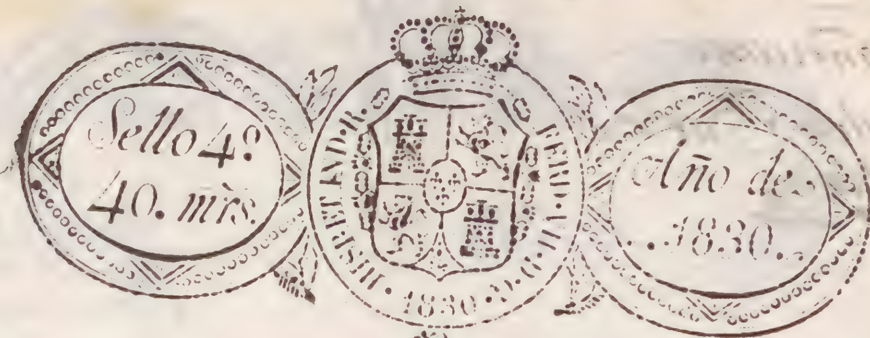
Dr. José Joaq.n de Ojeda

Como Alcalde de Barrio de la demarcacion de Santa Cruz, Certifico: es cierto cuanto expresa el Br. D.n José Joaquin de Ojeda, cura [illegible] de dha. Parroquia. Sevilla veinte de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.



Lic.do M. de Contreras

55



D. Manuel Maria de Casquete Dr. en ambos Derechos, del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, Abogado de los Reales Consejos é incorporado en el ilustre Colegio de esta misma Ciudad, y Catedratico de Segundo año de instituciones Civiles Romanas &c.

Certifico y en caso necesario juro: que D. José Maria de Toledo natural y vecino de esta Ciudad ha asistido á la Clase de mi Cargo, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el presente Curso de mil ochocientos veinte y nueve á mil ochocientos treinta y para que conste doy esta en Sevilla á 2 de Junio de [illegible]

[illegible]

Dr. [illegible] Ybarra

Certifico que ha asistido igualmente á la Academia Dominical. Sevilla 2 de Junio de 1830.

Dr. D. Franco. de Paula Ybarra

Sev.a 2 de Oct.e de 1830

Es de buena conducta
Por Acuerdo de la Jun.ta de Sev.a
D.n Maestre
Srio



151



150

...ersidad Lit.ª de Sevilla.
...gio Mayor de Sto Tomas
...villa 2 de Julio de 1828.
Despachese la Acordada.

Fr. Juan Gomes
Munñiz

~~~ Sírvase V. decirme al márgen de este si es cierto que D. José María Toledo natural de esta Ciudad tiene ganados en ese Colegio los Cursos de Lógica, Física y Metafísica y Ética, segun acredita con una certificacion firmada a parecer por V. y otra del Catedrático de 3.er año de Filosofía de dho Colegio.

Dios gue a V. m.s a.s

Sev.ª 27 de Junio de 1828.

D.r Juan Bagueviz[?]
Sec.º

...ierto que D. José M.ª ...o natural de esta Ciudad ...ganados en este Colegio ...es cursos de Filosofía ...amente ofreceo se citan. ...D.s gue a Vmd m.s an.s ...lla 2 de Julio de 1828.

Fr. Santiago Romé[?]
Secret.º

M. R. S. Secretario del Colegio de Sto Tomas de esta Ciud.

Presb.º Cated.co de moral ...[illegible] teniente de ... &c.

...ijo de otro D. José ... de ...vana, es feligres de esta ...ubre, sin q.e haya dado ... a su conducta se sigüira, ...te doy la presente ...chocientos treinta

Joaq.n de Otedo
~~~

Sev.a 2 de Oct.e de 1830

Es de buena conducta

Por Acuerdo de la Jta. de Go.a

D.n Alcantara

Srio.



El Bachiller d. José Joaqn. de Ojeda Presbº. Catedco. de moral practica en la Sta. Yglesia Catedral de Sevilla, y cura teniente de la Parroquia de Sta. Cruz de la misma Ciudad &c.

Certifico: q. d. José Mª. Toledo hijo de otro d. José y de dª. Maria del Carmen Ladron de Guevara, es feligres de esta Parroquia, joven de buenas costumbres, sin q. haya dado q. decir cosa alguna con respecto a su conducta religiosa, moral, y politica; y para q. conste doy la presente Sevilla ocho de Junio de mil ochocientos treinta y uno.



Br. José Joaqn. de Ojeda

Sevilla 8 de Junº. 1831

Le consta quanto se espresa.

Juan Franco. Pereyra

A. ex. 13.

Sello 4º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1831 — Año de 1831.

N

D. [illegible]

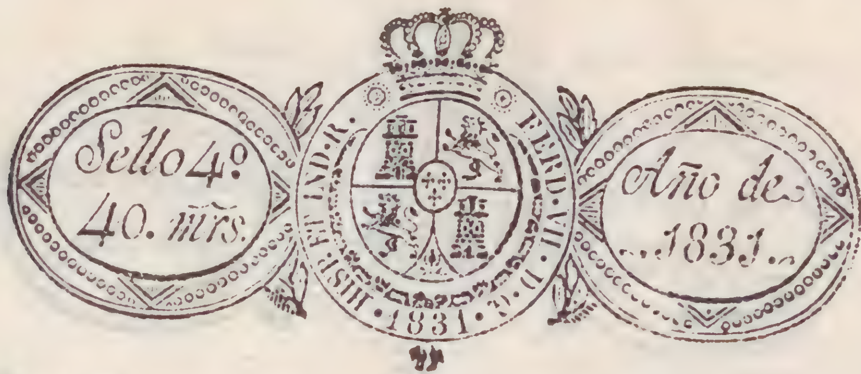
[illegible] y en caso necesario [illegible]

[illegible]

D.r Man.l M.a de Céspedes







El Licenciado Dn Manuel Arraya, encargado por el Sor Rector de esta Real Universidad literaria en las esplicaciones extraordinarias de Leyes &,

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn José Ma de Toledo natural de esta Ciudad ha asistido a dhas esplicaciones el año pp.do con puntualidad, por el tiempo q.e previene el plan, y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla á tres de Enero de mil ochocientos treinta y uno.

Dr Manuel Arraya



El Doctor D. Manuel Mª de Cespedes del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla en los de Canones y Leyes, Abogado de los Reales Consejos, Catedratico de instituciones Civiles &c. =

Certifico, y en caso necesario juro, que D. José Mª de Toledo natural de esta Ciudad ha asistido, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde el dia primero de Noviembre del año proximo pasado hasta el dia de la fha á una academia de Dro Real de España que tengo en esta Ciudad todos los dias lectivos, en la qe ha servido de texto la obra titulada Ilustracion al Dro Real de España por D. Juan de Salas, señalada en el Plan vigente de Estudios pª los cursantes de tercer año de instituciones Civiles; y habiendo sido examinado por mi privadamente en dhas materias, y en las del Dro Romano y Canonico lo clasifico con la nota de Sobresaliente y lo considero apto pª el grado de Bachiller en Leyes á Claustro-pleno. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil

ochocientos treinta y uno.

D.^r A | D.^r Man.^l M.^a de Céspedes

En virtud de orden del S.^or Rector que nos ha sido communicada á los Catedraticos examinadores, verificamos el examen y fue aprovado ftia ut retro.

D.^r Man.^l M.^a de Céspedes | D.^r José Gutierrez

D.^r Fran.^co de Paula Ybern

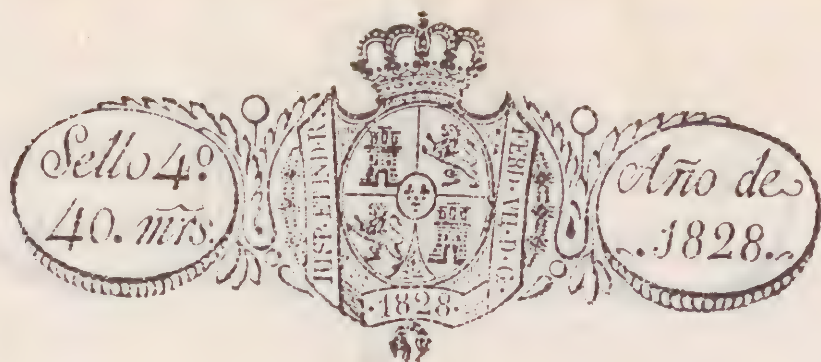


F. Santiago Romero, Colegial perpetuo, Catedratico Sagrada Teolª, y Secretº de Estudios del Colegio Mayor Sto Tomas, ordⁿ de Pred. de Sevilla.

Certifico: que D. Jose Mª Toledo, natural de esta Ciudad, tiene ganados, y aprobados en este Colegio dos cursos completos de Filª en la forma sigte: desde el año de 1825 al de 26 Logica; y desde este al de 1827, Fisica; habiendo asistido á las Dominicales, tenido buena conducta, y sido matriculado a su respectivo tiempo: Y para q. conste donde convenga doy la presente a instancias del interesado, en veinte dias del mes de Febrº de 1828 #

F. Santiago Romero
Secretº

116



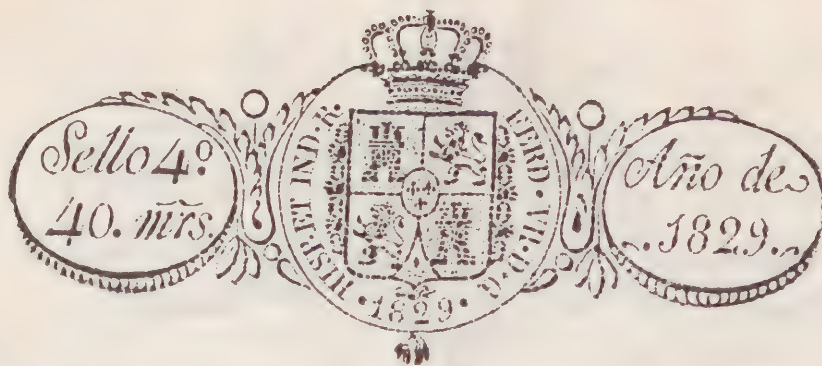
Fr. Juan Garcia Colegial perpetuo, y Catedratico de tercer año de instituciones filosoficas del Colegio mayor de S.to Tomas de Aquino, orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que D. Jose M.a de Toledo, natural de esta Ciudad, ha asistido a la Clase de mi cargo, en el Curso que empezo en Octubre de mil ochocientos veinte y siete y finalizo en diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y ocho cumpliendo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en los actos publicos que se le encomendaron y diarias conferencias.

Y p.a que conste donde convenga doy esta que firmo en dicho mayor Colegio a 17 de Junio de 1828.

Fr. Juan Garcia
Cat.co de Metaf.ca

Es de buena conducta
Fr. Juan Gomez
Muriel
Rectro y Rector



El Doctor D. Manuel Maria de Cespedes del Claustro y gremio de la Real Universidad literaria de Sevilla en los de Leyes y Canones Abogado de los Reales Consejos e incorporado en el Colegio de esta Real Audiencia: Catedratico por S. M. de instituciones Civiles de esta misma Universidad.

Certifico y juro en caso necesario, que D. José Maria de Toledo natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido á la clase de mi cargo de primer año de instituciones Civiles con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en el presente Curso que empezó en diez y ocho de Octubre y finalizó en diez y ocho de Junio, y para que conste firmo esta en Sevilla á 18 de Junio de 1829=

Dr. Cespedes

Examinado y aprobado fecha ut supra

Dr. Cespedes Dr. [illegible] Dr. Ybarra

Sev.ª 17 de Oct.e de 1829

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la Junta de Cens.ª

Dr. Juan Bta. Martinez
Sec.º



D. José María Toledo natural de esta Ciudad, como mejor proceda digo: que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofía por lo que

Supp.^co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

José M.^a de Toledo

Auto y Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolás Maestre Tous de Monsalve Rector y Cancelario de esta Real Universidad Literaria de Sevilla á cuatro de Julio de mil ochocientos veinte y ocho, de que certifico.

M. Dr. Maestre

Dr. N. Digueri
Sec.^o

En cumplimiento de lo mandado por el auto que precede certifico que D. José María Toledo, natural de esta Ciudad tiene incorporados en esta Universidad los Cursos de Lógica y Matemáticas, Física general y particular, y Metafísica y Ética estudiados en el Colegio de Santo Tomás de esta Ciudad en los de mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos veinte y ocho, ha obtenido del

Tribunal de Censura la nota de buena conducta, y no asis-
tido á las academias dominicales; segun se averigua de
los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito.
Sevilla cuatro de Julio de mil ochocientos veinte y ocho.

V.º B.º V.º B.º Dr. Juan Bagueriz

Dr. Maestre Dr. Alcocer Srio.

Auto Remitase este expediente á la Inspeccion general de
Instruccion publica. Lo mandó asi el Sr. Dr. y Juez Cance-
lario de esta Universidad literaria de Sevilla á cinco de
Julio de mil ochocientos veinte y ocho de que certifico.

Dr. Maestre Dr. Bagueriz
Srio.



El Br. D. José Joaquin de Ojeda Cura int.º de la Yglesia Parroquial de S.ta Cruz de esta Ciudad &.ª

Certifico: Que D. José M.ª de Toledo, mi feligres es de buena conducta moral y politica, y ha cumplido con el precepto Pascual confesando y comulgando ademas otras dos veces, como lo previene la Real orden á todos los escolares: Y para que conste á peticion del interesado firmo la presente en Sevilla á veinte de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

Br. José Joaq.n de Ojeda

El Alcalde de Barrio de la Demarcacion de S.ta Cruz—

Certifico: Que D. José M.ª de Toledo, esta-

diente en Leyes es de conducta irrepren
sible tanto moral como politica
y aunque no sugeto á mi Ju
risdiccion por ser Oficial de Vol.s R.tas jamas
hé oido la menor queja de su buen
proceder y para que conste á peticion del
interesado doy esta que firmo en Sevilla
á veinte de Octubre de mil ochocientos trein
ta y dos=

Dio.do Ant. de Contreras



El Doctor D.n José Ramon Vazquez Pro, del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, en el de Leyes, y Catedrático de Decretales por S. M. &c.a

Certifico y en caso necesario juro que D.n José M.a de Toledo, natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido con la mayor puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á dicha Catedra de Decretales de mi cargo correspondiente al 6.º año de Leyes, desde el 18 de Octubre proximo pasado hasta el dia de la fecha; y ha desempeñado los trabajos literarios que le he encargado á mi satisfaccion; y para que conste lo firmo en Sevilla á primero de Junio de Mil ochocientos treinta y tres= D.r Jose Ramon Vazquez

Examinado y aprovado ftha ut supra=

D.r Carmona

D.r Vazquez

Asistió á la Academia Domi-
nical ftra. ut Retro =

D.r Ybarra

Sev.a 30 de Dic.e de 1833 [illegible]

[illegible] su buena conducta.
[illegible] [illegible] de la [illegible]

[illegible]



El Doctor D. Miguel Moreno y Barrera del Claustro y Gremio de esta Real Universidad en el de Leyes, Lic.do en Artes de edad de veinte y cuatro años cumplidos &c.ª

Certifico y en caso necesario juro que D. José M.ª de Toledo natural de esta Ciudad ha asistido, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á una academia privada de Digesto Romano-Hispano, que he tenido en mi casa desde primero de Febrero hasta fin de Julio de este año en la que he esplicado la asignatura del quinto curso de Leyes por la obra del Pavorde Sala titulada Digestum Romano-Hispanum, y para que conste donde convenga al interesado firmo la presente en Sevilla á ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos =

Dr. Migl. Moreno y Barr.ª

Esaminado y aprovado fue ut supra =

Dr. Agradarnoz

Dr. Rodas

J. M. J.

Bartolome Dominguez Preposito de la Casa del Espiritu Santo de R. P. Clerigos menores Lector Jubilado de Sagrada Teologia y de edad mayor de cincuenta años.

Certifico y caso necesario juro a que D. Jose Ant.o de Toledo, natural de esta Ciudad ha asistido con puntual aplicacion, y aprovechamiento, á una Academia privada que he tenido de Religion, en la que he esplicado por el tractatus vera Religione del Bailli; desde primero Febrero hasta fin de Julio de este año, y para que conste donde convenga á peticion del interesado Doy la presente que firmo Sevilla á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos treinta y dos = y caso necesario juro = Entre renglones = vale =

Bartolome Dominguez
de los C.s M.s

Examinado y aprobado en Religion. Sev.a 20 de Octubre de 1832.

J.n Ruiz

Examinado y aprobado en Oratoria: Sev. 19 de Octubre de 1832.

J.n Escudero

Partid.



162

Certifico yo el infrascripto Cura de la Parroql. de Sor. Sn. Martin de esta ciudad q. en el libro 12 de Baptismos de la misma Yglª al fº 84 esta la siguiente partida.

En Miercoles dies de Febrero de mil ochocientos y ocho a. yo el Dor. Dn. José Rosendo de Carmona y de Gariria Cura propio de esta Parroql. de Sn. Martin de Sevilla: baptize solemte. á Manuel de las tres Caidas José Maria Julian Romualdo Antonio Franco. Paula de la Santisima trinidad q. nació el dia siete de dho mes, y año; hijo de Dn. Antonio talaban, y de Dª Catalina de la Vega su lexitima muger: fueron Padrinos Dn. Manuel talaban, y su muger Dª tereza Diaz vecinos de esta collacion a quienes adverti sus obligaciones, y parentesco espiritual. = Dor. Jose Rosendo de Carmona y de Gariria.

Concuerda con su original al q. me refiero. Sevilla 30 de Noviembre de 1824. José Mª Rodriguez

Certifico yo el infrascripto Cura de la Parroql. de Sor. Sn. Martin de esta ciudad, que Dn. Manuel talaban, mi parroquiano ha observado todo el tiempo, q. ha pertenecido á mi feligresia una irreprensible conducta en la Moral, comportandose siempre con el mayor respeto á las Autoridades de uno y otro fuero; exerciendo con puntualidad las funciones de un verdadero Christiano; y dando en todo pruebas ejemplares de su honradez, educacion, y delicadeza en el cumplimiento de sus deberes: y para que conste doi la presente. Sevilla 30 de Noviembre de 1824

Asimismo Certifico que este interesado no tiene sueldo local = José Maria Rodriguez Cura

Demarcacion de S.n Martin

El Alcalde de Barrio primero dela misma asegura q.e D. Manuel Falaban, de estado soltero, vecino de esta dha demarcacion y estudiante, ha observado siempre una conducta civil y religiosa, sin q.e mas le [illegible] nó fue en el govierno llamado Constitucional, milicia local, y p.a q.e conste pongo la presente en Lima y Diciembre 3.o de 1824.

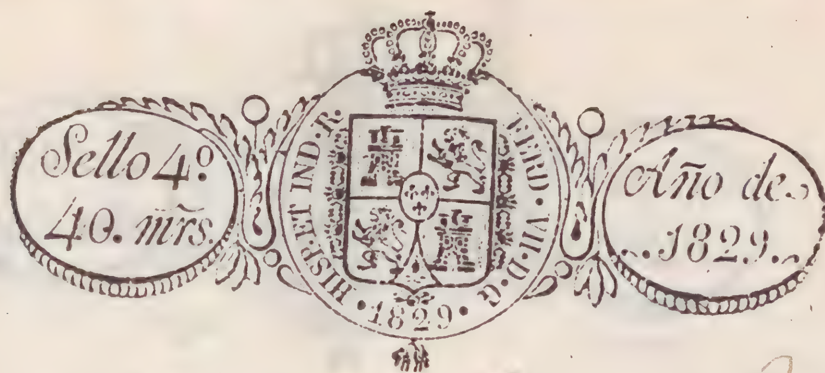
[illegible] Solano

Lima. 9 de Dic.e de 1824.

Admitasele.

Por ausencia en la Junta

D. Arieso



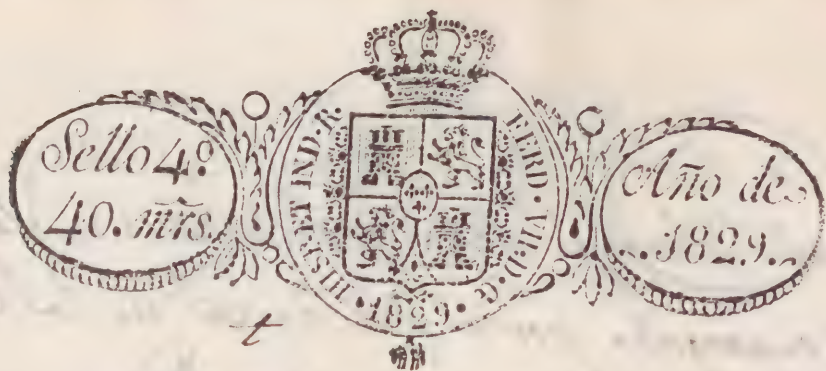
El Bachiller D. Ygnacio Anaya y Lopez, encargado por el Sr. Rector de las Explicaciones Extraordinarias de Canones en esta Real Universidad Literaria.

Certifico, y en caso necesario juro, que D. Manuel Talavan y Vega ha asistido a las dichas Explicaciones de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento el tiempo prevenido por el Plan vigente de Estudios. Sevilla y Junio dos de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Ygnacio Anaya y Lopez







El D.or D.n José Ramon Vazquez, Pro., del Claustro y gremio de esta Real Universidad en el de Leyes, su Catedratico de Instituciones Canónicas &a.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Manuel Falaban y Vega, natural de esta, ha asistido á la Clase de mi cargo que es la de Quinto año de Instituciones con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el presente año escolástico que principió en Octubre del año próximo pasado y finalizará en Junio del año de la fha: y para que conste firmo esta en Sevilla y Junio 10 de 1829.

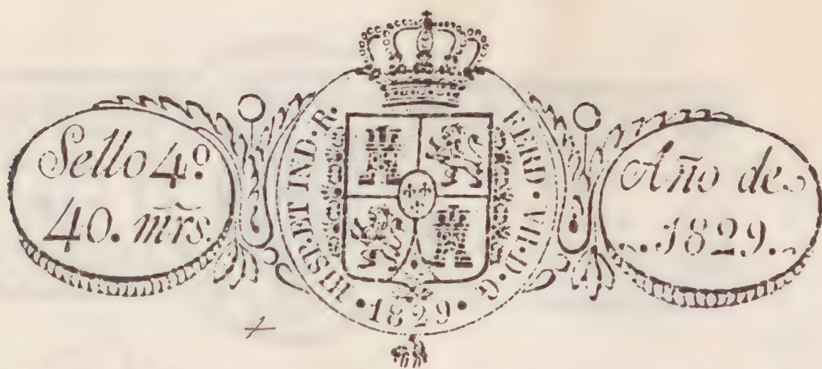
D.or José Ramon Vazquez

Sev.a 1 de Nov.e de 1829
Es de buena conducta.
Y vi viviendo de la S.ra de Sen.a
D.n Juan B.ta y Maestre
&c.a

D.n Ygnacio Anaya Lopez, Licenciado en Sagrados Cánones, y encargado por el Sor Rector en las esplicaciones estraordinarias dela misma facultad.

Certifico q.e el contenido á la vuelta há asistido á las esplicaciones estraordinarias el tiempo determinado por el Plan gral de Estudios con puntualidad y aprovechamiento, y p.a que conste doy el presente en Sev.a y Junio 11 de 1829.=

Lic.do Ygnacio Anaya



El Dr. Dn. José María de Huerta, Pro. del Claustro y gremio de esta Real Universidad en el de Sagrada Teología, su Catedrático de Vera Religione &ca.

Certifico y en caso necesario juro que D. Manuel Zalaban y Vega ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en el presente año escolástico, que principió en Octubre del año proximo pasado y finaliza en Junio de este, y para que conste firmo esta en Sevilla y Junio 12 de 1829=

Dr. José Huerta

Examdo. y aprobado ut supra

Ruiz

Fr. [illegible]

Dr. Cha[illegible]



El Dor. Dn. José María de Soto, Presbº. del claustro y gremio de la Rl. Universidad literaria de esta ciudad en el de Sagrada teologia; su catedratico de Ynstituciones de esta facultad &.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Manuel Falaban y Vega, natural de Sevilla, há asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicación y aprovechamiento en el presente año escolastico; y pa. qe. asi conste doy la presente en Sevilla á 3 de Junio de 1825=

Dor. José María de Soto.

Se examinó y aprobó. Sevilla 4 de Junio de 1825.

Dor. Fdo. Ferm. Gonz. Baños, Arenas

Dr. Juan Antº Martz.

Dor. José Ma. de Soto.

El Mtro. D.n Matias de Saavedra y Villaseñor del Claustro de esta Univ.d Lit.a en el de Artes; Abogado de la Aud.a Nacional, y Catedo. Sustituto en la de Logica y Metafisica de aquella —

Certifico, y juro q.e D.n [illegible] ha asistido á la Catedra de [illegible] con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to en el proximo pasado Curso; en el que tambien asistio á los exercicios Domi[illegible] [illegible] q.e conste [illegible] Villa [illegible] y Junio 18. de 18[illegible]

Lic. Matias de Saavedra y Villaseñor

Yo el Dr. Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria en los de Artes y Medicina, y su Catedratico de Matematica, Vice-Presidente de la Sociedad de Medicina, Individuo de la Academia Medica de Madrid, y Profesor en la Clase de Matematicas de la Patriotica.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Manuel Falaban y Vega Natural de esta Ciudad, ha asistido á mi clase de Matematicas este año escolastico, qe. principió en primero del Mes de Octubre proximo pasado, y finalisó en el Veinte y ocho de Mayo del año de la fecha, con Puntualidad, Aplicacion, y Aprovechamiento: Y para qe. conste donde convenga, le doy la Presente en Sevilla á Catorce de Julio del Año de Mil Ochocientos veinte y uno.

Dr. Gabriel Rodriguez

El Doctor D.n Juan Francisco Zapata &c. del Claustro y Gremio de esta Real Universidad, en los de Sagrada Teologia y Artes, y su Catedratico actual de Fisica &c.

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Manuel Falaban y Vega, natural de Sevilla; ha asistido á la clase de mi Cargo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde 1.o de Octubre del Año proximo pasado, hasta fin de Mayo del Año de la Fecha. y q.e ha asistido á los Examenes Publicos, celebrados en dha Real Universidad, habiendo sido aprobado en ellos con la Nota de Sobresaliente y p.a q.e conste doy la presente firmada en Sevilla y Mayo 28 de 1824.

D.r Juan Fran.co Zapata



El D.r D.n Manuel Castilla y Forero Ind.o del Claustro y Gremio de esta Real Universidad, en el de Sagrada Teología; su Catedrático de Instituciones Teológicas, y Moderante de la Academia Dominical de la misma facultad &.a &.a

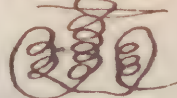
Certifico: y en caso necesario juro, que D. Manuel Talaban de la Vega, natural de esta Ciudad, ha asistido á la Clase de mi cargo, q.e es la de 2.º año de Instituciones, con puntualidad, aplicación y aprovechamiento en el año Escolástico, que principió el 3.r de Octubre del año de Mil ochocientos veinte y cinco y finaliza el año y día de la fecha. Como asi mismo, ha asistido del mismo modo y en los propios terminos á la Academia Dominical de mi cargo, y para q.e conste donde convenga firmo el presente en Sevilla y Mayo treinta y uno de Mil ochocientos veinte y seis años=

D.or Manuel de Castilla

Se examinó y aprobó en primero de Junio del mismo año=

D.or Castilla — D.or Fran.co Tom.s Sánchez Arenas — D.r Juan Baut.ta Maestre

D.r José M.a de Soto.



Sev.a Oct.e 19 de 1826.

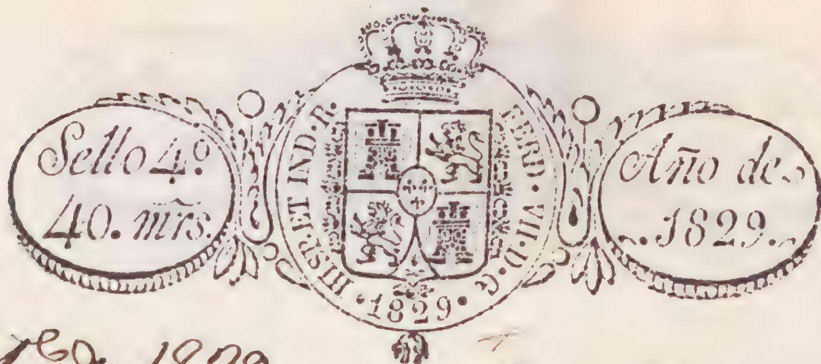
Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Arcero

Sec.o





18. de Octe. de 1829

Illmo. Sor.

D. Manuel Salaban, Bachiller en Filosofia y Sag.da Teologia por esta universidad, hace presente a V. S. Ya. con el debido respeto que deseando emplearse en servicio dela enseñanza pública en las esplicaciones de estraordinario de dha. facultad de Teologia

Suplica á V. S. Y.a se sirva nombrarle en ella como lo espera de su justificacion. Sevª. y Octubre diez y ocho de mil ochocientos veinte y nueve

Manuel Salaban



El Dr. D.n Manuel de Castilla, Pro, del claustro y gremio de esta Real Universidad Literaria en el de Sagrada Teología; su Catedratico de Instituciones de esta facultad, y Moderante de su Academia Dominical &.a

Certifico: y en caso necesario juro, que D. Manuel Falabán, natural de esta Ciudad; há asistido a la clase de mi cargo que és la de Cuarto año de Instituciones con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en el presente año Escolastico que principió el dia primero de Octubre del proximo pasado y finalizá el dia diez y ocho de Junio del año dela fecha. Asi mismo há asistido en los propios terminos á la Academia Dominical de mi cargo. Sevilla y Mayo 30 de 1828.

Dr. Manuel de Castilla

El Lic.do D.n Francisco de Astorga, Pro, Encargado por el Sr. Rector en las explicaciones extraordinarias de Teologia, &a.

Certifico y juro que D. Man.l Talabán, natural de esta, ha asistido por espacio de cuatro meses segun previene el plan general de estudios, á las explicaciones de extraordinario puntualidad y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla y Mayo 23 de 1828.

Lic.do Fran.co Astorga

Sev.a Mayo 31 de 1828.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o



El Dor. Dn. Manuel de Castilla y Torre, Profesor del Claustro y gremio de esta Real Universidad en el de Sagrada Theología; su Catedrático de Instituciones de esta Facultad y Moderante de la Academia Dominical de la misma: &a.=

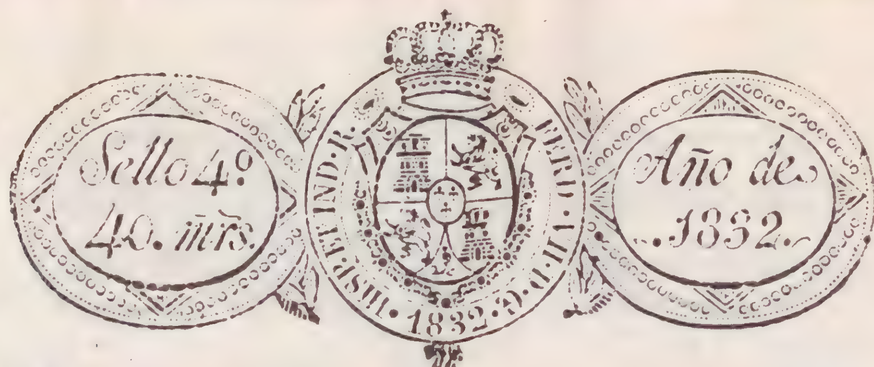
Certifico en caso necesario fuere: que Dn. Manuel Jalabar y Vega; natural de esta ciudad, ha asistido a la clase de mi cargo que es la de tercer año de Instituciones, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; en el presente año escolástico, que principió el dia diez y ocho de Octubre del año proximo pasado y finalizó el dia de la fecha. Asi mismo ha asistido en los propios terminos a la Academia Dominical de mi cargo: y para que conste doy y firmo la presente en Sevilla y Mayo treinta y uno de mil ochocientos veinte y siete años=

Dor. M. de Castilla

...re 18 de 1827.
...e buena con...
...a.
Por acuerdo de...
...ea.
Dr. Cerero
Secº

Se examinó y aprobó en 1º de Junio de 1827=

Dor. Arenas Dor. Castilla Dr. Maestre Dr. Soto

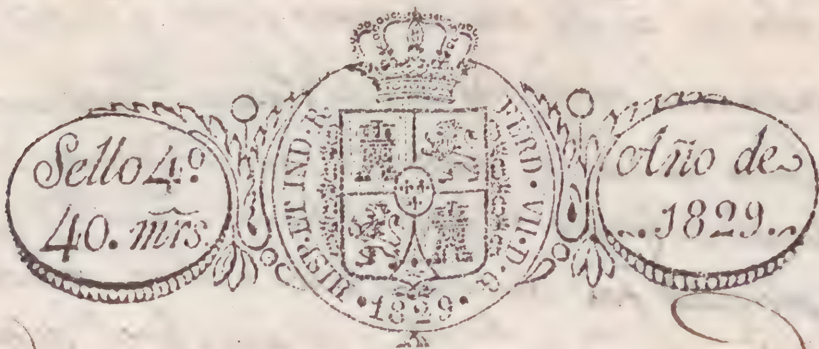


El Dr. Manuel de Zavilla Pbro. del Claustro y Gremio de la Real Universidad de esta Ciudad de Sevilla en el de Sagrada Teologia &c.

Certifico y en caso necesario Juro: que el Bachiller en la misma Facultad Dn. Manuel Talabau y Vega ha estudiado conmigo en Academia privada el quinto año de la dicha ciencia, asistiendo todos los dias lectivos desde principio de Enero hasta Julio del presente, dando por la Obra de los Salmaticenses que esta mandada, y manifestando su acostumbrada puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Sevilla veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos =

Dor. Manuel de Zavilla

Examinado y aprobado.
Sevilla 27 de Setre. de 1832 =
[illegible] Dor. Arenas



...dad lit.a de Sevilla. + 175 ...eda, digo que tengo ganados
...ller en Cánones: por lo que
...n para dho. grado y q.e
...ordin.a Sido just.a &

Cumpliendo con el auto de V.S. de
catorce del corriente mes, cité á
examen á los Sres. Catedráticos
de la facultad de Cánones, y en
esta mañana han rigurosamte.
probado D. Manuel Jalaban q.
solicitaba obtener el grado de
Br. por sobresaliente, y le han
declarado acreedor por su es-
traordinaria suficiencia al
premio que solicita.

Dios gue. á V.S. m. a. Sevª.
y Junio 21 de 1830.

Dr. Miguel de Vargas

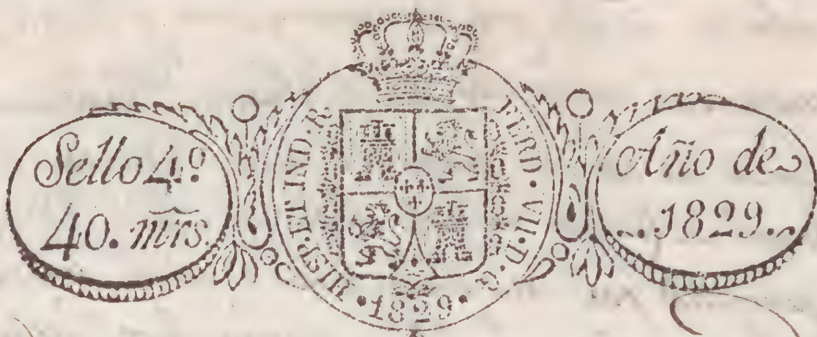
Vega

...ue los Cursos que esta
...n Rector y Cancelario de la
...y seis de Junio de mil ocho

Vazquez
Sec.o

...rtifico que D. Manuel Jalaban
...dos en esta Universidad un
...Metafísica de mil ochocientos
Rector de esta R.l Univer.dad ...los cuales se graduó de Ba-
...mil ochoc.s veinte y cuatro,
chiller en Filosofía en once de ...
supliendo de este modo pr. el grado de Bachiller el Curso de Filosofía Mo-
ral: ganó en esta misma Universidad cuatro años de Instituciones
Teológicas de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte
y ocho con los cuales se graduó de Bachiller en Teología en siete





...eda, digo que tengo ganados
...ller en Cánones: por lo que
...r para dho. grado y q.e
...ordin.a Pido Just.a &.

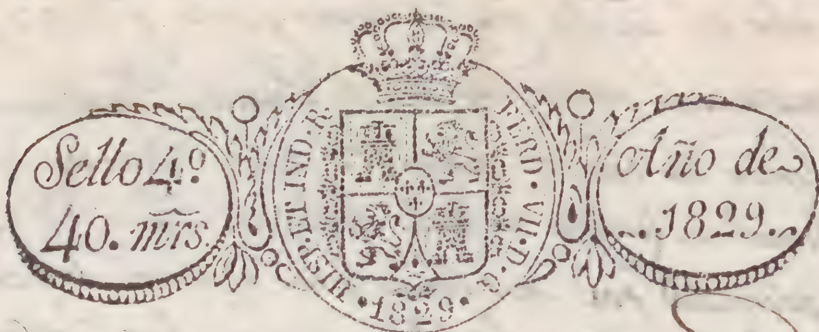
...Vega

...ue los Cursos que esta
... Rector y Cancelario de la
...y seis de Junio de mil ocho

...Vazquez Sº
...Sec.º

...tifico que D. Manuel Salaban
...os en esta Universidad un
...etafísica de mil ochocientos
...los cuales se graduó de Ba-
...il ochoc.s veinte y cuatro,
chiller en Filosofía en doce de enero ... il ochoc.s veinte y cuatro, supliendo de este modo p.r el grado de Bachiller el Curso de Filosofía Moral: ganó en esta misma Universidad cuatro años de Instituciones Teológicas de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y ocho, con los cuales se graduó de Bachiller en Teología en siete





D. Manuel Falaban y Vega como mejor proceda, digo que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Cánones: por lo que

Supco a V. se sirva mandar se me admita á exámen para dho. grado y qe siendo aprobado se me confiera en la forma ordina. Pido Just.a &

Manuel Falaban y Vega

Auto 1o

Por presentado; y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Señor Rector y Cancelario de la Real Universidad literaria de Sevilla a diez y seis de Junio de mil ochocientos veinte y siete de que certifico.

Dr. Marmol

Dr. Barrera
Seco

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Manuel Falaban y Vega natural de esta Ciudad tiene ganados en esta Universidad un Curso de Matemáticas y otro de Lógica y Metafísica de mil ochocientos veinte á mil ochocientos veinte y dos, con los cuales se graduó de Bachiller en Filosofía en doce de Agosto de mil ochocs. veinte y cuatro, supliendo de este modo el grado de Bachiller el Curso de Filosofía Moral: ganó en esta misma Universidad cuatro años de Instituciones Teológicas de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y ocho con los cuales se graduó de Bachiller en Teología en siete

de Julio del citado año de veinte y ocho; y de este al veinte y nueve se matriculó en segundo año de Instituc.s Canónicas que deberá probar en su dia con las certificac.s correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta, y tiene acreditada su asistencia por tres meses á las esplicac.s de extraordinario; segun se averigua de los libros de esta Secret.a de mi cargo á que me remito. Sevilla diez y siete de Junio de mil ochoc.s veinte y nueve.

V.o B.o
D.r Maestre
R.or

V.o B.o
D.or Vargas
Decano

D.r Juan Baquerizo
Sec.o

Auto

Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó asi el Sr. Rector y Cancelario de la Univ.d lit.a de Sevilla diez y siete de Junio de mil ochoc.s veinte y nueve, de que certifico.

M

D.r Maestre
R.or

D.r Baquerizo
Sec.o



D. Manuel Falavan como mejor proceda digo que tengo ganados para graduarme de Bachiller en Teología: por lo que=

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Manuel Falaban

Auto y

Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Señor Doctor D. Nicolas Maestre Jons de Monsalve Rector y Cancelario de esta Universidad de Sevilla á cuatro de Junio de mil ochocientos veinte y ocho, de que certifico.

M

Dr. Maestre

Dr. Baquerizo
Secr.o

En cumplimiento del auto que precede certifico, que D. Manuel Falavan y Vega natural de esta Ciudad tiene ganados en esta Universidad un Curso de matematicas, y otro de Logica y Metafisica de mil ochocientos veinte á mil ochocientos veinte y dos con los cuales se graduó de Bachiller en Filosofia en doce de Agosto de mil ochocientos veinte y cuatro. Ganó en esta misma Univer-

tudad los tres primeros Cursos de Instituciones Teologicas de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y siete y de este al veinte y ocho está matriculado en cuarto de Ins tituciones Teologicas que deberá probar en su dia con las cer tificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta, y tiene acreditada su asistencia á las academias dominicales, y por tres meses á las Esplicaciones de extraordinario; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Se villa y Junio cuatro de mil ochoc. veinte y ocho.

V.º B.º — V.º B.º — D. Juan Baquerizo

Dr. Maestre Rz — Dr. Fran.co de Paula Cerero

Auto — Remítase este exped.te á la Inspeccion gen.l de Instruccion públic. Lo mandó así el S.r D.r y Juez Cancelario de la Real Univ.d de Sev.a á cuatro de Junio de mil ochoc.s veinte y ocho, de que cer tifico.

Dr. Maestre Rz

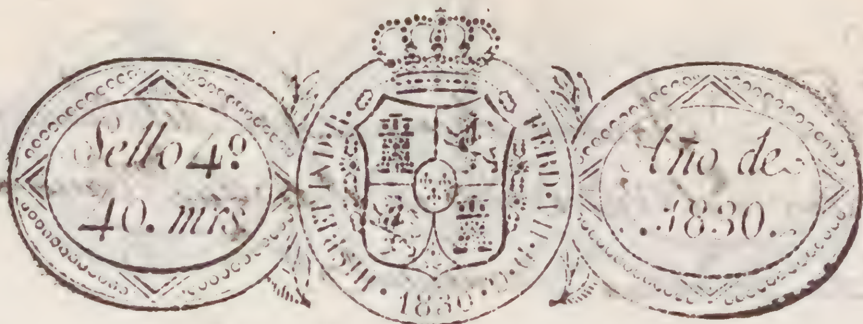
D. Baquerizo



El Br. D. Manuel Talavan y Vega, como mejor proceda digo; que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Licenciado y Doctor en Sagrados Cánones; por tanto =

Supp.co a V. S.a se sirva mandar se me admita á examen para dichos grados, y que siendo aprobado se me confieran en la forma ordinaria. Pido &a.

Br. Manuel Talavan
y Vega



El D.or D.n Ramon de Beas y Dutari, del Claustro y gremio de esta Real Universidad en el de Leyes, su Catedratico de Instituciones Canónicas &.a

Certifico y en caso necesario juro, que D. Manuel Falaban, natural de Sevilla ha asistido a la clase de mi cargo que es la de 4.º año de Instituciones con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el presente año escolastico q.e principio en octubre del año pasado y finalizara el dia de la fha. Sev.a 18 de Junio de 1830.

D.r Ramon de Beas y Dutari

Examinado y aprobado fho ut supra.

D.or Vazquez D.r Beas D.or Araya

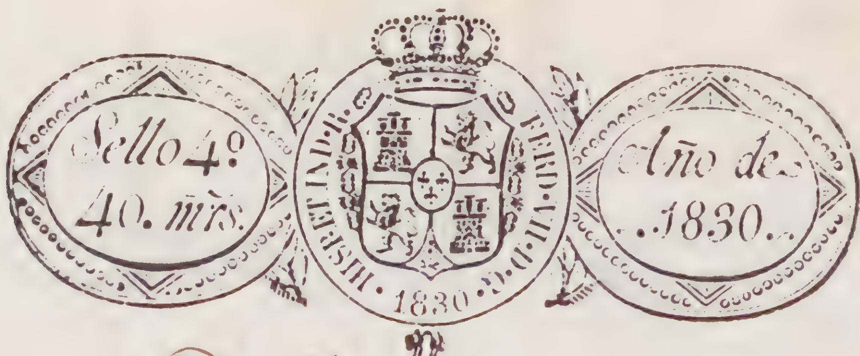
Sev.a 22 de Junio de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Maestre
Sec.o

El D.r D. Ygnacio Anaya Lopez, del Claustro y gremio de esta Real Universidad en el de Docs. Cánones, Moderante de su Academia Dominical.

Certifico y firmo que el contenido á la vuelta ha asistido á la Academia de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el año escolastico que acaba el dia dela thea. fho ut supra=

Dor. D. Ygnacio Anaya Lopez



Sr. Rector de esta Rl. Universidad Literaria.

[Se]villa 14 de Junio de 1830

[Pa]se al Sr. Decano de la facultad para que en uni[on] de los Señores [Ca]tedraticos exa[mi]nen con arreglo [al] Plan de Estudios [al] suplicante, é informen de[s]pues si [...] por su [...] [apro]vechamiento [...] [so]bresaliente y condu[cta] es acreedor á [la] gracia que solicita.

Dr. Verero

[rúbrica]

El Bachiller D. Manuel Salabau, natural de esta Ciudad, cursante de la facultad de Cánones, con el respeto debido hace presente á V.S. que teniendo concluidos los años de Instituciones que determina el Plan vigente y adicion de 24 de Junio de 1829, y creyendo podea optar al grado de Br. por sobresaliente en esta facultad, por tanto —

Supca. á V.S. se digne admitirle á obtener dicho grado, previo el exámen qe. el Plan actual establece y otras diligencias ql. V.S. estimare oportunas. Sevª y Junio 8 de 1830.

Br. Manuel Salabau [rúbrica]

Informado el examen por el decano, se gradúe adjudicandosele el premio



Sor Rector y Juez-Cancelario de esta R.l Universidad.

D.n Manuel Talabán, natural de esta ciudad y Estudiante de Sagrada Teología; á V. S. con el respeto devido hace presente: Que habiendo concluido los cuatro años de Instituciones de esta facultad y aspirando á el grado de Bachiller la falta de medios le prohibe dar cumplimiento á sus deseos; mas recordando el estatuto del plan general de estudios, y la bondad que á V. S. caracteriza, se apresura á

Suplicar a V. S. que previos los informes que se digne exigir, admita á el expon.te á el grado de B.r en la citada Facultad de Teología. El suplic.te no duda conseguirlo de la benignidad y generosidad de V. S. Dios que á V. S. m.s a.s Sev.a y Junio 24 de 1828.

Manuel Talabán

El infrascrito Cura de la Parroquial de S.ta Maria Magdalena de esta Ciudad

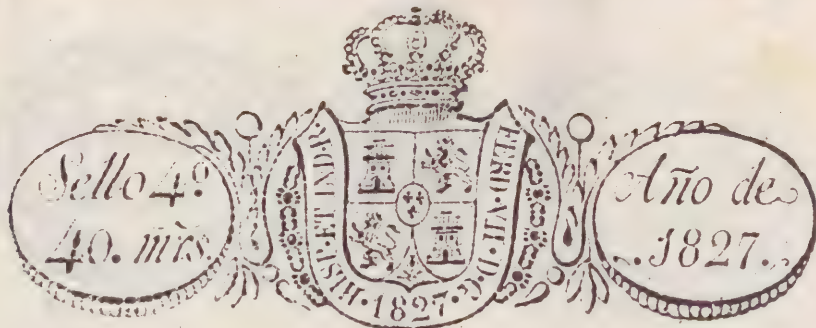
Certifico: que el B.r D.n Manuel Talaván Clerigo de Menores es huerfano de Padres, y pobre de solemnidad, pues carece de todo recurso hasta para su precisa subsistencia. Sev.a 25 de Junio de 1828.

D.r Manuel de Casillas

Sevilla 26 de Junio de 1.828

Atento á lo que resulta de la Certificacion del Cura Parroco y á las instancias del Preten-diente; admitasele al grado de Bachiller en Teologia pr. pobre.

M



El infrascripto Cura de la Parroq.l de Sta. Maria Magdalena de esta Ciudad: Certifico que en el Libro 35. de Bmos. de dha. Yglesia al fol.o 368. se halla una partida que á la letra es como sigue ———

Partida } En Domingo ocho de Enero de mil ochocientos y quinze a. yo el P.e Fr. Gregorio Rayo, Definidor en su Convento de S. Antonio de Sevilla, de licencia del infrascripto Cura de la Yglesia Parroq.l de Sta. Maria Magdalena de Sevilla baptize á Manuel de los Reyes Juan Antonio Josepho Maria Ramon, que nacio el dia seis de dho. mes y año, hijo de D.n Manuel Toledo, nat.l de Placencia y de D.a Josefa de la Cambra, de esta Ciudad: Abuelos paternos D.n Juan Toledo y D.a Maria Rodriguez: Maternos D.n Juan Cambra y Petrola Estepa: fue su Madrina D.a Antonia Cambra, á quien adverti su obligacn. y parentesco espirit.l y lo firme con dho. Cura, fho. ut supra = Fr. Gregorio Rayo = D.or José Maria Calvo, Cura propio ———

Concuerda con su Original, á que me refiero. Sevilla y Septiembre veinte y seis de mil ochocientos veinte y siete.

D.or Manuel de Zavilla



D. Manuel Toledo natural de esta Ciudad, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofía: por lo que =

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

D. Manuel Toledo

Auto y Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad lit.a de Sevilla á veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos treinta, de que certifico.

M.

Dr. Cerero

R.r

Dr. Baquerizo

Secr.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Manuel Toledo natural de esta Ciudad tiene ganados en esta Universidad literaria un Curso de Lógica y Matemáticas, y otro de Física general y particular de mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos veinte y nueve y de este al treinta está matriculado en Metafísica y Etica que deberá probar en su día con las certificaciones. Ha asistido á las Academias Dominicales y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; según se averigua de los libros

de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos treinta.

V.º B.º
D.r Cerero

V.º B.º
D.n Manchverro

D.r Juan Baquerizo
Sec.

Autos. Remítase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el S.r Doctor D. Francisco de Paula Cerero Rector y Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos treinta, de que certifico.

M. D.r Cerero

D.r Baquerizo
Sec.º

Inspeccion Gen.l de Instruccion pub.ca

S. D.n Manuel Toledo, cuya instancia documentada devuelvo a V.S. ha sido declarado habil por la Inspeccion para el Bachillerato en Filosofia.

Dios gue. a V.S. m.s a.s Mad.d 13 de Oct.e de 1830.

J. W.
Fran.co Marin

S.r Rector de la Universidad de Sevilla.



El Catedratico de Filosofia de esta R.l Universidad de Sevilla q.e abajo firma:

Certifico y juro q.e D.n Manuel Toledo ha asistido a este curso q.e empezó en dies y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y siete y acabó en Junio de mil ochocientos veinte y ocho, a la clase de mi cargo q.e fue la de Logica y Matematica con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y ocho

Jose Antonio de Arrupauchaya

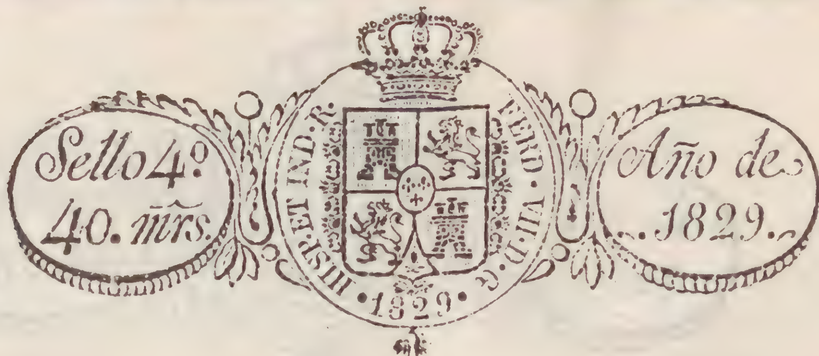
Los catedraticos de Filosofia de esta R.l Universidad q.e ~~d~~ Certificamos q.e el contenido ~~en~~ la anterior certificacion se presentó a los examenes de prueba de curso. ~~Sevilla fha ut supra~~ y aprobado Sevilla fha ut supra

J. Moronio

Arrupauchaya

J. Bravo

...a Oct.e 17 de 1828
...n buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Ceres
Sec.o



126

REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 2.º AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Manuel Toledo ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Jose Antonio de Arrieparachaga

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

V.º D. Marmol

Arrieparachaga   Bravo

... 4 de Nov.e de 1829
... de buena conducta
... Intend.te de la Real Cap.a
D. Juan Ant.o Maestre
Srio.

Num.º 7º



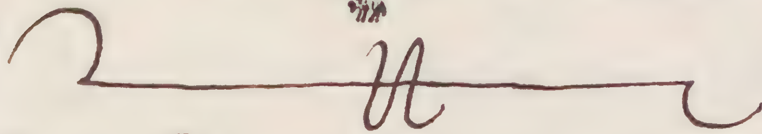
El Bachiller Dn. Antonio Fernandez Profesor de [illegible] [Huma]nidad y Retorica con aprobacion del Supremo Consejo [de]l Rey nro. Señor, e individuo de la Academia Latina [Ma]tritense &c.

Certifico q. D. Manuel [illegible] ha asistido a [illegible] [illegible] con puntualidad y buena [illegible] aprovechamiento, y que habiendole examinado en las materias que comprehende la enseñanza de la primera clase, [illegible] hallarse suficientemente instruido y para que conste firmo esta en Sevilla a veinte y [cu]atro de Setiembre de mil ochocientos veinte y siete.

Br. Antonio Fernandez

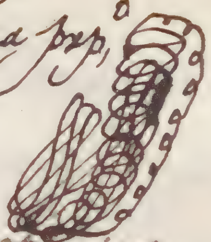






Certifico yo el infraescripto Cura propio; de esta Iglesia Parroquial; del Señor, Sn Marcos; Evangelista; de esta Ciudad, de Sevilla; q.e Dn Fran-cisco de Paula Tayllafer, y Garcia; Natural, de la Villa de la Palma, en este Arzobispado, y Vecino de esta dicha Ciudad, en esta mi Collacion, es de buena Vida, Fama, y costumbres, sin cosa alguna, en contrario, y es muy afecto á los Derechos imprescriptibles, de Nuestro legitimo Soberano, Dn Fernando Septimo (q. D. g.) y q.e há cumplido, en este mismo Año, en esta dicha Parroquia, con el Precepto Pasqual, y ademas, entreaño; há comulgado Dos veces, á discrecion de su P.e Espiritual, y parag.e lo haga constar, donde haya lugar, Doy, y firmo, la presente; en dicha Ciudad, y Septiembre, dia diez, y nueve, del Año, de Mil, ochocientos, treinta, y dos.

Lic.do Joseph Rodriguez de la Iglesia, Cura prop.o





Nombrese Oficial Ropero de la anterior Certificacion Sevilla, 19 de sep.e de 1832

Juan de Paula Gongora





189

El Catedratico de filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla, que abajo firmo.

Certifico que D. Francisco Tallafer ha asistido en este año escolastico, que empezo en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos á la clase de mi cargo que ha sido la de primer curso de instituciones filosoficas, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, En los mismos terminos ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.-

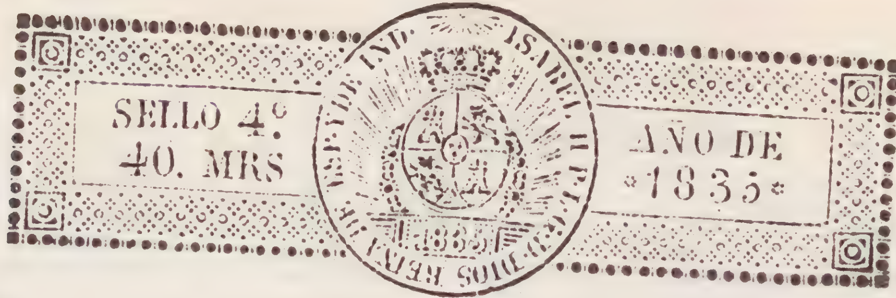
Dr. Manuel Morris Marmol

Sevilla 30 de Dic.e de 1833
Es de buena letra: Por Acuerdo de la Junta de Cens.
Dr. Llaguno

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.=

Dr. Marmol   [illegible]   [illegible]

190



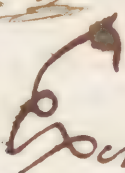
El Catedratico de Filosofia q.e S.e Ba. de la R.l Univ.d de Sevilla q.e abajo firma

Certifico y juro: q.e D.n Francisco Tallafer ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo: que en este curso que empezó en diez y ocho de Oct.e de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha fue la de tercer año de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

S.a 22 de Oct.e de 1835
de buena conducta.
por Acuerdo de la Junta de Cen.a
D.r Arcaine



D.r Manuel Maria del Marmol

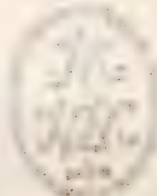


Examinado y aprobado.

D. Marmol

Alvarez

Arespacochaga



NIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

191

SEÑOR RECTOR.

ETICION.............. **D.** Franco Fallafer - - - - natural de la Palma con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Leyes — Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 16 *de* Octubre *de 184*1

Sevilla Francisco Fallafer

ECRETO............... *Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.*

ERTIFICACION... *En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D.*

Sevilla

CRETO.............. *Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en y confierásele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-*

tad para el señalamiento de dia y hora.

DISPOSICION DEL DECANO.......... *Cítese para este acto el á las de Sevilla de de* 184

El Decano

DEPOSITO.......... *He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D. para graduarse de Bachiller en Sevilla á de de* 184

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

PUNTOS.............. *En la Ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la hora de la de se reunieron en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D. y el graduando D. é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar puntos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que salieron estaban señaladas en los números*

á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docientas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por el Candidato, manifestó que elegia la y que la defenderia en estos términos

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en

. con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Francisco Tallafer[illegible]

ACION.............. En seguida estendí citas para los SS. Doctores
.
.
convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana
. del corriente á las
Sevilla de de 184

ADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á de
de mil ochocientos siendo la de
la se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D.
.
. . Abiertas las puertas,
entró el Candidato D.
y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D.
. le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D.
. ; y en seguida el Sr. Dr. D. preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron
y quedó por consiguiente el Candidato
. A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

Juramento............ *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo?" Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Francisco Tallafer

Colacion............... *El Sr. Dr. D.*
acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles

se dirigió con el Candidato á una de las clases de
y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en
á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar
Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en
de de mil ochocientos
siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.

Francisco Tallafer

Dacion de titulo. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro*
. al folio y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla
de de 184

Francisco Tallafer

Tomóse razon lib. 1 **fol.** 26 **núm.** 595 **Derechos** veinte y cuatro

A. Burgo

41

193

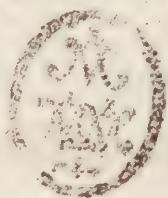


VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia por S.M. de la Rl. Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro: que D.n Francisco Tallafer ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fue la de segundo año de instituciones filosoficas en este curso que empezó en Enero y acabó en fin de Junio de la fha. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. Manuel Marin del Marmol



Sevilla 24 de Oct.e de 1834.
Es de buena conducta.
Por ausencia del S.r D.r del Cons.o
[illegible]

Reconocido y aprobado
Arzuandiaga



194

Señor Rector dela Universidad de Sevilla

Dn. Joaquin Fellez Presb.º natural y vecino de esta Villa a V.S. con el debido respeto hace presente, q.e concediendo S. M. la Reyna Gobernadora a todo particular la gracia de poder entablar Colegio de Humanidades siempre q.e acredite ante la autoridad Municipal tener 25 años de edad, ser de buena vida y costumbres, y dar ala misma autoridad parte del sitio en q.e se intenta colocar dho establecimiento: el exponente altamente penetrado de las muchas ventajas q.e puede reportar el referido establecimiento a esta villa y pueblos inmediatos: asi mismo teniendo los requisitos prevenidos por la misma Ley como se acredita delas adjuntas diligencias:-

Supp.ca a V.S. se digne concederme la direccion de este establecimiento, a fin de q.e los estudios de filosofia q.e en él se hagan sean incorporados a esa Universidad, para cuyo efecto quedo estrictamente obligado a observar a sus debidos tiempos todas las demas disposiciones q.e previene dha R.l Orden del 12 de Ag.to de 1838. Gracia q.e espero conseguir dela notoria justificacion de V.S. cuya importante vida g.e D.s m.s a.s Estepa 20 de Julio de 1840=

B.L.M.D.V.S.

Joaquin Fellez

Joze.

119



Certifico yo el Ynfrascto. Cura Benefdo. ppio de la Ygla. Mayor Parroql. de esta Villa de Aracena qe. en el libro 21 de Bautismos de dha Ygla. al folio 279 vto. se halla la que Copio ——

Partida. En la Villa de Aracena en once dias del mes de Marzo de mil ochocientos diez y ocho años; yo D. Luis Ortega Pro. de la Sta. Ygla. Mayor Parroql. de Nra. Sra. de la Asump.n de dha Villa = de licencia Parroqui; bauticé solemnemte. en ella subcondicione un niño, que nació en este mismo dia en peligro proximo de muerte en cuyo acto se le administró el Sto. Bautismo del que juntamte. dudandose, lo repetí del expresado modo, y puse pr. nombre Josef Maria Eulogio; hijo legitimo de D. Gregorio Tello, y D. Agustina Ortega Abuelos Paternos = D. Josef Tello, y D. Aurora Gutierrez = Maternos = Josef Ortega, y Candelaria Serrano, todos de esta naturaleza y vecindad fueron sus Padrinos nombrados pr. dhos sus Padres D. Josef Maria de Fuentes y D. Josefa Escobal, de dha vecindad, a quienes adverti las obligaciones que habian Contraido doy fee y lo firmo = Luis Ortega = Br. Manzano ——

Cuya presente partida Concuerda en un todo Con su original al que me refiero y para que Cons

te donde convenga firmo la presente en
Aracena y Sept.e quince de mil ochocien
tos y treinta y cinco años

Lic.do Fran.co de Astorga
y Miranda

196



Dn Fran.co de Paula Arteaga Preceptor de latinidad de la q.e en esta V.a de Arazena fundo el Ispmmo Dn Dn Benito Arias Montano - Certifico -

q.e Dn José M.a de Tello clerigo de menores ords y estudiante de esta habiendo examinado publicamte sobre las cuatro partes de Grammatica latina &c. y hallandolo suficientemte instruido p.a q.e pueda pasar a estudios de facultades mayores se le da esta q.e firmo Arazena 24 de Octubre - 1835 =

Fran.co de Paula Arteaga

El B.r D. Pedro Bermudo Soriano, Cura Benef.do pp.o mas antiguo de la Yglesia mayor Parroq.l de Nuestra Señora de la Assumpcion, de esta villa, y Vic.o Ecco. de la misma, y su partido, =

Certifico: Que D. José Maria Tello, y Ortega, Tonsurado de la misma, ha cumplido el presente año con el precepto Pascual, y que es de buena conducta moral. Aracena veinte y quatro de octubre de mil ochocientos treinta y cinco. = entrerr. = de esta villa, = vale.

B.r D. Pedro Bermudo Soriano

Ldo D. Ramon Raso de Sala, Abogado de los Tribunales Nacionales, del Ylustre Colegio de la Ciudad de Sevilla. Alcalde Mayor por S. M. del Partido Judicial de esta Villa de Aracena, y Presidente del Real Ayuntamiento de la misma &c.

Certifico: Que D. José Tello y Ortega, clerigo de menores de esta vecindad, durante mi permanencia en ella ha observado una conducta moral y politica irreprensible, aplicado á los estudios en cuyo egercicio se ha ocupado, y amante á el legitimo Gobierno de S. M. la Reyna N. S. Dª Ysabel Segunda (Q. D. G.). Y para que conste donde convenga á instancia del mismo, doy la presente, que firmo en Aracena á veinte y cuatro de Obre. de mil ocho.tos treinta y cinco=

Ldo Ramon Raso de Sala

Los Infrascriptos Essnos. que al final signamos y firmamos: damos fee: Que el Sr. Ldo D. Ramon Raso de Sala, los presbiteros D. Pedro Bermudo y Soriano, y D. Franco. Astorga de Miranda, y D. Franco. Ortega, por quien respectivamente vienen dadas las cinco certificaciones que anteceden, estan en el-

177



actual uso y egercicio de el destino, que cada cual espresa segun asi se titulan; y á todos sus certificados, siempre se les ha dado y dá entera fee y credito en ambos juicios: y la firma y rubrica, que al pié de cada una de aquellas se encuentran son al parecer las propias que acostumbran poner en todos sus escritos; y para que conste á instancia de parte ponemos la presente en Aracena á veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro =

José Ma. Romero

Mariano Guerrero Pedraxo








Certifico yo el infrascrito cura Benef.do propio de la Ygl.a Mayor Parroq.l de esta Villa de Aracena q.e en el libro unico de Confirmaciones que hay en la d.ha Parroq.l y en la que celebradas el dia catorce de Octubre de mil ochocientos diez y nueve por el Ilmo y Rmo. Sr. D. Fray Miguel Fernandez Ob.o de Marcopolis y Visitador General de este Arzobispado, y al folio veinte a y una nota del tenor siguiente

Vto. Josef Maria Tello hijo de Gregorio y de Agustina Ortega Padrino Alberto Soto

Cuya premicerta nota concuerda en un todo con su original al que me remito y para que conste firmo la presente en Aracena y Septiembre quince de mil ochocientos treinta y cinco =

Lic.do Fran.co de Astorga
y Miranda

91

199



El Dr. Dn. Jose Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Real
Universidad Literaria en las de Leyes y Artes. Abogado del Ylustre
Colegio y su Catedratico de instituciones civiles &a.

Certifico y juro: que Dn. Jose Ma. Tello vecino de la
Palma ha asistido a la clase de mi cargo del primer
año de derecho Romano en este curso escolastico que prin
cipió por Octubre del año anterior y terminó a fin de
Mayo del presente con puntualidad, aplicacion, y a
provechamiento, y es de buena conducta, y para que cons
te le doy la presente en Sevilla a cuatro de Junio de
mil ochocientos treinta y tres.

...3 de Dic.e de 1833
—
...de buena conducta
... de la ...
... Com.e
D. [illegible]

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado.

Dr. Gutierrez Dr. Ybarra Dr. [illegible]

Asistió á la dominical

Dr. Ybarra



El [illegible] Dr. José [illegible] en la R.l Universidad de [illegible] de edad de [illegible], y [illegible] D.n José Díaz [illegible] y Castro.

Certifico, y en caso necesario juro que D.n José Vello natural de la Ciudad de Sevilla, y Vecino de esta, ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento a una Academia que se dice de tres años de Instituciones filosóficas en esta Villa de las Palmas, cuya asignatura es Metafísica, y Ética habiendo principiado dicha Academia desde primeros de Febrero, y concluido el día de la fecha habiéndose [illegible] en el designado en el plan vigente de estudios; y para que lo pueda hacer constar firmo la presente en las Palmas a [illegible] de [illegible] de mil ochocientos treinta y dos.

Dr. José Díaz [illegible]
y Castro

El Lic. D. José Remigio Gómez Alc.e Mayor y J.l Ord.o de esta V.a y D. José [illegible] cura Párroco más antiguo de la misma

Certificamos: Que D.n José M.a Vello de este domicilio ha observado y observa una conducta irreprehensible en lo moral y político dando pruebas de afecto a S. M. y su sabio gobierno concurriendo a todos los actos religiosos y confesando y comulgando anualmente como

lexigo de nuevo. Y p.a que pueda hacerle con[sta] dam[os] y firmamos la presente en esta Villa de la Lat[ina] [illegible] dia once de Sep.e de mil ochocientos treinta y dos =

José Marino
[illegible] D. José Remigio [illegible]

Comprobacion = Nos los infrascriptos damos pp.cos y del n[ume]ro de esta Villa: damos fe: Que las firmas y rubricas que se hallan al final de las [cer]tificaciones con dichos sugetos que en ellas se expresan se hallan en la actualidad en el uso y ejercicio de sus respectivos destinos, y cuyas firmas y rubricas son al parecer hechas de su puño y letra, y que acostumbran usar en todos sus escritos y [cer]tificados, y a quienes siempre se ha dado y dan entero credito y fuerza de el entera fe y credito como a fieles y legales que los son en cosa en[con]trario. Y a instancias de parte legitima [damos] y firmamos la presente [en] [illegible] once de Sep.e de mil ochocientos treinta y dos =

Exam.do y apr.do Sev.a 14 de Set.e de 832 =

D. Marmol
Arespacochaga
Agustin de Mora
Bravo

José Maria Castejon y Pons



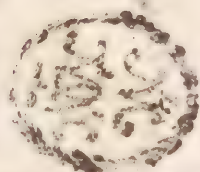
Dn Manuel Maria del Marmol, Doctor en Teologia y Filosofia por la real Universidad de Sevilla, Catedratico en ella por S. M. en esta ultima facultad.

Certifico y juro q.e Dn José M.a Tello ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á una academia privada de las materias corresp.tes al segundo año de instituciones filosoficas, seg.n estan señaladas en el plan gen.l de estudios, q.e he dirigido en esta Ciudad, desde veinte y tres de En.o hasta el veinte y tres de Julio del año de la fha, no habiendo cesado la asistencia en ella en los cuatro prim.os de los referidos seis meses mas q.e el jueves y viernes santo. y habiendo señalado por el Autor mandado p.r R.l ord.n q.e es el P.e Andres Guevara Sevilla veinte y tres de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

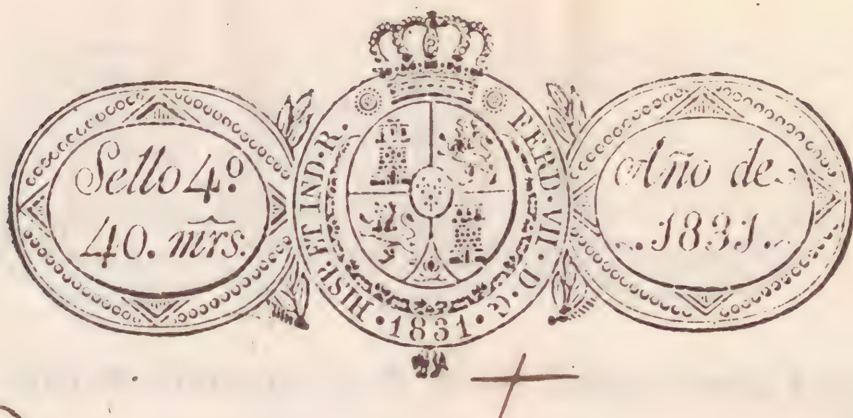
Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado
Arrupau...hayat
...Marmol
Jacinto ...





123



+

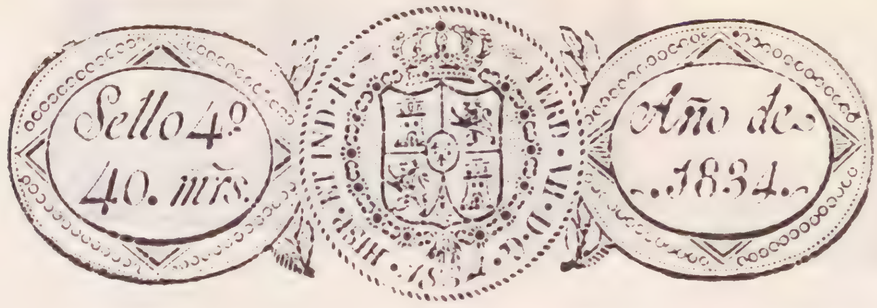
Certifico yo el Cura de San Vicente que D. Josef Tello está matriculado en la Calle de la Cabra nº 2º de esta Feligresía, y es de buena Conducta. Sevª 23 de Dicᵉ de 1831

Dor Josef Ramon Vazquez

Estoy Conforme con lo q. el Sor. Cura Certifica a fabor de este Interezado Sevª y Dicᵉ 23 de 831.

Alonso Montoro

Alde de Bº



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. José Gutierrez Abogado delos Rs. Consejos de SM y Catedratico de Instituciones Civiles dela Rl. Universidad Literaria dela Ciudad de Sevilla &c &c

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. José Mª Bello natural dela Ciudad de Sevilla y vecº dela Villa de Salteras ha asistido ála clase de mi cargo 2º año de Instituciones Civiles con suma puntualidad aplicacion y aprovechamiento y p.ª que conste firmo la presente en Sevilla a 23 de Octubre de mil ochocientos treinta y quatro

D. José Gutierrez

Sevª 28 de Octe. de 1834.

Es de buena conducta, por acuerdo de la Junta de Cenª
[illegible]
Srio

[illegible]do y aprobado =

D. Gutierrez

Dr. Ibarra

Dr. [illegible]

SELLO 4º 40. MRS — ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE IND. — 1835 — AÑO DE 1835

El Dr. D.n José Gutierrez y Ojea del Consejo y Se[illegible] de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla en la de Leyes y [illegible] Colegial del Ill.mo Colegio y Catedrático de Instituciones Civiles &c.

Certifico en caso necesario que D.n José M.a [illegible] natural de esta Ciudad y vecino de la Villa de la Palma ha asistido a la Clase de mi Cargo del tercer año de Instituciones Civiles en este Curso Escolástico que comenzó en veinte y ocho de Octubre y terminará en el día de la fecha con puntualidad, aplicación y aprovechamiento, siendo de buena conducta. Y para que conste le doy la presente en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

D.r José Gutierrez

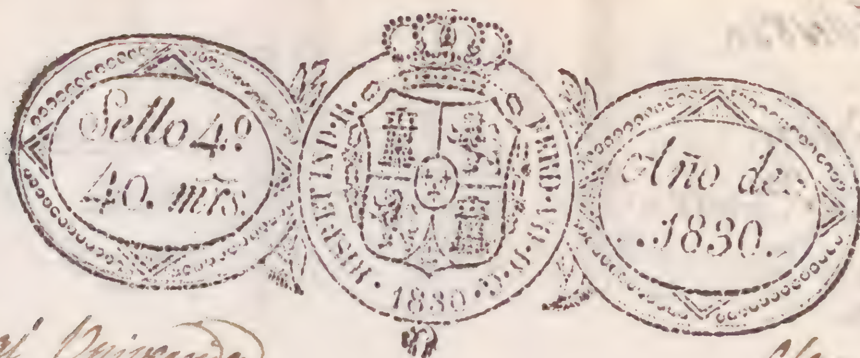
Sev.a 22 de Oct.e de 1835
Es el mismo [illegible]
[illegible] de la [illegible]
D. [illegible]

Examinado y aprobado

D.r Ybarra — D.r Gutierrez — D.r F. Muñoz

Asistió á la Dominical

Dr. Iberry



205.

Real Universidad Literaria de Sevilla.

Clase de Logica y Matematicas.

El Catedratico de Filosofia por S. M. que abajo firmo.

Certifico que D. José Maria Tello ha asistido a la clase de mi cargo, que es la espresada arriba, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en este curso que empezó en Octubre de ochocientos veinte y nueve y acabó en Junio de ochocientos treinta. En los mismos terminos ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla prim.º de Junio de mil ochocientos treinta.

D. Manuel Morria [illegible]

Examinado y aprobado.

Arrepaviochugaz

Marmol

[illegible]

Sevª. 15 de Octe. de 1824

Es de buena conducta.
Por Acuerdo dela Jta. de Cenª.

D. Almestre
Srio.



[illegible] 25 de Nov.e 1843.

[illegible] a que este [illegible] se matricu[le] [en el] 1er año de [illegible] en tiem[p]o p[o]r ha[ber] [illegible] al curso ante[rior] [illegible] que se ha[illegible] [illegible] la mat.a [illegible] [illegible] ya se [illegible] otros ca[sos] [illegible] al pro[illegible] se acced[a] a [la pe]ticion de este [illegible].

[illegible]

Sor Rector de la Universidad de Sevilla

Juan Gallafer a V.S. con el debido respeto expone q.e habiendo estudiado el 1er año de medicina en dha Universidad y haber quedado suspenso no se examinó al tpo correspondiente por las dificultades q.e el nuevo plan de estudios ofrecía a la carrera y concedida la gracia de q.e los q.e la habian comenzado continuen segun las mismas bases espera se le conceda lo q.e a otros q.e se hallan en el mismo caso y hecha su pretención a V.S. han conseguido ser examinados. Dios gue a V.S. muchos años. Sevilla 25 de Novbre de 1843.

Juan Gallafer



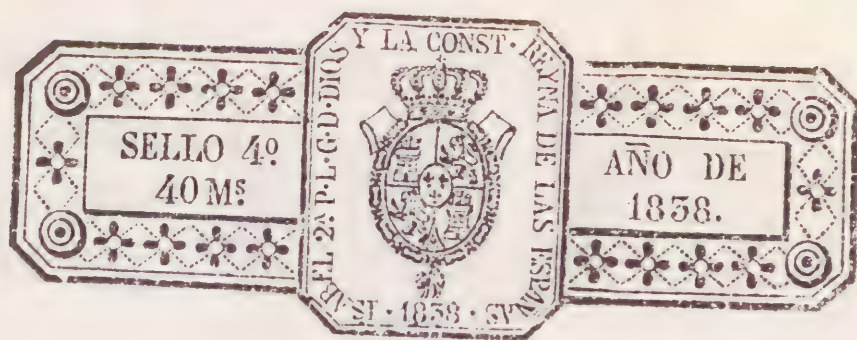


207

Señor Visitador General de Universidades

Dn. Juan Tallafer natural y Vesino de San Juan del Puerto y Estudiante de esta Universidad á VS con el devido respeto dice qe. habiendo remitido su Matricula para ser Matriculado en 1º. de Medicina para este presente curso desgraciadamente se estraviò; y como quiera qe. no podia venir por haber salido Soldado en el Sorteo qe. se celebró en Quatro de Abril cuya declaracion de caberle la Suerte fue en Siete de Noviembre por esta causa tubo qe. Marchar para Huelva para ser ingresado en la caja de Quintos en esta atencion=

Suppca. á VS. se digne mandar qe. sea admitido en Matricula y en su consequencia en la Clase aunque tenga qe. sufrir la carga de asistir al cursillo Grasia qe. espera merecer el Suplicante de la Vondad y consideracion de VS. Sevilla 20 de Enero de 1842 Juan Tallafer



208

S. R.^r de esta Universidad.=

D. Juan Callafer, natural de S. Juan del Puerto, no teniendo la ~~partida~~ fé de bautismo q.^e necesita p.^a matricularse, con el debido respeto suplica á V.S. le tenga p.^r presentado y mande q.^e le matriculen con protesta, ó le den tiempo áfin de q.^e no le sirva de perjuicio la demora de la subsodicha partida de bautismo.

Es favor q.^e espera de la mucha vondad de V.S. cuya vida guarde Dios m.^s a.^s Sevilla 4. de Octubre de 1838

Juan Callafer



209



Sor. Presidente de la Exma. dirección General de Estudios.

Exmo. Sor.

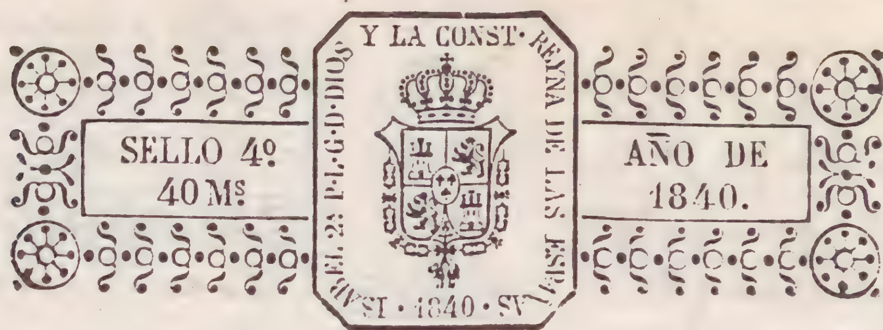
Juan Tallafer, natural y vecino dela Villa de San Juan del Puerto, y en la actualidad estudiante del primer año de Medicina en esta Universidad a S. E. con el devido respeto hace presente: que no habiendo podido Matricularse en tiempo habil en el primer año de Medicina por haberle cabido la suerte de Soldado en el referido Pueblo. y ser nesesario con este Motivo presentarse en la Capital dela provincia, Huelva, habiendole confiado tan importante encargo a un amigo y perdido este la Matricula, vio al regresar de Huelva a esta Universidad con tanto dolor como sentimiento no hallarse inscripto en la lista delos Estudiantes dedicados a el Estudio del primer año de Medicina. Esto no obstante confiado enla nunca desmentida bondad de esa Exma. Direccion, y convencido hasta no mas de la justicia de su solicitud se atreve à implorar su protecion, siempre seguro de encontrarla: por lo tanto.

Suppca. a S. E. se sirva espedir la Correspondiente Orden

a el Secretario de esta Universidad para que lo Ma-
tricule en el primer año de la anunciada facultad. Gracia
que espera conseguir dela justificacion de V. E., cuya im
portante vida Guarde Dios nuestro Señor muchos años
para el aumento y prosperidad de las ciencias. Sevilla
y Enero 14 de 1842.

Exmo Sor

Juan Vallaseca



210

Sres: del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Estepa.

Estepa Junio 30 de 1840.

[Marginal note, partly cut off at the left edge:] ...que unanime ... la Ayuntamiento de esta Villa ... celebrada ... el ... conveniente las ventajas ... puede reportar ... vecindario ... del establecimiento q. ... establece ... concedo ... la licencia ... pretende q. ... comienzo ... el ... orden ... de esta V.ª ... q. ... prosigue ... politi... y moral ...

Dn. Joaquin Tellez Pro: natural y vecino de la misma a V.S. con el respeto debido, expone: Como facultando S. M. la Reyna Governadora por su R.l Orden del 12 de Agosto de 1838 a todo particular para fundar Colegios de Humanidades siempre q. acredite ante la Autoridad Municipal tener 25 años de edad, ser de buena vida y costumbres, y dar parte a la misma Autoridad del sitio en q. se intenta colocar dho establecimiento: El exponente penetrado de las muchas ventajas, q. puede reportar el referido establecimiento a los jovenes de esta Villa y pueblos inmediatos

Suplica a V.S. se digne acceder a tan caro objeto, permitirme coloque el dho establecimiento en el Convento de la Victoria de esta Villa. Para el efecto quedo sujeto a las pruebas q. prescribe la expresada R.l Orden en su art.º 2.º, y espero de V.S. se sirva darme la licencia pretendida, p.a q. a vista de ella, de la suya el S.r Rector de la Universidad de Sevilla, q. es uno de los requisitos necesarios p.a q. el Colegio de Humanidades

te el Sr. Alcalde 1º Presid.te a
Señor: los requisitos que
exige el art. 27 de la R.l
O. Cerco que se expresa C-
i.o requisito que expre
samente menciona, no obs-
tante constará la Corpo-
racion su suficiencia
buen Concepto publi-
co que merece por su
Conducta irreprehensi-
ble, de q. Certifico =

p.a que quede incorporado a aquella
Universidad. Lo q.l espero con re-
quir de la notoria justifi-
cacion de V.S. a quien gue.
D.s m.s a.s Estepa 20 de Junio de 1820 =

Joaquin Tellez



S.r Alcalde 1.o Constitucional de esta Villa de Estepa.

D.n Joaquin Tellez Pro.o natural y vecino de la misma ante V. con el debido respeto le hace presente: q.e teniendo concedida la gracia p.r el Ylustre Ayuntamiento de esta Villa de que es Presidente p.a establecer Colegio de Humanidades en la misma, y como para incorporarlo a la Universidad de Sevilla es indispensable acreditar ante aquel S.r Rector en la forma debida, la vida y costumbres del exponente p.a q.e tenga el efecto q.e desea =

Supp.co a V. se sirva evacuar d.ha justificacion, previa citacion del Caballero Sindico mas antiguo de d.ha Corporacion, valiendose de los testigos q.e tenga a bien elegir: y realizada en la parte q.e baste devolvermela original p.a el fin indicado. Asimismo creo será bastante p.a acreditar la edad q.e exige la R.l Orden del 12 de Ag.to del 38 el constarle a V. q.e hace siete años obtengo el Sagrado Orden del Presbiterado, como asi lo espero de su notoria justificacion. Estepa 1.o de Julio de 1840.=

Joaquin Tellez

Auto. Se admite á este Reverendo la justif.n que ofrece con citacion y Audiencia del Caballero Sindico prim.o del Ayunt.o Const.l de esta V.a D.n Miguel Castañeda, para lo que se examinen á los Presviteros D.n Juan d.s Guerrero y D.n Juan Fran.co Ru-

por cesion y á Dn. Jose Cordero Alcalde de esta avecindad
inquerto se solicita se designen por la Auto-
ridad ya que son personas de toda probidad
y que tienen un conocimiento exacto del referido
y podran deponer con todo conocimiento de su Com-
portamiento politico y moral. Lo mandó y
firmó el Sr. Dn. Antonio Abad Ruiz Alcalde
primero Constitucional de esta villa de Crespo y
Presidente de su Ayuntamiento á doze de Julio de
mil ochocientos y cincuenta. de q. yo el Escno. doy fé.

Antonio Abad Ruiz

Jose Joaquin del Toro

Notifn. En seguida yo el Escno. hice saber el Auto anter.
que le ley integramente y de que entregué Copia
literal al Pro. Dn. Joaquin Tellez de esta vecin-
dad en su persona quedó entendido y lo firmó, de
que doy fé =

Joaquin Tellez

Otra y cit. En Auto Sucesivo yo el Escno. precedida la
Correspondiente urbanidad hice saber el Auto anter.
que le ley integramente y de que entregue Copia literal
al Cavallero Sindico primero Dn. Migl. Castañeda. y lo
cite pa. el efecto q. se ordena. en su pa. q. entdo. glosado. en su fé.

Castañeda

Justifn. presentada. por Dn. ... Geronimo Pro. En la villa de Crespo en ...



Julio de mil ochocientos y Cuarenta; el Sr. Dn. Antº Abad Ruiz Alcalde primero Const. de ella, para la justificacion que esta decretada hizo parecer ante si á Dn. Franco Gamito Presvitero de esta vecindad, de quien por ante mi el Escno. recivió juramento q. hizo con arreglo á su estado ofreciendo decir berdad en lo que supiera y sea preguntado, y habiendolo sido por la vida y costumbres del Pro. Dn. Joaquin Tello, enterado dijo: Conoce desde su muy tierna edad al referido y por ello le Consta á observado Constantemente una Conducta y comportamto moral y politico yrreprehencible y digno de imitacion y esemplo que lo ha hecho Acrehedor á el aprecio general de este vecindario: Y preguntado de [illegible] es la berdad en cargo de su juramto, firmandola con el Sr. Alcalde [illegible] =

Franco Gamito

Ruiz

Jose Joaquin del Toro

[illegible] Dn. Franco Alvarez Leon Pro.

Y en dicho dia y de igual Comparecio ante su mrd. a Dn. Franco Alvarez y Leon Pro. de esta va. q. lo hizo con arreglo á su estado ofreciendo decir berdad en lo que supiere y sea pregdo y ha-

biendolo sido por la verdad y costumbres del Sor. Dn. Joaquin Telles atenido a su satisfaccion dijo: Que este a observado Constantemte. una Conducta irreprehensible que lo a echo acreedor al concepto general que merece en este vecindario. Y que no de [illegible] que lo dicho es la verdad encargo de su juramto. y lo firmo con el Sr. Alcalde de que doy fee.

Ruiz

Juan.o Muñoz de Lo[illegible]

Pdo

José Joaquin del Toro

Otro dn. José Cordero

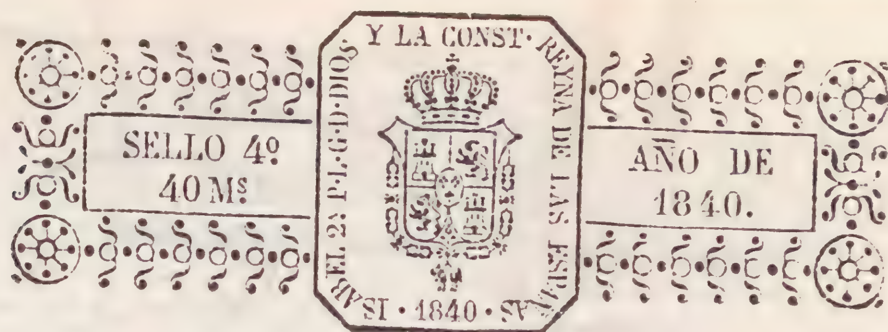
En el Acto sucesivo y en igual Compareció de escrivio juramto. dn. José Cordero Mayor de esta vecindad quien lo hizo conforme a dro. ofreciendo decir verdad en lo que supiere y fuere pregdo. y haviendolo sido al tenor de los antecedentes dijo: Que el Sor. Dn. Joaqn. Telles disfruta el mejor concepto y estimacion genl. de este vecindo. por la Conducta politica y moral que Constantemte. ha observado y jamas desmerecido: Y que quanto deja expuesto es la verdad encargo de su prestado juramto. que es de edad de [illegible] y [illegible] años y lo firmo con el Sr. Alcalde de que doy fee.

Ruiz

José Cordero Mayor

José Joaquin del Toro

El Sindico del Ayuntamto. Constl. que subscrive en vista de la justificacion que antecede dice: Que los testigos examinados para ella son de toda probidad



y el particular sobre que ha declarado publico y notorio en este vecindario, pues en efecto el Pro. Dn. Joaquin telles merece el concepto publico mas fabo-rable por la conducta irreprehencible que ha ob-servado constantemente digna ciertamente de imitacion y exemplo. Siendo quanto puede ma-nifestar el Sindico. = Crespo y Julio 6 de 1840.

Miguel Castañeda

Auto. Entreguense estas Actuaciones al Pro. Dn. Joaquin telles para que haga de ellas el uso que con-venga a su dro. Lo mandó y firma el Sr. D. Jose Antº. Abad Ruiz. Alcalde primero Constl. de esta villa de Crespo á siete de Julio de mil ochocientos y quarenta =

Ruiz

Ante mi

Jose Joaquin del Toro

Notifn. y entrega. En Crespo dho. dia mes y año yo el Escno. hice saber el Auto anterior q. le ley y que entregue copia literal al Pro. D. Joaqn. Ts.

Felles de esta vecindad; en su presencia que
enmendo y lo firmó doy fé:=

" Compareci Felles





212

Señor Rector de la Real Universidad literaria.

Pedro Teller, Subdiácono, individuo de la suprimida Compañía de Jesus, á V.S. con la debida atencion expone que habiendo ganado en su Religion los tres cursos de Filosofía, como se acredita por la certificacion que acompaña, desea ser matriculado en el primero de Teología. Y para ello

Supp.ca á V. S. se sirva disponer que se le incorporen los mencionados tres cursos. Favor que espera merecer de V. S. Sevilla 7 de Novre. de 1835.

Señor Rector.

Pedro Teller

SELLO 4º

[...]ersidad liter.ª de Sevilla

Es nat. de S. Pedro de la Tarce, Dioc.^s de Zamora

Sirvase V. decirme al margen de este si como se acredita de una certificacion que se me ha presentado firmada por V., es cierto que Don Pedro Teller Subdiacono de la suprimida Compañia de Jesus, ganó y estudio bajo su direccion como Maestro de Filosof.ª del Colegio de S. Luis de esta ciudad un curso de Logica Ontologia y Matematicas, otro de Fisica gral. y particular, y otro de Metafisica y Etica en los tres años academicos de 1828 a 1831: cuyo estudio hizo siendo individuo de dha. Compañia.

Dios gue. a V. m.^s a.^s Sevilla 18 de Nov.^e de 1835.

Antonio Martin Villa
Secret.º

Sr. Jose Manuel de Jauregui.

[...] Pedro Teller, de la su[primida] Comp.ª de Jesus estudio los tres cursos de Filo[sofia que] se indica en la cer[tificacio]n á que se alude, fir[mada] por el infrascrito, y [siendo] tal Religioso de la [supri]mada Compañia.

[Dios] gue á V. m.^s a.^s Se[villa ...] de Nov.^e de 1835.

[Jose] Man.^l de Jáuregui

[...]ª de Jesus, Mrô de [...]

[...]ue D.^n Pedro Teller in[...] [...]sima Comp.ª ha estudia[do ...] [...]cion y aprovechamiento, y [...]

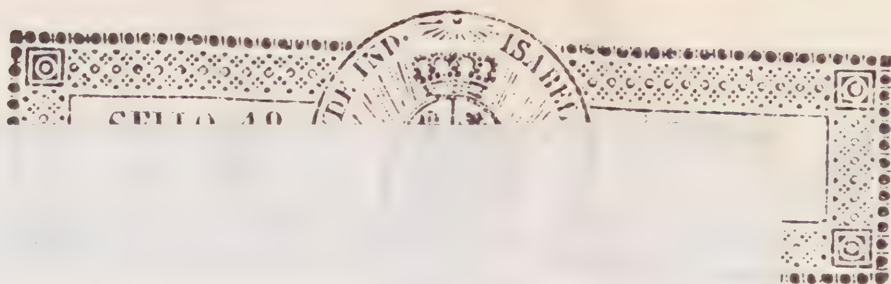
[...]sofia a saber: Logica, Onto[...]

[...]losofia a saber: Fisica gene[ral ...]

[...]sia a saber: Metafisica y [...]

[...] donde convenga doy la pre[sente ...] del mismo colegio: en [...]cientos treinta y cinco.

[...] Jáuregui



...ra de Jesus, Mrô de

...ue Dn Pedro Teller in-
...ssima compa ha estudia-
...cion y aprovechamiento, y

...sofia a saber: Logica, onto-
...losofia a saber: Fisica gene

...ño a saber: Matemática y

...donde convenga doy la pre-
...del mismo Colegio: en
...iento treinta y cinco.

Jáuregui



Jose Manuel de Jauregui de la suprimida Compª de Jesus, Mrõ de Filosofia en el Colegio de S. Luis de esta ciudad

Certifico, y en caso necesario juro que Dn Pedro Tellez individuo hasta el presente de la misma Compª ha estudiado en ella con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y ganado los cursos siguientes.

En 1828 a 1829 = Primer año de Filosofia a saber: Logica, ontologia y elementos de Matematicas

En 1829 a 1830 = Segundo año de Filosofia a saber: Fisica general y particular.

En 1830 a 1831 = Tercer año de Filosofia a saber: Metafisica y Etica:

Y para que lo pueda hacer constar donde convenga doy la presente con el Vº Bº del R. P. Rector del mismo Colegio: en Sevilla a doce de Julio de mil ochocientos treinta y cinco.

Vº Bº

Luis Rodriguez

José Manuel de Jáuregui

Universidad Literaria
DE
Sevilla.

217

Matrícula

Matdo. lib.º 1.º f.º 58 v.to n.º 563 Derechos cuatro reales

D. Pedro Cullafer natural de La Palma, ha incorporado en esta Universidad los cursos que á continuacion se expresan segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me refiero.

Sevilla 27 de Octubre de 1842.
P. C. S. S.
Pedro Martin Villa

Y incorporó un curso de Lógica, gramática general y Matemáticas, y otro de Física experimental con nociones de Química, Geografía y Matemáticas que ganó en el Seminario Conciliar de S. Francisco Javier de San Lucar de Barrameda en los de 1840 á 1842. Lib.º 3.º de Incorp.s f.º 33.

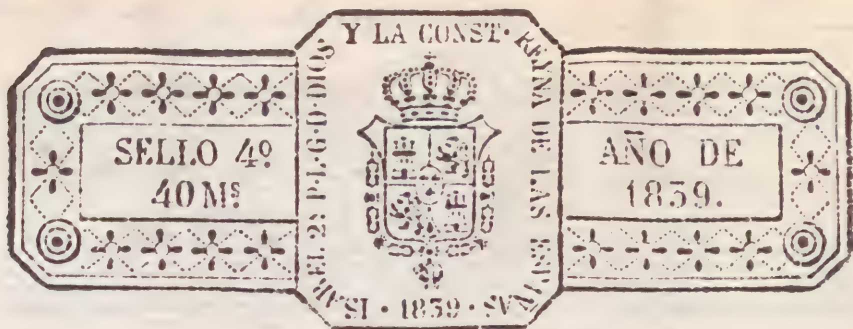
Matdo. en 3er. año de Leyes pr. el Curso de 1842 á 1843 n.º 69
Probdo. n.º 67

Matdo. en 4.º año de jurisp.ª pr. el Curso de 1843 á 1844 n.º 38.
Aprobdo. n.º 34

Matdo. en 5.º año de jurisp.ª pr. el Curso de 1844 á 1845 n.º 72.
Aprobdo. n.º 73

Matdo. en 3.er año de jurisp.ª pr. el curso de 1845 á 46 n.º 97
Probdo. n.º [illegible]

Matr.ª en 1.º año de princip.s p.ª el curso de 1846 a 47. n.º 6.



218

Illmo. Señor Rector de esta Universidad Literaria

Sevilla 20 de Noviembre de 1839.

En atencion á las causas que alega este interesado y considerando á la seguridad de su carrera; matricúlese en el mismo curso que ha perdido, sin perjuicio de que pueda dar la matrícula del siguiente, si se le concediere por la Direccion la gracia que solicita.

Dr. Maestre

D. Antonio Tamajon natural de Castro del Rio á V. S. I. con la veneracion debida expone: Que en el curso anterior del año 1838 al 39, fue admitido y matriculado para estudiar Logica en esta Universidad; mas a poco tiempo de ello le cupo la suerte de soldado en su Pueblo, por lo que le fue forzoso pasar á el deposito de quintos de Cordova, donde permanecio hasta Mayo de 1839 en que pudo librarse del servicio, Por este justo motivo no me halle apto para sufrir el examen que debia en Junio, y haberlo demorado hasta este mes de Nove; mas el haber estado este verano con tercianas bastante tiempo por lo que no he podido dedicarme como queria y debia al estudio y el atraso que esperimente con motivo de la Quinta han sido causa de que mis Catedraticos no me hayan conceptuado capaz de pasar á Fisica y aprobarme el año anterior. Hallandose ya el exponente con veinte años de edad y viendo que no ha estado en mi mano cuanto ha ocurrido acude a la Superioridad para que me conseda simultaneas Logica y Fisica, pues delo contrario sufriré un grande atraso en la carrera por la edad que ya tengo, y para conseguirlo=

Supp.ca á V.S.I. se digne mandar se me admita y matricule en el curso de Física bajo las condiciones que sean de su agrado ínterin acudo á donde debe y consigue mi pretension, lo que espera de los filantrópicos sentimientos de V.S.I. cuya vida gue. Dios m.s a.s

Sevilla 18 de Nov.e de 18[illegible]

Illmo. Señor.

Antonio Tamayo [illegible]


SELLO 4º
40. MRS
AÑO DE
1835
ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE IND.
1835

[illegible] la Rondada a Marchena
[illegible] de
[illegible]



Fr. Jose Maria Lepe, Lector Guardian del Convento del Sr. Sn. Francisco de esta Villa &a.

Certifico y juro en caso necesario: Que Fr. Francisco Tamarit ha cursado conmigo dos años de Filosofia en los terminos q. manda el plan de estudios, y ha asistido á clase con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Todo lo q. es publico y notorio, y á ello me remito. Y p.a q. el interesado pueda acreditarlo donde le convenga, le doy la presente en Osuna á diez de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco.

Fr. Jose M.a Lepe
Guard.n

Los infrascritos Escribanos de S. M. publicos en el num.o de esta Villa damos fe: que Fr. Jose Maria Lepe por quien aparese dado y firmado el certificado que antecede, es Lector Guardian del Conv.to de Sor. Sn. Franc.o de ella como se titula. Y p.a que conste donde convenga lo signam.s

y firmamos en dos ms. á dies de octe. de mil ochocientos tre[illegible]
y cinco =

Nicolas Saez y Bermudez

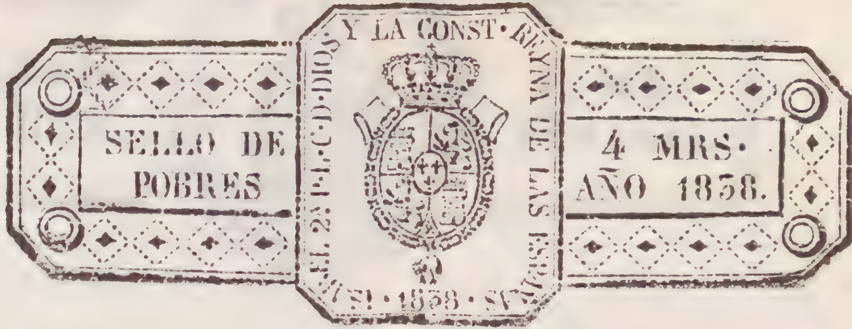
Ju.

Juan Pedro Becerra

Ju.

Juan Bauta. Pardillo

221



Sr.

[illegible]niversidad lit.ª de Sevilla [illegible]a de esta Capital &ª

[illegible] lib.º 3º f.º 174 v.to

220

Fr. Fran.co Tamariz natural de [illegible]pa y relijioso del orden de S. Fran.co me ha presentado una [illegible]ción firmada al parecer [illegible] V. como Lector de Filosofía la cual resulta haber ganado estudiando bajo su direccion un [illegible] Logica [illegible]logia y Matematicas y otro de Fisica general y particular: Sirvase V. decirme al margen de este si es legitima dha. certificacion, expresandome en que año academico ganó dichos cursos, en que convento, [illegible] no [illegible] y V. Lector [illegible] de [illegible]

[illegible] del 838

Antonio [illegible]

Francisco Tamariz, corista [or]den del Sr. S.n Fran.co, profesó [con]vento de la Villa de Estepa, [m]es pasado de mil ochocien[tos tre]inta y dos, habiendo estu[diado y] ganado los dos primeros [cursos d]e Filosofia, con arreglo [al plan] de estudios vigente, en [el con]vento de Osuna, al q.e fui [destina]do Lector y Guardian en [mil och]ocientos treinta y tres, con[tinuan]do ambos hasta la esclau[stra]cion. La certificacion es le[gitim]a y cierto cuanto en ella [se con]tiene, como resulta de los [docum]entos de la orden; siendo [los cur]sos ganados p.r el interesado.

[illegible] R. J. [illegible]

[illegible] el debido respeto expone [illegible]go, por hayarse malo [illegible]acion, y haverlo encar[gado ... n]o lo hizo; habiendose [illegible] Señor Secretario de la ci[illegible] y quedo en hacer un [illegible] no ha puesto en plan[illegible] Dirección General, [illegible]mita a la matricula del [illegible]tenece en la carrera, fa[illegible]

[illegible]838.

[Fr. Francisco Ta]mariz

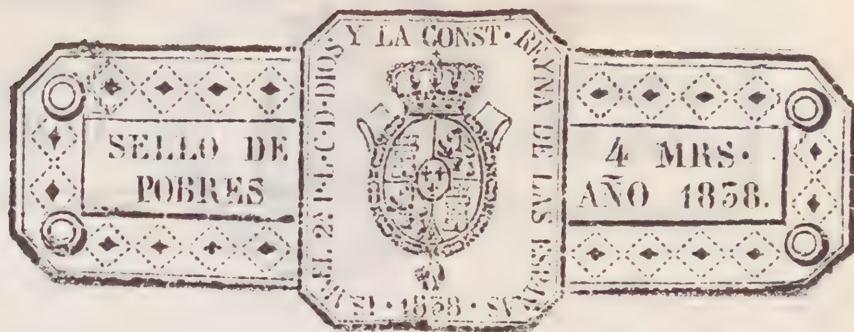
[rubric]

y firmamos en dos im.s à diez de oct.e de mil ochocientos treinta
y cinco=

Nicolas Saez y Bermudez

el primero del treinta y tr
treinta y cuatro, y desde el
te el segundo; y p.r ello m
fico en dha. Certificacion
Dios gue. a V. m
Osuna 8. de Diciemb.
Fr. Jose M.a Lope
Sec.o Gen.l

Sr. D.n Ant.o Martin Villa, Sro. de la Universidad



Sr

a de esta Capital Sª

el debido respeto espone
no, por hayarse malo
acion, y haverlo encar
o lo hizo, habiendose
Señor Secretario de la ci
y quedo en hacer un
no ha puesto en plan
ma Direccion General,

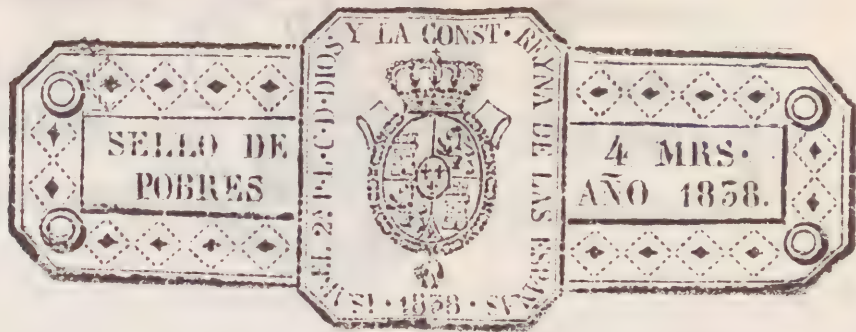
mita a la matricula del
tenece en la carrera, fa

838.

amariz

y firmamos ind[illegible] á dies de oct.e de mil ochocientos treint
y cinco=

Nicolas Saez y Bermudez



Sr. Rector de la Universidad literaria de esta Capital &a.

Francisco Tamariz a V.S. con el debido respeto expone que no se ha matriculado en tiempo, por hayarse malo como prueba la adjunta certificacion; y haverlo encargado a un amigo, este por olvido no lo hizo; habiendose informado del hecho, ocurrió a el Señor Secretario de la citada Universidad, como le consta; y quedo en hacer un recurso a la Escma Direccion; que no ha puesto en planta, al ver la benefica orden de la Escma Direccion General, de Estudios, portanto:

Suplico a V.S. se sirva mandar se me admita a la matricula del año de Anatomia, que me pertenece en la carrera; favor que espera recibir de V.S.

Sevilla 18 de Enero de 1838.

Franco. Tamariz





Habilitado [illegible] [illegible] [illegible] 1838

S.D. D.n Pablo José Vázquez y Fernández Médico con Real aprobación

Certifico: haber estado asistiendo á Don Francisco [illegible] vecino de esta Villa de [illegible] [illegible] [illegible] propia del temperamento [illegible] [illegible] y de la cual se halla hoy en estado de convalecencia en con[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] conveniente. Y para que así conste á instancia del interesado doy la presente que firmo en [illegible] á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos treinta y siete =

D.n Pablo José Vázquez y Fernández

Los Infraescritos Escrib.os publicos del numero de

esta Villa que signamos y firmamos Damos fe: que el
Dor. D. Pablo José Rodriguez y Fernandez por quien
dada la Certificacion presedente es como se titula Me-
dico con Real aprovacion avecindado en esta Villa, fue
legal y de toda confianza, y en la actualidad se halla
en uso y egercicio de su destino; y para que conste en
comprobacion ponemos la presente fha. ut supra=

Ant. ...

...

Mar— 220



D.n Fran.co Gomez Pro. Cura teniente dela Parroquial de Nuestra Señora dela Asupcion, unica de esta V.a de Malpartida dela Serena: Certifico en cuanto p.r derecho me es permitido, como en uno delos Libros de Bautismo q.e dha. Parroquial tiene forrado en pergamino, y foliado q.e dio principio en el año pasado de mil Setecientos Setenta y tres; y concluyó en el de mil ochocientos diez y Seis; á el folio trescientos ocho, buelto, se halla una Partida cuyo tenor a la Letra es del tenor Siguiente—

P.
Partida. } En la villa de Malpartida dela Serena en beinte y dos días de el mes de octubre del año de mil ocho.tos y dos, yó D. Bernardo Fernandez Leon, Cura propio dela Parroquial de ella, puse oleó y Crisma é hize los Exorcismos q.e manda el Ritual Romano, á un Niño Baptizado en casa p.r necesidad, hijo lexitimo de Felix tamayo, y de Ysabel Morillo Barquero Calderon; le puse p.r nombre Juan Rafael de Santa Ysabel, segundo de Santa Maria. le tubo en los Exorcismos, D. Juan Calderon Barquero Pro. y tio Carnal del Exorcizado, p.r parte de Madre, todos naturales, y vecinos de esta V.a excepto el referido Felix tamayo, q.e es natural dela V.a de Monterrubio: le avise la Obligacion de enseñarle la Doctrina Cristiana, y lo firme = D. Bernardo Fernandez Leon. ———

(Left margin: 22 a Feb.o 8ve ... 5. / cumplida la ... sta. / p.r Cerezo.)

Y al Margen de dha. Partida se halla la nota que dice asi—

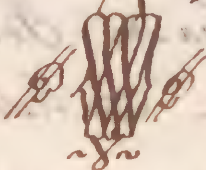
Nota. } Al Felix sele puso en el Bautismo el nombre de Cayetano José Roman, y el de Felix, en la Confirmacion = Leon. ———

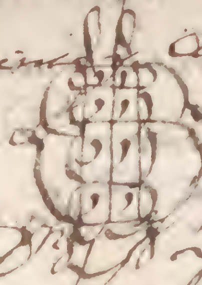
Concuerdan la antecedente partida, y Nota subsiguiente con su original

al q.e me remito, y queda en dho. Libro, y folio citado, q.e
coloqué en el Archivo q.e dha. Parroquial tiene de donde
fue extraido. Y para q.e asi conste y se haga presente do.
de convenga, á peticion de parte interesada, doy la present.
q.e firmo en dha. villa de Malparida de la Serena, a
veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos veinte y
Cuatro años ———

Gr.n Fran.co Gomez

Legalizacion { Los infraescritos Escrivanos por el Rey ntro. Señor
Publico y Real Juzgado de esta villa de Zalamea la Se-
rena nuestra vecindad: Certificamos: Que D.n Fran.co
Gomez p.r quien se mira dada la preced.te certificacion
es Pro. y Cura teniente de la Unica Parroquial de la
inmediata villa Malparida distante un Legua
legua de esta y la firma y rubrica q.e se mira esta-
pada en su final es al parecer de su puño y letra
misma de que acostumbra usar en todos sus escri-
tos a los q.e siempre se le ha dado y da entera fe y
credito judicial y extrajudicialm.te. En fe de lo q.e
damos la presente q.e signamos, y firmamos en
Zalamea la Serena y Diciembre treinta de
mil y ochocientos veinte y cuatro ———





Pablo Ant.o Lopez
Zuaso

Antonio Batista

Fernando José del Valle



El Dr. D. Fran.co Jimeno Bonilla, Catedratico y
Alumno de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla en
[illegible] en ella &c.

Certifico y en caso necesario Juro, que el Br. en Medicina
D.n Juan Rafael Zamoyo natural de la villa de Malpar-
tida en Extremadura, ha asistido con puntualidad y
aprovechamiento a la Clase de mi cargo, y visita diaria de
Hospital en el del Amor de Dios de esta Ciudad, desde
el dia [illegible] de [illegible] de mil ochocientos veinte y cuatro hasta
el dia de la fecha. Sevilla veinte y uno de Obre de mil
ochocientos veinte y cuatro.

D.r Juan [illegible] de
Rondón [illegible]

SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
·1825·

231

225

Señor mio: el conte-
n la adjunta Dⁿ
Rafael tamayo,
ó por esta Univ.ᵈ el
de Bᶜʳ en Filosofia
e discrepante en 24
ayo de 1822; con los
de Elem.ᵗᵒˢ matemá
probados y ganados
~~a dha~~ Univ.ᵈ en el
9 en 1820; otro de
a, y otro de Fisica,
dos en el Convento
an.ᶜᵒˢ de Zalamea
Serena desde 1817,
819, los q.ᵉ incorporó
ta misma Univ.ᵈ
n.ᵗᵉ tiene ganá-
y probados en ella
1820, hasta 1822,
y 2.º de Medicina,
q.ᵉ resulta que

Dⁿ Juan Rafael
Tamayo, nat.ˡ de la
V.ᵃ de Zalamea me
ha presentado un
nuevo testimonio de
V. p.ᵃ acreditar q.ᵉ a.
demas de los dos
años de Medicina
q.ᵉ constaban en
el primero tener
ganados en esa
Univ.ᵈ habia pro-

el Claustro y Gremio
tico de Cirujia en ella &c &c.

el Br. en Medicina Dⁿ
villa de Malpartida por
dad y aprovechamiento, lo
n de Hospital en el del
el dia treinta y uno de
veinte y cuatro, hasta
Diciembre de mil

[illegible] Gavidia
[illegible]

los dhos cursos de Filosa.
ganados en dho Combto.
de Zalamea, le fueron
contados pa. recibir
el dho grado de Br.
en filosa.; y no consta
q. este interesado
tenga incorporados
ni probados en esta
expresada Univ. mas
cursos q. los q. van
mencionados; lo que
certifico y prevengo
á V. pa. su inteliga.

Dios gue. á V. ms.
as. Salam.ca 7 de
Febrero de 1824.

Lic.do Dn. Jph Ledesma
Srio

Sr. Secret.o de la Rl. Univ.
de Sevilla.

bado en ella tan
bien, otro de Log...
otro de Matem...
ticas, y otro
Fisica, los que
dice de palabr...
el interesado q...
no se le cont...
pa. el Grado de B...
chiller en Filo...
fia q. recibio ...
mente en esa ...
versidad pr. q...
tenia estudia...
dos Cursos q...



226

Matematicas; el
uno a saber de
elementos, y el otro
de Matematicas
sublimes, ambos
en esa misma
Univd. y q. en la
Va. de Zalamea
habia estudiado
otros dos cursos
de Fisica, uno ge
neral y otro de
Fisica particular
todo lo qual lo
refiero a V. q.n

...el Claustro y Gremio
...tivo de Clinica en ella &c&c.

...el Sr. en Medicina Dn.
...villa de Valparaiso en
...dad y aprovechamiento, lo
...n de Hospital en el del
...el dia treinta y uno de
...veinte y quatro, hasta
...Diciembre de mil

...Josef... Gavidia
...Rapaso.

le fuese util

poderme decir,

es cierto o no que

en esa Univ.d los

mencionados libros

los de Fisica y

tematicas, y q

le fueron comp

tados p.a el Gra

de Bachr. en Filo

fia.

Dios gue. a V. m.

Sev.a y Jun.o 28 de

D.n Juan Mon
Baquini
Sev.o

Sr. Rect.r de la Univ.d de Salaman



Univ. lit.ª de Sevilla

Sr. mio: son ciertos
...mos los tres cursos
...ª y los dos de Me-
... q.e en la adjunta
...resan, incorporados
...dos en esta Univ.d
... contenido en ella,
...an Rafael Tama-
...or lo q.e hace alo
...aleza de este pue-
...formar à V.S. en
...io de la verdad, q.e
...ocum.tos q.e presentó
...or. p.a su incorpora
...y de los asientos de
...resulta ser natural les...
...lpartida dela Se-
... y en las pruebas
...chos cursos de Me-
... aparece serlo de
...ea de la Serena
...da quando se hi-
...eratos se le pregun-
...interesado de don
...a natural, y dirà
...e Zalamea, por

D.n Juan Rafael Tamayo
... presentó en 1823 una
Certificacion firmada de V.S.
por la que aparecia que en
esa Universidad habia ganado
tres Cursos de Filosofia, y dos
de Medicina, expresandose en
la dha Certificacion ser natu-
ral de Zalamea nullius dio...

Poco tiempo despues pre-
sentó en esta Secret.a el mis-
mo interesado otra Certifica-
cion firmada por D.r Cris-
tobal Calderon, en la cual
se decia ser natural de

...l Claustro y Gremio
...ctrio de Cirugia en ella &c &c.

...el 1.r en Medicina D.n
...villa de Malpartida ser
...dad y aprovechamiento, a
...a de Hospital en el del
...el dia treinta y uno de
... veinte y cuatro, hasta
... Diciembre de mil

...Ant.ª Gavidia
...Arpeso.

lo que persuado haya si-
do una equivocacion ma-
terial el ponerle natural
del dho Zalamea, Pueblo
muy inmediato al de Mal-
partida; y hemos nota-
do alguna vez que en
Estremadura, mudando
de domicilio siendo par-
bulos suelen nombrarse
naturales del pueblo á
donde se mudan, como
quiera q.e no pueda me
nos de reputarse un
abuso; que es quanto
puedo decir á V.S. sobre
el particular.

Dios gue a V.S.
m.s a.s Salamanca
y Marzo 8 de 1825.

D.r Alvarez
V.R.r

Lic.do D.n Jph Ledesma
S.rio

Sr. Secret.o de la Univ. de Sevilla

Malpartida nullius d
tis; y como se notase
diferencia, instruido de
el interesado contesto
ber sido equivocacion
testimonio dado por
haber puesto Zalame
lugar de Malpartida;
comprobando, me ha p
tado otra Certificacion
mada al parecer por
en la que acredita ten
nados los Cursos que
vo expresados, y se di
natural de Malpartid
de la Serena.

Y siendo interesan
deshacer una equivo
tan sustancial; se s
V.S. decirme al ma



228

de este lo que le conste so-
bre la verdad de dicha Cer-
tificacion expresandome
si consta en esa Secretª.
qe. sea efectivamte. natu-
ral de Malpartida de la
Serena.

Dios gue. á V. S. m. a.
Sevilla 23 de Febrero de
1825.

Pº. Juan Moreno
Bolguerozi
Secº.

el Claustro y Gremio
...atro de Cirujia en ella &c &c.

el Sr. en Medicina Dn.
villa de Malpartida en
...dad y aprovechamiento, re
...a de Hospital en el del
el dia treinta y uno de
veinte y cuatro, hasta
Diciembre de mil

Antº. Gavidia
Alfonso

Secretario de la Univ.d de Salamanca





229

l y d
. Univ. Liter.a
de Sevilla.

...tobal Calderon Lec-
...l de sag.a theologia, y
... de Artes, morador del
... Ntra. S.ra de los Angeles
...e Zalamea ord.n y regular
...cia de N. P. S. Fran.co certi-
... dos certificaciones pre-
... por D.n Juan Rafael Ta-
... que hace merito el adjun-
... son ciertas, y firmadas
...sin juram.to como tam-
... lo lleva, por no ser
... entre nosotros certificar
...m.to
Dios gue. à vm. m. a.s
... 26 de Mayo de 1825. =
Fr. Cristoval
Calderon

D.n Juan Rafael Tama-
yo, nat.l de Malpartida
ha presentado en esta Se-
cretaria de mi cargo dos
Certific.s al parecer fir-
madas por Vmd., que-
riendo acreditar por una
dellas que estudió en su
clase publica un Curso
de Matem.cas sublimes en
el de 1815. à 1816., y otro
de Fisica experimental
en el de 1816. à 1817.: Sir-
vase Vmd. en cumplim.to
de las R.s Ordenes, decirme
al margen deste, baxo
de juram.to (q.e falta
en dhas certific.s) si
ellas son suias, y verdad
lo q.e expresan.
Dios gue. à Vmd
m.s a.s Sevilla y Ma...

...l Claustro y Gremio
...tario de Camara en ella &c &c.

...el Sr. en Medicina D.n
...villa de Malpartida en
...dad y aprovechamiento, no
...ñ de Hospital en el del
...el dia treinta y uno de
...veinte y cuatro, hasta
... Diciembre de mil

...Ant.o Gavidia
...Srio.

...Moreno Baquerizo.

io 17. xe 1825.

Sr. Dn. Juan Moren
Baquerizo
Seño

M. R. P. Fr. Cristobal Calderon

SELLO 4.º 40. MRS · FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. REX · AÑO DE 1825

231

230

Dn Rafael Tamayo y Calderon, natl de Zalamea, me ha presentado una Certificacion firmada al parecer pr D. ... de haber ganado en la escuela especial de la ciencia de curar de esa Corte, de q.e era Secretario, el Curso primero pasado de Medicina; y de haber acreditado en ella q.e en la Universidad de Salamanca se gradué de Bachiller

...l Claustro y Gremio
...rtio de Cirujia en ella &c &c.

Juan Rafael Tamayo y ... fue incorporado al ... lit.º de la Escuela es... de la ciencia de curar ... Corte en virtd de ofic.º ... Direccion gral. de Estud.s ... de Enero ultimo y de ... tacion de documentos ... acreditan el grado de Ba... Filosofia y los dos ... academicos de Medicina ... espresan en este oficio. ... advertirse q.e aunque este ... ado ha cursado el tercer ... que se inscribio no ... frido el respectivo exa... anual.
...ue á V. m.s años. Mad. ... bre 11 de 1823.
... Juan Arosacula
...rio

... Juan Moreno Baquerizo.

...el ... en Medicina Dn ... villa de Malpartida ... dad y aprovechamiento, ... de Hospital en el del ... el ... y uno de ... veinte y cuatro, hasta ... Diciembre de mil

... Gavidia

Rupesto.

en Filosofia en 24
Mayo de 1822, y
ganó en la mism
los dos Cursos y
de Medicina. Sír
V. decirme al ma
lo q.^e le conste sobre
lo dicho.

Dios gue. á V. m.^s
Sev.^a 29 de Oct.^e de 1

P. O. Juan Moren
Baquer
Sec.

S.^r D.^n Juan Mosácula.



El Dr. Dn. José María Gavidia y Espejo, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria, su Catedrático de Clínica en ella &c &c &c.

Certifico y en caso necesario juro, que el Br. en Medicina Dn. Juan Rafael Tamayo natural de la Villa de Malpartida en Extremadura, ha asistido con puntualidad y aprovechamiento, a la clase de mi cargo, y visita diaria de Hospital en el del Amor de dios de esta Ciudad, desde el dia treinta y uno de Diciembre del año de mil ochocientos veinte y cuatro, hasta el de la fha. Sevilla doce de Diciembre de mil ochocientos veinte y cinco.

D. Josef Ma. Gavidia y Espejo.



56. 232



Sres. de la Junta de examen y admision de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla

a 21 de Dre. de 1824

Matricule con protesta acuerdo dela Junta

Dr. Cerero Secº

D. Juan Nafres Tamayo natural de la Villa de Malpartida de la Serena y alumno de esta Universidad expone: que siendo tan corto el termino q. queda de matricula, y no siendo posible presentar las justificaciones q. provean mi buena conducta politica y religiosa en tan corto termino como lo exige el Rey nuestro Señor (Q. D. G.) en el articulo doscientos sesenta y ocho del nuevo plan de Estudios.

A VV. SS. Suplico se dignen admitirme a matricula y decretar se me pruebe el curso ganado en el proximo año como consta pr. certificaciones q. obran en mi poder quedando obligado a hacer mi justificacion dentro del curso presente: favor que espero merecer de la notoria bondad de VV. SS.

Sevilla y Diciembre 17 de 1824.

Juan Nafres Tamayo



Thesis medica.

Terræ testimonium plus minusve facile est, in ratione directa ætatum

...º 28 de Nov.º de 1823
...tendase precediendo
...probacion del S.r D.r D.n
... Bondia.
D.tor Ortton

Hallo reparo al-
...io ning.o se defienda
F.co Fran.co Sancho
Bondia

Sustinebitur à B. D. Joanne à Tamayo, sub Examine D. D. D. Joachimi de Parias, Methodi medendi Cathedræ moderatoris.

Certifico haberse celebrado este acto menos la Conclusion, en el qual ademas del Medio, arguyeron los S.res D.res Mena y Adarme. Sevilla 6 de Diciembre de 1823

D.r Joaquin de Parias

H. et ... S.



Dr. Dn. Fran.co Sancho Rondán del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad literaria su Catedratico de Clinica en ella &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e el B.er en Medicina Dn. Juan Rafael Domingo natural de la Villa de Malpartida de la Serena en Extremadura ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo y visitas diarias de Hospital en el del Amor de Dios de esta, desde el dia veinte y uno de Nobre. del año de mil ochocientos veinte y cuatro hasta el de la fha. Sevilla 10 de Diciembre de 1824.

Fr.co Fran.co Sancho
Rondan





Los D.res D.n Antonio Santaella y D.n Gabriel Rodriguez del Claustro y gremio de esta R.l Universidad literaria sus Catedraticos de Clinica en ella &c. &c.

Certificamos y en caso necesario juramos que el B.er en Medicina D.n Juan Rafael Camayo natural de la Villa de Malpartida de la Serena Provincia de Estremadura, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á las clases de nuestro cargo y visita diaria de hospital en el del Amor de Dios de esta Ciudad, desde el dia doce de Diciembre del año pasado de mil ochocientos veinte y tres hasta el de la fecha. Sevilla veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro.

D.r Antonio Santaella — D.n Gabriel Rodriguez



D.n Ant.o Arias de la Torre Cura Teniente de la unica Parroq.l de esta Villa titulada de Nuestra S.ra de los Milagros

Certifico: Segun puedo y el dro me permite, ser cierto que D.r Juan Rafael Tamayo natural de la inmediata de Mal-partida y vecino de esta ha tenido una educacion Cristiana de lo q.e ha resultado q.e tanto en su infancia como en la adolescien-cia lo ha demostrado p.r su religiosidad y buena conducta moral y q.e ultimam.te en el estado de casado q.e en el dia tiene no ha desmentido los buenos principios de su educacion como lo ha de-mostrado por su adesion ala Religion Catolica y beneracion y respeto alos ministros de la misma; llenando los deberes de su estado como imbuydo de las maximas q.e dicta la mas sana moral. Y para q.e lo haga costar donde y como le combenga doy la presente en Zalamea y Dic.e veinte y nuebe de mil ochoc.tos veinte y quatro =

Antonio Arias
de la Torre

Legalizac.n

Los infraescritos Escrivanos por el Rey nro Señor del publico y Real Juzgado de esta v.a de Zalamea de la Serena nuestra vecindad Certificamos: Que D.n Antonio Arias de la torre p.r quien se mira dada

la precedente Certificacion es Pro y Cura teniente
de la Unica Iglesia Parroquial que hay en esta Villa
y la firma y rubrica que se mira Estampada en
su final son al parecer de su puño y letra las
mismas de que acostumbra usar en todos sus
Escritos alos q.e siempre se les ha dado y da entera
fee y credito Judicial y extrajudicialmente. En
fee de lo qual damos la presente que signamos y fir
mamos en Zalamea la Serena y Diciembre trein
ta de mil y ochocientos treinta y quatro —

Antonio de Serrano Baldivia

Pablo Ant.o Lopez de Zuaro

Fernando José del Valle



Dn. Felix Tamayo Fisico con Rl. aprovacion Medico
de Numero de los Rs. Exttos y titular de esta Villa, como
Padre y Representante de Dn. Juan Rafael Tamayo natu-
ral de la inmediata de Malpartida de estado casado y en la
actualidad Cursante en el Colegio de Clinica de la Ciudad
de Sevilla, ante V.S. Sres Justicia y Ayuntamto. de esta de
Zalamea parece y dice, que conbiniendo a su Representado el
justificar qual a sido su conducta politica y moral no tan so-
lo en las criticas circunstancias del pasado Revolucionario Go-
vierno sino aun en todo el tiempo q. ha transcurrido poste-
riormte. espera de la notoria justificacn. de V.S. se sirban
informar de si es cierto de q. nunca ha tenido Ideas exal-
tadas ni que demostrasen ser adicto al Govierno Constitucional
asi como q. no fue voluntario ni pertenecido a ninguna Sociedad
Secreta, antes pr. el contrario desde el momento q. la Regencia
del Reyno decreto la Ynstalacion de los Cuerpos de voluntarios
Realistas se inscribio como tal en esta Villa siendo de los prime-
ros apesar de q. estaba aun la Provincia dominada pr. las
vayonetas Constitucionales y con particularidad este Partido q.
estaba quasi circumbalado (digamoslo asi) pr. la Culebra Cons-
titucional: Y q. igualmte. ha seguido en dha Milicia despues
del feliz dia en q. S.M. que Dios gue. salio de su cautiberio

Sin q. haygo deseado de dar pruebas nada equibocas de su adesion a el Altar y Trono: Asi como de la obediencia y sumision a sus Padres: y evacuado q. sea se me entregara para los usos q.e combenga =

A V. S. Suplica se sirban adreder a su Solicitud como es de esperar de su notoria justificaz.n Zalamea y Noviembre diez y seis de mil ochos.tos veinte y quatro.

Felix Tamayo

Ynforme... } En la Villa de Zalamea la Serena à diez y seis de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro, ante los S.res q.e componen la Justicia y Ayuntam.to de ella y abajo firmaran se presento el anterior escrito, p.r q.nes visto y entendido dixeron les consta q.e D.n Juan Rafael Tamaio, natural de la immediata Villa de Malpartida desde muy tierna edad y aun quasi sin saver hablar se constituio con sus Padres en esta, de la q.e no ha salido sino p.a seguir sus estudios; y q.e tanto en el estado de soltero, como en el de casado ha tenido un comportam.to tanto con sus Padres como con los demas havitantes de esta Poblacion q.e nada ha tenido q.e reprehenserle, ni dado motivo de alguna quexa: Antes en la pasada epoca del Govierno llamado Constitucional no fue Voluntario, ni pertenecio à secta ni sociedad alguna; y que en el acto mismo de haverse dado en esta la Orden de la Regencia p.a formar Cuerpos de Voluntarios Realistas, de asentó de los primeros como tal Voluntario, p.r lo que fue uno de los que tenian q.e intervenir en la admision de los demas con arreglo al decreto de la misma Regencia, como resulta de las actas del Alistam.to Tmé igualm.te les consta y el



cierto, q.e quando la Columna Revolucionaria vino à esta Villa y se constituio en este Partido, tubo q.e abandonar su Esposa y hogares p.r temor de ser sacrificado, mediante à las pruevas positivas q.e havia dado de su adesion al Altar y Trono, cuias pruevas ha seguido dando, sin dejar de continuar en el servicio como tal Voluntario Realista. Es quanto pueden y deven informar sus m.ds en obsequio de la Verdad, y mandaron se entreguen orig.l estas actuaz.s à la parte interesada, p.a q.e haga de ellas el uso que le combenga; y lo firmaron, de q.e yo el ess.no doy fee =

[illegible] [illegible]

Melchor de [illegible]

Diego [illegible] sieñcas

Juan Centeno

Juan Ant.o Cumbri[illegible]

Manuel Benitez
El Rey

Ante mi
Fernando José del Valle

[illegible]

Nos de esta Villa de Quintana muestra vecindad certificamos y da-
fe: de como Dn Franco Antonio Davila, Antonio Bentura Jam-
Dn Melchor de Arena, Juan Centeno Regs. Procuradores, Juan
Antonio Coimbra, Manuel Benitez del Rey, y Fernando Del
Valle, por quienes aparece autorizado el precedente informe, son
dos primeros Alcaldes ordinarios, fieles y cumplidores de la refe-
la Villa de Salamanca y los otros tres Regidores, y Procurador gral
... de vecinos, ... y aquellos que componen el Ayuntamiento;
segun que se expresa en la Cabeza de aquel, y el como Fernando Del
Valle es Esno publico de la misma; y las firmas y rubricas que
al fin, y expresan su nombre y apellido son al parecer de
... y letra de cada uno respectivo, y las mismas que acostumbran
en todos los escritos y documentos que autorizan, a los que siempre se ha
dado y da asi en juicio como fuera de el todo credito y firmeza
por ser personas legales y de toda confianza. En fe de lo cual y a pedimiento
de parte interesada ponemos el presente que firmamos y signamos en
Quintana de Coimbra diez y nueve de mil ochocientos veinte y ...

Andres Calderon Barquero

Pedro ... Navarro



Yll.mo S.or

D.n Juan Tamariz y Rueda, Presbitero hijo delos S.res Marqueses del Valle dela Reyna, familiar y Cruciferario que acaba de ser nombrado del Em.mo S.or Arzobispo de Sevilla deseando matricularse en la Universidad de dicha Ciudad en la Clase de Teologia y que para ello se le incorporen en la mencionada Universidad los tres años que estudió de Filosofia Logica, Fisica, Metafisica, y Etica en la Ciudad de Carmona con el P.e Lector Fray José de Gongora en los años desde mil ochocientos diez y siete, al de mil ochocientos veinte, de quien no puede en el dia presentar la competente certificacion por haver fallecido en el año de mil ochocientos veinte y uno y en falta dela que substituye la adjunta informacion hecha en forma legal ante el S.or Corregidor dela dha Ciudad de Carmona, con el competente numero de testigos por la que se acredita ser cierto cuanto espone

A V. S. Y. Suplica se sirva mandar se le matricule en la referida Universidad en la clase ya dicha, en los terminos que deja espresados; y lo espera conseguir dela notoria bondad y justificacion de V. S. Y. Madrid 13 de Noviembre de 1829.

Yll.mo S.r

A nombre, y por encargo especial del suplicante su Fio.

Fran.co de Villalba



240

Sor Corregidor de la Ciudad de Carmona

Dn Juan Tamariz y Rueda á V.S. con el devido respeto espone q.e con el Pe Lector Fray José de Gongora que despues de secularizo, curso tres años de filosofia, en q.e estudio Logica Phisica Metafisica y Etica, de que no puede en el dia pedirle las competente certifi= cacion p.r q.e fallecio en el año de mil ochocientos veinte, y conviniendole justificarlo en devida for ma =

Suplica á V.S. se sirva admitirle la informacion q.e ofre ce y evacuada q.e sea con los testigos q.e presente aprovarla y mandar q.e se le entregue original p.a usos q.e convenga á su derecho. Asi lo esperar de la notoria bondad y justificacion de V.S. cuya vi da guarde Dios muchos años Sevilla á 31. de Dic tubre de 1829.

Juan Tamariz y Rueda

Auto } Por presentada, admitese á esta parte la justif.n

que ofrece, y con citacion del caballero Sindico Pror.
gral. se examinen los testigos que presenta por el
tenor de su antecedte. escrito, y con lo que resulte se
proveerá sobre lo demas que solicita. Asi lo mandó
firmará el Sr. Dn. Cristoval Yrguiendo de los Santos
Auditor titular de guerra corregidor por S.M.
Subdelegado de todas rentas Rs. de esta Ciudad de
Carmona y su partido dia dos de Noviembre
M. mil ochocientos veinte y nueve.

Yrguiendo

José Ma. Gonzalez
Esno.

Notificn. En seguida yo el Esno. notifiqué el auto anterior
á Dn. Gonzalo tamariz Marques del valle de la
Reyna por hallarse ausente su hijo Dn. Juan
tamariz y Rueda Pbro. en su persona doy fe.

Gonzalez

Citacion. Acto continuo yo el Esno. citó como se manda
el auto anterior al Sr. conde de Castillana
Sindico pror. gral del Ilustre Ayuntamto. de
dha. ciudad, en su persona doy fe =

Gonzalez

Ynformacn. per testigo Dn. tomas Alcayde Pro. | En la ciudad de Carmona en el mismo dia dos
de Noviembre de mil ochocs. veinte y nueve, ante
el Sr. Dn. Cristoval Yrguiendo de los Santos corre-



por S. M. y Subdelegado de todas rentas RR.s de ella y su partido, fue presentado por testigo p.a esta justificacion el Pro. D.n Tomas Alcayde de este domicilio en la C.e Prior nuevo collacion de la Yglesia Prioral de Santa Maria, de quien Su Sria. p.r ante mi el Esno. recibio juramento q.e hizo in verbo sacerdotis tacto pectore segun su estado y forma de dro. con cuyo cargo prometio verdad y siendo preguntado al tenor del escrito q.e antecede enterado dixo: Que el Pro. D.n Juan Tamariz y Rueda con el R. P. L. Fr. José de Gongora difunto, Religioso que fue Antonino, y despues se secularizo, hallandose ya en esta clase curso tres años de Filosofia en los que estudio Logica, Fisica, Metafisica y Etica, lo que le consta por haver sido condiscipulo en dhos. años del citado D.n Juan Tamariz y Rueda en el mismo curso. todo lo qual manifesto ser la verdad en cargo su prestado juram.to en q.e se afirma, expreso ser de veinte y ocho a.s lo firma Su Sria. lo rubrica doy fe = Entre reng. = cargo = V.e

Tomas Alcayde — José M.a Gonzalez Esno.

testigo D.n Man.l Lopez Acuña — En seguida ante el propio Sr. Corregidor y de la misma presentacion parecio p.r testigo p.a esta justificacion el Pro. D. Juan Manuel Lopez Acuña de quien

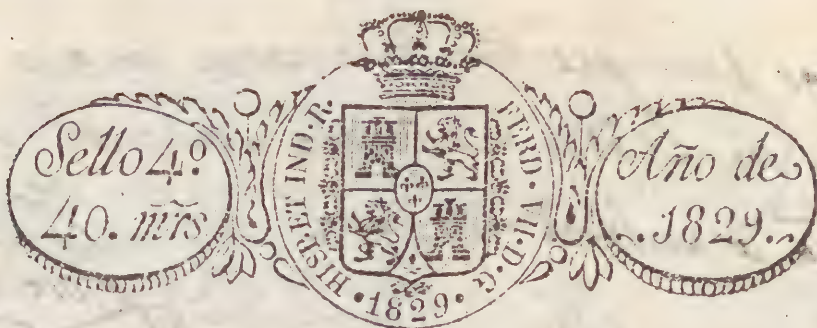
Su Sria por antemi el Sño recibiô juram.to que hiz
in verbo sacerdotis tacto pectore segun su estado y
forma de dro. con cuyo cargo prometiô verdad y siend
preguntado al tenor del escrito q.e antecede dixo: Con
ce al pro. d.n Juan tamariz Rueda, residente en el
dia en la ciudad de Sevilla, y sabe que el susodho. cur
con el pño secularisado d.n Jose Gongora tres años de filosofia, en
que estudiô Logica, Fisica, Metafisica y Etica, lo q.e
le consta por haber sido su condiscipulo en dho.
curso: todo lo qual manifestô ser la verdad en cargo de
su prestado juram.to en que se afirma, y lo firmaron
Su Sria. lo rubrica doy fe = y q.e es de v.te y ocho a. Ye
Enmiend.o = d.n Jose Gongora = v.e

Juan Manuel Lopez
Acuña

Jose M.a Gonzalez
Sño.

3er testo.
d.n Fran.co Barrios

Yncontinenti ante el referido Sr. Correg.or y de d
presentac.on parecio por testigo para esta jus
tificacion el Pro d.n Fran.co Barrios de este domicilio en
la calle del Sol Collacion de la Yglecia Prioral de S.ta
Maria, de quien Su Sria por Antemi el Sño recib
Juramento q.e hizo in verbo sacerdotis tacto pectore
segun su estado y forma de dro. con cuyo cargo pro
metiô verdad y siendo preguntado al tenor del es
crito que antecede enterado dixo: Que el Pro d.n Ju
an tamariz y Rueda a quien conoce de trato y comu
nicacion, cursô tres años de Filosofia con el Pro. secula
rizado d.n Jose de Gongora en los quales estudiô Logica
Fisica Metafisica y Etica con aprobechamiento



lo que le consta al testigo por haber sido su condiscipulo en el indicado curso: todo lo qual manifestó ser la verdad en cargo de su prestado juramento en que se afirma que es de edad de veinte y ocho años, y lo firmará, su Sría lo rubricó doy fee=

Fran.co de Paula Barrios

Jose M.a Gonzalez Ess.no

Testigo D. Fran.co Fernandez del Pino

Seguidamente ante el indicado Sor Corregidor, y dela misma presentacion que los anteriores parecio por testigo p.a esta justificacion D. Fran.co Fernandez del Pino Pro. de este domicilio en la calle Sol de Palmas collacion de la Parroquial de Santiago de quien su Sria por ante mi el Essno recibio juramento que hizo in verbo sacerdotis tacto pectore segun su estado y forma de dro con cuyo cargo prometio verdad y siendo preguntado al tenor del antecedente escrito dixo: Que el Pro. Dn Juan Tamariz y Rueda, residente en la ciud. de Sevilla con quien conoce de trato y comunicacion cursó tres años de filosofia con el Pro. secularizado Dn Jose de Gongora en los que estudio Logica, Fisica Metafisica y Etica con bastante aplicacion y aprobechamiento, lo ql les consta al testigo por haber sido su condiscipulo en el mismo curso. todo lo qual manifesto ser la verd.

en cargo de su prestado juramento en que se afirma
expresó ser de edad de veinte y ocho años y lo firmaria
R. Su Sria lo rubrica doy fe=

Fran.co de Paula Fern.z Jose M.a Gonzalez
Escno.

5º test.o D.n Juan Diaz } Acto seguido ante el propio Sr Corregidor y de la m.ma presentacion q.e los anteriores parecio por testigo p.a esta justificac.n D.n Juan Diaz de este domicilio en la Plaza Real collacion de la Parroquial de N. S. el Salvador, de quien su Sria por ante mi el Essno recibio juramento que hizo p.r Dios N. S. y una señal de cruz segun dro. con cuyo cargo prometio verdad, y siendo preguntado al tenor del escrito q.e antecede dixo: Que el D.n D.n Juan Tamariz y Rueda por cuya parte à sido presentado y aquien conoce de trato y comunicacion, curso tres años de filosofia con el Pbro. secularisado D.n Jose de Gongora, en los quales estudio Logica, Fisica, Metafisica y Etica con bastante aplicacion y aprobechamiento lo que le consta al testigo p.r haver sido su condiscipulo en dho curso. todo lo qual manifestò ser la verdad en cargo de su prestado juram.to en q.e se afirma, que es mayor de veinte y cinco años y lo firmaria, su Sria
R. lo rubrica doy fe=

Juan Nep.o Diaz Jose M.a Gonzalez
Essno.

Compar.a } En la ciudad de Carmona dia dos de Nov.e



de mil ochocientos veinte y nueve, ante mi el Esno. parecio el Sr. Dn. Gonzalo Tamariz de este vecindario Marques del valle dela Reyna y dixo a nombre de su hijo el Pro. D. Juan Tamariz y Rueda: qe. para la preceden.te justificn. no intentaba por ahora presentar mas testigos qe. los que quedaban examinados, sin perjuicio de hacerlo, y en lo succesivo le acomodare y lo firmara doy fe =

Gonzalez

Auto
[illegible] En la Ciudad de Carmona en el referido dia 19 de Noviembre de mil ochocs. vte. y nueve: El Sor. Dn. Cristoval Yzquierdo de los Santos Auditor titular de guerra, Corregidor por S. M. y Subdelegado de todas rentas Rs. de ella y su partido: habiendo visto la justificn. antecedente practicada a instancia del Pro. Dn. Juan Tamariz y Rueda, su Sria. por ante mi el infraesto. Esno. dijo: devia de aprobar y aprobaba quanto ha lugar en dro., interponiendo en ella su autoridad y decreto judicial pa. su mayor validacn. y firmeza

M.ᵉ y mandó q.ᵉ original se entregue al susodho p.ª los fines q.ᵉ le convengan. Y lo firmaría su Ex.ª de q.ᵉ doy fee =

Izquierdo

José M.ª Gonzalez
Ess.no

Notificn. y entrega

En seguida yo el Ess.no notifiqué el auto anterior al S.r D.n Gonzalo Tamariz Marqués del Valle de la Paz á nombre de su hijo el Pro. D. Juan Tamariz y Rueda por hallarse ausente en su persona, y en consequ.ª le hizé entrega de dha justificn. segun en el mismo se manda. De todo lo qual doy fee =

Gonzalez

Comprob.ⁿ

Los infrascriptos Ess.nos del Rey N. S. y p.cos del num.º de esta Ciudad damos fee, q.ᵉ el S.r D.ⁿ Cristobal Izquierdo de los Santos, y D. José M.ª Gonzalez p.ʳ quien. esta autorizada la anteced.ᵗᵉ justificacion son el prim.º Corregid.ʳ p.ʳ S. M. de esta Ciudad, y el Ess.no de su num.º, y las firmas q.ᵉ contiene son suyas de sus puños y letras, las mismas q.ᵉ acostumbran usar en todos sus escritos y docum.ᵗᵒˢ a los q.ᵉ siempre se les ha dado y da entera fee y credito en juicio y fuera de el, p.ʳ ser de la mayor confianza y p.ª q.ᵉ conste á instª de parte damos la present.ᵉ en diez y dies de Noviembre de mil ochocientos veinte y nueve.

Fran.co Xav.ʳ Gonzalez

Ramon Martinez
Ess.no

José Manuel ...
Ess.no ...

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. ·1829· — Año de 1829

El infrascripto Cura propio del Sagrario de San-
tiago de esta ciudad Certifico q. al fol. 226 v.to del libro
15. de Entierros de mi cargo se halla una partida q. dice asi —

En seis de Diciembre de mil ocho-
cientos veinte y uno, fue sepulta-
do en entierro [illegible] de Santiago
de Carmona el [illegible] de D.n
José Gongora Pbro. cinquenta años
[illegible] de S. Anton. Se le hizo [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] —

Concuerda con su original, a q. me refiero. Y p.a
q. conste doy la presente en Carmona a dos de Noviem-
bre de mil ochocientos veinte y nueve =

Fran.co Royano

Comprob.n

Los infrascriptos Escrib.s del Rey N. S. y publicos
del num.o de esta Ciudad, Certificamos que el Pbro.
D.n Fran.co Royano por quien al parecer esta
firmada la antecedente partida, es Cura pro-
pio de la Yglesia Parroquial de Santiago de

de ella, segun y como se titula, el qual se halla en el exercicio de su empleo, y por lo mismo, desempeña todas las funciones respectivas à dho destino, y caracter sacerdotal, y à cuyos exitos y certificaciones siempre se les ha dado y da entera fé, y credito en juicio y fuera de el. Y p.a q.e conste à instancia de parte interesada damos la presente en Carmona dia tres de Noviembre de mil ochocientos veinte y nueve.

Ramon Martinez
Not.o

Jose M.a Gonzalez
Not.o

Jose Ma...
Serran...

[illegible]cion General
de
[illegible] pública

Dirijo a V.S. la adjunta instancia del [illegible] D.n Juan [illegible] y [illegible], para que en su vista se [illegible] [illegible] [illegible] los cursos de Filosofía que ganó en la Ciudad de Carmona, con el P. Lector Fr. José [illegible] desde el año 1817 al 1820, según manifiesta la información que también acompaño.

Dios gue. a V.S. m.s a.s Madrid 19 de Nov.e de 1829.

P. I. S.
Fran.co Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



Habilitado p.r [illegible] la Constitucion en 16 de Agosto de 1836.

El Dr. y Maestro D.n Diego Fernandez Muñoz Catedratico por S. M. de jurisprudencia en la Universidad Literaria de esta Ciudad &c.

Certifico que [illegible] D.n [illegible] Nathan de [illegible] de Leon se halla suficientemente instruido en los principios del Derecho Natural y de Gentes q.e ha estudiado privadamente bajo mi direccion [illegible] y por su solicitud libro esta en Sevilla y Febrero 15 de 1837

D.n Diego Fernandez





2401

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

El Dr. D. Diego Fernandez Muñoz Catedratico por S. M. de Jurisprudencia civil en la Universidad literaria de esta Ciudad y como encargado de su enseñanza en el cuarto año para el presente curso academico &c.

Certifico y juro q. D. Manuel Tamariz natural de la Villa de Fuentes de Leon ha asistido a la enunciada clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento mereciendo en los ex... q. le he hecho la nota de sobresaliente, asig. le estimo apto para graduarse de Bachiller a Claustro pleno en leyes en cuya consecuencia y a su solicitud libro la presente. Sevilla y Mayo ... de 1837

Dr. Diego Fernandez Muñoz

Sevª 18 de Julio de 1837.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo del Sr. de Cori.
Dr. Maestre
Secr.



Como catedratico por S. M. de Instituciones civiles de esta Real Universidad Literaria y encargado del primer curso de dicha enseñanza q.e concluye en 18 de Junio de este presente año de 1835,

Certifico, y en caso necesario juro q.e D.n Manuel Armaiz natural de la V.a de Fuentes de Leon ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento a la enmencionada clase de mi cargo.

Sevilla 1.º de Junio de 1835.

D.r Diego Fernandez Muñoz

Examinado y aprobado

D.r Iberry

D.r Gutierrez

D.r F. Muñoz

Asistió a las Dominicales

D.r Iberry

Certificacion respectiva al curso empezado en 18 de Oct.e de 1834 y concluido en 18 de Junio de 1835.

D.r F. Muñoz

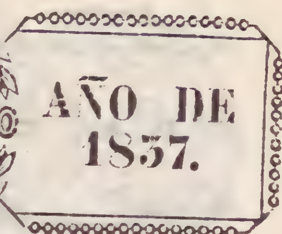
Sev.a 1 de Dic.e de 1835

Es de buena conducta
Por Acuerdo de la Com.on de Cens.a

[illegible]







Habilitado publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

D. Manuel Tamariz, natural de Fuentes de Leon como mejor proceda digo que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedratico la cualidad de Sobresaliente: por lo que=

Supco. á VS se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª. Pido &.

Manuel Tamariz

Auto. Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Sr Rector de esta Universidad litª. de Sevilla, á veinte de Julio de mil ochocientos treinta y siete, de que certifico.

Dr. Moreno — Martin Secº

En cumplimiento del auto que precede, certifico, que D. Manuel Tamariz, natural de Fuente de Leon, incorporó un Curso de Lójica Ontolojía y Matemáticas, otro de Fisica jeneral y particular y otro de Metafisica y Etica que ganó en el Seminario Conciliar de S. Aton de Badajoz desde mil ochocientos treinta y uno, á mil ochocientos treinta y cuatro: En esta Universidad ha ganado dos Cursos de Derecho Romano, desde mil ochocientos treinta y cuatro, á mil ochocientos treinta y seis. Se le abonó un Curso de Derecho natural y de Gentes

previo exámen, en virtud de una órden de la Direccion jeneral de Estudios, y se matriculó en su consecuencia para el presente curso de mil ochocientos treinta y seis á mil ochocientos treinta y siete, en derecho español y público é Instituciones canónicas, que probará con los requisitos prevenidos. Ha obtenido del Tribunal de censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo, á que me remito. Sevilla veinte y uno de Julio de mil ochocientos treinta y siete. = Entre renglones = Romano = Vale

Vº Bº Vº Bº

Dr. Maestre Rr. Dr. [illegible] Decano Antonio Martin Villa Sio.

Auto. Remitase este expediente á la Direccion jeneral de Estudios. Lo mandó asi el Sr Rector de esta Universidad lit.a de Sevilla á veinte y uno de Julio de mil ochocientos treinta y siete, de que certifico.

M/ Dr. Maestre Martin Sio.



Don Manuel Barra Armario Regidor Decano del Ayuntamiento de esta villa de Bornos y regente actual de la Real Jurisdiccion ordinaria de la misma =

Certifico que D. Manuel Tramblet y Gonzalez natural y vecino de la enunciada villa ha observado buena conducta moral y politica durante el tiempo de sus estudios sin haberle notado cosa alguna en contrario. Bornos a primero de ~~Agosto~~ Septiembre del año de mil ochocientos treinta y dos.

Enmendado primero de Septiembre. Vale = Barra

Manl. de la Barra

Los Escribanos Publico del Numero y Real
micos al presente en esta Villa de Bornos Damos fee;
Que D. Manuel de la Barra por quien la Certificacion
que antecede parece dada y firmada es Regidor Decano
del Ayuntamiento de ella y Regente de la Real Jurisdiccion
Ordinaria por S. M. por vacante de la Vara de Alcalde mayor
segun se titula y como tal usa y ejerce dicho destino.

la firma con que la autoriza esta echa de su puño
y Letra segun acostumbra en todos sus Escritos
y Sus semejantes siempre se han dado
y Tienen por ciertos y Verdaderos Dandoseles
entera fee y credito en Juicio y fuera de el.
Y para que conste damos la presente que signamos
y firmamos en Borno a primero de
septiembre de mil ochocientos y Treinta y dos=

En Testim.to de Verdad=

Domingo Castellanos Trujillo

Signo

por Fr. Albarez Escobar



[illegible]

[illegible]

D.n José Rivero de la Herran

[illegible]

[illegible]

D.r José M.a de Mier

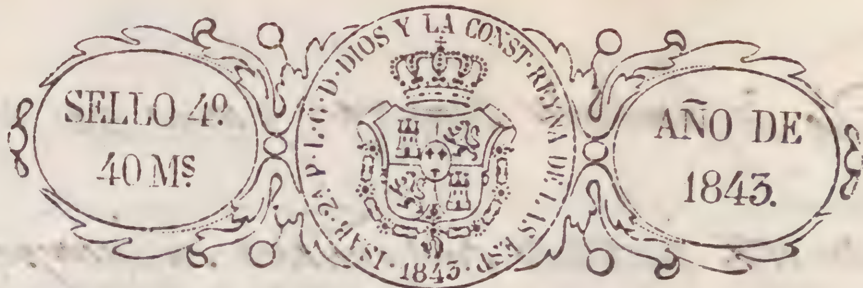
D.n Ybarra

[illegible]

D.n Rivero D.r Mier

Sev.a 22 de Junio de 1835. D.r Rodes

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Maire
J.º



Sevilla 19 de Junio de 1843.

Incorporese á esta Universidad el nuevo Colegio de Humanidades establecido en Carmona con licencia del Ayuntamiento constitucional; presentese el programa de las enseñanzas que han de darse para dar cuenta á la superioridad, como está mandado.

R.: Sevane

Sr. Rector de la Universidad literaria de Sev.ª

D. Pedro Tamariz y Rueda Director del Instituto Carmonense q.e bajo la advocacion de S. José se ha establecido en esta Ciudad, á V.S. con toda consideracion, y p.r acuerdo de la junta directiva del mismo Expone: Que segun resulta del Certificado q.e acompaña Autorizado p.r el Sec.o del Ilt.e Ayuntam.to Constitucional de esta referida, la asociacion de padres de familia aquienes tengo la honrra de presidir, ha logrado establecer en este Pueblo un Colejio instituto de primera y segunda enseñanza, p.a cuyo objeto ha llenado cumplidam.te cuantos requisitos fueron necesarios p.r la ley. Pero bien consta á V.S. q.e siendo esta uno de los ramos esenciales a dha segunda enseñanza lo es la de los años de filosofia q.e preparan a el estu-

dio de facultades mayores; y como esa no pueda darse

en este instituto sin preceder su incorporacion en esa

Universidad q.e V.S. dignam.te rije, á V.S. ocurre y le=

Sup.ca p.a se sirva acordar la incorporacion en ella del Colegio

aquí establecido vajo el titulo q.e arriba se espresó, y man=

dar q.e a su virtud se espida al Director del mismo el do=

cum.to q.e sea bastante p.a hacerlo constar como conven=

ga. Asi lo espera de la notoria justificacion de V.S.

Carmona 19 de Junio de 1843=

253

De órden de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, y para su entrega al interesado, remito á V. S. un Título de Licenciado en Medicina, espedido á favor de D. Fulgencio Tena; de cuyo recibo se servirá V. S. darme aviso. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1845.

...de Contabilidad.

El Subsecretario,

Juan F. Martinez

Sr. Director del Colegio de Prácticas en el arte de curar de (Sevilla).

Pro juridica Exercitatione.

1ª

Vulgaris distintio, quam Doctores faciunt inter procuratorem cui simplex universorum bonorum administratio concessa est, et eum cui data adjecto verbo libera, supervacua et nullius momenti est.

2ª

Bonae fidei Possesor fructus omnes, quos percepit tam industriales quam naturales non consumptos, domino rem suam vindicanti, restituere tenetur.

3ª

Rei exemto comercio legatarii legatum inutile est, exceptis casibus ll. 41, §. 5. de legat. 1º et ll. §. 14. de legat. 3.

Propugnabuntur in hoc Hispalensi Academia, defensore earum D. Josefo de Sena, sub auspiciis D. D. D. Francisci Josefi Fuentes.

Cometese a la censura del S.r D.r D. [illegible] del [illegible]. Sevilla 23 de [illegible] de 17[illegible]

[illegible]

[illegible]

Thes. propugn. a D. D. Ignacio M.ª Tenorio.

Poligamia opponitur juri naturali primario

Argumenta. D. Joannes Lucena. D. Joannes M.ª Macere

Præsidens. D. D. Emmanuel Cespedes.

Sustineantur.

D. Ignacio M.ª Tenorio

Thes. propugn. a D. D. Ignacio M.ª Tenorio.

Poligamiae opponitur juri naturali primario

Argumenta. D. Joannes Lucena. D. Joannes M.ª Maerte

Praesidens. D. D. Emmanuel Cespedes.

Sustineantur

D.ⁿ Ignacio M.ª Tenorio

Pro obtinendo gradu Bachalaureatus in Iure civili, sequentes Proposiciones defenduntur, atque propugnantur a D. Joanne a Tena, sub auspitiis sui sapientissimi Moderatoris D.D. Antonii a Santesban =

Prima Conclusio.

Dolus dans Causam contractui bonæ fidei eum reddidit ipso Jure nullum.

[in margin: ... 75 de ... 21 de 99 — ... a la cena ... D. Ajuedum. D.r Prieto]

Secunda.

Actio de Tigno juncto datur adversus bonæ fidei possesorem. in duplum.

[in margin: ... se me ofrece ... ano & — D.r Arredano]

Tertia.

Cum usufructus ab usufructuario Ceditur extraneo, in eum non transiit, sed Consolidatur cum propietate.

Duplicado 287

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Incorporado y libro [illegible]

Secretario de la Universidad de Salamanca

Es legítimo el curso de Filosofía que en esta acordada [illegible] [illegible] según consta en la Secretaría [illegible]

Dios guarde a V. muchos años. Salamanca Octubre 7 de 1840

Fr. Antonio Fernández
[illegible]

V.º B.º
[illegible]

D. Manuel de [illegible] Olivera
natural de Caralla
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un documento al parecer espedido por V.S del que resulta, que ganó en el Colegio de [illegible] el 1.er año de Filosofía en el de 1836 á 1837 el cual incorporó en [illegible] Universidad de [illegible]

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V.S segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla [illegible] de [illegible] de 1840

Antonio Martín Villa
R.or

Sr. Secretario de la Universidad Literaria de Salamanca



DON RAFAEL AHERAN, DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA, PROFESOR AGREGADO Y SECRETARIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE CADIZ etc.

Certifico; Que don Manuel de Zena y Perez natural de Casalla, de veinte y cinco años de edad, se matriculó en veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro para cursar en esta Facultad el sexto año de su carrera, comprendiendo el primer año de Cirugia simultaneado con el segundo año de Clinica medica, habiendo probado que se graduó de Bachiller en Medicina por la Universidad de Sevilla en catorce de Junio de mil ochocientos cuarenta y tres, y que ganó el primer año de Clinica medica. Se examinó del primer año de Cirugia, en diez y nueve de Junio de mil ochocientos cuarenta y cinco, obteniendo la censura de bueno en las cuatro asignaturas. Ganó el tiempo de Clinica que hay desde primero de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro hasta veinte y seis de Junio corriente, y probó completamente haber asistido á la clase de Clinica medica de la Universidad de Sevilla, desde el dia diez y seis de Junio de mil ochocientos cuarenta y cuatro hasta el dia veinte y seis de Octubre siguiente; con lo cual fué admitido á los actos del examen para el grado de Licenciado en Medicina, en los dias treinta de Junio y primero de Julio del presente año, y fué aprobado por unanimidad.

Todo lo cual consta en su oja de matricula que

está al folio ciento cuarenta vuelto del libro correspondiente. Y para que lo haga constar donde le convenga, doy la presente á peticion del interesado y en virtud de orden del Sor. Director, la cual firmo y sello con el [sello] de esta Facultad, en Cádiz á dos de Julio de mil ochocientos cuarenta y cinco.

Rafael Ansoren



Universidad Literaria

DE

SEVILLA.

259

Secret.ª de la Univ.d de Salam.ca

Es cierto que del contenido en esta D.n Manuel de Pena y Perez ganó en el Coleg.o Humanidades de Cuenca 1.er curso de Logica Gramatica general y Matem.cas en el de 1836 en 1837, pero no lo ha incorporado en esta Univ.d, por lo q.e siendo esto esencial requisito no debe incorporarsele en esta Universidad.

Dios gue. a V.S. m.s a.s Salam.ca Diciembre 12 de 1837.

D.r Antonio [illegible]

[illegible]

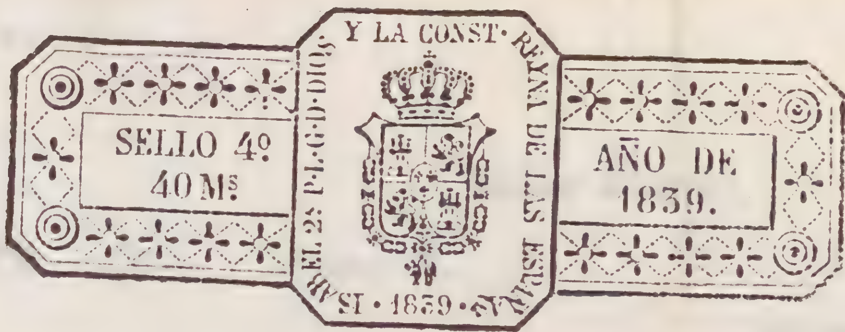
Informe V.S. decir uno al margen de este si es cierto como resulta de la correspondiente certificacion, que D. Manuel de Pena y Perez natural de Caralla, ha ganado en el Colegio de Humanidades de Cuenca, incorporado a esa Universidad el 1.er año de Filosofia, Logica Gramatica General y Matematicas, en el de 1836 a 1837.

Dios gue. a V.S. m.s a.s [illegible] de [illegible] de 1837.

Ant.o Martin Villa
Secr.o

D.r [illegible]
[illegible]

260



Sevilla 4 de Novre de 1839.

Hase por presentado a este alumno en tiempo hábil. Asista a sus clases á su cuenta y riesgo, y deposite los dros de matrícula para q. se señale el número, surta á su tiempo los efectos que correspondan.

D. Maestre

Señor

Manuel de Tena a V.S. expone con la consideracion que le es propia qe habiendo estudiado el primer año de Filosofia en el colegio subalterno de Caceres, y habiendo venido a estudiar los años siguientes en esta Universidad literaria no a podido conseguir en el transcurso de ellos las aprobaciones de la Universidad de Salamanca. [illegible] gestione a efecto sucesivamte. [illegible] mis esfuerzos no ha llegado a obtener [illegible] aquellas viniesen despachadas p.a seguir la matricula [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Suplica a V.S. se sirva decretar q.e se me matricule en el presente año primero de Medicina con la aprobacion de presentar [illegible] las aprobaciones de Salamanca y q.e quede incorporado el curso de primer año de [illegible] gracia que espera [illegible]

Señor

Manuel [illegible]



UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

SEÑOR RECTOR.

PETICION ... D. Manuel de Tena - - - - - natural de
…peto espone: que
…Bachiller á cláus-
…admita á exámen
…me confiera en la
…ion. Sevilla 12

JUNTA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DE SEVILLA.

D. Manuel de Tena y Perez ha conseguido de esta Junta la gracia del abono de un año en la carrera de Medicina y Cirujia.
Dios gue. a V.S. m.s a.s Sevilla 6 de Agosto de 1843
Manuel Lopez Cepero

[illegible]

Sr. Rector de la Universidad Literaria

…nado este alumno.

…e, certifico yo el
[illegible] de filosofía que
… de mil ochocientos
… tambien á la
… el segundo y tercero de
… Medicina, de mil ochocientos
… las asignaturas
… á mi cargo
… mil ochocientos

Sevilla 13 de junio de 1843.

DECRETO......... Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en Medicina y confiérasele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

SEÑOR RECTOR.

PETICION............... **D.** Manuel de Tena - - - - - natural de Cazalla de la Sierra - — con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Medicina Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 12 de Junio de 1843.

Man.l de Tena y Perez

Sevilla 12 de Junio de 1843.

DECRETO................ *Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.*

M.

CERTIFICACION... *En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que* **D.** Manuel de Tena, natural de Cazalla, ha incorporado en esta Univ.d el 1.er curso de filosof.a que ganó en el Colegio de Humanidades de Cáceres de mil ochocientos treinta y seis á treinta y siete, el cual incorporó tambien á la Univ.d de Salamanca. Desp.s ganó en la de esta Ciudad el segundo y tercero de filosofia y el primero segundo tercero y cuarto de Medicina, de mil ochocientos treinta y siete á cuarenta y tres, estudiando en cada año las asignaturas prevenidas, segun se averigua de los libros de esta Secr.a de mi cargo á que me remito. Sev.a (diez y) trece de junio de mil ochocientos cuarenta y tres.

V.o B.o

V.o B.o

Sevilla 13 de junio de 1843.

DECRETO............... *Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en* Medicina *y confiérasele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-*

tad para el señalamiento de dia y hora.

Disposicion del Decano........

Cítese para este acto el
á las de Sevilla de
de 184

El Decano

Deposito..........

He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D.
para graduarse de Bachiller
en Sevilla á de de 184

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

Jn. Bayo

Puntos..............

En la Ciudad de Sevilla á de
de mil ochocientos sien-
do la hora de la de se reunieron
en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.
y el graduando D.
é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar pun-
tos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un
saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que sa-
lieron estaban señaladas en los números

á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docien-
tas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por
el Candidato, manifestó que elegia la
y que la defenderia en estos términos. Las causas
determinantes producen siempre las enfermedades sin predisposicion anterior

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en castellano

. con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Man.l de Cora y Perez

CITACION.............. En seguida estendí citas para los SS. Doctores

.

.

convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana

. del corriente á las

Sevilla de de 184

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D.

.

. Abiertas las puertas, entró el Candidato D.

y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D.

. le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D.

. ; y en seguida el Sr. Dr. D. preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente reparti á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron

y quedó por consiguiente el Candidato

. A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

Juramento............ *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿ Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo?" Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Man.l de Tena y Perez

Colacion................ *El Sr. Dr. D.*
acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles

se dirigió con el Candidato á una de las clases de
y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en
á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar
Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en
de de mil ochocientos
siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.

Man.l de Tena y Perez

Dacion de titulo. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro*
. al folio y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla
de de 184

Tomóse razon lib. fol. núm. Derechos

D.r Dona

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

263

Sirvase V. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Manuel de Vera Perez natural de Carmona es cierto que se revalidó de Med.ª por esa Escuela en los dias 30 de junio y 1.º de julio ultimos, siendo aprobado en su egercicio.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 10 de nov.e de 1845

Pedro Martin Villa
Vice Rect.r

Señor Srio. Grâl de la Universidad Lit.ª de Sevilla.

Es cierto que Don Manl. de Vera y Perez natural de Carmona se revalidó en Medicina en los dias que se espresa en esta acordada.

Dios gde. á V. m.s a.s
Cádiz 12. Nov.e
1845.

N.º 35. Despachada en 20 de Mayo de 1840 ... de 1840.



264

El Dr. D. Antonio Fernandez Puente, del Gremio y Claustro de esta Universidad, Abogado de los Tribunales Nacionales y encargado de la Secretaría de la misma

Certifico: Que D. Manuel Tena y Perez, natural de Cazalla diócesis Sevilla ha incorporado en esta Universidad el primer curso de Filosofía ganado en el Colegio Humanidades de la Villa de Caceres en el de mil ochocientos treinta y seis a mil ochocientos treinta y siete, segun resulta de los documentos que obran en esta Secretaría de mi cargo a que me remito. Y en fe de ello a instancia de parte del interesado doy la presente que firmo sellada con el de armas de que hace uso esta expresada Universidad de Salamanca en ella a veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos cuarenta =

Dr. Antonio Fernandez Puente

Dros. con papel 2 rs. 6 ms.

Sentado en contadª.

Pérez



Leg.º 7 de Junio de 1825 [illegible] la [illegible] Por acuerdo de la [illegible] Arco [rubric]

Certifico el infrascripto Cura Teniente de la R.l y Parrochial Yglesia de N.tro S.r el Salvador de esta Ciudad de Carmona, q.e el B.r En leyes D.n Manuel Tablada y Fran.co mi feligrez ha observado la mejor parte tanto en su conducta Politica como religiosa durante la anterior epoca del intruso Govierno Constitucional, sin haver dado nota alguna y haviendo siempre conservado una buena reputacion entre los vecinos de dicho pueblo, y p.a q.e conste doi la presente en Carmona á 27 de Nov.bre de 1824.

Fran.co de Paula Garcia [rubric]

V.º B.º
Yzquierdo [rubric]

Nosotros, ynfrascriptos Escribanos publicos, del Numero de esta Ciudad, y de S. M. que avajo Signamos, y firmamos, Certificamos, damos fee, que D.n Fran.co de Paula Garcia, Pro. y el S.r D.n Cristoval Yzquierdo de los Santos de quienes se halla firmada, y visada la Certificacion que antecede es el primero Cura Teniente de la Real Yglesia Parroquial de N.tro S.r el Salvador de esta Ciudad y el segundo Corregidor Capitan de Guerra Subdelegado de Rentas Reales

y de Policía de ella, por S. M. y como tales, exe-
sen. sus respectivos ministerios con la mayor
fidelidad en atencion á su pureza, y por lo mismo
á todos sus escritos, y certificaciones, que dan, tanto
dicho Cavallero Cura Teniente, como el referido
Sr. Corregidor, siempre se les ha dado entera
fee y credito, en Juicio, y fuera de él; y para
que conste, á pedimento de parte legitima
damos la presente en Carmona á diez y
nueve de Noviembre de mil ochocientos, veinte y quatro
nuestro =

Juan Maria Lebrerdi

Franco. de Paula Mesa Escno. pubco.

Franco. Xav. Gonzalez

Sevilla 9. de Diciembre de 1824

No es bastante: admítasele con la protexta de acreditar donde ha residido desde principios del año de 1820 con Certif.s de las Autoridades Ecca. y Civil, y si ha sido ó no Nacional Volunt.o

Por acuerdo de la Junta
D.n Cerero
Sec.o

157 266



D.n Cristobal Izquierdo de los Santos Auditor de Guerra titular y honorario, Correg.r por S. M. y Subdelegado de todas Rentas Reales y Policia de esta Ciudad y Pueblos de su Partido—

Sev.a Mayo 31 de 1825.

...
...rase à los ante-
...tes Por acuerdo de la Junta
D.n Cevas

Certifico: Que D.n Manuel Tablada y Franco, natural y vecino de esta referida, de estado Soltero, y Estudiante en la Universidad de Sevilla, ha tenido en todo el tiempo del sistema llamado Constitucional, y tiene en el dia, buena conducta politica y moral, sin haber pertenecido à la milicia denominada Local Voluntaria, ni à la de la Ley; todo lo que me es notorio, por que ademas de constar asi el ultimo estremo en el alistamiento que se hizo de dicha Milicia, resulta lo espuesto de los informes secretos que al intento he tomado. Y para que conste à su instancia doy la presente en Carmona dia veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco—

Y
Izquierdo

D.n Y Antonio de los Rios Cura teniente de la Igl.a parroquial de nuestro Señor el Salvador de esta Ciudad.

Certifico: que D.n Manuel Tablada y Franco, natural y vecino de esta referida Estudiante a la Universidad de Sevilla, ha tenido en todo el tiempo del Sistema

llamado Constitucional y tiene en el dia, buena conducta politica y moral, sin haver pertenecido a la Milicia denominada Local voluntario, ni a la de la Ley; todo lo que me consta por ser mi feligres y por el exacto conocimiento que tengo de dicho Yndividuo. Y para que conste á su instancia doy la presente que firmo en Carmona en veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco = Antonio de los Rios

Ynd.º 1.º

267

SELLO 4.º 40. MRS. — HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G. — AÑO DE 1824.

Juan Maria Lebrero, Escno. del Rey nro. Sr. y de los del Numº. desta M. N. y M. L. Ciudad Certifico: Que haviendo visto y reconocido las listas de los Individuos inscriptos que se pusieron para hacer el servicio de la denominada Milicia Local, cuyas fhas. de dichas listas son las de seis y trece de Octubre del año pasado de mil ochocientos veinte y dos en ellas no se halla anotado D. Manuel Aguilar Zablada y Franco: segun q.e asi re sulta de las expresadas listas que que dan por copia en la Escnia de Cavdo. de mi cargo a q.e me refiero; y para q.e conste a instancia del hijo dho pongo la presente en Carmona á nueve de Dizre de mil ochocientos veinte y quatro=

Juan Maria Lebrero Escno.

Sevª 8 de Feb.e de 1825
No son bastantes p.r falta de expresiones claras y terminantes.
Acuerdo la Junta
D.r Cerverleux
Leg.

El infrascripto Cura Teniente de la M. y Parroq.l Iglesia de Ntro Sr. el Salvador de esta Ciudad de Carmona = Certifico: q. D.n Manuel Aguilar Zablada y Franco de felipes segun estoi informado no fue alistado en el cuerpo de la Milicia Local en la pasada epoca del intruso Govierno Constitucional y p.a q.e conste di la presente en Carmona

á dias de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro

Vº Bº
Yzquierdo

Fran.co de Paula Garcia

Comprobon.

Los Escñ.os publicos y de S. M. de esta Ciudad de Carmona que aqui signamos y firmamos, Certificamos: que Juan Maria Cebreros: D. Francisco de Paula Garcia; y el Señor D. Cristobal Yzquierdo de los Santos, por quienes se hallan autorizadas las certificaciones antecedentes, son el primero Secretario del Yllmo. Ayuntamiento: el segundo Teniente de Cura de la Yglesia parroquial de nuestro Señor el Salvador de esta referida; y el tercero actual Corregidor de la misma, á todos los que les hemos visto exercer sus respectivas funciones, y á sus escritos, y demas instrumentos que autorizan, asi en Juicio como fuera de él, siempre se les ha dado y da entera fe y credito. Y paraque conste á Ynstancia de parte damos la presente Carmona veinte y quatro Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro.

Juan Manuel ...

Por Fernando Perez de Baeza

Diego Miguel ...

Jose Maria Cebreros Escno. pubco.



Los S.res D.res D.n Diego Fernandez Muñoz y D.n Francisco Man-
cheño del claustro y gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla
y catedratico de la clase de [illegible] en la misma &c.a

Certificamos y en caso necesario juramos q.e D.n Manuel
[illegible], natural de la Ciud.d de Carmona ha asistido
[illegible] con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á
la clase de nuestro cargo en el tiempo [illegible] q.e
[illegible] y p.r principio de [illegible]
hasta el 31 de Mayo; y para q.e conste [illegible]
firmamos la presente en Sevilla a 22 de Mayo
de 1824.

D.r Diego Frnz. Muñoz D.r Fran.co Mancheño

Certifico yo el infrascripto Doctor habilitado de Secre-
tario de esta Real Univ.d literaria p.r ausencia del
propietario de ello, que las firmas que se hallan
al pie de la Certificacion que antecede y dicen:
„D.r Diego Frnz. Muñoz D.r Fran.co Mancheño" son
al parecer verdaderas y las mismas que acostum-

bran usar en todos sus escritos á los quales se les ha dado y dá entera fé y crédito asi en juicio como fuera de él: Que han sido Catedráticos de Partidas en el presente Curso; y que Dn. Manuel Tablada á cuya instancia esta dada la susodicha Certificacion se matriculo en dicha asignatura pa. ganar el presente Curso.

Todo lo qual se averigua de los libros de esta Secretaria interinamte. de mi cargo á qe. me remito. Y pa. que conste donde convenga al interesado doi á su instancia la presente que firmo en esta Ciudad de Sevilla á veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos veinte y quatro.

Dr. Juan Baquero
habilitado de Seco.



El Lic.do D.n Luis Ortiz de Zúñiga Abogado de los Reales Consejos del Claustro y Gremio de la Real Universidad de Sevilla, su Catedratico de Recopilacion &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Manuel [illegible], natural de la Ciudad de Carmona, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo q.e principio en 4. de Octubre y concluye en 31 de Mayo. Y para q.e conste donde convenga doi la presente en Sevilla a 22 de Mayo de 1824.

Lic.do D.n Luis Ortiz de Zuñiga

Certifico yo el infrascripto Doctor habilitado de Secretario de esta Real Univ.d Lit.a p.r ausencia del propietario de ella: q.e la firma que se halla al pie de la Certificacion q.e antecede, y dice: „Lic.do D.n Luis Ortiz de Zuñiga" es al parecer verdadera y la misma q.e acostumbra usar en todos sus escritos á los quales se les ha dad

y dá entera fé y credito así en juicio como fuera de él; y que es, como se titula Catedratico de Recopilacion de esta Real Univ.d

Asi mismo certifico que D.n Manuel Fablado á cuya instancia está dada la sodicha Certificacion, se matriculó en dicha asignatura p.a ganar el presente Curso.

Todo lo qual se averigua de los libros de esta Secretaria interinam.te de mi cargo á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado, doi á su instancia la presente que firmo en Sevilla á veinte y cinco de Mayo de mil ocho c.s veinte y quatro.

D.r Juan Bagues[?]

hab.do x sec.o

11 

quarenta 2707

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

D.n Juan Bautista [illegible], Cura propio por S.M. de la Ygl.a Parroq.l Castrense de esta Plaza, y Capellan mayor del R.l Hosp.l de Marina —

Certifico que en el Libro Octavo de Bautismos que se custodia en el Archivo de esta Parroq.a al folio trescientos treinta y seis, se halla la Partida del tenor sig.te —

Partida — En la Ciudad de Cadiz en el dia veinte y uno del Mes de Abril del año de mil ochocientos y doce: Yo el B.r D.n Juan Antonio de [illegible], Cura propio por S.M. de la Ygl.a Parroq.l Castrense de esta Plaza, Bautizè solemnem.te un niño que nació el dia diez y nueve de dho Mes à las doce y tres quartos de la Mañana, a quien puse por nombres Nic.s Fran.co de Paula, Josè Gregorio, Florencio, Rafael, hijo leg.o de D.n Nic.s Tenorio, natural de la Ciudad de Sevilla, Capitan del Regim.to de Infant.a de 2.do de Linea de Sevilla, y de D.a Maria de la Asuncion? de la Torre Burgos, natural de esta Ciudad, y Casados en ella con dispensa de las tres admonestaciones en el dia once del Mes de Junio del año proximo pasado de mil ochocientos y once: Abuelos Paternos D.n Josè Tenorio, Difunto, natural de Villalba del Alcor en la [illegible] de Sevilla, Corregidor que fue de [illegible] de esta Provincia, y D.a [illegible] Mateo, natural del mismo: Maternos D.n Gregorio de la Torre, natural de esta Ciudad, Capitan de [illegible] Distinguidos de [illegible]

Fran.co y D.a Maria de la Aurora Barga Machuca, natural de la citada Ciudad de Sevilla: Fue su Padrino su dho Abuelo Materno D.n Gregorio de la Torre, a quien adverti el parentesco espiritual y obligaciones, siendo testigos el Ex.mo S.r D.n Fran.co de Villalba, Then.te Gen.l de los R.s Ex.tos D.n José Bruin Basalt, Intend.te Honorario de Prov.a y Tesorero de Rentas R.s de esta de Cadiz, y D.n Antonio Mexía, Oficial de la Secretaria del Consejo de la Guerra, y primer taquigrafo del Congreso Nacional de Cortes, y lo firmè = Br. D.n Juan Antonio Prieto Solloso

Concuerda con su Original à que me refiero. Cadiz veinte y tres de Abril del año de mil ochocientos diez y seis.

Man.l de la Puerta y Quevedo

Los Escribanos de esta Ciudad que al firme firmamos damos fe. [illegible]

221

D.n Manuel dela Puerta y Acevedo por
quien al parecer está dada y firmada la
certificación que antecede, es como se titula Cura
propio p.r S. M. dela Iglesia Parroquial
Castrense deesta Plaza, y como tal exerce
las funciones de su Ministerio. Y paraque
así conste estendemos la presente en Cadiz
d.a ut retro =

Cayetano Rodriguez
Moráis [illegible]

[illegible] Barleta
y Jimenez

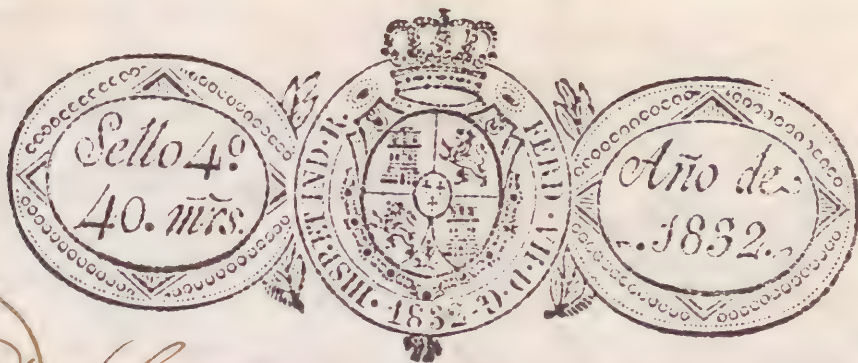
Joaquin Joset
Lozano



Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

212



D.n Celestino Nuñez Br. de Sagrada Teologia p.r la Universidad Literaria de Sevilla =

Certifico y como necesario jimo= Que D.n Miguel Fabricio Tenorio de esta v.dad ha Estudiado vajo mi direccion y en Academia que he tenido al intento las materias perte-necientes al seg.do año de Filosofia, sirviendo de testo p.a las esplicaciones la obra del Padre Gue-vara mandada p.r el plan g.ral de Estudios y que ha asistido á la indicada Academia desde 1.º de Enero de este presente año hasta el dia de la fha con puntualidad y aplicacion y aprovecham.to Y p.a que asi conste lo fir-mo en Almonaster la R.l á diez de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Celestino Nuñez

Certif.on { Nos los infrascriptos Es.nos pp.cos de S. M. en esta villa certificamos: que D.n Celestino Nuñez de quien está dada la q.e precede, es Br. de Teologia por la Universidad de Sevilla como se titula, y la firma, y rubrica q.e se halla á su final con q.e la autoriza suya propia, he

cha, al parecer, de su puño y letra, y la misma q.e acostumbra hacer en todos sus escritos, con la q.e se le ha dado entero credito y fé. y p.a que conste á instancia de Parte pongo la presente en esta villa de Almonacter la R.l á once de Septiembre de mil ochoc.s treinta y dos

Encarn.n M.a Porrenda

Salvador Garcia Ortega Ess.no

Antonio Garcia

Dros 4

D.s 47

Examinado y aprobado Lev.o 11 de Set.e de 1832

D.r Moreno Arrizabalaga Bravo



Dn. Celestino Nuñez Bachiller en Sagrada Teologia pr. la Univer-
sidad de Sevilla de Vta. y un año de edad

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Miguel Antonio y Castilla natural de [illegible] de Almonaster la Rl. ha estudiado bajo mi direccion en una Academia privada Logica Elementos de Matematicas, y Ontologia desde ocho de Febrero hasta ocho de Agosto del año de mil ochocientos treinta y uno, habiendo asistido con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to y servido de texto pa. las lecciones diarias las Instituciones Filosoficas del P. Andres de Guevara. Y pa. que conste donde convenga al interesado, firmo a su instancia la presente en Almonaster la Rl. à diez dias del mes de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno

Examinado y aprobado
Dr. Marmol

B.r Celestino Nuñez

Arzpo. Echage Bravo

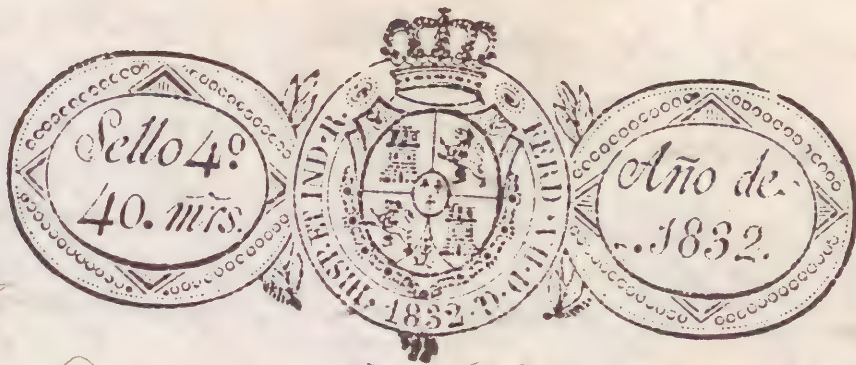
Salvador Garcia Escno. pco. y Antonio Garcia Escno. pco. [illegible] Rl. Eco. y Escno. de Atto. de esta villa Certificamos: que Dn. Celestino Nuñez, es Br. en la Sagrada Teologia como se titula, y la firma y rubrica qe. se halla al fin al con qe. la autoriza, es su propia hecha al parecer de su puño y letra y la misma qe. acostumbra hacer en todos sus escritos, y como à fiel y legal [illegible] [illegible]

siempre se ha dado y da entero credito y fee jud. y ex.
q. consta a instancia de parte legitima
pongo y firmo el presente en esta villa de
Almonaster la R. a diez y siete de Diciembre de
mil ochoc. treinta y uno

Ent. testim. de verdad

Salvador Garcia
Ortega
Essno.

Antonio Garcia
Esno. pub.



D. Joaquin Martinez Alc.de 1º p.r S.M. de esta V.a Encargado dela Policia de ella, y D. Jose Maria Hidalgo y Macias Pro. Cura Beneficiado dela Yglesia Mayor Parroquial de S. S. Martin de esta Villa = ———

Certificamos: Que D. Miguel Fabricio Tenorio natural y vecino de esta V.a ha observado buena conducta politica y moral, mostrandose siempre adicto á S. M. D.n Fernando 7º (Q. D. G.) enla plenitud de sus drôs soberanos; exerciendo los deveres que impone nuestra Sagrada Religion Catolica acercandose todos los meses al S.to Sacramento de la Penitencia. Y para que asi conste donde convenga damos y firmamos esta á instancia de parte legitima en Almonaster la R.l á diez de Sept.re de mil ochocientos treinta y dos =

Joaquin Martinez

Jose M.a Hidalgo y Macias

Certifi.on Nos los infrascriptos Es.nos pp.cos y de S. M. en esta Villa Certificamos: Que D.n Joaquin Martinez, y D.n Jose Maria Hidalgo, y Macias de quien esta dada la que antecede, son como se titulan, el primero Encargado enla

Hypotheca de esta Villa, y el segundo Cura
Parroco de la misma; y las firmas
y rubricas q[ue] se hallan a su final
con q[ue] la autorizan, suyas propias, hechas
de sus puños y letras, al parecer, con las q[ue]
a todos sus escritos se les da entero credito
y fé. Y p[ar]a que conste a instancia del inte-
resado, ponemos la presente en Almo-
naster la R[ea]l en once de Septiembre
de mil setec[ien]tos treinta y dos =

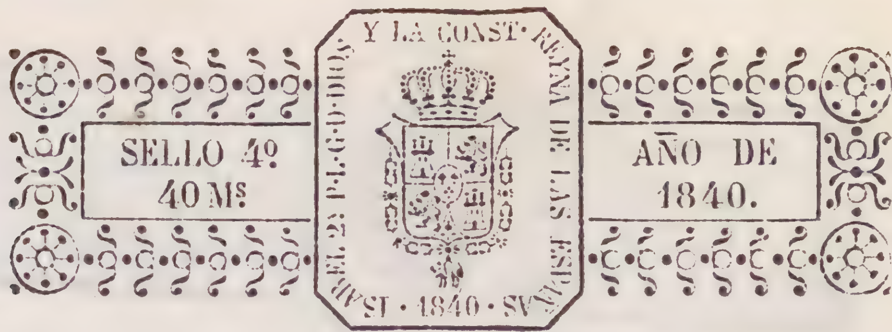
Antonio [illegible]

Antonio Garcia

Salvador [illegible] Garcia
Ortega

Diego [illegible] Ess[criba]no

D[octo]r [illegible]



275

Sr. Rector de esta Universidad literaria

D. Miguel Tenorio vecino de Almonaster la Rl. á V.S. debidamente expongo que por haber estado enfermo no he podido probar el curso de sesto año de leyes que tengo ganado á virtud de examen en que fui aprobado por tanto

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita la prueba de dho curso. Gracia que espero merecer de la notoria justificacion de V.S. Sev.a 11 de Nov.e de 184

Miguel Tenorio

Antonio Martin Villa

Sev.a 18 Nov.e 1840

Dr. Savano



El Lic.do D.n Pedro de Montes Essño. de Camara del Rey Nro. Sor. en esta Rl. Audiencia, y Secretario de la Junta de Purificaciones de los Establecimientos literarios y de instruccion de esta Provincia.

Certifico: que en la Junta tenida el trece de este mes, se presentó á Juicio de Purificacion el Coronel D.n Miguel Tenorio, Sobstituto de una Catedra de Leyes de esta Real Universidad, y pidió se le diese Certificacion para acreditarlo asi, y se acordó con efecto. Sevilla veinte y dos de Enero de mil ochocientos veinte y cinco.

Pedro de Montes





217

Los infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquia y Demarcacion de Sta. Maria Magdalena de esta Ciudad de Sevilla

Certificamos: que Dn. Miguel Tenorio es de buena Conducta Religiosa Moral y politica: que durante la Revolucion nos consta no fue local, ni correspondio á Sociedad alguna Secreta ni publica; antes por el contrario siempre ha sido y es amante del Rey nuestro Señor (Q. D. G.) y de sus derechos Soberanos. Sevilla treinta y uno de Otubre de mil ochocientos veinte y seis años.

Dor. D. Manuel de Savilla
Cura

Luis Maria Guillemin
Alc.e 1.º

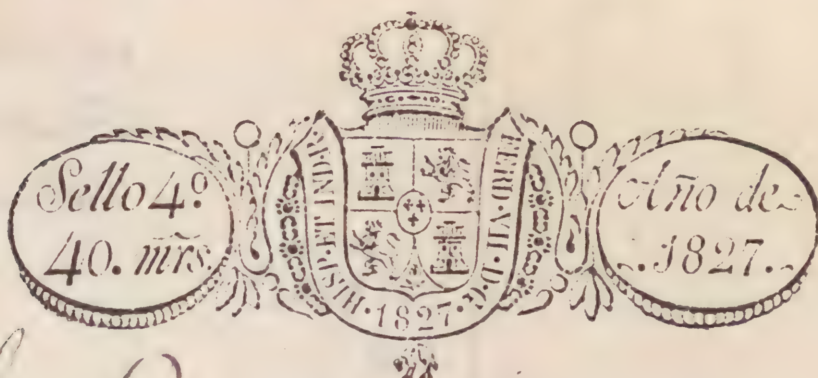


Sev.a Nov.e 2 de 1826.
Admitase á la Matricula.
Por acuerdo de la Junta
Dr. Arcen
Sec.º

El Lizenciado D.n Miguel Tenorio caballero de la R.l y distinguida orden Española de Carlos 3.o y de la R.l y Militar de San Fernando condecorado con otras 7. cruces de distincion á V.S.S. espone: q.e para q.e no pueda ser obice la clase en q.e se encuentra, para obtener la sostitucion de una Catedra q.e tiene solicitada, presenta en debida forma el adjunto oficio q.e le ha pasado el S.r Governador de esta plaza, por el q.e se acredita haber intentado la purificacion acordada en la R.l Cedula de 9. de Agosto de este año para los q.e se hallan en su clase y graduacion: por lo q.e

Suplica á V.S.S. se sirva, darlo por cumplido, y acordar como tiene solicitado en su anterior instancia. Sevilla 29. de Dicbre. de 1824

Miguel Tenorio



El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firma =

Certifico y juro que D.n Miguel Tenorio ha asistido a la Clase de mi cargo, que en este curso que empezó en Octubre de ochocientos veinte y seis y acaba en fin de la fecha, ha sido la de Lógica y Elementos matemáticos, con puntualidad, aplicación y aprovechamiento. En los mismos términos ha asistido a las Academias Dominicales. Sevilla primero de Junio de 1827.

D.r Manuel María del Marmol

Los Catedráticos de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmamos =

Certificamos que el contenido en la anterior certificación se presentó con ella a los exámenes generales para prueba de curso con arreglo al plan general de Estudios y fue aprobado. Sevilla fecha ut supra =

D.r Marmol — Arejeuchaga — L. Bravo

Ex.a Oct.e 18 de 1827. de buena conducta Por acuerdo de Junta
D.r Cerezo
Sec.o

Se contextó ser
cierto el contenido
en 2 de Julio de 1815.

256

D.n Miguel Tenorio, Capitan de los R.s Ex.tos natural de esta Ciudad: Ha ocurrido al R.l Acuerdo de esta Chanc.a en solicitud de que se le reciva por Abogado, presentando p.a ello varios docum.tos y siendolo uno el que acredita haver obtenido el grado de Bachiller en Leyes en esa R.l Univ.d en el año pasado de 1806; se hace preciso con arreglo à lo que està mandado, se sirva V.S. disponer se me remita Certif.on autorizada del dia, mes y año en que el D.n Miguel Tenorio, obtubo dicho grado de Bachiller.

Dios gûe à V.S. m.s a.s Granada y Junio 13 de 1815.

Manuel Maria
Segura

S.or Rector de la R.l Universidad de Sevilla.



Yo el Dr. D. Francisco de Paula Iberri, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria, su Catedratico en Leyes pr. S.M. y en Filosofia &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Miguel Tenorio natural de Almonaster la Rl. ha asistido á la clase de mi cargo de segundo año de instituciones Civiles, como tambien á las Academias Dominicales que he presidido, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el presente Curso que principió el diez y ocho de Octubre, y concluye el dia de la fecha. Sevilla dos de junio de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. D. Franco. de Pa. Iberri

Examinado y aprobado, fha ut supra.

Dr. Iberri — Dr. [illegible] — Dr. F. Muñoz

Sevª 6 de Nove. de 1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Cen[illegible]
Dr. [illegible]



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dor. Dn. Francisco de Paula Ibarra del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad de Sevilla en el de Filosofia y Leyes, y Catedratico de Instituciones de Derecho Civil

Certifico, y en caso necesario Juro: que D.n Miguel Tenorio natural de la Villa de Villmonastor ha asistido à la Clase de mi cargo, que es la de primer año, en el Escolastico proximo anterior, que empezo en primero de Octubre y acabo en ultimo de Junio, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos treinta y cuatro =

Dr. Dn. Franco. de Paula Ibarra

Examinado y aprobado finó at supra =

Dr. Gutierrez

Dr. Ibarra

Dr. Lete

223



D.n Dionisio de Bolaños Alc.de en prim.a vara de esta Villa de Almonaster la R.l y D.n José María Hidalgo y Macías Cura Parroco y Beneficiado dela Yglesia Mayor Parroq.l de S.or S.n Martin dela misma =

Certificamos: que D.n Miguel Fabricio Tenorio y Castilla vec.no de ella, es de acrisolada conducta politica y moral, habiendose dado á conocer en distintas ocasiones afectísimo á la R.l Persona de S. M. (Dios le conserve) en la plenitud de sus Dros. Soberanos. Y paraque obre los efectos convenientes, á inst.a de parte legitima, damos la pres.te que firmamos, en esta Villa de Almon.ter la R.l á diez y seis de Dic.re de mil ochoc.s treinta y un a.s

Dionisio de Bolaños

Salvador Garcias Es.no pp.co y Antonio Garcia Es.no R.l Not.o pp.co y Ecc.o y Es.no de R.tas de esta Villa Certificamos: Que D.n Dionisio de Bolaños es Alcalde de primer voto de esta Villa y D.n José Maria Hidalgo y Macias es Cura propio de la misma como se titulan y q.e las firmas y rubricas q.e se hallan en su final con q.e la autorizan, son suyas propias hechas al parecer de sus propios puños y letras y las mismas q.e acostumbran hacer en todos sus Escritos, y como

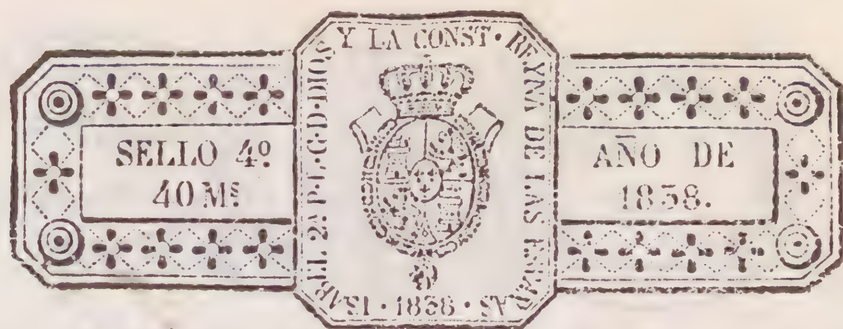
a fieles y legales á todos sus actos siempre se ha dado y da entero credito y fe: y p.ª q.e conste á instancia de parte legitima ponemos el presente en esta Villa de Almonaster la R.l á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno. =

Entretim.e = En verdad

Salvador Garcia Ortega
Ess.no

Antonio Garcia
Ess.no

224



D.n Miguel Tenorio natural de Almonaster la Real como mejor proceda Digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para Graduarme de Bachiller en Leyes p.r lo q.e —

Suplico á V.S. se sirva admitirme á examen p.a dicho grado, y q.e siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria: Pido &c.

Miguel Tenorio

8

N.º 58



D. Jose Antonio Arespagochaga Coronel retirado de Infanteria B.r en Filosofia y Catedratico de instituciones Filosoficas de esta R.l Universidad

Certifico y en caso necesario juro que D. Miguel Fabricio Tenorio natural de Almonester la R.l ha asistido en el presente año escolastico con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la Clase de mi cargo que ha sido la de Metafisica y Etica é igualmente que á las Academias Dominicales que he presidido. Y para que conste doy la presente. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres=

Jose Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado

D.r Moreno

Arespacochaga

Sev.a 3 de Dic.e de 1833

Es de buena conducta
Por Acuerdo de la J.ta de Gob.o
D.r Alvarez



D. Fran.co de los Rios y Rosas Bachiller en dro civil por la Real Universidad de Sevilla, Abogado de los Reales Consejos, de edad de veinte y ocho años =

Certifico y juro: Que D. Pedro Tenorio y Serea de esta vecindad, cursante de Leyes en la referida universidad, ha estudiado privadamente vajo mi direccion y por los libros de asignatura el primer año de dha facultad, durante dos meses continuos contados desde primero de Mayo del año de la fha hasta igual dia de Julio, en dias lectivos, todo segun el plan vigente. Y para que conste, usando de las facultades que me estan conferidas por Real Orden de veinte y tres de Enero del año pasado de mil ochocientos treinta y uno, doy á instancia del interesado la presente que firmo en Ronda á treinta de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos =

Ldo. Fran.co de los Rios

Los Esnos que aqui firmamos y signamos Certificamos y damos fee: Que D.n Fran.co de los Rios y Rosas por quien aparece dada la certificon precedente es como se titula y encabeza pues como tal le vemos ejercer sus funciones; y la firma y rubrica con que la autoriza al parecer es la misma que acostumbra en todos sus escritos a los que se le

do entera fee y credito en Juicio y fuera de el. y
que conste hizamos lo presente en la lud.d del
Mondo. Her ut retro=

Joaquin Menchiron
Eno pe

Josef Morale
y Anze.
Cristoval Nor. Ru

25



Dn. Manuel Ma. de Cespedes. Dor. en ambos derechos, Abogado de los Rs. Consejos y de esta Rl. Aud.a Catedratico en Instituciones Civiles &.a &.a

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Pedro Tenorio natural de la Ciudad de Ronda ha estudiado bajo mi direccion el primer año de instituciones Civiles con puntualidad aplicacion y aprobechamiento desde principio de Enero de este año hasta el mismo de Mayo, dando por los libros q. se prebienen en el plan General de estudios, y para q. conste doi la presente en Sevilla y Octu.e 16 de mil ochocientos treinta y dos=

Dr. Céspedes

Examinado, y aprobado. Sevilla 16 de Octu.re de 1832.

Dr. Cespedes Dr. Gutierrez Dr. Ybern



Como Cura de la Parroquial de Sr. S. Lorenzo de Sevilla: Certifico q.e D. Pedro Tenorio Estudiante de Leyes: ha vivido durante el Curso Literario del presente año en esta Collacion y ha observado buena Conducta moral Politica y Religiosa sin tener nota ni tacha alguna contra ella; y en dho. tiempo ha recibido tres veces los Stos. Sacram.tos de Penitencia y Sagrada Eucharistia siendo una de ellas por el cumplimiento del Precepto Pascual de Nra Madre la Yglesia. Y p.a q.e pueda probar el Curso literario q.e le corresponda doy la presente. Sevilla doce de Octubre año del Sello.

Antonio Lucena
Cura

Estoy conforme con lo q.e certifica el S.r Cura =



Josef Zarzilla



D. Antonio José María Davalos, Pro. Secretario de la Imperial y Real Universidad Literaria de esta Capital por S. M. &ª

Certifico; que D. Pedro Tenorio natural de la Ciudad de Ronda ha cursado y ganado en el Colegio Seminario de San Sebastián de la de Malaga incorporado á esta Real Universidad tres años Escolasticos de Filosofia en clase de alumno interno; el primero, Elementos de Matematicas y Logica de mil ochocientos veinte y ocho á veinte y nueve; el segundo Fisica gral y particular de veinte y nueve á treinta, y el tercero Metafisica y Etica de ochocientos treinta á treinta y uno. Como resulta respectivamente de los Registros q. obran en la Secretaria de mi cargo á q. me remito. Y para q. conste á virtud de decreto del Sor Ror libro la presente q. sello y firmo en Granada á veinte y siete de Abril de mil ochocientos treinta y dos =

Pd. Antº. José Mª. Dávalos
Pro.

Sello 4º
40. mrs.

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. · 1832 ·

Año de 1832.

Señor Rector de la Real Universidad literaria de Sevilla

Pedro Tenorio Estudiante perteneciente a esta Real Universidad de Granada, con el debido respeto a V.S. expone: que habiendo [illegible] el tiempo que tuvo para matricularse en el primer año de Leyes en esta Universidad de la direccion de V.S. [illegible] y [illegible] reclamado la competente [illegible] de estar [illegible] los tres años de Filosofia que ha estudiado en el Seminario de [illegible], en la respectiva de Granada, y no [illegible] [illegible] [illegible]; por tanto a V.S.

Suplica se digne concederle permiso para que lo pueda verificar [illegible] que en [illegible] y no [illegible] perjuicio [illegible] Sevilla a 28 de Enero de 1832.

Pedro Mª Tenorio [illegible]

Cumplió



Matricula

291

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

D.n Pedro Tenorio y Perea natural de Ronda tiene ganados los cursos que a continuacion se espresan; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Sevilla 23 de Nov.e de 1837.

Incorporo un curso de Elementos Matematicos y Logica, otro de Fisica General y Particular, y otro de Metafisica y Etica que ganó en el Seminario conciliar de Malaga desde 1828 a 1831, los cuales incorporo en la Universidad de Granada. Lib.o 3.o de incorporaciones fol.o 95.

Curso de Historia y Elementos de dro. Romano de 1831 a 1832. Prob.o fol.o 146.

Curso de Historia y Elementos de dro. Romano de 1832 a 1833. Prob.o fol.o 230.

Curso de dro. Patrio de 1833 á 1834. Prob.o fol.o 250.

Curso de dro. Canónico de 1834 a 1835. Prob.o f.o 507.

Curso del Digesto Romano-hispano de 1835 á 36. Prob. Lib.o 2.o f.o 279.

Cursos de Novísima Recopilacion y prá[ctica]
y de Economia política. Aprob.dos f. 9 a 18.

Dccmo

Amt

Como somos muy

D. José Ramirez natural de Torre Milano ganó tres cursos d[e]
Filosofia en S. Pelagio de 33 a 36. Estan vistos los años y [son]
lejitimos. Se matricula en Fisica experimental
Lib.º 3.º f. 212

Muy

Señor

D. Pedro Tenorio natural

Pedro Tenorio

292



El Bachiller Dn. Fermin de la Puente Apezechea encargado de [illegible] Lector de las academias [illegible] extraordinario de esta Real Universidad Literaria de Sevilla.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Pedro [illegible] natural de Ronda y vecino de la misma dio-cesis de Malaga ha asistido á la clase de [illegible] con [illegible] aplicacion, y aprovechamiento los [illegible] meses que [illegible] clase, [illegible] que conste doy a pte. que firmo en Sevilla primero de Mayo de 1835.

Dn. Fermin de la Puente y Apezechea



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Doctor Dn. Miguel Moreno, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad, en la de Leyes, Catedratico de Instituciones Ciblies de la misma, y Abogado del Rl. é Ilustre Colegio de esta ciudad.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Pedro Tenorio, ha asistido, con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento, ha la Clace de mi cargo, que ha sido la de tercer año de dhas. Instituciones Ciblies, que empezó en Enero del año de la fha., y concluyó en Junio de dho. año. Sevilla, y Julio dos de mil ochosientos treinta y cuatro.

Sevª. 22 de Otre. de 1834.

Es de buena conducta. Por Acuerdo de la Junta de Cenª.
Dr. Maestre Sº.

Examinado, y aprobado ~~Sevilla Octubre~~ de veinte y dos de mil ochocientos treinta y quatro

Dr. [illegible] Dr. [illegible]

Asistio á la Academia Dominical

Nota

En unas listas oficiales pasadas por el D.r Moreno consta la asist.a de este interesado á las clases y á la dominical.

Martin
Sec.o



El Doctor Dn Miguel Moreno y Barrera del Claustro, y Gremio de la Rl. Universidad Literaria, en el de Leyes, Catedratico del 2º año de Instituciones Civiles de la misma, Abogado de los Rles Consejos &a

Certifico y en caso necesario juro q. Dn Pedro Tenorio natural y vecino de Ronda, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento a la clase de mi cargo desde diez y ocho de Octubre del año anterior hasta ultimo de Mayo del corriente, y p.a q. conste donde convenga al interesado firmo la presente en Sevilla 1 de Junio de 1833.

Dr. Migl. Moreno y Barrera

Examinado y aprobado fha. ut supra.

Dr. Gutierrez   Dr. Ybarra   Dr. Moreno

Sevª 3 de Dic.e de 1833
E de buena conducta.
Por acuerdo de la Jta. de Cons.º
Dr. [illegible]

Asistio a la Dominical



295



El Doctor D.n Ygnacio Araya del Claustro, y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla, Catedratico por S. M. de 1º año de Instituciones Canonicas &a.

Certifico, y en caso necesario juro q. D.n Pedro Tenorio natural de Ronda ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento, á la Clace de mi cargo q. dio principio en dieziocho de Octubre del año pasado, y á finalizado en treinta, y uno de Mayo del precente; y para q.e conste doi la precente, q. firmo en Sevilla á primero de Junio de 1835.

D.or Ygn.o Araya Lopez

Asistio á las Academias Dominicales.

D.r Ybarra

Sev.a 25 de Oct.e de 1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Cens.a
D.r Vazquez
S.o



[Un]iversidad lit.ª de Sev.ª

296

Despachese
Dr. Tejada
M.

Sírvase V.S. decirme al margen de este si es cierto que D. Pedro Tenorio natural de Ronda incorporó en esa Universidad un curso de Elementos Matemáticos y Lógica otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Ética que ganó en el Seminario Conciliar de Málaga desde mil ochocientos veinte y ocho a mil ochocientos treinta y uno, segun lo acredita con la competente certificación.

Dios que a V.S. m.s a.s Sevilla 12 de Mayo de 1832

Dr. Juan Bayuenzo
Secr.º

[S]r. Secret.º de la Universidad de Granada.

[Es] cierto q. D. Pedro Tenorio tiene incorporados en esta Univ.d los años q. se expresan.
Granada 26 de Mayo de 1832.
Dr. Juan ... Dávalos


Sello 4º
40. mrs.
FERDIN·VII·D·G·HISP·ET IND·REX
Año de
1826.



[illegible] Rl. Audiencia [illegible]

Sevilla y Nov.e 21
de 1.826

Pase al S.or Fis-
cal
R.

Estan conformes
las pruebas docu-
mental y testifi-
cal de que se
compone este ex-
pediente y son
bastantes p.a el
objeto a que se
dirige: Sev.a 1.º de
Dbre. de 1826.
Dr. Rodríguez
[illegible]

Cayetano [illegible] [illegible]
[illegible] en el [illegible]
[illegible] en [illegible]
en la [illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible] Rl.
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Cayetano [illegible]



Dn Benito Ramos Cura teniente en la Yglesia mayor Parroquial de esta Ciudad de Sanlucar de Barrameda Certifico que en el libro ochenta y uno de Bautismos que se custodia en el Archivo de Curas al folio docientos cincuenta buelto se encuentra una partida del tenor siguiente ——

En Jueves cuatro de Diciembre de mil y ochocientos años yo el Fr. Manuel de Sn. Cayetano Lector en Teologia Presidente en el Convento de Nra. Sra. de la Merced de esta Ciudad de Sanlucar de Barrameda con licencia de Dn. Antonio de Roa Cura en la Yglesia mayor Parroquial de esta dicha Ciudad bautizé solemnemente á Cayetano José Domingo de Santa Barbara que nació en dicho dia hijo legitimo de Dn. Juan Troyano de Leon y de Da. Beatriz de Ortega, fué su Madrina Da. Maria del Rosario Troyano de Leon y Ortega á quien adverti el parentesco espiritual y la obligacion de enseñar la doctrina cristiana y lo firmé ut supra = Fr. Manl. de Sn. Cayo. ——

El precopiado capitulo concuerda con su respectivo original á que me remito. Y para que conste á pedimento de parte legitima doy la presente en Sanlucar de Barrameda á tres de Noviembre de mil ochocientos veinte y seis años ——

Benito Ramos

Nos los infrascriptos Esnos Publicos Notarios de los Reynos que á la buelta firmamos damos fe que Dn Benito Ramos por quien aparece dada la antecedente certificacion es Cura Teniente en la Yglesia mayor Parroquial de esta Ciudad y como tal le hemos desempeñar las funciones respectivas á dicho

ministerio y á sus semejante siempre se le ha dado
y da entera fe y credito asi judicial como extra
judicialmente y para que conste donde combenga
firmamos el presente en Sanlucar de Barrameda
fha ut retro =

Josef Ma de Correa

Jose Gonzales Barriga
Velarde

Rafael Muñoz
y Jimenez



D.ⁿ Fran.ᶜᵒ Sanches Navas Cura Propio de la Yglesia Parroquial del S. S. Sevastian de esta Villa de Gausin Certifico: que en el libro 3. de baptismos al fol.º 140. bto se haya la partida sig.ᵗᵉ

En la Villa de Gausin en el primero dia del Mes de Mayo de mil setecientos y quarenta y tres años: yo D.ⁿ Sevastian Collado Cura Propio de la Yglesia Parroquial del S.ʳ S. Sevastian de dha. Villa, baptizé sub conditione á Juan Ramon Anselmo, aquien en el dho. dia por peligro que tuvo de muerte echo agua su infrascripta Madrina, hijo legitimo de Pedro Troyano y de Maria Escoval su mug.ʳ vecinos de dha. Villa. Declaro dho. su Padre no haber tenido otro hijo de estos nombres, y aseguró con Juramento que nació en el dia veinte y uno de Abril de dho. año: fueron sus Padrinos Francisco Sanches Gavilan y Beatriz Rosalia Chamorro su mug.ʳ vecinos de dha. Villa: advertiles en orden á el Parentesco Espiritual, que se les debe declarar en estos baptismos, y la obligacion, que tienen de enseñarle la Doctrina Cristiana á su Ahijado: doy fee = D.ⁿ Sevastian Collado =

Concuerda la anterior Partida con su original á que me refiero y para que conste donde convenga doy esta á peticion de parte legitima que firmo en la citada Villa de Gausin á dos de Nobiembre de mil ochocientos veinte y seis ==

Fran.ᶜᵒ Sanches
Navas

Yo el infraescripto Esno. del (?) H. Ayunt.º y Cabildo de esta Villa de Gausin certifico y doy fe q.ᵉ D.ⁿ Fran.ᶜᵒ Sanch.ˢ Navas, de quien va —

vece dada la certificacion q. antecede, es en la actualidad, Cura Parroco de esta unica Yglesia Parroq. como tal exerce todas las funciones pe[illegible] ies a su ministerio, y la firma y rubrica q. su final se halla y le nombra es al parecer suya pro pia de su puño y letra, y la misma q. acostum[bra] usar en todos sus escritos á los q. siempre se ha dado entera fé y credito en Juicio y fuera de el. Y para q. conste á instancia de parte legitima doy la presente en la Villa de Gaucin á dos de [No]viembre de mil ochocientos veinte y seis.



Juan Barrero
de Castro
Nro.



El infraescripto Cura propio dela Ynsigne Yglesia Colegial de esta Villa de Osuna, Certifico que en el Lib. 61 de Bautismos al fº 262, se halla la siguiente ——————

Partida. § En la Villa de Osuna en beinte y un dias del mes de Octubre de mil setecientos sesenta, y cinco as. Yo Dn. Juan Antonio Gonzales y Lopez, Cura teniente dela Ynsigne Yglesia Colegial de dha Villa, bapti-ze à Beatriz, Josefa, Maria delos Dolores de Sn. Pedro Alcantª. hija de Dn. Jose Ortega, y de Dª. Beatriz de Merida, qe. nacio en diez y nueve del corriente: abuelos Paternos Dn. Manuel de Ortega, y Dª. Ana Fernandez; maternos Dn. Juan de Merida, y Dª. Maria Ana de Luna: fue Padrino Dn. Miguel de Arjona; supo la cognacion, y obligaciones: todos vecinos de Osuna = Dn. Juan Antonio Gonzales, y Lopez ——————

Item, certifico que en el Lib. 26 de Desposorios al fº 88. vtº esta la que sigue ——————

Partida. § En la Villa de Osuna dia dos de Noviembre de mil setecientos ochocenta y cinco as. Yo el Dor. Dn. Francisco Jose de Campos, Cura propio de la Ynsigne Yglesia Colegial de dhā villa, haviendo precedido el permiso delos Padres delos contrayentes, sabido la Doctrina cristiana, confesado y comulgado en virtud de Mandamiento de el Sor. Juez dela Stª. Yglesia dela Ciudad de Sevilla, dado en ella en beinte y seis de Octubre proximo pasado pr. ante Dn. Juan Jose del Monte, notario, por el qe. su Señoria dispensa las tres canonicas Moniciones pª. antes, y despues de contraido el Matrimonio, despose pr. palabras de presente que hicieron verdadero y legitimo Matrimonio à Dn. Juan Troyano natl. dela Villa de Gaucin, obispado de Malaga, hijo de Dn. Pedro Troyano y de Dª. Maria Escobar, con Dª. Beatriz Ortega

natl. y Vecina de esta, baptizada año de 1765, f.o 26.
hija de Dn. José Ortega, y de Da. Beatriz de Merida
fueron testigos Dn. Francisco Pardillo, Dn. Francisco
Sanchez, y el Dor. Dn. Arcadio de Arce; vecinos todos
de Osuna = Dr. Dn. Francisco José de Campos

Nota. al Margen de la anterior Partida se halla la siguiente

Velacion. } En 1o. de Mayo de 1786 as. velé a los contenidos en este capitulo, segun el Ritual Romano: fue Madrina N. S. M. Yglesia = Dor. Campos.

Concuerdan las anteriores Partidas con sus respectivos originales á que me refiero. Y pa. qe. conste donde convenga, a peticion de parte, doy la presente en Osuna a treinta y uno de Octubre de mil ochocientos beinte y seis as.

Dr. Dn. Juan José Sanchez

Los Escnos. de S.M. Publicos del numero de esta Villa que signamos y firmamos damos fee q. el Dr. Dn. Juan José Sanchez: pr. quien aparece dada y firmada la certificacion q. antecede, es Presbo. Cura Propio de la Ynsigne Yglesia colegl. de ella y al presente usa y exerce dicho Ministerio y para q. conste donde combenga en su comprobacion ponemos la presente en la Villa a treinta y uno de Octubre de mil ochocientos veinte y seis =

Nicolas Saez y Bermudez
escno.

Franco. Gomz. de Saracivar

Juan Moriel Fernandez
escno.



Dn. Juan José Troyano residente en esta Ciudad encargado por mi hermano Dn. Cayetano para el fin que se expresará ante V. en la forma que por derecho mas haya lugar digo conviene á el del citado mi hermano acreditar que es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Dn. Juan Troyano y de Da. Beatriz Ortega naturales el primero de la Villa de Gaucin y la segunda de la de Osuna como se acredita de las fees de Bautismo de los tres y de la de casamiento de nuestros Padres que con la devida solemnidad presento; y que asi mismo el Dn. Juan Troyano nuestro Padre fué hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Dn. Pedro Troyano y de Da. Maria Escobar y que la Da. Beatriz nuestra Madre lo fué de Dn. José de Ortega y de Da. Beatriz de Merida naturales todos los primeros de Gaucin y los segundos de Osuna.

En la propria forma conviene á su derecho acreditar que tanto él como sus referidos ascendientes han sido tenidos por Cristianos viejos, limpios de toda mala raza de judios conversos mulatos &a. sin que de ello haya fama ni rumor en contrario; ni han exercido oficios viles ni mecanicos, ni han sido procesados por el Santo Tribunal ni cometido delito de infamia. Tambien conviene á su derecho

acreditar que tanto él y sus ascendientes han sido siempre leales al Trono y Altar sin haber intervenido en conmociones populares y que les consta y están convencidos que el referido Dn. Cayetano no puede creer y se burla del falso principio de que el Pueblo es arbitro en variar la forma del Govierno; á cuyo efecto =

A Vm. Suplico que habiendo por presentadas las partidas Sacramentales se sirva admitirme la correspondiente justificacion que desde luego ofrezco mandando que los testigos que por mi se presenten declaren por el tenor de las preguntas anteriores con citacion del Caballero Sindico Personero cuya justificacion evacuada que sea é interpuesta por Vm. para su mayor validacion su Autoridad y decreto judicial se me entregue original para los fines que le convengan en justicia que pido juro protexto lo necesario y para ello &a.

Juan José Troyano

Entrega

Por Dn. Juan José Troyano residente en esta Ciudad se me entregó este escrito para que recogiese providencia del Señor Alcalde Mayor como así lo ofreció executar. Sanlucar de Barrameda



Noviembre trece de mil ochocientos veinte y seis=

Rafael Muñoz
y Jimenez

Auto } Por presentado con las partidas que le acompañan y con citacion del Caballero Sindico esta parte de la justificacion que ofrece y examinada entreguesele al mismo para que diga lo que á su representacion convenga. Lo mandó el S.r Alcalde Mayor de esta Ciudad de San lucar de Barrameda en trece de Noviembre de mil ochocientos veinte y seis=

D.n J. Salinas

Rafael Muñoz
y Jimenez

N.on } En seguida yo el Es.no notifiqué é hice saber el auto que antecede á D.n Juan José Trujano vecino de esta Ciudad en su persona doy fé=

Muñoz

Citac.on } En el mismo dia yo el Es.no notifiqué é hice saber el auto que antecede al Caballero Sindico D. Antonio Mori

taño citandole para la justif.^n que en el se ordena en su persona doy fé

Alunios

Justificacion testigo D.^n José Sanchez } En la Ciudad de Sanlucar de Barrameda

Sello 3.º 32. R.s — FERDIN. VII. D.G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1826.

[illegible] de [illegible] de mil ochocientos veinte y seis por parte
de D.ⁿ [illegible] Troyano para esta Justificacion [illegible] Al-
de Mayor [illegible] por testigo a D.ⁿ [illegible] Sanchez [illegible] Osuna el Mae-
stro de primeras [illegible] [illegible] por [illegible]
previo juramento que hizo por Dios y una Cruz segun dere-
cho el qual ofrecio decir verdad y preguntado con arreglo
al antecedente escrito dixo: que el referido D.ⁿ Cayetano Troyano
es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de D.ⁿ Juan Troyano
y de D.ª Beatriz Ortega naturales el primero dela Villa de Gan-
sin y la segunda dela de Osuna como se acredita delas par-
tidas presentadas: que el referido D.ⁿ Juan Troyano fue tambien hijo
legitimo y de legitimo matrimonio de D.ⁿ Pedro Troyano y de
D.ª Juana Escobar, y la D.ª Beatriz Ortega lo fue de D.ⁿ
Juan Ortega y de D.ª Beatriz de Mendoza naturales los pri-
meros de Gansin y los segundos de Osuna: que tanto el D.ⁿ
Cayetano Troyano como sus descendientes han sido tenidos
por christianos viejos limpios de toda mala raza de moros
Judios conversos ni mulatos sin que de ello haya rumor
en contrario: que no han exercido oficios viles ni mecanicos;
ni han sido [illegible] por el Santo Tribunal ni cometido
delito de infamia: que [illegible] D.ⁿ [illegible] [illegible]

tes han sido siempre leales al Trono y al Altar cum-
pliendo con los deberes de la Religion que profesamos en
todo tiempo sin haber intervenido en reuniones sepa-
radas contandole al testigo, estar firmemente per-
suadido de que el referido Dn. Agustino no puede [illegible]
[illegible] del falso principio de que el Pueblo [illegible]
[illegible] mudar la forma de gobierno: Que es quanto sabe
[illegible] en razon de lo que ha sido preguntado y [illegible]
[illegible] so cargo del juramento que fecho tiene [illegible]
[illegible] firma [illegible] doy fe=

José Sanchez Iglesias.

Dn. Salinas

Rafael Altuñar y Rincon

Testigo
Dn. Tomas Gomez

Incontinenti de la misma [illegible] presente [illegible]
[illegible] Alcalde mayor [illegible]
[illegible] Dn. Tomas Maria Gomez [illegible]
[illegible] del qual [illegible]
[illegible] juramento que hizo por Dios [illegible]
[illegible] bajo el qual ofrecio decir verdad [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

30

y la segunda de la de Osuna segun se acredita de las par-
tidas presentadas: que el Dn. Juan Troyano lo fue de Dn. Pe-
dro Troyano y de Da. Maria Escobar naturales de [illegible]
y que la Da. Beatriz tambien lo fue de Dn. Jose Ortega y de
Da. Beatriz de Miranda naturales de la citada Villa de Osuna:
que asi el Dn. Cayetano como sus ascendientes han sido tenidos
por christianos viejos limpios de toda mala raza, de Judios
conversos o mulatos &c.a sin que de ello haya fama ni opinion
en contrario: que no han sido [illegible] ni [illegible] ni mecanicos
ni han sido procesados por el Santo Tribunal y que jamas
han cometido delitos de infamia: que siempre han sido leales
al Rey y [illegible] obedeciendo las ordenes de aquel y guar-
dando exactamente la religion que professamos sin haber
intervenido nunca en [illegible] populares, constandole al
testigo que el Dn. Cayetano es buen hijo cumplido de
que el pueblo [illegible] en tenerlo [illegible] de Osuna: que
es quanto puede decir en razon de lo que ha sido preguntado
y la verdad en cargo de su juram.to que es de edad de cincuen-
ta y un años [illegible] firmo con su merced doy fe=

Salinas — Ramon Gomez

Rafael [illegible] y Jimenez

[illegible]

Seguidam.te [illegible] justificacion

ante di[illegible] Alcalde mayor [illegible] por testigo [illegible]
nando de [illegible] Chantre de la Santa Iglesia mayor Par-
roquial de esta ciudad del qual [illegible]
bi juramento que hizo por Dios y una señal de cruz segun
te derecho el qual ofrecio decir verdad y preguntado con
forme [illegible]
[illegible] D. [illegible] Troyano [illegible]
[illegible] que este es hijo legitimo y de legitimo matrimonio
de D. Juan Troyano y de D.a [illegible] de [illegible]
[illegible] el primero de esta villa de [illegible] y la segunda
de [illegible] segun se acredita de las partidas presen-
tadas: que el D. Juan Troyano fue hijo legitimo
de legitimo matrimonio de D. Pedro Troyano y de D.a
Maria [illegible] y que la D.a Beatriz lo fue tambien de
D. [illegible] de [illegible] y de D.a [illegible] naturales
ser los primeros de [illegible] y los segundos de [illegible]
ni el D. Cayetano ni sus ascendientes han estado de [illegible]
tenidos por cristianos viejos limpios de toda man-
cha de judios, moriscos ni mulatos sin que de
ello haya opinion en contrario: que no han exercido ofi-
cios viles ni mecanicos ni han sido procesados por el
Santo Tribunal ni comun delito de infamia [illegible]
que han sido siempre leales al Trono y al Altar [illegible]
servando sus ordenes y cumpliendo exactamente [illegible]
Religion que profesamos sin haber [illegible] en cosa [illegible]



[illegible] populares contrario de al testigo q.e el refer.do D.n [illegible] no puede ser y se [illegible] un falso principio de q.e el pueblo es [illegible] de variar la forma de Gobierno: Que es quanto sabe en razon de lo que [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Or. [illegible] Salinas

[illegible]

Rafael Muñoz y Rincon

Otro
D.n Juan Duarte

En acto continuo de la misma presentacion p.a esta justificacion ante el S.r Alcalde mayor [illegible] [illegible] testigo D.n Juan Duarte [illegible] mayor de esta Parroquial del qual por ante mi el [illegible] recibio juram.to [illegible] por Dios y una Cruz segun [illegible] bajo el qual ofrecio decir verdad y preguntado con arreglo al anterior escrito dijo que D.n Cayetano Troyano es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de D.n Juan Troyano y de D.a Beatriz Ortega naturales el primero de la Villa de Guijan y la segunda de la de Osuna como se acredita de las partidas presentadas: q.e el D.n [illegible] Troyano fue tambien hijo legitimo y de legitimo Matrimonio de D.n [illegible] Troyano y de D.a Maria [illegible] y la D.a Beatriz Ortega lo fue de D.n Jose Ortega y de D.a [illegible] [illegible] naturales los primeros de Guijan y los segundos de Osuna: que tanto el D.n Cayetano Troyano como sus ascendientes han sido tenidos por [illegible] [illegible] limpios de toda mala raza de Moros, Judios, conversos ni [illegible] [illegible] sin que de ello haya [illegible] [illegible] contrario: q.e no han exercido oficios [illegible] [illegible] [illegible], ni han sido procesados por el Santo Trib.l ni cometido

[illegible] de infamia: que en [illegible] Dn. Cayetano como sus [illegible]

[illegible] [illegible] al Trono y al Altar [illegible] con [illegible]

[illegible] que profesan en todo tiempo, sin haber intervenido en [illegible]

[illegible] nombrados, [illegible] al [illegible] y estar [illegible] te [illegible]

[illegible] Dn. Cayetano no [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] firma con su mrd. de que doy fe =

Or.l

Fatima

Juan Duarte

Rafael Atuñar y Jimenez

Seguidamente ante mi el Essno. parecio Dn. Juan José Troyano y dijo [illegible]

taba valerse de mas testigos que los quatro mencionados [illegible]

[illegible] la justificacion que habia dado en nombre de su hermano [illegible]

[illegible] [illegible] y lo firma doy fe = Enmendado = Juan [illegible]

Juan José Troyano

Rafael Atuñar y Jimenez

Dn. Antonio Montaño Sindico personero

mayor dela Ciudad contestando al traslado

de mesta conferido dela justificacion que contiene

Digo: que ningun reparo se me ofrece en [illegible]

dose luego se apruebe y sele entregue al [illegible]

teresado para los fines que le convenga [illegible]

tengo pr cierto quanto de ella resulta justifica-
do respecto á q. los testigos q. han declarado son
de buena opinión y fama y no es presumible ha-
yan faltado ala verdad, en cuyo supuesto =

A V. Suplico se sirva proveher y determinar segun
llevo solicitado, pr ser asi de Justicia que
pido juro protesto lo necesario y pr ello &c.

Antº Montaño

Ldo. Dr. Agustin Franco.
Velarde

Auto de aprobación.

En la Ciudad de [illegible] en diez y seis de No-
viembre de mil ochocientos veinte y [illegible] el Sr. Dr. Domingo Salinas, Abo-
gado de los Rs. Consejos, Alcalde mayor pr. S.M. en ella: habiendo visto la justifi-
cación q. antecede dijo: la debia de aprobar y aprobó quanto ha lugar en dro.
interponiendo en ella pa. su mayor validación su autoridad y decreto judicial
y en su consequencia mandó se le entregue original ala parte q. la [illegible]
[illegible] por este que [illegible] proveyo asi lo mando y firmo [illegible]
doy fe =

Dr. Doml. Salinas

Rafael Alvarez Jimenez

Notificon y entrega

En seguida yo el Escno. notifiqué el auto de suso á Dn. Juan José [illegible] en su
persona doy fe =

Muñoz

[illegible]



El Dor. Dn. D. Luis Maria Barra Presbitero Canonigo de la Insigne Yglesia Colegial de esta Villa Vice Secretario de su Universidad Literaria &c.=

Certifico que Dn. Cayetano Froyano y Ortega natural de la Ciudad de Sanlucar de Barrameda de este Arzobispado recivió en esta Insigne Universidad Literaria el grado de Bachiller en Artes el dia diez y ocho de Agosto de mil ochocientos veinte y ha ganado y probado en la misma dos cursos publicos completos de Anatomia, Fisiologia é Hiegne, y en estudio privado otro de Patologia y Semeyoctica. Asi consta de los libros de matriculas grados y pruebas de Cursos que obran en esta Secretaria de mi cargo por ahora á que me refiero: y para que el interesado pueda hacerlo asi constar donde convenga firmo el presente y sello con el de esta Universidad en la Villa de Osuna en el dia catorce de Julio de mil ochocientos veinte y cuatro ———

Dor. Dn. Luis Mª Barra
V.e Srio.



El Bachiller D.n Jose de Luque, Pbro. Catedratico Regente dela Vniversidad Literaria de Osuna.

Certifico en la mejor forma que puedo que D.n Cayetano Troyano de Leon natural de S. Lucar de Barrameda y vecino dela Villa de Osuna asistio á mi respectiva clase en la que expliqué Fisica experimental con modelos de Maquinas, haciendo todas las observaciones y experimentos p.a la explicacion y facil inteligencia de todas las materias del año escolastico que principió el dia diez y ocho de Oltubre de mil ochocientos diez y nueve, y concluyó en igual fha de Junio de mil ochocientos veinte, cumpliendo con las lecciones, conferencias y argumentos que le fueron encargados; por lo q.e le he juzgado digno y acreedor á ganar el dho curso completo de fisica experimental, como lo acreditó en el examen que sufrió ante el Señor Rector. Y para que conste doy la presente que firmo en la Villa de Montemayor en diez y seis de Julio de mil ochocientos veinte y cuatro =

D.n Jose de Luque
Pbro.



Como Catedratico q.e soy en propiedad de una de las de Medicina [illegible] la Universidad de esta Villa de Osuna.

Certifico, en la mejor forma q.e D.n Cayetano Troyano natural de la Ciudad de San Lucar de Barrameda ha defendido un acto o llamese question pro gradu, en mi clase y q.e yo presidi a q.e le arguyeron sus condiscipulos y respondio a los argumentos con la mayor expectitud, cuyo acto se exercito el dia tres de Enero del año pasado de mil ochocientos veinte y tres. Y para que conste lo firmo en Osuna a quatro de Agosto de mil ochocientos veinte y quatro.

Dr. Co
Fran. Ruiz
Baliente



El Dr. dn. Jose Ma. Gavidia y Espejo del Gremio y Claustro de esta Sta. Universidad literaria, Catedratico de clinica de la misma &a. &a.

Certifico y en caso necesario juro q. el Br. en Medicina D. Cayetano Troyano nat.l de Sanlucar de Barrameda, ha asistido á mi respectiva Clase y Visita diaria de Hospital con puntualidad y aplicacion con bastante aprovechamiento, desde el dies y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco hasta la fha. y para que conste: doy la presente que firmo en Sevilla á dies y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y seis= Dr. Jose Ma. Gavidia y Espejo.



Rl. Univd. Lia. al Sor.

311

Dn. Cayetano Troyano y Ortega, natl. de Sanlúcar de Barrameda, me ha presentado una Certificacion firmada al parecer por V. S., por la qe. consta haberse graduado de Bachiller en Filosofia pr. esa Univd. en 18 de Agosto de 1820, y qe. ha ganado los Cursos de Medicina en qe. estudió Anatomia, Fisiologia é Higiene, y qe. habilitó y probó otro de Patologia y Semeyótica. Sirvase V. S. decirme al margen de este lo qe. le conste sobre

...ciento qe. Dn. Cayetano Troyano natl. de San Lucar de Barrameda recibió el Grado de Bachr. en Filosofia el 18 de Agosto de 1820 pr. esta Universidad. en dhō año probó el primer Curso de Medicina en el 21 el segundo y el 22, el qe. ha ...ido en clase privada.

Dios guarde a V. ms. as. Univ... 11 de Agosto de 1822.

Don Luis Ma. Barnayesero

Sr. Secretº de la Univerd. de Sevilla

...maticas y Cattedratico de ...ulado Nacl. esta Ciudad ...no Troyano y Ortega ...14 y 15 de la Clase de Mathe... ...ntantemte. a ella en los d... y aprovechamiento. ...a que le convenga doy ...de Sn. Lucar de Barrameda...

...f. Manuel Guerrero

...rios de los Reynos de esta Ciudad qe. al final suscribimos damos fe: que Dn. Jose Manuel Guerrero de quien es dada y firmada la certificacion qe. antecede con la misma y rubrica que acostumbra hacer en todos sus escritos es profesor de Matematicas y Catedratico en la Academia del Consdo. de esta Ciudad, cuyo ejercicio le vemos desempeñar

la verdad de dha Cer
cion, expresando
los años en q.e estud
dhos Cursos.
Dios gue. á V.S. m.
Sevilla 7 de Agosto
1824

Jph. Juan Moren
Baquerizo
Sec.o

Sr. Secretario de la Univ.d de Osuna



Al Univ. Lit. de Sev.ª

311 v.ta

D.n Juan Moreno Ba-
rrizo.

Es cierto q.e di la
certif.n que V.m me dice
a favor de D.n Cayetano Tro-
yano, porq.e tambien lo
… el Antecedente

Dios que a V.m. … a.d.
San Lucar de Barrameda y Abril
… de 1824 =

Jph Man. Guerrero

D.n Cayetano Troyano y Ortega natural de esta Ciudad, me ha presentado una Certificacion firmada al parecer p.r V. por lo que consta q.e en el Curso de 1814 á 1815 estudio en la Academia establecida en el Consulado de esta Ciudad bajo su direccion un Curso completo de Matematicas. En cumplim.to de las R.s Ordenes es necesario q.e V. se sirva decirme al margen

maticas y Catedratico de … nsulado Nac.l de esta Ciudad … ano Troyano y Ortega … 1814 y 15 de la Clase de Mathe… … ntante m.te a ella en los di… y aprovechamiento. y … es que le convenga doy … de N.a Lucar de Barrameda

J. Manuel Guerrero

Notarios de los Reynos de esta Ciudad q.e al final suscribimos damos fe: que D.n Jose Manuel Guerrero de quien es dada y firmada la certificacion q.e antecede con la misma y rubrica que acostumbra hacer en todos sus escritos es profesor de Matematicas y Catedratico en la Academia del Consulado de esta Ciudad, cuyo ejercicio le vemos desempeñar

de este lo q.e le cons-
bre la verdad de dha
tificacion.
Dios que. á V. m. a.s
villa 7 de Agosto de 1

Juan Moren
Baquer[illegible]
Lo[illegible]

Lic.do D.n Josef Guerrero Profesor de Matemat.
de la Academia del Consulado de Santucar



Josef Guerrero Profesor de Mathematicas y Cattedratico de la Academia establecida en el Consulado Nac.l de esta Ciudad de S.n Lucar de Barrameda =

Certifico: q. D.n Cayetano Troyano y Ortega alumno q. fue en los años de 1814 y 15 de la clase de Mathematicas q. Regento, asistio constantem.te a ella en los dos años espresados con aplicacion y aprovechamiento. y a peticion del ynteresado a los fines que le convenga doy la presente q. firmo en la Ciudad de S.n Lucar de Barrameda en 17 de 9bre de 1822 años =

Josef Manuel Guerrero

Nos los Es.nos p.cos del n.o y notarios de los Reynos de esta Ciudad q. al final suscribimos damos fe: que D.n Jose Manuel Guerrero de quien es dada y firmada la certificacion q.e antecede con la misma y rubrica que acostumbra hacer en todos sus escritos es profesor de Matematicas y Catedratico en la Academia del Consul.do de esta Ciudad, cuyo ejercicio le vemos desempeñar

publicamte. y darsele atodas sus semejtes. entera fe y credito en ambos juicios. En testimo. de lo qual firmamos la presente en Sanlucar de Barra. fecha ut retro=

Ntro. Baltasar Juan Ruiz
no.
escno. pco.

Manl. Ochoa y Ruiz
Sso.

Rafael Munoz
y Rivera



Fulgencio Tena hace á V.S. presente: Que teniendo concluida su carrera Medica, como consta de Documentos que obran en esta Sria, y demas requisitos necesarios, se halla en caso de poder optar el grado de revalida. Por tanto=

Suplica á V.S. se sirva designar el dia y hora enque haya de verificar los actos para recivir dicho grado. Dios gũe a V.S. m.s a.s = Sevilla y Obre de 1844.

Fulgencio Tena

315 316

Recibí de Dn. Fulgencio Rena tres mil reales von. que depo- sitó para revalidarse de medico Sevilla Octe. 7 de 1844

... rsidad Literaria

314

D. Fulgencio Rena natural de Cantueña

Años de Filosofía

Un curso de Logica Ontologia y Matematicas otro de fisica esperimental con nociones de Geografia Quimica

Otro de Etica Religion. de 1834 a 37 en la Universidad de Valladolid.

Años Facultativos

Uno de Anatomia general y descriptiva Griego y repaso de Quimica

Otro de Fisiologia Patologia e Higiene

y otro de Terapeutica Medicina medico y Medna. Legl. de 18[illegible] á 42= en Salamanca

... na natural de ... do de Bachiller ... recibió en la Uni... ... de Agosto de ... n año solar de ... niversidad desde ... mil ochocientos ... mes de mil ocho... ... mismo habiendose ... sidad en este ul... ... e Clinica, asistió ... s de Junio del ... traslacion á esta ... del Señor Rec... ... aulas hasta el ... haber tenido que ...

... Secretaria de mi ... que conste donde convenga al interesado ... á su instancia la presente en Sevilla á veinte y cuatro de octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro

Ingdo. lo. 2º f.º 100 n.º 785
Derechos veinte y tres r.

D. Lazo

Pedro Martin Villa
Vice-Srio.



315 316

Recibi de Dn Fulgencio Arena tres mil reales von que deposita para revalidarse de medico
Sevilla Octe 7 de 1844

Son 3000 rs vn — Por el Dr Marquez depositario — Dr Rincon

Interveni do — Dr Raya

...ersidad Literaria

...tera natural de ...rado de Bachiller ...recibio en la Uni... ...ta de Agosto de mil ochocientos cuarenta y dos; un año solar de clinica que gano en la misma Universidad desde el dia treinta y uno de Agosto de mil ochocientos cuarenta y dos hasta igual dia y mes de mil ochocientos cuarenta y tres; y que asimismo habiendose matriculado en la misma Universidad en este ultimo dia para el segundo año de Clinica, asistio á su respectiva clase hasta el seis de Junio del año de la fecha, y admitida su traslacion á esta Universidad en virtud de decreto del Señor Rector asistio del mismo modo á las aulas hasta el once de Setiembre ultimo por haber tenido que suplir faltas.

Asi resulta de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado le doy á su instancia la presente en Sevilla á veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro

Ingr. lib. 2o fo 100 vto n 1785
Derechos veinte y tres r.

Dr Raya

Pedro Martin Villa
Vice-Srio



D. Pedro Martin Villa vicesecretario de la Universidad Literaria de esta Ciudad

Certifico que D. Fulgencio Tena natural de Cartagena ha incorporado el grado de Bachiller en Medicina á Claustro pleno que recibió en la Universidad de Salamanca en treinta de Agosto de mil ochocientos cuarenta y dos; un año solar de clinica que ganó en la misma Universidad desde el dia treinta y uno de Agosto de mil ochocientos cuarenta y dos hasta igual dia y mes de mil ochocientos cuarenta y tres; y que asimismo habiendose matriculado en la misma Universidad en este ultimo dia para el segundo año de Clinica, asistió á su respectiva clase hasta el seis de Junio del año de la fecha, y admitida su traslacion á esta Universidad en virtud de decreto del Señor Rector asistió del mismo modo á las Aulas hasta el once de Setiembre ultimo por haber tenido que suplir faltas.

Asi resulta de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado le doy á su instancia la presente en Sevilla á veinte y cuatro de octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro

Ingr.do lib. 2.º f.º 100 vta. n.º 785
Derechos veinte y tres r.s

D. [illegible]

Pedro Martin Villa
Vice-Sec.º

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]



Yo Juan Morillo Ortiz primero teniente de Cura de
la Parroquia de Santa Maria Magdalena de la Villa de Cas-
tuera Provincia de Badajoz Priorato de Magacela Certifico—
Que en el archivo de dicha Parroquia hay un libro de
bautismos que dio principio en veinte y ocho de Novi-
embre de mil ochocientos diez y ocho y concluyó en diez
de enero de mil ochocientos veinte y cinco, a su folio ve-
inte y seis vuelto la primera partida a la letra dice así—

Partida | En la Parroquial de la Villa de Castuera en primero
dia del mes de Agosto de mil ochocientos diez y nueve, yo Dn.
Bernabe Antonio Valsera Teniente de Beneficiado de ella
bauticé solemnemente a un niño hijo legitimo de Dn. Francisco
de Tena Guillen y de Da. Ysabel Benita Cavallero, y Lacera su mu-
ger, Abuelos paternos Dn. Juan de Tena Guillen, y Da. Ana Dono-
so y Lacera, Maternos Juan Cavallero de Tena, e Ysabel Gui-
sado de Lacera quenació dho dia mes y año puselo nombre
Fulgencio, fue su Madrina su Abuela materna todos na-
turales y vecinos de esta. Avisele la Cognacion espiritual y
lo firmé= Bernabe Antonio Valsera—

Concuerda con su original a que me remito y para los efectos o-
portunos a peticion de parte doy esta= Castuera ocho de Septi-
embre de mil ochocientos cuarenta y cuatro—

Juan Morillo
Ortiz

Comprobacion || Los Essnos de S. M. publicos del Numero y Juzgado de
Primera Instancia que abajo signamos y firmamos damos
fe y testimonio: Que Dn Juan Morillo Ortiz por quien
esta dada la precedente certificacion es Teniente de Cura de
la Yglesia Parroquial de esta Villa como se titula so-

nido de su puño y letra la firma y rubrica con la cutoura y la misma que acostumbra á estampar en sus escritos á los que se le da credito en ambos juicios como legal y de toda confianza. Y para que conste damos el presente a instancia de parte. Cartagena ocho de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro =

Juan Maria Matamoros gratis

Luis Matamoros gratis =

José de la Guerra



Señores del Ayto Const.l de Cartaya

D. Francisco de Leon [illegible] vecino de la misma a V.SS. con el debido respeto hace presente: que su hijo D. Fulgencio habiendo terminado su carrera de Medicina trata de recibir el titulo para ejercer dicha profesion previas las oportunas formalidades en la Ciudad de Sevilla; y siendo una de ellas la de acreditar su buena conducta moral y politica =

A V.SS. suplica se sirvan informar [illegible] sobre dichos particulares y [illegible] que se [illegible] segun todo [illegible] =

Francisco de Leon
Guillen

Decreto } Como se solicita. Los que suscriben individuos todos del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa, asi lo decretaron y firmaron en Cartaya a [illegible] de [illegible] de mil ochocientos cuarenta y cuatro de que certifico.

[illegible] — Manuel Sanchez — Teniente de Cura
Cuidad
Juan Caballero — Capellan
Deteno

Manuel [illegible]

Julian Morillo

Antonio Morillo

Secretario Caseno(?)

Notificacion } En dicha Villa [illegible] el Secretario notifique [illegible] y de copia literal del decreto que

antecede a D. Francisco de Tena Guillen; quedo entendido y
firmando que certifico = Caceres
Guillen

Informe // Los que suscriben individuos del Ayuntam.to Const.l de
esta Villa en vista de lo decretado anteriormente y de lo que re-
sulta de la precedente solicitud con la verdad e impar-
cialidad que les son propias, deben manifestar; que D. [illegible]
[illegible] de Tena Guillen natural de esta Villa e hijo [illegible]
D. Francisco se ha merecido siempre y merece el [illegible]
concepto publico por su buena conducta moral y po-
litica, mereciendo ademas p.r sus maestros y [illegible]
capacidad la nota de aplicado y estudioso, y de [illegible]
[illegible] e irreprensibles costumbres; siendo cuanto [illegible]
den y deben informar en obsequio de la verdad [illegible]
a dicho individuo. Cabeza del Buey [illegible] octubre [illegible]
ochocientos cuarenta y ocho =

Juan Lopez Sanchez
Caballero
Capellan
Julian Morillo
Caceres

Comprobacion // Los Ess.nos de S. M. pp.cos del Numero y Juzga-
do de 1.a Instancia de esta Villa y su Partido que abajo
signamos y firmamos damos fe y testimonio: Que
Franc.co Lopez de Morillo, Manuel Sanchez Ciudad, [illegible]
an Caballero de Tena, Manuel Sanchez del Rey, [illegible]
de Tena Capellan y D.r Julian Morillo Belarde



con Dn Antonio Morillo de Caceres son el primero Alcalde Constitucional de esta Villa el segundo sub. Teniente de Alcalde los tres que le siguen regidores y el Velar de Procurador sindico General y todos individuos del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa, asi como el ultimo secretario del mismo y que las firmas y rubricas con que respectibamente autoriza el anterior decreto conforme que le sesigue son al parecer de su puño y letra y las que acostumbran a estampar en sus escritos a los que se les da entera fe y credito en ambos juicios como legales y de toda confianza. Y para que conste a instancia de parte damos la presente. Castuera nuebe de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro =

Juan Mauz Matamoros
gratis

Luis Matamoros
gratis =

[illegible]

COLEGIO DE PRÁCTICOS
en el Arte de Curar
DE SEVILLA.

Sevª 26 de Octe. de 1844

En Junta de SS. Catedráticos celebrada en este día se aprobó este expediente y se mandó pasar al Sr. Rector para q. determine día y hora para los actos. Así lo acordó el Colegio de que Certifico

Dor. Rivero
Srio.

Sevª 27 de Octe. de 1844

Se señalan para los ejercicios de revalida de este alumno los días 28 y 29 del corriente á las 10 de la mañana

M/.

Dr. Puni[illegible]
R.r

Universidad Literaria
DE SEVILLA.

Colegio de prácticos en el arte de curar.

Secretaría de la Universidad de Salamanca

Cuentos particulares congruencias eibea acordada, son ciertos sirviendo de gobierno á esa Secretaría para los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Salamanca 12 de Oct.e de 1844

Dr. Antonio [illegible]

[illegible]

Vº Bº

D. [illegible] Tena, natural de Cantabria [illegible] con [illegible] esta [illegible] de mi cargo que se graduó de Br. en Medicina a claustro pleno por esa Universidad en 30 de marzo de 1842 y que ha ganado asimismo en esa escuela un año de Clínica contado desde el día 21 de Setiembre de 1842 hasta igual día y mes del 43 y que se halla matriculado en 4.º año en la misma facultad y cursa dicho [illegible] según certificación del catedrático, hasta el 6 de junio de 1844. Sírvase V. S. expresar al margen de este oficio la legitimidad de este curso y dicho y donde ganó los anteriores que según parece deberán ser los [illegible] en Valladolid y los de Medicina en esa escuela expresando asimismo [illegible] de todos.

Dios guarde a V. S. m.s a.s

Tiembre de 18...

Dr. Antonio Rivera
Srio.

Sr. Srio. de la Universidad de Salamanca

Sr. Rector de esta Universidad

Salamanca 29. de Octe.
de 1842.
Como se pide =

Fulgencio Tena natural de Castuera Diocesis ... a V. S. con la debida consideracion expone = q. habiendo obtenido el grado de Br. en Medicina y dejando en el expediente la matricula, segun se previene, necesita q. a continuacion de esta se le matricule en Clinica p.r lo cual a V. S.

Suplica se sirva decretar como solicita el exponente gracia q. espera de su justificacion = Dios gue. a V. S. m.s a.s Salamanca y Octubre 29 de 1842

Fulgencio Tena

No. 477. Matriculado en 1.o de Clinica en 31. de Octubre de 1842. oro. 110rs.
Sro. en Mirandª
Taberna

Y en Botanica f.o 71 5.to

Probo 1.o Clinica y Botanica en Oct. de 1843
oro. ...
Sentado en contad.a
Ruiz

Nº 4444 [illegible] en 2º [illegible]

de 1843 [illegible]

[illegible] en [illegible]

[illegible]



Sôr Rector de la Universidad Literaria de Sevilla.

Fulgencio Tena á V.S. con el debido respeto expone: Que en Julio de este año presentó en la Sría de esta Universidad documentos que prueban el haber sido graduado de Br. en la Universidad de Salamanca, probado el primer año de Clínica y matriculado en el segundo con una certificacion, dada por el Catedratico y legalizada por el Sño de dicha Universidad de Salamanca, de haber asistido con puntualidad hasta Junio del referido año á su Catedra. Siendo precisa la acordada de estos documentos para obtener el grado de revalida, y no habiendo sido remitida en tres meses que han trascurrido, no obstante la peticion repetida que esta Sría dice haber hecho, y siguiendo teme por este retraso indebidamente perjuicios de consideracion,

Suplica á V.S. le permita la gracia de tomar el grado de revalida con la condicional de ser nulo este acto en caso de falta de autenticidad en dichos documentos, ó que tome las determinaciones que crea conducentes á evitar los perjuicios que se le pueden ocasionar en lo sucesivo ya que no les ha dado reparar los originados por una causa cuyo origen desconoce aunque esta palpando sus dañosos efectos.

Favor y Justicia que espera de V.S., a quien que Dios ms. as. El interesado = Sevilla y Obre 21 de 1844.

Fulgencio Tena



Sres. Dn. Fortunato Diaz Salido Abogado de los Reales Consejos Alcalde-mor. por S. M. de esta Villa de Moron de la frontera, y el Bachiller Dn. Ambrosio Salafranca Cura y Beneficiado propio de las Yglesias de la misma=

Certificamos: que Dn. Fran.co Troyano hijo de Dn. José, y de Da. Ana Sanchez de edad de diez y siete años de esta vecindad estudiante de latinidad en ella es de buenas moralidades amante, y obediente á las Soberanas disposiciones de la Reyna Nuestra Señora (Q. D. G.) aplicado á su estudio con conocido aprovechamiento sin haberse mezclado en cosas politicas, por lo que se ha adquirido buena reputacion: y para que conste y surta los efectos que haya lugar ponemos la presente en Moron á seis de Noviembre de mil ochocientos treinta y cinco=

Fortunato Diaz Salido

Br. Ambrosio Salafranca

Los Esnos. pp.cos y del numero de esta Villa de Moron de la frontera damos fee: Que los Sres. Dn. Fortunato Diaz Salido y Dn. Ambrosio Salafranca Pbro. de quienes aparece dada la certificacion que

antecede son el primero Al.de mayor por S. M. de esta
misma Villa y su Partido, y el segundo
Cura y Beneficiado propio de las Iglesias
de ella, y como tales exercen todos los actos que respec-
tivamente les corresponden. Y las firmas y rubricas
con que la autorizan son al parecer de sus letras y
puños y las q.e acostumbran poner en todos sus es-
critos y certificados a los que se ha dado y da entera
fee y credito en Juicio y fuera de él. Moron siete de
Noviembre de mil setecientos treinta y cinco.

Jph Garcia de Soria y Moreno

Christobal Cavallos Avila, Ess.no

Joseph M.a Cerralbo Ess.no

325



El Catedratico de Filosofia de esta R.l Univ.d q.e abajo firmo

Certifico y Juro: que D.n Francisco Fronconio ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo, que en este curso que empezo en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fecha fue el primero de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido a las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

D.r Fran.co de Paula Alvarez.

Examinado y aprobado

D.r Marmol

Arrespacochaga

Alvarez

Ses.n 23 de Oct.e de 1835.
En de buena con... ...
Yo Auxiliado de la ... de Cons.a
D.n Martinez
S.



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

El Lic.do D.n Facundo Martinez Toledano, Abo-
gado de los R.s Consejos y Consiliario P.l S.do de
esta Ciudad, y el D.r D.n Aniceto Garcia y Ga-
llegos Cura beneficiado propio y mas
antiguo de la Yglesia mayor Parroq.l
de esta dha Ciudad y Vicario Ecle-
siastico de la misma, Certificamos:
q.e D.n Fran.co Tronco [illegible] y Garcia natu-
ral de la villa de [illegible] y vecino
de esta es hijo de buenos padres
y la conducta tanto moral como
politica de el no desmerece nada
de su buen concepto. Y p.a q.e conste
damos la presente en [illegible] a ve-
inte y quatro de Oct.re de mil
ochocientos treinta y quatro=

Facundo Martinez
Toledano

D.r Aniceto Garcia
y Gallegos



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

D.n Cristoval Acosta y Cordero, Cura mas antiguo, y Beneficiado propio de la Yglesia Parroquial Nuestra S.ra S.ta Maria de Gracia de la Villa de Espera; certifico q.e en el Libro quince de Bautismos de dicha Parroquial al folio ciento y veinte y seis se halla una partida que copiada a la letra, su tenor es como sigue =

Fran.co de Paula José Maria de la Concepcion Donato.

En la Villa de Espera en quince dias del mes de Diciembre de mil ochocientos, y diez y siete años: Yo D. Agustin de Luque y Mesa, Cura ppro y mas antiguo de la Yglesia Parroquial de Nuestra S.ra S.ta Maria de Gracia de dicha V.a: baptizé en ella á Francisco de Paula José Maria de la Concepcion Donato, que nacio en once de dicho, hijo de D.n José Troncoso y de D.a Francisca Garzon y Parra su legitima muger natu.s y vecinos de esta Villa. Fueron sus Padrinos D.n Cristoval Zarco, y D.a Maria del Rosario Troncoso su muger, a los quales les advertí el parentesco espiritual q.e contraxeron y la obligacion de enseñarle la Doctrina Christiana. Y p.a q.e de lo qual lo firmé = Agustin de Luque y Mesa =

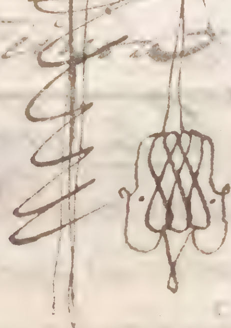
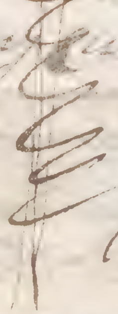
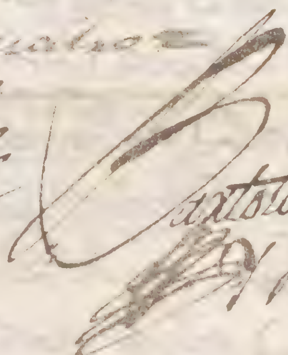
Concuerda a la letra con su original, á que me remito, el que queda en este Archivo de mi cargo y para que conste á pedimento de parte legitima doy la presente que firmo en Espera á veinte y cinco de Septiembre de mil ochocientos treinta y quatro.

Cristoval Acosta y Cordero

Yo el infrascripto Escrivano Publico del Numero

Juicio al presente en esta Villa de Espera

doy fee: Que D.n Cristobal Acosta y cordero Pro. por quien está dada y firmada la certificacion anteced.te es cura Primero, y Beneficiado Propio dela Yg.a Parroq.l de esta dha Villa, y como tal usa y ejerce todas las funciones que le son anecsas y la firma que la autoriza es suya Propia la misma que acostumbra en todos sus escritos cilos que siempre se le ha dado y da entera fe y Credito, en Juicio y fuera del, y para que conste a pedimento de parte legitima pongo el pnte que signo y firmo en Espera a veinte y Cinco de Diciembre de mil ochocientos treinta y quatro =

Bartolome Cedillo y Roman
Esc.no

Gutierrez D.ⁿ, ~~Garcia~~ Sierra, Sant. ...
Henry = Carmona. 328

SELLO 4º. AÑO 1844. 40 Ms

Sev.ª 20 de Set.ᵉ de 1844.
Citese p.ª q.ᵉ se celebre el tanteo de este alumno el Sabado 21 del corr.ᵗᵉ á las 7 en...

Señor Rector.

D. Fran.ᶜᵒ Y. Troyano, natural de Ronda co=mo mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Licenciado en Jurisprudencia, como consta de la adjunta certifica=cion = Por lo que =

Suplica á V.S. se sirva admitirme á dho. grado seña=landome dia y hora en que se celebre el tanteo pues así procede en Justicia que pido, juro, &ª

Fran.ᶜᵒ Troyano

D. Fran.ᶜᵒ Troyano, 17
D. Pedro Acosta de 3 á 3 ½ 10
37

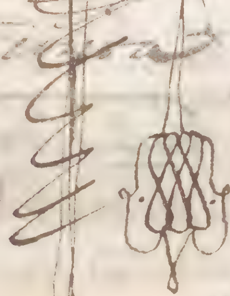
Gutierrez. Molina. Cepeda D. Ygnacio.

A las siete de la mañ.ª de este dia se reunieron los tres Dres. S.ʳ Antº. N.ᶜᵃ de Rodas, D.ⁿ Fran.ᶜᵒ de P. Henry 2.ᵈᵒ por Gutierrez, y por ...Molina y 3.º ... Al toque de la campanilla entró el candidato D.ⁿ Fran.ᶜᵒ de Leon Troyano y á puerta cerra=da fué preguntado por espacio de una hora sobre los es=tudios elementales y de ampliacion que comprende la carrera de Jurisprud.ª y habiendo contestado el candidato lo que creyó mas conveniente, se procedio en la forma de costumbre á la votacion secreta resultando de ella aprobado por ... Sevilla veinte y uno de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Sr. Rr. Sant. Gut. N. Carm. Bed. Bear. Media. Lijada. Gut. D. Antº. Sierra. Ar... Ramos. Faltó el Dor. Fajardo, y vino en su lugar el S.ʳ D.ʳ Molina.

Juricio al presente en esta Villa de Esperia

Doy fee: Que Dn. Cristobal Acosta y cordero Pbro. por quien está dada y firmada la certificacion antecedte. es cura Primero, y Beneficiado Propio de la Ygª. Parroql. de esta dha Villa, y como tal usa y exerce todas las funciones que le son anexas y la firma que la autoriza es suya propia la misma que acostumbra en todos sus escritos y oficios que siempre se le ha dado y da entera fee y Credito, en Juicio y fuera del; y para que conste a pedimento de parte le ge... el pre que signo y firmo en ... y Cinco de Diciembre de mil ... treinta y quatro



Bartolome ...
... Roma...

Gutierrez D.r, ~~Gamez~~ Sierra Sant. ia.
Henry = Carmona. 328

SELLO 4º AÑO 1844. 40 Ms

Sev.a 20 de Setb.e de 1844.

Librese p.a q.e se celebre el de este alumno el Sabado 21 del que á las 7 en de la mañana.

Señor Rector.

D. Fran.co de L. Troyano, natural de Ronda, como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Licenciado en Jurisprudencia, como consta de la adjunta certificacion = Por lo que =

Suplica á V.S. se sirva admitirme á dho. grado señalandome dia y hora en que se celebre el tanteo pues asi procede en Justicia que pido, juro, &c.

Fran.co de L. Troyano

Padez. Henry. Gutierrez. Molina. Cepeda D. Ygnacio.

A las siete de la mañ.a de este dia se reunieron los tres Dres Sr. Arist.o M.a de Rivas, D.n Fran.co de P. Henry, D.n José Gutierrez, D.n José Ant. Molina y D.n ... Al toque de la campanilla entró el candidato D.n Fran.co de Leon Troyano y á puerta cerrada fué preguntado por espacio de una hora sobre los estudios elementales y de ampliacion que comprende la carrera de Jurisprud.a y habiendo contestado el candidato lo que creyó muy conveniente, se procedió en la forma de costumbre á la vota en secreta resultando del ello aprobado por ... Sevilla veinte y uno de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

Sr. Pr. Sant. Gut. D. Carm. Bed. Beas: ... Gut. D. Aut.o Sierra ... Ramos. = Faltó el Sr. D. Fejada y vino en su lugar el S.r D.r Molina.





D. Pedro Martin Villa, Vice-secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad

Certifico que D. Fran.co Troyano, natural de Ronda ha ganado en esta Universidad un curso de Logica, Ontologia y Matematica, otro de Fisica experimental con nociones de Quimica, geografia y matematicas y otro de Etica, Religion Literatura é Historia en los de mil ochocientos treinta y cinco á treinta y ocho.

Otro de Dro. natural y de gentes y principios de legislacion universal en el de mil ochocientos treinta y ocho á treinta y nueve.

Dos de historia y elementos de Dro. romano en los de mil ochocientos treinta y nueve á cuarenta y uno.

Otro de Dro. patrio é instituciones canonicas en el de mil ochocientos cuarenta y uno á cuarenta y dos.

Con estos cursos se graduó de Bachiller en Jurisprudencia á Claustro pleno en siete de Octubre de mil ochocientos cuarenta y dos, practicando al efecto los egercicios de costumbre que le fueron aprobados.

Despues ganó un curso de Dro. publico constitucional con aplicacion á España y economia politica en el de mil ochocientos cuarenta y dos á cuarenta y tres. Y

Y otro de Academia teorico-practica de Jurisprudencia en el de mil ochocientos cuarenta y tres á cuarenta y cuatro.

Asi resulta de los libros de esta Sria. de mi car-

go á que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado le doy a su instancia la presente que firmo en Sevilla á vein te de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cua tro.

Tom.do lib. 5.º f.º 9 n.º 691
Derechos cuarenta y seis r.
R. A. D. C.
D.n Lizarazo


SELLO 4º AÑO 1844.
40 Ms





Dn. Pedro Barroso, y Castro Examinador Sinodal de este Obispado de Malaga, y del de Cordova Cura Parroco de la Ygl.a mayor de Sta Maria de la Encarnacion de esta Ciudad de Ronda Presidente de su Cabildo de Beneficiados, y Vicario, y Juez Ecco. de esta dha. Ciudad y de la Villa de Olvera: certifico que en el libro 25 de Bautmos. de dha. Yglesia al folio 89 hay una Partida q.e dise asi

Partida. En la Ciudad de Ronda en dies, y nueve dias del mes de octubre de mil ochocientos dies, y ocho años yo Dn. Miguel Muñoz Beneficiado de las Yglesias de esta Ciudad con licencia del Sr. Dn. Pedro Barroso, y Castro Comdo. del Santo Oficio Cura propio, y unico de la Yglesia mor. de Sta Maria de la Encarnacion de la misma, y Presidente de su Cabildo Ecco. bautisé á Fran.co Antonio Joaquin Hermejildo Lucas Pedro Alcantara de la Sma. Trinidad hijo legmo. de Dn. José Troyano, y de Da. Ana Sanches su muger naturales, y vecinos de esta Ciudad Abuelos Paternos Dn. Fran.co Troyano y Da. Fran.ca Llinas: maternos Dn. Antonio Sanches de Leon, y Da. Ana Medinilla; declaró dho. su Padre no haver tenido otro hijo de estos nombres, y aseguró conjuramento q.e nacio el dia dies, y siete del corriente fueron sus Padrinos Dn. Joaquin Garcia Gonsales, y Da. Maria de los Dolores Sierra su muger vecinos de esta Ciudad á quienes adverti el parentesco espiritual q.e con su ajiado, y Padres han contrahido, y la obligacion de enseñarle la doctrina Cristiana: siendo Tgos. Dn. Diego Serrano, y Dn. Manuel Troyano vecinos de

esta Ciudad doy fee = Dn. Pedro Barroso, y de tro = Miguel Quiñor

Concuerda con su original citado á que me remito y para q.e conste firmo el presente en Ronda á ... octubre de mil ochocientos treinta y cinco

Dn. Pedro Barroso y Castro.

Damos fe: que D. Pedro Barroso y Castro por quien esta ... y autorizada la Partida de Bautismo que precede es ... Cura de la Parroq.l de Sta. Maria de la Encarn.on de ... de Ronda Ilm. del Supea ...

Jph. Granado

Joaquin Menchiron Escrib.o

... José Montes ...



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Certifico Yo el Infraescripto Cura en la Yg.a Mayor Parrl. de esta Ciud. q.e en el Libro corriente de Baptmos perteneciente a la Jurisdicion Castrense q.e se custodia en este Archivo al fol.o 89 b.to está la partida siguiente ——

En la Ciud. del Puerto de Sta Maria en Martes doce de Obtubre de mil ochocientos y trece, Yo el Sr D.r D. Fran.co de Paula Collazo Cura en la Yg.a Mayl. Parrl. de dha Ciud. y comisionado p.r la jurisdicion Castrense Bapzé á Gregorio Vicente Miguel Florencio Rafael Fran.co de Borja q.e nació á diez del presente mes y año á las seis de la Mañana hijo leg.mo de D.n Miguel Tenorio Cordero de Santoyo nat.l de la Ciud. de Sevilla *Capitan de Regim.to de Ynfanteria de Linea segundo de Sevilla y fiscal del Consejo de Guerra de Generales, y de D.a Maria de la Aurora de la Torre Bargas Machuca nat.l de la Ciud. de Cadiz y casados en esta ultima Ciud. con dispensa de las tres amonestaciones en el dia once del mes de Junio de mil ochocientos y once; Abuelos Paternos; El Lic.do D. Josef Tenorio Cordero de Santoyo, difunto nat.l de Villalba de Alcor en la Prov.a y partido de Sev.a Corregidor q.e fue de varios Pueblos de dha Prov.a y D.a Josepha Matheos nat.l de Coronil: Maternos D. Gregorio de la Torre nat.l de la Ciud de Cadiz Capitan de la Artilleria nacion.l distinguidos de extramuros de aquella Plaza y D.a Maria de la Aurora Bargas Machuca nat.l de la citada Ciud de Sev.a fue su Padrino D. Vicente de la Torre nat.l de la Ciud de Cadiz Tesorero Onorario de Exercito é interventor de la contaduria General de la direccion superior de las R.s Gracias del Excusado y noveno decimal extraordinario le advertí el parent.co espirit.l y su oblig.n y lo firme = Fran.co de Paula Collazo = entre renglones = Capitan de Regimiento de infanteria de Linea segundo de Sevilla = Vale ——

Concuerda con su original á q.e me refiero y para que conste doy la presente que firmo en la expresada Ciu-

dad del Puerto de Sta Maria trece de Enero de mil ochociento diez

Salvador Lopez Batanero

Los Ess.nos del Rey Ntro S.or que aqui firmamos. Certificamos y damos fee que D. Salvador Lopez Batanero, de quien parece esta firmada la Certificacion antecedente, es cura de la Iglesia mayor Prioral de esta Ciudad, y como tal administra los Sacramentos á sus Feligreses. y para q.e conste damos la presente fecha ut supra =

Ramon de Arnal

Luis Joseph Rodriguez

Pedro Lopez Romero

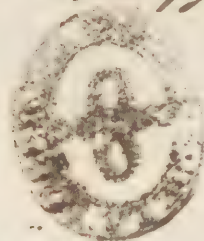


Los infrascritos Cura y Alcalde dela Parroquia y Demarcacion de Sta Maria Magdalena de esta Ciudad de Sevilla

Certificamos: que Dn Gregorio Tenorio es de buena Conducta Religiosa, Moral y politica: que siempre ha sido amante de la Soberania del Rey N. S. (Q. D. G.) y por tanto enemigo de la revolucion llamada Constitucional, no habiendo Correspondido à la Milicia local, ni à Sociedad alguna secreta ni publica. Sevilla treinta y uno de Octubre de mil ochocientos Veinte y seis.

Dor. D. Manuel de Casilla
Cura

Luis Maria Guillemort
Alde. Bo



Sevª Novc 2 de 1826.
Admitase à la Matricula.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Seco.

Sello 4.º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. REX · 1827 · — Año de 1827.

A[illegible] Catedratico de [illegible] [illegible] D.n [illegible] para dicho [illegible]

Certifico y juro: que D.n [illegible] Navarro [illegible] a la clase de [illegible] [illegible] dicho de [illegible] [illegible] de la fecha [illegible] y [illegible] con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento la [illegible] teorica [illegible] a las academias dominicales. Sevilla 18 de Oct.re de 1827 —

D.n [illegible] Morrion
del Morramol

Los Catedraticos de [illegible] de la R.l Universidad que abajo firmamos, Certificamos que el contenido en la [illegible] [illegible] [illegible] al plan general de [illegible] Sevilla fecha ut supra.

[illegible] — [illegible]

Sevilla Nov.e 2 de 1827
[illegible] de buena conduc-
ta. Por acuerdo de la
[illegible]
D.r Ceresso D.n Morramol



El D.r D.n Antonio Santesban del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad, su Cathedratico de Leyes en ella &c.=

Certifico que el D.n D.n Ygnacio Maria Tornio ha asistido â la Clase de mi cargo, que diô principio en Octubre de ochocientos quatro, y concluyô a fin de Mayo de ochocientos cinco con aplicacion y aprovechamiento, y para que conste doy la presente: Sevilla y Octubre de 1805.

D.r D.n Antonio Jose Santesvan y Leur

El D.r D.n Manuel de Cespedes del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad en el de Leyes, y su Catedratico actual en ellas N.ro

Certifico que el B.r D.n Ygnacio Maria Tenorio ha asistido â la Clase de mi cargo que dio prin-cipio en octubre de ochocientos quatro, y concluyó â fin de Mayo de ochocientos cinco, con aplicacion y aprovechamiento, y para que conste doy la presente: Sevilla y octubre de 1805.

D.r Man.l M.a de Cespedes



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

386

Dn Francisco Oviedo, Doctor dela Real Universidad de Sevilla y Catedratico de Economia Politica dela Misma &.

Certifico q.e Dn José Maria Tenorio y Herrera, ha asistido á la clase de mi cargo, durante el año escolastico q.e empezó en Octubre de mil ochocientos once y acabó en Junio de mil ochocientos doce, con la mayor exactitud aplicacion y aprovecham.to, y p.a q.e conste le doy la presente. Sevilla y Junio 28 del año de 1812.

Fran.co Xav.r de Oviedo

El Dr. Dn. Manuel María Arce, Rectór del Colegio de San Miguel, de esta Ciudad, y Catedratico de Retórica de la Rl. Universidad de la misma

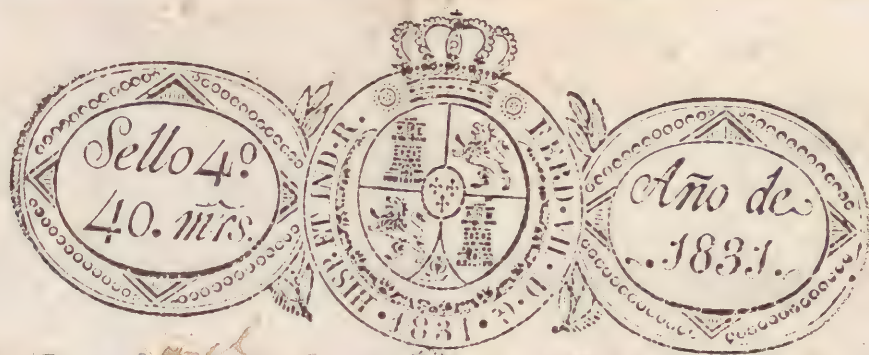
Certifico, y en caso necesario juro, que el Br. Dn. Josef María Tenorio, ha asistido á la clase de mi cargo, con puntualidad y aprovechamiento, durante todo el curso escolastico que empesó en 18 de Octubre del año proximo pasado, y concluye en el 18 de Junio del presente; y para que conste le firmo esta en Sevilla a 12 de Junio de 1817.

Dr. Manl. Ma. de Arce

El Dr. Dn. Tomas Romero de Avredano, Abogado de los Reales Concejos, Catedratico de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad &ca.

Certifico y en caso necesario juro, que el Br. Dn. José Maria Tenorio, ha asistido á la clase de Practica del derecho, que esta á mi cargo, con puntualidad y aprovechamiento durante todo el curso escolastico, que empe-só en 18 de Octubre del año proximo pasado y concluye en el 18 de Junio del presente; y para que conste le doy esta. Sevilla 17 de Junio de 1817.

Dr. Avredano



Dn Fran.co José Lucio Pbro Cura Tenien.te Lorenzo de la Iglesia Parroquial de Sta Sta Catalina Mr de esta Villa de Higuera la Real obispado de Badajoz certifico: que en un Libro de Partidas de Bautismos de dha Yg.a q.e dio principio en doze de Noviembre de mil ochocientos diez y concluyó en primero de Enero de mil ochocientos veinte fo. al folio ciento quarenta y cinco vto se halla una Partida q.e copiada a la letra [illegible] dice así=

En la Villa de Higuera la Real á cinco de Mayo de mil ochocientos diez y siete yo Fr Bartolomé de Toro con licencia del Dor Dn Manuel Agustin Xarillo Beneficiado Cura propio de la Parroq.a de Sta Catalina Mr de ella bautizé á José Maria, que nació ayer hijo de Graciano Tinoco y de Juana Moreno Nieto Pat.o de Pedro Tinoco y de Teresa Moreno y Mat.o de Juan Moreno y de Ines Hernandez todos nat.s y vez.s de esta Villa, fueron sus Padrinos Diego Dominguez y Ines Hernandez á quienes advertí la cognacion espiritual y demas oblig.es y lo firmo con dho Sr Cura. Dr Manl Agustin Xarillo. Fr. Bartolomé de Toro

Concuerda conforme la preced.te copia con su original, q.e queda en el referido Libro, á q.e me remito. y devolví al dho Lipro de dha Yg.a y p.a q.e conste firmo la presente en dha Villa á veinte de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno [illegible] Fran.co José Lucio

[illegible] Gonzalo [illegible]
[illegible]
[illegible] autorizado lo confirmaron
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] en su necesidad [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

Yo el D.r y Mro. D. Francisco de Paula Yberri del Claustro y Gremio de la R.l Universidad literaria de esta Ciudad en Leyes y Artes, su Catedratico que fuy de Economia Politica &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. José Maria Troncoso natural de esta Ciudad asistió a la referida clase de mi cargo en el curso que principió por Octubre de ochocientos veinte y dos, y concluyó por Mayo de veinte y tres, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente a sus ruegos en Sevilla Enero 20 de 1824.

D.D. Fran.co de Paula Yberri



El infrascripto [illegible] Catedratico de [illegible] Clinica [illegible] Universidad de la Purisima Concepcion de esta Villa de Osuna; Socio honorario de [illegible] de Cadiz y Baena, Medico con Real aprobacion [illegible]; del muy ilustre y Real cuerpo de Maestranza de Cab.ª de la Ciudad de Ronda, y titular de la referida Villa

Certifico q.e el Bachiller D.n Mateo de Sinoga [illegible] natural de la V.ª de Olvera, Diocesis de Malaga; fue admitido y matriculado en esta Clase de Clinica q.e esta de mi cargo dia seis de Junio del presente año, en la q.e ha tenido una puntual asistencia con aprovechamiento en todos los exercicios q.e ha havido en ella; y ademas en la Visita de enfermos, q.e ha hecho á mi lado tanto en los Hospitales de mi cargo, como en los q.e se han presentado en la masa comun de la Poblacion; igualm.te ha concurrido á todas las consultas verbales y escritas y demostraciones q.e se han hecho todo lo q.e por ser verdad y p.a q.e conste donde convenga lo firmo en Osuna en nueve de Noviembre

de mil ochocientos veinte y quatro

Dn. Dn. Anto. Maldonado

Sevª. 24 de Novbe. de 1824

No se tiene por bastante: matriculese con la protexta de acreditar lo que falta, y lo acordado respecto al papel sellado.

Sello 4º. 40. mrs. | HISPAN. ET IND. REX · FERD. VII · D. G. · 1827 · | Año de 1827.

3.112

[illegible] ... eclesiástico de esta [illegible] ... expone [illegible]

C[illegible] ... [illegible] ... en esta [illegible] ... a la clase de [illegible] ... [illegible] ... de Octubre del año [illegible] ... [illegible] ... 1827.

Sev.a Jun.º 4. de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Arco
Secº.

Jph. Jose M.a Urrutia

Examinado y aprobado Sev.a 6 de Jun.º de 1827.
Jh. Urrutia
D.r Ria

Ygualm.te certifico que D. Jose M.a Troncoso

contenido en la ant.^r certificacion ha asistido en el curso á que ella se refiere a la Academia de Oratoria de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento. Sev.^a 18 de Junio de 1827=

Lic.^do D. José Lopez Rubio



Yo el Dr. y Mtro. Lic. D. Antº Mª de Rodas del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria de esta Ciudad, Catedratico de Digesto Romano Hispano, Abogado de los Rs. Consejos, y del Ytte Colegio de la misma &a.

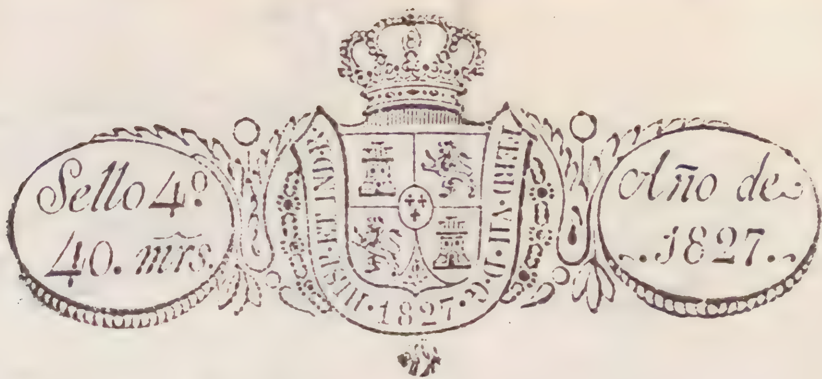
Certifico: Que Dn. Jose Mª Troncoso Nl. de esta Ciudad ha asistido y en caso necesario juro a la clase de mi cargo quinto año de su carrera de Jurisprudencia que dió principio el diez y ocho de Octe. del año proximo pasado y finalizó á fines de mayo, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y pª q. conste doy la presente en Sevilla á veinte y uno de Junio de mil ochocientos veinte y ocho = Entre renglones = y en caso necesario juro = vale =

Dr. Antonio Mª de Rodas

...a Jun.º 21 de 1828
...u buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Srio.

Aprobado en el Examen. Sevª. 21. de Junio de 1828.

Dr. Arredara Dr. Manchero Dr. Rodas



Sr. Rector de la Rl. Universid.d Literaria de esta Ciud.

Sevilla 9 de Nov.bre de 1827

Matricúlese de Maestro

D.n José M.a Troncoso V.o y Natural de esta Ciudad à VS con el respecto devido dice q.e siendo necesario para matricularse el permiso de VS rendidam.te

a VS Supp.ca se digne concedérselo para q.e pueda serlo por ser gracia q.e espera q.e su not.a justificación. De VS cuya vida gue. Dios n.ro Señor m.s a.s

José M.a Troncoso



Yo el D.or D.n Rafael Criado del claustro y gremio de esta R.l universidad literaria de Sevilla y encargado en el desempeño dela clase de Canones este presente año &c.a

Certifico y en caso necesario Juro, q.e D.n Jose M.a Elorza natural de Sevilla, ha asistido este presente año escolastico, ala clase de mi cargo, q.e principio el diez y ocho de Octubre del año pasado, y finalizó a fines de Mayo del presente con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla a 2 de Junio de 1826.

D.or Rafael Criado
y Muñoz

Sev.a Jun.o 28 de 1826.
... de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

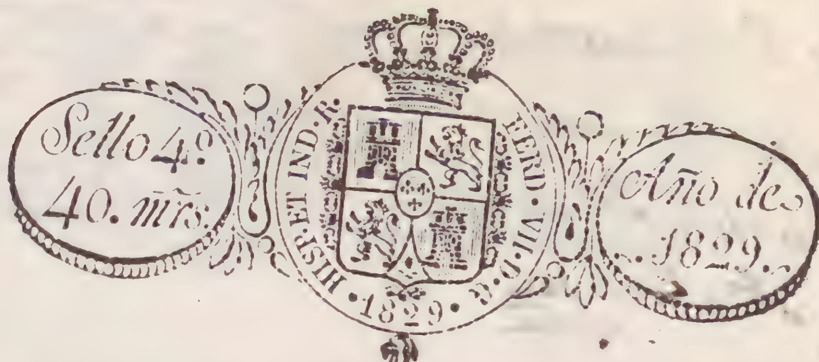


Certifico yo el Infrascripto Cura del Sagrario dela Sta Patriarcal Iglesia de Sevilla, q.e Dn José Ma Troncoso, mi feligrez, de estado soltero, q.e vive enla Plazuela de Sto Thomas, ni ha sido voluntario Local eneltiempo dela llamada Constitucion, ni se le notó haver sido contrario al trono y a altar. Sevilla y Octubre veinte yuno de mil ochocientos veinte ycinco.

Br. Dn Franco de Paula del Fuego

Cura.

347



...los Doctores D.n Tomas Romero de Agredano y D.n Juan de Cardenas del ...uo y Gremio de esta R.l Universidad, y Catedraticos de la misma en Novisima ...copilacion y Practica &.a &.a

Certificamos y en caso necesario juramos q.e D.n Jose M.a Troncoso natural y vecino de esta Ciudad cursante en sexto año, ha asistido a las clases de nuestro cargo, q.e dieron principio el diez y ocho de Octubre del año proximo pasado y finalizó a fines de Mayo de este con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y p.a q.e conste en la parte que baste damosla presente en la Ciudad de Sevilla a diez y nueve de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve=

D.or tomas Romero Agredano

D.r D.n Juan Ramirez de Cardenas

Examinado y aprobado en la misma fecha

D.r tomas Romero Agredano D.r Rodas D.n Ramirez

Sev.ª 27 de Abl. de 1829

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Jta. de Cens.ª
D. Juan Bta. Alcaraz
Sec.º



348

Yo el Dr. Dn. José Gutierrez y Vega, Abogado de este ilustre colegio, del Claustro y gremio de esta Real Universidad en el de Leyes y su Catedratico de derecho civil &ª

Certifico y juro, q.e Dn. José M.ª Troncoso y Reyna ha asistido ala clase de mi cargo este año escolastico, q.e principió en 1.º de Octubre del año pasado, y finalizó en ultimos de Mayo del presente, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y para q.e conste dnde convenga, doy la presente en Sevilla a 27 de Nobiembre de 1824.

Dr. José Gutierrez





349

Yo el Sr. Dn. tomas Romero de Agredano, Abogado de los Rs. Consejos, decano de este Ilustre colegio, Auditor de Guerra del Exercito de los Cuatro Reynos de Andalucia, del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad literaria, en el de Leyes, y su Catedratico de derecho Civil &a.

Certifico y juro qe. D. José Ma. Troncoso y Reyna ha asistido á la Clase de mi cargo este presente año escolastico qe principió en 1º de octubre del año ppdo. y finalizó en ultimos de Mayo del presente con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. y para qe. conste donde convenga doy la presente en Sevilla á 27 de Novbre. de 1824.

Dn. tomas Romero
de Agredano



Certifico yo el infrasc.to Cura Tte. del Sagrario de esta S.ta Patriarcal Igl.a de Sevilla q.e D.n Josef Maria Troncoso es mi parroquiano, està empadronado, ha cumplido con los Preceptos de N.ra S.ta Madre la Igl.a y me consta de su buena conducta moral = Sevilla y Nov.re veinte y nueve de mil ochocientos veinte y quatro ———

B.e Manl. de la Bastida
cura tte.

El Alcalde de Barrio de la Segunda demarcacion del Sagrario q.e subscribe, Certifica, q.e segun los informes q.e ha tomado de la Conducta politica de D.n Jose Maria Troncoso resulta no haber pertenecido á la llamada Milicia Nacional Local, en el tiempo del Gobierno revolucionario; y para los efectos q.e puedan convenirle, de su pedimento doi y firmo la presente en Sevilla á veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro. =

Fernando Zambrano
Al.e de Barr.o

Sev.ª 6 de Dic.e de 1824

Admitasele con protexta de acreditar con certificacion de la Autoridad Ecct.ª si ha sido ó no Local. Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.o

El Lic.do D.n Matias de Saavedra, y Villaseñor del Claustro de esta Univ.d Literar. ... y Cated.co ... en la de Log.ca y ... de la misma.

Certifico, y juro, q.e D.n José Fr.co ... con natural de esta ... ha asis- tido á la Clase de mi cargo con puntua lidad, aplicacion, y aprovecham.to en el proximo pasado curso. ... y Junio 28 de 1828=

Lic.do D.n Matias de Saavedra y Villaseñor

[illegible]7 – C.
[illegible]
[illegible]9 – C.



352

Habilitado por el Rey nuestro Señor en la plenitud de sus derechos soberanos.

El Cura Benef.do de la Igl.a Parroq.l de S.n Bartolome de Sevilla, certifico q.e en el libro corriente de Bauptismos de ella al fol.o 35. està la siguiente.

Partida.

En Sabado doce de Mayo de mil ochocientos cuatro el M. R. P. Fr. Salvador de Sevilla, Capuchino, extramuros de esta Ciudad en presencia, y con permiso de mi D.n Antonio Josef Granados, Cura de esta Igl.a Parroq.l del S.r S.n Bartolome de esta Ciudad de Sevilla, Bautizè solemnemente en ella à Josef M.a Manuel de las Misericordias, q.e nacio el once de dho à las cinco de la tarde, hijo legitimo de D.n Pedro Antonio Troncoso, y Marques, natural de esta Ciudad Parroq.a de Santiago, y de D.a Bernardina de Reyna, y Costa, natural de Paradas: Nieto por su Padre de D.n Domingo Ant.o Troncoso, y Cruiña, natural de la Villa de S.n Benito de Gondonar, Obisp.do de Tui, Reyno de Galicia, y D.a Ana Marques, y Antunes, natural de Carmona: Nieto por su Madre de D.n Manuel Judas de Reyna natural de Paradas, y D.a Josefa de Costa, natural del Monasterio: fue su padrino D.n Juan Antonio Bermude Soriano, à quien advirtio el parentesco, y obligac.n fho ut supra. = Fr. Salvador Joaq.n de Sevilla. = Antonio Josef Granados.

Concuerda con su original, à q.e me refiero. Sevilla veinte y seis de Nov.e de mil ochocientos veinte y tres años.

Josef M.a de Segura



D.n Nicolas de la Herran Comisari.o del Barrio 3.º de San Miguel en esta Ciudad.

Certifico que D.n Juan Fornon avencindado en mi demarcacion calle Pedro Alonzo esquina: á la del Sol, ha observado irreprehensible conducta Moral, y Politicam.te y p.a satisfacion del interesad.o le doi la presente en Xerez á 23 de Novre de 1832.

Nicolas de la Herran y Torres

Damos fe: Que D. Nicolas de la Herran y torres es comisario del Barrio tercero de S. Miguel de esta Ciudad y por quien aparecedada y firmada la anterior Certificacion y a sus semejantes seles hadado credito en todo juicio Jerez de la frontera fha ut supra=

Juan Antonio Dorado.

Salvador Perez

Pedro Marquez



Como Cura teniente en esta Yglesia Parroquial de Sr. Sn. Miguel de esta Ciudad de Xerez de la Frontera, Certifico, que Juan Tompson se halla empadronado, y Cumplido, con el precepto Pasqual en este de la fecha: Xerez, y Noviembre veinte, y tres de mil, ochocientos, treinta, y dos.

Juan Gomez, y Osuna

Damos fe: Que D. Juan Gomez y Osuna, por quien aparece dada y firmada la anterior Certificacion es Cura teniente de la Yglesia Parroquial del S. S. Miguel de esta Ciudad el que se halla en actual ejercicio de su ministerio y a sus semejantes se les da credito en todos juicios Jerez de la Frontera fecha ut supra=

Juan Antonio Diosdado.

Salvador Perez

Pedro Marquez
Escno. Pº.





Sevilla 23 de Nov.e de 1832

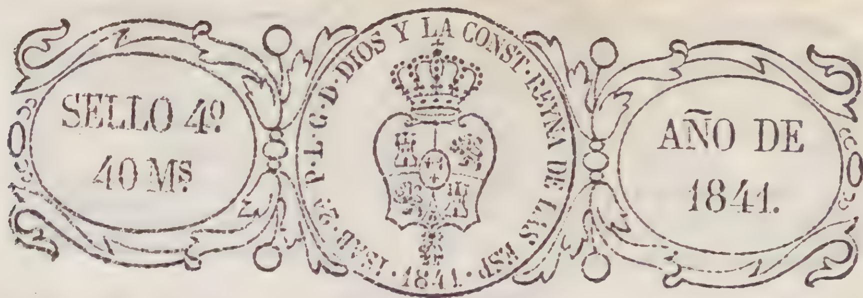
Téngase p.r presentado en tiempo, y anótese la matrícula cuando traiga el interesado todos los documentos q.e debe presentarse inmediatam.te

Sor Rector de la R.l Universidad

D. Juan Tomson, vecino de Jerez de la frontera a V. S. con el debido respeto dice: Que habiendo sido examinado, y aprobado en la lengua latina en la R.l Universidad como consta de la certificación adjunta, determinó estudiar la filosofía, para emprender su carrera literaria, y es el caso q.e como no le han remitido la fee de bautismo, y certificación de conducta q.e en el anterior correo esperaba, causa por q.e no pueda matricularse como debiera, por tanto;

Supp.ca a V. S. q.e para q.e no se le siga perjuicio se sirva providenciar q.e sea Matriculado con protesta de presentar los antedichos documentos ó demas q.e sea necesario, y en lo q.e recibirá merced. Sevilla 22 de Nov.e de 1832.

Juan Thompson



356

Sor Rector de la universidad de Sevilla.

Sevª 10 de Novᵉ de 1841 — Pase al Sr. Sindico Fiscal. Sel. Bºl. Vaccaro

Dn Juan Jacobo Thompson cursante de septimo año de leyes á V. S. con el debido respetto espone: Que á fines de Mayo del curso proximo pasado con motivo de una afeccion al pecho que padece, tubo que ausentarse de esta ciudad con permiso de su catedratico y condicion de presentarse á los examenes extraordinarios, lo que no pudo verificar á causa de las circunstancias del tiempo en que aquellos se celebraron, que produjeron la movilizacion de la milicia nacional de su pueblo, segun consta de la certificacion que en debida forma acompaña.

Por tanto =

Supca á V. S. se sirva señalar dia para su examen, sin cuyo requisito no puede matricularse en octabo año de leyes á cuya clase debe pertenecer.

Sevilla 6 de Noviembre de 1841.

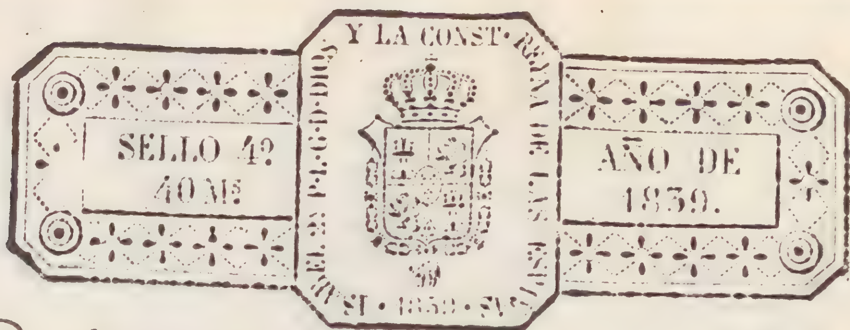
Juan Jacobo Thompson

El Sindico Fiscal no se opone á esta solicitud. Sevilla 4 de Diciembre de 1841.

Dr. Coto.

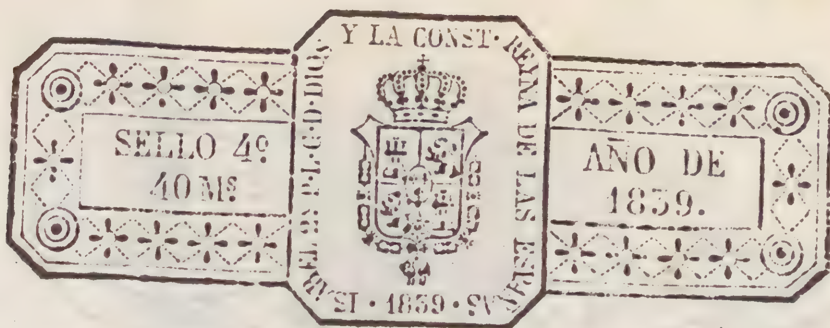






D. Juan Jacobo Thompson, natural de Jerez de la Frontera, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Juan Jacobo Thompson



358

Sõr Rector

Juan Jacobo Thompson, natural de Jerez de la frontera y cursante en quinto año de leyes en esta Universidad, con el debido respeto expone

Que, padeciendo frecuentes ataques al pecho y habiendolo sido p.r uno en el mes de Octubre en q.e con la enfermedad y convalecencia escrupulosa p.a sus malos resultados hasta fines de Diciembre como puedo probar sin poder dedic[illegible] á nada en este tiempo y p.r consiguiente ni venir á esta hasta Enero, cuando lo verifiqué presentandome en Clase el dia 6 del expresado, me fue puesto impedimento p.r los Sres Catedraticos p.r lo q.e

Supp.ca á V.S. se sirva mandar que con arreglo á lo expuesto y decretado p.r V.S. se le ponga en lista con las condiciones q.e estime convenientes.

Así lo espera de su bondad el suplicante Sevilla y Enero 19 de 839.

Juan Jacobo Thompson

Asistió á Clase desde el 6 expresado en calidad de oyente



7ª

359



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Rl. Universidad de Sevilla, que abajo firmo

Certifico: que Dn. Juan Tompson y Urigoni ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento ala clase de mi cargo, que fue la de segundo año de Instituciones Filosoficas en este curso que empezó en Enero y acaba en fin de Junio dela fecha. En los mismos terminos ha asistido alas Academias Dominicales.

Sevilla treinta de Junio de mil ocho-cientos treinta y cuatro.

Sevª. 28 de Otre. del 834.
Es de buena conducta.
Por Ausencia dela Dra. de Cons.
Dr. Muestra
Jo.



Dr. Manuel Morrici
Dr. Morrici

Examinado y aprobado
Arg...

Dr. Manuel

Jo. ...





1

36



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la R.l Universid.d de Sevilla que abajo firmo.

Certifico y Juro: que D.n Juan Thomson ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo, que en este [illegible] o que empezo en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y quatro y concluye en Junio de la fha [illegible] la de tercer año de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido a las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.



D.r Morrimel [illegible]

Examinado y aprobado

D.r Morrimel

Alvarez.

Arrpaiodelegaz

[illegible]

[illegible] de 18[illegible]
[illegible] Acuerdo de la [illegible] de Con.s
D.r [illegible]

I



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Vniversidad de Sevilla que abajo firmo =

Certifico: que D.ⁿ Juan Tompson y Turgores ha asistido en este año escolástico q.ᵉ empezó el dia diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos, a la clase de mi cargo, que ha sido la de primer curso de instituciones Filosóficas, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. En los mismos términos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

Sev.ª 3 de Jun.º de 1833
Es de buena conducta ... de la ... del ...
D. ... [illegible]

D.ⁿ Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

D. Marmol [illegible] Bravo



R. L. 2º fº 205. vº

362



Escmo. Sor. Direc.or Gral de Estudios

D.n Juan Jacobo Thompson natural de Jerez de la frontera, cursante de la facultad de leyes en la Universidad de Sevilla á V. E. con el devido respeto espone: que tiene ganados los dos años del derecho Romano y habiendo estudiado el dro Natural y de Gentes con un D.r del Claustro de esta misma Universidad literaria, y deseando no emplear un año en la asistencia a una clase cuyos conocimientos ya ha adquirido.

Sup.ca á V. E. se digne mandar se le admita á examen de dro Natural y de Gentes y si se le encuentra suficiente que se le matricule en el 4.º año de la facultad. Es gracia que espera de la rectitud de V. E. Sevilla 29 de 9bre de 1837

Escmo. Sor.

Juan Jacobo Thompson

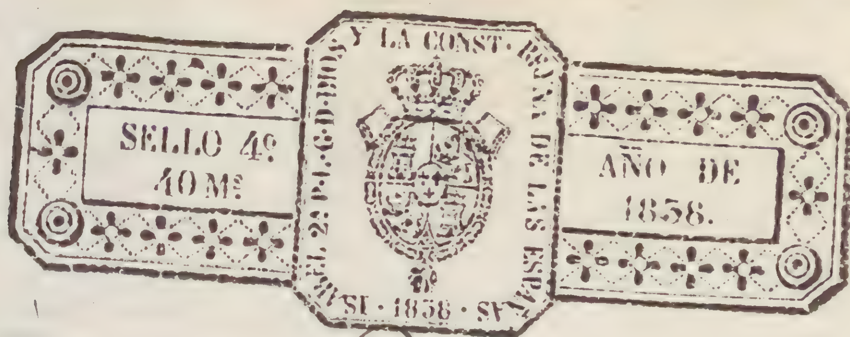
29 de Dic.

[...]tando haber estudiado [...]nte el derecho natu[ral] [...] le abonará; me[diante] [e]xamen estraordinario, [con]forme á la circular de [...] del 4º último; siem[pre] [...] que tiene gana[dos] los dos cursos de [dere]cho romano.

[O]rden de la Direccion

Quinta[...]





Sor Rector

D.n Juan Jacobo Thompson natural de Jerez de la frontera cursante de Leyes en esta Universidad Literaria a V.S. con el devido respeto espone: q.e p.r la Direccion G.l de Estudios se le concedio la gracia de sufrir dhos ecsamen al cuarto año de dha facultad cuyo ecsamen de drõ natural y de Gentes no ha podido sufrir por hallarse enfermo en el Pueblo de su naturaleza y cuando en virtud de la ultima prorroga marchava á esta Capital el 17 del corriente fue robado en el Termino de Jerez de donde tuvo q.e retroceder á recuperarse en algun tanto de sus perdidas por todo lo cual y en vista de este inevitable accidente —

Supp.ca á V.S. se sirva mandarsele admita á ecsamen de drõ natural y de Gentes y encontrandole suficiente se le Matricule en el cuarto año gracia q.e espera merecer de la notoria bondad de V.S. Sevilla y Enero 22 de 1858 —

Juan Jacobo Thompson



D. Fran.co Garcia [illegible] abogado de los [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] y Capitan de la Compañía de Granaderos del Batallon de la Milicia Nacional de la propia Ciudad.

Certifico: que D. Juan Jacobo [illegible] individuo de la expresada Compañía, ha permanecido constantemente prestando el servicio activo q.e se le ha señalado tanto de guarnicion [illegible] [illegible] [illegible] p.r virtud de las ordenes [illegible] superiores hasta el dia primero del mes de la fha. y p.a q.e lo haga constar donde le convenga doy la presente [illegible] [illegible] en [illegible] a 3 de [illegible] de 1841.

V.to B.no
El 2.o Comand.te
Martinez

Fran.co Garcia
Pina



Damos fe: Que D. Fran.co Martinez Mora y



D.ⁿ Francisco Garcia Piña p.ʳ quienes se hallan firmado y rubricado el certificado que antecede, son el primero Segundo Comandante del Bata llon dela Milicia Nacional de esta Ciudad y segundo Capitan dela Compañia de Gra naderos del mismo, y ambos en actual egercicio desus funciones. Jerez dela Front.ª tres de Nov.ᵉ de mil ochocientos cuarenta y uno =

Antonio Cruz Lorda

Juan del Rio

José Mendoza

69. 360

SELLO 4.° 40. MRS | FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 | AÑO DE *1825*

S.a ... 6 de En.° de 1825.

Con conocim.to de la
instruccion verbal q.e
suministra este interesado
informe la Secret.a lo q.e se
necesita p.a entender esta
solicitud y ten...
...e p...
... la fha. de
... memo-
rial q.e ...
... la
... de mo-
... ridad.

Por acuerdo
de la Junta.
... Cevero

Corte ...

[illegible]



Illmos. Sres. ... de la Junta de

...ima, ignorando en
...pueda concebido el
...formó sobre especifica...
..., no a la pasada
...taria y deseoso de lle...
...cumpliendo con su

...perteneciendo a la
...corporacion, q. ha ser...
...tiempo todos los
...ll.; q. no ha sido in...
...runa sociedad ...
...el tiempo q. duró el
...uso ha permaneci...
...en la Universidad de
...n los ...
..., Olvera pueblo de
...o y vecindad; en cuya

...V.S. se sirvan tomar
los informes correspondientes a
fin de q. no se me considere
como incompleto. Mateo de Troya
Sevilla 13 de Junio de 1824.

S.r

D.n Mateo Troya nat. de Olvera pretende acreditar en esta Univ.d haver ganado en ella tres cursos completos de Logica uno, otro de Metafisica y Etica, y otro de Lug. teologicos, desde 1818. hasta el present. de la fecha; y espero rendirá V. la bondad de contestarme al marg. en si son ciertos dichos cursos, en cumplim.to de lo mandado p.r S. M. en 16. de En.o de 1790.

Dios g.e a V. m.s a.
Sevilla y Nov.e 22. de 1820.

B.l.m. de V.S.
D. J. Juan Morlin Bagnerizo
Sec.o

...erta, auténtica y legítima
...rtificacion que ha presen...
...en esa Univ.d literaria
...Mateo Troya nat. de
...era, con que pretende
...ditar tres Cursos comple...
...de Logica, otro de
...tafisica y Etica, y otro de
...teologico.
...que en cumplimiento
...Ord. Sup. la compulse
...Natifico a V.S.
...Dios guê a V.S. m. a.
...Diciembre 9. de 1820.
Francisco de ...mena
Secretario

...Secret.o de la Univ.d Lit.a de Sevilla

...Sec.o de la Univ.d de Osuna.





SS.res Presidente y vocales de la Junta de

Sevilla 15 de Junio de 1825

Cuando se entienda lo q.e pide, se decretará lo que corresponda.

Por acuerdo de la Junta.

D.n Cerero
Sec.o

El q. abajo firma, ignorando en q.e terminos queda concebido el memorial q. formó sobre especificar si pertenecio o no a la pasada milicia voluntaria y deseoso de llevar al cabo cumpliendo con su deber expone=

Que no ha pertenecido a la mencionada corporacion, q. ha respetado en todo tiempo todos los decretos de S. M.; q. no ha sido individuo de ninguna sociedad sospechosa, y q. el tiempo q. duró el Gobierno intruso ha permanecido estudiando en la Universidad de Osuna y solo en las vacaciones ha recidido en Olvera pueblo de su nacimiento y vecindad: en cuya virtud:

Suplica a V.S. se sirvan tomar los informes correspondientes á fin de q. no se me considere como incompleto. Mateo de Troya

Sevilla 13 de Junio de 1824.



S.r Presidente y Vocales dela Junta de Arreglo.

Sev.ª 7 de Junio de 1825

Tengase pres.te por acuerdo d.la Junta. Cerero

El q.l abaxo subscribe con el devido respeto a V.S. expone: Que no contando enla actualidad con los Documentos exigidos a cada uno p.r la Junta de Censura p.r ocurrencias particulares, sin cuyos documentos no puede aprobarse el año, ignorando igualm.te si p.a el termino prefixado en su ultima resolucion, podra facilitarlos; y p.a prevenir cualquier perjuicio q.l pueda sobrevenirle:

S.S.p.a a V.S.S. se sirvan prorrogar dho termino hasta la prueba de año, o tener en consideracion esta solicitud, p.a en caso q.l cumplido el termino, y no haver presentado dhos documentos, no se le considere como incompleto. Dios g.e a V.S. m.s a.s Sevilla y Junio 6 de 1825.

Mateo Noya



El infrascripto Dr. y Catedratico qe. fui de la Clase de Clinica, del Gremio y Claustro de esta Ynsigne Univer-sidad &.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Mateo de Aroya ha asistido á dicha Clase y Visita de Enfermos desde el dia veinte y uno de Noviembre hasta el veinte y seis de Diciembre.
Sevilla 20 de Mayo de 1826.

Dr. Fran.co Sancho Rondia



El D.r D.n José María Gavidia, del Gremio y Claustro de esta Universidad, y Catedrático de Clínica &.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Mateo de Aroya ha asistido á dicha Clase y visita diaria de Enfermos con toda puntualidad desde el dia veinte y tres de Diciembre hasta el de la fecha.
Sevilla diez y ocho de Mayo de mil ochocientos veinte y seis.

D.r D.n José M.a Gavidia
Impreso.

Nota

En la matrícula que devolví al interesado estaba la nota de buena Conducta del Tribunal de Censura su fha 4 de Noviembre de 1825

Martín



El Dr. D. José María Gavidia, Indiv.o del Gremio y Claustro de esta Universidad, Catedrático de Clínica &c.

Certifico qe D. Ignacio de Troya natural de la V.a de Utrera ha asistido a su respectiva Clase y Visita diaria de Enfermos desde el día en qe aparece dada la anterior hasta el de la fecha, y para solicitud del interesado doy la presente: diez y siete días del mes de Mayo de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. José Mª Gavidia

[illegible]



377



Yo el infrascripto Dr. y Catedratico qe. fui de la Clase de Clinica del gremio y Claustro de esta Universidad de Sevilla &c.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Mateo de Troya, natural de la Villa de Olvera ha asistido á dicha Clase y Visita de enfermos con toda la puntualidad correspondiente desde el veinte y uno de Noviembre hasta el veinte y tres de Diciembre.

Sevilla 23 de Enero de 1825.

Dr. Franco. Sancho
[illegible]

A Dr. Dn. Jose Maria Gavidia del Gremio y Claustro de esta Universidad, Catedratico de Clinica de la misma =

Certifico qe. Dn. Mateo de Troya natural de la Villa de Olvera ha asistido á mi respectiva Clase y Visita diaria de Enfermos con toda puntualidad desde el dia veinte y tres de Diciembre del año de mil ochocientos veinte y quatro hasta el de la fecha Sevilla 30 de Febrero de 1826.

Dr. Josef Ma. Gavidia
y Ripoll.





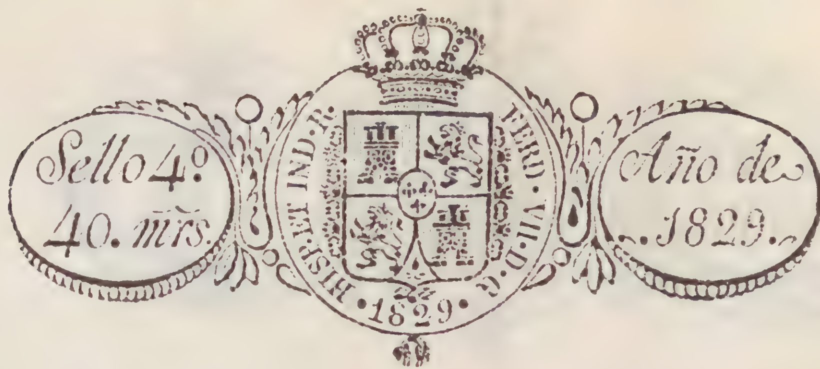
D.n Sebastian Fernandez D.or y Cath.co de Medicina de esta Insigne Universi-
dad de Osuna, Vice Secretario dela misma &.a =

Y.do Incorp. Lib.º 2.º f.º 177.

Certifico que D.n Mateo Trujo natural dela Villa de Al-
vera, Diocesis de Malaga, B.r en Medicina por esta Univer-
sidad, se matriculo en Clinica el dia Seis de Junio del año pro-
ximo pasado de mil ochocientos veinte y quatro, desde cuyo dia
hasta el dela Suspension dela misma Universidad, que se
verifico en Noviembre del antedicho año ha concurrido
ala clase de Medicina practica. =

Asi aparece delos libros de grados, y delos de matriculas, que obran en esta
Secretaria de mi cargo, á que me refiero, y para que el interesado pueda ha-
cerlo constar, donde le convenga, le doy la presente, con orden del S.or Vice Rec-
tor, firmada y sellada con el de esta Universidad literaria de Osuna en
el dia catorce de Febrero de este año de mil ochocientos veinte y cinco.

D.or D.n Sebastian Fernandez
V.e Sec.º



El Dr. D. Patricio de Ariona encargado por el Sr. Rector de esta R.l Universidad de las explicaciones Extraordinarias de dicha F.

Certifico en cuanto necesario fuere: que D. Manuel José de Tovar ha asistido a esta clase de mi cargo de este año con puntualidad aplicación y aprovechamiento y para que el interesado pueda usar de ella en los fines que le convenga doy la presente en Sevilla a diez y seis de Agosto de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Patricio de Ariona

Sev.a diez de M.zo de 1830
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
[illegible]
Sec.o





Señor Rector de esta Universidad

...a 1.ª ... n.º 10 ...
...32.
...omo se pide.
D.r Cerero.

D. Manuel Jose tobar, vec.º de Barcarrota, Obispado de Badajoz, y residente en esta, a V. S. con el debido respeto espone= q.e con el objeto de examinarse del año de Religion q.e ha estudiado privadam.te, se presentó en la Secretaria con la matricula, y la oportuna certificacion, firmada del D.r D.n Fran.co Jose Tetrer, y p.r el B.r D.n Antonio de Porras, con quien.s ha estudiado, y sin atinar la razon, se le ha dicho, q.e está defectuosa, y q.e es inadmisible. El q.e espone, cree q.e dha certificacion está conforme con las disposicion.s dela junta superior de Instruccion pp.ca, y p.r ello ocurre á V. S. y le

Supp.ca se sirva mandar q.e se le admita como bastante, y arreglada

p.ª q.e asi es justicia, q.e espera me-
recer dela q. V. S. tan dignam.te
administra

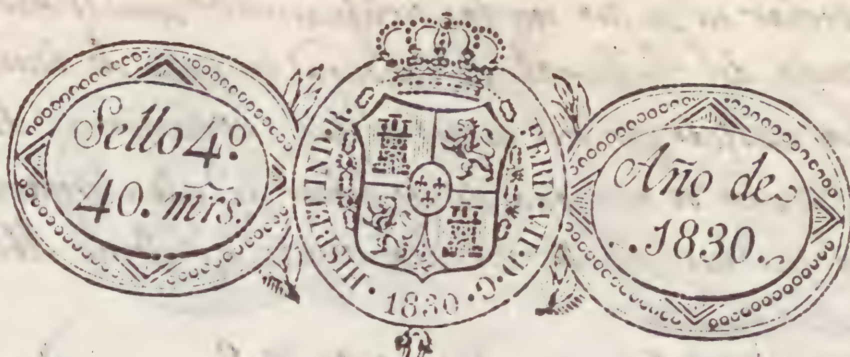
Sevilla y En.º 16 de 1832

S. Man.l Jose tobar

D. Manuel de Tovar

Cumplido

R. 22º



D. Manuel José de Tobar natural de Barcarrota, como mejor proceda digo: que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes por lo que

Sup.co á V. se sirva mandar se me admita se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª. Pido &.

Manl. José de Thovar

Auto Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Sr Dr D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad literaria de Sevilla á veinte de Marzo de mil ochocientos treinta, de que certifico

Dr Cerero
Rr

Dr Bazquez[?]
Sriº

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Manuel José Tobar natural de Barcarrota incorporó un Curso de Lógica y otro de Metafísica y Etica, que ganó en el Seminario Conciliar de San Aton de Badajoz el primero de mil ochocientos veinte y dos á veinte y tres y el segundo de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y cinco: En esta Universidad ha ganado un Curso de Física general y particular, dos de dro Romano y uno de dro Patrio de mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos veinte y nueve y de este al treinta está matriculado en Instituciones Canónicas que debe

ra probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta y ha asistido por tres meses á las explicaciones de extraordinario; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y siete de Abril de mil ochocientos treinta.

Vº Bº
Dr. Franco. de Paula Cerero

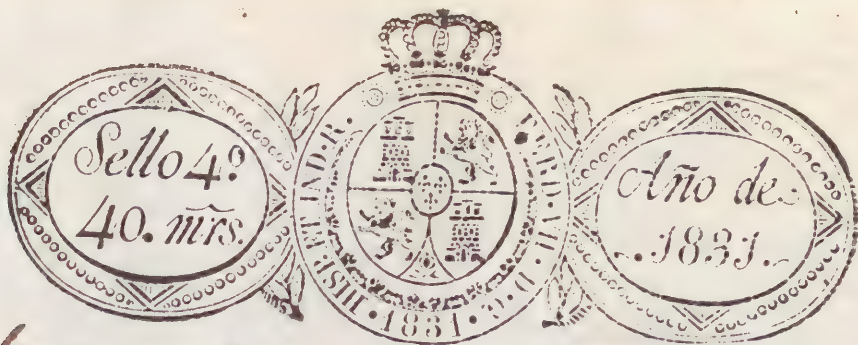
Vº Bº
Dr. Miguel Vargas
Decano

Dr. Juan Bagueri Lo.
Serº

Auto y O. — Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó asi el Señor Doctor D. Franco. Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad literaria de Sevilla á veinte y ocho de Abril de mil ochocientos treinta, de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Bagueri Lo.
Sº



Dn. Ramon Rodriguez y Gomez de edad de treinta y dos años Br. a Claustro pleno por la Universidad de Sevilla en la facultad de Leyes, Licenciado en la misma por la Audiencia de dha Ciudad y su territorio, y Avogado de los Rs. Consejos con estudio avierto en esta Va. mi domicilio —

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Manuel Jose de Thovar natural de ella y Br. tambien en Leyes ha estudiado con migo privadamte. el quinto año de esta carrera por el Digesto Romano Español de Dn. Juan Sala, oyendo la esplicacion y aprendiendo los titulos y materias y haciendo los demas trabajos y exercicios que prescribe el artº 62, tit. 6º del Plan Gral de estudios; asistiendo a este estudio todos los dias lectivos segun el mismo desde el dia primº de Abril hasta el de la fha con puntualidad aplicacion y aprovechamto. Y en credito de ello doy la presente que firmo en Barcarrota a treinta y uno de Octubre de mil ochocientos treinta y uno

Ldo. Ramon Rodrigz.
y Gomez

Examinado y aprobado en 12 de Enº de 1832.
[illegible]

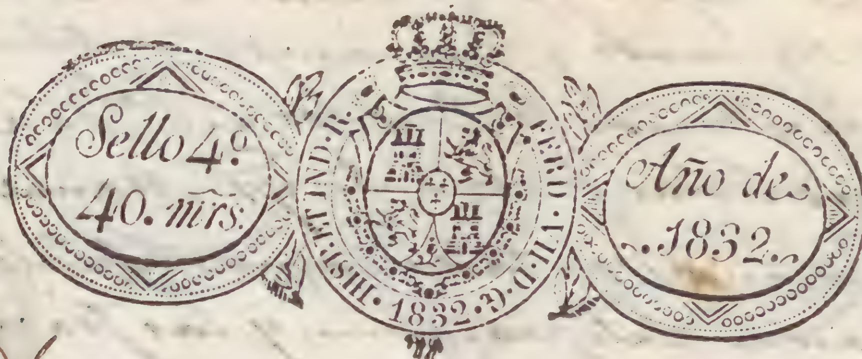
[illegible] Enriquez y [illegible] Escrivanos [illegible]
[illegible] [illegible]
en esta [illegible]

Damos fee [illegible] Dn. [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
en todos [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] Almendral [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
de veinte y [illegible] [illegible]

Mariano Enriq.z Escrivano — Ramon Enriquez Escrivano

Yo el Infrascripto Escrivno. de S. M. publico del num.o y
Juzgado de esta Va. de Los Santos &c. Certifico y doy fee
que Dn. Mariano Enriq.z y Dn. Ramon Rosalio Enriquez son
tales Escrivanos de S. M. publicos y del Juzgado de la
Va. de Almendral, fieles leg.s y de toda confianza, y
los signos y firmas con q. autorizan la presente son
suyos de su puño y letra q. subscriben, y se acostumbran
en todos sus escritos a los q. han subscripto y se les ha
dado entera fee y credito. Y para q. asi conste a solici-
tud de parte doy la presente q. signo y firmo en dos
dias de Abril veinte y quatro de mil ochocn. veinte y uno

Juan Antonio Bejarano



D. Lazaro Rabanal de 27 años licenciado en Canones de la Universidad de Salamanca, y D. Manuel Sandianes de 32 años bachiller en leyes de la misma, abogado de los Rs. Consejos é indiv.l de este Ylustre Colegio con estudio avierto en esta V.a C.

Certificamos y caso de necesidad juramos: el primero q. D. Manuel José de Tovar n.l de Almendral ha estudiado conmigo Decretales por el autor señalado, Verardi, desde primero de Febrero de este año asta el Diez y seis de Agosto del mismo, y el segundo de haver estudiado y pasado en mi estudio la practica forense, ~~[illegible]~~ el mismo tiempo, y de haver asistido con ambos en todos los dias lectivos segun el plan este interesado y de haverlo asi ejecutado con puntualidad aplicacion y aprovechamt.o Damos la presente en Caceres y Agosto 16 de 1832.

Lic. D. Man.l Sandianes   Lic.do Lazaro Arias Rabanal

Los Esnos del Rey o S. pp.tos y vecinos de esta Villa que
avaxo signamos y firmamos certifica
mos y damos fe: Que los Lic.dos D. La
zaro Arias Rabanal, y D. Manuel
Tamdianes son tales como se titulan
en su anterior certificacion, y las firmas y ru
bricas con que la autorizan son de su puño y
letra y las que acostumbran en todos sus escri.
á los que siempre se les ha dado fe y credito en am
bos juicios. Y para que conste a inst.a de parte in
resada damos la presente en Caceres a diez y nue
ve de Sep.e de mil ochocientos treinta y dos =

Juan Becerra
Romero

Juan de la Riba
Sanchez

D.n Diego Pedro
de Guevara

Examinado hoi y aprobado Sevilla 27 oct.e 1832

D.r Carmona

D.on Jose Ramon
Vazquez

379



R.

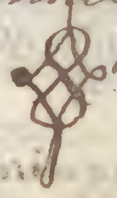
S.r Manuel Urquiza Corregidor y subdelegado de Rentas de esta V.ª y el B.r D.n Fran.co Martin Colmenar vicario ecco de esta V.ª y Arziprestazgo, y Cura Parroco de la Yg.ª de Santiago de esta dha V.ª Certificamos, que D.n Manuel Jose Zhoval Vecino de Almendral durante su permanencia en esta desde prim.º de Febrero de este año hasta el diez y seis de Agosto del mismo, ha tenido buena Conducta Politica y Moral, sin nota alguna Certificando ademas el segundo, haver cumplido con el precepto anual en esta mi Yg.ª, y tambien ha comulgado en dos dias solemnes de dho tiempo, y para los fines, que combenga de este interesado Firmamos la presente, Caceres y Agosto diez y seis de mil ochocientos, treinta y dos

B.r Fran.co Martin Colmenar

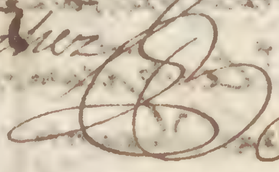
Manuel Demetrio de Urquiza

Los Ssnos del Rey N. S. pp.cos y vecinos de esta villa que aqui signamos y firmamos certificamos y damos fe: Que D. Man.l Demetrio de Urquiza, y D.n Fran.co Martin Colmenar por quien se halla dada la ant.or certificacion son tal Correg.or y Vic.º Ecco como se titulan y las firmas y rubricas con que la autorizan de sus puños y letras y las que acostumbran en todos sus escritos, a los que siempre

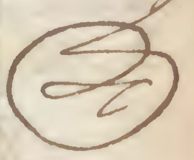
teles ha dado y da fe y credito en juicio y fuera
él. Y para que conste a inst.ª de parte interesa
da damos la presente en Caceres
á diez y nueve de Sep.e de mil
ochocientos treinta y dos

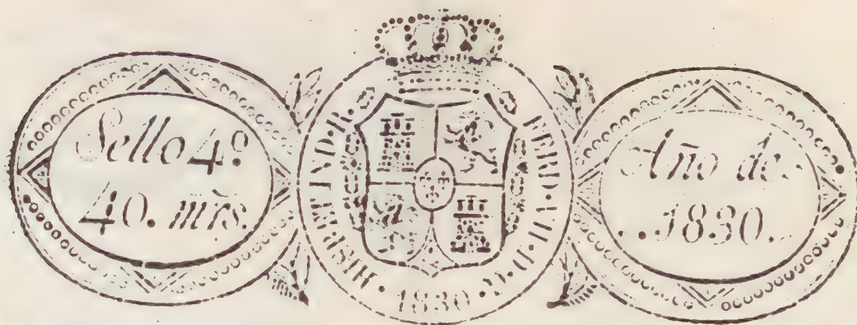



Juan de la Riba
Sanchez



D.n Diego Pedro
de Gre...





El Doctor D. Ramon de Beas y Dutari del claustro y gremio de esta Rl. Universidad en el de Leyes, y su Catedratico en Cuatro años de Canones.

Certifico y en caso necesario juro: que D. Manl. Jose de Arovar natural de la Va. de Barcarrota ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo en el curso q. principio en Otubre del año pasado proximo y concluye el 18 del mes y año de la fecha. Sevilla 1 de Junio de 1830=

Dr. Ramon de Beas y Dutari

Sevilla 1 de Junio de 1830

Es de buena Conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cenl.
Bl. Maestre
Secº.

Certifico q. igualmente ha asistido a la Academia Dominical fecha ut supra:

Dr. Ybern



El Doctor D.n Jose Gutierrez y Vega catedratico de instituciones civiles o sea tercero de leyes=

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Man.l Jose de Hhovar ha asistido a la clase de mi cargo con toda puntualidad aplicacion y aprovechamiento en este curso q.e principio el 18 de octubre de 1828 y concluye en 18 de Junio de 1829;; y para q.e el interesado pueda acreditarlo doy esta en Sevilla a 5 de Junio de 1829,,

Dr. José Gutierrez

Examinado y Aprovado

Dr. Cespedes — Dr. Gutierrez — Dr. Ybarra

Sev.a Junio 3 de 1829.
... de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Sec.o



El Dr. D. José Gutierrez y Vega del gremio y claustro de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla, catedrático del primero de instituciones civiles y Abogado de esta Rl. Audiencia =

Certifico y en caso necesario juro, q. D. Manuel José de Thovar y Quintano natural de la villa de Pimearvola Provincia de Extremadura, ha asistido con toda puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo en el curso q. principio en 18 de Octubre de 1826 y finalizo en 18 de Junio de 1827, y para q. lo acredite el interesado en los casos q. le convenga: doy la presente q. firmo: Sevilla a 4 de Junio ut supra

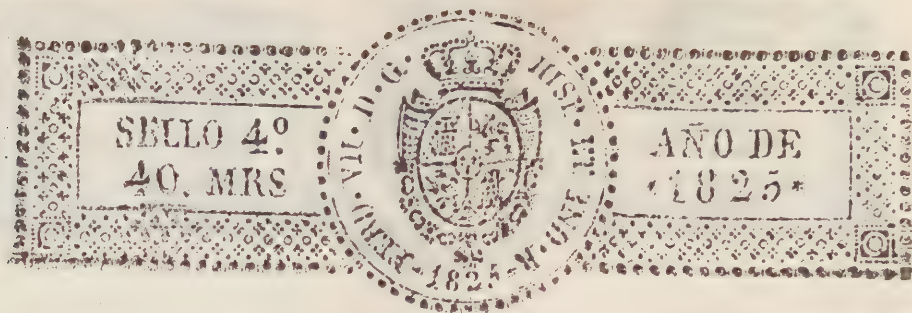
Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado el sacerdocio: Sevilla cinco de Junio de 1827.

Dr. Céspedes Dr. Gutierrez Dr. Ybarra

[...]a Octe. 31 de 1827.
[...]e buena conducta.
Por acuerdo de la Junta:
Dr. Cerero
[...]o.

[illegible] 91 [illegible] 1837
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]



✝

Certifico el infrascrito Secretario de estudios del Seminario Conciliar de San Athon de la Ciudad de Badajoz: Que D. Manuel Thovar y Quintano natural de Barcarrota Obispado de Badajoz se matriculó, y probó dos cursos de Filosofia en dicho Seminario en la forma siguiente: el 1.º de Logica, q.e principió en 18 Octubre de 1822, y terminó en 18 Junio de 1823; y el 2.º de Metafisica y Ethica, q.e principió en 18 Octubre de 1824, y terminó en 18 Junio de 1825. Como consta de los Libros de Matriculas y Pruebas de cursos, q.e paran en mi poder, y á q.e en caso necesario me refiero. Badajoz 22 Septiembre de 1825.

Buenav.ra Codina
Srio.

Manuel Donaire
R.or

(margin) Dº Lib.º Incorp. folio 423.

(margin) Dº Lib.º Incorp. ... de Incorp. f.º 423.





38

Señores de la Junta de arreglo del Plan de Estudios.

Sev.ª 27 de Oct.e de 1825

Admitasele a la matricula p.r acuerdo de la Junta

D.n Manuel José de Tovar nat.l de la Villa de Barcarrota, hijofamilias de D.n Juan José Tovar vecino de Almendral ambos pueblos en Extremadura del Obispado de Badajoz a V.SS. respetuosamente espongo: q.e allandome en esta Ciudad acompañando a mi Padre, nos decidimos a q.e yo continuare en esta universidad, el estudio de la Filosofia q.e he principiado hacer, en el Seminario Conciliar de aquel Obispado, como necesario p.a la carrera de Leyes q.e me propongo seguir. Deseoso de saber los documentos q.e necesitaria presentar a tal objeto, me acerqué con mi Padre a la Sria de la universidad, y el S.r Baquerizo, q.e la sirve, nos manifestó q.e unicam.te era precisa la certificacion de haber ganado los anteriores cursos. Esta nos vino, y es la q.e presento con este memorial. Volvimos a demostrarla al S.r Baquerizo, el q.e no puso dificultad alguna, pero habra ocho o diez dias q.e en la casa del S.r Rector fue cerciorado mi Padre de q.e debia acompañar una certificacion del Alcalde y Cura de nura. vecindad, justificativa de no haber yo pertenecido

a la titulada Milicia nacional Voluntaria, y la fe
mi Bautismo. Aunq. mi sola edad, q. no llega a
diez y ocho años, manifiesta la imposibilidad de
ber yo caido en tal desgracia, y la certificacion de
cursos en q. se comprehende el del año pasado, es
tra prueba de ello, porq. no huviera sido admitido
con semejante defecto; mi Padre escrivio inmediatam.
a Barcarrota y Almendral pidiendo estos documen
tos y aun se valio del medio de hacerlo por dupli
do y por diversos conductos, paraq. no se retardara
un momento el envio: pero los correos de aqui a
pueblos tardan quince dias en ir y volver, y el ter
mino pr.ª matricularse cumple difinitivam.te el qua
tro de Nobre. Es muy imposible q. antes se pueda y cump
el precepto, porq. aun faltan q. recivir dos corre
pero atendiendo a q. de no venir por qualesquiera can
tidad, se orijinaria el irreparable perjuicio de la per
dá de un curso: a q. merece indulgencia la ignoran
q. se ha tenido por las causas manifestadas, y fi
mente a q. no puede tardar quince dias despues de c
rrado el curso sin q. se pruebe lejitimam.te q. yo no
sido Voluntario nacional: para suanar estos daños
Supp.co a V.S.S. se sirvan mandar se me admita a



tricular con la certificacion de haber gado los dos cursos de Filosofia p.ª el año q.e me falta q.e es el de fisica, con la obligacion de acreditar cuando mas tarde en los primeros quince dias, no haver sido Voluntario nacional y presentando mi partida de Bautismo. Esta gracia espero recibir de la justificacion de V.S. y ruego a Dios por su felicidad y aciertos. Sevilla veinte y siete de Octubre de mil ocho cientos veynte y cinco.

Manuel Jose de Thovar
y Quintano



El Bachiller Dn. Jose Antonio Arespacochaga Coronel retirado de Infanteria y sustituto de la clase de segundo año de Instituciones Philosoficas o sea Fisica en esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla =

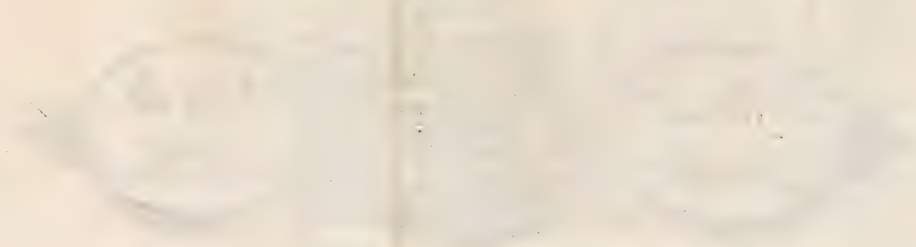
Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Manuel Jose de Thovar natural de Barcarrota Obispado de Badajoz Provincia de Estremadura ha asistido con puntualidad y aprovechamiento a la clase de mi cargo y para q. conste donde convenga doy esta en Sevilla a 5 de Junio de mil ochocientos veynte y seis

Jose Antonio de Arespacochaga

...nº 2 de 1826
...uena conducta.
...r acuerdo en ...ta.
...r
... Cerero

Los Catedraticos q. aqui firmamos certificamos q. Dn. Manuel Jose de Thovar se ha presentado a examen con certificacion firmada por su Catedratico y fue examinado y aprobado y para q. conste damos la pres.te en Sevilla primero ... Junio de mil ochocientos veynte y seis =

Dr. Manuel Morron del Morono? — Lic.do Juan Bravo Murillo — Jose Antonio de Arespacochaga



380



S.r D.r D.n José Gutierrez Abogado de los R.s Consejos de S. M. y catedratico en efectivo de Segundo de Instituciones civiles en esta Universidad =

Certifico en caso necesario fuere: Que D.n Manuel José de Tobar y Quintano natural de Barcarrota provincia de Estremadura, ha asistido con toda puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo en el curso q.e principio el diez y seis de Octubre del pasado y concluye el diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y ocho. Y para q.e el interesado pueda acreditarlo en los casos q.e le convenga doy esta en Sevilla dos de Junio ut supra =

C.r Cesp.e

D.r José Gutierrez

Certificamos y juramos los q.e abajo firmamos q.e el interesado ha sido examinado y aprobado. Sevilla tres de Junio de 1828 =

D. Gutierrez

D.r Ybarra

Sep.e 20 de 1828.
buena conducta
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero.
Sec.o



El Dr. Dn. Francisco de Paula Cerero Canonigo de la Santa Yglesia Catedral Metropolitana de esta Ciudad de Sevilla y Catedratico de Sagrada theologia de la Real Universidad Literaria de la misma &c.

Certifico y en caso necesario Juro que Dn. Pio Gs. de Thovar Natural de la Villa de Galaroza de este Arzobispado a asistido ala Clase de Prima de espresada facultad que ha estado a mi Cargo en el proximo pasado año escolastico que principio en el Mes de Obtubre de 1823, y finalizo el ultimo de Mayo de 1824, con puntualidad aplicación y aprovecham.to, y para que conste a Pedim.to del interesado doy la presente que firmo en Sevilla y Diciembre 2. de 1824.

Dr. Fran.co de Paula Cerero.

El Dr. Dn. Juan Bautista Maestre, Magistral de la Yg.a Coleg.l del Salvador, y Cated.co de Sag.da theologia de la R.l Universid.d Lit.a de esta Ciudad de Sevilla &c.

Certifico, y caso neces.o juro, q.e el dho Dn. Pio ha asistido a la Clase de Moral, q.e ha estado a mi cargo en el tiempo, y con las cualidades, q.e en las ant.s Certif.nes se espresan, y p.a q.e conste de su misma solicitud doy la presente q.e firmo en Sevilla fha ut supra —

Dr. Juan Baut.ta Maestre

389

Sello 4.º 40 mrs. — HISP. ET IND. REX FERD. VII D. G. 1827 — Año de 1827.

D. Victor de Mora vecino de esta V.ª con todo respeto como Administrador de la Hacienda de ... Mo. de ... dice: ... el mencionado su hijo ... Estudiante ... de la Ciudad de ... ; y pa. debo acre- ditar a V.S. ... que ha estado juntamente ... como en el tiempo en que o... ha residido en el ... de ... para que ... efecto ...

Suplica a V.S. ... se informe acerca de lo que haya en ... ; el ... de mi hijo para el uso que le corresponda en su presentacion al Sr. Rector ó aquien Competa asi lo espera merecer de la recta administracion ... que ... Calahorra ...

Victor de Mora

En la villa de Calahorra y Octubre veinte y dos de mil ochocientos veinte y siete años, Los Sres Alcaldes ord.s D.n Hipolito Perez y D.n Manuel Doming.z

que soson pa. de V. deesta villa, haviendo visto
el anterior escrito presentado pr. Dn. Victor
de Tovar, como Padre de Dn. Jose Maria de To
var, estudiante de la Unidad, Dixeron: q.e d.ho Dn.
Jose Maria de Tovar durante el llamado Sistem.a
constitucional, no pertenecio a Asociacion.s Secreta.s
ni pp.cas, ni fue voluntario Local en la Milicia
formada, ni en la Legal, observo ydeas sellas y
las consenbo en favor de los d.hos de n.ro Soveran.o
(q. D. g.) es quanto pueden decir lo q.e firman
con el ynfraescrito ess.no. Que dafe =

Man.l Hipolito Perez

Marcelo Dominguez

Dn. Alexandro de la O, y Cuña
ss.no

Sev.a Nov.e 1 de 1827.
Admitase á la matricula
Por acuerdo de la Junta.
Sec.o D.r Cerero.



Junta de Gobierno de la Provincia de Sevilla = En nueve de Julio ultimo acudió á esta Junta D. Sebastian de Troya solicitando, que por no habersele formalizado en esa Universidad su matricula en los años quinto y septimo de Leyes ganados en el proximo curso simultaneamente por tener probados cuatro años de Teologia, no obstante haber asistido puntualmente á las clases de ambas asignaturas y sido aprobado en los ultimos ecsamenes ordinarios, se mandase levantar la protesta con que dispuso V. S. las matriculas, para poder probar aquellos y continuar el ultimo teórico-práctico de Jurisprudencia. Y teniendo en consideracion esta Junta los fundados motivos en que estriba dicha pretension, ha tenido á bien acceder á ella: y que por los servicios con que se ha distinguido aquel individuo en las ultimas ocurrencias que angustiaron esta Ciudad, se le releve en esa Universidad de todo pago que por las matriculas y prueba de los indicados dos cursos deba corresponderle = Lo que comunica á V. S. para que disponga el puntual cumplimiento de la predicha resolucion = Dios guarde á V. S. muchos años Sevilla tres de Agosto de mil ochocientos cuarenta y tres = Manuel Lopez Cepero = Diego Peiz V. Srio interino = Sor. D. Pablo Seoane, Rector de la Universidad Literaria =

Decreto: Sevilla Agosto siete de mil ochocientos cuarenta y tres = A su tiempo, con vista de lo que el Gobierno determine sobre esta y otras iguales concesiones = Rr. Seoane =

Oficio { Universidad Literaria de Sevilla = Para informar debidam.te al Gobierno provisional de la Nacion sobre una solicitud q.e le dirije D. Sebastian de Troya, espero se sirvan V. S. S. decir si este alumno asistió á sus clases en el curso proxmo. de mil ochocientos cuarenta y dos á mil ochocientos cuarenta y tres, y si lo hizo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento = Dios gue á V. S. S. m.s a.s Sevilla veinte y tres de Oct.e de mil ochocientos cuarenta y tres = Pablo Perez Seoane = Sres. Catedraticos de quinto, sexto y sept.o de Jurisprudencia =

Informe { Sor. Rector = D. Sebastian de Troya ha asistido á mi clase con aplicacion, puntualidad y tal aprovechamiento, que me merece la opinion de ser uno de los alumnos que mas honran esta Universidad. Sevilla veinte y tres de Octubre de mil ochocientos cuarenta y tres = D.r Bedmar =

Otro — D.n Sebastian de Troya ha asistido á la clase de mi cargo el curso proxmo pasado con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to Sevilla veinte y tres de Oct.e de mil ochoc.s cuarenta y tres = D.r Carmona =

Otro — Sr. Rector = En cumplim.to de lo dispuesto p.r V. S. debo manifestarle que D. Sebastian de Troya

asistió el curso anterior á la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovecham.to, contestando á mi satisfaccion cuantas veces fue interrogado en clase. Sevilla Vte. y tres de Octubre de mil ochocientos cuarenta y tres = D.or Gutierres =

Universidad Literaria de Sevilla = Exmo Sor. = Paso á manos de V. E. la esposicion de D. Sebastian de Troya sobre que se declare válida la orden que me fué dirijida p. la Junta de Gob.no de esta Provincia, y original és adjunta = Para informar á V. E. en aquella solicitud, hé oficiado á los Catedraticos de quinto, sesto y sept.o año de Jurisprud.a, y sus contestaciones originales igualm.te acompañan; debiendo advertir, que este alumno segun informe de la Sria. fue examinado y aprobado al fin del curso ult.o en 5.o y 7.o de Leyes, como inscrito en las listas producidas p. los respectivos Catedraticos = El no haberse formalizado las matriculas de aquellos años, depende de que declaradas p. V. E. nulas las gracias concedidas p. dha Junta á los Estudiantes de Medicina, Cirujia y Farmacia, me ha parecido oportuno, p.a proceder con mayor acierto á la prueba de los cursos simultaneos, ganados p. este interesado,



tener un espreso mandato de V. E., no obstante de
conceptuar asequible su pretension. Dios gue. á
V. E. m. a. Sevilla veinte y cuatro de Octubre
de mil ochocientos cuarenta y tres = Excmo. Sor. =
Pablo Perez Seoane = Excmo. Sor. Ministro de
Estado y del despacho de la Gobernacion = Entre-
renglones = en esa Universidad = Vale = Enm.do = a = tamb.n = V.e =

Concuerda con su orijinal, á que me refiero, el cual recojió el interesado, quien firma su recibo. Sevilla fecha ut supra.

Ant.o Martin Villa
Sr.

Sebastian de Troya

392

Enterada S. M. de la instancia que por conducto de V. S. ha eleva-do D. Sebastian de Iroya cursante en Jurisprudencia en esa Universidad, y con presencia de lo resuelto á instancia del interesado en Real órden de 12 de Julio de 1842, se ha dignado resolver que quede sin efecto el acuerdo tomado por la Junta de esa Provincia en que le concedió la simultaneidad del quinto y sétimo año de la carrera de Jurisprudencia que estudió en el curso anterior sin autorizacion previa, y que se le traslade la matrícula al sétimo año si en tiempo hábil la hubiere obtenido para octavo de la carrera. De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento el del interesado y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1844.

Peñaflorida

...ado 1º P. 15

Num.º 3.

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

313

Enterada S. M. de la instancia que recientemente ha eleva-
do D. Sebastian de Ireya, en que solicita que sin perjuicio de
probar academicamente en el curso próximo el septimo
año de Jurisprudencia, se le permita concluir en el actual
ado nº 12. el octavo que estudia bajo condicion; se ha dignado resolver
que cumpla V.S. con lo que se le mandó en la Real órden de
N. 89. 4. de Enero último, en virtud de la cual debió trasladar la
matricula de este interesado al septimo año de Jurispru-
dencia; y que manifieste porque causa no ha ejecutado ya
lo que en dicha órden se le mandó. Lo digo á V.S. de órden
de S. M. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guar-
de á V.S. muchos años. Madrid 22. de Mayo de 1844.

Pidal

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

S. M. ha tenido á bien desestimar la instancia que en 27 de Enero último ha elevado D. Sebastian Troya, en que solicita que se apruebe el acuerdo que la Junta de esa Ciudad tomó en su favor, en virtud del cual le concedió el beneficio de poder simultanear el quinto con el sétimo año de Jurisprudencia. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que manifieste V. S. á este interesado que vista su insistencia sobre este punto que le ha sido denegado por tres veces, no se admitirá solicitud alguna que diga relacion con el mismo asunto. De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1844.

Peñaflorida

(margin:) ...ido n.º 12. D. N. 53.

S. Rector de la Universidad de Sevilla.

395

ion de Ynst.on p.ca
Neg.do n.o 1.o

Enterada S. M. de la consulta que ha elevado el Depositario de los fondos de esa escuela sobre la declaracion de pobreza del cursante de octavo año de Jurisprudencia Don Sebastian de Troya, se ha dignado declarar que la calificacion de sobresaliente que obtuvo en los exámenes del curso anterior, le dá derecho á ser incluido en la matrícula como pobre. De Real órden lo digo á V.S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 7. de Agosto de 1845.

Pidal

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

396

iado Nº12.

N. 53.

S. M. ha tenido á bien desestimar la instancia que en 27 de Enero último ha elevado D. Sebastian Troya en que solicita que se apruebe el acuerdo que la Junta de esa Ciudad tomó en su favor, en virtud del cual le concedió el beneficio de poder simultanear el quinto con el sétimo año de Jurisprudencia. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que manifieste V.S. á este interesado que vista su insistencia sobre este punto que le ha sido denegado por tres veces, no se admitirá solicitud alguna que diga relacion con el mismo asunto. De Real órden lo digo á V.S. para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1844.

Peñaflorida

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.





Mº

397

1ª Seccion.

Con fecha 16 de Agosto del último año se dijo al Rector de la Universidad de esta Corte por acuerdo de la Direccion lo que sigue:

„ D. Sebastian de Troya acudió á esta Direccion por conducto de V. S. solicitando que se le abonasen dos años de leyes que en la anterior época Constitucional estudió privadamente en la Isla de la Gran Canaria, y que segun las disposiciones vigentes en aquella época debian ser válidos, abonándole igualmente el 3º de filosofía por 1º de leyes conforme se practicaba entónces. Solicitaba tambien que, en atencion á que con anterioridad tenia estudiados cuatro años en la carrera de teología, que no continuó por causas equivalentes á las que ocasionaron la publicacion del

jurisprud.ª y cursante de 8º
atencion espone: Que en
acion que á su solicitud
acerca del estudio simult
erior q. no haber obtenido
pañar á la instancia q.
de las q. en Marzo y Ju
cion gral. de estudios, y al

etaria se estienda á con
on de lo q. conste y sea
q. espera de la notoria
zo de 1844

decreto que antecede cer
el archivo de la de mi
s que á la letra sigue=

Sello Cuarto cuarenta mrs= año de mil ochocientos cuarenta y tres= Exma Direccion Gral de Estudios= Dn Sebastian de Troya, natural de la Ysla de Gran-Canaria y cursante en la Universidad de Sevilla, a V.E. con la mayor consideracion espone: que habiendo sido acogidas favorablemente

Decreto de 1º de Junio d
y de la Lei de [illegible] de [illegible]
timo, se le autorizase [illegible]
dio simultaneo que con arre-
glo á estas disposiciones
correspondiese. La Direccion
creyó conveniente consultar al
Gobierno sobre los extremos de
esta peticion, el cual tuvo a
bien resolver con fecha [illegible]
Julio último que se abonasen
á este interesado el 1º del
por el 3º de filosofia y el
y 3º de aquella facultad,
pre que hubiesen sido cursa-
dos con arreglo á las dispo-
siciones contenidas en el regla-
mento general de instruccion
pública del año 1821 que
aquella época regia. Al
rer llevar á ejecucion lo [illegible]
do por el Gobierno, se [illegible]
la duda de si una [illegible]
garantia la calidad de [illegible]
trado cesante que tenia [illegible]
fesor con quien [illegible]



M

398

su estudio privado, para llenar las cualidades que requiere el artículo 6.º del mencionado reglamento general; y habiéndose consultado al Gobierno, en su órden de 2 del actual ha declarado que aquella cualidad es suficiente garantía de idoneidad para dedicarse á la enseñanza de la carrera de Leyes = Con todos estos antecedentes la Direccion ha tenido á bien resolver que V.S. abone á este interesado el 1.º 2.º y 3.º año de Leyes previo exámen extraordinario de cada una de las materias que en ellos se estudian y pago de las cantidades correspondientes por matrícula, prueba é incorporacion de los mencionados cursos, y que le formalice en consecuencia la matrícula del 4.º levantando la propuesta con que se matriculó y entró al exámen de él, y de que fue aprobado."

Y habiendo manifestado

eris prud.a y censores de 8.º
atencion espone: Que en
acion que á su solicitud
acerca del estudio simult
terior q. no haber obtenido
pañar á la instancia q.e
de las q. en Marzo y Ju
cion gral. de estudios, y al

etaria se estienda á con
on de lo q. conste y sea
q. espera de la notoria
o de 1844

decreto que antecede cer
el archivo de la de mi
s que á la letra siguen =

Sello Cuarto cuarenta mrs = Año de mil ochocientos cuarenta y tres = Excma Direccion Gral de Estudios = D.n Sebastian de Troya, natural de la Ysla de Gran-Canaria y cursante en la Universidad de Sevilla, a V.E. con la mayor consideracion espone: que habiendo sido acogidas favorablemente

Broya que en la actuali[illegible]
suntos particulares le di[illegible]
en esa Ciudad y que le [illegible]
lo tanto conveniente sufr[illegible]
oportunos exámenes en [illegible]
cuela, donde se halla ma[illegible]
do aunque con protesta, [illegible]
recien ha venido en recon[illegible]
traslade á V. S. la prese[illegible]
órden, como lo ejecuto, para
efectos consiguientes.

Dios gûe á V. S. m. a.
Sevilla 28 de Mayo de 18[illegible]

Pedro Tunidina [illegible]
Rector

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



Señor Rector

[Left margin:] Sevilla 31 de Enero de 1844. Certifique el Secretario de lo que consta y fuere dar. Dr. Ruiz

D. Sebastian de Troya presbit.º B.r en Jurisprud.ª y cursante de 8.º año en esta Universidad, á V. S. con la debida atencion espone: Que en este dia se le ha dado conocim.to de la denegacion que á su solicitud ha recaido p.r el Minist.º de la Gobernacion acerca del estudio simultaneo del 5.º y 7.º curso en el proxmo anterior p.r no haber obtenido autorizacion previa p.ª ello: y debiendo acompañar á la instancia q.e p.r conducto de V. S. eleva á S. M., testim.º de las q.e en Marzo y Junio ultimos fueron dirigidas á la Direccion gral. de estudios, y al Gobierno sobre dho particular ——————

Suplica á V. S. se sirva mandar que p.r la Secretaria se estienda á continuacion el oportuno certificado con insercion de lo q.e conste y sea relativo á las indicadas esposiciones. Mrd. q.e espera de la notoria justificacion de V. S. &. Sevilla 31. de Enero de 1844 ——————

Sebastian de Troya

En cumplimiento de lo prevenido en el decreto que antecede certifico yo el infrascripto secretario que en el archivo de las de mi cargo se hallan entre otros los testimonios que á la letra siguen =

Sello cuarto cuarenta mrs = año de mil ochocientos cuarenta y tres = Exma Direccion Gral de Estudios = D.n Sebastian de Troya, natural de la Isla de Gran-Canaria y cursante en la Universidad de Sevilla, a V. E. con la mayor consideracion espone: que habiendo sido acogidas faborablemente

las pretensiones hechas á V.E. por D.n Ramon Garcia, D.n José M.a Adame y D.n Mateo Lorga, Presbiteros, para que se les concediera la simultaneidad en dos cursos de Leyes por haber estudiado teología antes del año de mil ochocientos treinta y siete, alegando en su favor la Real orden de treinta de Mayo prossimo, confirmatoria del Decreto de las Cortes constituyentes de diez y nueve de Junio de mil ochocientos treinta y siete; el esponente no puede menos que repetir su solicitud para obtener la misma concesion de V.E. por asistirle iguales y aun mas poderosas razones que á dichos agraciados; pues segun el certificado que acompañó á su anterior esposicion de diez de Octubre ultimo, és indudable haber cursado, ganado y probado cuatro años de teología; se halla matriculado aunque bajo protesta en quinto y sétimo curso de Leyes, y á asistido con la mayor constancia á ambas clases desde que principió el año, como pueden informar los respectivos Catedraticos. estando ademas, á tan larga distancia de su pays, en las circunstancias mas estrechas por los crecidos gastos de un largo pleito sobre capellanías, pendiente aun en la segunda instancia del Juzgado Metropolitano de Sevilla; siendo otra razon muy principal la de haber tenido que dedicarse en el ultimo tercio de su vida al estudio de la Jurisprudencia por hallarse reducida casi á una absoluta nulidad la carrera eclesiastica, y en la mayor miseria los que, como el esponente, no tubieron por congrua para ser ordenados, sino la asignacion de las mesquinas y mal pagadas rentas de un Curato, habiendo tenido que dejar el de su titulo para la prosecucion del indicado pleito y concluir la carrera de leyes. Por estas consideraciones ocurre á la justificada probidad de V.E. con el objeto de que sirviendose hacer merito de ellas, y de las repetidas concesiones hechas á los indicados Eclesiasticos, se digne aprobar tambien al que espone la simultaneidad del sétimo curso que esta estudiando con el quinto; y para ello.

Suplica á V.E. sea servido acceder á esta solicitud en que



recibirá especial merced de la notoria justificacion de V.E. Sevilla veinte y tres de Febrero de mil ochocientos cuarenta y tres = Exmo Sor = Sebastian de Troya = ——— ———
Universidad literaria de Sevilla = Exmo Sor = Elevo á V.E. la esposicion que el Presbitero Dn Sebastian de Troya, natural de Canaria, hace por segunda vez á V.E. para que se sirva autorizar con su superior aprobacion el estudio simultaneo que en los cursos quinto y setimo de Jurisprudencia ha emprendido desde su principio en esta Universidad, apoyandola en haberse dispensado por V.E. iguales concesiones á los Eclesiasticos que dicha representacion indica, por virtud de la ley de treinta de Mayo de mil ochocientos cuarenta y dos y Decreto de las Cortes que en ella se cita y parece comprender tambien al interesado por los cuatro años que cursó de Teologia = Dios guarde á V.E. ms años. Sevilla primero de Marzo de mil ochocientos cuarenta y tres = Exmo Sor = Pablo Perez Seoane = Exmo Sor Presidente é individuos de la Direccion Gral de Estudios = Es copia de la representacion y oficio originales de su razon que con la fecha del ultimo se remitieron por el correo á la Exma Direccion Gral de Estudios, y para que conste lo firmo = Antonio Martin Villa Secretario = ——— ——— ——— ———

Sello cuarto cuarenta mrs = año de mil ochocientos cuarenta y tres = Exmo Sor = Dn Sebastian de Troya natural de Islas Canarias y cursante de Leyes en la Universidad de Sevilla, á V.E. con la mas atenta consideracion hace presente: que la Exma Direccion Gral de Estudios en virtud de lo prebenido por la ley de treinta de Mayo procsimo pasado, relativa al Decreto de las Cortes

constituyentes de diez y nueve de Junio de mil ochocientos treinta y siete tuvo á bien conceder á Dn. Ramon Garcia, Dn. José Adame y Dn. Mateo Gorga, Presbiteros, la gracia de simultanear dos asignaturas de Jurisprudencia en dicha Universidad por el estudio que tenian de Teologia: y á vista de ello el esponente, que ganó y probó cuatro cursos en la misma carrera y se ha visto en la necesidad de continuar la de Jurisprudencia por causas equivalentes á las que ocasionaron la publicacion del citado Decreto, se juzgó asistido de razones muy poderosas para instar á dicha Exma. Direccion para la obtencion de igual gracia respecto á los cursos quinto y setimo de Leyes que con la mayor constancia y asiduidad ha estudiado desde principio del año. Mas aunque en veinte y tres de Febrero ultimo repitió la solicitud sobre ello hecha en diez de Octubre anterior, no ha recaido resolucion alguna: por lo que ocurre á V.E. á fin de que por un efecto de su notoria justificacion se digne aprobar el estudio simultaneo que de dichas asignaturas tiene hecho el que espone en los mismos terminos que los indicados sus condiscipulos agraciados. En cuya atencion = Suplica á V.E. se digne acceder á esta solicitud, como conforme á justicia, que espera recibir de la acreditada rectitud de V.E., cuya vida guarde Dios ms. años. Sevilla veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos cuarenta y tres = Exmo. Sor. = Sebastian de Troya = Exmo. Sor. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula = ——

Universidad literaria de Sevilla = Exmo. Sor. = Tengo el honor de elevar á V.E. la adjunta esposicion del Presbitero Dn. Sebastian de Troya, debiendo hacer presente que por mi conducto se dirigieron en veinte y siete de Octubre y primero de Marzo ultimos las solicitudes que menciona sobre el particu

4p81



tar que motiva esta instancia = Dios guarde á V.E. m.s años. Sevilla nueve de Junio de mil ochocientos cuarenta y tres = Exmo Sor = Pablo Perez Seoane = Exmo Sor Ministro de la Gobernacion de la Peninsula = Es copia de la representacion y oficio originales de su razon, que con la misma fecha del ultimo fueron remitidos por el correo á dicho Ministerio = Antonio Martin Villa Secretario =

Está conforme esta copia con las preinsertas que ~~Se~~ hallan en la Secretaría de mi cargo por testimonio, á que me refiero, y en virtud de lo mandado doy la presente que firmo en Sevilla á tres de Febrero de mil ochocientos cuarenta y cuatro años =

Enm.do = constituyeron = Entre reng.s = como conforme á justicia = Enm.do = se = hallan = valen.





402

Sor Rector de esta Universidad.

Dn. Sebastian de Troya, pño. Br. en Jurisprudª y cursante del 8.º año de Leyes, á V.S. con la atencion debida espone: Que pª hacer constar donde y á los efectos q. le convengan el justo motivo de su permanencia en esta Ciudad, espera de V.S. se sirva mandar q.e p. la secretaria se estienda á continuacion el oport.º certific.º de hallarme matriculado en el citado curso, y q. el Catedratico informe en razon de la puntual asistencia del espont.e á clase; entregandosele evacuado q. sea origl. pª el indicado fin - Por tanto

Suplica á V.S. tenga á bien disponerlo asi q. ser Justª &

Sebastian de Troya





Universidad Literaria de Sevilla = Por órden comunicada en veinte y seis de Mayo último por la Direccion General de Estudios, se concedió al Pbro. D. Sebastian de troya ser admitido á exámen extraordinario de primero segundo y tercero de Leyes; y para su cumplimiento, se verificará dho. exámen por los individuos que componen las Comisiones respectivas y anotará la Secretaria, certificándose á continuacion sus resultos. = Sevilla catorce de Julio de mil ochocientos cuarenta y tres. = R.r Seoane = ——————

Los Sres. que componen las comisiones de exámenes de primero, segundo y tercer año de Leyes son los sig.tes = Primer año = D.r D. Fran.co de Paula Ybarra = D.r D. Rafael Velazquez = D.r D. Blas Colon = D.r D. Ventura Camacho. = D.r D. José M.a Alava = Segundo = D.r D. José Gutierrez = D.r D. José M.a Molina. = D.r D. José Manuel Vayo = D.r D. Fran.co Sierra Sanchez = D.r D. José M.a Alava. Tercero. = D.r D. José Gutierrez = D.r D. José Ramon Vazquez. = D.r D. Antonio Romero = D.r D. Luis M.a Moreda = D.r D. Trinidad Cabello = Sevilla 25 veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos cuarenta y tres = P. E. S. = Pedro Martin Villa = ——————

Los Doctores que suscribimos, individuos de las Comisiones de exámenes en primero, segundo y tercer año de Leyes en esta Universidad, segun la nota que antecede:

Certificamos: que el Pbro. D. Sebastian de Troya en el examen extraordinario que ha sufrido sobre las materias, que respectivamente comprenden aquellas asignaturas, mereció nuestra unánime aprobacion: Y para que conste, damos la presente á virtud de lo prevenido por el Sor. Rector, en esta Ciudad de Sevilla á primero de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres = Dr. Franco. de Paula Yberi = Dr. José Gutierrez = Dr. Rafael Velazquez = Dr. Ventura Camacho = Dr. José Ma. de Alava = Dr. Blas Colon = Dr. Antonio Romera = Dr. José Ramon Vazquez = Dr. José de Molina = Dr. José Manuel Vayo = Dr. Trinidad Cabello = Dr. Franco. Sierra Sanchez = Dr. Luis Ma. Moreda = ——————

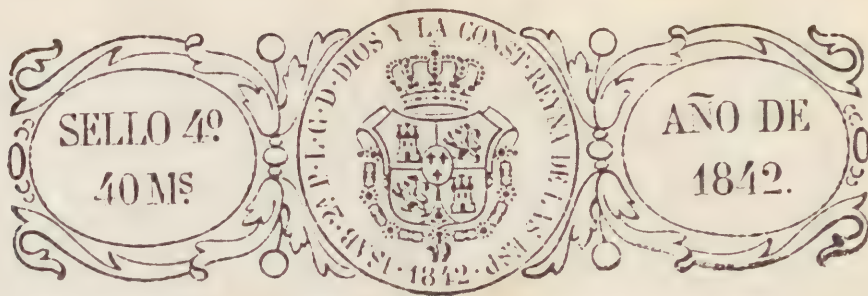
Sevilla nueve de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres = Quedando testimonio de este documto. en Secretaria, para que obre con la órden á que es referente, remitase con el oportuno oficio al Sor. Rector de la Universidad de Madrid, para los efectos que al interesado convengan = Rr. Seoane =

Concuerda con sus orijinales á los cuales me refiero! Sevilla [illegible] de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Vo. Bo.

Seoane

[signature]



404

Como se pide; atendiéndose la admision de este incorporado á la matrícula del 5º Curso de Leyes, con protesta de comprobar el anterior, ganado académicamente, segun indica, y previo el pago de los derechos que correspondan.
Sevilla 30. de Octubre de 1842.
Rl. Seoane

Señor Rector.

D. Sebastian de Troya, natl. de la Ysla de Gran Canaria y residente en esta Ciudad de Sevilla, á V. S. con la debida atencion espone: que teniendo ganado el cuarto año de Leyes en la Universidad de Madrid desde Octe. del año proximo pasado hasta Junio del presente, y debiendo permanecer el q. espone aqui por algun tpo. trata de continuar aquellos estudios, y por lo tanto espera se sirva V. S. disponer sea incorporado en la matricula del curso de Jurisprudencia q. segun el plan vigente corresponda, con protesta de producir á su debido tpo los documtos q. acrediten el estudio y prueba de los años anteriores —

Supca. á V. S. se digne acceder á esta solicitud en los termos indicados. Sevª Octe. 26. de 1842 —

Sebn. de Troya



405

Señor Rector.

...villa 29 de
... de 1842
...omo se pide,
...bolbiendose
... acordada
...l interesado.
...r. Seranez

D. Sebastian de Troya, Pro. nat. de Canarias y resid.te en esta Ciudad á V.S. atentam.te expone: que habiendo acudido en 10. del pres.te por medio de V.S. á la Superioridad con la solicitud de que se le conceda simultanear en el proximo curso el 7.º de Leyes con el 5.º por tener probados cuatro años en Teologia que estudio en el Sem.º Conciliar de gran Can.a seg.n le acredita de la adjunta acordada, y no hab.do hta hoy recibidose determ.n ne ello -

Sup.co á V.S. se sirva mandar se admita al expon.te á la matricula de dho 7.º curso de Jurisprud.a bajo protesta y sin perjuicio de lo que la superioridad determine á dha solicitud. Md. que espera de la not.a just.n de V.S. &c.

Sebastian de Troya



406

Sr. Rector

...Octe. 31 de ...43.

...edando cubierto ... alumno a lo ... vuelva el ... bierno, admi... ...le a matri... ...n pagando ... los dros. de costum... ... Vesarn(?) [rúbrica]

D. Sebn. de Troya, Pro. cursante en esta Universidad de Leyes, á V.S. con la debida atencion expone: Que en 24 del corrte. ocurrió por medio de V.S. al Gobno. provisional de la Nacion para que se le concediere la simultaneidad del 7º curso ganado en el proxmo. pasado; y como aun no ha podido recibirse la supr. resolucion de ello, é insta ser matriculado pa. el año entrante, espera se sirva V.S. prevenir se admita al espont. á la matricula del año ultº. teorico practico con protesta de lo que resuelva el Gobno. Por tanto —

Supca. á V.S. se sirva así decretarlo pr. ser Justª.

Sevilla 31 de Octe. de 1843.

Sebastian de Troya

Nº 7

D. VICTORIANO MARIÑO,

ABOGADO DE LOS TRIBUNALES NACIONALES, DEL ILUSTRE COLEGIO DE ESTA CORTE Y SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE LA MISMA.

Certifico que D. Sebastian de Troya y Rodz. natural de Canarias diócesis de Idem matriculado en el curso de 1841 á 1842 ha ganado y probado el cuarto año de Leyes habiendo obtenido en los exámenes ordinarios la nota de notl. aprovechado segun todo asi aparece de las listas de dichos exámenes, y de las matrículas y pruebas de cursos que existen en esta Secretaría de mi cargo, á que me refiero. Y para que conste y obre los efectos convenientes, doy la presente, autorizada con el sello de esta Universidad, y el V.º B.º del Sr. Rector de la misma, en Madrid á 1º. de Octe. de 1843

V.º B.º

Dr. Valle
Rector.

Victoriano Mariño.
Secretario.



[illegible]

Al divid. antic.

SELLO 4º 40 Ms. — ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1843 · — AÑO DE 1843.

408

Sevª 30 de oct.e de 1843.

Seã p.e Vist[illegible] el Martes dicho á las [illegible] de la tarde.

Sor Rector

D. Sebastian de Troya, Pro. natl. de la Ciudad de las Palmas en la Isla de Gran Canaria, y vecid.te en esta de Sevilla á V. S. expone: Que teniendo ganados y probados en esta Universidad cuatro cursos de Jurisprud.a puede optar al grado de Bachiller, y p.a recibirlo — Supp.ca á V. S. se sirva señalar dia y hora p.a el acto de la obtencion de dho grado. Mrd. q.e espera de la justif.n de V. S.

Sebastian de Troya

SS. ~~Bedmar~~ Elliv = Gutierres = ~~Iberry~~ Bear = ~~Tejada~~ Lavaña = ~~Sierra Sanchez~~ Romera =

Borrados: Bedmar = Iberry = Tejada - Sierra Sanchez = [illegible] = Elliv [illegible] = Lavaña - Romera = Valen[illegible] [illegible] treint[a] y uno de oct.e de [illegible] [illegible] [illegible] = [illegible] [illegible] [illegible] [illegible].

Ant.o [illegible]

A las [illegible] de la tarde [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Pedro [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] D. Manuel [illegible] D. [illegible] [illegible] el candidato D. Sebastian de Troya [illegible] el candidato [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] el grado de Bachiller en Jurisprudencia [illegible]

[illegible] a [illegible] como [illegible]

[illegible] es el ceremonial y forma de [illegible] confirió a Don Sebastián de Hoyos el grado de Bachiller en Jurisprudencia [illegible] del grado [illegible] presente y de que [illegible]

[illegible] y [illegible] de Octubre de mil [illegible]

[illegible] y [illegible] Antonio Martín [illegible]

[illegible]

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE

SEVILLA.

Sírvase V. S. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Sebastian de Troya natural de Canarias es cierto que ha ganado en esa Universidad el 4.º año de Jurisprudencia en el de 1841 á 1842.

Sírvase V. S. expresar las asignaturas y donde y como ha ganado los anteriores y su incorporacion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 9 de Octe. de 1843.

Ant. Martin Villa

Sr. ...

Mad.d 13 Oct.e 1843.

Es cierto que el conte nido ha ganado y probado en esta Univ.d de 1840 á 1841 el 4.º de leyes, habiendo previam.te incorporado en ella los cursos 1.º 2.º y 3.º de dha facultad, que estudió en Canarias en la anterior Epoca Constit.l de 1820 á 22.

Victoriano Mariño.

Srio.



409

[Se]villa 5 de En.º de 1836

Sr. Catedrát.º de 1.er año de Instituc.s [Ci]viles se serviria informar, si este [cur]sado asiste á las clases con pun[tua]lidad, aplicac.n y aprovecham.to desde [la] apertura del Curso hasta la fha.

[Dr.] Maestre

[Ra]fael Troyano y [Yust]a ha asistido á la [cáte]dra cargo, que [es] de primer año [de Ins]tituciones civiles [con puntua]lidad, aplicacion y aprovecham.to desde principio [del cur]so. Es cuanto puedo [infor]mar á V. S. Sev.a [...] 8 de En.º 1836.

[...] Echevarría

Sr. Rector de esta R.l Universidad Literaria

D.n Rafael Troyano y Yusta, nat.l de Ronda, cursante del primer año de Leyes, á V. S. con el devido respeto expone: razones de conveniencia hicieron á mi Sr. Padre viniese á esta á continuar mi carrera en esta Universidad, estas han cesado, y hallandome p.r consig.te en el caso de transladarme á la en que la principié, se hace necesario se me espidan p.r mi Sr. Catedratico certificacion de mi asistencia á clase desde el tiempo prefijado p.r el plan vigente, como asi mismo del Cav.º Secretario de estar matriculado, p.r cuya razon

A V. S. Suplica se sirva en consecuencia de lo ante referido, decretar se me faciliten los ante dichos documentos p.a que no haya obstaculo en mi admicion en dha. Universidad: Asi lo espero de la notoria justificacion de V. S. Sevilla 4 de En.º de 1836.

Rafael Troyano y Yusta

410



Yo el infrascripto Secretario interino de la Universidad Literaria de esta Capital &ª

Certifico: Que D. Rafael Troyano, natural de Ronda, Diocesis de Malaga tiene ganados tres años de Filosofia, que estudió en el Colegio Seminario de San Sebastian de Malaga incorporado en esta Universidad: el primero Matematicas Logica y Ontologia de mil ochocientos treinta y dos á treinta y tres; el Segundo Fisica general y particular de treinta y tres á treinta y cuatro, y el tercero Metafisica y Etica de treinta y cuatro á treinta y cinco. Segun resulta de los registros de la Secretaria de mi cargo á que me remito; y para que conste, á virtud de decreto del Señor Rector libro la presente que sello con el de la Universidad, y la firmo en Granada á quince de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco ——

Licd.º José Fernandez Guevara

S. J.

Los infrascriptos Escribanos damos fe: que el Licd.º D.ⁿ José Fernandez Guevara de quien al parecer se halla firmada la Certificacion

Se despacharon las Avendadas de todos mis aumentos en 7 de oct.e de 1835

antecedentes es en la actualidad Secretario interino de la Universidad literaria de esta Capital como se titula, y a sus escritos y certificados se le da el credito y validacion que como a tal corresponde en juicio y fuera del. Y para que asi conste damos la presente que signamos y firmamos en esta Ciudad de Granada a diez y seis de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco.

Ant.o Martinez

José Maria de Fuensalida

Andres [illegible]



411

Sor. Rector de la Universidad literaria de Sevilla

[margin: 24 de ... de 1842 — Al Sr. ... Fiscal — Serenmo. Sr. Rector ... Alumno ... enzada ... ni ... ida ... ficula, ... re ... ilio, y ... ha ... comenzado ... studio de ... nga la- ... y como ... llos requisitos ... indispensables ... que tiene ... elto la ... ccion Genl. ... studios, ... laboro ... V. S. ... uisitos en ... servacion ... servicio]

Dn. Juan de Dios de Tapia Vecino de esta Villa, como padre, tutor y curador de su menor hijo D. Diego: Ante V. S. como mejor proceda parece y dice = Que su citado hijo se halla cursando en esa Universidad primer año de sagrada Teologia: pr. la justifn. que acompaña se acredita, que pr. consecuencia de la movilisacion que sufrió como individuo de la Milicia se perdio un año en su carrera literaria, hallandose atrasado en ella con los demas que principiaron á estudiarla con aquel: y pr. que el Govierno conociendo el perjuicio sufrido pr. estos Escolares, lo ha subsanado mandando, que previo examen se acredite el año que en su carrera perdieron pr. efecto del llamamiento que les hiciera el servicio publico, y á que como ciudadano estaba obligado á contribuir. = Suppco. a V. S. se sirva mandar, con vista de la citada justifon. y demas que correspon-

da le sea abonado á su citado
D. Diego el año que en su carr
erá, p. q. asi es de justicia q. á
pido de los q. rectam.te administ.
militar: el Sindico Fiscal opina q.e no há lugar á lo q.e solicita. V.S. sin embargo decretará lo q. estime justo. Sevilla 29 de Nov.e de 1842.
D. Soto.

Arahal veinte y uno de Novie.
bre de mil ochocientos cuarent.
da y dos. — Juan de D. de
Tapia



Sev.a 29 de Nov.e de 1842

Recurra este alumno á la Direccion general de Estudios.

M. Seoane



Dn. José de Zayas Sargento de la Capitania de la primera compañia de Granaderos de Milicia Nacional del Partido de [illegible] &a.=

Certifico: Que D. Diego de Tapia i [illegible] vecino de esta villa i Miliciano Nacional Voluntario de la Compª. de mi mando, con arreglo a las ordenes i disposiciones del Gobierno fué movilizado para el servicio activo de esta arma en veinte i nueve de Agosto de mil ochocientos [illegible] permaneció hasta diez i ocho de Junio de mil ochocientos treinta i siete, haciendo el servicio de [illegible] con puntualidad i buena conducta. I para que conste á peticion del interesado doi la presente en la Villa de [illegible] á 13 de Enero de 1842=

Vº. Bº.
El Alcde. 2º. [illegible]
José Martin

José de Zayas
Sargento

Los Escribanos de S. M. de esta villa de [illegible] que la firma signamos y firmamos damos fé q. D. José de Zayas y [illegible] por quien parece dada y firmada la antecedente certificacion, fué como se titula, y D. José Martin por quien va visada es Alcalde segundo, fieles y de toda confianza; y a sus semejantes [illegible] dado y da entera fé y

credito en Juicio y fuera de él. Y para que
con titulo de parte legitima de la ma. la
presente en esta villa de Atalaya á ocho
de Enero de mil ochocientos cuarenta y dos =

José Ma. Roldan
Gratis.

Miguel Agustin Montero
Escno. pubco.
Gratis.

Manuel Sanchez
y Galindo
Escno. pub.
Gratis



413

D. Juan de Dios de Itapia i Liaño vecino de esta villa como Padre i legitimo Adm.or de mi menor hijo D. Diego: Ante V. como mas haya lugar en derecho parezco i digo= Que al mio conviene justificar en legal forma, que á consecuencia de la movilizacion q. como individuo de la Milicia Nacional de esta Villa, en clase de voluntario, sufrió mi citado hijo D. Diego en la epoca en q.e fueron invadidas las Andalucias por el Rebelde Gomez, perdió un año de su carrera literaria á q.e lo dedicaba, no obstante q.e entonces se hallaba empezando sus estudios de latinidad. Arrancado de este para el servicio en q.e entonces lo ocupara el Gobierno, hubo de dejar el estudio dela grammatica latina, que continuó cumplido aquel deber de buen Ciudadano, i de aquí el q.e sus condiscipulos anteriores dela movilizacion entrasen á estudiar filosofia un año antes q.e lo hiciera el hijo del esponente, i q.e oi aquellos estén cursando segundo año de facultad mayor, cuando este solo lo hace en primero.

El perjuicio irrogado á mi citado hijo en su carrera es notorio, i pues q.e el Gobierno ha tratado de subsanar tal quebranto en los q.e lo sufrieron=

A V. Supp.co se sirva admitirme justificacion de este estremo despachando para ello el oportuno oficio á D.n Manuel Fernandez Pro. Cura i vicario i Maestro de Latinidad

de esta Villa, i haciendo comparecer á D. Francisco Arias de Reina i D. Juan Garcia de Medina, quienes serán esaminados al tenor del interrogatorio de preguntas adjunto, i hecho todo se sirva pasarlo al Sor. Sindico primero para q.e con su dictamen i auto de V., interponiendo su Autoridad Judicial, se me de este espediente para los usos q.e llebo ofrecidos, pues asi de Justicia, q.e pido la q.e resultare administrad.=

Interrogatorio á virtud del qual han de ser esaminados los testigos q.e se mencionan en el escrito ant.r=

1.º Al Sor. Cura i Vic.o Maestro de Latinidad de esta Villa D. Man.l Fernandez= Primeramente si D. Diego de Tapia fué su discipulo de Latinidad, empezando á estudiarla en 1835=

2.º It. Si cuando se hallaba en este estudio fué movilizado como individuo voluntario de la Milicia Nacional de esta Villa=

3.º. It. Si terminada la movilizacion i sin intermicion de tiempo alguno continuó sus estudios en el aula o Catedra de su cargo.=

4.º It. Si D. Francisco Arias de Reina Serrano y D. Juan G.a Hermosin empezaron sus estudios de grammatica latina al mismo tiempo q.e D. Diego de Tapia, i si le consta el año de facultad q.e actualmente se hallaren estudiando: Para todo lo qual se le dirigirá el oportuno oficio=

A los Sres. D. Francisco Arias de Reina i D. Juan Garcia Medina.=

1.º Primeramente si es cierto i consta q.e D.n Diego de Tapia empezó á estudiar grammatica Latina con sus hijos D. Fr. Arias de Reina i Serrano i D. Juan G.a Hermosin=

2. It. Si hallandose en este estudio con los espresados fué el de Tapia como individuo de la Milicia Nacional de esta Villa movilizado al tiempo de la invacion de Gomez, i q.e por consecuencia hubo de abandonar el estudio gram...



acudir á aquel Servicio.=

3º. It. Si les consta igualmente q. terminada dha movilizacion i sin intermicion de tiempo alguno continuó el estudio q. antes dejara.=

4º. It. Me digan i declaren q. año de facultad estan oi estudiando dichos, en donde i en q. carrera: todo vajo juramento.

Juan de D. de Tapia — L. Man. del R. Medina Hidalgo

Auto / Por presentado con el Interrog.º adjunto: despachése el Oficio q. se solicita al S. Cura y Vicario D. [illegible] con insercion de las preguntas que le comprehenden: compareciendo á la presencia judicial á D. Franc.co Arias de Reina y D. Juan Gª de Medina Jiménez bajo del competente juram.to declararan al tenor de las q. se incluyen y evaquado entreguense estas diligencias al caballero Síndico primero D. Geronimo Lopez de Reina p.ª que estampe su dictamen á continuacion y fecho traigase. Lo mandó el S. D. José M.ª Martin Baena Alc.e segundo Const.l en esta villa del Arahal á diez y seis Noviembre de mil ochocientos cuarenta y dos.= Em.do = Man.l Fernandez = v.e

José Martinez — Ante mi José M.ª Roldan

Notif.n / Seguidamente yo el Es.no hice saber á D. Juan de Dios

Tapia de esta vecindad, lo mandado anteriormen[te]
leyendoselo integram.te y dandole copia literal
en el acto y lo firmo doy fe=

Juan de D. de Tapia

Roldan

Otra / En acto seguido yo el Ess.no hice saber, lei integra[mente]
y di copia literal en el acto de lo mandado anteriorm.te a
Gomez Alguacil ordinario del Juzgado y lo firma doy fe

Lucio Gomez

Roldan

Nota / Se formó el oficio que se manda por el auto anterior [con in]
clusion de las preguntas q. le comprehenden a D. Man[uel ...]
dez Pbro Cura y vicario de esta, a quien se le dirigio firmad[o por]
el S. Ald.e Arahal fecho ut supra=

Roldan

Declaracion de D. Fran.co Arias Reina / En el Arahal y expresado dia mes y año ante el dho S.r [...]
parecio D. Fran.co Arias de Reina de esta vecindad de quien por
S.ª le fue recibido juramento que hizo a Dios con derecho ofre[cio decir]
la verdad en cuanto supiera y se le preguntara, y siendo[le leido el]
tenor de las preguntas que incluye el auto cuart[o] interro[gato]
rio a cada una respondio lo siguiente

A la primera dijo es cierto y le consta que D. Diego [...]
Bindis principio a estudiar gramatica latina con [...]
D. Fran.co Arias Reina Serrano y D. Juan Garcia Herr[...]

A la segunda dijo que del mismo modo es cierto que [...]
dividuo de la Milicia Nacional de ella fue mo[...]
citado D. Diego el tiempo de la invasion de Gen[...] q. le [...]



415

tubo que abandonar el estudio para acudir á aquel servicio

3ª A esta dijo que del mismo modo es constante que terminada dicha movilizacion y sin intermision de tiempo alguno continuo el estudio que antes habia dejado por efecto de la movilizacion

4ª A la cuarta dijo que el enunciado su hijo D. Franco. Arias de Reina, se halla estudiando actualmte. en la Universidad de Sevilla segundo año de teologia y el Garcia Hermosin segundo año de farmacia en la Villa y Corte de Madrid — Todo lo cual espreso ser la verdad, publico y notorio en cargo del juramto. que sele ha recibido, que es de edad de cuarenta años lo firmo con dicho Sr. Alcd. doy fe—

Martinez

Franco. Arias de Reina

José Ma. Roldan

[illegible] de Dn. [illegible] Medina

En el Arahal y antedicho dia mes y año el propio Sr. Alcd. segundo, recibio juramento de D. Juan Garcia Medina de esta vecindad quien lo hizo segun derecho ofreciendo la verdad en cuanto supiera y sele preguntara y habiendolo sido al tenor de las que le comprehenden en el anterior interrog. a cada una respondio lo sigte.

1ª A esta dijo que D. Diego de Tapia Benitez, es vecino y conoce al que depone, principio a estudiar Gramatica

latina con su hijo d. Juan Garcia Hermosin y d. Fran.co Arias Reina Serrano ___

2 - A esta dijo que en mil ochocientos treinta y seis, cuando fue invadida la Andalucia por el Revelde Gomes, tubo el d. Diego Tapia que abandonar el estudio de Gramatica latina p.r que como individuo de la Milicia Nacional de ella, fue mobilisado todo el tiempo de dha invacion ___

3a. - A esta dijo le consta que concluida dicha movilisacion y sin intermicion de tiempo alguno, continuó el estudio que antes habia dejado ___

4a. - A esta dijo que el citado su hijo d. Juan Garcia Hermosin estudia en la actualidad segundo año de farmacia en la Villa y Corte de Madrid y d. Fran.co Arias Reina Serrano segundo año de Teologia en la Universidad de la Ciudad de Sevilla ___

Que todo lo dicho es publico y notorio, y la verdad en cargo de juramento recibido, q.e es de edad de setenta años lo firmó con dho S.r Al.de ___ Em.do = l = an = v.e

Martinez

Juan Gutierrez y Medina

José M.a Roldan

Nota. Uno y coso a continuacion la contestacion dada por el Vicario al margen del Oficio que se le dirigió y anteriormente, rubricado p.r mi. Arahal Veintiseis y siete de mil ochocientos cuarenta y dos

Roldan

416 417

Alcaldia 2.ª Constituc.
de la Villa del Arahal

al presente Ofi-
de recibir y respon-
do a las preguntas V.
ce digo.

ce en el año de 1835 D.
de Tapia y Byndi prin-
estudiar La[tinida]d
...

Que del mismo modo
cierto q.e en el año de 1836
hallaba estudiando, en
tiempo se verificó la
ilisac.n de la ... ...
en la misma época
á las lecciones diarias
mise, e explicaban, y
cargo de la falta
siderable q.e habia
me respondió q.
... la causa la
iliac.n de Fta: milicia

Con D. Juan de Dios Tapia
Liaño de esta vecindad, se ha
presentado Escrito en el dia
de la fecha ofreciendo justi-
ficar varios estremos sobre
haver perdido su hijo D. Diego
un año en la Carrera Litera-
ria, á q.e lo dedicaba, p.r ha-
ver estado moviliado cuan-
do la Invasion del Rebelde
Gomez; para lo cual se le
despachase a V. el oportuno
Oficio como Maestro de
Latinidad, a fin de que
se sirviese contestar á las
preguntas que en dicho -

... el lic.do ... sa
... prim.o del Ayun
...n.to leyendo se lo
...rete y entregue

...to constitucio-
...ra que se le
...tencion la
...dicacion á la
...que han depues
... la carrera de
... prestarsele la
aprobacion judicial que tiene solicitada el interesado q.e
lo ha promovido; mas sin embargo el Juzgado resolberá
lo que estime mas justo. Arahal á 19 de Nov.re de 1842.

Geronimo Lopez L. José M.ª Soriano

Visto

lati[...] como en efecto aseguro q. así fue, y por individuo no me consta de ella.= 1ª

y d. J[...]

2. - Acta d[...] 3ª. Del propio modo es cierto q. desp.s sin perdida de tiempo concluida la referida ocupacion volvio 2ª à la clase de mi cargo q.e concluyó no solo la Latinidad con perfeccion sino tambien la Retorica con aprovecham.to y aplicacn. 3ª

manif[...]

Gomi[...]

dio de[...]

Milic[...]

po de[...]

3ª - Acta[...]

y su[...]

que a[...]

4ª. - Acta[...] 4ª. Con la misma certeza digo q. d. Francisco de Reynas, y Serrano y d.n Juan Garcia Dkeino principiaron à estudiar Latinidad en el mismo a.o de 1836 con el d. Diego y los quales se hallan estudiando el prim.o Teologia el 2º año en la Universidad de la Ciudad de Sev.a y el otro el 2º. año de farmasia 4ª

mo[...]

cio[...]

Serr[...]

Ciuda[...]

Que todo lo[...]

pera[...]

y mo[...]

escrito se expresan del tenor siguiente= Primeramente q.e D. Diego Tapia fue su discipulo en Latinidad, empesando a estudiarle en 1835=

y siendo se hallaba en el estudio, fue movilizado por individuo Voluntario de la Milicia Nacional de esta [...] en 1836=

y q.e terminada la Movilizacion y sin intermision de tiempo alguno, continuó sus estudios en el aula ó [cate]dra de su cargo.

Q.e D. Franc.co Arias de Reynas Serrano y d. Juan Garcia [...]moreno empesaron sus estudios de Gramatica latina al mismo tiempo que D. Diego Tapia y si le conti[...]

José M.a Roldan

Nota. Uno y coso a continuacion la contestacion [...] Vicario al margen del oficio que se le dirijio y [...] anteriormente, rubricado p.r mi Arahal [...] de [...] mes y [...]te de mil ochocientos cuarenta y dos [...]

Roldan

417

a y lo Corte

Les quan
manifestan
con al
Oficio.
Dios ....
S. S.
m. a. Arahal
de 1842.
... Fernandez

... Constitucion
... Villa del Arahal

el año de facultad que
actualmente se hallaren estu-
diando: Para todo lo qual
se le despachará el oportuno
Oficio = -

Y haviendo accedido a ello en este
dia, libro á V. el presente afin
de que se sirva evaquar
las preguntas de dho Interro-
gatorio

Dios que a V. m. años
Arahal y Nobre. 16 de 1842 =

José Martinez

AÑO DE 1842.

... yo el Lic.do ... Sindico perm.o del Ayun-
... teniorm.te leyendoselo
... en el acto y entregue
... te =

... Llan...

... tamiento considerando
... entrega que se le
... mayor detencion la
... consideracion á la
... nas que han depues-
... te, i á la certeza de
... debe prestarsele la
aprobacion judicial que tiene solicitada el interesado q.e
lo ha promovido; mas sin embargo el Juzgado resolberá
lo que estime mas justo. Arahal á 19 de Nov.re de 1842.

... Fernandez Cura Vicario
... Latinidad de esta villa

Geronimo Lopez   L. José M.a Soriano

En la Villa de Arahal ... de 1842 ... el ...
... ... Alcalde ... Dn ...
... Constitucional ... ... de ...

latin

y d. Fr

2. Aerta

mani

Gom

dio de

Subli

po de

3.a Aerta

y m

que a

4.a Aerta

mora

ció

Sum

Ciuda

Que todo lo

jura

y prió

como

así h

3.a De

to q. d

riem

rida

á lat

conti

vad con

bien

aprov

4.a

era

de R

Tucum

prin

Latin

del

quale

do, el

2.o año

de la

o b o e



Notif. En el Arahal y otro

José M.a Roldan



Nota. Uno y coso a continuacion la contestacion ... Vicario al margen del oficio que ... rior-mente, rubricado p.r mi. Arahal ... dies y siete de mil ochocientos cuarenta y ...

Roldan



dia diez y siete de Nov.e del propio año yo el Esno. hice sa
ber a D. Geronimo Lopez de Mena Sindico prim.o del Ayun
tam.to dela misma, lo mandado anteriorm.te leyendoselo
integram.te y dandole copia literal en el acto y entregue
estas diligencias y lo firma doy fe.

Geronimo Lopez

Roldan

El Sindico primero del Ayuntamiento constitucio
nal de esta villa en uso dela entrega que se le
ha hecho, ha visto con la mayor detencion las
actuaciones que anteceden, y en consideracion á la
buena opinion i fama delas Personas que han depues
to i informado en este expediente, i á la certeza de
los hechos que mencionan, opina debe prestarsele la
aprobacion judicial que tiene solicitada el interesado q.e
lo ha promovido; mas sin embargo el Juzgado resolverá
lo que estime mas justo. Arahal á 19 de Nov.re de 1842.

Geronimo Lopez

L. José M.a Soriano

En la Villa de Arahal [illegible] de Nov.e de mil [illegible]
[illegible] el Sr. D. José [illegible]
[illegible] Constitucional [illegible]

ofrecida y dada p.r D. Juan de Dios de Tapia y [illegible]
el mismo en su anterior escrito: por an
te mi el presente Escribano dijo la aprova
ba y aprueba cuanto a lugar en derecho; y p.a
su mayor validacion interponia e interpuso su
autoridad y judicial decreto cuanto puede y deve
do se entregue original al Individuo como lo
pide. Y lo firmo=

José Martinez

Jose M.a Roldan

Seguidam.te yo el Escribano hise saver, leí, intimé
y di copia literal en el acto de lo mandado ante
riormente a D. Juan de Dios de Tapia de esta vecin
dad entregandole estas diligencias y lo firmó doy fe

Juan de D. de
Tapia.

Roldan



D.n Antonio Calderon Suarez Abogado de los Tribunales Nacionales Alcalde primero Constitucional i Presidente del Ayuntam.to de esta Villa, i D.n Diego de Robles Pro. Cura mas antiguo de su unica Parroq. i Vicario=

Certificamos: Que D.n Diego de Tapia natural i vecino de esta, hijo de D.n Juan de Dios i de D.a Maria Pascuala Vindi, es de buena conducta moral i politica habiendose comportado siempre sin desmerecer la educacion que ha recibido; y para que conste donde le convenga a solicitud de parte, damos la presente, que firmamos en esta de Arahal a veinte i seis de Octubre de mil ochocientos treinta i nueve=

Diego de Robles

Ant.o Calderon Suarez

El infrascrito Cura ... Benef.do en la Y.a Parroq. de Sta. M.a Magdalena unica de esta Villa del Arahal: Certifico q.e en el Lib.o 18 de Bautismos al folio 201 b.to se halla una Partida q.e es la sig.te; dice asi

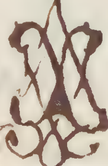
Partida= En la Villa del Arahal en dia ocho de Julio de mil ochocientos veinte; Yo Fr. Jose Rodriguez Cura teniente en la Y.a Parroq.l de Sta. M.a Magdalena unica en dicha Villa,

bautizé solemnem.te á Diego, Justo, José, Maria del Carmen, que nació en diez i siete del corriente hijo de D.n Juan de Dios Tapia i Briaño natural de la Ciudad del Puerto de Sta. Maria y de D.a Pasquala Bindiz natural de la Ciudad de Cadiz, fueron sus Padrinos D.n Diego de la Torre Intendente de Egercito y D.a M.a de las Nieves Ventorino de Torre su Esposa i a nombre de estos lo tubo D.n José Bindiz adverti la cognac.n espiritual y obligaciones Todos de esta Vecindad. = Fr. José Rodriguez.

Concuerda con su original citado á el q.e me refiero; y p.a q.e conste doy la presente en esta Villa del Arahal á veinte y seis de Oct.e de mil ochocientos treinta y nueve. Pedro José Ruiz

Los infrascriptos Escños. de S. M. la Reyna N. S. publicos, y del numero de esta villa: damos fee que el Señor D. Antonio Calderon y Suarez, y D. Diego de Robles por quienes esta dada y autorizada la certificacion de la buelta de buena conducta, y D. Pedro José Ruiz que asimismo autoriza la anterior partida de bautismo, son todos tres como se titulan, y en actual egercicio de sus destinos dandose les a todos sus escritos entera fee y credito tanto en juicio como estra, siendo las firmas estampadas en cada uno de los citados documentos, las mismas ó muy parecidas a las que usan en sus escritos. Y para que conste a solicitud de parte, ponemos la presente, que signamos y firmamos en esta de Arahal a veinte y seis de Octubre de mil ocho cientos treinta y nueve =





José M.a Roldan

José M.a Moreno

419

El Sr. Dr. D.n Antonio M.a de Rodas

Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria de es-
Ciudad en los de Leyes y Filosofia su Catedratico de
[Dere]cho Civil por ella, Abogado de los Tribunales Nacio-
[na]les, y de este Ylustre Colegio &c.a

Certifico y en caso nesesario juro, que D.n
Fran.co Topete y Carmona natural de Mo-
ron ha asistido con exactitud, aprovechamiento y
buena conducta á la citada Clase de mi cargo
este Curso proximo pasado que ha corrido desde
el dia primero de Octubre ultimo hasta hoy
dia de la fecha y para que pueda hacerlo cons-
tar donde convenga doy la presente en Sevi-
lla á 31 de Mayo de 1820.

D.r Antonio M.a de
Rodas

428

y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad [illegible] Leyes y Artes, su Cathedratico de Dro. Civil, Abogado del Illtre. Colegio de la Audiencia Nacional de la misma, e Socio de nº. de la Sociedad Patriotica de esta dha. Ciudad &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q. D. Francisco Topete y Carmona natural de Moron ha asistido a la referida Clase de mi cargo en el curso q. principió en el año de 1819, y concluyó en Mayo del dela fha. con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y p.a q. conste donde convenga doy la presente a sus ruegos en Sevilla Mayo 31 de 1820.

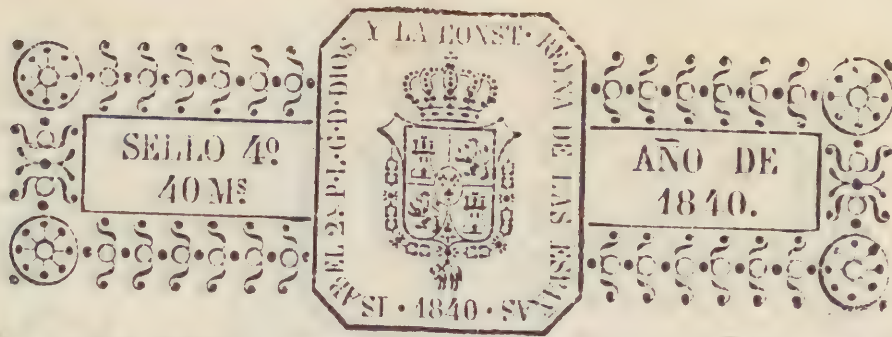
Dr. D. Fran.co de Paula Ybarra

Yo el Dr. y Mtro. D. Franco. de Paula Yberry y Zabala del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes 42 y Artes, su Cathedratico de Dro. Civil, Abogado del Iltre. Colegio de la Audiencia Nacional dela misma, Socio de no. de la sociedad Patriotica de esta dha. Ciudad &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q. D. Francisco Topete y Carmona natural de Moron ha asistido a la referida Clase de mi cargo en el curso q. principió en el año de 1819, y concluyó en Mayo del dela dha. con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y p.a q. conste donde convenga doy la presente a su ruego en Sevilla Mayo 31 de 1820.

Dr. D. Franco. de Paula Yberry

[illegible]
[illegible] 1757 a 1759 pliº 38. Folº 88.
[illegible]
[illegible]
de 1752 [illegible] 35. [illegible] 34.
[illegible]
de 1750 a 1754 Nº [illegible] Folº [illegible]
[illegible] de [illegible] para el [illegible] de
1751 a 1752 nº 33. [illegible] nº 33.
[illegible] de [illegible] para el [illegible] de
1752 a 1753 nº 13. Folº nº 12.
[illegible] de [illegible]
[illegible] de 1752 a 1753 nº 25. Folº nº 25.
[illegible] de [illegible]
[illegible] de 1754 a 1755. nº 90.



D. Mariano Nieto Alcalde primero Constitucional de esta villa de Almadén y D. Diego de Robles Síndico procurador general de la misma—

Certificamos: que D.a Rafaela de Trapiela de esta vecindad, hija legítima de D. Juan de Dios y de D.a Micaela Vicena la viuda expresada, ha observado y observa una conducta irreprensible en cuanto a lo moral y político. Y para que conste y pueda acreditarlo donde le convenga, damos la presente con nuestras firmas en esta de Almadén a catorce de octubre de mil ochocientos cuarenta.

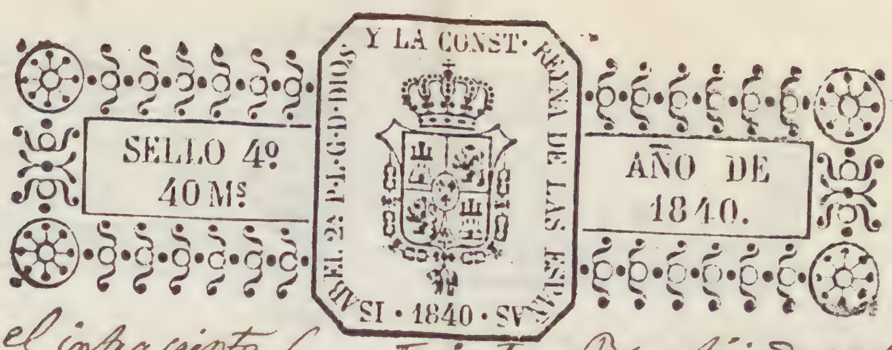
Mariano Nieto — Diego de Robles











Certifico el infraescripto Cura Teniente y Beneficiado en la Ygl.ª Parroq.l de S.ta M.ª Magdalena unica en esta Villa del Arahal que en el libro 50 de Bautismos al folio 27. B.to se halla una Partida que es la 5.ª y dice asi: =

Partida

En la Villa del Arahal en primero de Febrero de mil ochocientos veinte y tres: Yo D.n Miguel Martin Presb.o de licencia Parrochi en la Ygl.ª Parroq.l de S.ta M.ª Magdalena unica en d.ha Villa Bautice solemnem.te a Rafael Nicolas Jose Cayetano de la Misericordia que nacio en treinta y uno del anterior mes de Enero hijo de D.n Juan de Dios Tapia natural del Puerto de S.ta M.a y de D.ª Pasquala Vindi su muger natural de Cadiz. Fue su Padrino D.n Jose Vindi marido de D.ª Nicolasa Rodriguez, a quien avise la cognacion Espiritual y obligacion de enseñarle la doctrina Christiana y lo firme. =
Miguel Martin y Martin. = Fernandez

Concuerda con su original al que me remito y para que conste doy la presente en esta Villa del Arahal a doce de Octubre de mil ochocientos quarenta. = Josef Baena

Los infraescriptos Esnos. de S. M. pp.cos de esta Villa q.e al fin firmamos: Certificamos y damos fee = Que D.n José Baena por quien aparece dada y firmada la antecedente Certificacion es como se titula en el encabezam.to de ella, en actual egercicio de sus funciones, y a la firma con que la autoriza siempre se ha dado y da entera fe y credito tanto en juicio como extra. Y para q.e conste, damos la pres.te a solicitud de parte legitima en la V.a de Arahal, fha. ut supra. =

Jose M.ª Roldan

Manuel Sanchez y Galindo



Certifico yo el Ynfrascripto Cura del Sagrº de la Sta. Patriarcal de Sevilla q. en el libro 73 de Baptismos al fol. 385 se halla la sigte

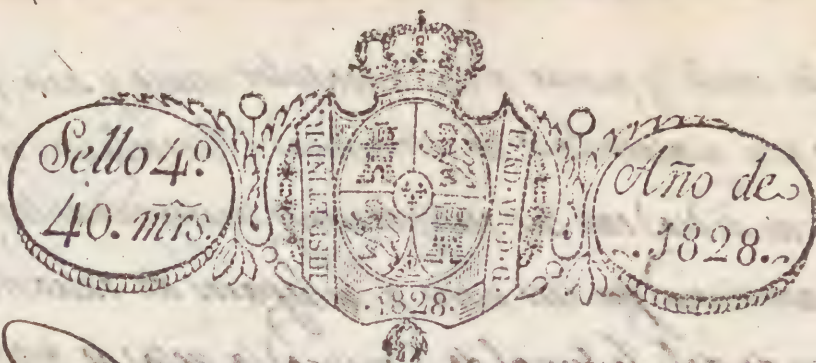
Partida.

En Martes treze de Agosto de mil ocho cientos y cinco años el R. P. Fr. Salbador Joaquin de Sevilla Religioso Capuchino con las licencias necesarias y asistencia de mi el Ynfrascripto cura del Sagrº de esta Santa Patriarcal Ygla de Sevilla baptizé solemnemente a Antº Mª José Bernardo, Tiburcio de la Sma Trinidad q. nació el dia once de dho mes; hijo lexitimo de D. José Mª Tirado natural de esta Ciudad baptisado en la Parroquial de Sn Migl y de Dª Maria del Carmen Navio natural de la Ciudad de Oran baptisada en su Ygla Mayor; Abuelos Paternos D. Antº Tirado y Velazco, natural de la Villa de Palma del Rio; y Dª Maria de la Merced Sta Lastra natural de esta Ciudad: Abuelos maternos D. Bernardo Navio, natural de dha Ciudad de Oran, y Dª Josefa Punet, natural de la Villa de Aya principado de Cataluña; fue su Padrino D. Antº Tirado y Velazco, su Abuelo Paterno, a q.n advirtió el parentesco espiritual y sus obligaciones, y lo firmé. Fho. ut supra = Dr. D. Pedro Peraza Cura = Fr. Salvador Joaquin de Sevilla =

Concuerda con su original a q. me refiero Sevilla 1º de Diciembre de 1824.

Dr. Dn. Leandro de Flores





D. Ant.º Maria Tirado natural de Sevilla como mejor proceda digo: Que necesitando recibir el grado de Bachiller en Leyes, y teniendo ganados los Cursos necesarios para ello

Sup.co á V.S. se sirva admitirme á exámen para dicho grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido Justicia &.

Antonio M.ª Tirado

Auto y. Por presentado; y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Rector y Juez Concevario de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte y nueve de Febrero de mil ochocientos veinte y siete, de que certifico.

M/ Dr. Maestre

Dr. Baquerizo

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Antonio Maria Tirado natural de esta Ciudad incorporó un Curso de Lógica que estudió con Fr. Sebastian Tirea Lector del Convento de S. Roque de la Ciudad de Carmona en el de mil ochocientos diez y nueve á mil ochocientos veinte: ganó en esta Universidad un Curso de Etica de mil ochocientos diez y nueve á mil ochocientos veinte: incorporó por decreto de la Junta de arreglo dos Cursos privados de Dro Romano que estudió privadamente con el Dr y Catedratico D. Antonio Maria de Roda, en los de mil ochocientos veinte y uno á mil ochocientos veinte y tres, para lo cual sufrió el correspondiente exámen público: ganó en esta misma Universidad en la forma ordinaria los Cursos de Dro Patrio, instituciones Canónicas, y Digesto Romano hispano desde mil

ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y siete; y de este al veinte y ocho está matriculado en Novisima Recopilacion y Practica que probará en su dia con las certificaciones correspondientes. Tiene acreditada su asistencia por tres meses á los repasos de extraordinario, y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla y Marzo primero de mil ochocientos veinte y ocho.

D.r Juan Baquerizo
Sec.o

V.o B.o
D.r Maestre

V.o B.o
D.r Siles

Auto y

Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el S.r Rector y Cancelario de esta Real Universidad literaria de Sev.a á dos de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho de que certifico.

D.r Maestre

D.r Baquerizo

426

Inspeccion General de Instruccion pública.

Reconocida por esta Inspeccion General la régima solicitud de D. Antonio María Tejado sobre recepcion del grado de Br. en Leyes, y con presencia de lo informado por V. S. ha declarado apto á dho. individuo para recibir el grado que pretende.

Dios gue. á V. S. m. a. Madrid 22 de Agosto de 1828.

Fran.co Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Inspeccion General
de
Instruccion publica

427

Resultando del espediente de Dn. Antonio Maria Tirado sobre recepcion del grado de Bachiller en leyes, que a este individuo se le han incorporado dos cursos privados de derecho romano que estudió de 821 á 23 ha acordado esta Ynspeccion general que V.S. remita las certificaciones originales y acordada en cuya virtud se hizo la espresada incorporacion.

Dios gue a V.S. ms. años
Madrid 18 de Abl. de 1828.

Fran.co Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

Universidad literaria de Sev.a

encontrando o de él ... deberele incorporado dos ... y privados de Dro. Romano que estudió en ... de 1821 á 1823

Habiéndose remitido á la Inspeccion general de Instruccion pública el expediente de D. Antonio Maria Firado natural de esta Ciudad, que solicitaba recibir el grado de Bachiller en [illegible] Leyes, ha acordado la inspeccion que se le remitan originales las Certificaciones compulsadas, en cuya virtud admitió la Junta de arreglo estos cursos; y como estas [illegible] se hallen encuadernadas entre los libros de Secretaría, espero que hará dar cumplimiento á la órden que

de Abril ultimo dije
Antonio Maria Fira-
biller en leyes, que á-
dos cursos privados de
a 23, ha acordado esta
las certificaciones ori-
se hizo la espresada
tacion in documento
d, lo recuerdo a V.S.
uicios de la dilacion
; y que al mismo tiem-
n dada por su Secreta
gia de 819 en 20
Ciudad de Carmona
propio año de 819 al

Dios gue a V.S. m.s años

Madrid 11 de Julio de 1828.

Fran.co Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

se me ha comunicado,
sirva V. remitirme
certificacion, en que
mandose en la d.ª
dada, si fuere leg
mo, exprese V.
dio privado que hay
hecho este inveresado,
~~firiendose~~
~~las necesarias~~
~~reportando que me~~
Dios que. á V.
de Sevilla 7 de Julio
1828

L. D. J. Ant.º de Rodz

e Abril ultimo dije

Antonio Maria Tira-
llos en leyes, que a-
dos cursos privados de
a 23, ha acordado esta
las certificaciones ori-
se hizo la espresada

tacion ni documento
e, lo recuerdo a V.S.
icios de la dilacion
; y que al mismo tiem-
n dada por esa Secreta
gia de 819 en 20
Ciudad de Carmona
propio año de 819 al

Dios gue a V.S. m.s años
Madrid 11 de Julio de 1828.

Fran.co Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

[Ins]peccion General
de
[Inst]ruccion publica

429

Con fecha 18 de Abril ultimo dije á V. S. lo siguiente.

"Resultando del espediente de Dn Antonio Maria Tirado sobre recepcion del grado de Bachiller en leyes, que á este individuo se le han incorporado dos cursos privados de derecho romano que estudió de 821 a 23, ha acordado esta Inspeccion general que V. S. remita las certificaciones originales y acordada, en cuya virtud se hizo la espresada incorporacion."

Y no habiendo recibido contestacion ni documento alguno relativo al espresado cursante, lo recuerdo a V. S. para que procure evitar los perjuicios de la dilacion con el envio de los papeles pedidos, y que al mismo tiempo manifieste cómo en la certificacion dada por ese Secretario se dice que aquel estudió la Lógica de 819 en 20 en el Convento de Sn Roque de la Ciudad de Carmona y la Etica en esa Universidad en el propio año de 819 al 20.

Dios gue á V. S. ms años
Madrid 11 de Julio de 1828.

Fran. Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Yo el Dor. Dn. Juan Baquerizo del Claustro y Gremio de esta Univd. Literaria en el de Sagrada Teologia, Bachr. en Artes, Medicina, Canones y Leyes, Medico Reva-lidado, y Catedratico Substituto de Filosofia Moral en dha. Univd. &ca.

Certifico q. Dn. Antonio Tirado, natl. de esta Ciudad ha asistido á la Clase de mi cargo en el Curso q. concluyo en fin de Mayo proximo pasado, con puntuali-dad, aplicacion y aprovechamiento y evacuo á mi satisfaccion los exercicios literarios q. le fueron encargados. Y q. q. lo pueda acreditar donde le convenga doy la presente a su instancia en es-ta Ciudad de Sevilla a 8 de Julio de 1820.

Dor. Juan Baquerizo



5

El infrascrito Cura y Alcalde de Barrio de la Parroquia de Sta Maria Magdalena de esta Ciudad

Certificamos y en caso necesario Juramos: que Dn. Antonio de Tirado y Nario es de la mejor conducta Moral y politica, muy conocido y alabado por ella, como toda su familia. Asi no ha sido local, ni correspondido à ningunas Socie dades durante el Gorierno Revolucionario, del qual siempre fue contrario, como amantisimo de S. M. y de sus Soberanos derechos, en defensa de los quales es Miliciano Realista. Sevilla y Noviembre veinte y nueve de mil ochocientos veinte y quatro=

Manuel de Zavilla — Manuel Toledo

Sevª. 9 de Dic.e de 1824

Admitasele. Por acuerdo de la Junta.

Dr. Arero
Secº.



D.^n D. Tomas Romero de Aguedano y D. Juan Ramirez Cardenas del Claustro y Gremio de esta R.^l Universidad Literaria Abogados de lo R.^s Concejo y del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Catedratico de Novisima Recopilacion y Practica de ella.

Certificamos y en caso necesario juramos q. D.^n Ant.^o M.^a Tirado natural de esta Ciudad ha asistido á nuestras respectivas Catedras con aplicacion, puntualidad y aprovechamiento en el Curso q. tubo principio en Octubre del año pasado de 1828 y concluyo en el mes de Junio del actual 29: y p.^a q. lo haga constar donde le combenga le damos la presente en Sevilla 6. de Julio de 1829.

D.^r Tomás Romero Aguedano

D.^r D.^n Juan Ramirez y Cardenas

Examinado y Aprobado: hoy 6 de Julio de mil ochocientos veinte y nueve

Dn. Agredano Dr. Rodas Dr. Ramirez

Sevª Jul.º 6 de 1829

Es de buena conducta

Por acuerdo de la Junta

Dr. Ceres

Secº

439



El C. Dn. José Ramon Bazquez del Claustro y
...nio de esta Rl. Universidad Literaria Catedratico de Dro. Ca-
...nico &c.

Certifico y en caso necesario juro q. D.n Antonio
M.a Tirado y Arrio natural de esta Ciudad ha
asistido a la Catedra de mi Cargo que empe-
zo el primero de Noviembre de mil ochocientos
veinte y quatro y concluyo en diez y ocho de Junio
de veinte y cinco, con aplicacion puntualidad y
aprovechamto. Y a su instancia doy la pre-
sente. Sevilla 26 de Ottbre. de mil ochocientos
veinte y cinco.

Dor. José Ramon Vazquez



Dr. Dn. Jose Ma. Gutierrez del Claustro y Gre-
mio de esta Rl. Universidad Literaria Abogado de los
Rs. Consejos y del Iltre. Colegio de esta Ciudad Cathedra-
tico de Dro. Español &a. &a.

Certifico y en caso nesesario juro qe.
Dn. Antonio Ma. Tirado natural de esta
Ciudad ha asistido a la Clase de mi Cargo
con aplicacion puntualidad y aprovecha-
miento, que principio en primero de Octu-
bre de mil ochocientos veinte y cinco y con-
cluyo en Junio de veinte y seis: Y pa. que cons-
te doy la presente Sevilla diez y siete de Junio
de mil ochocientos veinte y seis ==

Dr. José Gutierrez

Aprobado en el examen: Sevilla 1.º de Junio de 1826=

D.r Céspedes D.r Gutierrez D.r Ybarra

Sev.ª Sep.e 26 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Aren
Sec.º

Sres. Presidte. y Vocales de la Junta de Concursa

Dn. Antonio Ma. Tirado vecino de esta Ciudad
a VSs. con el debido respeto hace presente qe.
se halla con dos años de Dro. Civil y uno de
Natural, mas siendo publico qe. se pierde este
año; sin embargo de qe. el esponente estudio
en el mismo año de Dro. Natural otro del
Civil citado, pa. cumplir con las ordenes y qe.
no puede sin matricularse=

Suppca. a VS. se sirva mandar, habiendo pr.
presentado la Certificacion del Sr. Huercal Al-
calde de Barrio igualmte. qe. la fe de Bau-
tismo, se le matricule en el tercero de Dro.
Civil, sin perjuicio de qe. lo pueda hacer
en otro mas adelante si le correspondiese:
Sevilla 2 de Dbre. de 1824=

Antonio Ma.
Tirado

D. Antonio Mª Pirada

Esta Solicitud fue decretada por lo tocante en l..
á la Junta de Comunes en el Expte. presentado..
bre la Conducta

227



Sev.ª 9 de Dic.e de 1824.

Admitasele con protexta.

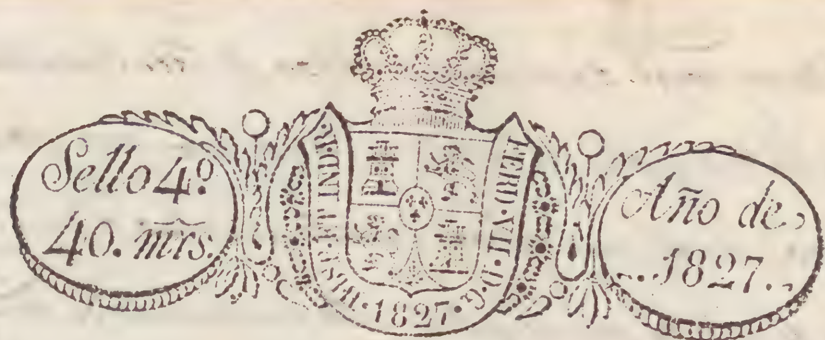
Pr acuerdo de la Junta.
Dr Cerero
Sec.º

Sres. Presidte y Vocales de la Junta de Censura.

Dn Antonio M.ª Tirado natural de esta Ciudad expone á VS. con el debido respeto q.e no habiendose matriculado en los dos cursos anteriores p.r falta de medios, y habiendo asistido y ganado los dos como puede hacer constar p.r las Certificacion de sus respectivos Catedraticos =

Supp.ca á VSS q.e con arreglo á lo establecido p.r el nuevo Plan, se sirvan admitirselos como privados previo el examen: como lo espera: Sevilla 5 de Dbre de 824.

Antonio M.ª Tirado



D. Antonio M.ª Firado como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Br. en Leyes.

Portanto =

Supp.co a V.S. se sirva admitirme a examen p.ª dho. grado y q.e siendo aprobado seme confiera en la forma ord.ª Pido just.ª &c.

Antonio M.ª Firado

Auto. Por presentado; y el presente Srio. certifique los Cursos q.e esta parte tenga ganados. Lo mando asi el Sor. Dr. D. Nicolas Maestre Fons de Monsalve Rr. y Juez Cano. de esta R.l Univ.d lit.ª de Sev.ª a ocho de Mayo de mil ochocientos veinte y siete, de q.e certifico yo el inf.º Srio. int.º

M. Dr. Maestre

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Antonio Maria Firado natural de Sevilla tiene ganad. en esta Univ.d un Curso de Logica y otro de Etica de mil ochoc.s diez y ocho, á mil ochocientos veinte: dos cursos de Dro. Romano que estudio privadam.te con el Dr. y Catedratico D. Antonio M.ª Rodas en los de mil ochocientos veinte y uno á mil ochoc.s veinte y tres, para lo cual

frió el correspond.te examen público de tres cuartos de hora, uno de Dro. Patrio, y otro de Instituc. Canónicas que ganó en la forma ordinaria desde mil ochoc. veinte y cuatro, á mil ochoc. veinte y seis, y de este al veinte y siete está matriculado en Digesto Romano-hispano, que deberá probar con las certific. del catedrático, ha asistido á la Academia Dominical, y por tres meses á las explicacion. de extraord.o y obtuvo la nota de buena conducta del Tribunal de Censura. Así consta de los libros y papeles de esta Secret.a de mi cargo á que me remito. Sevilla y Junio a nueve de mayo de mil ochoc. veinte y siete.

V.o B.o
D.r Maestre

V.o B.o
D.r Siles D.o

[illegible] Moreno
Baquerizo
Sec.o

Auto — Remitase este expediente á la Inspeccion general de instrucc.n pública. Lomandó así el Sr. Rector y Juez Cancelario de esta Univ.d lit.a de Sevilla á diez de mayo de mil ochoc. veinte y siete, de que certifico.

M
D.r Maestre

D.r Baquerizo
Sec.o

Yo el infrascripto Doctor y Secretº de esta Universidad Literaria

Certifico que D. Antonio Maria Tirado natural de esta Ciudad incorporó un Curso de Logica qe. estudió en el Convento de San Roque de la Ciudad de Carmona de 1818 a 1819, y de este al 20 ganó la Etica en esta Universidad; siendo una equivocacion material lo de haber ~~[illegible]~~ puesto que el año estudiado con Regularidad fue al mismo tiempo que el de la Etica que va expresado. Lo qe. certifico p.a los efectos qe. haga lugar, por constar así de los libros de esta Secretª de mi cargo. Sevilla 9 de Agto. de 1828

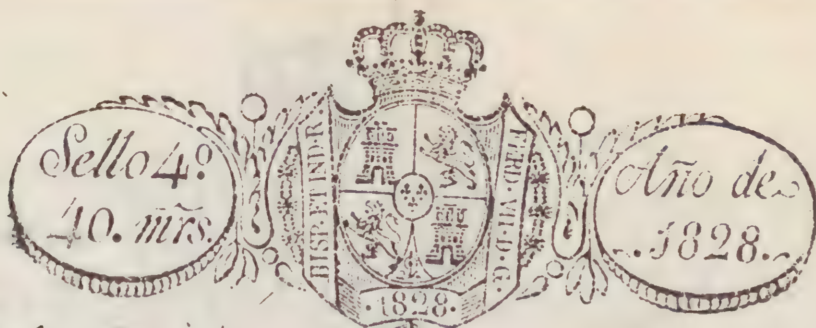
Ilmo. Señor.

No siendo posible remitir á V.S. Ilma. la co-
piacion original en cuya virtud se incorporaron
á Dn. Antonio Maria Tirado de Luna ~~los~~
privados de Derecho Romano, segun ~~de~~
acordó la Inspeccion p.a resolver V.S. el expediente
de este interesado sobre recepcion al grado de
Bachiller en Leyes, porque se halla encuader-
nado entre los libros de la Secretaria, ~~lo~~ pa-
~~de oficio~~ ~~al Catedratico~~ ~~otra mejor~~ con un nuevo certificado del Secretario expresivo de los años que estudió la Filosofia
remito á V.S. Ilma. ~~para~~ para que en su
vista determine lo que sea de su agrado.

Dios gue. á V.S. Ilma. m.s a.s
9 de ~~Julio~~ Agosto de 1828.= Ilmo. Sr.= [illegible]

Ilmo. Señor Presidente de la Inspeccion
general de Instruccion publica.

159



Los Dres. Dn. Tomas Romera de Agredano, y D. Franco. Mancheño del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad. Literia Abogados de los Rs. Consejos y del Illtre. Colegio de esta Ciudad &ca. &ca. =

Certificamos y en caso nesesario juramos que Dn. Antonio Ma. Tirado natural de esta Ciudad, ha asistido a nuestras respectivas Clases de Novisima Recopilacion y Practica todo este año Escolastico que dio principio en diez y ocho de Octubre pasado y concluyo en igual dia de Junio de la fecha, con aplicacion puntualidad y aprovechamiento: Sevilla Junio veinte de mil ochocientos veinte y ocho:

Dr. Franco. Mancheño

Dr. Agredano

Aprobado en el Examen: Sevª. 27 de Junio de 1828=

Dr. Agredano Dr. Mancheño Dr. Rodua

Libº 20 ... 18. ... Buena con ... Por acuerdo en la ... Dr. Cirero Secº

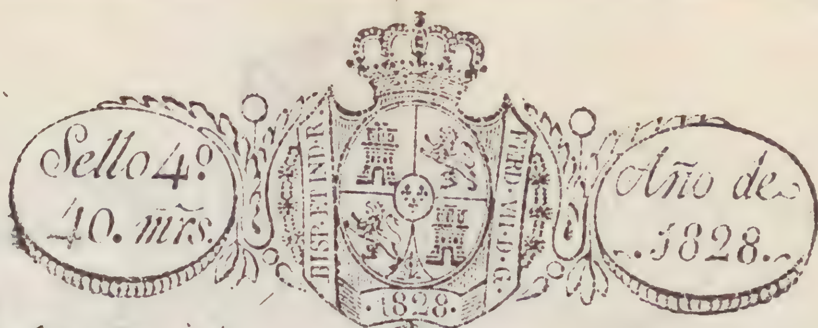
Illmo. Señor.

No siendo posible remitir á V.S. Illma. la cer-
tificacion original en cuya virtud se incorporaron
á Dn. Antonio Maria Tirado dos cursos
privados de Derecho Romano, segun
acordó la Inspeccion p.a resolver V.S.I. el expedien-
te de este interesado sobre recepcion al grado de
Bachiller en Leyes, porque se halla encuader-
nado entre los libros de la Secretaria
de oficio al Catedratico otra nueva con un nuevo certificado del Secretario expresivo de los años que estudió la Filosofía, remito á V.S. Illma. para que en su
vista determine lo que sea de su agrado.

Dios gue. a V.S. Illma. ms. as.
9 de Agosto de 1828. = Illmo. Sr. = Nicolás

Illmo. Señor Presidente de la
general de Instruccion publica

Nº 59



Los Dres. Dn. d. Tomas Romero de Agredano, y d. Fran.co Mancheño del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad. Literia Abogados de los R.s Concejos y del Iltmo. Colegio de esta Ciudad &c.a &c.a

Certificamos y en caso necesario juramos que d.n Antonio M.a Tirado natural de esta Ciudad, ha asistido a nuestras respectivas Clases de Novisima Recopilación y Practica todo este año Escolastico que dio principio en diez y ocho de Octubre pasado y concluyo en igual dia de Junio de la fecha, con aplicacion puntualidad y aprovechamiento: Sevilla Junio veinte de mil ochocientos veinte y ocho:

D.r Fran.co Mancheño

Sev.a Jun.o 20 1828. Es buena con ... Por acuerdo de la ... D.r Cirero Sec.o

Aprobado en el Examen: Sev.a 27 de Junio de 1828.

D.r Agredano D.r Mancheño D.r Nodus



El Dr. y Maestro Dn. Antonio Mª de Rodas del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, Catedratico de Digesto Romano Español. Abogado de los Rs. Consejos y del Iltre. Colegio de esta Ciudad &a. &a.=

Certifico y en caso nesesario juro que Dn. Antonio Maria Firado y Vario natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido a la referida Catedra de mi cargo con aplicacion puntualidad y aprobechamiento desde primero de Otubre del año proccsimo pasado hta el dia de la fecha: Y para que lo pueda hacer constar donde le convenga; doy esta á su instancia en Sevilla a siete de Junio de mil ochocientos veinte y siete.=

Dr. Antonio Mª. de Rodas

Aprobado en el Examen: Sevª. 18 de Junio de 1827.=

Dor. Aredano   Dr. Mancheño   Dr. Rodas

Y yo el Mre. tambn. certifico que Dn. Antº. Maria

Tirado contenido en la ant.r certificacion ha asistido en el curso á que ella se refiere á la Academia de Oratoria de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento. Sevilla 18 de Junio de 1827.

Lic.do D. José Lopez Rubio

Sev.a Oct.e 30 de 1827.
Cº co buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Srio.



141

El Dr. Dn. Jose Mn. Munta del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria Catedratico de Vera Religione &a. &a.

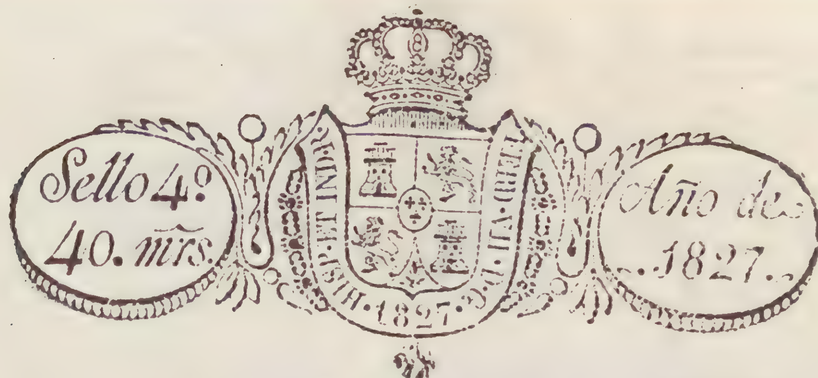
Certifico y en caso necesario juro que D.n Antonio M.a Garcia ha asistido a la Catedra de mi cargo con aplicacion frequentida y aprovechamiento. Y p.a que lo pueda hacer constar donde le convenga doy esta a su instancia. Sevilla [illegible] de Junio de mil ochocientos veinte y siete. frecuencia = em.o =

Jn. Jose M.n Munta

Examinado y aprobado Sev.a [illegible] Jun.o 1827

Jn. Munta

D. Ara



Dn. Patricio de Azjona B.r en Leyes y Moderante de la Academia de Estraordinaria de la misma facultad.

Certifico y en caso necesario juro: Que Dn. Antonio M.a Girado, cursante en 5.º año de Leyes ha asistido y ganado el presente curso que dio principio en 25 de Enero y finaliza á fines del presente mes, segun se previene en el titulo 15. del Plan Gral. de Estudios. Y p.a que conste á los fines que en dho. titulo se espresan doy la presente que firmo en Sevilla 23 de Mayo de 1827.

B.r Patricio de Azjona





443

Exma Junta de Govierno de esta Provincia.

Ag.to 5/43

Al Rector de la Universi...

Arrupe

El Lic.do D. Ant.o de Torres Profesor de Medicina y Academico de numero de la Nacional de Medicina y Cirugia de esta Ciudad á V. E. con el respeto debido espone: Que cuando en 840 se establecieron en esta Universidad literaria las Catedras de Cirugia, curso y ganó el primer año y se matriculó p.a ganar el otro p.a poderse recibir de Cirujano, mas al q.e espone le fue absolutam.te imposible asistir á este ultimo curso lo necesario en razon de faltarle el tiempo, p.s todo el q.e podia economizar despues de atender á lo mas indispensable de la practica de su profesion, lo invertia en el despacho de los muchos negocios q.e son anexos al cargo de Sindico del Ecsmo Ayuntam.to q.e entonces desempeñaba; no obstante el q.e tiene el honor de hablar á V. E. esperaba resarcir esta perdida en el curso siguiente, p.o p.r desgracia se suprimieron estas catedras en esta Ciudad; en atencion á lo espuesto:

Sup.ca á V. E. q.e teniendo en consideracion q.e el cargo publico q.e egerciera, le impidió la asistencia p.a ganar el espresado curso, se sirva disponer se le admita

la prueba de él en esta Universidad, é igualmte. sea comprendido como otros en la gracia de V. E. de ser revalidado pr. esta Academia: gracia qe. no duda merecer de la notoria propension qe. V. E. tiene pr. el bien de sus administrados.

Dios gue. á V. E. ms. as. Sevilla 5 de Agosto de 1843.

Exmo. Sor.

Antº de Torres

El Maestro D.n Matias de Saavedra y Villavicen.o del Claustro de esta Univ.d [illegible] de Artes, Abogado de la Aud.a Nacional, y Catedr.co [illegible] en las Leyes y [illegible] de aquella =

Certifico q.e [illegible] q.e el C.no Ant.o de Torres natural de esta Ciudad ha asistido a la [illegible] en [illegible] con puntualidad [illegible] y aprovecham.to en el pres.te [illegible] en el que [illegible] [illegible] Y para [illegible] Quito [illegible] 15 de 182[illegible]

D.r Matias de Saav.a
y Villavicen.o

445

EL DOCTOR DON DIEGO DE VERA Y LIMON,

Médico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Real Universidad literaria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de Medicina, Socio de número de la Real Sociedad de Medicina y otras Ciencias, Vice-Presidente de ella, Académico de número de la Real de Buenas letras, Socio profesor en Ciencias naturales de la Real Sociedad económica de Amigos del pais, Examinador de la Subdelegacion de la Real Junta superior de Medicina del Reino, Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo de la Academia de Filosofía práctica y experimental, individuo funcionario de la Junta superior de Sanidad de esta Provincia, ex-Consultor de la Municipal de esta Ciudad, Consultor y Protomédico de los Reales Egércitos, condecorado con la medalla de distincion de Bailen, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que el Br. D. Ant.º de Torres *natural de* Sevilla *ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materías respectivas á el* primer *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha.*

Sevilla 31, *de* Mayo *de* 1824.

Dr. Diego de Vera y Limon

EL DOCTOR DON DIEGO DE VERA Y LIMON,

Médico con Real aprobacion, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad [illegible], Cirujano, [illegible] de [illegible], [illegible] de la Real Sociedad de Medicina y otras Ciencias, [illegible] de ella, Académico de número de la Real [illegible], [illegible] de la Real Sociedad [illegible] de [illegible] de la [illegible] de la Real Junta superior de [illegible] de la particular de [illegible], [illegible] de Filosofía práctica y experimental, [illegible] de la Junta [illegible] de Sanidad de esta [illegible], [illegible] de la Municipal de esta [illegible] y [illegible] de los [illegible] Ejércitos, [illegible] de [illegible] de [illegible], [illegible] de los tres [illegible], y [illegible] Consultor del S. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que [illegible]

natural de [illegible]

ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en los [illegible] el [illegible]

[illegible] de Medicina [illegible], que [illegible] del [illegible]

siendo presente, y firmé en [illegible] del [illegible] de la [illegible].

Sevilla [illegible] de [illegible] de 18[illegible].

[illegible]

#46

El Dor. Dn. Gabriel Maria Rodriguez del Claustro y gremio de la Universidad literaria de esta Ciudad, en los de Medicina, y Artes, Catedrático de Matematicas &a.

Certifico, y en caso necesario juro que Dn. Antonio Torres natural de esta Ciudad ha asistido á la Clase de mi Cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en el Curso escolástico, que principió á diez y ocho de Octubre, y concluyó á fin de Mayo proximo pasado: y para que conste donde convenga firmo esta á 13 de Octubre de 1823.

Dr. Gabriel Rodriguez

J. M. y J.

Año de 1829

4

Informaciones de legitimidad y limpieza practicadas á instancia de D.n Antonio de To-rres natural de esta Ciudad, para cumplir la protexta con que se graduó de Bachiller en Medicina por esta Universidad literaria de Sevilla

418



El infraescrito Cura propio de la Ygl.ª Parroquial de S. Gil de esta Ciudad Examinador Sinodal de este Arzobispado Certifico que en el Libro diez y ocho de Bautismos en ella al Folio doscientos sesenta y ocho buelto se halla a la letra la siguiente=

Partida. En diez y ocho de Octubre de mil setecientos setenta y dos años Yo el Dr. D.n Manuel de Silva Cura antiguo de esta Ygl.ª Parroquial de el S.or S.n Gil de Sevilla y Beneficiado propio de la de S.r S.n Julian de ella di mi permiso y lic.ª a D.n Juan de Mesa Presbitero y con ella Baptizo solemnem.te a Francisco Jose Maria de Consolacion Joachin Gallo hijo de D.n Jose de Torres, y de D.ª M.ª Perez de Pineda su legitima Muger. Nacio a diez y seis de dho Mes. Fue su Padrino D.n Fran.co Lorenzo Ruiz vecino de la Collacion de S.n Ysidoro advirtiole la cognacion espiritual y demas obligaciones y conmigo lo fir-mó= Dr. D.n Manuel de Silva Cura= no tiene mas firma=

Concuerda en todo con su Original al que me refiero y para que conste don-de convenga doy la presente que firmo en Sevilla a 11 de Mayo de 1829 años=

Dr. D. Antonio
Carreño y Leon

Damos fee: que el D.or D.n Antonio Carreño y Leon de quien aparece dada y firmada la partida que antecede es Cura Propio de la Parroquial de S.n Gil de esta Ciudad y demas que se titula, y a sus de

mejantes, siempre se les ha dado y dá entero fee
y Credito en ambos Juicios; y paraque conste donde
combenga damos la presente con el Sello de nues
tro Colegio en Sevilla á doce de Mayo de mil ocho
cientos veinte y nueve.

[signatures]



1049



El infrascrito Cura propio de la Ygl.ª Parroquial de S.n Gil de esta Ciudad Examinador Sinodal de este Arzobispado Certifico q.e en el libro diez y nueve de Bautizados en ella al Folio sesenta y siete se halla a la letra la siguiente=

Partida/ En veinte y cinco de Septiembre de mil, setecientos y setenta y cinco años Yo el D.r D.n Antonio de Vargas Cura en esta Ygl.ª Parroquial de el S.r S.n Gil de Sevilla Baptizé solemnemente a Maria de las Mercedes Tecla Fran.ca de Paula Josefa Simona de Roxas hija de D.n Blas Jose Rodriguez, y de D.a Manuela Ramos su legitima Muger. Nació a veinte y tres del dicho a las once y media de la noche. Fue su Madrina D.a Maria de Frias su Abuela, a quien adverti la cognacion espiritual y demas obligaciones y lo firmé= D.r D.n Antonio de Vargas= Cura=

Concuerda en todo con su Original al que me refiero y para que conste donde convenga doy la presente q.e firmo en Sevilla a 11 de Mayo de 1829 años=

D.r D. Antonio
Carreño y Leon

Damos fee: Que el D.r D.n Antonio Carreño y Leon de quien aparece dada y firmada la Partida que antecede es Cura Propio de la Parroquial de S.n Gil de esta Ciudad, y demas que se titula; y á sus semejan-

tal q. siempre se las ha dado y dá entera fee y credito en ambos juicios; y para que conste donde combenga damos la presente con el sello de nuestro colegio en Sevilla, á doce de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve.

M. Y. D.ⁿ Jun. Almosantoni

J. de Saavedra

55. pp.

Manuel M.ª de la Cuerda

no co 17. pp.

M. D. Jose de Molina

no co. de 15 pp. de Sev.





El infrascrito Cura propio de la Yg.ª Parroquial de S.n Gil de esta Ciudad Examina-
dor Sinodal de este Arzobispado Certifico que en el libro catorce de desposorios de ella al Folio
ciento veinte y siete se halla a la letra la sig.te

Partida. En Martes a veinte y quatro de septiembre de mil setecientos noventa y nueve S.
Yo el Lic.do D.n Fran.co Garcia y Dieguez Cura, Beneficiado, y Parroco Castrense en esta Yg.ª
Parroquial de S.r S.n Gil de Sevilla, Habiendo precedido lo dispuesto en Derecho, y no resul-
tado impedimento alguno de las Proclamas (dispensada por justas causas la tercera)
que se leyeron [redacted] digo en dos dias Festivos al Ofertorio
de la Misa conventual con arreglo al S.to Concilio de Trento asi en esta dicha
Yg.ª como en la Parroquial de S.n Julian q.e lo es del infrascrito Contrayente
como en fecha de Ayer veinte y tres lo certifico el D.r D.n Eduardo Vazquez Cu-
ra de ella, y constandome que ambos Contrayentes habian Confesado, y tenian
las Licencias Paternas en virtud de Mandamiento de el S.r D.r D.n Juan Acis-
clo de Vera Juez de la S.ta Yg.ª dado por ante su Not.º m.r D.n Fran.co Moreno
a diez y ocho de dicho Mes, Desposé por palabras de presente que hicieron
verdadero y legitimo Matrimonio a D.n Fran.co de Torres natural de esta Ciu-
dad, y Parroquia y vecino de la de S.n Julian hijo de D.n Jose de Torres y de D.ª
Maria Perez de Pineda; juntam.te con D.ª M.ª de las Mercedes Rodriguez
natural asimismo de ambas hija de D.n Blas Rodriguez y de D.ª Manuela
Ramos. Celebrose en Casas morada de D.n Joachin Beltran Sacristan de
esta Yg.ª frente de ella siendo testigos D.n Diego del Campo Regidor del Ilustre
Ayuntamiento a S.n Juan de la Palma, D.n Fran.co Rodriguez, M.n del retraido
D.n Joaquin y Manuel Muriel Crucero de dha Parroquia y lo firme =
Lic.do D.n Fran.co Garcia y Dieguez = Al margen consta q.e se velaron
en veinte y ocho de septiembre del mismo año por el mismo Cura =
Lo tildado no vale =

Concuerda en todo con su Original al que me remito y para que conste
donde convenga doy la presente q.e firmo en Sevilla a 11 de Mayo de 1829 años =

L.do D. Antonio
Carreño y Leon

Damos fee: Que el Dr. Dn. Antonio Carreño y Le... de quien aparece dada y firmada la partida de la buelta es Cura Propio de la Parroquial de Sn. Gil de esta Ciudad, y demas que se titula; y á sus semejantes siempre se les ha dado, y dá entera fee y Credito en ambos juicios; y para que conste donde convenga damos la presente con el sello de ntro. Colegio en Sevilla á doce de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve.

Jph. Ambrosio ...

Ldo. ... Suarez
ss. pp.

Manuel M. de la Cuesta
no co
ss. pp.

Jose de Molina
no co
ss. pp. de Sev.





El infrascrito Cura propio de la Ygl.a Parroquial de el S.r S.n Gil de esta Ciudad Examinador Sinodal de este Arzobispado Certifico que en el libro veinte y dos de Bautizados en ella al Folio ciento sesenta y dos buelto se halla a la letra la siguiente = Partida En Jueves trece de Septiembre de mil ochocientos y quatro años Yo el P.e Fr Bernabe Clavero Religioso Mercenario Calzado con licencia de D.n Manuel Jose Delgado Cura propio de la Ygl.a Parroquial de S.n Gil de Sevilla Baptizé solemnemente en ella a Antonio Blas Ramon Simon Rafael Eulogio q.e nacio dia de la fecha, hijo de D.n Francisco de Torres, y de D.a Maria de las Mercedes Rodriguez su legitima Muger, siendo Padrinos D.n Jose de Torres vecino de la Collacion de S.n Julian de esta Ciudad, a quien adverti la cognacion espiritual y demas obligaciones y lo firmé con dicho S.r fecho ut supra = Fr Bernabe Clavero = D.n Manuel Jose Delgado =

Concuerda en todo con su Original al q.e me refiero y para q.e conste donde convenga doy la presente q.e firmo en Sevilla a 11 de Mayo de 1829 años =

D.r D. Antonio
Carreño y Leon

Damos fee: Que el D.or D.n Antonio Carreño y Leon de quien aparece dada y firmada la partida que antecede es Cura Propio de la Parroquial de S.n Gil de esta

Ciudad y demas que se titula, y á sus semejan-
tes siempre se les ha dado y da entera fee y cre-
dito en ambos juicios; y para que conste donde com-
benga damos la presente con el sello de ntro Cole-
gio en Sevilla á doze de Mayo de mil ochocien-
tos veinte y nueve.

Jph. Ant. Amoscotegui — Manuel Mª de la Cuesta — Dn. Jose de Molina

Pedro de Sancedo

no co. ss. pp. — no co. ss. pp. — no co. ss. ps. de sel.





D. Antonio de Joares natural de esta Ciudad, como mejor pro-
ceda, digo: Que para cumplir la protesta con que me gradué de
Bachiller en Medicina en esta Universidad, necesito justificar que soi
hijo legítimo de D. Francisco de Joares y de Dª María de las Mer-
cedes Rodriguez naturales ámbos de esta Ciudad: Que mi Padre es
tambien hijo legítimo de D. José de Joares natural de la Ciudad
de Ecija y de Dª María del Rosario Perez de Pineda natural
de esta otra Ciudad: Que mi Madre es igualmente hija legíti-
ma de D. Blas Rodriguez y de Dª Manuela Ramos ámbos
naturales de esta Ciudad: Que asi yo el Pretendiente, como los
expresados mis Padres y Abuelos hemos sido y somos Cristianos
viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, mu-
latos, conversos, ni otra mala secta: Que no hemos sido castiga-
dos por el Tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregía,
apostasía, Judaismo ni otro: Que no hemos cometido delito de
infamia de hecho ni de dro., ni tenido oficios viles ni bajos
por donde hayamos degenerado de quienes somos; antes bien
que siempre hemos vivido con honor y estimacion, y que yo
el Pretendiente soy de buena vida y costumbres sin fama, ni
rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no
he pertenecido á ninguna Logia ó Sociedad secreta de cualquie-
ra clase y denominacion que sea; ni á la llamada Mili-
cia Nacional Voluntaria: Que no he intervenido en con-
mociones populares ni perturbado de modo alguno la tranquili-
dad pública, y que ni por escrito ni de palabra he propalado doc-

trinas sediciosas, ni contrarias á nuestra Sagrada Religion Católica, Apostólica, Romana, á los drōs. del Rey N. S. y á su sagrada Persona; segun en parte se averigua de las Partidas de bautismo mia y de mis Padres y la de casamiento de estos, que con la debida solemnidad presento. Por tanto =

Supp.co a V.S. se sirva mandar se hayan por presentadas las referidas Partidas, y se me admita la justificacion que ofrezco al tenor de este escrito, y dada que sea y aprobada por V.S. se me dee la protesta con que recibí el citado grado de Bachiller en Medicina. Pido justicia, juro &.

Anto. de Torres

Auto y C. Por presentado este Pedimento con las Partidas que se refieren: se admite á esta parte la informacion que ofrece y se comete al presente Secretario: citense el Caballero Sindico Procurador general de esta ciudad y al Sr. Sindico Fiscal de la Universidad, á quienes se pasen á su tiempo para que expongan lo conveniente; y todo evacuado traigase para la providencia que haya lugar. Lo mandó así el Señor Doctor D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Cancelario de la Universidad Literaria de Sevilla á veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve de que certifico.

Dr. Maestre

Dr. Bayneri Srio.

Notificac. y C. En el mismo dia, mes y año notifiqué el auto ante



rior á D. Antonio de Torres en su persona: quedó en-
terado, y de ello certifico.

D. Baguerizo
Srio.

Citacion. En el mismo dia, mes y año cité, como se previene en el auto antecedente, al Caballero Síndico Procurador general de esta Ciudad: quedó enterado, y de ello certifico.

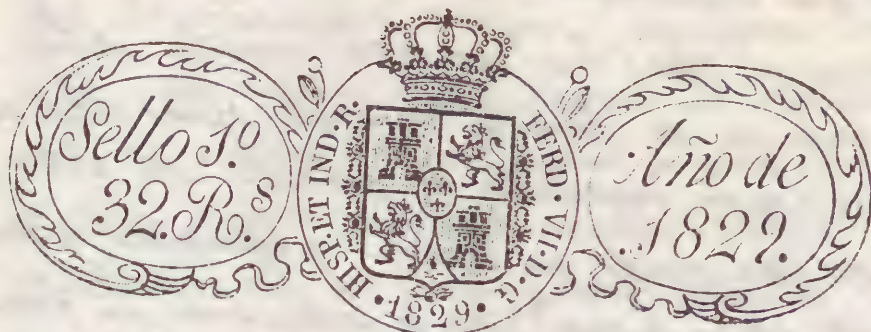
D. Baguerizo
Srio.

Otra. En el mismo dia, mes y año cité para esta informacion al Sr. Síndico Fiscal de esta Universidad en su persona: quedó enterado, y de ello certifico.

D. Baguerizo
Srio.

Justificn. En la Ciudad de Sevilla á veinte y seis de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve D. Antonio de Torres para la informacion que tiene ofrecida y le está mandada dar pre-sentó por testigo ante mi el infrascripto Doctor y Secretario

á D. José María Aragon Presbítero vecino de esta Ciudad del cual en virtud de la comision que me confiere el auto antecedente recibí juramento segun su estado y habiendo ofrecido por él decir verdad en cuanto supiere y sea preguntado, siendolo al tenor del Pedimento con que principian estas diligencias, enterado dijo: Conoce á D. Antonio de Torres que lo presenta: sabe es natural de esta Ciudad, é hijo legítimo de D. Fran.co de Torres y D.a María de las Mercedes Rodriguez ámbos tambien naturales de esta Ciudad: Que su Padre es igualmente hijo legítimo de D. José de Torres natural de Ecija y de D.a María del Rosario Nuñez de Pineda natural de esta Ciudad: Que su Madre es del mismo modo hija legítima de D. Blas Rodriguez y de D.a Manuela Ramos naturales ámbos de esta dha. Ciudad: Que asi el Pretendiente, como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, mulatos conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion por crimen de heregía apostasía, Judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de dro. ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion, y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no ha pertenecido á ninguna Logia ó Sociedad secreta de cualquiera clase y denominacion que sea, ni á la llamada Milicia Local Voluntaria: Que no ha intervenido en conmociones populares, ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública; y que ni por escrito, ni de palabras ha propalado doctrina sedicio-



ni contrarias á nuestra Sagrada Religion Católica Apostólica Romana, á los daños del Rey N. S. y á su sagrada Persona. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente, sus Padres y Abuelos, ser público y notorio y la verdad bajo del juramento que tiene hecho: manifestó no comprehender-le en manera alguna las generales de la ley, que es de edad de cincuenta y cinco años y lo firmó conmigo el Secretario de que certifico.

Dr. José María Aragon   D. Juan Vazquez Pz.
Secº

En el mismo dia, mes y año de dha. presentacion y para esta informacion pareció por testigo D. Rafael Benitez Profesor de Medicina y vecino de esta Ciudad, del cual recibí juramento segun dro., y habiendo ofrecido bajo de él decir verdad en lo que supiere y sea preguntado, siendolo al tenor del Pedimento que está por cabeza, enterado dijo: Conoce á D. Antonio de Torres que lo presen-ta: sabe es natural de esta Ciudad, é hijo legítimo de D. Francisco de Torres y de Dª María de las Mercedes Rodriguez ámbos na-turales de esta Ciudad: Que su Padre es tambien hijo legítimo de D. José de Torres natural de Ecija, y de Dª María del Rosario Perez de Pineda natural de Sevilla: Que su Madre es igualmente hija legítima de D. Blas Rodriguez y de Dª Manuela Ramos ámbos naturales de esta Ciudad: Que asi el Pretendiente, como los expre-sados sus Padres y Abuelos han sido y son cristianos viejos, lim-pios de toda mala raza, casta y generacion de judios, mulatos, conver-sos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribu-

nal dela Inquisicion por crimen de heregia, apostasia, ju
daismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia
de hecho ni de derecho, ni tenido oficios viles ni bajos, por
donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que si-
empre han vivido con honor y estimacion, y que el Preten
diente es de buena vida y costumbres sin fama, ni rumor
alguno en contrario de todo lo expresado: Que no ha perte
necido á ninguna Logia ó Sociedad secreta de cualquiera clase
y denominacion que sea; antes ni ha correspondido á la llama
da Milicia Nacional Voluntaria: Que no ha intervenido en con
mociones populares, ni perturbado de modo alguno la tranqui
lidad publica, y que ni por escrito, ni de palabra ha profesado
doctrinas sediciosas, ni contrarias á nuestra sagrada Religion
Católica, Apostólica Romana, á los derechos del Rey N. S. y á
su sagrada Persona. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por
haber tratado y comunicado al Pretendiente, sus Padres y Abuelos,
ser público y notorio y la verdad bajo del juramento que tiene
hecho en que se afirmó y ratificó leida que le fué por mi esta
declaración: manifestó no comprehenderle en manera alguna
las generales de la ley: que es de edad de cincuenta y cuatro años
y lo firmó conmigo el Secretario de que certifico.

Rafael Benitez
de Matos

D.r Juan Bagneristo
Sec.o

En el mismo dia, mes y año de dicha presentacion y para esta
informacion parecio por testigo D. Francisco Fabie Clerigo de
menores, vecino de esta Ciudad, de quien recibí juramento
segun derecho: y habiendo ofrecido bajo de él decir verdad
en cuanto supiere, y le fuere preguntado siendolo al te-

nor del Pedimento con que principian estas diligencias, enterado dijo: conoce á D. Antonio de Torres que le presenta, sabe es natural de esta Ciudad é hijo legítimo de D. Francisco de Torres y de D.ª Maria de las Mercedes Rodriguez naturales ambos de esta Ciudad: Que su Padre es tambien hijo legítimo de D. José de Torres natural de la Ciudad de Ecija y de D.ª Maria del Rosario Perez de Pineda natural de esta Ciudad: Que su Madre es igualmente hija legítima de D. Blas Rodriguez y de D.ª Manuela Ramos naturales ambos de esta misma Ciudad: Que asi el Pretendiente, como los expresados sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal de la Inquisicion por crimen de heregía, apostasía, judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de dro., ni tenido oficios viles ni bajos, por donde hayan degenerado de quienes son; ántes bien que siempre han vivido con honor y estimacion, y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no ha pertenecido á ninguna Logia ó Sociedad secreta de cualquiera clase y denominacion que sea, ni á la llamada Milicia Local Voluntaria: Que no ha intervenido en conmociones populares, ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública; y que ni por escrito, ni de palabras ha propalado doctrinas sediciosas, ni contrarias á nuestra Sagrada Religion Católica, Apostólica, Romana á los derechos del Rey Nuestro Señor y á su Sagrada Persona. Todo lo cual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al Pretendiente, sus

Padres y Abuelos, ser público y notorio y la verdad bajo
del Juramento fho. en que se afirmó y ratificó leida que
le fué por mi esta su declaracion: manifestó no compre-
henderle en manera alguna las generales de la ley, que
es de edad de veinte y nueve años, y lo firmó conmigo el
Escribano de que certifico.

Franco. Favié

Dn. Juan Bagnerizo
Sor.

El Síndico Don [illegible]

Sello 1.o 32. R.s — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. •1829• — Año de 1829.

y D.n [illegible] D.n Ant.o de Flores [illegible] todo

[illegible] primer. Escrito;

y [illegible] de que [illegible] valido para el

efecto [illegible] de la mayor [illegible]; al [illegible]

[illegible] en que [illegible] esta [illegible]

[illegible] y [illegible] se [illegible]

[illegible] luego [illegible] de [illegible]

[illegible] Diciembre de

1829.

J. N.o Nepom.o Ram.z de los Flores — Lic.do Leandro Man.l del Castillo

S. P. G.

El Sindico Fiscal ha visto este Espedien te, y en su consecuencia dice ser suficiente

la prueva documental y testifical
que comprende p.a el objeto que se
propone el interesado: Sevilla 2 de
Junio de 1829=

Dr. Rodas

Auto y
C.

En la Ciudad de Sevilla á tres de Junio de mil ochocien
veinte y nueve el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Sous de Mon
salve, Rector de esta Universidad literaria, haviendo visto estas informaciones de legiti
midad y limpieza de Sangre practicadas á instancia de
D. Antonio de Torres natural de esta Ciudad, con lo que ex
ponen sobre ellas el Caballero Sindico Procurador general de
esta Ciudad y el Sr. Sindico Fiscal de la Universidad, su S.
noria Dijo: Que las aprobaba y aprobó daba y dió por bas
tantes y en su consecuencia mando que al citado D. Antonio
de Torres se le alzara la protexta con que recibio el grado de
Bachiller en Medicina por esta Universidad literaria. Y por es
te su auto asi lo probeyo mando y firmo de que certifico.

M. Enm.do tres= Junio= Entr. reng= Rector de esta Universidad= Valen.



57

Sr. Rector de la Universidad Literaria de esta Ciudad

Nº- 31 Agosto 1/850

Remítase con el informe correspondiente

D.n Antonio de Torres Profesor de Medicina á V. S. con el debido respeto expone: que habiendo determinado elevar á S. M. la esposicion y documentos que son adjuntos con el objeto de que se digne aprobar los actos que practicó en 1842 ante la Academia de Medicina de esta Ciudad por orden de la Junta de Gobierno de dicho año, y como tenga entendido estar determinado por la Superioridad que toda solicitud relativa á asuntos academicos se ha dirigida por conducto de V. S. con informe, le

Suplica se sirva darle el competente curso é informar sobre la mencionada solicitud lo que crea de justicia, como lo espera de la que V. S. acostumbra á administrar. Sevilla y Agosto 7 de 1850.

Antº de Torres





458

Sevilla 30 de Setiembre de 1843

Informe el Sr. Catedrático de la asignatura manifestando si este interesado asistió ó no á su clase de 2º. año de Cirugía, fijando el número de faltas que hubiere cometido.

Sr. Sevane [rubric]

Sr. Rector de esta Universidad literaria

D. Antº. de Torres Profesor de Medicina á V.S. con el respeto debido espone: q.e en el curso de 1841 al 42 estudió y probó un año de Cirugía en esta Universidad y se matriculó p.a ganar el otro curso al siguiente año con los cuales podia recibirse de Cirujano, pero no habiendo podido esaminarse del ultimo por no haber asistido lo necesario a la clase en razon de haber carecido de tiempo, pues to... que podia economizar despues de atender á lo mas ... indispensable de la practica de su profesion lo invertia ... del desempeño de los muchos negocios q.e son anexos al cargo de Sindico del Exmo. Ayuntamto. q.e entonces desempeñaba; y sin embargo q.e la Exma. Junta de Govierno q.e ... de esta Ciudad en consideracion de lo espuesto se sirvio ... informar á esta Academia de Medicina y Cirugía q.e no ... ra de obstaculo al q.e suscribe p.a su revalida en Cirugia el no haber probado el ultimo curso y haber tenido efecto dicha revalida; persuadido el q.e tiene el honor dirigirse á V.S. de q.e son sus atribuciones esta disponer q.e sea esaminado le

Sup.ca q.e teniendo en consideracion lo espuesto se sirva

En consecuencia del ante... decreto, debo manifestar á V.S. que este interesado asistió ala clase que estuvo á mi cargo en el curso de 1841 á 42 habiendo faltado cuarenta veces: por esta razon; y habiendo sido involuntario este defecto de asistencia, quedó sin examinarse hasta que trascurrida las faltas en el cursillo pudiera verificarlo en octubre; segun previenen las leyes academicas: empero la Catedra de ...

decretar q.e p.r los Catedráticos de Cirugía de esta Ciu-
dad tenga efecto el espresado esamen de
segundo año de Cirugía y probado que sea-
lo es con testimonio de el pueda dirigirse al Gobier-
no la aprobación o resulta; gracia q.e no dudo
de V.S. Sevilla 29 de Setiembre de 1843

Ant.o de Torres

Cirugía fueron des-
truidas en Agosto
del mismo año; y
por lo mismo no
ha podido verificar
el examen, que hoy
pide. V.S. dispondrá lo conveniente. Sevilla
y Octubre 3. de 1843.

Don Joaquín de Valenis y
Soto-Sumbier

Sev.a y oct.e 31 de 1843.
Mediante lo que resulta
del anterior informe, admítase
a examen de 2.o año de cirugía
a este interesado.
[illegible]



60

D. Antº Torres, natural de Sevilla

Matª de 20 á 21 fº 60
de 21 á 22 fº 31
de 22 á 23 fº 375
de 23 á 24 fº 622
de Medª de 24 á 25 fº 645
de id. de 25 á 26 fº 688
id. de 26 á 27 fº 920
de 27 á 28 fº 105
Música desde 8 de junio de 28 á 29 fº 116.
Cirugía de 40 á 41 nº 36
Matricula de 41 á 42 nº 58
Dr en Medª en 7 de junio de 1827
576

...º D. M. de Tercero ...idad Literaria &c. ...o, q. D. Antonio ... de mi enseñanza ...idad, aplicacion, ...te y pueda ser ...resente en Sevilla ... veinte y seis.

... Parias

... cuerpo de Medi-

... Antonio de Torres, ... en el curso actual, ...amiento. Y pª q. ...o, doy la presente en Sevilla ... de mil ochocientos veinte y seis

Dr. Serafin Adame

decretar q.e p.a los Catedraticos de Cirugia de esta Univ.
dad tenga efecto el expresado examen
segundo año de Cirugia y probado dho un-

Cirugia fueron dest-
tribuidas en Agosto
del mismo año; y
por lo mismo no
ha podido verific
el examen, que hoy
pide. V. S. dispon
y octubre 3. de 1

Don
D. Joaquin
Soto-

Sel.a y oct.e 31
Me dirijo al
del arrer.
a examen de
a este interesado
B.r Serrano



El Dr. Dn. Joaquin de Farias, Catedratico p.r S. M. de tercero curso de Medicina, en esta R.l Universidad Literaria &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Antonio de Torres, ha asistido a la clase de mi enseñanza en el curso actual, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y p.a q.e conste y pueda ser admitido á exâmen, doy la presente en Sevilla y Junio primero de mil ochocientos veinte y seis.

D.r Joaquin de Farias

El D.r D.n Serafin Adames, Catedratico del quarto curso de Medicina en esta R.l Universidad Literaria &c.a

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Antonio de Torres, ha asistido á la clase de mi enseñanza en el curso actual, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y p.a q.e conste y pueda ser admitido á Examen, doy la presente en Sevilla y Junio primero de mil ochocientos veinte y seis

D.r Serafin Adame

El D.r D.n Jose Gavidia y Espejo, Catedratico de Clinica en [esta] R.l Universidad Literaria &c.a

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Ant.o de [Torres] ha asistido á la Clinica interior durante la visita de los enfermos de mi cargo en todo el curso actual, con arreglo al plan vigente de estudios. Y p.a q.e conste lo firmo en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos [vein]te y seis.

D.n Josef M.a Gavidia y Espejo.

El D.r D.n Manuel de Campos, Catedratico de las Academias Domini[ca]les en esta R.l Universidad Literaria &c.a

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Ant.o de Torres ha [asis]tido á la clase de mi enseñanza en este curso actual, con [pun]tualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y p.a q.e conste [don]de convenga le doy la presente en Sevilla y Junio [pri]mero de mil ochocientos veinte y seis

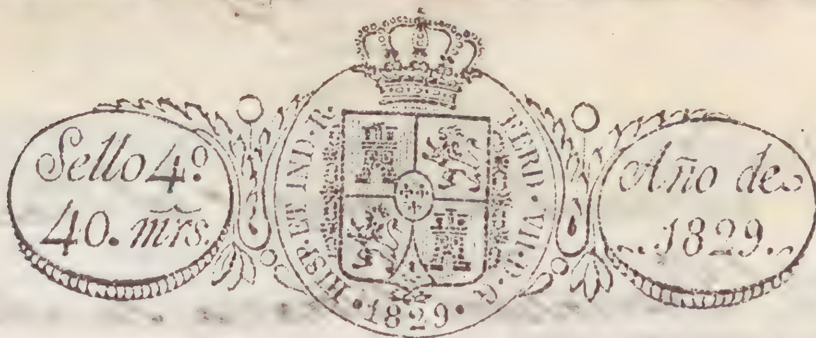
D.n Manuel de Campos

Sev.a 0ct.e 2 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Arcos
Sec.o

Se presentó á publico examen hoy dia 3. [illegible]
y fué aprobado.

D.r Pariag D.r [illegible] D.r [illegible] D.r Ordoñez

151



El Doctor D.n José M.a Gavidia y Espejo del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad litteraria, su Catedratico de Clinica &.

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Antonio de Torres, natural de Sevilla, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde el dia ocho de Junio del año proximo pasado asta el mismo dia del presente año; y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla á once de Junio de mil ochocientos veinte y nueve

D.n José M.a Gavidia
Espejo.

Los infrascriptos Catedraticos de Medicina, certificamos q.e el expresado ha sido examinado y aprovavado en el general del curso fha ut supra

D.r Serafin Adame

D.n Gavidia

+

El Dtor. Dn. Manuel de Campos del Claustro y Gre[mio]
de esta Rl. Universidad literaria, su Moderante [de]
dominicales &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. [...]
de Torres, natural de Sevilla ha asistid[o a]
la clase de mi cargo con puntualidad, [a-]
plicacion y aprovechamiento, y p[ara que]
conste doy la presente q. firmo en [Sevilla]
a once de Junio de mil ochocientos v[ein-]
te y nueve.

Dr. Manuel de Campos

Sev.a Jun.o 13 de 1829.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secr.o

114-



S.ª 6 de Dicre de 1824

Admitasele con protesta.

Emanado de la Junta.

Dr. Cerero
Secº

Señores Presidente y Vocales de la Junta de Censuras

Antonio de Torres y Rodriguez natural de esta Ciudad y Estudiante de Medicina en esta Rl. Universidad Literaria con el debido respeto expone á V. S. Que nesecitandose matricular en este presente año en dha Universidad para continuar su carrera Literaria y no habiendole aun decretado su purificacion, qe necesita para el efecto.

Supp.ª a V. S. se sirva concederle la gracia de que se matricule con protesta de qe presentará su purificacion luego qe sea decretada merced qe espera merecer de la notoria justificacion de V. S.

Sevilla 30 de Noviembre de 1824

Antonio de Torres
y Rodriguez

D. Antonio de Torres y [illegible]



El Dr. Dn. José Ma. de Mutta, Catedratico de Religion en la Rl. Universidad Lita. &c.

Certifico, y en caso nesesario juro, q. Dn. Antonio de Torres, Natural de la Ciudad de Sevilla, há asistido á la Clase de mi cargo, q. principio en diez y ocho de Octe. de mil ocho cientos veinte y siete, y finalizo en treinta y uno de Mayo de mil ocho cientos veinte y ocho, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y pa. q. asi conste doy la presente q. firmo.

Sevilla y Junio 4. de 1828.

Dr. José Mutta

Los Catedraticos, y Examinadores de Religion en esta Rl. Universidad, q. abaxo firmamos, Certificamos, q. el referido Dn. Antonio de torres fue examinado, y aprobado; Hoy dia de

la Jta. Seca. y Junio 4. de 1828.

Dr. Llamata

Dr. Oka

Sevr. Junº 23 de 1828.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Secº Dr. Cerezo



[illegible]

El Doctor Don Josef Maria Gaviria y Espejo del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria y su Catedratico de Clinica Medica &c.

Certifico y en caso necesario juro: que D.ⁿ Ant.º de Torres natural de Sevilla ha asistido a la visita y clase de mi cargo desde el dia 8 de Junio del año proximo pasado asta el mismo dia de este presente año, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y p.ª q.ᵉ asi conste donde convenga le doy la presente q.ᵉ firmo en Sevilla y Junio doce de mil ochocientos veinte y ocho

D.ʳ Josef M.ª Gaviria y Espejo.

El Dtor. D.ⁿ Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta R.ˡ Universidad Literaria su Catedratico de Academias Dominicales de Medicina &c.

Certifico y en caso necesario juro: que D.ⁿ Ant.º de Torres natural de Sevilla ha asistido á la clase de mi cargo durante el curso escolastico de 1827 á 1828, con puntua

lidad, aplicacion y aprovechamiento; y p.ª q.e asi conste
convenga le doy la presente q.e firmo en Sevilla y J...
doce de mil ochocientos veinte y ocho.

D.n Manuel de Campos

Sev.ª Jun.º 23 de 1828.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta

D.r Cerero

Sec.º

465



El Dtor. D.n Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla y Catedratico de cuarto año de Medicina &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Ant.o de Torres natural de Sevilla ha asistido á mi clase durante el curso de este presente año con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y siete.

D.r Serafin Adame

El Dtor. D.n Gabriel Rodrig.z del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria en los de Artes y Medicina y su Catedratico de tercer año de Medicina &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Antonio de Torres natural de Sevilla ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad en el curso de este presente año; y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y siete.

D.n Gabriel Rodriguez

El Dtor. Dn. Jose Gavidia y Espejo del Claustro
Gremio de esta Rl. Universidad Literaria Ca-
dratico de Clinica &c.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. An-
tonio de torres natural de Sevilla ha asis-
tido a la visita y clase de mi cargo
puntualidad en este presente año,
pa. qe. conste doy la presente en Sevilla
a treinta y uno de Mayo de mil o-
cientos veinte y siete.

Dor. Josepe Gavidia y Espejo

El Dr. Dn. Manuel Campos Catedratico de Academia Ca-
nical de Medicina en esta Real Universidad Litra. &c.

Certifico, y en caso nesesario juro, qe. Dn. Antonio de Torres
Natural de la Ciudad de Sevilla, ha asistido á la Clase
mi cargo, con arreglo al Articulo 89. del vigente Plan
de Estudios, y pa. qe. pueda provar el presente año Es-
colastico; firmo la presente en Sevilla á 31. de Mayo
de 1827.

Dr. Manuel de Campos

Sevla. Jun.o 1. de 1827.
Es su buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Seco.

El D.r D.n Gabriel Rodriguez del Claustro de la R.l Universidad en los de Artes y Medicinas y su Catedratico de Fisica.

Certifico y si es necesario juro q.e D.n Ant.o de Torres natural y vecino de esta Ciudad ha asistido a mi clase el año escolastico q.e concluyo en fin de Mayo de este con puntualidad aplicacion y aprovechamiento: Y para q.e todo lo dho conste donde convenga le doy la presente q.e firmo en Sevilla a 8 de Octubre de 1823.

D.r Gabriel Rodriguez

...e
...y Nov.e 4 de 1823
...probar un curso p.a esta
...ficacion 3 a r. vn.

D.r Muñoz



El Dr. Dn. Diego de Vera, y Limon del Claustro, y Gremio de esta Real Universidad de Sevilla, y Catedratico del segundo curso de Medicina teorica en ella &

Certifico, y en caso necesario Juro, q.e Dn. Antonio de torres natural de Sevilla, ha asistido á la Clase di segundo curso de Medicina teorica de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y por tanto capaz de presentarse á examen de curso. Por lo q.e doy la presente á pedimento del interesado.

Sevilla 6 de Junio de 1825.

Dr. Diego de Vera y Limon

Certificamos, q.e Dn. Antonio de torres natural de Sevilla fue examinado en el examen de curso y se aprobó.

Sevilla 6 d Junio de 1825.

Dr. Diego de Vera   Dr. Fran.co Sanchez Bonda

Dr. Crispin Ordame   Dr. Joaquin Pardo

Mar.do inf. [illegible] expen.

168



Don Tomas Mata Presbitero dela Congregacion dela Mision y Vice-Secretario de Estudios del Colegio Seminario Conciliar de San Aton dela Ciudad de Badajoz, agregado por Reales Ordenes a la Universidad de Sevilla, conforme al titulo 2.º del Plan general de Estudios de catorce de octubre de mil ochocientos veinte y cuatro.-

Incorp.n lib. 1.º fol 176 v.to

Certifico como Don Antonio Ferron natural de Barcarrota, diocesis de Badajoz, ha sido matriculado y aprobado en los cursos de Logica, Ontologia y Matematicas; en el de Fisica general y particular, y en el de Metafisica y Etica, que dieron principio en el mencionado Seminario en diez y ocho de octubre de mil ochocientos treinta y dos, en treinta y tres; de treinta y tres, en treinta y cuatro; y de treinta y cuatro en treinta y cinco; y finalizaron en diez y ocho de Junio delos dichos años; como consta delos libros de Matriculas y Aprobaciones de cursos del sobre dicho Seminario, que por ahora obran en mi poder, y a los que en caso necesario me refiero. - Badajoz treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cinco -

Tomas Mata
Vice-Sec.o

V.to B.no
Manuel Alvaro Rubio
Vice-Rector

Los Escrivanos de S. M. publicos de este numero q.e signamos y firmamos damos fe: Que D.n Tomas Mata y D.n

Manuel Albarо Rubio Pbro por quienes aparece dada la
anterior certificacion, son el primero Vice
Rio de Estudios del Colegio Seminario Con
ciliar de San Aton, y el Segundo Vice Rector del
propio Seminario, segun y como se titulan fieles
y legales, siendo las firmas y rubricas con que
la autorizan iguales á las que acostumbran
en todos sus escritos. Y para que conste damos
la presente sellada con el de nuestro Colegio en
Badajoz á diez y siete de Julio de mil ocho
cientos treinta y cinco

Fran.co Vargas
de Tena

Antonio de Robles
de Portello

Fran.co Gomez
de Membrillera



UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Sírvase V. decirme al márgen de este, si como resulta del documento presentado por D. Antonio Terron natural de Barcarrota es cierto que se graduó de Doctor en Medicina y Cirugía en esa facultad en los días 10. 11 y 12. de febrero ppdo.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 8 de Marzo de 1845.

Pedro Martin Villa
Vice-Rector

Es cierto a lo que se refiere esta ...

Cadiz a 10 Marzo de 1845.

[illegible]





SELLO 4º
40 Ms.

ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESPª Y DE LAS IND. · 1837 ·

AÑO DE
1837.

[illegible] Liciado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Sr. Rector de la Universidad Literaria de esta Ciudad.

Sevilla 14 de Dic.e de 1837.
Admítasele á la matrícula del año que le corresponda.
El Maestre [illegible]

D. Antonio Terron natural y vecino de [illegible] [illegible] en esta Universidad, a V.S. con el respeto debido hace presente: Que por efecto de [illegible] que le han ocurrido, no le ha sido posible venir a matricularse en tiempo oportuno, en 2º año de Medicina [illegible] en el que le corresponde estudiar; por lo cual rendidamente

A V.S. Suplica se sirva en uso de sus facultades, dar sus superiores ordenes para que el exponente se matricule por las razones que deja expuestas. Gracia que espera merecer de la notoria bondad de V.S. [illegible]. Sevilla 13 de Dic.e de 1837.

Antonio Terron

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

SEÑOR RECTOR.

PETICION.............. D. Antonio Ferron natural de Barcarrota con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Medicina... Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 2 de Julio... de 1840.

Antonio Ferron

Sevilla 2 de Julio de 1840.

DECRETO................ Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.

M.

CERTIFICACION... En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D. Antonio Ferron, natural de Barcarrota, ha incorporado en esta Universidad literaria un curso de Lógica, ontología y Matemáticas, otro de Física general y particular, y otro de Metafísica y Etica, que ganó en el Seminario Conciliar de S. Aton de Badajoz, en los de mil ochocientos treinta y dos á mil ochocientos treinta y cinco. En esta dicha Universidad ha ganado un curso de Física Experimental y Química, otro de Anatomía general y descriptiva con nociones de Fisiología, otro de Fisiología Patológica é higiene, otro de Terapéutica, materia Medica y Medicina legal y otro de Patología especial y nosografía medica, en los de mil ochocientos treinta y cinco á mil ochocientos cuarenta. Así consta de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla dos de Julio de mil ochocientos cuarenta.

V.º B.º V.º B.º

Ld. Adame

Ant.º Martin Villa
Srio.

Sevilla

DECRETO............ Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en Medicina y confiérasele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-

tad para el señalamiento de dia y hora.

Disposicion del Decano.........

Cítese para este acto el Sábado cuatro del corriente á las ocho ... de la mañana Sevilla 3 de Julio de 1840.

El Decano

[firma]

Deposito.........

N. 20.

He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D. Antonio Ferron .... para graduarse de Bachiller en Medicina Sevilla á 3 de Julio ... de 1840.

Intervenido en Contaduría
Lib. 1 folio

[firma]

Puntos.........

En la Ciudad de Sevilla á tres .... de Julio ... de mil ochocientos cuarenta ... siendo la hora de las ocho de la mañana se reunieron en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D. Serafin Adame ... y el graduando D. Antonio Ferron ... é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar puntos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que salieron estaban señaladas en los números ciento ochenta y cinco, cuarenta y dos y veinte y siete .... á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docientas, tambien numeradas por su órden, formado al intento: "Dantur signa certa mortis. An homo omnivorus sit. An nervi sensitivi ad motores idem sint distincti sint." ....

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por el Candidato, manifestó que elegia la ciento ochenta y cinco ... y que la defenderia en estos términos: Se dan signos ciertos de muerte. ....

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en Cas-

Illana. - - - con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Ant.º Martin Villa
Sec.º

S.ⁿ Adame

CITACION............. En seguida estendí citas para los SS. Doctores *D. Serafin Adame Decano, y Cat.º de Instituc.ⁿ Med.ˢ, D. Joaquin Sanchez-Reciente y D. Man.ˡ de Campos, Cat.º tambien de la misma facultad, copiandoles la proposic.ⁿ* y convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana *Viernes cuatro* del corriente á las *ocho de ella* - - Sevilla *3* de *Julio* de 184*0*.

Ant.º Martin Villa
Sec.º

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á *cuatro* - - - - - - - - - - - de *Julio* - - - - - - de mil ochocientos *cuarenta* - - - - - - - - - siendo las *ocho y tres cuartos* de la *mañana* - - - se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D. *Serafin Adame, Decano y Examinador, D. Joaquin Sanchez-Rei-* ... *Campos Catedráticos de Instituciones médicas* ... - - - - - - - - - - Abiertas las puertas, ... *Antonio Ferron* - - - - - - - - - - - - ... tio correspondiente, dijo de memoria ... - - - por espacio de media hora, com... nte y cuatro, sobre la proposicion elegi... Sr. Dr. D. *Manuel de Campos* - - - ... las observaciones, réplicas y preguntas ... nvirtiendo un cuarto de hora: por igual ... na arguyó y preguntó el Sr. Dr. D. ... - - - - - - - - ; y en seguida el Sr. Dr. ... - - - - - - - preguntó, durante media ... ortuno sobre los tratados que se enseñan ... este grado: respondió el graduando á ... y habiéndose concluido el tiempo señala... estos ejercicios, se concluyó el acto, y el ... irándose el público y quedando solos en ... adores, conmigo el Secretario. Inmedia... xaminador una A y una R que deposi... secretamente, segun costumbre: conta... r el Sr. Decano, y á mi presencia, re... *bacion y una R por la reprobacion,* - - - ... el Candidato *aprobado por mayor* ... - - - - - - A todo lo cual fuí presente, ... o conmigo el Sr. Decano.

S.ⁿ Adame

Antonio Martin Villa
Sec.º

N. 20

Universidad Literaria de esta Ciudad.

Para graduarse de Bachiller en *Medicina* ha depositado D. *Antonio Ferron* la cantidad de trescientos reales vellon; tomándose razon de este recibo en la Contaduría del establecimiento, sin cuyo requisito no valga.

Sevilla *2.* de *Julio* — de 18*40*.

Son 300 *rls. vn.*

Dr. Escudero.

Intervenido y sentado
Lib. º Fol. º

Dr. S. Reciente

tad para el señalamiento de dia y hora.

Disposicion del Decano........

Cítese para este acto el Sábado cuatro del corriente *á las* ocho *de* la mañana *Sevilla* 3 *de* Julio *de* 1840.

El Decano

Deposito............

He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D. Antonio Ferron *para graduarse de Bachiller en* Medicina *Sevilla á* 3 *de* Julio *de* 1840.

A. 20.

Intervenido en Contaduría
Lib. 1 folio

Puntos..................

En la Ciudad
Julio ... de
do la hora de las
en la Secretaría de l
Adame ...
... é inmediat
tos en esta forma: e
saco que contenia d
lieron estaban señal
cuarenta y dos
á que correspondian
tas, tambien numer
dentur signa c
sit. An nervi
tis sint. ...

Leidas en alta v
el Candidato, mani
cinco ... y que
signos ciertos a

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en Cas-

tellano . - - - con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Ant.º Martin Villa
Sec.º

S. Adame

CITACION............... En seguida estendí citas para los SS. Doctores *D. Serafin Adame Decano, y Cat.º de Instit.s Med.s, D. Joaquin Sanchez Reciente y D. Man.l de Campos, Cat.co tambien de la misma facultad, copiandoles la proposic.n* y convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana *Viernes cuatro* del corriente á las *ocho de ella* - - - Sevilla *3* de *Julio* de 184*0*.

Ant.º Martin Villa
Sec.º

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á *cuatro*. - - - - - - - - - - - de *Julio* - - - - - - de mil ochocientos *cuarenta* - - - - - - - - - siendo las *ocho y tres cuartos* de la *mañana* - - - se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D. *Serafin Adame, Decano y Examinador, D. Joaquin Sanchez - Reciente y D. Manuel de Campos, Catedráticos de Instituciones médicas* - Abiertas las puertas, entró el Candidato D. *Antonio Ferron* - - - - - - - - - - - - - - y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion *en castellano* - - - por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D. *Manuel de Campos* - - - - - - - - - - - - le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D. *Joaquin Sanchez Reciente* - - - - - - - ; y en seguida el Sr. Dr. D. *Serafin Adame* - - - - - - - - - - - - - preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron *dos AA por la aprobacion y una R por la reprobacion*, - - - y quedó por consiguiente el Candidato *aprobado por mayor número de votos* - - - - - - - - - - - - A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

S. Adame

Antonio Martin Villa
Sec.º

Juramento............ Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿ Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo? " Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.

S. Adame Ant.o Ferron Antonio Martin Villa, Srio.

Colacion................ El Sr. Dr. D. Serafin Adame - - - - - - - - - - - - - acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles D. Jose de Castro y Santiago Valladares y Francisco de Salas - se dirigió con el Candidato á una de las clases de Medicina - y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en dicha facultad á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar la Medicina - - - - - - - Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en cuatro de julio - - - de julio - - - de mil ochocientos cuarenta, - - - - - - - siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D. Serafin Adame que confirió el grado a D. Antonio Ferron.

S. Adame Ant.o Ferron Antonio Martin Villa, Srio.

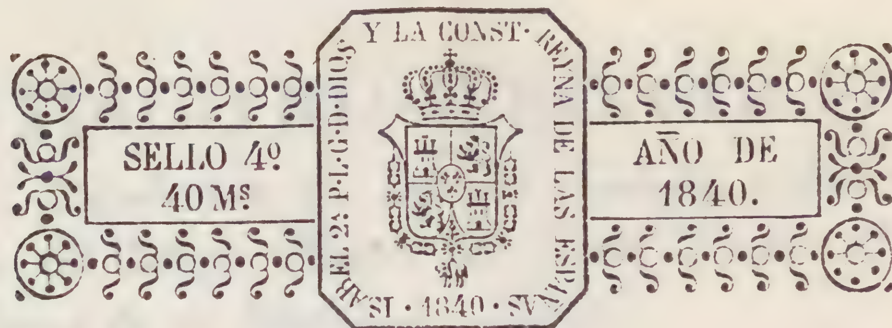
Dacion de titulo. Inmediatamente estendi este grado en el libro registro veinte y cuatro - - al folio sesienta y no expedi - - y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla cuatro de julio - - - de 184o - Ent. t. = no = V.e tild. = y expedi = no vale

S. Adame

Antonio Martin Villa, Srio.

Tomóse razon lib. 1. fol. 10. núm. 372. Derechos veinte y cuatro r.

D. J. Recuento



[illegible]

20 de Junio de 1.840.

...itar perjuicios admitase ... alumno á los actos pª. el ... plena en Medicina ... ... cuenta y riesgo, y con la cua... ... que, ni ha recibir la ... del grado, ni los ejercicios ... ningun efecto académico ... exclusivo el de poderlos ... con testimonio hasta ... el expediente del Reval... ... probado pr. la Direccion.

[illegible]

✠

Fr. SANTIAGO ROMERO, COLEGIAL

perpetuo, Catedrático de Sagrada Teología, y Secretario de Estudios del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla.

Certifico: que D. Antonio Zaracena natural de Llerena Diócesis de Badajoz despues de haber sido examinado, y aprobado en latinidad, ha presentado en esta Secretaría de mi cargo su fe de Bautismo, y hecho constar ser de buena conducta, moral y política, solicitando se le admita á la Matrícula de este año para estudiar el primero de Filosofia

Sevilla 13. de Septiembre de 1832.

Fr. Santiago Romero,
Secret.º

Sevilla 13. de Sept.re de 1832.
Matriculese
F. Nicolas de Aspora
Mtro. y R.or

Matriculado en Logica y Matematicas el 13. de Sept.e de 1832 al f.º 58 del lib.º 3.º Prob.do al f.º 51.

Sevilla 14 de En.º de 1834
Matriculese
Fr. Antonio de Rivas
Rtor.

Mat.do en el Segundo de Filosofia el 14 de En.º de 1834 al fol. 75. del lib. 3.º – ó probó al fol. 61. del lib. 3.º

Sevilla 6 de Nov.e de 1834
Matriculese
Fr. Joaquin Sanchez Galindo
Mtro. y Rector

Mat.do en el tercero de Filosofia el 6. de Nov.e de 1834 al fol. 88. del lib. 3.º Probado al fol. 67. del lib. 3.º

Mat.do en Fisica experimental y Quimica 126

Hª 74

SELLO 4º 40 Ms. — AÑO DE 1838. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1838 ·

Señor Rector dela Universidad Literaria de esta Ciudad de Sevilla &c.

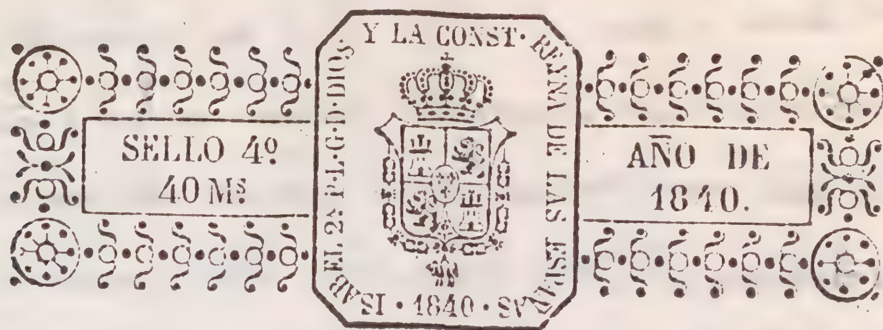
Antonio Tamariz, natural dela Ciudad de Alme- ría prov.ª de [illegible] y estudiante de Medicina en esta mencionada Universidad, á V.S. con el debido respeto expone: Que habiendo tenido q.e [illegible] con su padre [illegible], este cayo enfermo [illegible] le fue imposible llegar hasta tres dias despues de cumplido el término, ignorando al mismo tiempo la orn. que [illegible] de [illegible] en [illegible] q.e no tenía [illegible] en otro punto, por tanto.

A V.S. Supp.co se sirva tomar en cons.n, si le pareciere conveniente, a fin de q.e por [illegible] el [illegible] para [illegible] p.a la continuacion de mi carrera, gracia que [illegible] dela [illegible] de V.S. visto lo justo [illegible] q.e me impele á molestarle. Sevilla 9 de Noviembre de mil ochocientos treinta y ocho.

Antonio Tamariz



475



Illmo. Sr.

D. Antonio Saracena, natural de Llerena, como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina á Claustro pleno, por lo que =

Supco. á V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Illmo. Sr.

Antonio Zaracena

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó an el Illmo. Sr. Dr. D. Nicolas Maestre, Tous de Monsalve, Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla, a ocho de Mayo de mil ochocientos cuarenta, de que certifico.

M.

Dr. Maestre

Antonio Martin Villa

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Antonio Saracena natural de Llerena incorporo en esta Universidad literaria un curso de Lojica Ontolojia y Matematica otro de fisica jeneral y particular, y otro de Metafisica y Etica, que gano en el Colejio de Santo tomas de esta Ciudad desde mil ochocientos treinta y dos a mil ochocientos treinta y cinco. En esta Universidad gano los cursos siguientes. Uno de Fisica experimental y Quimica otro de Anatomia y Fisiolojia y otro de Fisiolojia Patolojia é hijiene en los ae mil ochocientos treinta y seis, a mil ochocien-

tos treinta y nueve, y de este al de mil ochocientos cuarenta esta matriculado en Terapeutica materia medica y medicina legal, que probara en su dia con los requisitos prevenidos. En este ultimo curso obtuvo en el examen la nota de sobresaliente; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo, a que me refiero. Sevilla diez y nueve de Junio de mil ochocientos cuarenta.

Vº Bº
Dr. Maestre

Vº Bº
Dr. Aguirre

Antonio Martin Villa
Sec.º

Auto. Remitase este espediente a la Direccion general de Estudios. Lo mando asi el Ymo. Sr. Rector de esta Universidad literaria de Sevilla, a veinte de Junio de mil ochocientos cuarenta de que certifico.

Antonio Martin Villa
Sec.º

Al. Dr. Maestre

Tomose razon lib.º 1º folio 8º nº 251 dros. treinta y cuatro r.s

[illegible]

+

El D.or D.n Antonio Jose Santestevan y Leon del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de Sev.a en el de Leyes Cathedratico p.r S.M.d de dha facultad con asignacion á la Historia é Instituciones de derecho R.o y Abogado del Il.e Colegio desta Ciudad

Certifico q.e D.n Antonio Ferrera Vidal de Utrera deste Arzobispado ha asistido á mi respectiva Clase con puntualidad aplicación y aprovecham.to en este Curso q.e principió p.r Octubre de mil ochocientos quince, y concluirá á fin del de la fha y p.a q.e conste di la presente en Sev.a á ocho de Mayo de mil ochocientos diez y seis =

D.or D.n Antonio Jose
Santestevan y Leon

...a y Justicia.

Remito á V. S. de Real Orden para el uso que estime conveniente la adjunta instancia documentada de Dn. Antonio Ferrero Teniente de artilleria, que solicita la incorporacion de dos años de Medicina y Cirugia que con la nota de Sobresaliente estudió en el Colegio de Cadiz. Dios gue. á V. S. ms. as. San Lorenzo 27. de Noviembre de 1826.

Fran.co Tadeo de Calomarde

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

480

478

...idad Lit.ª de Sevilla

Colegio de Medici... Cirujía de Cádiz.

...ontestacion al pre... ...cio en q.e V.S. me pi... ...orme de lo q.e conste ...Secretaria acerca de ...ficacion de estudios ...da en esa Universi... ...D.n Ant.o Ferrero ...veridica como todo ...se expone y q.e p.a ...sion se le exigieron ...circunstancias de ...a en las q.e estan in... ...las certificaciones de ...dad y Curso com... ...e Filosofia. D.s gue. ...m.s Cádiz 7 Diciem... de 1826.

...afael Luis Armellez
Srio.

D. Antonio Ferrero natural de esa Ciudad ha presentado una Certificacion firmada por V. y p.r el Vice Director de ese Colegio, de la cual resulta que ha ganado dos Cursos de Medicina en los de 1824 á 1826 en cuyos años estudió la Anatomia, la Fisiologia, la Higiene, la Fisica, la Geometria, la Botánica y Vendajes en el 1.º y la Patologia y Terapeutica en el 2.º

Y habiendo hecho cierta solicitud el interesado á el Señor Rector de esta Universidad, ha

...ayor de ...que hizo ...estudios ...estos ...o uno ...i ... ...ar ... ...residencia ...certificado ...la Comp.a ...iendo no ...tener q.e ...ir firma ...a Uni... ...cce, ha... ...á la ...do Seri...

acordado S.S., que dirij
el presente, como lo efe
que se sirva decirme
de este lo que le cons
la verdad de esta Certif
expresandome si cuand
interesado entró á Cursa
el Colegio acreditó los Curs
Filosofía competentes.

Dios gue. á V. Ms. [...]
villa 27 de Novre. de 182[...]

D.n Juan Moreno
Baquerizo
Secº

Sr. D.r D. Rafael Luis Ameller Secret.o del R.l Coleg
de Medicina y Cirujía de Cadiz.



siguie ... yo de
y de D... ya que ha
dizo, D... studias
años, fu... cada
de mil ... l uno
las ... ...
Sobresal... ...
sica y Ge... videncia
men = S... justificado
en las D... la Compa.
... siendo no
fines q. ... mer y.
llada con... in para
Director ...
Noviembre ... a Uni-
... ece, han
Sr. D. Man... a la
Vice Dir... do Seri-

acordado S.S., que dirija [illegible]
el presente, como lo ejecuto [illegible]
que se sirva decirme al [illegible]
de este lo que le conste [illegible]
la verdad de esta Certifica[illegible]
expresandome si cuando [illegible]
interesado entró á Cursar [illegible]
el Colegio acreditó los años [illegible]
Filosofía competentes.

Dios gue. á V. Md. [illegible]
villa 27 de Novre. de 1820 [illegible]

Fr. D. Juan Moreno
Baquerizo
Seco.

Sr. Dr. D. Rafael Luis Ameller Secreto. del R. Coleg[illegible]
de Medicina y Cirugía de Cádiz.



El D.r D.n Rafael Luis Ameller, Catedratico, Maestro Consultor, y Secretario del R.l Colegio de Medicina y Cirugia de Cadiz,

Certifico: que en el libro segundo de matriculas de Colegiales externos, al folio veiente y tres, se encuentra una partida q.e copiada á letra es como sigue = D.n Antonio Ferrero, hijo de D.n Diego y de D.a Maria Ramona Diaz, natural de Cadiz, Diocesis de la misma, de edad de veinte y cinco años, fue admitido colegial externo en 1.o de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro, y teniendo todas las circunstancias de ordenanza. = 1825 = 1.er Examen Sobresaliente, en Anatomia, Fisiologia é Higiene, Fisica y Geometria, Botanica y Vendajes. 1826 = 2.o Examen = Sobresaliente en Patologia y Terapeutica y en las demas anteriores. Y para que conste á los fines q.e convenga al interesado doy la presente sellada con el de este R.l Colegio, firmada p.r el S.r Vice Director y refrendada p.r mi. Cadiz catorce de Noviembre de mil ochocientos veinte y seis.

V.o B.o
D.r D. Man.l de Padilla
Vice Director

Rafael Luis Ameller
Srio



Sr. Rector de la Universidad Literaria de esta Ciudad.

Sevilla 15 de Novre. de 1.826

Atendidas las circunstancias extraordinarias del Suplicante, que al parecer no le comprehende la circular de 31 de Agto. de este año, y presentando los documentos que acrediten sus estudios de Filosofía y Medicina; inscríbasele en la matrícula de esta última facultad en el concepto, de que no podrá aspirar al grado de Br. en ella sin que habilite competentemte. los cursos ganados en el Colegio de Cádiz

R.

Dn. Antonio Ferrer Teniente del Rl. Cuerpo de Artillería hace presente a V.S. que en el tiempo que hizo uso de licencia indefinida en Cádiz se dedicó á estudiar Medicina por la afición que siempre ha tenido á este Ramo de las Ciencias Naturales, y ganó el 1º y 2º año como está pronto á acreditar con documento legal; y aunque hubiera querido hacerlo como está mandado en el Plan de estudios en esta Universidad, su precisa residencia en aquella Plaza se lo imposibilitó. Ahora ha sido purificado y repuesto por S.M. en su anterior destino en la Compa. de Obreros de esta Rl. Maestranza, y por consiguiente no puede continuar sus estudios en aquel punto por tener que estar en esta; y deseoso de acabar esta carrera para obtener el grado de Doctor á que solo aspira =

Suplica á V.S. se sirva mandar sea matriculado en esta Universidad en tercer año para conseguir lo que apetece, hasta tanto que S.M. resuelva lo que tenga a bien á la instancia que sobre el particular le ha dirigido. Sevilla 13 de Noviembre de 1826.

Antonio Ferrer



Sr. Rector de la Universidad Literaria de esta Ciudad.

Sevilla 15 de Novre. de 1.826

Atendidas las circunstancias extraordinarias del Suplicante, que al parecer no le comprehende la circular de 31 de Agto. de este año, y presentando los documentos que acrediten sus estudios de Filosofía y Medicina; inscribasele en la matrícula de esta última facultad en el concepto de que no podrá aspirar al grado de Br. en ella sin que habilite competentemte. los cursos ganados en el Colegio de Cadiz

R.

D.n Antonio Ferrer Teniente del Rl. Cuerpo de Artilleria hace presente á V.S. que en el tiempo que há estado de licencia indefinida en Cadiz se dedicó á estudiar Medicina por la aficion que siempre há tenido á este Ramo de las Ciencias Naturales; y ganó el 1º. y 2º. año como está pronto á acreditar con documento legal: mas que hubiera querido hacerlo como está mandado en el Plan de estudios en esta Universidad su precisa residencia en aquella Plaza se lo imposibilitó. Ahora ha sido purificado y repuesto por S.M. en su anterior destino en la Compa. de Obreros de esta Rl. Maestranza, y por consiguiente no puede continuar sus estudios en aquel punto por tener q.e estar en bandera: y deseoso de acabar sus ciencias para obtener el grado de Doctor á q.e solo aspira =

Suplica á V.S. se sirva mandar sea matriculado en esta Universidad en tercer año p.a conseguir lo q.e apetece, hasta tanto que S.M. resuelva lo q.e tenga á bien á la instancia q.e sobre el particular le há dirigido Sevilla 15 de Noviembre de 1826.

Antonio Ferrer

481



Señor

(M)

D. Antonio Herrero Teniente de nuestro Rl. Cuerpo de Artilleria puesto A. L. R. P. de V. M. hace presente: que mientras hallandose de licencia indefinida en Cadiz, se dedico, a estudiar Medicina por la aficion que tiene a este ramo de las ciencias naturales y ganó los dos primeros años como lo acredita la certificacion que acompaña. No pudo hacer este estudio en la Universidad como está prevenido por el plan de ellos, en razon a su precisa residencia en aquella Plaza, y ahora que está purificado y destinado en Sevilla a la compañia de obreros de la Rl. Maestranza, le es imposible acabar este estudio donde lo empezó y en la Universidad no le sirven estos cursos para continuar los siguientes: en esta atencion y deseando el que espone perfeccionarse en la facultad y obtener el honorifico grado de Doctor a que solo aspira.

R

Suplica á V. M. se sirva dar su soberana orden a fin se le admita al tercer año en la Universidad de esta Ciudad, por la imposibilidad de acabar en Cadiz esta carrera: gracia q. espera de V. M. Sevilla 4 Nov. de 1822

Señor
A. L. R. P. de V. M.

Antonio Herrero



El Dr. Dn. Rafael Luis Ameller Catedratico, Maest
del Rl. Colegio de Medicina y Cirugia de Cádiz &

Certifico: que en el libro segu
ternos al folio numero veinte y
nor siguiente = Dn. Antº. Fer
Ramona Diaz, natural de C
de veinte y cinco años, fue adm
de Octubre de mil ochocientos
circunstancias de ordenanza. 1
en Anatomia, Fisiologia é Hig
y Vendajes = 1826 = 2º año Ex
y Terapeutica, y en las dema
la presente veinte y siete añ
conducta en el Colegio.
Y



El Dr. Dn. Rafael Luis Ameller Catedratico, Maestro Consultor y Secretario del Rl. Colegio de Medicina y Cirugia de Cadiz &c.

Certifico: que en el libro segundo de matricula de Colegiales externos al folio numero veinte y tres se encuentra la partida del tenor siguiente = Dn. Antº Ferrero, hijo de Dn. Diego, y de Dª. Mª. Ramona Diaz, natural de Cadiz, Diocesis de la misma, de edad de veinte y cinco años, fue admitido Colegial externo en primero de Octubre de mil ochocientos veinte y cuatro y teniendo todas las circunstancias de ordenanza. 1825 = 1er. año Examen Sobresaliente en Anatomia, Fisiologia é Higiene, Fisica y Geometria, Botanica, y Vendajes = 1826 = 2º. año Examen Sobresaliente en Patologia y Terapeutica, y en las demas anteriores. Este individuo tiene á la presente veinte y siete años de edad y ha observado buena conducta en el Colegio.

Y para q. conste á los fines q. convenga al interesado doy la presente sellada con el de este Rl. Colegio firmada p. el Sr. Vice-Director y refrendada p. mi Cadiz 5 de Septbre. de mil ochocientos veinte y seis.

Vº Bº
Dr. D. Mart. de Padilla
Vice Director

Rafael Luis Ameller
Srio.



El Dr. Dn. Rafael Luis Ameller Catedratico, Maestro Consultor y Secretario del Rl. Colegio de Medicina y Cirugia de Cadiz &c.

Certifico: que en el libro segundo de matriculas de Colegiales externos al folio numero veinte y tres se encuentra la partida del tenor siguiente = Dn. Antº. Ferrero, hijo de Dn. Diego, y de Da. Ma. Ramona Diaz, natural de Cadiz, Diocesis de la misma, de edad de veinte y cinco años, fue admitido Colegial externo en primero de Octubre de mil ochocientos veinte y cuatro y teniendo todas las circunstancias de ordenanza. 1825 = 1er. año Examen Sobresaliente en Anatomia, Fisiologia é Higiene, Fisica y Geometria, Botanica, y Vendajes = 1826 = 2º. año Examen Sobresaliente en Patologia y Terapeutica, y en las demas anteriores. Este individuo tiene á la presente veinte y siete años de edad y ha observado buena conducta en el Colegio.

Y para q. conste á los fines q. convenga al interesado doy la presente sellada con el de este Rl. Colegio firmada p. el Sr. Vice-Director y refrendada p. mi Cadiz 5 de Septre. de mil ochocient. veinte y seis.

Vº Bº
Dr. D. Mart. de Padilla
Vice Director

Rafael Luis Ameller
Srio.



Certifico Yo el Br. Dn. Joaquin Jose Granados Cura prop.º y mas antiguo dela Yglesia Parroq.l del S.r S.n Barme. de esta V.a q.e en el Libro yocho de Baptismo al folio docientos setenta y siete se halla una que dice =

Partida) En la V.a de Villalva del Alcor en treinta dias del mes de Octubre de mil ochocientos veinte. Yo el P. Fr. Felipe del Thoro, y Thenorio Pro. Carmelista Calzado con licencia del S.r B.r Dn. Alexandro de Grado, y Quesada Cura Benef.do prop.º y mas antig.º dela Parroq.l del S.r S.n Barme. de esta V.a, bautize solemnemente á Antonio Jose (que nació el dia anterior) hijo lexitimo de Barme. del Thoro y Thenorio y de D.a M.a Josefa Perez natural dela Ciudad de Sevilla Casados en ella en la Parroq.l del S.r S.n Vicente fué su Madrina D.a M.a Daza todos naturales y Vecinos de ella, y le adverti su obligacion y parentesco espiritual, y lo firmé con dho S.r Cura: fho ut supra = Fr. Felipe del Thoro = B.r Manuel M.a de Rivas Cura Prop.º =

Concuerda con su original alque me refiero Villalva del Alcor y Octubre catorce de mil ochocientos treinta y cinco =

Br. Joaquin Josef Granados
Cura.



+

Certifico yo el Cura de San Vicente que D. Antonio del toro y Perez Estudiante de Gramatica Latina vive en esta feligresia, y es de buena vida y costumbres. Sevilla 27 de Octubre de 1835 Dor. José Ramon Vazquez

Primera Demarcasión de S.n Vicente.

El Alcalde de la espresada Certifica q.e D.n Ant.o Toro Perez Estudiante de Gramatica Latina vecino de esta Demarcasion es de buena vida y Costumbre y p.a los fines q.e combenga doi la presente q.e firmo. Sevilla veinte y siete de Octub.e 1835=

Bartolome de Rojas



400 — 485



El Br. D. Jose Cayetº de Luque Cura Rector de las Iglesias de esta C.d y Castrense de su distrito, theologo de la Nunciat. Ja de España Examinador Sinodal de este Obispado &c. Certifico q. en el Libro 54 de Bautismos al fol.º 55 se halla una Partida del tenor siguiente:

Ser.ª 18 de Junio de 1825 Cumplida la superior Por acuerdo de la Junta. Dn Carrio. Secº [rubric]

En la Ciudad de Algeciras en diez y siete de Mayo de mil ochocientos y uno, yo Dn Diego Suarez, Presb.º con licencia del Parroco, Bautizé á Blas Antonio Maria q. nació el dia once del corriente, hijo legitimo de Dn Blas Torelo y de Da Teresa Elache nat.s de Luano obispado de Albenga en la Cerdeña donde se casaron ha tiempo de diez y seis años: fueron sus Padrinos Dn Pedro Porrales y Da Maria Bonilla, á quienes adverti su obligaciones; testigos Dn Domingo Porral y Dn Pedro Santander, y lo firmé = Dr Dn Vicente Ferrero – Dn Diego Suarez

Concuerda literalmte. con su original á q. me refiero. Algeciras ocho de Junio de mil ochocientos veinte y cinco =

Jose Cº de Luque [rubric]

Igualmente Certifico ... Blas ... [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] la Milicia Nacional [illegible]

[illegible] narraciones [illegible] q.e con [illegible] [illegible]

nes q.e el intento he tomado, sin q.e hubiere [illegible] en [illegible]

esta Política p.r las personas [illegible] del Pueblo. Y

conste a los fines convenientes doy la presente en [illegible]

[illegible] de Junio de mil ochocientos veinte [illegible]

D.n José C.no de Luque

Cura Rector

Los Infrascriptos Escribanos damos fé: que el Bachiller D.n J.

Cayetano de Luque por quien aparecen dadas las certificaciones

que anteceden, és segun y como se titula Cura Rector de estas [illegible]

[illegible]ias, y las firmas y rubricas con que las autoriza, son de su

puño y letra las mismas de que usa en sus semejantes, y á las

que se ha dado y dá entera fé y credito en todos juicios y fuera

de él. Algeciras fha. ut ante. =

[illegible]

[illegible] del Valle

Manuel Chacon



Dn. Manuel Vicente Moreno Alcalde Mayor por S. M. de esta Ciudad de Algeciras. =

Certifico: que segun los informes que he tomado de personas fidedignas acerca de cual halla sido la conducta que ha observado en esta dha. Ciudad Dn. Blas Torrelo durante el tiempo del llamado sistema Constitucional, resulta haber sido la mas irreprehensible sin haber pertenecido à sociedades ni cuyangas que en aquel tpo. habia, sin que tampoco halla pertenecido àla titulada Milicia Nacional, y por lo tanto, siempre ha gozado y goza dela Mejor opinion y conceptos de estos vecinos. Y para que lo pueda hacer constar donde le combenga, le doy el presente en Algeciras à ocho de Junio de mil ochocientos veinte y cinco. =

Ldo. Manuel Vte. Moreno

Los Infrascriptos Escribanos Damos fee: que Dn. Ma-

mel Vicente Moreno por quien parece dada
Certificacion que antecede, es segun y como se titula
Alcalde Mayor por S. M. de esta Ciudad
y la firma y rubrica con que la autoriza es
ya propia la misma que acostumbra a usar en
todos sus semejantes, a la que se ha dado y
entera fe y credito en todos juicios y fuera de
Algeciras fecha ut ante=

José Servin[illegible]

[illegible]

Manuel Chacon



137

Los Doctores Dn. Antonio Santaélla y Dn. Gabriel Rodrigz. Catedraticos de Clínica de esta Rl. Universidad Literaria &c.

Certificamos, y caso necesario juramos: q.e el B.r en Medicina Dn. Blas Torrelo natural de Algeciras ha asistido á la Clase de nuestro cargo, igualmte. q. á la Visita al Hospital desde el dia 20 de Mayo del presente año hasta el de la ffha con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. Y para q.e conste damos el presente q.e firmamos en Sevilla 21 de Noviembre de 1824.

Dr. Antonio Santaélla

Dn. Gabriel Rodriguez

El Dr. Dn. Joaquin de Farias Catedrático de esta Rl. Universidad literaria &c.

Certifico y caso necesario juro q. el Br. Dn. Blas Zorzelo nl. de Algeciras ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. en las materias pertenecientes al cuarto año de Medicina Teorico y para q. conste doy la presente q. firmo en Sevilla a 4 de Mayo de 1824.

Dr. Joaquin Farias

385

1189



S.r

Presidente é Individuos dela Junta de Censuras

Sev.a 6 de En.o de 1825

...tricule con protesta

El B.r en Medicina D.n Blas Torrelo á V.S.S con el debido respeto expone; q.e habiendose graduado en veinte de Mayo del año proximo pasado, q.e contando hasta el dia dela fecha cubre verdaderam.te el espacio de tiempo con exeso de algunos dias q.e se requiere para haberse de matricular en segundo año de clinica, y teniendo las certificaciones todas de sus respectivos Catedraticos, no asi la fé de Baptismo, Certificaciones del Cura parroco y Alcalde de mi conducta politica y moral p.r por la mayor distancia de mi Pueblo

Sup.ca á V.S.S. se sirvan mandar sea matriculado en dho segundo año con protesta de presentar dichas informaciones favor q.e espera merecer de la notoria bondad de V.S.S.

Sevilla y Enero 6 de 825

Blas Torrelo





#491

+ #490

[...]iversidad Il.

Sírvase V. S. decirme al margen de este, si es cierto q.e D.n Blas Forrelo es Bachiller en Filosofía p.r esa Universidad, y si ha ganado en ella un Curso de Anatomía, otro de Patologia, y Anatomía Patologica, y en estudio privado otro de Fisiología é Higiene habilitado é incorporado á esa Universidad en los años de 1821 á 1823, como lo pretende acreditar con una certificacion firmada al parecer p.r V. S.

[...]las Forrelo Bachiller [...]sofico desta Univer[...]ha ganado en ella [...]os de medicina q.e [...]a el de V. S. y en los [...]erminos en q.e esta [...]ido, segun q.e aparece [...]stimonio q.e ha pre[...]do, librado p.r mi, li[...]ntodo[...] las partes. [...]que á V. S. m.s a.s D.s [...] 20 de diciemb.re de [...]

D.n Luis Maria Barra [...]

[...]o dela Universid. de Sevilla.

Dios gue. á V. I. m
Sevilla 13 de Dic
de 1823.

D.n Juan M
Bergne[illegible]

Sr. Srio de la Univ.d de [illegible]



[illegible] Rector y [illegible] Universidad &c.

Sevª. 18 de Novre.
de 1826

Téngase presente
R. [rubric]

[illegible] en medicina Dn. [illegible]
a V.S. con el debido respeto hace presente
[illegible] dictamen [illegible]
por informaciones existentes en el Archivo del
Seminario Conciliar de Sn. [illegible] de
Cadiz; para haber de [illegible] la [illegible]
[illegible]
de [illegible] y [illegible] manifestado [illegible]
[illegible] se digan [illegible]
[illegible] muy [illegible]
el termino para la presentacion de dichas
informaciones,

Suplico a V.S. se digne [illegible]
[illegible]
[illegible] naturaleza [illegible]
[illegible] haber sido extrangero.

[illegible] alcanzo dela [illegible]

[illegible] justificacion de V.S. [illegible]

[illegible] 28 de 1786

Pedro [illegible]



El D.r D.n Jose Maria Gavidia y Espejo
pr Catedratico de Clinica de esta R.l
Universidad &c.

Certifico y caso necesario juro
q. el Bachiller en Medicina D.n [illegible]
ha asistido a la clase de mi cargo
y visita diaria del Hospital con pun-
tualidad, aplicacion y aprovechamiento
desde mediados de Enero del año 25. hasta
el dia de la fha y para q. conste donde
convenga doy la presente q. firmo en Sevil-
la y Julio 5 de 1827.

D.r D.n Jose Mar.a Gavidia
y Espejo.

Julio 5 de 1827.
De buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero.
Secº

~~1~~ 493

El Dr. Dn. Serafin ~~Adamez~~ Adame Catedratico de esta Rl. Universidad Literaria &c.

Certifico y caso necesario juro q. el Br. Dn. Blas Sorrelo nl. de Utrera ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias pertenecientes al cuarto año de Medicina Teorica y para q. conste doy la presente q. firmo en Sevilla á 26 de Mayo de 1824.

Dr. Serafin Adame

puro q. el mismo q. en la anterior se expresa ha asistido á la clase de mi car-

494



El Dr. Dn. Franco. Sancho Bondia Catedratico de Clinica de esta real Universidad &c.

Certifico y caso necesario juro q. el Bachiller en Medicina Dn. Blas Sonzelo natural de Algeciras ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento desde el dia veinte y dos de Noviem.e hasta el veinte de Dicie.e y para q.e conste doy la presente q. firmo en Sevilla á 15 de Enero de 825

Dr. Fran.co Sancho
Bondia

El Sr. Dn. Jose Javidia Catedratico de Medicina practica de esta R.l Universidad &c.

Certifico y caso necesario juro q. el mismo q. en la anterior se expresa ha asistido á la clase de mi car-

go, igualmte q. á la visita del Hospital
el veinte y uno de Dic.e ~~ultimo~~ proximo
do hasta el seis de Enero del presente a
puntualidad, aplicacion y aprovechamien
para q. conste doy la presente q.e firmo
Sevilla á 9 de Febrero de 1825

D. Josef Ma. Gavidia
Ysopeso.



D.ª Teresa Eliche vecina de esta Ciudad como Ma-
dre y legitima defensora de mi hijo D.n Blas Pacelo
ante V.S. como mas haya lugar en dro. digo: Que
hallandose el referido en el caso de revalidarse de
Medico por haber finalizado su carrera y ser para ello
necesario acreditar ciertos extremos V.S. se ha de
servir admitirme justificacion sobre ellos en los termi-
nos siguientes.

1º Que el enunciado es mi hijo legitimo natural de esta
Ciudad y de D.n Blas Pacelo siendolo este
ultimo igualmente que yo de Ruano Obispado de
Albenga en Cerdeña, que los Padres de mi defunto
Consorte [illegible] Pacelo y Ana Maria
del mismo vecindario y Reyno y mis Padres D.n
Antonio Eliche y D.ª Catalina Choza de
igual naturaleza, todos ellos de legitimo matri-
monio [illegible] celebrado.

2º Que asi el referido [illegible] como [illegible]
Albenga [illegible] han sido cristia-
nos [illegible] de la Real Carta

ó generacion de Judío, moro, morisco ó
hayan combatidos ú otra mala secta
reprobada.

3.º Que ninguno hemos sido procesados ni castigados
por el Santo tribunal dela Ynquisicion por
delito alguno, ni mucho menos por el crimen
de heregía, apostasía ú otro alguno que pro
duzca infamia ~~xxxx~~ de hecho ó de derecho;
que no hemos exercido oficios viles y
baxos por los que se hayan tenido á [illegible]
menos valer de [illegible], [illegible] por el con
trario siempre hemos [illegible] sido [illegible] hon[illegible]
y [illegible], [illegible] el [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] procesado [illegible] ni [illegible]
[illegible] como
es de público, sin que se haya dicho cosa
en contrario.

4.º Que no han pertenecido ni pertenecen á nin
guna sociedad ó congregacion secreta re
probada por las Leyes, logia ni



otra denominacion alguna que sea ni menos
a la milicia nacional local voluntaria; sino
haber intervenido en [illegible] directa o
indirectamente [illegible] o [illegible]
[illegible] por haberme separado de [illegible]
[illegible] publica o propiedades [illegible]
[illegible] o [illegible] [illegible]
[illegible] Religion Catolica Apostolica
Romana y Soberanos derechos del Rey
Nuestro Señor en cuya virtud me
he conservado como fiel vasallo amante
de su Real persona. Por tanto pido =

A V. S. rendidamente, se sirva haber por legitima esta
presentacion y por admitida la justi-
ficacion que ofrezco, mandando que el
escribano que para ello me haga sea exa-
minado al tenor [illegible] de este pedimento,
y fecho se me entreguen [illegible]
[illegible] [illegible] para el decreto [illegible]

del Sindico Procur. Gral. i los tiene expuesto
asi es de Justicia que pido Juro &ca.

Teresa dice Lic. Ldo. Dn. Man. Gilbert y Arlan[illegible]

2

Entrega. Por la parte que subscrivo me ha sido entregado este escrito, p. q. se presentó al Sr. Alcalde mor. a veinte y siete de Marzo de mil ochocientos veinte y siete =

Garcia

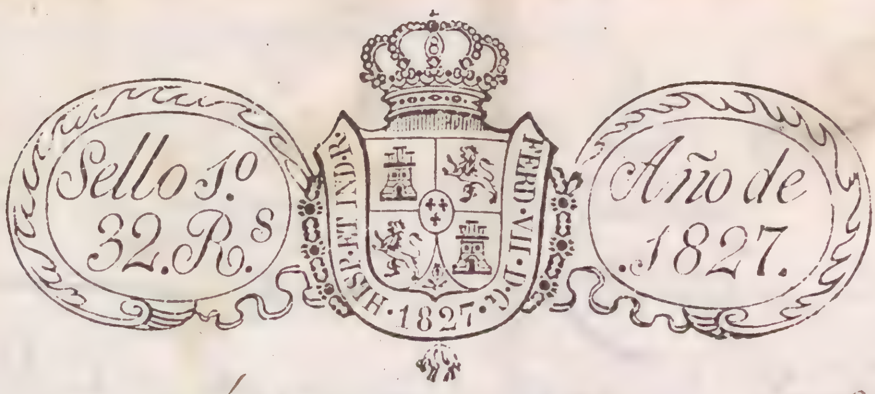
Auto. Por presentado, y con citacion del Procur. Sindico Gral. de esta Ciudad, se admite á esta parte la justificacion q. ofrece, y los testigos q. presentare se examinen á la judicial presencia bajo de juramento, y por los articulos q. se proponen, y fho. se proveera: Asi lo mandó y firma el Sr. Alcalde mor. de esta Ciudad de Algeciras, en ella á veinte y siete de Marzo de mil ochocientos veinte y siete =

Fz. Ldo. Tellamento

Manuel Garcia
Sno.

Notifn. á Sñ. Seguidamte. yo el Esno. hice saver lo mandado en el auto anterior á Da. Teresa Solicitante, de esta vecindad, quedó enterada doy fee =

Garcia



propio día, mes y año; yo el Esno. [illegible] el auto [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Dn. Pedro [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] doy fe=

García

[illegible] Dn. [illegible] testigo

En Riobamba [illegible] el expresado día, mes y año, se presentó [illegible] de Dn. [illegible] [illegible] y para la justificación que tiene ofrecida presentó por testigo ante el Sr. Alcalde de mayor [illegible] a Dn. [illegible] [illegible] vecino de esta ciudad, al qual [illegible] le recibió juramento que hizo por Dios [illegible] y una señal de cruz según derecho, y siendo interrogado por los particulares que se contienen en el [illegible] pedimento, respondió lo siguiente=

Al primero que le fue leído dijo: [illegible] y [illegible] que Dn. [illegible] nació [illegible] legítimo y de legítimo matrimonio de Dn. [illegible] y de Da. [illegible], naturales de esta [illegible] ciudad [illegible] [illegible] [illegible] padres [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] sus abuelos paternos [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] maternos Dn. Antonio [illegible] y [illegible]

Dª Catalina Chaves de su propia naturaleza,
tenidos todos de legitimo matrimonio canoni-
cam.te celebrado, lo q.e le consta por haber cono-
cido a ambas familias. ——
Al segundo preguntado [illegible] dijo: Que [illegible]
su propia razon le consta q.e tanto el D.n
Torcio como sus Padres y Abuelos han sido te-
nidos y reputados por christianos viejos, limpios
de toda mala raza, tanto de Judios, moros, mu-
latos, recien convertidos, ni otra secta reprovada ——
Al tercero q.e asi mesmo le fue leido dijo: Que p.r la mesma
razon sabe q.e ninguno de los susodichos han sido
procesados ni castigados por el Santo Trib.l de
la Inquisicion por crimen de heregia, apostasia
ni otro alguno q.e cause infamia: que tampo-
co han ejercido oficios viles, ni bajos, ni por ellos
hayan venido a caso de menos valer, antes
por el contrario han vivido siempre con honra-
dez y estimacion conservandose el citado D.n
Blas Torcio con sus buenas costumbres y arre-
glado comportamiento, p.r cuya razon no ha
sido nunca procesado criminalmente ni corregido
por autoridad alguna, como es publico y no-
torio sin cosa en contrario ——
Al quarto dijo: Que el referido D.n Blas Torcio
no ha pertenecido, ni pertenece a ningun

ria sociedad, asociacion, ó congregacion secreta

de las reprobadas por las leyes, ni tampoco á la 498

llamada milicia nacional voluntaria, ni con-

tribuido directa, ó indirectamente á conmociones, ó

asonadas populares, ó hallarse perturbado la

tranquilidad publica, ni propagado doctrinas

sediciosas, ó subversivas contra nuestra sagrada

Religion Catolica, Apostolica Romana y sobe-

ranos derechos del Rey nuestro Señor, antes al con-

trario se ha comportado como buen Vasallo

amante de su Rl. Persona, á quien tiene de co-

nocimiento trato y comunicacion, [illegible]

el [illegible] y [illegible] de [illegible] publico

y lo que ha manifestado es la verdad, bajo

del juramento que hecho tiene afirmó habiendosele lei-

do esta su declaracion que se halla en la

edad de quarenta años, y firmó con Su Sria. y

Agostin Porro

Ml.

Agto. Lic. Moreno

Manuel Garcia
Sno.

Testigo Dn. Luis Vicini

En Algeciras á veinte y ocho de Marzo de dicho

año de igual presentacion ante el Sr. Alcalde

mayor compareció Dn. Luis Vicini de este vecindario y

Comercio el qual por ante mi el Esno. le re-

recivido juramento q. hizo s.n Dios y una señal de cruz, ofrecio decir verdad, y siendole leidos reservadamente los puntos que se incluyen en el pedimento que se ensertó, a cada qual respondio lo siguiente.

Al primero dijo: Es constante q. D.n Blas Corren es hijo legitimo de otro de igual nombre, y de D.a Teresa Alice, natural de esta ciudad, siendolo sus dhos. Padres de Gorno Obispado de Albenga en Cerdeña, y sus Abuelos Paternos de aquel lo fueron Domingo Correo y Ana Maria del mismo domicilio y Reyno, y los Maternos Antonio Alice y Catalina Chiron de la propia naturaleza, tenidos todos de legitimo matrimonio celebrado canonicamente, lo q. le consta p.r haber conocido a ambas familias. ——

Al segundo dijo: Que p.r la identica razon q.e ya se sabe y le consta q. tanto el d.n Blas [illegible] como sus Padres y Abuelos han sido Christianos viejos limpios de toda mala raza o generacion de Judios, moros, Moriscos, recien convertidos, u otra reprovada secta. ——

Al tercero dijo: Que asi propio le consta q. ninguno de los referidos ha sido procesado ni castigado por el Santo tribunal de la



Ynquisicion por delito alguno, ni tampoco por crimen
de heregia apostasia, ni otro q.e produzca infa-
mia de hecho ó de dro.; q.e tampoco han ejerci-
do oficios viles, ni bajos q.e desmerezcan, antes p.r
al contrario han vivido y se han comportado
con honradez y christiandad correspondiendo a
el Ylmo. D.n [illegible] con su arreglado proceder y bue-
nas costumbres, por lo qual en ningun tiempo
han sido procesados criminalmente, ni amonesta-
dos por autoridad alguna, como es de publica
notoriedad ———

Al quarto dijo: Que en el hecho q.e ha referido con-
cerniente a D.n Blas Toledo, sabe q.e no pertene-
ce ni ha pertenecido a ninguna asociacion
secreta de las reprobadas por las leyes y el
[illegible] Reyno, ni tampoco a la llamada Milicia Na-
cional qual Voluntaria, q.e tampoco ha in-
tervenido ni contribuido directa ni indirecta-
mente a conmociones populares q.e hayan
interrumpido la tranquilidad publica, ni pro-
palado doctrinas de sediciones ni [illegible]

contra nuestra Sagrada Religion Catolica
Apostolica Romana, y Govierno de
del Rey Nuestro Señor habiendo sido siempre
vice amante fiel de su Real persona
q.e es quanto puede decir y la verdad
en cargo de su juramento en q.e se afirmó
habiendosele leido esta su declaracion
q.e se halla en la edad de sesenta
años y firmó con S.ria doy fee=
Lic. Pedro Moreno

Luis Pisano

Ante mi
Manuel Garcia
S.no

Dho Juan Sola

En el mismo dia, mes, y año, de la propia presentacion ante el S.r Alcalde mayor, compareció Juan Sola vecino de esta Ciudad, del qual por ante mi el Ess.no le fue recibido juram.to q.e hizo p.r Dios y una Cruz segun forma de dro. ofrecio decir verdad, y siendo preguntado por los particulares q.e se incluyen en el escrito q.e esta por cabeza a cada uno respondio lo siguiente

Al primero Dijo: Es positivo q.e D. Blas Abelo es hijo legitimo y de legitimo matrimonio de otro del mismo nombre y de D.a Teresa Gil natural de esta dha Ciudad, y esto



de Genova, obispado de Albenga en el Reyno
de Cerdeña, y sus Abuelos Paternos lo fueron
Domingo Tocelo y Ana Tilla, y los Maternos
Antonio Ciolia y Catalina Glezo del mis-
mo Genova, todos de legitimo matrimonio,
lo que le consta por ser notorio y de trato
q. ha tenido con ambas familias q. ——

Al segundo dijo: Que p.r esta misma razon
sabe q. tanto el citado D.n Blas como sus Pa-
dres y Abuelos han sido tenidos y reputados
p.r Christianos viejos limpios de toda mala
raza casta de judios Moros, Hereges, ni de
los recien convertidos a Nuestra Santa fe Ca-
tolica ——

Al tercero dijo: Que por identica causa le cons-
ta q. ninguno de los dichos ha sido no-
tados ni castigados por el Santo Oficio de
la Ynquisicion ni tampoco exercido oficio vil
ni bajo, viviendo siempre con estimacion y
honradez, no desmintiendolo el D.n Blas con sus
buenas costumbres y arreglado comportamiento

y

por lo q. jamas le vió proceder mi o...
uerado por ningun Sor. Juez

Al quarto dijo: Que el significante D. ...
no pertenece ni ha pertenecido, á ning...
na Sociedad ó asociacion secreta, reproba...
da por las Leyes, ni á la llamada Mi...
licia Nacional Local Voluntaria, ni...
tampoco ha contribuido á conmociones
populares, ni perturbado la tranquilid...
publica, ni propalado doctrinas sedi...
sas contra nuestra sagrada y verda...
dera Religion Catolica Apostolica
Romana, y Soberano Rey del ... el ...
Nuestro Sor. antes al contrario ...
ha comportado como un buen Vasallo
amante de su Real Persona, lo q...
le consta por el trato, compañia q. a...
vido y el modo q. siempre ha tenido
de expresarse tanto en publico como en
su casa morada

Que lo q. ha expuesto es la verdad, ...
el juramento q. tiene prestado en el...
q. se afirmó y ratificó habiendole l...
ido esta su declaracion q. e...

Sello 1.º 32. R.s — HISP. ET IND. FERD. VII. D.G. 1827 — Año de 1827.

encontrarse en la edad de quarenta y un años
y no firmó p.r no saber, lo hizo S.r Jue. de que

M. — doy fee=

Lic.do Moreno — Manuel Garcia
Ess.no

Ync.r d.s — En el mismo dia mes y año, como necesario en [illegible] Teresa Elice Viuda de [illegible] [illegible] y dijo: que [illegible] [illegible] de mayor [illegible] [illegible] con la [illegible] [illegible] y quando [illegible] [illegible] siempre y quando [illegible] doy fee= [illegible] y lo [illegible] y firma de que doy fee.

Teresa Elice

Manuel Garcia
Ess.no

Auto — En [illegible] este Expedi.te [illegible] y dijo [illegible] [illegible] de esta ciudad para [illegible] con [illegible] D.a Teresa Elice [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] lo mando y firmó el S.r [illegible] Alcalde [illegible] de esta ciudad.

Sad en Algeciras a veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos veinte y siete =

Lic.^do Moreno

Manuel Garcia
Sno

Tras. al
Sindico

Acto seguido hice saber el auto antecedente á la Persona de Ysidro Orion de D.^n Blas Toscano de esta vecindad en su persona, doy fee =

Garcia

Ent.^a y

En el mismo dia hice igual notificacion y entregué este expediente al Caballero Sindico Proc.^r Gral. de esta Ciudad D.^n Pedro Ant.^o Andujar, quedo inteligenciado, doy fee =

Garcia

El Proc.^r Sind.^co ha visto y reconocido con detencion la infor.^on q.^e viene practicada á inst.^a de D.^a Bon... za Diez; y no se le ofrece reparo alguno q.^e objetar en ella p.^r lo que el Juzg.^do puede proceder á su aprob.^on y demas q.^e haya lugar. Algeciras y Marzo 30. de 1827 =

Pedro Ant.^o Andujar

C.

Auto en vista

Vista la precedente justificacion con lo expuesto por el Caballero Sindico Proc.^r Gral. y ...

Dn. Manuel Vicente Moreno Abogado de los Reales Consejos y Alcalde mayor p.r S. M. de esta Ciudad su termino y Jurisd.n dijo: que devia de aprobar y aprobaba quanto ha lugar en dro. interponiendo como interponia para su mayor validacion y firmeza su autoridad y judicial providencia y mandó se vista se entregue este Expediente á la parte promoviente para q.e haga de el el uso q.e le convenga; p.r este su auto asi lo mandó y firmó dicho en la Ciudad de Algeciras d.o de Marzo de mil ochocientos y Veinte y siete =

Lic. Manuel Vic.te Moreno

Manuel Garcia
S.no

Notif.n y entrega de Exped.te

En el mismo dia, mes y año, el auto que antecede notifiqué á D.a Teresa Velez de este Vecindario en su persona que quedo enterada, y le entregué este Expediente como esta mandado, doy fee =

Garcia

Conclusion de q.e se queda la Vuelta firma

tiro D. Damian Roque del Rio D. [illegible]
Vicente Moreno y D. Manuel Garcia de
la Torre por quienes aparecen auto-
rizadas las precedentes diligencias son el
primero Alcalde ordinario por S. M.
de esta Ciudad y el segundo Escri-
bano como tal [illegible] segun se titulan
y como tales a todos sus semejantes
siempre se les ha dado y da entera
fee y credito por hallarse en actual
uso y egercicio de sus funciones. Y para que conste damos
la presente en Sevilla fecha ut supra

J. Ment. Prat.

José Cerezo

Manuel Garcia

Cuenta y autos. En Sevilla a cuatro de Mayo de mil ochocientos y siete di
cuenta de esta diligencia al Sr. Rector de esta Real Univ.d Lit.a
de Sevilla y enterado Su Señoria mando que se pase en el
Sr. Sindico Fiscal p.a q. pida lo q. corresponda. Asi lo prove-
yó de q. certifico yo el Secret.o interino p. ausencia del
propietario.

Dr. Bagueros

Visto

503



El DD. D. José Gutierrez y Vega en los Claustros de leyes y filosofía de esta Rl. Universidad literaria, Catedrático por S. M. de instituc. civiles de la misma, Abogado de su Rl. Auda. y del Ilustre Colegio, &a. &a.

Certifico y juro q. D. Cristobal de Torres y Quintanilla, natural y vecino de la villa del Arahal, está suficientemente instruido en los tres derechos canonico, civil y patrio, y apto pa. recibir el grado de Bachiller pr. á Claustro pleno á q. aspira, mereciendo la nota de sobresaliente, como lo conceptuo en la actualidad, y pa. los efectos convenientes le doi la presente en Sevilla á dos de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. José Gutierrez

Sevª. 17 de Oct.e de 1835.
[illegible] [illegible]
[illegible] de la [illegible]
D. [illegible]
S.

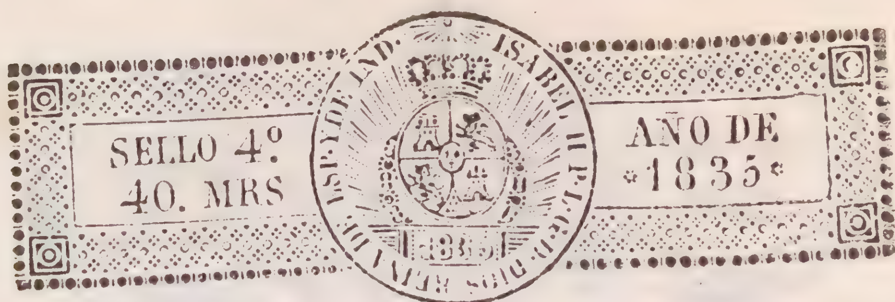
Direccion General
de
ESTUDIOS.

Devuelvo á V. S., de órden de la Direccion, el expediente adjunto de D. Cristobal de Torres Quintanilla, que ha sido habilitado para el Maestro pleno en Leyes.

Dios guarde á V. S. m. a. Madrid 30 de Octubre de 1833.

José Gomez Hermosilla

Rector de la Universidad de Sevilla.



El Bachiller Dⁿ Fermin de la Puente y Apecechea encargado por el Sr Rector de esta Rl Universidad en las esplicaciones estraordinarias de Leyes =

Certifico y en caso necesario juro qe Dⁿ Cristoval de Torres y Quintanilla natural y vecino de la Villa del Arahal, asistió con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á las esplicaciones de la Academia de mi cargo. Y para qe conste doy la presente. Sevilla 8 de Junio de 1835

Br. Fermin de la Puente y Apecechea



Don Francisco Barbudo y Ramos, Catedrático de 1.as letras del Rl. Colegio de Humanidades de la ciudad de Cordoba, incorporado á la Universidad de Sevilla y su Seco.=

Certifico: Que Dn. Cristobal de Torres y Quintanilla, natural del Arahal, hijo de Dn. Fran.co de Paula y de Dña. Maria Manuela Quintanilla, fue admitido á vestir la Beca de este Rl. Colegio y estudiar Filosofia, Matematicas y lengüa francesa en el curso qe. principió en Octubre de mil ochocientos veinte y nueve: cursó el 1.er año las clases de Logica y Metafisica, lengua francesa y Matemáticas, manifestó regular talento, aplicacion y buena conducta, y en los examenes públicos de Setiembre de mil ochocientos treinta sacó buena censura: el 2.º año cursó la clase de Fisica y continuó las de Matemáticas y frances con las mismas disposiciones del año anterior y sacó la misma censura: el 3.er año cursó la clase de Etica continuando la de frances y Matemáticas en Geometria, manifestó buen talento, regular aplicacion y exelente conducta, y en los examenes públicos del presente año mereció la nota de bueno = Y para que conste doy la presente á peticion de parte y de orden del Sr. Director de dho. Colegio, quien la autoriza con su sello en Cordoba á Veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos treinta y dos =

Fran.co Barbudo y Ramos

Aqui estan las vistas.





El Dor. Dn. José Gutierrez del claustro y gremio de esta Rl. Universidad literaria en los de Leyes y Artes, Abogado del Iltre. Colegio, y su Catedratico de Instituciones Civiles &c.

Certifico y juro q. el Dn. Cristobal de Torres Quintanilla vecino de la Villa del Arahal ha asistido a la clase de mi cargo de el primer año de derecho Romano en este curso escolastico, que principio por Octubre del año procsimo anterior, y terminó á fin de Mayo del presente con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y es de buena conducta: y para q. conste le doi la presente en Sevilla á 1º. de Junio de 1833.

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado=

Dr. Gutierrez   Dr. Ybarra   Dr. Moreno

Asistio á la Dominical flu. ut supra.

Dr. Ybarra

[illegible] 1833
Con buena conducta.
[illegible]
[illegible]



D. Cristobal de Torres Quintanilla natural de la Villa del Arahal como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes a Claustro pleno, acreditándose por la adjunta certificacion de mi Catedrático la cualidad de sobresaliente: por lo que Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Cristoval de Torres y Quintanilla

Auto. Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Señor Rector de esta Universidad Lit.a de Sevilla á doce de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco, de que certifico.

M. D. Maceme[?]

Martin
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Cristobal de Torres Quintanilla, natural del Arahal, incorporó en esta Universidad Literaria un Curso de Lógica y Metafísica, otro de Física y otro de Etica que ganó en el Colegio de la Asuncion de Córdoba en los de mil ochocientos veinte y nueve á mil ochocientos treinta y dos. En esta Universidad ha ganado dos Cursos de Derecho Romano desde mil ochocientos treinta y dos á mil ochocientos treinta y cuatro, y de este al treinta y cinco se halla matriculado en Derecho Patrio que probará en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha ob-

y [illegible] suspendida su asistencia [illegible]

tenido del Tribunal de Censura la nota [illegible]

averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo a que me [illegible]

Sevilla trece de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco.

[illegible] y tiene suspendida su asistencia por tres meses á su apli-
cacion [illegible] — Vale.

V.º B.º V.º B.º

Dr. Maestre Dr. Vargas Antonio Martin Villa
Decano Secr.º

Auto. Remítase este expediente a la Direccion general de Estudios. Lo mandó así el Sr. Dr. D. (Francisco de Paula Cerero,) digo D. Nicolas Maestre Sanz de Monsalve Rector de esta Universidad literaria de Sevilla a trece de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco, de que certifico.

M. Dr. Maestre Martin
Secr.º



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. Jose Gutierrez y Vega en los Claustros de Leyes y de esta Rl. Universidad, su Catedratico de instituciones civiles &.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Cristobal Torres y Quintanilla vecino del Tratar ha asistido á la clase de segundo año de dichas instituciones, que esta á mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, que empezó en dos de Enero, y concluyó en fin de Junio del año de la fecha, y para que conste doi la presente en Sevilla á dos de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado =

Dr. Gutierrez   Dr. Ibarra

Carlos Torrejon



Certifico yo el infrascripto Cura propio dela Yglesia Parroquial del Sor San Pedro de esta Ciudad de Sevilla q por el Libro de Baptismo numero 22 de esta Yglesia a el folio 327 consta su partida siguiente

En Domingo dose dias del mes de Enero de mil ochocientos veinte y tres años, yo el Dr Dr Juan, Jose Macedo Cura propio dela Yglesia Parroquial del Sor San Pedro de esta Ciudad de Sevilla, baptise en ella solemnemente á Carlos Ma Ramon, Jose Cayetano, q nació el dia onse de este mismo mes y año, hijo lejitimo de Dr Gaspar de Torrejon y Valdes, y de Da Ma delos Dolores Nieto Cañete y Olea: abuelos Paternos Dr Manuel de Torrejon natural de esta Ciudad, y Da Franca Antonia Valdes natural de Cartajena de Levante: abuelos maternos Dr Ygnacio Nieto Cañete natural de Salamanca, y Da Antonia de Olea, Navarro, Sal y Luque natural de esta Ciudad. Fue su madrina Da Manuela Torrejon su hermana ala q adverti el parentesco espiritual, y demas obligaciones q previene el Santo Concilio de Trento: enfe delo qual lo firme fecha ut supra = Dr Juan Jose Macedo = Cura =

Concuerda con su original q queda en dicho Libro ael

me refiero; Sevilla y Octubre treinta y uno de mil ochocientos cuarenta y dos.

Fr. Juan José Maceda
Cura

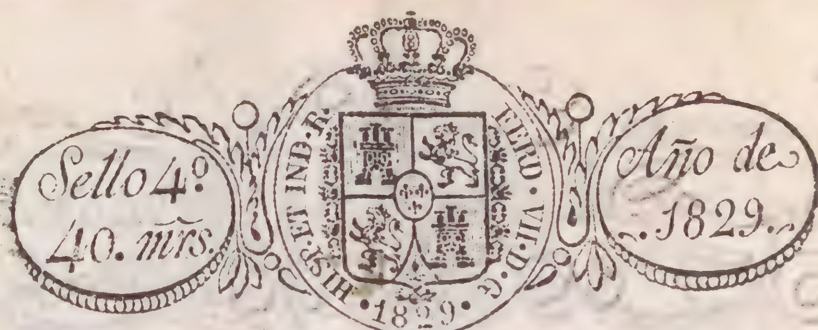
Certifico yo el infrascripto Cura de la Parroquia de San Pedro de esta ciudad de Sevilla que D.n Carlos María Torres mi feligrés es de buena conducta política y moral sin que me conste cosa en contrario. Sevilla y Oct.e treinta y uno de mil ochocientos cuarenta y dos.

Fr. Juan José Maceda
Cura

V.o B.o
El Alcalde de Barrio
Saturnino Fernández

Diego.

511



Dn. Franco. Marquez Leo Pro. Cura teniente de la Iglª Parroql. de Srª Stª Ana de esta Villa de Algodonales: Certifico q. en el Libro diez y siete de Bautismos al folio ciento treinta y siete se halla una Partida que sacada a la letra es del tenor que sigue =

(margin: Diego Josef Roque)

En diez y ocho dias del mes de Agosto del año de mil ochocientos y catorce Yo Dn. Lorenzo Antonio Cabero Pro. de licencia Parroqul. Bautize en esta Iglª Parroql. de Srª Stª Ana de esta Villa de Algodonales a un niño q. nacio el dia diez y seis de dho mes al qual nombre Diego Josef Roque de San Jacinto hijo de Dn. Diego Tardio Galvan y de Dª Maria Gaspara Valencia y Tardio su legitima Muger; fueron sus Padrinos Dn. Luiz Tardio y Dª Maria Teresa Valencia su Muger a quienes adverti su obligacion y parentesco; la madre es Natural de la Villa de Setenil, y el Padre de esta; y todos vezinos de la misma y en fe de lo qual lo firme q. es fecho ut supra = Dn. Lorenzo Antonio Cabero = Herrera =

Concuerda esta partida con su citado original al que en todo me refiero y para q. conste donde convenga doi la presente que firmo en la espresada Villa de Algodonales en veinte y tres dias del mes de Octubre del año de mil ochocientos veinte y nuebe =

Franco. Marquez Leo

Yo el infrascripto Escribano de S. M. publico y de cabildo de esta Villa de Algodonales =

Doy fé: que D. Franco. Marquez Leo, por quien aparece dada la certificacion de la buelta, es como se titula Cura y Teniente de la Iglesia Parroquial de Sra. Santa Ana de esta Villa y la subscripcion que á su pie se halla espresiva de su nombre y apellido es al parecer la misma que acostumbra hacer en todos sus escritos, á los que se ha dado y da entera fé y credito en juicio y fuera de él; y para que conste donde convenga pongo la presente en la Villa de Algodonales á veinte y tres de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve.

Fermín de [illegible]



D. Luis Tardio Alcalde ordinario por S. M. de primer voto de esta Villa de Algodonales.

Certifico: que D. Diego Tardio estudiante Gramatico, hijo de otro difunto y de D.ª Maria Gaspara Valencia su muger, natural de esta Villa, que se halla en la edad de quinse años, durante su pueril edad se ha conducido y conduce con muy arreglada conducta, aplicado a las primeras letras y Gramatica latina; en cuya epoca no ha manifestado ninguna adhecion a el abolido sistema Constitucional: no ha pertenesido a ninguna sociacion clandestina como de masones y Communeros, ni a la llamada milicia voluntaria; antes si le he visto y observado buenos sentim.tos acia el trono y el altar: y a q.e conste pongo la presente en la Villa de Algodonales a veinte y tres de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve.

Luis Tardio

Legaliz.n

Yo el infraescripto Escribano de S. M. publico y de cabildo de esta Villa, doy fé: que D. Luis Tardio por quien aparece dada la certificacion que antecede, es como se denomina Alcalde ordinario de primer voto por S. M. de esta Villa, el que como tal egerce las funciones anejas á su empleo, y la subcripcion

que á su pie se halla expresiva de su nombre y apellido es al parecer la misma que acostumbra hacer en todos sus actos, á los que se ha dado y dá entera fe y credito así en juicio como fuera de él: y para que conste donde convenga, pongo la presente en la Villa de [illegible] á [illegible] de Octubre de mil ocho cientos veinte y nueve.

Fran.co de [illegible] Castillo
[illegible]

7

113



El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico que D. Diego [illegible] ha asistido en este año Escolástico, que empezó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos á la clase de mi cargo, que ha sido la del primer curso de [illegible] Filosófica, con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales.

Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

Sevª 3 de [illegible] de 1833
Es de buena conducta.
Por [illegible] de la Jta. de Cens.
[illegible] Marmol

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado en la forma ordinaria

Dr. Marmol [illegible] [illegible]

R. L. 2º fº 34 vº



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Excelentisimo Señor

Diego Tardío natural y vecino de la Villa de Algodonales, estudiante de jurisprudencia en esta Universidad, a V.E. con el devido respeto expone: que aviendo cursado y aprobado tres años de derecho civil con arreglo al antiguo plan, siendo preciso cursar el cuarto [illegible] para estudiar [illegible] de [illegible] [illegible] de la bondad de V.E. se digne mandar se le [illegible] simultáneamente [illegible] en que [illegible] Dios guarde a V.E. muchos [illegible]

Sevilla y Octubre 21 de 1837

Diego Tardío



D. Fran.co Marquez Leo Cura teniente de la Iglesia Parroquial de Sr.a Sta Ana de esta Villa de Algodonales, cuyo ministerio desempeño por ausencia de su propietario, que lo es el S.or D. Alonso de Herrera Pro. =

Certifico: q.e D. Diego Jurado estudiante gramatico hijo de otro difunto y de D.ña Maria Pagaza Valenciana su muger natural de esta villa durante el llamado sistema constitucional no pertenecio a ninguna sociacion prop.ca ni secreta ni a la milicia nacional voluntaria, pues su corta edad no le permitia adherirse al partido de la revelion, ni en el dia conserva idea alguna analoga a aquella circunstancia: y por el contrario sus modales y comportacion, y la instruccion, q.e ha tomado en el curso de su estudio dan una fundada esperanza de ser un buen vasallo del Rey N. S. Q. D. G.; y aque conste doy la presente en la Villa de Algodonales a veinti y tres de Octubre de mil ochoc.tos veinte y nueve =

Fran. Marquez Leo

Legaliz.n

Yo el infraescrito Escribano de S. M. publico y de Cabildo de esta Villa, doy fé: q.e D. Fran.co Marquez Leo por quien aparece dada la anterior certificacion, es como se denomina cura teniente de la Iglesia Parroquial de Sra. Santa Ana de esta Villa, y como tal ejerce el Ministerio de cura. Por

ausencia del Sor. D. Alonso de Herrera que lo es
y la subscripcion que á su pie se halla expresiva de su nom-
bre y apellidos, es al parecer la misma que en todos sus
escritos acostumbra hacer, á los que se ha dado y da entera
fe y credito asi en juicio como fuera de él. y para que
conste doy la presente en la Villa de [illegible]
a veinte y [illegible] de Octubre de mil ocho cientos veinte y [illegible]

Franc.co de Paula Sevilla

D 9º

316






VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Y Catedrático de Filosofía por S.M. en la R.
Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico y Juro que D. Diego Tardío ha asistido
con puntualidad, aplicación y aprovechamiento
a la cátedra de mi cargo que fue la del segundo año
de instituciones Filosóficas en este curso, que em-
pezó en Enero, y acaba en fin de Junio de es-
te año. En los mismos términos ha asistido a las
Academias Dominicales. Sevilla treinta de
Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

D. Manuel Mª del Mármol

Sevª 28 de Oct. de 1834.
Es de buena conducta.
Por Ausencia de la Sra. de Cal...
D. Muerza







Habilitado publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836

Dn. Miguel Fontanes y Rodriguez Cura Beneficiado de las Yglesias de la Villa de Moron de la frontera = Certifico q.e en el libro cincuenta y cinco de Bautismos de la Parroquial de dicha villa, en el folio tresientos cuarenta y siete se haya la partida siguiente =

Partida En la Villa de Moron de la frontera en veinte y tres de Junio de mil ochocientos y veinte años: Yo Dn. Francisco de Torres Cro. de licencia del S. Dn. Juan Jose Ximenez Cura primero y Beneficiado propio de las Iglesias de ella: Bautize á Diego Francisco de Paula Maria del Carmen Agripino Ramon que nacio en dicho dia, hijo legitimo de Dn. Geroni.o de Torres y Angulo y de Da. Maria de la Luz Gonzalez Caballos natural de Sevilla y el dicho Dn. Geronimo natural de esta villa: Fue su Madrina Da. Ana Miñan á quien le adverti la cognacion espiritual y sus obligaciones y lo firmamos = Br. Juan Jose Ximenez = Francisco de Paula Torres =

Concuerda esta partida con su original á q.e me refiero y para que conste doi esta q.e firmo en Moron á tres dias del mes de Diciembre del año

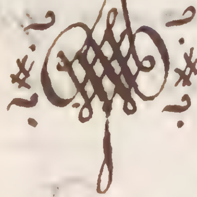
de mil ochocientos treinta y seis = Entre renglones = de Dn. = vale =

Miguel Fontanes
y Rodriguez

Los infrascriptos Escños publicos numerarios de esta Villa de Moron de la frontera damos fee que Dn. Miguel Fontanes y Rodriguez por quien es dada la certificacion que antecede es como se titula Cura y Beneficiado propio de las Yglesias de esta dha Villa y como tal exerce las funciones de su ministerio: y la firma y rubrica con que la autoriza es al parecer de su letra y puño semejante á la que acostumbra en sus certificados los que hacen fee en juicio. Moron tres de diciembre de mil ochocientos treinta y seis =

Josef de Castro
Es.no

Joseph Paraja y Moreno
Es.no



Christobal Caballos
Avila, Es.no



D.n Fran.co Osuna Meneses Alcalde 2.º Constitucional y actual presid.te del Ayuntam.to de esta villa y D.n Miguel Fontanes Cura y Beneficiado propio de la Parroq.l de la misma.=

Certificamos que D.n Diego de torres natural y vecino de la espresada villa hijo de los S.res D.n Geronimo de torres y D.a Maria de la Luz Caballos, es Joben de buena Conducta Moral y politica y para que pueda hacerlo Constar donde convenga damos la presente q.e firmamos en Moron tres de Dic.e de mil ochocientos treinta y Seis=

Fran.co Osuna

Miguel Fontanes y Rodriguez

Los infrascriptos Escnos. publicos numerarios de esta Villa de Moron de la frontera damos fee q.e D.n Fran.co Osuna y Meneces, y D.n Miguel Fontanes y Rodriguez, por quienes es dada la certificacion que antecede son como se titulan el primero Alcalde segundo Constitucional y actual Presidente de este Ayuntam.to, y el se

gundo Cura y Beneficiado propio de las Ygle-
cias de esta dha. Villa y como tales exercen
las funciones de sus respectivos ministerios
y las firmas y rubricas con que la autori-
zan son al parecer de su letra y puño semejante
á la que acostumbran en sus certificados
los que hacen fee en todo juicio. Y para que
conste ponemos la presente en Moron á tres
de Diciembre de mil ochocientos treinta y
seis=

Jorge M. Caballero

Jph. Garcia de Zuñiga y Moreno Ss.

Christobal Cavallos
Avila. Sno



579

Sor. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla.

[margin:] ... de Mayo de 1845. ... el Bedel ... Valladares, manifes- ... si es cierto ... que expone el ... interesado, y la causa ... por que dejó de ... probar este curso.

Habiendo Dn Enrrique Ferron, dejado la hoja de matricula y la comision a Dn Santiago Valladares pa qe le probase el curso pasado; este por sus muchas atenciones se distrajo de esta, y necesitando la prueva por estar matriculado con protesta en el presente curso en la Universidad de Madrid y en su nombre =

Suplico á V.S. se digne mandar se le prueve el curso pasado pues de lo contrario se le segiran graves perjuicios favor qe espera recibir de su bondad

Dios guarde á V.S. muchos años. Sevilla y Mayo 16 de 1845 = Dr Antonio Ferron

[margin:] Sr Rector ... Es cierto, que he estado encargado pa ... las matriculas y pruebas de este interesado cuatro años y la causa de no haber verificado la prueba del curso que se hace merito fue por una equivocacion, o distraccion voluntaria; presentandoseme pr consigte en tiempo habil la matricula y prueba. Sevilla 19 de Mayo de 1845

Santiago Valladares

... 19 de Mayo de 1845.

... d estudiante a la prueba que solicita ... se presentó en tiempo habil, depositando los dros. de ...

Dr Ponz

...


DIRECCION GENERAL DE

[illegible] Cal. m. Pau. Sto.
toria 5 de febrero de 1843.

José Gavina [illegible]
[illegible]
[illegible]



La Dirección en vis-
ta de haber acreditado
D. Enrique Herron y
Melendez, su matrícu-
la y asistencia en el
curso último al estudio
de segundo año de leyes
en la Universidad de es-
ta Corte; ha tenido á
bien acordar lo admita
V.S. al examen de di-
cho año y si fuera apro-
bado se le realice la
matrícula en tercero, a
cuya clase se presentó

de orden de S. E. comu-
nico á V. S. para su co-
nocimiento y efectos con-
siguientes.

Dios gue. á V. S.
m.s a.s Madrid 14 de
Febrero de 1842.

El Vice-Srio.

Pedro J. Guillen

522

D. Enrique Ferron y Melendez por quien me pregunta v.s. para que le diga si asiste a mi Aula, desde cuando, y si lo ha verificado con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento, lo senté en lista desde el principio del año porque me entregó para ello papeleta uno que se dijo hermano suyo, quien tambien me aseguró que estaba enfermo. Pero no se ha presentado

de orden de S.E.

clase, por cuya razon
hace tiempo que le
borré, y que no le
cuento en el numero
de los alumnos.

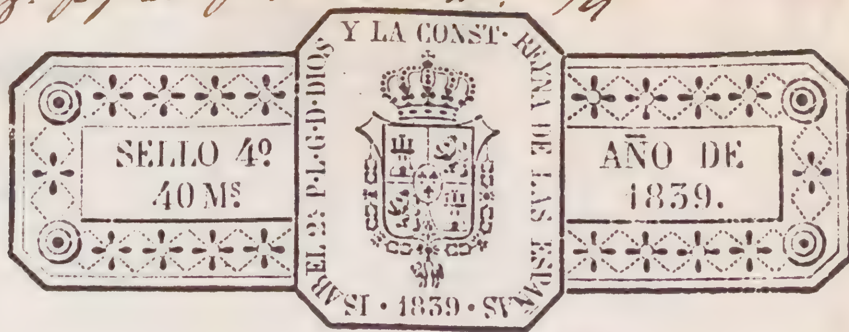
Es cuanto puedo
contestar al oficio
de V.S. cuya vida
g.d. m.s a.s Sevilla
11 de Marzo de
1841.

Andres Gut.z
Lobo [illegible]

S.r Rector de la Universidad literaria de Sevilla.

1º deLeyes papeleo present.º numero 94

523



23 de Nov.e de 1839.

...ndele por presen-
...en tiempo habil de
...ricula: asista in-
...ditam.te y de su cuen-
... riesgo, á las clases
... obligacion, y á
...tiempo se haran
...sientos en los
...

...Maeztre

Sr. Rector de esta Universidad.

Dn. Henrrique terron vecino de Balcarrotas á V. S. Y. con todo respeto hace presente q.e haviendo estudiado en el Curso anterior en el Seminario de Badajoz pasa á estudiar en el presente el 1.º de Leyes en esta Universidad ha presentado los docum.tos oportunos y como no hallarse venido las acordadas y finalice el tiempo dela matricula por tanto

Suplico a V. S. Y. se sirva tenerla por presentada en tiempo sin que le pare perjuicio alguno el retardo de dhas diligencias asi lo espera dela justificac.n de V. S. Y. Sevilla 23 de Noviembre de 1839. =

Henrrique terron

[illegible]

[illegible] por parecer

[illegible] fiscal

[illegible] vista [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

NIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

D. Enrique Ferron
natural de Barcarrota
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un documento al parecer espedido por V. del que resulta, que ganó en ese Seminario un curso de Lógica gramática gral. y Matemáticas, otro de Física experimental con nociones de Química geografía y Matemát.^s y otro de Etica religion literatura é historia en los de 1836 á 1839.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 20 de Novb.^e de 1839.

Antonio Martin Villa
Sec.^o

El contenido en el presente oficio ha ganado en este Sem.^o los cursos q.^e en el se espresan, y los años academicos en el designados segun se hace ver por los libros de esta Srîa desde el f.^o 236 al 241 v.^to Badajoz Nov.^re 30 de 1839

José M.^a Leal
Srio

V.^o B.^o Faustino Yzquierdo
R.^r

Sr. Secretario del Seminario Conciliar de San Aton de Badajoz.



D. Victoriano Mariño, Abogado de los Tribunales nacionales del Ilustre Colegio de esta Corte, Secretario de la Universidad literaria de la misma.

Certifico: que D. Enrrique Terron y Melendez natural de Barcarrota Diocesis de Badajoz, tiene incorporado en esta Universidad el primer año de la facultad de Leyes, q.e ganó en el curso de mil ochocientos treinta y nueve á cuarenta, en la Universidad de Sevilla, de la que trasladó la matricula de segundo año de Leyes á la de esta Corte, habiendo asistido a su Catedra con puntualidad y aprovechamiento, hasta el ultimo dia de sus esplicaciones, apareciendo en las listas que obran en esta Secretaria pasadas por el Catedratico del referido segundo año de Leyes habilitado p.a ser Examinado de dicho segundo año. Asi resulta de los documentos que obran en esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Y para que conste espido la presente con el visto bueno del Sor. Vicerector, y tomada razon en Contaduria la firmo en Madrid á cuatro de Octubre de mil ochocientos cuarenta y uno.

V.º B.º
Dr. Aguirre

Victoriano Mariño

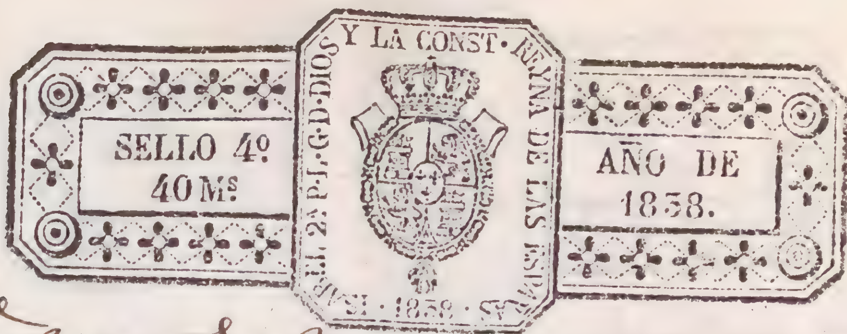
Tomé razon,
Dr. [illegible] Lozurriaga

V. B.º





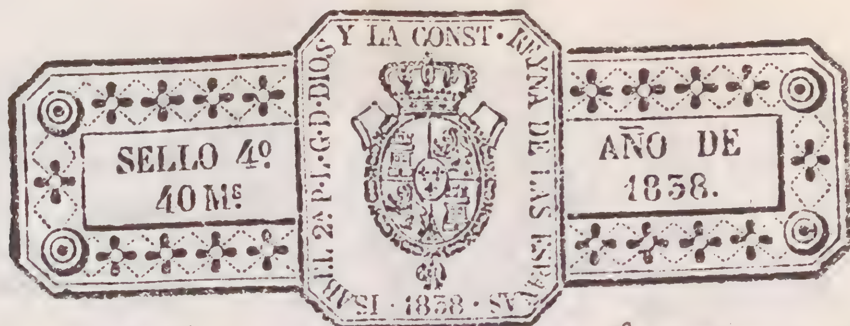
526



Dn Andres Nieves Pardo Secretario del Seminario Conciliar de esta Ciudad=

Certifico: que en los Examenes celebrados en el mismo en los dias 28, 29, y 30 del proximo pasado, de los alumnos internos y externos, por disposicion de su Real junta directiva, fué examinado y aprobado por los Examinadores, que al effecto nombró dicha junta, Dn Enrique Terron, natural de Barcarrota de este Obispado, en Filosofia moral, é Historia, cuyo curso dió principio en 18, de Octubre ultimo, y finaliza en igual dia del de la fecha = Asi aparece de las listas de los cursantes, que han estudiado sus respectivos años en este Colegio, y han sido examinados, y de los libros de Matriculas, que obran en esta Secretaria á los que me remito; y para los effectos combenientes á solicitud de este interesado le doy esta, que firmo en Badajoz á 1. de Junio de 1838=

Andres Nieves
Pardo
Srio.



Dn Andres Nieves Pardo Pbro. Secretario del Seminario Conciliar de esta Ciudad=

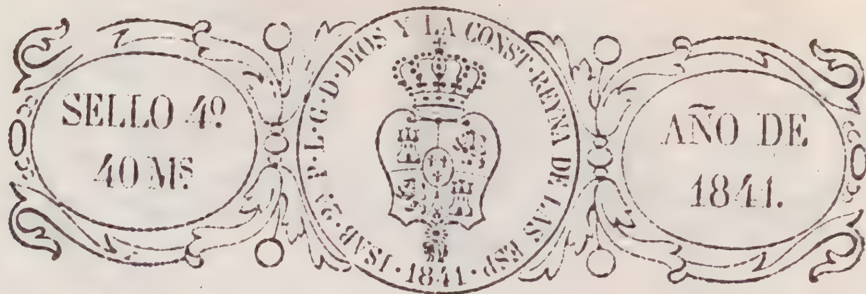
Certifico: Que en los Examenes celebrados en el mismo en los dias 28, 29, y 30,, del proximo pasado, de los alumnos internos y externos, por disposicion de su Real Junta directiva, fué examinado y aprovado, por los Examinadores, que al effecto nombró dicha junta, Dn Pedro Tirron natural de Barcarrota de este Obispado, en primer año de Leyes, ó Derecho Natural y de Gentes, cuyo curso principio en 18, de Octubre ultimo y termina en igual dia del de la fecha, habiendo obtenido la nota de Sobresaliente = Asi aparece de las listas de los Cursantes, que han estudiado sus respectivos años en este Colegio, y han sido examinados, y de los libros de Matriculas, que obran en esta Secretaria á los que me remito; y para los effectos combenientes al interesado le doy esta, que firmo en Badajoz á 1, de Junio de 1838=

Andres Nieves Pardo

Srio.



328



Sevilla 27 de Oct.e de 1841.

Hase p.r presentado este alumno en tiem.po hábil de matrícula: acíla inmedia.tam.te a los efectos q.e le correspon.dan precidiendo el depósito de los dere.chos; y q.e acuda a la Direccion donde correspon.de, p.a obtener la gracia de ser examinado en esta Univ.d del curso de 2.º de Ley.s q.e estudió en ella de Ma.drid.

R.or Sevane

Sor Rector de esta Universidad

Enrique Ferron y Melendez no puede menos que llamar la atencion de V.S. haciendo presente: que en el curso de 40 á 41 se matriculó en esta Universidad literaria de Sevilla, cuya matrícula trasladó á la Universidad de Madrid, donde concluyó el enunciado año como consta por el adjunto certificado que acompaña: y como no hubiere efectuado el correspondiente examen por habérselo impedido el quebranto de su salud, y teniendo en la actualidad precision de hacerlo en esta = Suplica á V.S. se digne concederle la gracia de realizarlo.

Cuyo favor cree merecer de la notoria bondad de V.S. Sevilla 26 de Octubre de 1841.

Enrique Ferron y Melendez



D. Fran.co Sanchez Delgado, Alcalde primero Constitucional de esta Ciudad y D. Mateo Cano Pbro. teniente de Cura dela Parroquial del Sr. S.n Miguel de esta propia, por ausencia de D. Joaq.n Maria Zabala Cura propio de la misma =

Certificamos: Que D. Eduardo de Torres y Bejar, Marques de Mata-Mana de esta vecindad y Feligres de dha. Parroquial, es de una conducta en un todo irreprensible, tanto en lo moral como en lo politico, sin cosa en contrario: En cuya virtud y a solicitud de parte interesada le damos la presente que firmamos y refrenda el Srio. de Ayuntam.to de esta Ciudad de Jerez de los Caballeros á nueve de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y tres =

Fran.co Shez. delgado

Mateo Cano

Miguel Ycaza Salas
Srio.

Los Ilmos. S.s de S. M. ... y dho. Juzgado ...

cionales de esta Ciudad nuestra vecindad, q. abajo signa-
mos y firmamos damos fe: Que D.
Franco. Ybez Delgado y D. Marcos Campos con
Miguel Ybarra Salas q. quienes lo esta
autor. certifn. son respectivamte. Alcalde primero
Consl., Teniente de Cura del S. Miguel y Procr. de
ste. Aytº. de esta propia como se titulan, reco-
nociendo q. suyas las firmas y rubricas
estampadas á su final. Y de ser así con la
devida referencia y a solicitud de parte le firmamos
damos la presente en tres dias caballeros á
nueve de Noviembre de mil ochoctos. cuarenta
y tres

José Mendez Fernandez

Juan Manuel Fernandez

Manuel [illegible]



30

YO EL DOCTOR DON JUAN ANTONIO MORENO

Baquerizo, Abogado de los Reales Consejos, de los Claustros de Leyes y Artes, de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, su actual Secretario, Catedrático de Filosofia por S. M., Examinador de Latinidad, nombrado por la misma, de los que principian Filosofia en el presente año escolástico &c.

Certifico que D. Fran.co de torija y Carrere, natl de la Ciud. de Segovia, de 18. años, color triqueño ojos, cejas y pelo castaño claro — — —

ha sido aprobado en Gramática Latina, para principiar Filosofia en dicha Universidad; y advertido de que gozará fuero Académico, asistirá á sus Aulas, ganará curso, y sustentará Actos, si se presentase siempre en trage rigoroso escolar, pero no en otra manera: Que ha de obedecer al Señor Rector *in licitis et honestis*; matricularse en la Secretaría al principio de cada curso, desde 15 de Setiembre hasta 18 de Octubre, y probarle indispensablemente en la misma desde primero de Junio hasta último de Diciembre del propio año con las Certificaciones juradas de los respectivos Catedráticos; sin cuyos requisitos no ganará curso en facultad alguna, y los que estudiase le serán inútiles, y no le aprovecharán para recibir Grados mayores ó menores; para obtener Cátedras ó sustituirlas, ni para desempeñar otras funciones literarias en la Universidad. Es todo conforme á Reales disposiciones. Sevilla y Setre 21. de 1818.

P. D. S. M. O. Juan Moreno de Baquerizo
Por Ord. Ldo.

Sa y Setre 22. de 1818.
Matric.
D. Cerezo.

Sa 9. de Dicbre de 1819
Matriculese.
Cerezo

Mat.do en Logica en 22. de Setre de 1818. f.o 505 = Prob.do
Mat.do en Fisica en 9. de Dict. de 1819. f.o 252.

...por suspension de los derechos...

Universidad Lit.ª de Sevilla

531

Sirvase V.ª decirme al margen de este si como resulta de las certificac.s compe- tentes, es cierto que D. Fran.co Tordesillas y Aguilar y Don Juan Tordesillas, natu- rales de Ronda, han ganado en esa Uni- versidad el primero un curso de Logica Ontologia y Matemat.s, y otro de Fisica ge- neral y particular en el de 1.832 a 1.834, y el segundo un curso de Logica Ontolog.a y Matematicas en el de 1833 a 1834.

Dios gue. a V.d m. a.s Sevilla 21 de Noviembre de 1.835.

Antonio Martin Villa
Sec.º

Ynformese

D.r [illegible]

Es cierto q.e D. Francisco y D. Juan Tordesillas han ganado el primero dos años de Filos.a desde 1832 a 34 y el seg.do el primero de 33 a 34, todos en las asignatu- ras del Plan.

Dios gue. a V.S. m.s a.s Granada 21 de Nov.e de 1835

Lic.do Jose Fernandez Guevara



532

Fray Manuel de Cortes Lic.do en Filosofía, B.r en Medicina, Lector Jubilado, Guardian de S.n Francisco de Asis Casa Grande de esta Ciudad y

Catedrático p.r S. M. de primer año de Filosofía en la Imperial y Real Universidad de Letras de esta ciudad de Granada, &c.

Certifico: que D. Fran.co Tordesillas y Aguilar natural de Ronda Diócesis de Málaga matriculado al primer año de Filosofía ha asistido desde diez y ocho de Octubre último hasta el dia de la fecha, el tiempo necesario para obtener esta Cédula, segun lo prevenido en el Plan Literario vigente, y cumplido con las lecciones y demas actos literarios que se le han encargado.

Y para que conste y pueda examinarse, doy la presente que firmo en Granada á veinte de Octubre de 1833.

Lic.do Fr. Man.l de Cortes

Como Moderante de la Academia Dominical de la facultad de Filosofía Certifico haber asistido éste interesado á la clase de mi cargo. Fecha ut supra.

Lic.do D. Agustín Álvarez Manzano

En Claustro de Catedráticos de Filosofía fué examinado y mereció la nota de Bueno Granada [illegible] de Octubre de 1833.

Aguilar; por inspeccion de lo dechos [illegible]

Pagó los derechos de prueba. *Sdo. N. 388.*

Tomó razon.

El Contador.

El Recaudador.

Probó este interesado el primer *año de* Filosofía *Lib.* 18
fol. 64 vto. *núm.* 456 *Granada* 31 *de* Oct.e *de* 1833.

Mro.

Pagó los derechos de matrícula. *Sdo. N.* 389.

Tomó razon.

El Contador.

El Recaudador.

Se matriculó al segundo *año de* Filos.a *Lib.* 16
fol. 24 vto. *núm.* 242 *Granada* 31 *de* Oct.e *de* 1833

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 — Año de 1834.

5838

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Fray Manuel de Codes Lidº en Filosofía Bº en Medicina Lector Jubilado, Guardián del Convto de Sn Franco Casa-grande de esta Capital y

Catedrático pr S. M. de instituciones filosóficas en la Imperial y Real Universidad de Letras de esta Ciudad de Granada, &c.

Certifico: que D. Franco Tordesillas y Aguilar natural de Ronda Diócesis de Malaga matriculado al segundo año de Filosofía ha asistido desde diez y ocho de Octubre último hasta el dia de la fecha, el tiempo necesario para obtener esta Cédula, segun lo prevenido en el Plan Literario vigente, y cumplido con las lecciones y demas actos literarios que se le han encargado.

Y para que conste y pueda examinarse, doy la presente que firmo en Granada á 25 de Octre de 1834.

Licdo Fr. Manl de Codes

Como Moderante de una Academia Dominical de la facultad de Filosofía Certifico haber asistido este interesado á la clase de mi cargo. Fecha ut supra.

Licdo Codes

En Claustro de Catedráticos de instituciones filosof. fué examinado y mereció la nota de Bueno Granada 26 de Octe de 1834.

Licdo Codes

Ldo Caus

Licdo [illegible]

Pagó los derechos de prueba. *Sdo. N.* 2229

Tomó razon.
El Contador.

El Recaudador.

Probó este interesado el segundo *año de* Filosofía — *Lib.* 16 — *fol.* 83 — *núm.* 387 *Granada* 4 *de* Nobre. — *de* 1834.

L. de Guevara

Pagó los derechos de matrícula. *Sdo. N.* 2230

Tomó razon.
El Contador.

El Recaudador.

Se matriculó al tercer *año de* Filosofía *Lib.* 10 *fol.* 1040 *núm.* 358 *Granada* 4 *de* Novbre. *de* 1834.

L. de Guevara


SELLO 4º 40. MRS. AÑO DE 1824.

Dn. Miguel Lopez y Luque Examinador Sinodal de eston Diocesis, dela de Astorga, Abadia de Alcala la Rl., Priorato de Lora del Rio Arzobispado de Sevilla, Cura propio, y Vicario Ecco. de las Yglesias de esta Villa de Aguilar Provincia de Cordova &c.

Certifico qe. Dn. Franco. de Toro Palma natural y vecino de esta villa sin ausencia notable, Clerigo tonsurado a titulo de Capellania Colativa con asignacion a esta Yglesia Parroql. de mi cargo, es de buena vida y costumbres, asiste a los Divinos Oficios y conferencias morales, frecuenta los Stos. Sacramentos y concurre al Sto. Rosario y Jubileo qe. con frecuencia circula en estas Yglesias, usando del traje talar clerical y pr. lo comun de uno honesto o arreglado con aplicacion continua al estudio: no fue Nacional, ni se vio entre los alborotos o disturvios delos años anteriores, y aun en la opinion publica estuvo reputado como desafecto al Sistema Constitucional qe. ceso, sin singularizandose entre los de su clase con su conducta moral y politica; y pa. qe. conste donde convenga doi esta certificacion en dha. villa de Aguilar a uno de Diciembre del año de mil ochocientos veinte y quatro =

Miguel Lopez
y Luque

Sa. en 9 de Dicd. de 1824

Admitase.

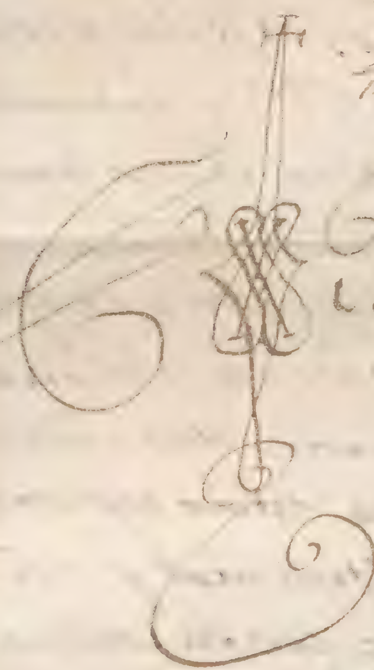
Por acuerdo de la Junta.

9º Cerero Seco.

Leg. nº 7

El infrascripto Esno. por el Rey nro. Señor publico del numero, y de Juzgado de Fechos abilitado en esta Villa de Aguilar, por suspension de los dueños Esnos. del mismo

ro de ella; certificamos y doy fee: Que D.n Miguel
Lopez y Luque Presbro por quien esta dada y fir
mada la certificacion retro escrita, es Vicario y
de esta unica Yglesia Parroquial, y la firma
y rubrica la misma q.e acostumbra hacer
todos sus escritos y semejantes, a los quales
cimpre se les ha dado, y da entera fee y cre
dito en juicio y fuera de el por ser fiel
y legal. Y para q.e conste donde combenga
damos el presente, q.e signo y los demas fir
en esta Villa de Aguilar a primero dia del
de Diciembre del año de mil ocho cientos vein
te y quatro.



Josef Maria de Suares

Ant.o ... Gar...

Antonio Lucena



Los que abajo suscribimos, como nombrados Examinadores de Latinidad de los q. principian en esta Universidad el estudio de la Filosofía &ª.

Certificamos que Dn. Franco. de Soto Palma, natural de la Villa de Aguilar de la Fronta., Obispado de Córdoba, Pno., de edad de veinte y tres años, pelo negro, entrecejo, y color trigueño, está suficientemte. instruido en el estudio de la Gramática Latina q. principian en esta Univd. el estudio de la Filosofía en el presente Curso. Y para que conste así lo firmamos en Sevilla á treinta de Novre. de mil ochoc. veinte y cuatro.

Dr. Dn. Antonio José Cerero
Ldo. Juan Moreno Pagerini
Dr. Juan Bautista Moreno
Dr. Juan Bageta

535





Sev.a 6 de dic.e de 1824

Admitasele con protesta

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o

Ill.o S. de la Junta de Censura

D.n Fran.co de Toro Palma, vecino de Aguilar de la Frontera, con el devido respeto hace presente a V. S. I. que deseando matricularse en esta Universidad en primer año de filosofia p.a la que esta aprovado en Latinidad y no teniendo los documentos que para ello se requieren, solicita el que expone que se le admita a la matricula con la protesta de presentarlos sin demora, y en su virtud

Sup.ca a V. S. I. se sirvan decretar se le admita desde luego a la matricula con la protesta indicada de presentar los documentos necesarios á ello: para de este modo dar principio desde luego a asistir a la clase; gracia que espera merecer de V. S. I.

Dios gue a V. S. I. m.s a.s Sevilla y Dic.re 1.º de 1824

Fran.co de Toro Palma

D. [illegible] de Lara y Palomares



Sres de la Junta de Censura.

D. Fran.co Francisco de Toro Palma, natural de la Villa de Aguilar de la Frontera con el debido respeto hace presente á V. S. S.: que habiendo pasado á esta Ciudad con animo de cursar en ella, se halla con la novedad de que para matricularse se le exigen unos documentos de que carece, y deseando no perder tiempo deseara que desde luego bajo la protexta de presentarlos ala posible brevedad se le matriculase, y no pudiendo esto verificarse sin el permiso de V. S. S.

Sup.ca a V. S. S. se sirvan mandar que desde luego se le admita á la matricula, precediendo el examen de latinidad con la protexta que lleva indicada de presentar los documentos que al efecto se requieren: cuya gracia espera merecer de la bondad de V. S. S.

Dios gue a V. S. S. m.s a.s Sevilla y Nov.re 28 de 1824

Fran.co de Toro Palma

D. Fr.co Fran.co ny Foro

26, 21, 29, 36, 46

50, 51, 55, 61 68

73, 75, 87, 89, 90, 92

99, 107, 113, 114, 121

4, 6, 9, 19, 21, 31, 36, 47, 48, 57, 61,

62, 64.



Yo el Dr. y Mtro. Dn. Franco. de Paula Uberri del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes y Catedratico de Dro. Civil y Logica &a.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Franco. de Toro Palma Natural de la Villa de Aguilar de la frontera Diocesis de Cordoba ha asistido a la referida Clase de Logica de mi cargo en el Curso que principio en Noviembre de 1824 y concluye en Junio de la fha con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y pa. qe. conste donde convenga doy la presente en Sevª. a 6 de Junio de 1825

Dr. Dn. Franco. de Paula Uberri

Los Catedraticos de Filosofia que subscribimos certificamos que el contenido en esta certificacion fué examinado y aprobado en los g... de esta Rl. Universidad.. Y p.a q.e conste lo firmamos en Sevilla a 6 de Junio de 18..

Dr. Manuel Morrion del Marmol

D.n Juan Baut.ta Martinez

D.n Fran.co de Paula Zbemy



El Br. Dn. Jose Antonio de Atrepacochaga, Coronel Retirado de Infantª condecorado con varias cruces de distincion Socio de Numero de la Economica de Amigos del Pais, Catedratico en substitucion de una de las de Instituciones Filosoficas de la Rl. Universidad literaria de Sevilla

Certifico q. el Diacono D. Francisco de Toro y Palma ha asistido en este año escolastico a la clase de mi cargo (q. es la de Fisica) con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y pª que conste doi la presente. Sevilla 2 de Junio de mil ochocientos veinte y seis ~~y Puro entre renglones = vale~~

Jose Antonio de Atrepacochaga

Nº 0. de 31 de 1826.
De buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Arenas
Secº

Los Catedraticos de Filosofia que en esta firmamos certificamos que lo contenido en la que antecede consta aprobado hoy dia de la Mta. de Nº 1 de enero de 1826

D. Manuel Morlier del Marmol

Lic. Dr. Juan Bravo Murillo

Jose Antonio de Atrepacochaga



5

El Br. Dn Jose Antonio Arespacochaga Coronel retirado de Infanteria Catedratico en sostitucion de una de las Claces de filosofia &c.

Certifico, y en caso necesario juro q. Dn. Franco de Toro Palma natural y vecino de Aguilar de la Frontera ha asistido a la Clace de mi cargo q.l es la de Metafisica y Etica con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en este presente curso. Y para q. conste donde convenga firmo esta en Sevilla a 1 de Junio de 1827.

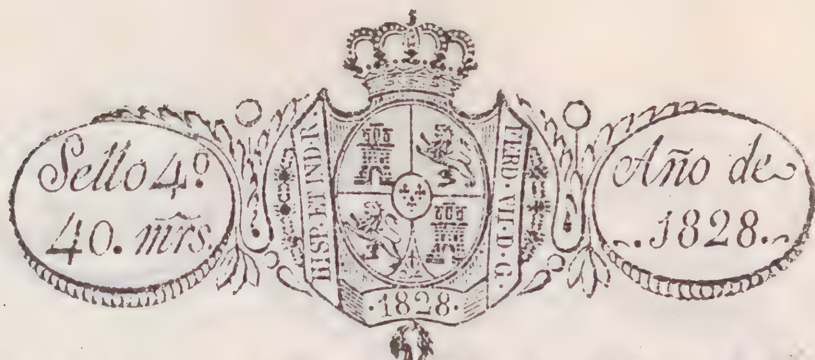
Jose Antonio
de Arespacochaga

Sevª Octe. 26 de 1827.
Es de buena conducta
Por acuerdo de la Junta
Dr. Cerero
Secº

Los Infrascriptos Catedraticos certificamos q. el susodicho ha sido examinado y aprobado. Y para q. asi conste la firmamos en Sevilla a 1 de Junio de 1827.

Dr. Moreno — Arespacochaga — J. Bravo

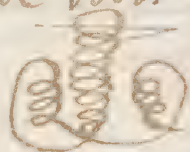
541



El Dr. Dn. Jose Maria de Soto, Pro, del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en el de Sagrada Teologia, Catedratico en ella de Instituciones Teologicas &c.

Certifico, y en caso necesario juro,: Que Dn. Franco. Toro Salina, Pro, natural de Aguilar, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el presente año escolastico. Y para que conste doy la presente en Sevilla a de Junio de 1828=

Dr. José Maria de Soto.



El Infrascrito Moderante de la Academia Dominical de Teologia de la misma Rl. Universidad.

Certifico, y en caso necesario juro: Que Dn. Franco. Tori... Pro. ha asistido á dicha Academia con puntualidad y ...cion y aprovechamiento. Sevilla á 2 de Junio de 1828.

Dor. Manuel de Zavilla

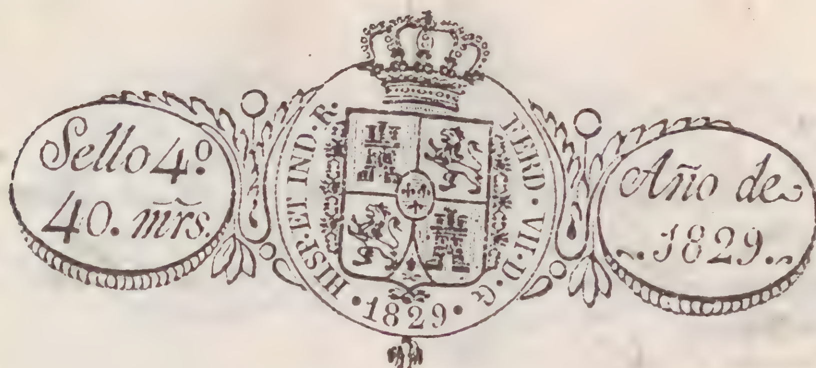
Examinado y aprobado en 2 de Junio de 1828.

Dor. Zavilla

Marine

Dor. Soto

Seva. Junio 3 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Seco.



A. Dor Dn José María de Soto Pbro. del Claustro y Gremio de la Real Universidad literaria de esta ciudad en el de Sagrada Teologia, Catedratico en ella de Instituciones de la misma Facultad. &c.

Certifico, y en caso necesario juro qe Dn Franco de Paula Toro Palma Pbro; natural de Aguilar de la Frontera, Obispado de Cordova, ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamto en el presente año escolastico. Y pa qe asi conste doy la presente en Sevilla á 1º de Junio de 1829.

Dor José María de Soto.



El Infrascripto, Moderante de la Academia Dominical de Sagrada Teologia de la Real Universidad Literaria de esta ciudad &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Fran.co de P.a C.o Toro Palma Cl.o, natural de Aguilar de la Frontera, Obispado de Cordova, ha asistido á dha Academia Dominical con puntualidad, aplicacion y aprovechamien.to en este presente año escolastico. Y p.a q.e así conste lo firmo en Sevilla á 4.o de Junio de 1829=

D.r Manuel de Sevilla

Examinado y aprobado en 4.o de Junio de 1829.

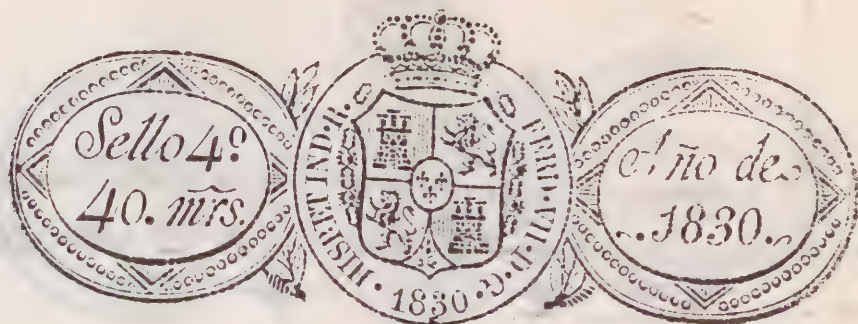
D.r Sevilla

Macías

D.r Soto.

Sev.a Jun.o 2 de 1829.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

Fol. 3



+

El Dor Dn José María de Soto Pro, del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta ciudad, en el de Sagrada Teologia, Catedratico en ella de Instituciones de la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn Francisco de Pa Toro Salma Pro, de Aguilar de la Frontera, há asistido á la Clase de mi cargo, qe es la de tercer año de las dhas Instituciones, en el presente año escolar, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y pa qe conste doy la presente en Sevilla á 5º de Junio de 1830=

Dor José María de Soto.

El Infrascrito Moderante de la Academia Dominical de Sagrada Teologia, de la R.l Universidad literaria de esta ciudad. &c.

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Francisco de S.a Toro Salma Nrõ. de Aguilar de la Frontera, ha asistido á dha Academia Dominical, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en el presente año escolastico. Y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla á 5.o de Junio de 1830=

D.r Manl. de Zavilla

Examinado y aprobado en 5.o de Junio de 1830=

D. Zavilla D.r Maeinez

Sevl.a 16 de Oct.e de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.n Maeinez
Srio.



El contenido en esta certificacion es de buena conducta moral y politica.
Vazquez

El infrascripto Cura propio mas antiguo de esta Yglesia Parroquial de San Vicente Martir Certifico que D. Fran.co de Paula Toro Palma Presbitero Capellan Mayor del Convento de Religiosas de Santa Maria la Real de esta Ciudad natural de Aguilar de la Frontera Reyno de Cordova vive en esta mi feligresia. Sevilla 27 de Diciembre de 1831

Dor. José Ramon Vazquez



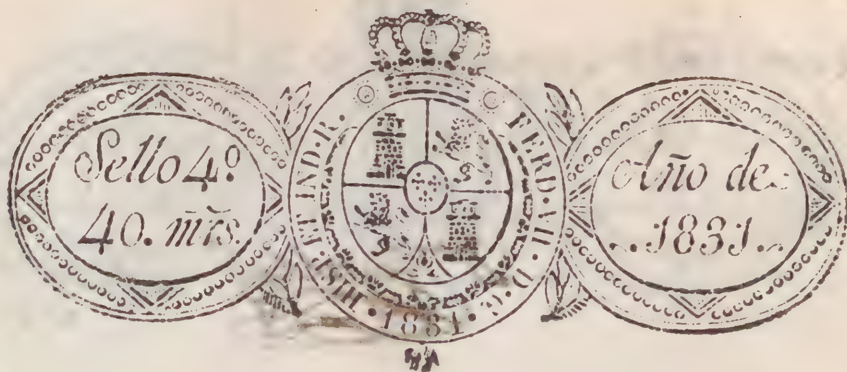
Yo El Alcalde de Barrio. certifico ser sierto lo ex-presado.

Andres Cortes









D. Juan Manuel Oquendo B.r en Sagrada Teologia p.r esta Real Universidad Litteraria, de edad de 27. años cumplidos.

Certifico, y en caso necesario Juro que D. Fran.co de Toro Palma natural de Aguilar, y vecino de esta Ciudad ha asistido con puntualidad, aprovechamiento, y sin falta notable á una Academica particular que he dirigido en esta Ciudad, en la que he esplicado las Materias pertenecientes al 4.º año de Teologia, habiendose estudiado p.r los Autores, que manda el Plan de Estudios, y Reales Orden.s vigentes, sin omitir dia lectivo alguno en los seis Meses, que empezaron en 20. de Febrero de 1834. y acabaron en 20. de Agosto del mismo. Y p.a que conste firmo la presente en Sevilla dia 2. de Septiembre de 1834.

B.r Juan Man.l Oquendo

Examinado y aprobado.

Dn Zavallos

Dr Soto.

546



El Presb.º D. Juan Manuel Oquendo, B.r en Artes, y Sagrada Teologia en la R.l Universidad Literaria de Sevilla &.

Certifico, y en caso necesario juro que D. Fran.co de Toro Palma, Presb.º, natural de Aguilar dela Frontera, y Vecino de esta ciudad ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamient.º á una Academia, que he dirigido desde el 8.º de Febrero del presente, y concluyó el ultimo de Julio del mismo; en la que se han esplicado las Materias de Moral, y Religion pertenecientes al 5.º Año de Teolog.a, p.r los Autores que previenen el Plan gral. de Estudios, y R.s Ordenes vigentes, sin omitir dia lectivo alguno. Y p.a que conste doy la presente que firmo en Sevilla á 8. de Septiembre de 1832.

B.r Juan Manl. Oquendo

Examinado y aprobado en Religion. Sevilla
y Moral
y Nov.e 23 de 1832.

Bs. Ruiz

Dr. Munoz

Examinado y aprobado en Oratoria: Sev.a 23. de Nov.e de 1832.

Don
D. Escudero



Certifico yo el Cura de S. Vicente que D. Francisco Toro Palma Presbitero es Vecino de esta Parroquia de buena Conducta, que celebra diariam.te el Santo Sacrificio dela Misa. Sevilla 21 Oct.e 1832

D.or José Ramon Vazquez

Está conforme como lo Certifica el [illegible] Cura á [illegible] de este interesado Sevilla y Octubre 22. de 1832 =

[illegible]

[illegible]



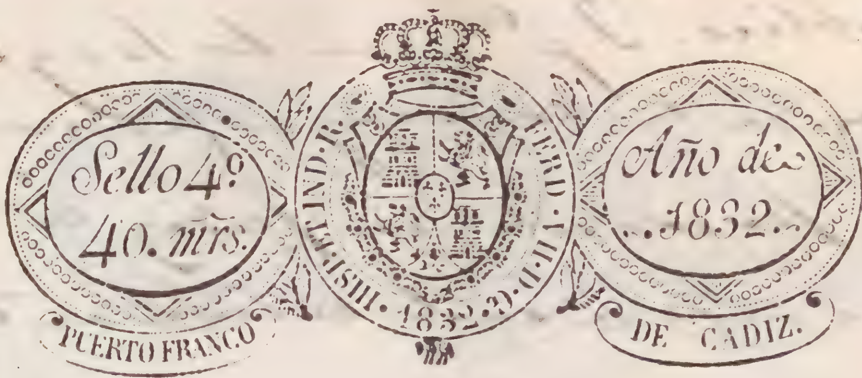
El Lic.do D. José M.a Triado y Nario, Abogado de los Reales Consejos, del Ilustre. Colegio de ellos de la Ciudad de Cadiz, Socio de la Real Sociedad Economica de Amigos de esta, Bachiller en Leyes p.r la Real Universidad Literaria de Sevilla, mayor de veinte y cinco a.s &c.

Certifico: y caso necesario juro, q.e D. Fran.co de Paula Triado y Nario, Natural de la Ciudad de Sevilla, y vecino de esta Plaza, ha estudiado conmigo en la Academia establecida al efecto, el segundo año de Instituciones civiles, p.r los libros q.e señala el Plan Gral. de Estudios actual; desde primero de Febrero del año proximo pasado, hasta el treinta y uno de Julio del mismo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para q.e pueda el interesado hacer constar su estudio de segundo año de Leyes, doy esta en Cadiz á nueve de Enero de mil ochocientos treinta y dos =

L.do José M.a Triado
y Nario

En diez y seis de Enero de mil ochocientos treinta y dos, se presentó ante mi el Secretario el Lic.do D. José María Tirado y reconoció la certificacion que antecede, de que certifico.

5419





Dn. Juan María del Rio Cura Teniente de esta Parroquia Auxiliar de Sn. Antonio &c. &c.=

Certifico que Dn. Franco. de Paula Firab y Nario Feligres que vive la Calle del Calvario No. 43 ha observado la mejor conducta moral y politica sin tacha alguna: que ha frecuentado los Stos. Sacramentos de la Penitencia y Sagrada Eucaristia mensualmte. Y para que lo haga constar donde le convenga doy la la presente en Cadiz a 4 de Enero de 1832=

Juan Ma. Rio

Cz. 14 de Enero 1832.

Certifique el Comisario del Cuartel respectivo.

Mauros

En virtud del precedente decreto del Sor. Subdelegado Especial de Policia de esta Plaza, como Comisº que soy del cuartel de Santa Cecilia certifico: que D. Franco. de Paula Firado y Nario es sugeto de la mejor conducta tanto moral como politica sin que ni aun por notoriedad conste nada que la perjudique al buen concepto que merece

en el publico. Y p.a que lo haga consta
donde le convenga firmo
la presente en Cadiz á
catorce de Enero de mil ochocientos treinta
y dos

El Comis.o

Marcos José de Sawbidet

Los infrascriptos Escribs. damos fe: Que el Exmo. Sor. D.n José Manso por quien se halla firmado el decreto puesto al margen dela anterior instancia, es Comendador dela Real y Militar orden de San Luis de francia, Caballero dela de San Hermenegildo, Mariscal de Campo delos R.s Exercitos y Gobernador Militar y Politico de esta Plaza: y D.n Marcos José de Sawbidet por quien parece espedida la certificacion q.e antecede, es Comisario de Policia del Cuartel de S.n Carlos de esta Ciudad, y á sus semejantes se ha dado y da entero credito en todos juicios. Cadiz fha. ut supra.

Joaquin Rubio

Ramon Saenz

Cayetano Rodriguez Florán Esno. p.o





El doctor don Ramon de Beas del Claustro y gremio de esta Universidad literaria en el de Leyes, y Catedratico por S. M. de Instituciones Canonicas &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Francisco Tirado natural de esta Ciudad ha asistido con puntualidad y aprovechamiento a la clase de mi cargo en el curso que empezó el diez y ocho de Octubre del año pasado de mil ochocientos treinta y dos y concluirá en igual dia del de la fecha. Y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla a 3 de junio de 1833.

Dr. Ramon de Beas y Dutari

Asistio a la Dominical = fha ut supra =

Dr. Beas

551



El Licenciado Don Antonio Maria Villalon Catedratico por el Señor Rector y Claustro de la Real Universidad literaria de esta Ciudad, en la Academia extraordinaria de Leyes &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Francisco Virado hijo de D. Jose y de Dª Juana del Carmen Navo ya difuntos, natural de esta Ciudad y vecino de la de Cadiz ha asistido a la Clase de mi Cargo que empezo el veinte y quatro de Enero del presente año y finalizo en veinte y cinco de Abril del mismo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente que firmo en Sevilla a 2 de Junio de 1833.

Lic. [illegible]

Sevª 9 de Junio de 833.

Es de buena conducta
Por Acuerdo de la Junta de Cenª
D. Muñoz
Sº



[illegible]

[illegible]

[illegible]

Prueba 2.º y 2.º curso [illegible] en 5.º de Leyes hoy [illegible] Sept. 22 [illegible]
[illegible]



Mat.ª 20 en 5.º l.º [illegible]

El D.or D.n Ramon de Bea y Dutari, del claustro y gremio de esta R.l Univ.d en el de Leyes, Cat.co por sati. en sagrados Canones &.

Certifico y en caso necesario juro, que D.n Francisco M.a Tirado, natural de esta Ciudad, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase, que era á mi cargo, y de cuarto año de Leyes, o sea primero de Instituciones canonicas, en el curso empezado en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos y concluyo en igual dia de Junio del de 1 sello. Sevilla y Diciembre veinte y cuatro de mil ochocientos treinta y tres.

D.or Ramon de Bea y Dutari

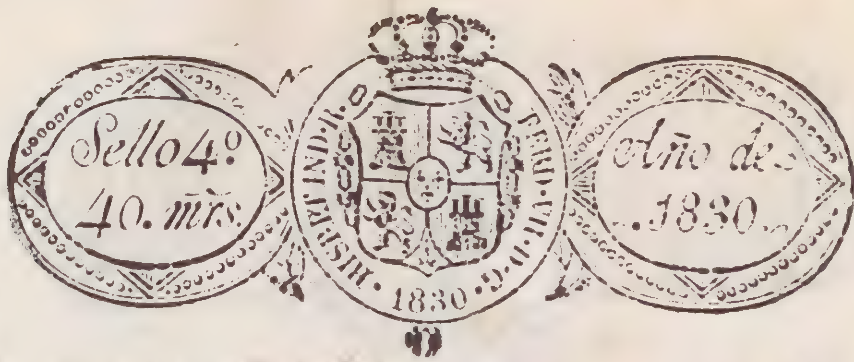
Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

D.or Bea

D.or Vazquez

D.r Araujo

Sev.a 29 de En.o de 1834
Es de buena conducta y de la P.te de Cu.s puntualmente de la [illegible]
D. [illegible]



El doctor Dn. José Gutierrez y Vega del Claustro y gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla en los de leyes y artes, Abogado del Ylustre Colegio de la misma Ciudad, y Catedratico de las Ynstituciones civiles &c.

Certifico que Dn. Francisco de Sandar Tirado natural de esta Ciudad de ... ha asistido este año Escolastico, que empezó en octubre del año de mil ochocientos veinte y nueve, y finalizó en junio de la fecha, a la clase de mi cargo, que lo es la de primer año de dichas instituciones con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste donde convenga, doy la presente que firmo en Sevilla a primero de junio de mil ochocientos treinta.

Dr. Gutierrez

Examinado y aprobado hoy dia de la fecha.

Dr. Cespedes   Dr. Gutierrez   Dr. Ybarra

Asistio a la Dominical

Dr. Ybarra

... ...

... ...
... ...
...



554



El infrascripto Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad

Certifico que D. Francisco de Paula Firado y Vario, natural de Sevilla, se graduó de Bachiller en Leyes por esta Universidad literaria en veinte y tres de Junio de mil ochocientos treinta y siete, y fue aprobado nemine discrepante. - No consta que este interesado haya probado ningun curso con posterioridad al grado. Segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me refiero. Y para que conste, firmo la presente en cumplimiento de lo mandado por el Señor Rector, en Sevilla a diez y siete de Julio de mil ochocientos treinta y ocho.

Vº Bº

D. Maestre
Rector



555



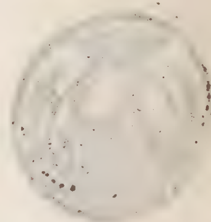
Puerto Franco de Cadiz.

D.n Antonio Perez Jimenes Pro. Preben-
dado en esta S.ta Yglesia Catedral, Rector del
Seminario Conciliar de S.n Bartholome de esta
Ciudad &a &a

Certifico: que D.n Fran.co de P.a Tirado
y Navio Colegial, que ha sido, de este Se-
minario, ha observado durante sus estudios
en el, la conducta m.l irreprehensible, tanto
por respecto a las Aulas, quanto a sus Com-
pañeros, mostrandose siempre buen Cristiano
y sin tener ni manifestar espiritu de par-
tido, segun lo mandado por S. M. Y p.a q.e
conste doy la presente que firmo en Cadiz
a diez y ocho de Octubre, de mil ochocien-
tos veinte y nueve ——————

Lic.do D.n Antonio Perez
Jimenez

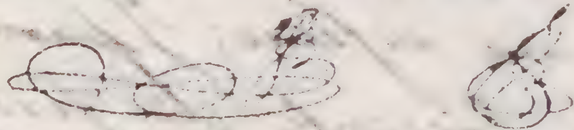



3 ℔







4 ℔

Dn. Diego José Escavino Cura propio del Sagrario en la Sta. Yglesia Catedral, Catedratico de Theologia moral y Srio. de los Estudios ppcos. del Seminario Conciliar de Sn. Barthólome de Cadiz &a.

Certifico: Que Dn. Franco. de Paula Dorado Colegial de este Seminario ha cursado en el tres años de Philosophia, en los q.e se explicaron las materias de Logica, Elementos de Algebra, y Geometria, Metafisica, fisica general, y particular, y Etica asistiendo a su Aula con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento, y sin espiritu de partido conforme á las Rs. Ordns. de S.M. cumpliendo con quantos exercicios literarios se le encomendaron, con arreglo al plan de Estudios; y habiendo merecido la aprobacion en los Examenes tiene ganadas tres matriculas q.e principiaron en Octubre de mil y ochocientos veinte y seis, y concluyeron en

Ejercicio de los [illegible]

Todo lo qual asi resulta por el libro de matriculas y pruebas de estudios, que firmado por los SSres Catedraticos ecsiste, en la Secretaria de mi cargo a que me refiero: Y para que conste doy la presente que firmo y sello con el de este Seminario en la Ciudad de Cadiz á ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve.

Dn. Diego José Escudero
Catco Secº

Los Escribanos que aqui firmamos damos fe: Que D. Diego

557





Puerto Franco de Cadiz.

Jose Escudero de quien aparece dada y firmada la Certificacion que antecede es Cura propio del Sagrario de la S.ta Iglesia Catedral de esta Ciudad: Catedratico de Theologia Moral y Secretario de Estudios publicos, del Seminario Conciliar de Estudios publicos de S.n Bartolome de esta Ciudad; y como tal se halla en actual exercicio de sus Ministerios, y á sus semejantes se ha dado y da entero credito. Y para que conste ponemos la presente sellada con el de nuestro numero en Cadiz fecha ut retro = Em.do = dha = vale =

Luis Barrera

Fran.co Rodriguez de los Heros.
y Sanchez
Ess.no pp.co

Lic. D. Josef Garcia de Almeida
Ess.no pp.co







Sevª 16 de Enº de 1832

Mediante á que este interesado se presenta en tiempo oportuno pª evitar perjuicios deposite los derechos de la prueba antigua y los de la matricula del curso privado de 1830 en 1831. Examinese despues por los Señores Catedraticos, quienes mereciendolo se serviran poner á continuacion la nota de aprobado. Recojanse despues en Secretaria todos los documentos que se ahora presenta y consérvense hta. traiga el suplicante los documentos qe. le ahora faltan, y venidos y con la cedula de prueba del curso privado hagansele los asientos en los libros de Matricula.

Dr. Severo

Sor Rector

Dn. Franco. de Pa. Terado Cursante de esta Rl. Universidad a VS con el debido respeto expone: Que con motivo de no estar con todas las formalidades correspondientes los documentos en que el que representa justifica haber cursado el 1er. año de Leyes y el segundo que ha estudiado privadamente y estando para terminarse el termino señalado para la prueba de estos años y bajo la protesta formal qe. hace de producirlos:

Suppco a VS se sirva mandar se le admita a examen del espresado segundo año de Leyes bajo la protesta de producir inmediatamente todos los documentos necesarios. Gracia que espera de la bondad de VS. Sevilla y Enº. 16 de 1832.

Franco. de Pa. Terado

Examinado y aprobado =

Dr. Gutierrez Dr. Lbern



Certifico yo el infrascripto Cura propio de la parroquial de S. Antonio q. D.n Francisco Maria Tirado mi feligres estudiante de Leyes en la Universidad de Sevilla es de buena vida y costumbres, sin nota en su conducta politica y religiosa, y ha frequentado los Sacramentos de Penitencia y Comunion. Cadiz 25 de Septiembre de 1832

Juan Bautª Carrera

Comisaria de Policia del Cuartel de S. Carlos.

Certifico q. D.n Fran.co Maria Tirado vecino de la Calle del Calvario n.º 144 B.º de N. S. del Pilar, ha observado hasta la fha buena conducta moral y politica y para q.e conste lo firmo en Cadiz a 25 de Setiembre de 1832.

Antonio del Palacio

Los Escribanos que a la buelta firmamos Certificamos y damos fe. Que D.n Juan Bautista Carrera y D.n Antonio de Palacio porquienes se hallan dadas y firmadas las anteriores certificaciones, son el primero cura propio de la Parro-

guia de Sn. Antonio, y el segundo Comisario del Cuartel Sn. Carlos de esta Ciudad, y como tales ejercen cada uno su ministerio; por lo q. a sus semejantes se les da credito en juicio y fuera de el. Y p.a que conste damos la presente sellada con el de nuestro num.o en Cadiz fha ut retro =

Luis Barrera

Fco. And.s Holman

De los Heros

Fran.co Feller

Sno. co





El Licenciado Don Jose Mª Tirado y Nario Abogado delos Reales Consejos, y del Yltre Colegio de esta Ciudad &ª &ª.

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. Francisco Maria Tirado ha asistido ala Academia privada que he dirigido y ha cursado en ella con aplicacion y aprovechamiento el Derecho Real de España desde 1º de Marzo del presente año hasta el dia dela fecha siguiendo el testo aprobado por S. M. y en conformidad a sus ultimas Reales ordenes. Y para q.e conste doy a peticion del interesado la presente que firmo en Badajoz a 1º de Septiembre de 1832

Ldo Jose Mª Tirado y Nario

Los Escribanos que a la buelta firmamos Certificamos y damos fe: Que el Ldº Dn. Jose Maria Tirado y Nario porquien se halla dada y firmada la Certificacion que antecede, es efectivam.te Abogado de los Rs. Consejos y del Ylustre Colegio de esta Plaza, y como tal ejerce su Profesion en ella con la mejor

opinion, y a sus semejantes se les da entero credito judicial y extrajudicialmente. Y para que conste damos la presente sellada con el de nuestro Numero en Cadiz fha ut retro=

Franco. Feller

José Ma. Colmenar

Luis Barrera

de los Heros
Sno. p.

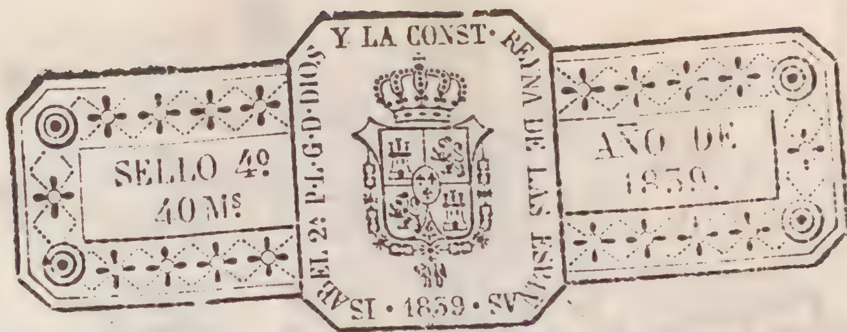
Examinado y aprobado en 13 de Octubre de 1832

Dn. Cepero

D. Gutierrez

Dn. Iberry





Illmo Señor Rector de esta Univers^dad^ litª

El Licenciado D. Franco Tirado, Abogado de los Tribunales de la Nacion y del Ylustre Colegio de esta Capital a V. Y. con la consideracion debida espone: Que con motivo de haber sido destinado por S. M. ala Contaduria general de Valores del Reyno D. Mariano Tirado, hermano del esponente y cursante el sesto año de leyes, tuvo q^e^ aprovechar la salida del convoy el dia primero del presente mes, y en su consecuencia no pudo entrar en esamenes. Deseando hacer constar en la Universidad literaria de Madrid estas circunstancias=

A V. Y. Suplica que prestando atencion a lo espuesto, se sirva mandar q^e^ los Catedraticos de la referida asignatura certifiquen lo que les conste, devolviendosele original esta instancia legalizada por el Srio de la Universidad para q^e^ haga fe. Sevilla 30 de Junio de 1839.

Illmo Sor

Franco Tirado



563



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

Yo el Dr D. Antonio ...
...austro y
Universidad lit.ª de Sevilla ... ad litera-
... Catedratico p.r
... lipano 5.º de le-
... el Iltre C.º de Ser.ª &c.ª

...sario juro que D.
...l de esta Ciudad, ha
...n y aprovechamiento, a
...de principio del curso
...asado; y para que con-
...Sevilla a primero
...nta y cuatro.
...nio J.n.º de
... Rodas
... ut supra
... Rodas

562

Sirvase V. decirme al margen de este si cierto que D. Fran.co de Paula Tirado, cuya naturaleza tendrá á bien espresar, ha ganado en ese colegio un Curso de Lógica, Algebra, Geometria y Metafisica, otro de Fisica, y otro de Etica en los de 1.826 a 1.829. segun lo acredita con la certificacion oportuna.

Dios guë. á V. m.s a. Sevilla 3 de Noviembre de 1.829.

D.r Juan Bagueroso
Sec.o

... Fran.co de Paula Tirado, natural de Sevilla, ha ganado en este Seminario ... años q.e se expresa en el oficio de V.S. tres cursos de ...sofía.

D.s guë á V.S. m.s a.s Cadiz ... Noviembre de 1829.

D.º Lic.do D.n Antonio Perez
R.tor Jimenez

Diego José Escudero
Cat.º Sec.º

...r Sec.º de la R.l Univ.d Lit.a de Sevilla

... Secret.º del Seminario de San Bartolome de Cadiz.



Gr.

578







Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

Yo el Dr. D. Antonio María de Rodas del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria en los de Leyes y Filosofía, Catedratico pr. la misma de Digesto Romano-Hispano 5º de leyes, Abogado de los Rs. Concejos, y del Iltre. Cº. de Sevª. &ª. &ª.

Certifico y en caso necesario juro que D. Francisco Mª. Tirado natural de esta Ciudad, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, a la referida clase de mi cargo desde principio del curso hasta fin de Junio procsimo pasado; y para que conste doy la presente a su ruego en Sevilla a primero de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. Antonio Mª. de Rodas

Ecsaminádo y aprobádo fha ut supra

Drº. Mier Dr. Rodas

Sevª. 28 de Octe. de 1834.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Clase
D. Maceras
Sr.

El Doctor Dn. Manuel Castilla de Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de Sevilla en el de Sagrada Theologia, Catedratico por ella de Religion &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Francisco Ma. Tirado ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla dos de julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. Manuel de Castilla

Examinado y aprobada hoy dia de la fha

Dr. Cerros   Dr. Castilla   Br. Martinez

El contenido en las anteriores certificaciones ha asistido a la Academia de mi cargo: fha ut supra

Dr. Castilla   Dr. Escudero

564



Yo el Doctor y Maestro Dn. Antonio Maria de Rodas
Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciu-
n los de Leyes y Filosofia su Catedratico pr. ella de Digesto Romano Español Abo-
delos Reales Consejos y de este Ylustre Colegio &c &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Franco. Agustin Teran natural del Puerto de Santa Maria Diocesis de Sevilla y vecino de Cadiz ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este año Escolastico que dio principio el 18 de Otubre de 1826 y concluyo á fines de Mayo de mil ocho cientos veinte y siete.

Y para que conste a instancia del interesado donde, y como convenga doy la presente qe. firmo en Sevilla á 7 Junio de 1827.

Dr. Antonio Ma. de Rodas

probado en el Examen de 8 de Junio de 1827

Dr. Arredondo Dr. Mancheño Dr. Rodas

Ygualmte. Certifico que D. Franco. Agustin Teran

contenido en la certificacion de la b.ta ha asistido
con puntualidad y aprovecham.to a la Acade-
mia de oratoria de mi cargo, en el curso que
ella se refiere; y p.a q.e conste pongo la pre-
sente en Sevilla a 9 de Junio de 1827.

Sev.a Jun.o 9 de 1827.

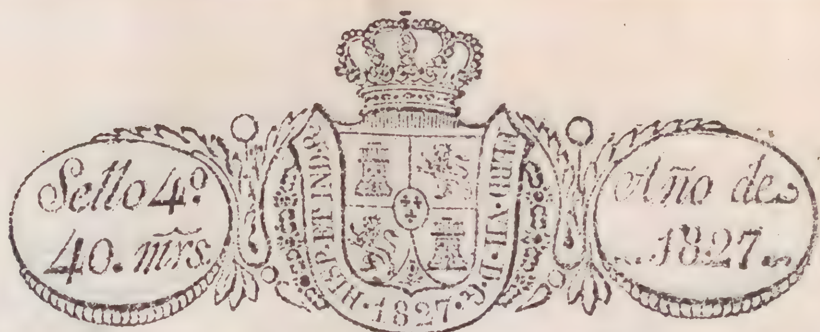
Lic.do D. José Lopez Rubio

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.o



El Sr. Doctor Dn. José María Muñoz del Claustro y gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla y Catedrático de Vera Religione &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Franco. Agustin Feran natural del Puerto de Santa María Diocesis de Sevilla y vecino de Cadiz ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento en este año Escolastico qe. principio el 18 de Octubre de 1826 y concluyo el ultimo de Mayo de 1827.

Junº 9 de 1827.
De buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cevero

Y para qe. conste á instancia del interesado donde y como convenga doy la presente qe. firmo en Sevilla á seis de Junio de 1827.

Dr. José Mª. Muñoz

Examinado y aprovado hoy 6 de Junio 1827

Dr. Muñoz

Dr. Ale...



El S.r D.n Manuel de Cueto y Ramirez Abad de la Insigne Yglesia Colegial del Sacro Hipulitano Monte Valparaiso, extra muros de la Ciudad de Granada: y el S.r D.n Miguel de Chia Canonigo de la misma Yglesia y Rector del Colegio de Filosofos, Teologos y Profesores de los derechos Civil y Canonico, Seminario Conciliar situado en ella con la advocacion de S.n Dionisio Areopagita &.

Certificamos q.e D.n Fran.co Feran natural del Puerto de Santa Maria Diocesis de Cadiz, hijo legitimo de D.n Diego y de D.a Antonia Ruiz ha sido alumno de este colegio y en el ha estudiado Matematicas, y Logica, con mucho aprovechamiento cumpliendo con sus lecciones, conferencias, argumentos, y demas actos literarios q.e se le han encargado. Y para q.e conste donde convenga, y pueda recivir los grados Academicos menores y mayores de d.has facultades; en uso de los privilegios literarios, Pontificios, y Reales consedidos á este nuestro Sacro Mont.e, mandados guardar, asi en el metodo de estudios, como en la forma de dar Certificasiones, por auto del Real y Supremo Consejo de Castilla acordado en 1 de Agosto de 1784 confirmados posteriormente aun bajo el plan general de estudios de 1807 por otro auto del mismo Consejo Real de 22 de Junio de 1815, y ultimamente mandado conservar en 10 de Septiembre de 1827 no obstante el nuebo plan de estudios de 1824 segun orden comunicada en 18 del mismo por Yll.mo Señor Presidente de la R.l Inspeccion General de estudios insertando el Real Decreto, damos el presente firmado y sellado en el Sacro Monte á veinte y tres de Abril de mil ochocientos veinte y ocho.

Manuel de Cueto
Ab.

Migl. de Chia
Can.o R.or

Tome razon en el libro corri.te fol. 6.º
Miguel del Corral Casomera
Coleg.l S.rio

Y
Yndo Lib. 3.º f.o 92



Señores de la Junta de Arreglo.

Sevilla 16 de Enero de
1828

Acredite inmedia-
tam.te lo q.e expone

Francisco Agustin Teran natural del Puerto de Santa
a VSS. expone: q.e habiendose presentado en la Secretaria de
sta Real Universidad en el año de 1823 con unas certi-
ficaciones de los cursos ganados en el colegio llamado del
Sacro-monte, para q.e se uniesen alas q.e tenia de Osuna
le dijo el Señor Secretario q.e fue, no ser necesarias dichas
certificaciones del Sacro-monte mediante a tener con las
de Osuna los años suficientes p.a pasar a Leyes, en esta
inteligencia el exponente descuidó el testimonio, inutil ya
a su parecer, hasta el punto de habersele estraviado: necesita
aora de el p.r requerirse tres años de Filosofia, y no tener in-
corporados q.e dos precisamente tiene q.e ocurrir al Colegio p.a
q.e le embien otras, y como esto no podrá hacerse con la pron-
titud q.e desea=

Suplica a VSS. se le matricule en 6º de Leyes con protesta de pre-
sentar dichas certificaciones: Sevilla 15 de Enero de 1828.

Francisco Agustin
Teran

399 568



Sev.a 6 de Dic.e de 1824

Admitasele con protesta por acuerdo de la Junta. [illegible] Cerero [illegible]

Señores de la Junta de Sensuras

D.n Fran.co Agustin Feran natural del Puerto de Santa Maria Diocesis de Sevilla y vecino de Cadiz pretende matricularse con protestad de presentar los documentos q.e se necesitan p.a dicho efecto.

Favor q.e espera alcanzar de su mucha bondad

Sevilla 30 de Noviembre de 1824

Fran.co Feran



Dn Juan Agn Teran



Certifico q. D. Fran. Feran nat. del Puerto de S.ta Maria tiene ganados cuatro cursos de Leyes el primero de veinte á veinte y uno, y los tres en los últimos q. finalizaron en mil ochoc.s veinte y seis, y ha obtenido del Trib.l de Censura la cedula de buena conducta q. exije el Plan vig.te p.a ser admitido á grado; segun se adiciona de los libros de esta Sec.a de mi cargo á q. me remito. Sevilla diez y ocho de Julio de mil ochoc.s veinte y seis.

D.r Borguerizo
sec.

Pedim.to { D. Fran.co Feran como mejor proceda paresco ante V.S. y digo: q.e seg.n se acredita de la certificacion q.e antecede tengo ganados cuatro curs. de Ley. y he obtenido del Trib.l de Censura la cedula de buena cond.ta q.e exije el Plan vig.te p.a recibir grados; y respecto a q.e necesito recibir el de Bachiller en la dha. facultad de Ley.

Sup.co a V.S. se sirva haber por presentada la referida Certif.n y mandar se me admita á exámen p.a dho. grado y q. siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido just.a Juro &

Fran.co Feran

Auto { Por presentado este pedimento con la certificacion q.e refie-re. Como lo pide. Lo mand. asi el Sr. Dr. D. Nicolas Maes-tre Rector y Juez Cancelario de esta dha Universidad

a diez y ocho de Julio de mil ochocientos veinte y

M. Seis

Dr. Maestre
Rom.

Dr. Baquerizo

Lic. Rom.



3º 1

El Doctor D.n Manuel de Zespedes del Claustro y Gremio de la Real
[Uni]versidad Literaria de Sevilla en los de Leyes y Canones Catedratico de Derecho
[Pa]trio de la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Fran.co Agustin
Teron natural del Puerto de S.ta Maria Diocesis de Cadiz
ha asistido con puntualidad, y aprovechamiento a la clase de
Derecho Español de mi cargo p.r todo el presente año Escolastico
y q.e le juzgo apto p.a sufrir el examen q.e se previene p.r el plan
de Estudios q.e rige.

Y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo en Sevilla a
primero de Junio de 1825.

D.r D. Man.l M.a
de Cespedes

Los Doctores D.n Manuel de Zespedes D.n Jose Gutierrez y D.n Fran.co de Paula Ybern del Claustro y Gremio dela Real Universidad de Sevilla, sus Catedraticos de Instituciones Civiles &c.

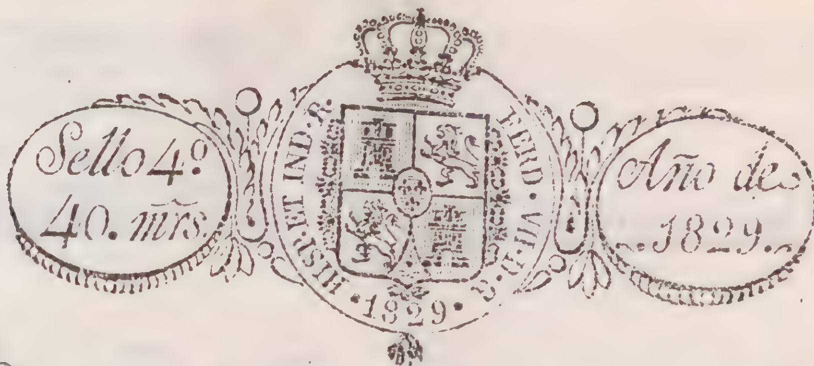
Certificamos y en caso necesario juramos q.e D.n Fran.co Agustin Teran natural del Puerto de S.ta Maria Diocesis de Cadiz contenido en la certificacion anterior fue aprobado en los examenes q.e los cursantes del tercer año de Derecho a q.e pertenecen sufrieron en este dia con arreglo alo dispuesto p.r el plan de Estudios vigente.

Y p.a q.e conste firmamos los presente en Sevilla a primero de Junio de 1825.

D.r Man.l M.a de Cespedes

D.r Jose Gutierrez

D.r Fran.co de Paula Ybern



Nos Los Doctores Dn Tomas Romero de Agredano y Dn
Juan Ramirez Cardenas Abogados de los Reales Consejos de S. M.
del Claustro y gremio de esta Rl Universidad y Catedraticos en ella de Par-
tidas y Recopilacion &c. &c.

Certificamos y en caso necesario juramos que Dn Fran.co Agus-
tin Teran natural del Puerto de Santa Maria Diocesis de
Sevilla ha asistido á las Clases de ntro cargo con puntualidad a-
plicacion y aprovechamiento en este año Escolastico q. dio prin-
cipio el 18 de Octubre de 1828 y finalizo el ultimo de Mayo
de 1829.
Y pa q.e conste á instancia del interesado donde y como convenga
damos la presente q. firmamos en Sevilla á 1º de Junio de 1829

Dr. Dn. Juan Ramirez
Agredano

Ma Ag.to 15 de 1829.
de buena conducta
Por acuerdo de la
Junta.
Dr. Ceres
Secº

Examinado y aprobado. Sevilla y Junio 4 de 1829.

Dn Agredano Dr. Rodas Dr. Ramirez





El Doctor D.n Tomas Romero de Agredano del Claustro y gremio de esta Real Universidad, Catedratico en ella y Auditorio interino de Guerra. &.

Certifico, y en caso necesario juro q.e D.n Francisco Agustin Feran natural del Puerto de Santa Maria Diocesis de Sevilla y vecino de Cadiz ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este año Escolastico que dio principio el primero de Octubre de 1823 y finalizo a fines de Mayo del presente

Y para que conste doy la presente q.e firmo en Sevilla a 27 de Noviembre del año de 1824=

D.n Tomas Romero de Agredano

573

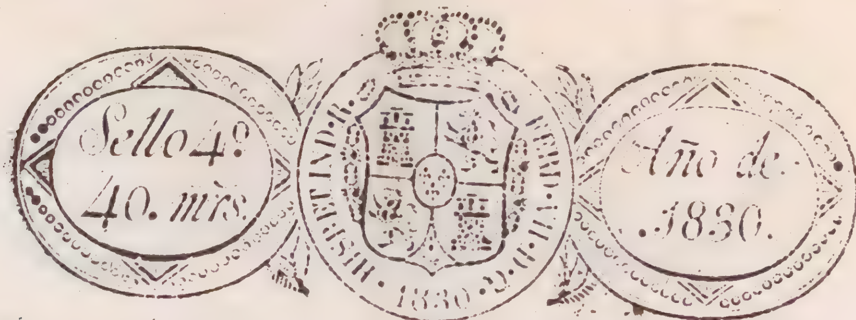


El Doctor Dn. José Gutierrez del Claustro de Leyes Catedratico de Derecho civil en esta Real Universidad de Sevilla y Abogado del Ylustre Colegio de la misma.

Certifico, y en caso necesario juro que Dn. Francisco de Agustin Ferran natural del Puerto de Santa Maria Diocesis de Sevilla y vecino de Cadiz ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este año Escolastico que dio principio el primero de Octubre de 1823 y finalizó á fines de Mayo del presente.

Y para que conste á instancia del interesado doy la presente que firmo en Sevilla á 30 de Noviembre del año de 1824=

Dr. José Gutierrez



Yo el Doctor Dⁿ Juan Ramirez Cardenas del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Abogado de los Reales Consejos y Catedratico de Practica en ella por S. M. &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dⁿ Francisco Agustin Feran natural del Puerto de Santa Maria Diocesis de Sevilla ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este año Escolastico que dio principio en 18 de Octubre y finalizará en Junio de 1830.

Y Para que conste á instancia del interesado donde y como convenga firmo la presente en Sevilla á de Junio de 1830.

Dⁿ Dⁿ Juan Ramirez
Yordana

Examinado y aprobado. Sevª 5 de Junº de 1830.

Dⁿ Yordana — Dⁿ Ramirez — Dⁿ Rodda

Sevª 5 de Junio de 1830

Es de buena conducta
Por Acuerdo de la Jta de Cenª
Dⁿ Maestral
Secº

Sello 4.º 40. mrs. FERDIN. VIII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

— 575

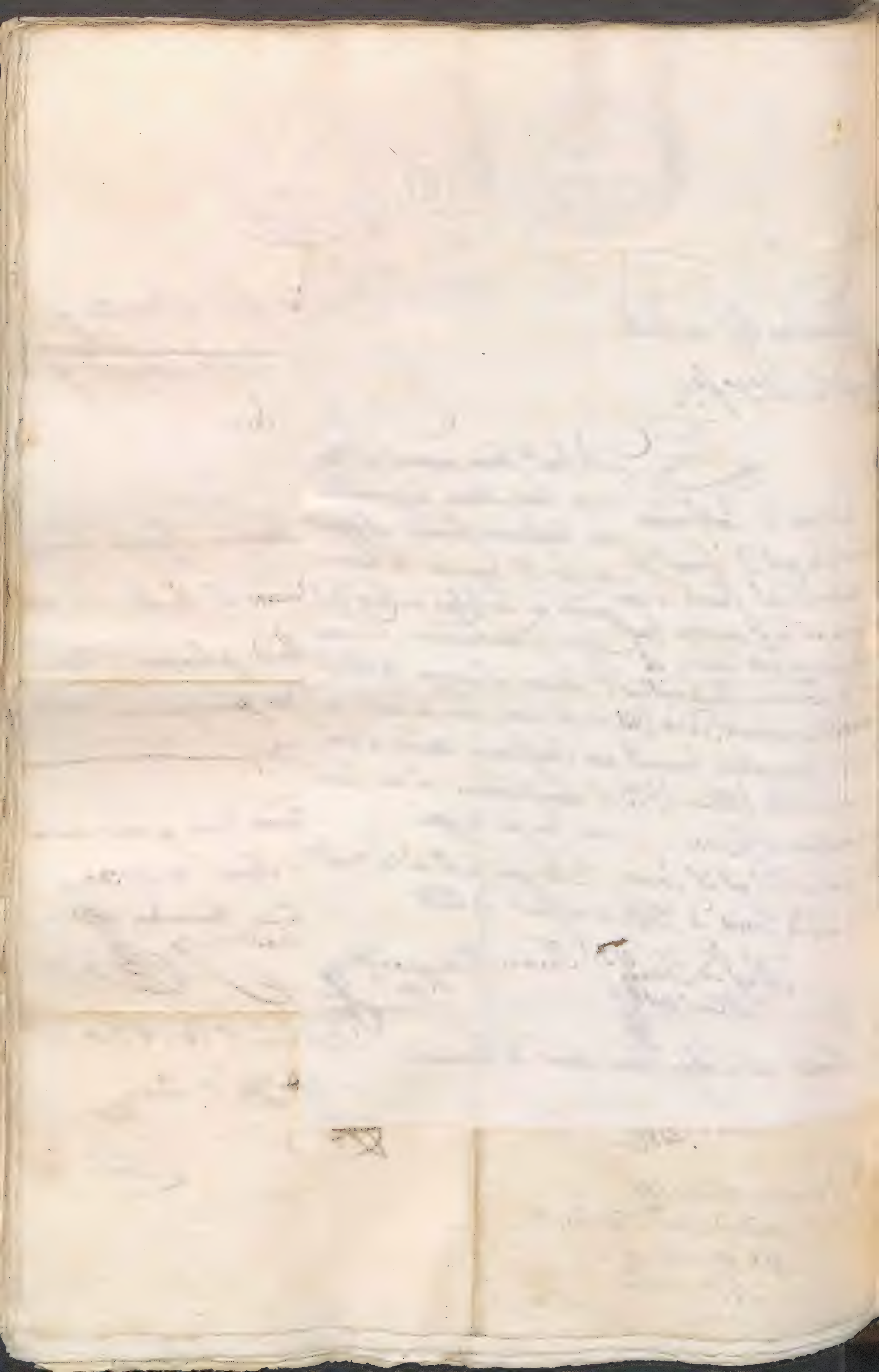
Universidad Lit.ª de Sevilla
Incorp. Lib.º 3.º f.º 3.

Es legitima la Certificacion presentada por D. Fran.co Ferón natural del Puerto de Santa Maria en la q.e expresa haber ganado en este Colegio el Curso de Logica y Matematicas del modo siguiente; desde 1,821 á 1822, Gramatica General y Logica, y desde 1,822 á 1.823 Matematicas y Fisica.
Dios gue. á V.S. m.s a.s Sacro-Monte 21 de Junio de 1828.
Migl. de Chia...
El Canº. Rr.
Sr. Rector del Colegio Sacro Monte de Granada.

D. Fran.co Feron natural del Puerto de Santa Maria ha presentado una certificacion firmada al parecer por V.S. expresiva de haber ganado en ese Colegio un Curso de Logica y Matematicas. Sirvase V.S. decirme al margen de este lo que le conste sobre la verdad de esta Certificacion, teniendo á bien el manifestarme el año academico, en que le ganó.
Dios gue. á V.S. m.s a.s Sev.ª 14 de Jun.º de 1828
D. Juan Bengoa...
Rect.

Sr.

...Muñoz del Claustro ...de Sagrados Canones ...Instituciones Canon.
...e D.n Francisco ...Santa Maria ha ...ualidad, aplicacion y á... ...rincipio en Octubre de ...l de 1826.
...ra á su instancia doy ...mero de Junio de 1826
Rafael Criado ...
Muñoz





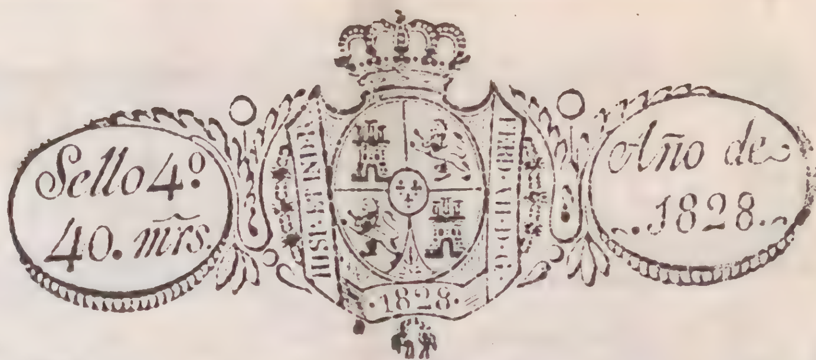
Yo El Doctor Dn. Rafael Criado y Muñoz del Claustro gremio de esta Real Universidad de Sevilla en el de Sagrados Canones encargado por este año del desempeño de la Catedra de Instituciones Canonicas en la misma &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Francisco Agustin Peran natural del Puerto de Santa Maria ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento ganando el curso que principio en Octubre de 1825 y concluyo en ultimo de Mayo del de 1826.

Y para que conste donde convenga á su instancia doy la presente que firmo en Sevilla á primero de Junio de 1826

Dor. Rafael Criado y Muñoz

Sevª. Junio 21 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
Dr. Cereso
Secº.



Los Doctores D.n [illegible] Romero de [illegible] y [illegible] Feran [illegible] del Claustro y Gremio de esta Real [illegible] Literaria, y Catedratico en ella [illegible]

Certificamos q.e D.n [illegible] Feran natural del Puerto de Santa Maria Diocesis de Sevilla ha asistido a nuestras respectivas clases con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en el presente curso q.e dio principio en Octubre de 1827 y finalizo en Junio del presente año; y p.a q.e conste donde convenga damos y firmamos esta en Sevilla a 4 de Junio de 1828

D.r Tomas Romero

D.r Fran.co Mancheño

[illegible] Arredondo

Aprobado en el Examen. Sev.a 4. de Jun.o de 1828.

D. Arredondo D. Mancheño D.r Rodas

Sev.a Junio 7 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Carrero
Sec.o





578

SELLO 4º. 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

El infraescrigto Cura propio dela Insig.e Yg.a Coleg.l dela Villa del Ossuna

Certifico q.e en el lib.o 77 de Baut.s al fol. 152 se halla la siguiente

Partida ⌐ En la Villa del Ossuna dia doce de Mayo de mil ochocientos y nueve a.s
Yo el Dr. D.n Alexandro Perez y Romero Cura propio dela Insig.e y Yg.a
Coleg.l de dha Villa: Baptize á Fran.co de Paula, Manuel, Luis,
Maria delos Dolores, y dela Beatisima Trinidad, que nació
el dia onze del corriente, hijo de D.n Luis de Torres Valdivia, y de
D.a Maria del Rosario Ramirez su muger natural de Olvera
fue su padrino D.n Manuel de Torres y Ramirez su hermano
Prevendado de esta Yg.a Coleg.l a quien avise la cog.n y oblig.n todos
vecinos del Ossuna = Dr. D.n Alexandro Perez y Romero

Concuerda con su original a q.e me refiero y para q.e conste donde convenga
a instancia de parte leg.ma dí la presente en la referida Villa del Ossu-
na a veinte y siete de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco a.s

B.r D.n Juan Jose Sanchez

Los Infraescritos Essnos. de S. M. publicos del
numero de esta Villa que signamos y firmamos
damos fé que el B.er d.n Juan José Sanchez
Pbro. por quien está dada y firmada la fé de
Baptismo que antecede es Cura propio de la
Insigne Iglesia Colegial de esta Villa y al pres.te
está en uso y egercicio de su citado Ministerio

Y p.a q.e conste en su comprobacion ponemos la presente en Tierra a veinte y ocho de ab.l de mil setecientos veinte y cinco —

Antonio Jose Rodriguez
Cura

Fran.co Gom.z de Samaniego

A ruego de D.n Manuel Pardo
G.no



Yo el Bachiller Dn. Jose Antonio Arrepacochaga Catedratico de Filosofia en substitucion de esta Rl. Universidad, y Coronel retirado de Infanteria &a.

Certifico y en caso nesesario juro q.e Dn. Fran.co de Paula Torres natural de la Villa de Osuna ha asistido a la clase de Fisica la qual esta a mi cargo con puntualidad aprovechamiento y aplicasion. Y para q.e conste doy la presente en Sevilla a 20 de Junio de 1826

Jose Antonio de Arrepacochaga

a Junio 3 de 1826
de buena conducta
por acuerdo de la ...
Dr. Cerero

Los Catedraticos q.e subscrivimos y certificamos y en caso nezesario juramos q.e el contenido en la anterior certificacion se presento a examen y fue aprovado

Lic.do Juan Bravo Murillo

Jose Antonio de Arrepacochaga

Dr. Manuel Maria del Marmol

SELLO 4º 40. MRS — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825 — AÑO DE 1825

[illegible]

en esta á veinte y siete de Oct.e de mil ochocientos veinte
y cinco =

Puro

L.do Juan Guerrero

El infrascripto Cura proprio. de la Insig.e Ig.a Coleg.l de la Villa de Osuna
Certifico q.e D.n Fran.co de Paula Tovar y Ramirez ha-
ce un joven, q.e siempre ha manifestado summa adhecion
all Altar y Trono, detestando las perversas ideas q.e dimanaron las pretendidas del Govierno revolucionario, sin
se parase nunca de las ideas q.e inspira la Moral
Cristiana, y sin haver pertenecido a la llamada Mi-
licia local, ni sociedades patrioticas, ni reuniones noc-
turnas, y para q.e conste donde convenga a instancia del in-
teresado doy la presente en la espresada Villa de Osuna
a veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco

B.r D.n Juan José Sanchez

Los Infrascriptos Escrivanos de S. M. y su Ilustre
numero de esta Villa que signamos y firma-
mos damos fée q.e el S.or D.n Man.l Puro Gomez
el Lic.do D.n Juan Guerrero y el B.r D.n Juan José
Sanchez por ante quienes estan actuadas las
antecedentes diligencias son el primero Alcalde ordina-
rio por el estado noble, el segundo Escrivano de ...

581



y M.e Ayuntam.to y el tercero [illegible] excepto del [illegible] de [illegible] Villa, y todos al pres.te se hallan en actual [illegible] ejercicio de sus respectivos empleos; y p.a q.e conste [illegible] convenga en su [illegible] a veinte y nueve de Oct.e de mil ochocientos [illegible] =

Antonio José Rodriguez

Escmo

Fran.co Gom.z de Samaria

Juan Bau.ta Pardillo



El Infrascripto Br. Dn. Jose Antº Arrepacochaga Coronel retirado de infanteria y Catedratico de Instituciones Filosoficas y en instruccion de esta Universidad Literaria &c.

Abono,

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Francº de Paula Torres natural de la Villa de Osuna ha asistido á la clase de Etica y Metafisica de mi cargo con puntualidad aprovechamto. y aplicacion y pa. q. conste doy la presente en Seva. á diez y ocho de Junio de mil ochocientos veynte y siete

Seva. Octe. 10 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº.

Jose Antonio
Arrepacochaga

Los Catedraticos q. abajo firmamos certificamos q. se presentó a examen y fue aprovado Sevilla a diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y siete

Dr. Morrano — Arrecochaga — L. Bravo



Dor. Dn. Juan Mª. de la Cueva, vecino de esta villa, Abogado de los Rs. Consejos, del Gremio y Claustro de esta Universidad Suprimida, su Catedratico de Visperas en la Facultad de Leyes, y de edad de cinquenta y siete años cumplidos. &c=

Certifico y juro q. Dn. Juan de Paula Torres, natural y vecino de esta villa, y Bachiller en Leyes pr. la Real Universidad de Sevilla, ha estudiado conmigo privadamente toda la Obra del Digesto Romano-Hispano, ordenado y compuesto pr. D. Juan Sala Preposito de Valencia: cuyo estudio ha hecho en el tiempo corrido desde el dia primero de Febrero del presente hasta la fecha asistiendo sin intermicion alguna, y con singular aprovechamiento q. me tiene acreditado constantemente. Y pa. q. asi conste, y q. lo pueda demostrar donde y como le convenga pa. la prosecucion de su carrera literaria, doy y firmo el presente certificado en la villa de Osuna a treinta y uno de Agosto de mil ochocientos y treinta y dos

Dor. Dn. Juan Mª. de la Cueva

Soy Escrivano publico del num.º de esta villa

de Orihuela que signamos y firmamos Damos fee: que el Dr. D. Juan Maria Olaguera por quien aparece dada y firmada la Certificacion que antecede, es como se titula Abogado de los Reales Consejos de S. M. del Gremio y Claustro de esta universidad Suprimida y su Catedratico de Visperas de la facultad de Leyes, y como tal á semejantes y otros documentos se les ha dado y da entera fee y credito en juicio y fuera de el; Y en su comprovacion ponemos la presente en Orihuela á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y dos =

Juan Pedro Becerra
Esno.

Manuel de la Barrera
Esno.

Antonio Reis
Esno.

Examinado y aprovado. Alv.ª 29. de Oct.e de 1832

Leon Arredondo

Dr. Roddz



Nos el Licenciado Dn. Diego Crespo de Leon Abogado de los Rs. Consejos y Alcalde Mayor pr. S. M. de esta Villa y Dn. Juan Jose Sanchez Presbitero Cura propio de la Insigne Yglesia Colegial de ella q. es la unica Parroquia

Certificamos q. Dn. Franco. de Torres natural y Vecino de esta Villa B.er en derecho Civil y cursante en la misma facultad ha recidido en este pueblo desde el dia primero de Febrero del presente año hasta el treinta y uno de Julio inclusive, manifestando como siempre, una buena y arreglada conducta tanto moral, como politica, y en prueba de esta verdad yo el espresado Parroco certifico q. ademas de cumplir con el precepto Pascual, ha confesado y comulgado en distintas ocasiones: Y p.a q. conste donde le convenga damos y firmamos la presente a instancia del interesado en la Villa de Osuna a treinta y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y dos =

Diego Crespo

Br. Dn. Juan Jose Sanchez

S.

Los Señores del Reyno Nuestro Sr. publicos del numero de

esta Villa: Damos fee: Que los Sres. Lid.º D. Diego Luengo de Leon y el Br. D. Juan José Sanchez Pro. que autorizan la Certificacion anterior, son el primero Abogado de los R.s Consejos Alcalde mayor por S. M. de esta Villa y su Partido, y como tal egerce su jurisdiccion y usa bara alta de Justicia y el segundo Cura propio de la Insigne Yglesia Colegial de la misma, de que se halla en egercicio, por cuya razon iguales documentos merecen entera fee y credito en juicio y fuera de el. Y en su comprobacion ponemos la presente que signamos y firmamos en Osuna a treinta y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y dos =

Manuel de la Barrera
Escno.

Juan Pedro Becerra
Escno.

Antonio Reina
Escno.



El D.r D.n Diego Ramirez Abad Mayor de esta Ynsigne Yglesia Colegial del Sacromo y Claustro de su suprimida Universidad Cancilller y Catedratico de Prima de Teologia y de edad de cinquenta y seis años &.a

Certifico y juro q. D.n Fran.co de Paula Torres natural y vecino de esta Villa y B.er en Leyes ha estudiado conmigo privadamente el Curso de Religion p.a el Bach.l mandado en el plan vigente de estudios desde el primer dia de Febrero del presente año hasta el treinta y uno de Julio inclusive con asistencia conforme a dicho plan y con aprovechamiento. Y p.a q.e conste y q.e lo pueda asi demostrar donde y como le convenga doy y firmo la presente en esta Villa de Osuna a treinta y uno de Agosto de mil Ochocientos treinta y dos

D.r D.n Diego Ramirez

Los infraescriptos Escnos de S. M. publicos del num.o de esta Villa &.a Damos fee: que el Sr. D.r D.n

Diego Ramírez Pño. que autorizó la certificación anterior es como se titula Abad mayor de la Insigne Iglesia Colegial de esta Villa, del Claustro y Gremio de la extinguida Universidad Literaria, canciller y Catedrático de Prima de Teología, y como tal iguales documentos merecen entera fé y crédito en juicio y fuera de él. Y en su comprobación signamos y firmamos la presente en Osuna á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y dos=

Manuel de la Barrera
Essno.

Juan Pedro Becerra
Essno.

Antonio Recio
Essno.

Examinado y aprobado en Religion. Sevilla 11 de Octubre de 1832

Dr. Muñoz

Examinado y aprobado en Oratoria: Sevilla 12. de Octubre de 1832.

Dr. Ruiz

Dr. Escudero



Yo el Dor. Dn. Fran.co de Paula Ybarra Catedratico de instituciones civiles de esta R.l Universidad &c.a

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Fran.co de Paula Torres natural y v.o de la Villa de Osuna ha asistido a la Clase de mi cargo q.e es la de primer año q.e principio en octubre de mil ocho cientos veinte y siete, y concluye en Junio de ocho cientos veinte y ocho: con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo en Sevilla Junio 18 de 1828

Dr. Dn. Fran.co de Paula Ybarry

Examinado y aprovado S. Reg.

Dr. Ybarry

Dr. Cespedes Dr. Jimenez

Sev.a Jun.o 22 de 1828.
En buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Sec.o



El Catedratico de Filosofia 3ª de esta Rl. Universidad de Sevilla q. abajo firma

Certifico y juro q. Dn. Franco. de Torres asistido este año Escolastico a la clase de mi cargo q. es la de Metafisica, y q. concluira en diez y ocho de Junio del año de la fecha, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. Manuel Herrera
y Moreno

Los Catedraticos de Filosofia q. abajo firman

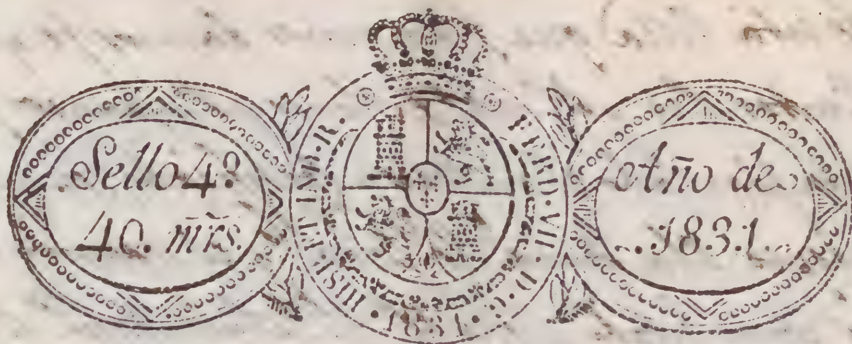
Certificamos q. Dn. Franco. de Torres, represento acsamen q.ª aprovar el presente curso con certificacion jurada de su catedratico, y fue aprovado. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. Manuel Herrera
y Moreno

Fr. Antonio
Mazquiaran

Ldo. Juan Bravo
Murillo

Sevª Octe. 23 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
Dr. Cerero
Srio.



D.n José Bustos Cura de la Insigne Yglesia Colegial única Parroquia de esta villa y el Ldo D.n Diego Crespo Abogado de los R.s Consejos y Alcalde Mayor p.r S. M. &

Certificamos en la forma q.e nos es permitido q.e D.n Fran.co de Paula Torres y Ramirez Cursante de Leyes natural y vecino de esta Villa siguiendo su carrera en estudio privado segun lo mandado p.r la R.l Orden del veinte tres de Enero del presente ha observado buena conducta durante el tpo de d.ho estudio: y así mismo es y ha sido afecto a los sagrados d.hos de S. M. en la plenitud de sus poderes soberanos siendo sus operaciones conformes a lo prescripto p.r ~~Ntra~~ sagrada Religion sin hacer cosa alguna q.e desdiga de un buen Cristiano: Y p.a q.e conste donde convenga y segun lo prevenido p.r el Articulo 4.º de d.ha R.l orden firmamos la presente en Osuna a veinte y tres de Diciembre de 1831

D.n José M.a Bustos

V.º B.º
... el Regidor Decano
Antonio de Alonso y Rufrancos

Legalizac.n

Los Ess.nos de S. M. p.ul.cos y del numero

de esta Villa que firmamos damos fe que Dn. Jose Ma.
Bustos Pro. y Dn. Antto. de Alonso y Bustamante porquienes
esta firmado el anterior Certificado, son el prim.o cura
propio dela Ynig.a y d.a Coleg.ta y el segundo Regidor de la-
no por su Estado Noble del Yltre. Ayuntam.to desta Villa, y
ambos estan en uso y exercicio de sus citados Ministerios
y Empleos: Y para que conste donde convenga en su compro-
bacion ponemos la pres.te en Osuna a veinte y tres de Dic.e
de mil ochocientos treinta y uno

Antonio Jose Rodriguez
no. esn.

Nicolas Saez y Bermudez
no. esn.

Juan Bauta. Lasarilla

M. y B. 589



El Dor. Dn. Leonardo Recio y Frias, que lo es en Derecho Civil, Abogado de los Rs. Consejos con Estudio abierto en esta Villa, de donde soy vecino, y Bachiller en Sagrados Canones, cuyos grados he recibido en la suprimida Ynsigne Uniberzidad de ella de edad de sesenta y dos años=

Certifico y juro qe. Dn. Franco. de Paula Torres y Ramires ha estudiado con migo el cuarto Curso de Derecho por el Devoti Auton prevenido en el ultimo plan de Estudios desde el primero de Marzo hasta el ultimo de Setiembre asistiendo todos los dias lectivos segun el referido plan Manifestando conosido aprovechamiento. Y para que pueda acreditarlo en cumplimiento de lo mandado por la Rl. Orden de veinte y tres de Enero de este año firmo la presente en la Villa de Osuna à primero de Octubre de Mil ochocientos treinta y uno

Dr. Dn. Leonardo Recio y Frias

Los Infrasentos. Escnos. des. M. entiticos en el num. de esta villa que signamos y firmamos: Damos fe que el Dr. Dn. Leonardo Recio y Frias por quien esta dado y firmado el certificado que antecede. lo es en Derecho civil, Br. en Sagrados Canones, y Abogado delos Rs. Consejos con Estudio avierto en esta espresada villa donde es

venio. con uso, y egercicio delas funciones de su facultad. Y para que conste donde convenga en su comprovacion ponemos la presente en Orizava primero de octubre de mil ochocientos treinta y uno.

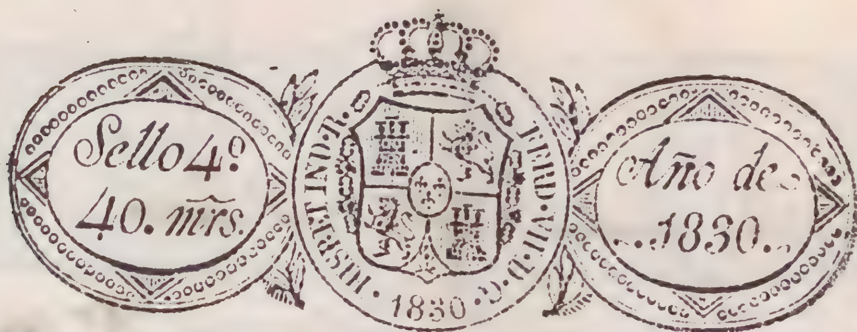
Antonio José Rodriguez

Pedro Martin

Manuel dela Barrera

Examinado y aprobado Oriz.a 2 de En.o de 1832

Jor. Vazquez   Jor. Anaya   D.r Bea



Yo el Dor. Dn. Franco. de Paula Yberri del Claustro y Gremio y su Catedratico de derecho Real de esta Universidad Literaria &ca.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Franco. de Paula Torres natural y vecino de la Villa de Almonte ha asistido a la Clase de mi cargo q.e dió principio en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado y finalizó en Junio del presente con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo en Sevilla quatro de Junio de mil ochocientos treinta

Dr. Dn. Franco. de Paula Yberri

Examinado y aprobado fecha ut retro.

Dr. Cespedes — Dr. Ybern[y]

Asistio igualmente á la Academia Dominical fecha ut retro.

Dr. Ybern[y]

Sevilla 9 de Junio de 182[5]

Es de buena conducta.
Con Acuerdo de la Jta. de Ca.

Dr. Marin
Sec.



571

Dn. Sebastian Fernandez Dor. y Cathco. del Claustro Medico de esta Universidad literaria de la Villa de Osuna, Vice Secretario de ella &c.

Sevª. 5 de Nove. de 1825

Admitase a la matricula con protesta de traer antes del dia 20 del corre. mes los documentos necesarios y asista desde luego a su Clase

Por Acuerdo de la Junta

Dr. Cerero.

Secº.

Certifico, que Dn. Francisco de Torres Ramirez natural de la referida Villa de Osuna, Diocesis de Sevilla, probó en esta Universidad un Curso completo y publico de Logica, que habia ganado en el año Escolastico de mil ochocientos veinte y tres al de mil ochocientos veinte y quatro =

Asi aparece de los libros de matriculas, y pruebas de Curso que obran en esta Secretaria de mi cargo aque me refiero, y para que el interezado pueda hacerlo constar donde le convenga, de orden del Sor. Vice Rector, le doy la presente firmada y sellada en el de esta Universidad literaria de Osuna en el dia veinte y seis de Octubre de este año de mil ochocientos veinte y cinco =

Dor. Dn. Sebastian Fernandez
Vce. Secº.

Incorporado. Libº. 2º.
fº. 112

Al Excmo. Sr. S. Ho. en Dn. Alcmm.º Acerta Sa. damos

fe que el D.or D.n Sebastian Fernand.z por quien
esta dada y firmada el Certificado que antecede es
Secretario de la Suprema Universidad de esta V.a
[illegible] y p.a que conste donde convenga en su comproba-
cion pongo la present.e en Osuna a veinte y nue-
ve de Ab.l de mil ochoc.tos veinte y cinco =

Antonio Jose Rodriguez
Escno.

Juan Manuel Fernandez
y [illegible]
Escno.

Juan Bau.ta Parrilla



El D.or D.n Fran.co de Paula Ybern del Claustro y Gremio Catedratico de Instituciones Civiles de esta R.l Universidad literaria &.a

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Fran.co de Paula Tomes y Ramirez natural y vecino de Osuna ha asistido a la Clase del segundo de mi cargo, q.e principió en diez y ocho de Octubre proximo pasado y concluye en el de la fha con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo en Sevilla a tres de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

D.r D.n Fran.co de Paula Ybern

Examinado y aprobado fuit et [illegible]

D.r Cespedes D.r Gutierrez D.r Ybern

Cur.a Jul.o 1.o de 1829

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Arero

Secr.o



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dor. Dn. Jose de Mier del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria en el de Leyes, Catedratico de Practica Forense en la misma &a. &a.

Certifico y en caso necesario juro que el Br. en Dro. Dn. Franco. de Paula Torres y Ramirez natural y vecino de la Villa de Osuna, Cursante del 7º año de la Facultad en la asignatura de Practica Forense, ha asistido a la Clase de mi cargo en el Curso Escolastico, que empezó en Enero y concluye en Junio de este año, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y pa. qe. conste donde convenga para los usos convenientes al interesado firmo la presente en Sevilla a 1º de Julio de 1834.

Dr. José Ma. de Mier

Secria. 26 de Octe. de 1834.
Es de buena conducta.
Pª. el Archivo de la Secria. de Cámª.
D. Martinez

El Dr. D. Tomas Romero de Agredano del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad en el de Leyes, Auditor de Guerra, Catedratico por S.M. de Novisima Recopilacion en la misma Abogado del Iltre Colegio &. &.

Certifico igualmente qe. dho. D. Francisco Torres y Ramirez cursante ha asistido a mi Clase de Novisima Recopilacion asignatura del 7º año de la facultad, en dho curso con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y pª. qe. sirva pª. los efectos con-

decentes al interesado doy la presente en Sevilla a 1.º de Julio de 1834.

Examinado y Aprobado. Ilu. et supra.

Dr. Roca

Dr. Mier



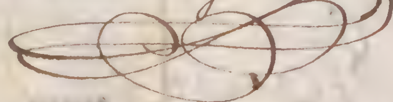
El D.r D.n Manuel Eguilior Vice-Rector Presidente de Colegio y Secretario del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de esta Ciudad de Cordoba incorporado p.r R.l privilegio á la Universidad de Sevilla.

Y Incorp.n del Lib.º 2.º folio 483.

Certifico: que D.n Francisco Torres y Cabrera natural de la villa de Pozoblanco en el año pasado de mil ochocientos diez y ocho previo examen de Latinidad é informacion de limpieza de Sangre buena vida y costumbres fué admitido, á vestir la Beca en este Seminario en el que ha cursado por espacio de tres años la Filosofia en todas sus partes, á saber en el primero Logica, en el segundo Fisica general, y particular, y en el tercero Etica y Metafisica, asistiendo ademas á la Clase de Lugares Teologicos, despues continuó los Estudios de Sagrada teologia por otros tres años cuyos años le han sido aprobados mereciendo en ellos la nota de bueno, en virtud de haber exercicelo todos los actos literarios q.e son de costumbre, quales son, en el primer año una leccion de Sumulas y Logica mayor ante el S.or Rector y Comunidad, en la que respondió á las preguntas q.e por dicho S.r de repente le fueron hechas, en el segundo una leccion de Oposicion con puntos rigorosos de veinte y cuatro horas de la question, que le cupo en suerte en la q.e disertó por espacio de media, y por igual tiempo defendió los argumentos de sus Contrincantes á quienes arguyó en semejantes actos por su turno, y en cada uno de los otros una leccion de Oposicion en los mismos terminos que la anterior, teniendo ademas, en el segundo año de Teologia un sermon en la Capilla de el colegio, y al fin de cada uno de los referidos años un examen general de las materias respectivas á ellos ante los Señores Provisor Canonigos Diputados, Rector, y Maestros del Seminario. Y para que conste á peticion del interesado, y de orden del S.or

D. Antonio Lopez Rector y Cura propio de la Villa de Montemayor
Rector interino y Regente de Estudios del citado Seminario con un
sello la autoriza, doy la presente que firmo en Cordoba á veinte y
de Abril de mil ochocientos veinte y cinco.

Dr. Dn. Manuel Aguilar



125

595



Por acuerdo de la Junta.
D.n Cerezo
Secº.

Presentado en tpo. debido. No tiene partida de Bautismo ni ser Sub-Diacono.

D.n Juan Sancho Cabrera Alcalde ordinario por S.M. de primer voto de esta Villa de Pozoblanco, D. Juan Peralbo Calero Cura propio y Rector de esta Yglesia Parroquial de Santa Catalina, con D. Juan Villarreal Amor Escno. publico del Numero y Ayuntamto. de la misma

Certificamos: que D. Francisco de Torres Clerigo Subdiacono hijo de D. Sebastian de Torres y de D.a Ana Josefa Cabrera de esta vecindad, lo es y ha sido de buena vida fama y costumbres, temeroso de Dios, y muy asistente a los oficios divinos que se han celebrado en esta Parroquial: que no ha sido afecto al proscripto sistema Constitucional, antes por el contrario le hemos conocido siempre una grande adhesion á su Rey nuestro S.or y su legitimo govierno; que no ha sido individuo de la Milicia Nacional Voluntaria, ni pertenecido á ninguna Sociedad prohivida, ni ha comprado bienes Nacionales, y finalmente nos consta que su conducta moral y politica ha sido irreprehensible. Y p.a q.e lo haga constar donde le convenga damos la presente que firmamos en la V.a de Pozoblanco á quinze de Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco

Juan Sancho Cabrera

Juan Peralvo Calero

Juan Villarreal Amor

Lo infrascrito Escribano publico ... Sus.

el numero de esta villa de Poroblanco doy fee
que los Sres. D.n Juan Sancho Cabrera y D.n Juan Pas-
cual Calero, y Juan Villarreal ... por quienes
aparece dada la anterior certificacion son, el pri-
mero, Alcalde ordinario de esta villa, el tercero
... del ... de Ayuntamiento ...
... Alcalde y ... de su ...
q.e las firmas ... de ...
... y para que conste donde
convenga doy ... firmo ...
Testimonio de verdad en Poroblanco
quince de ... de ...
... y ...

El ... Escrivano publico del numero de esta Villa de
Poroblanco doy fee: Que D.n Juan Sancho Cabrera, D.n
Joaquin Perez, y D.n Juan Villarreal Arnos son tal
Alcalde de primer voto, Proc.r Sindico, y Secret.o de Ayun.to
tambien como se titulan en la precedente certifica-
cion, y q.e las firmas y rubricas q.e se estam-
pan son de su puño y letra, y las mismas con
que autorizan todos sus escritos. Y para que
conste à instancia de parte damos el presente



en Pozoblanco á quince de Novre. de mil ochocientos veinte y cinco

Bernardo Gallardo

597



Señores.

D.n Francisco de Torres y Cabrera, Clerigo Diacono, natural y vecino de la villa de Pozo=blanco Obispado de Cordoba, á V.V. con el debido respeto hace presente:

Que deseando continuar su carrera literaria y matricularse por primera vez en esta celebre Universidad de Sevilla, para dar principio al estudio de los Sagrados Canones:

Suplica se dignen declararlo idoneo para ello baxo la protesta de acreditar su conducta, y demas requisitos necesarios segun el plan de estudios que rige.

Favor que espera de la bondad de V.V. su mas afecto servidor Q. S. S. M. M. B.

Sevilla 21 de Octubre de 1825 Francisco de Torres y Cabrera

Sev.a Oct.e 24 de 1825. Admitase á la matricula con la protesta de traer los documentos necesarios antes del 20 de este mes. Por acuerdo de la Junta. D.r Cerero Sec.o

Señores Presidente y Vocales de la junta de censura de la Universidad de Sevilla.

1.º



Sev.ª 1 de
Nov.e de 1825

Señor.

Matricúlese en la clase y matricúlese con protesta de traer los documentos necesarios antes del día 20 del corr.e

Por Acuerdo de la Junta:

D.r Cerero
Sec.º

D.n Francisco de Torres y Cabrera Clérigo Diácono natural y vecino de la villa de Torreblanco Obispado de Córdoba á V.V. con el debido respeto hace presente. =

Que habiendo les presentado memorial con fecha de veinte a veinte y cuatro de octubre proximo pasado, solicitando en el se dignasen declararlo hábil para matricularse por primera vez en esta Universidad de Sevilla, y no pareciendo el referido memorial en la Secretaría de dicha Universidad, molesta de nuevo la atención de V.V. y =

Súplica le declaren idoneo para matricularse baxo las protestas de presentar los documentos que se le exijan, en la forma y modo que se le prescriban, cuyo favor vivirá reconocido.

Dios guarde a V.V. muchos años. Sevilla 3 de Noviembre de 1825 =

Francisco de Torres y Cabrera

Señores Presidente y Vocales de la Junta de Censura de la Universidad de Sevilla.

377



El D.r D. Luis Navarro Pro. Cura propio mas antiguo de esta Ciudad de Ecija en la mor. de Sta Cruz certifico como al fol.º 86 del lib.º 68 de Baut.s de la referida se haya la siguiente

Partida — En la Ciudad de Ecija dia diez de Septiembre de mil ochocientos y ocho años: Yo D. Mig.l Gonzalez Ochoa Cura theniente de esta Ygl.a mor de Sta Cruz bautize solemnem.te á Fran.co de Paula, Antonio, Exzator, Maria del Carmen q. nacio ayer hijo de D. Jose de Torres y D.a Josefa Reyes su leg.ma muger: Ab.s Pat.s D. Miguel de Torres y D.a Ynes de los Reyes: Mat.s D. Fran.co de Paula Reyes y D.a Gervasia Gomez Bonilla: Fue su Madrina D.a Maria de los Dolores Reyes tia del bautizado de esta Coll.n á quien le adverti la cogn.n y parentesco q. contrajo y lo firmé = Mig.l Gonzalez y Ochoa ——

Concuerda á la letra con su orig.l y fol.º ag.e me refiero. Ecija siete de julio de mil och.tos veinte y cinco años.

D.or Luis Navarro

Nos los infrascriptos Esnos. del Rey N. S. pp.cos del numero perpetuo de esta Ciudad =

Certificamos y damos fee: q.e el Doctor D. Luis Navarro Pro. p.r quien al parecer se halla dada y firmada la anterior certificacion es como se titula Cura propio mas antiguo de la Yglesia Parroquial mayor de esta ciudad

esta dha. Ciudad, y como tal exerce las funciones anexas a su ministerio dandole a sus creditos toda fee judicial y extrajudicialmente. Y para q.e conste donde convenga damos la presente que signamos y firmamos en Ecija a nueve de Julio de mil ochocientos veinte y cinco

Josef de Bayba Zaraiva

Cayetano Villar y Moriano

Antonio de Avila y Castillo

550



Los infraescriptos Examinadores de Latinidad, nombrados p.ª la Universid.ᵈ, de los que principian el presente Curso de Filosofía en el presente Curso.

Sev.ª Oct.ᵉ 29 de 1825. Admitase á la matricula. Por acuerdo de la Junta. D.ʳ Cerero Sec.ᵒ

Certificamos, q.ᵉ D.ⁿ Francisco Torres y Reyes, nat.¹ de la Ciudad de Ecija deeste Arzob.ᵈᵒ, edad de diez y seis años, color trigueño, ojos pardos, nariz gruesa, cara larga, esta suficientem.ᵗᵉ en Gramática Latina p.ª pasar a cursar Filosofia. Sevilla doce de Oct.ᵉ de mil ochocientos veinte y cinco.

D.ʳ D.ⁿ Antonio José Fernandez Presb.ᵗᵉ — D. Manuel Morrion del Marmol

D.ⁿ Juan Moreno Bazquez Pbro. — D.ⁿ Juan Baut.ᵗᵃ Maestre

Matriculado en Logica para el Curso de 1825 a 1826 en 4 de Nov.ᵉ de 1825 folio 157. Prob.ᵈᵒ f.ᵒ 102.

Sevilla 25 de Octubre de 1.826
Matriculese
D.ʳ Maestre R.ʳ

Mat.ᵈᵒ en 2º de Filosofia en 25 de Oct.ᵉ de 1.826 f.ᵒ 307.



1

001



Ires

Rectr. y Presid.te dela Junta de ~~[illegible]~~ censura

Sev.a 4 de Nov.e de 1825

Admitasele ala matricula

Por Acuerdo dela Junta. cuyo fin=

D.r Ceres[illegible]
Sr.io

D.n Fran.co de Torres, natural de Osuna, y estudiante dela extinguida Universidad de dha Villa: solicita entrar a continuar sus estudios en la de Sevilla; p.a cuyo fin=

Sup.ca a V.S.S. se sirvan hacer valida su purificacion p.r los documentos q.e acompaña, afin de no tener entorpecimiento alguno en su carrera. Sevilla y Septiembre 2 de 1825. Fran.co de Paula Torres



El Lic.do D. Juan Bravo y Murillo, Abogado del Ilustre Colegio de la Ciudad de Sevilla, y Catedratico del primer año de Instituciones filosoficas, de la Real Universidad literaria de la misma &c.

Certifico, y en caso necesario juro q.e D. Fran.co Torre y Reyes, natural de la ciudad de Ecija, ha asistido con aplicacion, puntualidad y aprovecham.to á la Clase de mi cargo, en este presente Curso, que empezó en octubre proximo pasado, y concluirá en dies y ocho de Junio de la fecha. Y para q.e conste, á instancias del interezado, doi la presente. Sevilla, uno de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

Lic.do Juan Bravo Murillo

Los Infrascriptos Catedraticos certificamos, que el contenido en la anterior, se presentó, y fue aprobado, en los Examenes Generales: á 6 de Junio de 1826.

D. Manuel Maria del Marmol

Lic.do Juan Bravo Murillo

Jose Antonio de Arezpacochaga

Sev.a Oct.e 25 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.o



T.

LIB.° 67.

Yndice de Carreras.

